CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

INFORME DE AUDITORÍA N° 025-2026-2-5354-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CALLERÍA, CORONEL PORTILLO, UCAYALI

"FORMULACIÓN DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ALFREDO VARGAS GUERRA DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

PERÍODO: 13 DE JUNIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

TOMO I DE XXX

17 DE JULIO DE 2026

CALLERIA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0716

0252026253540 0

00001

INFORME DE AUDITORÍA N°025-2026-2-5354-AC

"FORMULACIÓN DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ALFREDO VARGAS GUERRA DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1.1 Origen	3
	1.2 Objetivos	3
	1.3 Materia de control, materia comprometida y alcance	3
	1.4 De la entidad	4
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	5
	1.6 Aspectos relevantes	6
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	6
III.	OBSERVACIÓN 1. Se declaró viabilidad del proyecto de inversión a pesar que la ficha técnica estándar contenía información incompleta, inconsistente y contraria a la verdad, asimismo se aprobó plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico con información deficiente y que permitió la contratación fraccionada de servicios y pese al incumplimiento de los términos de referencia, se otorgó conformidad a cada entregable; generándose una afectación a la finalidad pública, la continuidad del ciclo de inversión y consecuencia económica adversa por S/886 600,00	10
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	226
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	226
VI.	CONCLUSIONES	238
VII.	RECOMENDACIONES	240
VIII.	APÉNDICES	241

INFORME DE AUDITORÍA N° 025-2026-2-5354-AC

"FORMULACIÓN DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ALFREDO VARGAS GUERRA DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

PERÍODO: 13 DE JUNIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La auditoría de cumplimiento al Gobierno Regional de Ucayali, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional de la entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5354-2026-001, iniciado mediante oficio n.°000121-2026-CG/OC5354 de 28 de enero de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001- 2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y su modificatoria.

1.2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si la formulación de la ficha técnica y elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria en I.E. Alfredo Vargas Guerra distrito de Yarinacocha de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali" CUI 2662854 se efectuaron de conformidad a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales y disposiciones internas.

Objetivos específicos

- Establecer si la formulación y evaluación de la ficha técnica estándar del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria en I.E. Alfredo Vargas Guerra distrito de Yarinacocha de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali" CUI 2662854 se desarrolló de conformidad a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales y disposiciones internas.

- Establecer si la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria en I.E. Alfredo Vargas Guerra distrito de Yarinacocha de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali" CUI 2662854 se desarrolló de conformidad a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales y disposiciones internas.

1.3. Materia de control, materia comprometida y alcance

Materia de control

La materia de control corresponde a los procesos críticos de formulación de la ficha técnica estándar y elaboración del expediente técnico para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria en I.E. Alfredo Vargas Guerra distrito de Yarinacocha de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali" con CUI 2662854, en adelante el "proyecto", el cual fue declarado viable por la Unidad

Formuladora de la Gerencia Regional de Desarrollo Social mediante el informe técnico n.°0172-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS-UF de 27 de setiembre de 2024 suscrito por la responsable de dicha unidad; por el monto de S/23 221 993,10.

Luego de la declaratoria de viabilidad, se dio inicio a la elaboración del expediente técnico mediante la contratación individual de servicios, en el marco del Plan de Trabajo aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 056-2024-GRU-GRDS, por un monto de S/ 887 000,00. De dicho monto, la entidad efectuó el pago de **S/ 886 600,00** por servicios, estudios básicos y otros, monto que constituye la materia de control.

Materia comprometida

La materia comprometida corresponde a los productos técnicos generados en el marco del proyecto, siendo estos la **Ficha Técnica Estándar** y el **Expediente Técnico**. Estos documentos constituyen el objeto de revisión y evaluación de la presente auditoría, en cuanto a su conformidad con la normativa aplicable, consistencia técnica y adecuada utilización de los recursos comprometidos.

Asimismo, estos documentos comprenden las observaciones de la auditoría y pueden ser cuantificados en función de los recursos comprometidos para su formulación y elaboración, ascendentes a **S/ 886 600,00**, monto efectivamente ejecutado por la entidad en la contratación de servicios, estudios básicos y otros vinculados al expediente técnico.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 13 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2025, desde el registro de la idea del proyecto de inversión, viabilidad de la ficha técnica estandar, elaboración del plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto hasta la conformidad y pago del último entregable; asimismo, las áreas involucradas son la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones de la citada Subgerencia así como la Oficina Regional de Logística y la Subgerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura de la entidad.

El ámbito geográfico comprende los distritos de Yarinacocha y Callería de la provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, donde se encuentran ubicados la institución educativa Alfredo Vargas Guerra y los alumnos potencialmente beneficiarios de los servicios educativos, así como las oficinas de la entidad, sede central ubicado en [redacted]

La normativa aplicable a la ejecución del presente servicio de control posterior son las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 24 de diciembre de 2021, y sus modificatorias; así como la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y su modificatoria.

1.4. De la entidad

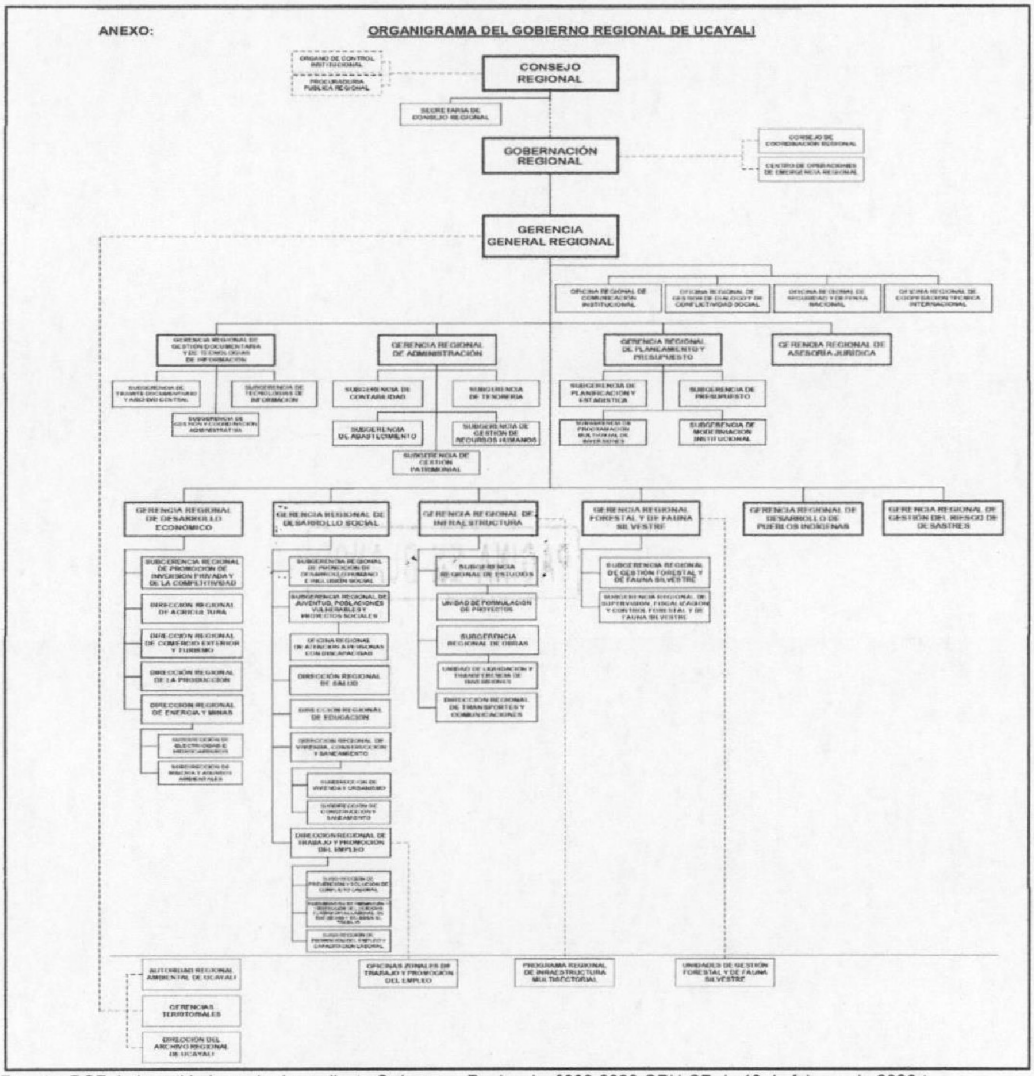
La entidad pertenece al nivel de gobierno regional, fue creada por Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de 16 de noviembre de 2002 y su modificatoria mediante Ley n.° 27902 de 1 de enero de 2003, en las que se establece y norma su estructura, organización, competencias y funciones, iniciando sus operaciones a partir de 1 de enero de 2003, en cumplimiento de la Ley n.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa

en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal según lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la entidad:

IMAGEN N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD



Fuente: ROF de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.°003-2026-GRU-CR de 13 de febrero de 2026.[1]

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

[1] Cabe señalar que, durante el periodo comprendido en el alcance de la auditoría de cumplimiento, se encontraba vigente el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 002-2018-GRU-CR, de 23 de mayo de 2018. No obstante, en el presente apartado se consigna el ROF vigente a la fecha de elaboración del Informe de Auditoría.

Es de señalar que para el caso del señor Josué Ventura Espinoza, comprendido en los hechos observados, no fue posible realizar la notificación electrónica; por lo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3.2 "Excepciones a la notificación electrónica" de la Directiva n.°007-2025-CG/DOC, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°479-2025-CG de 27 de octubre de 2025, se optó por la comunicación personal de la desviación de cumplimiento a través de medios físicos, cumpliendo con los procedimientos establecidos para tal fin, indicando además que, en el **Apéndice n.°53** se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva para efectuar dicha modalidad de notificación personal, siendo que presentó oportunamente sus descargos los cuales han sido evaluados y tomados en cuenta por la comisión auditora.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

A continuación, se describen las deficiencias determinadas como producto de la evaluación de los controles internos de la materia de control, siendo la siguiente:

1. **EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) VIGENTE NO DELIMITA CON PRECISIÓN LAS COMPETENCIAS DE INTERVENCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DESIGNADA COMO UNIDAD FORMULADORA (UF) Y UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI); LO CUAL NO GARANTIZA LA CALIDAD TÉCNICA EN LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN**

   De acuerdo al Decreto Legislativo n.°1252[2], son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

   Respecto a las Unidades Formuladoras (UF) acreditadas en los gobiernos regionales se establece que para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda.

   Del mismo modo, para las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) se establece que son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de preinversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada.

   Conforme a ello, se aprecia que las UF son responsables de la fase de formulación y evaluación de proyectos de inversión mientras que las UEI son responsable de su ejecución.

---

2 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento del DL 1252[3], corresponde a la OPMI[4] de los gobiernos regionales registrar a las Unidades Formuladoras (UF), Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) y sus responsables en el banco de Inversiones. Para ello, la Directiva n.°001-2019-EF/63.01 establece en su artículo 7 que para dicho registro se debe verificar que los órganos, unidades orgánicas y demás unidades de organización, entre otros a ser registrados cuenten con competencias vinculadas a las inversiones que se van a implementar, así como con profesionales especializados en la formulación, evaluación y/o aprobación de inversiones que le sean encargadas.

En ese contexto, se aprecia que la designación de las Unidades Formuladoras (UF), Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) y de sus respectivos responsables debe efectuarse considerando las competencias asignadas a los órganos o unidades orgánicas de la entidad, así como su capacidad operativa, en particular la disponibilidad de personal especializado para el desarrollo de las funciones inherentes al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Al respecto, durante el desarrollo de las actividades de identificación y comprensión de los controles de la entidad, la materia de control y la ejecución de la auditoría de cumplimiento, mediante la aplicación de pruebas de recorrido al proceso de formulación de fichas técnicas estándar, el responsable de la Unidad Formuladora (UF) de la Gerencia Regional de Desarrollo Social quien también ejerce como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), manifestó que dicha unidad tiene competencia para intervenir en proyectos relacionados con los sectores de educación, salud y vivienda. No obstante, precisó que, cuando los proyectos incluyan componentes de infraestructura, estos deberían ser derivados a la Gerencia Regional de Infraestructura, por contar con los especialistas competentes para su formulación y evaluación. Asimismo, indicó que las intervenciones a cargo de la Unidad Formuladora deberían enmarcarse en las funciones y responsabilidades asignadas a la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Sobre el particular, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la entidad establece sobre la Gerencia Regional de Desarrollo Social (GRDS):

> *"Artículo 90. Gerencia Regional de Desarrollo Social*
> *Es el órgano de línea dependiente de la Gerencia General Regional, responsable de la conducción, coordinación, seguimiento y evaluación de los planes, políticas y programas regionales de promoción del desarrollo y la inclusión social, de la juventud, poblaciones vulnerables* ***y proyectos sociales****, en concordancia con los planes y las políticas nacionales sectoriales en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades, salud, educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, trabajo, promoción del empleo, vivienda y saneamiento, en el marco de la Ley" . (*Énfasis agregado).

De la disposición citada se advierte que el ROF atribuye a la GRDS competencias de conducción, coordinación, seguimiento y evaluación de planes, políticas, programas y proyectos sociales; sin embargo, no establece de manera expresa competencias relacionadas con la formulación y evaluación de proyectos de inversión, ni delimita el alcance de estos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, el referido instrumento de gestión establece que la GRDS está integrada, entre otras unidades orgánicas, por la Subgerencia Regional de Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, respecto de la cual dispone lo siguiente:

> *"Artículo 95. Subgerencia Regional de Juventud, Poblaciones vulnerables y proyectos sociales*
> *Es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, responsable de los planes, políticas y programas nacionales y regionales en materia de población, juventud, personas con discapacidad, otras poblaciones vulnerables, así como* ***formular proyectos***

3 Aprobado mediante Decreto Supremo n.°284-2018-EF y modificatorias

4 Oficina de Programación Multianual de Inversiones

***sociales** (...)".*

No obstante, al desarrollar sus funciones específicas, el literal i) del artículo 96 del ROF establece que dicha Subgerencia tiene la función de:

> *"Impulsar, **elaborar** y monitorear **proyectos en materias de su competencia, a nivel de pre – inversión e inversión** en el orden de las prioridades determinadas, en el marco de la política regional de desarrollo social y la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".* (énfasis agregado).

De lo expuesto se advierte que el ROF reconoce a la Subgerencia Regional de Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales atribuciones para impulsar, elaborar y monitorear proyectos en las etapas de preinversión e inversión, sujetándolas expresamente a **las materias de su competencia**. Sin embargo, el instrumento de gestión **no precisa el alcance de dicha competencia**, pues no define las tipologías de proyectos de inversión que comprende, ni establece criterios relacionados con su naturaleza, nivel de estudio o componentes, situación que genera ambigüedad respecto del ámbito material de actuación de dicha unidad orgánica. Esta misma situación se verificó en el ROF aprobado en el año 2018, vigente durante el período auditado.

Lo señalado anteriormente se corrobora en el oficio n.°00016-2026-GRU-GR-GGR-GRPP de 19 de febrero de 2026 remitido por el director del Sistema Administrativo IV a la comisión auditora, al cual se adjuntó el informe n.°124-2026-GRU-GRPP-SGPMI de 18 de febrero de 2026 suscrito por el Subgerente de programación multianual de inversiones, quien manifestó lo siguiente:

> *"(...) El ROF vigente al momento de la formulación del proyecto de inversión CUI 2662854, no especifica las características de los proyectos de inversión sociales, dentro de los cuales se encuentra los de tipología del sector educación, que compete formular a la GRDS, en cuanto a su NATURALEZA (Mejoramiento y/o ampliación, recuperación), NIVELES DE DOCUMENTOS TECNICOS (Fichas técnicas simplificadas, fichas técnicas estándar, ficha técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad, estudio de preinversión a nivel de perfil, Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y COMPONENTES (Infraestructura, Mobiliaria y equipamiento). Por lo que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ucayali vigente (...) no especifica textualmente que la UF: Gerencia Regional de Desarrollo Social, debe formular proyectos de inversión cuyo principal componente sea mobiliario y/o equipamiento, es muy genérico. Los proyectos de inversión de la función educación, pertenecen a la dimensión social según los lineamientos normados por el CEPLAN (...)"* (subrayado nuestro).

En ese sentido, se advierte que el ROF aprobado en el año 2018 no delimitaba con claridad el alcance de las competencias de la Gerencia Regional de Desarrollo Social en su condición de Unidad Formuladora, particularmente respecto a la formulación de proyectos de inversión del sector educación.

Asimismo, se observa que dicha situación se mantiene en el ROF vigente, evidenciándose la ausencia de criterios organizacionales que permitan determinar de manera objetiva el ámbito de actuación y responsabilidad de dicha unidad orgánica respecto de la formulación de proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El hecho expuesto ha transgredido la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006, en el Diario Oficial El Peruano**

> *"(...)*
> ***III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO***
> *(...)*
> ***1. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL***

(...)

1.4. Estructura organizacional

El titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión.

(...)

03 Las entidades públicas, de acuerdo con la normativa vigente emitida por los organismos competentes, deben diseñar su estructura orgánica, la misma que no sólo debe contener unidades sino también considerar los procesos, operaciones, tipo y grado de autoridad en relación con los niveles jerárquicos, canales y medios de comunicación, así como las instancias de coordinación interna e interinstitucional que resulten apropiadas.(...)

1.7 Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:

01. El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantiza que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades demostrando preocupación e interés en el desempeño de su labor.

- **Decreto Legislativo n.°1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**

"(...)

Artículo 3.- Principios rectores

3.1. El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes:

(...)

***h) Calidad de las inversiones**: Las entidades procuran la calidad de las inversiones a través de la aplicación del Ciclo de Inversión, observando las metodologías generales y específicas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y normas técnicas, que les resulten aplicables en el marco del referido Sistema Nacional. Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad, identificando adecuadamente sus costos.*

***i) Capacidad técnica**: Los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones cuentan con la capacidad, aptitudes y competencias especializadas para generar información necesaria que permita sustentar la decisión de inversión y su ejecución de forma proporcional a su complejidad.*

(...)".

La carencia de una delimitación precisa en el ROF respecto de las competencias de intervención de la Gerencia Regional de Desarrollo Social no garantiza la calidad técnica de la formulación, evaluación y ejecución de los proyectos de inversión, considerando que dichas fases requieren la participación de órganos competentes y personal con conocimientos técnicos especializados que permitan garantizar la adecuada identificación de brechas, el planteamiento de alternativas de solución técnicamente sostenibles y la obtención de inversiones orientadas al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos.

La situación descrita se debió a que el Subgerente de Programación Multianual de Inversiones registró a la Gerencia Regional de Desarrollo Social como Unidad Formuladora, sin verificar que el ROF delimite con precisión sus competencias de intervención en proyectos de inversión.

III. OBSERVACIÓN

1. SE DECLARÓ VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN A PESAR QUE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR CONTENÍA INFORMACIÓN INCOMPLETA, INCONSISTENTE Y CONTRARIA A LA VERDAD, ASIMISMO SE APROBÓ UN PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CON INFORMACIÓN DEFICIENTE Y QUE PERMITIÓ LA CONTRATACIÓN FRACCIONADA DE SERVICIOS Y PESE AL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SE OTORGÓ CONFORMIDAD A CADA ENTREGABLE; GENERÁNDOSE UNA AFECTACIÓN A LA FINALIDAD PÚBLICA, LA CONTINUIDAD DEL CICLO DE INVERSIÓN Y CONSECUENCIA ECONÓMICA ADVERSA POR S/886 600,00

De la revisión y análisis a la información alcanzada por la entidad, respecto al proyecto, se ha evidenciado que el 27 de setiembre de 2024, la Unidad Formuladora, en adelante "UF", de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en adelante "GRDS", declaró la viabilidad del proyecto, para cuyo efecto se sustentó en una ficha técnica estándar que contenía información incompleta, inconsistente y contraria a la verdad. Asimismo, el referido documento fue presentado por una persona sin vínculo contractual con la entidad y que solamente elaboró el diagnóstico de estructuras, hecho que le restaba validez técnica y legal.

Posteriormente, dicha viabilidad permitió el inicio de la ejecución del proyecto, el cual fue incorporado como inversión no prevista durante el año 2024; cabe precisar, que previamente a ello, los servidores de la GRDS aprobaron el Plan de Trabajo para la formulación del expediente técnico, asignándose para tal fin un presupuesto de S/887 000,00. Dicho plan contenía información deficiente y se contempló la contratación individual de 41 servicios y la realización de 7 estudios básicos y otros, situación que no fue observada ni advertida por los servidores que intervinieron en su aprobación. Ello en razón que, para elaboración de un expediente técnico, no se puede fraccionar la contratación de los elementos que lo conforman.

No obstante, durante la ejecución del plan de trabajo, se evidenció que los servidores de la Sub Gerencia de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales en adelante "SGJPVPS", otorgaron conformidad a los entregables presentados por las 41 personas contratadas, sin advertir el cumplimiento de las condiciones establecidas en sus términos de referencia y normas técnicas aplicables. Es decir, dichos productos no cumplían con lo requerido y, en gran medida, reproducían íntegramente información contenida en la ficha técnica estándar. De la misma manera, se otorgó conformidad a los 7 estudios requeridos, pese a que 6 de estos no cumplían lo establecido en los términos de referencia y contaban con inconsistencias; sin embargo, se solicitaron los pagos correspondientes por el monto total de S/886 600,00, en beneficio de las personas y empresas contratadas.

Finalmente, el responsable del área usuaria de la SGJPVPS otorgó conformidad al cuarto entregable del jefe de proyecto a pesar que no entregó el compilado del expediente técnico. Siendo que dicho documento fue remitido con posterioridad y no fue objeto de revisión previa a la solicitud de pago. Asimismo, recién 6 meses después, se efectuó su revisión, cuyo resultado fue la observación de cada una de sus especialidades. Cabe señalar que, habiendo transcurrido 430 días de haberse otorgado la conformidad, esto es, más de 1 año, el expediente técnico aún mantenía observaciones pendientes de subsanación.

Los hechos expuestos han transgredido los artículos 3°, 5° y la cuarta disposición complementaria final del Decreto Legislativo n.°1252; artículos 12° y 16° del Reglamento del DL 1252, artículos 5°, 21°, 24°,26° y la décimo tercera disposición complementaria final de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; artículo 20° de la Ley n.°30225, artículo 40° y anexo n.°1 del Reglamento de la Ley n.°30225; artículos 7°, 8°, 9°, 10°, 11° y 13° de los Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa del MINEDU; artículo 2° de la Norma G.010 y numeral 1.2 de la Norma IS.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones; artículos 43° y 44° del Decreto Legislativo

n.°1440 y los artículo 4° y 15° de la Directiva para la ejecución presupuestaria.

Asimismo, se vulneraron los apartados C1, C3, C4 y documentos de sustento de la Ficha técnica estándar para el Mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria (versión 02.3); artículo 8° de Guía Criterios de Diseño para el Taller de Especialidad de Educación para el Trabajo; artículos 5°, 87°, 89°, 94° de la Directiva n.°09-2023-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI y los términos de referencia de contratación de servicios de especialista en comunicaciones, coordinador pedagógico, especialista administrativo I, especialista en instalaciones sanitarias, especialista en formulación y evaluación socioeconómica, especialista en arquitectura, especialista en estructuras, especialista en instalaciones eléctricas, especialista en costo, presupuesto y programación de obra, especialista en equipamiento y mobiliario, especialista en impacto ambiental y jefe de proyecto.

Los hechos expuestos afectaron la finalidad pública del plan de trabajo, la continuidad del ciclo de inversión y generaron consecuencia adversa económica por S/ 886 600,00.

Los hechos descritos fueron ocasionados por el accionar de la responsable de la Unidad Formuladora, quien otorgó la viabilidad del proyecto de inversión sobre la base de una ficha técnica estándar que carecía de validez técnica y legal. Así como el director del Programa Sectorial III de la Subgerencia de Estudios quien remitió una opinión favorable de su área sobre dicha ficha. Asimismo, el subgerente de Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales y la directora de Programa Sectorial IV de la GRDS no advirtieron que la ficha había sido presentada por una persona sin vínculo laboral ni contractual con la entidad. Los citados servidores también promovieron y aprobaron el plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico, pese a que este contenía deficiencias y contemplaba un esquema de fraccionamiento de las contrataciones, siendo aprobado mediante acto resolutivo, para ello el gerente regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica no brindó opinión jurídica pese a ser materia de contrataciones que era de su competencia.

Del mismo modo, durante la ejecución del referido plan de trabajo por el accionar del subgerente de Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, el jefe de la Oficina Regional de Logística y el jefe del Área de Servicios Auxiliares, quienes permitieron la contratación fraccionada de los servicios requeridos. Posteriormente, durante la ejecución de las ordenes de servicio, el subgerente otorgó conformidad a los entregables sin verificar el cumplimiento de los términos de referencia, mientras que el jefe de proyecto y los especialistas contratados presentaron entregables que no cumplían con los términos de referencia.

La situación descrita se detalla a continuación:

Antecedentes

En el año 2024, la UF de la GRDS realizó el registro de la idea de inversión denominada **"Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria en I.E. Alfredo Vargas Guerra distrito de Yarinacocha de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali"** de código 303708 en el banco de inversiones a través del formato 5-A **(Apéndice n.°5)**. De acuerdo a la información registrada en dicho sistema, se tiene que el registro inició el 24 de febrero de 2024 y culminó el 13 de junio de 2024.[5]

Luego, al tercer día hábil siguiente, esto es el 18 de junio de 2024, la encargada[6] de la SGJPVPS se dirigió a la directora del Programa Sectorial IV de la GRDS señora Rocio Manuela Villavicencio Cuenca a través del informe n.° 2140-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS[7] **(Apéndice n.°6)** de asunto

5 https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/Pub/formato/verProyectoF5/316367

6 Señora Patricia Elena Vasquez Chu

7 De acuerdo con dicho documento, este hacía referencia al Informe Técnico n.° 114-2024-GRU-GRDS-SGJVPS-UF. Sin embargo, al

"Solicita acto resolutivo de aprobación Plan de trabajo para la elaboración de ficha técnica de mediana o baja complejidad y del expediente técnico del proyecto de inversión", expresando lo siguiente:

> *"(...) en atención al documento de la referencia, se solicita ACTO RESOLUTIVO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE FICHA TECNICA DE MEDIANA O BAJA COMPLEJIDAD Y DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E ALFREDO VARGAS GUERRA (...), por lo que se solicita la APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, por el monto de S/683 400,00 soles para su inmediata intervención.*
> - *Se adjunta plan de trabajo (...)"*

Conforme a lo señalado, se advierte que, mediante el referido informe, se iniciaron las acciones orientadas a la formulación y evaluación del proyecto, así como a la elaboración de su expediente técnico, actividades que, según lo expuesto, se ejecutaría a través de un plan de trabajo valorizado en S/683 400,00.

Ahora bien, el referido informe fue recepcionado por la GRDS el mismo 18 de junio de 2024[8] y atendido de manera inmediata por la directora del Programa Sectorial IV de la GRDS señora Rocio Manuela Villavicencio Cuenca, quien mediante memorando n.° 2169-2024-GRU-GGR-GRDS, de 18 de junio de 2024 (**Apéndice n.°6**), se dirigió al gerente de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, bajo el asunto "Emisión de acto resolutivo", y solicitó la aprobación, mediante acto resolutivo, del plan de trabajo antes señalado.

Al respecto, dicho memorando fue recepcionado el 19 de junio de 2024 por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y, conforme a la información registrada en el Sistema de Gestión Documental denominado en adelante como "SISGEDO", se advierte que el 5 de julio de 2024 esta oficina derivó la solicitud a la GRDS mediante proveído con código 10 (V.° B.°), tras lo cual dicha gerencia efectuó una nueva derivación a la Oficina Regional de Administración con la indicación "Para V.° B.°". Sin embargo, el 8 de julio de 2024, este último despacho devolvió el referido trámite a la GRDS a través de proveído con código 5 (Devolver), evidenciándose que el trámite de la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo no llegó a culminarse, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 2
TRAMITE DOCUMENTARIO DEL MEMORANDO N°2169-2024-GRU-GGR-GRDS

SEDE CENTRAL	05-07-2024 10:54:13	REGISTRADO	ORIGINAL	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	KAREEN EVELYNG PANDURO ESCOBEDO			
SEDE CENTRAL	05-07-2024 15:02:47	DERIVADO	ORIGINAL	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	KAREEN EVELYNG PANDURO ESCOBEDO	OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION		PARA V° B°
SEDE CENTRAL	05-07-2024 [illegible]	REGISTRADO	ORIGINAL	OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION	[illegible]			
SEDE CENTRAL	08-07-2024 16:41:30	DERIVADO	ORIGINAL	OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION	HENRY GARATE ANGULO	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL		5
SEDE CENTRAL	09-07-2024 [illegible]	REGISTRADO	ORIGINAL	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	KAREEN EVELYNG PANDURO ESCOBEDO			
SEDE CENTRAL	09-07-2024 14:08:09	DERIVADO	ORIGINAL	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	KAREEN EVELYNG PANDURO ESCOBEDO	SUB GERENCIA DE LA JUVENTUD, POBLACIONES VULNERABLES Y PROYECTOS SOCIALES		DEVOLVER
SEDE CENTRAL	09-07-2024 16:04:00	REGISTRADO	ORIGINAL	SUB GERENCIA DE LA JUVENTUD, POBLACIONES VULNERABLES Y PROYECTOS SOCIALES	DULCE THALIA REATEGUI VILLACREZ			
SEDE CENTRAL	09-07-2024 16:06:26	DERIVADO	ORIGINAL	SUB GERENCIA DE LA JUVENTUD, POBLACIONES VULNERABLES Y PROYECTOS SOCIALES	DULCE THALIA REATEGUI VILLACREZ	UNIDAD FORMULADORA DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL		5
SEDE CENTRAL	10-07-2024 09:32:11	REGISTRADO	ORIGINAL	UNIDAD FORMULADORA DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	SANDRA LORENA PEREZ HUAMAN			
SEDE CENTRAL	15-07-2024 16:48:54	ARCHIVADO EN FILE: 2024 / INFORMES	ORIGINAL	UNIDAD FORMULADORA DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	SANDRA LORENA PEREZ HUAMAN			EN PROCESO

Fuente: SISGEDO - **Expediente 00925553 (Apéndice n.°7)**

ser solicitado formalmente mediante el Oficio n.° 013-2026-CG/OC5354-AC-VARGAS GUERRA, de fecha 19 de febrero de 2026 (**Apéndice n.°7**), la Gerencia Regional de Desarrollo Social respondió, a través del Oficio n.° 105-2026-GRU-GGR-GRDS de 24 de febrero de 2026 (**Apéndice n.°7**) y su documentación adjunta, que no cuenta con el soporte físico del informe requerido.

8 Según se observa en el sello de recepción de la hoja de trámite y el Sistema de Gestión Documental del GOREU - **Expediente 00925553 (Apéndice n.°7)**

Cabe señalar que según se observa, la última derivación de la solicitud antes señalada, fue realizada el 9 de julio de 2024 a la señora Sandra Lorena Pérez Huaman, quien ejercía como responsable de la UF de la GRDS en ese entonces.[9]

Posteriormente, después de casi dos meses, la citada responsable de la UF, mediante el informe técnico n.° 0126-2024-GRU-GRDS-SGJVPS-UEI, de 5 de septiembre de 2024 **(Apéndice n.°8)**, solicitó a la subgerente (e) de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, la emisión del acto resolutivo para la aprobación del plan de trabajo correspondiente a la ficha técnica de mediana o baja complejidad, así como del expediente técnico del proyecto de inversión, por el monto de S/779 000,00, para ello adjuntó el referido plan **(Apéndice n.°8)** en 107 folios.

En ese sentido, se advierte la presentación de una segunda solicitud de aprobación del plan de trabajo para la formulación de la ficha técnica y la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión. A diferencia de la primera solicitud, que ascendía a S/683 400,00, esta fue planteada por un monto de S/779 000,00, superando en S/95 600,00 el monto inicialmente propuesto.

Asimismo, de la revisión del contenido del segundo plan se aprecia que se estableció un plazo de ejecución de noventa **(90) días calendario** tanto para la elaboración de la ficha técnica como para el expediente técnico. También se observa que, en el referido plan se asignó a la ficha técnica un costo total de S/ 0,00, es decir, no se proyectó presupuesto alguno para su formulación, por lo que el monto previsto de S/779 000,00 correspondía únicamente a la elaboración del expediente técnico.

Ahora bien, el informe que contenía dicha solicitud fue recepcionado el 19 de setiembre de 2024, ese mismo día, el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz[10] se dirigió a la directora del Programa Sectorial IV de la GRDS mediante informe n.°3104-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS de 19 de setiembre de 2024 (**Apéndice n. °8)** en el cual manifestó lo siguiente:

> *"(...) se solicita ACTO RESOLUTIVO DE APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TECNICA DE MEDIANA O BAJA COMPLEJIDAD Y DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E ALFREDO VARGAS GUERRA, DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CI N°303708.*
> *Por lo que, se solicita la APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, por el monto de S/779 000,00 soles*
> - *Se adjunta plan de trabajo (...)"*

Seguidamente, mediante memorando n.°3229-2024-GRU-GGR-GRDS de 20 de setiembre de 2024 (**Apéndice n. °8)**, la directora del Programa Sectorial IV de la GRDS señora Rocio Manuela Villavicencio Cuenca solicitó por segunda vez al gerente de la Oficina Regional de Asesoría jurídica la emisión de acto resolutivo para la aprobación del plan de trabajo para elaboración de la ficha técnica y expediente.

Sin embargo, por segunda vez dicha solicitud no fue atendida puesto que, mediante proveído n.° 087-2024-GRU-GGR-ORAJ de 23 de setiembre de 2024 (**Apéndice n. °8)** el gerente de la Oficina Regional de Asesoría jurídica devolvió a la directora del Programa Sectorial IV de la GRDS la solicitud antes mencionada bajo el siguiente argumento:

---

9 Mediante memorando n.°1360-2023-GRU-GGR-GRDS de 9 de junio de 2023.

10 De acuerdo a su documento de designación, la Resolución Ejecutiva Regional n.°300-2024-GRU-GR de 10 de setiembre de 2024, tiene el cargo de "Director del Programa sectorial III" de la Subgerencia de la Juventud, Poblaciones vulnerables y Proyectos sociales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, sin embargo, en los documentos suscribe como "Sub gerente de la Juventud, Poblaciones vulnerables, Proyectos sociales", siendo este el término utilizado en la presente redacción. En ese sentido, entiéndase que, al utilizar dicha denominación del cargo, se hace referencia al documento de designación.

"(…) de la revisión de los actuados, ***esta no cuenta con certificación presupuestal****, la misma que garantizaría la ejecución del mencionado Plan de trabajo. Por lo tanto,* ***se DEVUELVE todos los actuados al Area Usuaria****, a fin de que cumplan con subsanar con lo requerido (…)"* Énfasis es nuestro

Según se observa, dicho documento fue recepcionado por la GRDS el 24 de setiembre de 2024 y de acuerdo a la información contenida en el SISGEDO, fue también remitida a la responsable de la UF, señora Sandra Lorena Pérez Huaman, como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 3
TRAMITE DOCUMENTARIO DEL PROVEIDO N°087-2024-GRU-ORAJ

TRAMITE DEL DOCUMENTO 01662246

Documento	PROVEIDO 000087-GRU-ORAJ
Fecha	23/09/2024
Folios	1
Asunto	SE DEVUELVE EXPEDIENTE
Unidad	OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
Dependencia	SEDE CENTRAL REGIONAL
Firma	ABG. EDWIN ORLANDO SOTO ILDEFONSO
Cargo	GERENTE

Dependencia	Fecha	Operacion	Forma	Unidad_organica	Usuario	Unidad_destino	Usuario_destino	Proveido
SEDE CENTRAL	23-09-2024 17:19:21	REGISTRADO	ORIGINAL	OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA	SOL ANGELES OZAMBELA AVILA			
SEDE CENTRAL	23-09-2024 17:19:21	DERIVADO	ORIGINAL	OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA	SOL ANGELES OZAMBELA AVILA	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL		. 2
SEDE CENTRAL	24-09-2024 09:23:15	REGISTRADO	ORIGINAL	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	KAREEN EVELYNG PANDURO ESCOBEDO			
SEDE CENTRAL	24-09-2024 11:27:48	DERIVADO	ORIGINAL	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	KAREEN EVELYNG PANDURO ESCOBEDO	SUB GERENCIA DE LA JUVENTUD, POBLACIONES VULNERABLES Y PROYECTOS SOCIALES		. DEVOLVER
SEDE CENTRAL	24-09-2024 14:28:37	REGISTRADO	ORIGINAL	SUB GERENCIA DE LA JUVENTUD, POBLACIONES VULNERABLES Y PROYECTOS SOCIALES	DULCE THALIA REATEGUI VILLACREZ			
SEDE CENTRAL	24-09-2024 14:51:43	DERIVADO	ORIGINAL	SUB GERENCIA DE LA JUVENTUD, POBLACIONES VULNERABLES Y PROYECTOS SOCIALES	DULCE THALIA REATEGUI VILLACREZ	UNIDAD FORMULADORA DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL		. -S
SEDE CENTRAL	01-10-2024 16:40:14	REGISTRADO	ORIGINAL	UNIDAD FORMULADORA DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	SANDRA LORENA PEREZ HUAMAN			
SEDE CENTRAL	09-10-2024 09:34:10	ARCHIVADO EN FILE: 2024 / INFORMES	ORIGINAL	UNIDAD FORMULADORA DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	SANDRA LORENA PEREZ HUAMAN			. EN PROCESO

Fuente: SISGEDO – Expediente **01006130 (Apéndice n. °8)**

Conforme a lo señalado, se aprecia que, la segunda solicitud de aprobación mediante acto resolutivo del segundo plan de trabajo para la elaboración de la ficha técnica y el expediente técnico, tampoco llegó concretarse al ser observada en esta ocasión por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quedando nuevamente el trámite en la responsable de la UF señora Sandra Lorena Pérez Huaman. En ese sentido, al 23 de setiembre de 2024 la GRDS no contaba con la aprobación de dicho plan.

De la declaración de viabilidad del proyecto de inversión con Ficha Técnica Estándar que contenía información incompleta, inconsistente y contraria a la verdad.

Si bien la GRDS no contaba con un plan aprobado para la elaboración de la ficha técnica y el expediente técnico, lo cierto es que incluso sin dicha aprobación, la ficha técnica del proyecto de inversión venía siendo formulada. Tal es el caso que, el 13 de setiembre de 2024, la directora del Programa Sectorial IV de la GRDS, señora Rocio Manuela Villavicencio Cuenca suscribió el oficio n.° 617-2024-GRU-GGR-GRDS **(Apéndice n.°9)**, a través del cual solicitó al director del Programa Sectorial de la Gerencia Regional de Infraestructura autorizar con **carácter de urgente** la designación de un profesional especialista en evaluación de fichas técnicas del sector educación para el proyecto de inversión, conforme se muestra:

"(…) manifestarle que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene en cartera la elaboración de la ficha técnica de mediana o baja complejidad del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E ALFREDO VARGAS GUERRA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" (…) El cual requiere de un especialista en evaluación de fichas técnicas.

Motivo por el cual, ***solicito a usted autorice con carácter de urgente la designación*** *de un ingeniero y/o economista, para el acompañamiento y evaluación de la ficha técnica de mediana o baja complejidad,* ***a fin de proceder con los tramites de ejecución de inversiones*** *que se tiene en la Gerencia Regional de Desarrollo Social (...)"* (énfasis nuestro).

Según la información registrada en el SISGEDO (expediente 1009557 - registro 01656688) **(Apéndice n.°9)** se advierte que el indicado oficio solo constó de 1 folio, evidenciándose con ello que la solicitud formulada por la señora Rocio Manuela Villavicencio Cuenca, en su calidad de directora del Programa Sectorial IV de la GRDS, no tuvo por objeto la evaluación inmediata de una ficha técnica —toda vez que no se adjuntó documento alguno—sino la designación célere de un profesional especialista que se encargará de su evaluación una vez que esta fuera presentada a la entidad.

Ahora bien, según la información registrada en el SISGEDO, se observa que dicha solicitud fue remitida a la Subgerencia de Estudios, siendo que el 20 de setiembre de 2024, el director del Programa Sectorial III de la Subgerencia de Estudios señor Wilson Javier Vivas Quispe realizó el proveído con la indicación "Atención" a la señora Dolly Marita Aching Rengifo.

Al respecto, es importante señalar que, de acuerdo a la información remitida por el Área de Servicios Auxiliares de la entidad, mediante informe n.°1343-2026-GRU-GRA-SGA-AS de 13 de marzo de 2026 **(Apéndice n.°10)**, se tiene que durante el año 2024 la señora Dolly Marita Aching Rengifo tuvo 3 órdenes de servicio, las cuales originaron vinculo contractual en 3 periodos distintos, según se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1
ORDENES DE SERVICIO DE DOLLY MARITA ACHING RENGIFO EN EL AÑO 2024

N° orden de servicio	fecha	N° entregables	Fecha inicio orden de servicio	Fecha culminación orden de servicio
521 **(Apéndice n.°10)**	7/02/2024	4	7/02/2024	30/04/2024
2990 **(Apéndice n.°10)**	27/05/2024	4	27/05/2024	31/08/2024
6716 **(Apéndice n.°10)**	22/11/2024	4	22/11/2024	31/12/2024

Fuente: Informe n.°1343-2026-GRU-GRA-SGA-AS de 13 de marzo de 2026. **(Apéndice n.°10)**
Elaboración: Comisión auditora.

Conforme a la información consignada en el cuadro precedente, se advierte que la señora Dolly Marita Aching Rengifo no mantuvo vínculo contractual con la entidad entre el 1 de setiembre y el 21 de noviembre de 2024. En ese sentido, al 20 de setiembre de 2024, fecha en la que fue asignada para efectuar la evaluación, la citada persona no contaba con las atribuciones ni la habilitación contractual necesarias para realizar dicha evaluación; sin embargo, el director del Programa Sectorial III de la Subgerencia de Estudios señor Wilson Javier Vivas Quispe, le asignó dicha solicitud.

Seguidamente, a las 5:13 p.m, del 20 de setiembre de 2024, fuera del horario de atención, el señor José Manuel Pardo Pilco, quien se identificó como "Consultor"[11] presentó ante mesa de partes de la entidad la carta n.° 010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)** con el asunto: "Entrega de elaboración de ficha técnica estándar del proyecto: Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria en la I.E. Alfredo Vargas Guerra, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali", la cual según el SISGEDO constaba de 159 folios.[12]

11 De acuerdo al contenido la carta n.° 010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)**

12 De acuerdo a la consulta al SISGEDO con expediente 1011743 **(Apéndice n.°11)**

Cabe señalar que, mediante oficio n.° 555-2025-GRU-GGR-GRDS de 7 de noviembre de 2025[13] **(Apéndice n.°12)**, la GRDS remitió al OCI de la entidad, documentación original vinculada a la ficha técnica estándar del proyecto de inversión, teniéndose entre ellas la carta n.° 010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)**. De la revisión a dicha carta se aprecia que esta ahora consta de 222 folios, es decir 63 folios adicionales a lo señalado en el SISGEDO; siendo el contenido de la carta la siguiente:

- ✓ Carta (1 folio)
- ✓ Carátula (1 folio)
- ✓ Resumen ejecutivo (62 folios)
- ✓ Arquitectura (45 folios)
- ✓ Diagnostico situacional de edificaciones existentes (32 folios)
- ✓ Informe topográfico (14 folios)
- ✓ Página en blanco (1 folio)
- ✓ Diagnóstico del sistema existente de instalaciones eléctricas (9 folios)
- ✓ Ficha técnica estándar (37 folios)
- ✓ Diagnóstico del sistema existente de instalaciones sanitarias (5 folios)
- ✓ Resumen de presupuesto (3 folios)
- ✓ Plano PP-01 "Planta" (01 folio)
- ✓ Plano PP-01 "Plano perimétrico" (01 folio)
- ✓ Plano U-01 "Ubicación y localización" (01 folio)
- ✓ Plano PPI-01 "Propuesta integral- primer piso, especialidad Arquitectura" (01 folio)
- ✓ Plano PPI-02 "Propuesta integral – segundo piso, especialidad Arquitectura" (01 folio)
- ✓ Listado de costos y áreas de talleres de especialidades (6 folios)

Asimismo, se advierte que en la documentación antes señalada algunos documentos cuentan con el sello y visto bueno de la UF, así como la firma del señor José Manuel Pardo Pilco, siendo que hay documentos que no cuentan con ningún tipo de firma o sello según se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2
DETALLE DE FIRMAS, SELLOS O VISTO BUENO EN LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LA CARTA N.°010-2024/JMPP-CONSULTOR

Documento	Firma, sello o visto bueno
Resumen ejecutivo (62 folios)	• Firma de José Manuel Pardo Pilco en todos sus folios • Sello y visto bueno de la UF en todos sus folios
Arquitectura	• Sello de la UF en un folio • Sello y visto bueno de la UF en 44 folios
Diagnostico situacional de edificaciones existentes	• Sello y visto bueno de la UF en los 8 primeros folios • El resto de 24 folios sin sellos, firmas ni visto bueno
Informe topográfico	Sin sellos, firmas ni visto bueno en la totalidad de sus folios
Diagnóstico del sistema existente de instalaciones eléctricas	Sin sellos, firmas ni visto bueno en la totalidad de sus folios
Ficha técnica estándar	• Sello de la UF en 30 folios

[13] El cual tiene adjunto el informe técnico n.°285-2025-GRU-GRDS-SGJPVPS-UEI de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.°12).**

Documento	Firma, sello o visto bueno
	• El resto de 7 folios, sin sellos, firmas ni visto bueno
Diagnóstico del sistema existente de instalaciones sanitarias	Sin sellos, firmas ni visto bueno en la totalidad de sus folios
Resumen de presupuesto	Sin sellos, firmas ni visto bueno en la totalidad de sus folios
Plano PP-01 Planta	Firma de José Manuel Pardo Pilco
Plano PP-01 Plano perimétrico	Firma de José Manuel Pardo Pilco
Plano U-01 Ubicación y localización	Firma de José Manuel Pardo Pilco
Plano PPI-01 "Propuesta integral- primer piso, especialidad Arquitectura"	Firma de José Manuel Pardo Pilco
Plano PPI-02 "Propuesta integral – segundo piso, especialidad Arquitectura	Firma de José Manuel Pardo Pilco

Fuente: Carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)**
Elaboración: Comisión auditora

En ese sentido, se advierte que los citados documentos estaban referidos a especialidades técnicas, tales como: arquitectura, topografía, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias; no obstante, dichos documentos no se encontraban firmados por los especialistas responsables; lo cual implica que la documentación presentada no contaba con la validación técnica correspondiente.

En este punto, se debe precisar que, durante el año 2024, el señor José Manuel Pardo Pilco quien se identificó como "Consultor" en la carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)**, no contaba con vínculo laboral ni contractual con la entidad, información que fue corroborada mediante oficio n.°012-2025-GRU-GGR-GRA de 12 de enero de 2026 (**Apéndice n.°13**), que contiene el informe n.°001-2026-GRU-GGR-ORA-OL **(Apéndice n.°13)** de la misma fecha, suscrito por el director del Sistema Administrativo III de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la entidad, quien indicó lo siguiente:

> *"(…) el Area de servicios cumple con remitir la información solicitada, con respecto al Señor JOSE MANUEL PARDO PILCO, si durante el periodo 2024 tuvo vinculo contractual con el Gobierno Regional de Ucayali;* ***luego de la revisión en nuestros sistemas no encontró registro alguno de la persona indicada*** *(…)"* (énfasis nuestro).

Asimismo, dicha situación se corroboró mediante lo indicado por el mismo señor José Manuel Pardo Pilco en la carta n.°001-2025-JMPP de 18 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.°14)**, en la que manifestó lo siguiente:

> "(…)
> *En relación a ello, aclaro que mi persona* ***nunca fui contratado por el Gobierno Regional, en ninguna de sus modalidades (276, 728, CAS)*** *y menos mediante contrato civil (Servicio de tercero, consultor) u otra modalidad de vinculo contractual. Partiendo de esa lógica, se tiene que la carta N.°010-2024/JMPP-CONSULTOR, es de fecha 20 de septiembre de 2024, momento en el que mi persona como ya expliqué no tenía vínculo laboral ni contractual de ninguna naturaleza, con el Gobierno Regional de Ucayali, por ende, la Carta antes referida,* ***nunca la elaboré****.*
>
> *Sin embargo, es menester oportuno aclarar que, llegué a la Gerencia de Desarrollo Social, por invitación del Ing. Vara (especialista de estructuras), con la finalidad de ser asistente de estructuras, condición que nunca se efectivizó por cuanto nunca salió orden de servicio alguna, u otra condición laboral por parte del Gobierno Regional de Ucayali.*
> *(…)*
> *Informo también, que* ***por el "supuesto" trabajo de elaboración de la documentación que obra en el acervo, no he recibido pago alguno,*** *toda vez que, como ya he referido, no tuve ningún vínculo laboral ni contractual con el Gobierno Regional de Ucayali.*

(...)
*En virtud de lo expuesto, **NIEGO HABER elaborado la ficha técnica estándar y documentos adjuntos del proyecto de inversión** (...). Asimismo, aclaro que si bien es cierto suscribí la carta N°010-2024/JMPP-CONSULTOR de fecha 20 de septiembre de 2024, pero la misma no es de mi autoría.*

Por otro lado, solo he realizado en específico el DIAGNOSTICO DE ESTRUCTURAS, como parte del proyecto antes referido (...)"

En ese contexto, se advierte que la ficha técnica estándar del proyecto de inversión fue presentada por una persona que no mantenía vínculo laboral ni contractual con la entidad, circunstancia que restaba validez técnica y legal al documento. Cabe señalar que dicha persona manifestó no haber elaborado la ficha técnica ni sus anexos, reconociendo únicamente haber suscrito la carta y elaborado el "Diagnóstico de estructuras", sin asumir responsabilidad sobre su contenido.

Aunado a ello, del contenido a la carta, no se advierte alusión alguna a términos de referencia; situación que, sumada a la inexistencia de vínculo contractual, indica que para la ficha técnica estándar no se contaron con términos de referencia que hayan servido de parámetro para su elaboración.

Ahora bien, la referida carta, fue recepcionada por la GRDS el 23 de setiembre de 2024 y derivada ese mismo día a la SGJPVPS, despacho que realizó la recepción a las 10:46 a.m, del citado día. Apenas 24 minutos después, a las 11:10 a.m, se registró en el SISGEDO el informe n.° 3126-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°11)**, mediante el cual, el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, señor Duarte Gonzales Ruiz, solicitó a la directora del Programa Sectorial IV de la GRDS, la evaluación de la ficha técnica estándar, así como su remisión a la Gerencia Regional de Infraestructura para el trámite correspondiente; según se muestra:

*"(...) **se solicita la evaluación de ficha técnica estándar** del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ALFREDO VARGAS GUERRA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".*
*Por lo que **se sugiere señora Gerente que, a través de su despacho se derive a la Gerencia Regional de Infraestructura**, para su trámite correspondiente.*
- *Se adjunta un archivador de palanca, conteniendo 161 folios (...)"* (énfasis nuestro).

Conforme a lo mostrado, se advierte que el citado servidor informó que la ficha técnica estándar contenía 161 folios, es decir (2) folios adicionales respecto de la información inicialmente registrada. No obstante, el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, señor Duarte Gonzales Ruiz no advirtió que la carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)** estaba suscrita por una persona que no mantenía vínculo laboral ni contractual con la entidad; asimismo no advirtió la existencia de requerimiento alguno del área usuaria, y tampoco la existencia de términos de referencia u otro documento equivalente que sustentara la elaboración del contenido y, por el contrario, continuó e impulso su trámite, permitiendo que un documento sin validez técnica y legal pase a evaluación.

Cabe señalar que el citado servidor tenía pleno conocimiento, que previamente se solicitó la aprobación de un plan de trabajo que incluía la formulación de la ficha técnica, pues él mismo suscribió el informe n.°3104-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS de 19 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.°8**) en el cual solicitó el acto resolutivo de aprobación. Siendo que en la documentación que adjuntó, se indicó que la formulación de la ficha técnica no tendría costo, como se señaló anteriormente.

Por otro lado, a las 12:13 p.m., del mismo 23 de setiembre de 2024 se registró en el SISGEDO el memorando n.°3239-2024-GRU-GGR-GRDS de asunto "Evaluación de ficha técnica estándar"

(Apéndice n.°11), mediante el cual la directora del Programa Sectorial IV de la GRDS señora Rocio Manuela Villavicencio Cuenca, se dirigió al director del Programa Sectorial de la Gerencia Regional de Infraestructura con la finalidad de solicitar se efectúe la evaluación de la ficha técnica estándar del proyecto de inversión.

No obstante, la citada servidora tampoco advirtió que la persona que suscribió la carta, no contaba con vínculo laboral ni contractual y, por el contrario, dispuso su evaluación a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la cual previamente había solicitado la designación urgente de un profesional para evaluación de la ficha técnica.[14]

Cabe mencionar que días antes, mediante memorando n.°3229-2024-GRU-GGR-GRDS de 20 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.°8**), la citada servidora solicitó por segunda vez al gerente de la Oficina Regional de Asesoría jurídica la emisión de acto resolutivo para la aprobación del plan de trabajo para la elaboración de la ficha técnica y expediente técnico del proyecto de inversión, en el cual se planteó la formulación de la ficha técnica sin costo.

De esa manera, tanto el subgerente de la Juventud, Poblaciones vulnerables y Proyectos sociales, señor Duarte Gonzales Ruiz como la directora del Programa Sectorial IV de la GRDS señora Rocio Manuela Villavicencio Cuenca, facilitaron e impulsaron trámite a la carta que contenía la ficha técnica estándar suscrita por una persona sin vínculo laboral ni contractual, permitiendo que un documento (carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR **- Apéndice n.°11**) carente de validez técnica y legal sea sometido a evaluación. Cabe señalar que ambos servidores tenían conocimiento previo de la formulación de la ficha técnica, toda vez que solicitaron la aprobación de un plan de trabajo que contemplaba su elaboración; siendo, en el caso de la directora del Programa Sectorial IV de la GRDS, una solicitud reiterativa.

A continuación, el memorando n.°3239-2024-GRU-GGR-GRDS **(Apéndice n.°11)** fue recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura a las 12:30 horas, del mismo 23 de setiembre de 2024. Posteriormente, a las 17:54 horas, fue derivado a la señora Dolly Marita Aching Rengifo con la indicación "Atención", a quien previamente se le asignó la solicitud de designación urgente realizada por la GRDS, pese a no contar con vinculo contractual.

Es así que, de manera célere, al día siguiente de haber recibido el memorando, mediante el informe n.° 0452-2024-DMAR (**Apéndice n.°11**), la señora Dolly Marita Aching Rengifo remitió al subgerente de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura la evaluación de la ficha técnica estándar, señalando lo siguiente:

"(...)

IV. PRODUCTO REQUERIDOS EN EL TERCER ENTREGABLE

Según los Términos de Referencia indicadas en las Bases Integradas, el tercer entregable comprende los siguientes productos:

ITEM	PRODUCTO	PRESENTADO	CONFORME	OBSERVACION
IV	FICHA TECNICA ESTANDAR			
4.1	a) Desarrollo del libro Excel	SI	X	
	b) Documento Word de la Ficha Técnica Estándar	SI	X	
4.2	DATOS GENERALES	SI	X	
4.3	IDENTIFICACION	SI	X	

V. REVISIÓN DETALLADA DEL PRODUCTO

La revisión del presente proyecto está referidos a la normativa del INVIERTE.PE y normas o

14 Mediante Oficio n.°617-2024-GRU-GGR-GRDS de 16 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°9)**

disposiciones legales y técnicas con relación a materia de inversión pública y el documento del Termino de Referencia (TDR)

5.1. REFERENTE A LA EVALUACIÓN

Se ha verificado lo siguiente:

5.1.1. Evaluación general

(...)

II. EL PROYECTO

2.1 Localización

Zona : Urbana
Centro Poblado : Puerto Callao
Distrito : Yarinacocha
Provincia : Coronel Portillo
Departamento : Ucayali

El principal objetivo es "Población escolar de la I.E. Alfredo Vargas Guerra del distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali" acceden a una adecuada a la prestación de los servicios de educación del nivel secundaria.

2.3 Medios fundamentales o componentes del proyecto
El proyecto cuenta con los siguientes medios fundamentales:

Medio fundamentales

- *Infraestructura pedagógica en condiciones adecuadas*
- *Infraestructura administrativa, complementaria y obras exteriores en condiciones adecuadas*
- *Adecuados y suficiente mobiliario y equipamiento*

III. ANALISIS

El proyecto de inversión se formuló de acuerdo a la Directiva N°001-2019-EF/63.01 (...)

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

Como resultado de la evaluación se concluye que la Ficha Técnica Estándar del PI: "(...)" se desarrolló de acuerdo a la Directiva General de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y al contenido del Termino de referencia; por lo que se otorga OPINION FAVORABLE

4.2. Recomendaciones

Comunicar la OPINION FAVORABLE de la evaluación de la Ficha Técnica Estándar para la continuidad de acuerdo al ciclo de inversiones (...)"

Conforme se aprecia, la señora Dolly Marita Aching Rengifo, manifestó en su informe de evaluación que la revisión la realizó en base a la normativa del Invierte PE y términos de referencia. No obstante, como se ha señalado en párrafos precedentes, la citada ficha técnica no contaba con términos de referencia que sirvieran como instrumento de verificación para dicha evaluación, por lo que se advierte que la evaluación realizada por la citada persona, contenía información contraria a la verdad.

Asimismo, en el cuadro de evaluación presentado *(IV. Productos requeridos en el tercer entregable)*, se limitó a consignar como conformes los archivos en formato Excel y Word correspondientes a la ficha técnica, así como los apartados referidos a datos generales e identificación. Sin embargo, no se evidencia el análisis ni la evaluación de otros componentes o secciones que forman parte de la

estructura y contenido de la ficha técnica, lo que denota que la revisión efectuada resultó de carácter general y no abarcó integralmente los aspectos técnicos y legales que esta comprende.
Ahora bien, el 24 de setiembre de 2024, el director del Programa Sectorial III de la Subgerencia de Estudios señor Wilson Javier Vivas Quispe suscribió el informe n.° 04350-2024-GRU-GRI-SGE de asunto "Remito evaluación de ficha Técnica estándar" (**Apéndice n.°11**), haciendo suyo y validando el informe n.° 0452-2024-DMAR (**Apéndice n.°11**) suscrito por la señora Dolly Marita Aching Rengifo; donde manifestó lo siguiente:

> *"(...) en atención al INFORME N°00452-2024-DMAR emitido por ing. Dolly Marita Aching Rengifo, en atención a ello remito evaluación de la ficha técnica estándar del proyecto de inversión (...)*
>
> *Por lo tanto, solicito remitir el presente informe a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para conocimiento y fines (...)"*

Conforme a lo mostrado, se aprecia que el director del Programa Sectorial III de la Subgerencia de Estudios señor Wilson Javier Vivas Quispe solicitó la remisión de la evaluación a la GRDS; advirtiéndose que no formuló observación alguna respecto de su contenido, pese a que, conforme se señaló previamente, esta no comprendía una evaluación integral de la ficha técnica estándar y contenía información contraria a la verdad en relación con la existencia de términos de referencia. De esa manera permitió, que se remita a la GRDS una opinión favorable de su área respecto a la evaluación de la ficha técnica estándar.

Posteriormente, el 26 de setiembre de 2024, el director del Programa Sectorial IV de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante memorando n.° 0226-2024-GRU-GGR-GRI (**Apéndice n.°11)** de asunto "Evaluación de ficha técnica estándar" remitió la opinión favorable de su unidad técnica respecto a la ficha técnica estándar hacia la GRDS. Dicho documento fue recepcionado el 26 de setiembre de 2024 a las 10:47 a.m., según se aprecia en la hoja de tramite interno; habiendo transcurrido sólo dos (2) días hábiles de haberse solicitado la evaluación de la ficha técnica estándar.

Ese mismo día, 26 de setiembre de 2024 directora del Programa Sectorial IV de la GRDS señora Rocio Manuela Villavicencio Cuenca realizó la derivación a la SGJPVPS bajo la indicación 11 "Evaluación y calificación" y 1 "Conocimiento y fines", asimismo se precisó como observación "**UF Urgente**" según se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 4
HOJA DE TRAMITE DEL MEMORANDO N° 0226-2024-GRU-GGR-GRI

GOBIERNO REGIONAL UCAYALI
SEDE CENTRAL REGIONAL

SISGEDO 2.0

TRAMITE INTERNO

Remitente GER.REG. INFRAEST.
N° Registro documento 01664337
Expdiente 01011743
Documento MEMO 000226-GRU-GGR-GRI
Fecha 26-09-2024
Folios 0233
Area destino GER. REG. DES. SOC.
Asunto EVALUACIÓN DE FICHA TÉCNICA ESTANDAR - C.I. 303708
ING. JOSE RAFAEL VASQUEZ LOZANO
GERENTE REGIONAL

Org. Destino	Acciones	Fecha	V°B°	Observaciones	Sello y firma Responsable
SGDPVPS	11-01	26/09/24		UF Urgente	
UF	11	26/09/24			

Fuente: Memorando n.° 0226-2024-GRU-GGR-GRI de fecha 26 de setiembre de 2024

Según se observa, por segunda vez la directora del Programa Sectorial IV de la GRDS señora Rocio Manuela Villavicencio Cuenca, reveló la urgencia del trámite de la ficha técnica estándar.

Seguidamente, el subgerente de la Juventud Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz asignó dicho informe a la UF bajo la indicación 11 "Evaluación y calificación". En este punto, cabe señalar que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las Unidades Formuladoras (UF) son responsables de la fase de formulación y evaluación del Ciclo de Inversión.

Sus funciones, establecidas en el artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, incluyen aplicar las metodologías y parámetros aprobados por la DGPMI y los sectores competentes para la formulación y evaluación de proyectos vinculados a las competencias de la entidad; elaborar fichas técnicas y estudios de preinversión que sustenten su concepción técnica, económica y dimensionamiento; considerar los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado definidos en la Programación Multianual de Inversiones; y declarar la viabilidad de los proyectos de inversión. En ese sentido, la responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la UF correspondiente.[15]

Ahora bien, según se observa en el SISGEDO, a las 18:09 horas del 27 de setiembre de 2024 (día siguiente de recibir la documentación) se registró el informe técnico n.° 000172-2024-GRDS-UF **(Apéndice n.°11)** de asunto "VIABILIDAD DE LA FICHA TECNICA ESTANDAR DE PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ALFREDO VARGAS GUERRA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI n.° 2662854.

Mediante dicho informe, la responsable de la UF señora Sandra Lorena Pérez Huaman comunicó al subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, la viabilidad de la ficha técnica estándar del proyecto de inversión, según se detalla:

> *"(...)*
> *III. ANALISIS*
> *La Institución Educativa Alfredo Vargas Guerra cuenta con 03 niveles de enseñanza: Nivel primario, Nivel Secundario y CEBA. Para el caso de este Proyecto de Inversión el Gobierno Regional de Ucayali, busca intervenir en el Nivel Secundario. Por lo cual a continuación se describe los datos extraídos de ESCALE MINEDU del nivel secundario.*
> *(...)*
> *En merito al INFORME N°0452-2024-DMAR, de 24 de septiembre del año 2024, la Ing. Dolly Marita Aching Rengifo, emite su evaluación del Proyecto de inversión (...) en el cual otorga la opinión favorable, asimismo en cumplimiento a las funciones de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24.2 del artículo 24 de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01 (...) procede a declarar VIABLE a la Ficha Técnica Estándar (...)*
>
> *IV. RECOMENDACIÓN:*
> ***Se recomienda comunicar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la VIABILIDAD de la Ficha Técnica Estándar de Proyecto de inversión** (...) **con la finalidad de continuar con la elaboración del expediente técnico a nivel de inversión**. (...)"* (énfasis nuestro)..

De acuerdo con lo expuesto, se advierte que la señora Sandra Lorena Pérez Huamán, en su calidad de responsable de la UF, otorgó la viabilidad de la ficha técnica estándar, basándose únicamente en la opinión favorable emitida por la señora Dolly Marita Aching Rengifo[16], pese a que, dicho informe no contenía el análisis ni la evaluación integral de los aspectos técnicos y legales de la ficha técnica, sino que era una evaluación de carácter genérico.

Asimismo, no advirtió sobre la inexistencia de los términos de referencia y que la carta que contenía la ficha técnica estándar fue presentada por una persona sin vínculo laboral ni contractual, lo que le restaba validez técnica y legal. Cabe recordar que, anteriormente, mediante informe técnico

15 De acuerdo a lo establecido en el numeral 24.11 del artículo 24° de la Directiva n.°001-2019-EF/63.01

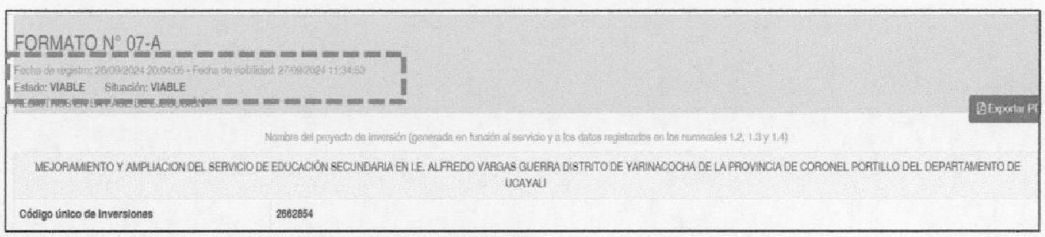
16 Mediante informe n.° 0452-2024-DMAR de 24 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°11)**.

n.°0126-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS-UEI de 5 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°8)**, la señora Sandra Lorena Pérez Huaman, solicitó aprobación de acto resolutivo de plan de trabajo el cual contenía la elaboración de estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica.

En ese sentido, se advierte que la señora Sandra Lorena Pérez Huaman, responsable de la UF de la GRDS, no garantizó la adecuada formulación y evaluación del proyecto de inversión, sino que por el contrario procedió a declarar la viabilidad del proyecto de inversión con una ficha técnica estándar que carecía de validez técnica y legal y sin realizar la evaluación correspondiente, incumpliendo sus funciones propias del cargo.

De esa manera, a las 20:04 horas del 26 de setiembre de 2024, registró el formato 7-A **(Apéndice n.°15)** del proyecto de inversión y su viabilidad del proyecto de inversión a las 11:34 horas del 27 de setiembre de 2024, según se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 5
FORMATO 7-A REGISTRO DE PROYECTO DE INVERSIÓN


FORMATO N° 07-A

Fecha de registro: 26/09/2024 20:04:05 - Fecha de viabilidad: 27/09/2024 11:34:53

Estado: VIABLE Situación: VIABLE

Exportar PDF

Nombre del proyecto de inversión (generada en función al servicio y a los datos registrados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4)

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ALFREDO VARGAS GUERRA DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Código único de Inversiones	2662854

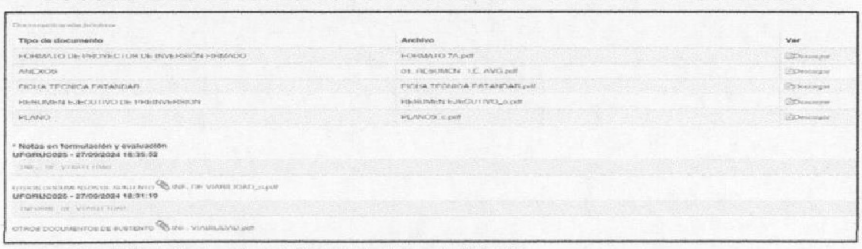
Fuente: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/267792

Cabe señalar que, de acuerdo a la información remitida por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF, los registros anteriores fueron realizados con el usuario de la señora Sandra Lorena Pérez Huaman.[17]

Ahora bien, de acuerdo a la información registrada, se tiene que el proyecto de inversión tuvo como objetivo que la población escolar de la institución educativa Alfredo Vargas Guerra acceda a una adecuada prestación de servicios de educación del nivel secundaria, para ello se planteó como alternativa única del proyecto de inversión la "CONSTRUCCION DE 09 LABORATORIOS Y/O TALLERES, CONSTRUCCION DE 01 ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, CONSTRUCCION DE 01 ESPACIO EXTERIOR, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS, ADQUISICION DE 541 MOBILIARIOS DE LABORATORIO Y/O TALLERES ADQUISICION DE 3973 EQUIPOS DE LABORATORIO Y/O TALLERES".

De la revisión a dicho formato 7-A (**Apéndice n.°15**), que es de acceso público, se observa que este tiene adjuntos la ficha técnica estándar, informe de viabilidad[18], resumen ejecutivo y planos, entre otros, según se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 6
DOCUMENTOS ELECTRONICOS Y NOTAS DEL FORMATO 7-A CUI 2662854


Tipo de documento	Archivo	Ver
FORMATO DE INVERSIÓN FORMATO	FORMATO 7A.pdf	
ANEXOS	01_RESUMEN_I.E._AVG.pdf	
FICHA TECNICA ESTANDAR	FICHA TECNICA ESTANDAR.pdf	
RESUMEN EJECUTIVO DE PREINVERSION	RESUMEN EJECUTIVO_0.pdf	
PLANO	PLANOS_0.pdf	

* Notas en formulación y evaluación
UFORMACION5 - 27/09/2024 18:35:58

UFORMACION5 - 27/09/2024 18:31:10

Fuente: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/267792

[17] Según la información remitida por la Dirección General de Programación de Inversiones del MEF mediante oficio n.° 0004-2026-EF/63.07 de 21 de enero de 2026 (**Apéndice n.°16**)

[18] Según se aprecia en la imagen precedente, el informe de viabilidad fue registrado a las 18:35 y 18:31 horas del 27 de septiembre de 2024; es decir, con posterioridad al registro de la viabilidad del proyecto de inversión.

En este punto es importante señalar que el artículo 26° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 establece que la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución y se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

Asimismo, el numeral 26.2 del citado artículo establece que la declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse cuando se acrediten los nueve requisitos previstos para tal efecto. No obstante, se advierte que en el documento registrado por la responsable de la UF, señora Sandra Lorena Pérez Huamán, como sustento de la declaración de viabilidad (informe técnico n.° 000172-2024-GRDS-UF, de 27 de setiembre de 2024 – **Apéndice n.°11**) no se efectuó, en ningún extremo, la evaluación del cumplimiento de dichos requisitos.

Al respecto, al realizar la evaluación del cumplimiento de estos en base a la ficha técnica estándar **(Apéndice n.°15)** denominada en adelante como "FTE" y documentos adjuntos registrados en el formato 7-A **(Apéndice n.°15)** del proyecto, así como la información remitida por la entidad[19], se advierte el incumplimiento de 5 de los 9 requisitos para viabilidad establecidos en la normativa.

En primer lugar, se tiene que el requisito 3 es verificar si el proyecto de inversión a viabilizarse no se trata de un proyecto de inversión fraccionado ni duplicado.[20] Al respecto, la Guía General para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión 2022, MEF señala: "*Una situación de fraccionamiento ocurre cuando un proyecto de inversión no comprende todas las acciones necesarias para solucionar completamente el problema central. Ante esta situación, y debido a que el proyecto solo constituye una solución parcial, siempre requerirá de otras inversiones para implementar las acciones omitidas; caso contrario, no se proveerá el bien o servicio cumpliendo con los niveles de servicio o estándares de calidad establecidos por el Sector competente*".

En relación a ello, se advierte que la FTE **(Apéndice n.°15)** identifica como problema central (C2.1.1) el acceso a servicios inadecuados de educación secundaria en la IE Alfredo Vargas Guerra; no obstante, su alternativa de solución se limita a la construcción de 9 laboratorios y/o talleres, manteniendo sin intervención las 36 aulas existentes, pese a que el propio análisis técnico reconoce una brecha de 18 aulas (C4.5). En consecuencia, el planteamiento de la FTE **(Apéndice n.°15)** no contempla la totalidad de los activos estratégicos de la Institución Educativa, que requieren intervención para optimizar el servicio educativo, lo que implicaría la necesidad de futuras intervenciones para atender de manera integral los problemas actuales.

Aunado a ello, en la visita realizada por la comisión auditora a la I.E. Alfredo Vargas Guerra, conforme consta en el acta de inspección n.° 001-2026-GRU/OCI/VG de 23 de marzo de 2026 **(Apéndice n.°17)** ; se constató que el módulo agropecuario fue intervenido en el año 2023 por la Dirección Regional de la Producción de la entidad, mediante el proyecto CUI 2193854[21], el cual comprendió la instalación de módulos productivos (piscícola, avícola, cuyes y agrícola), equipamiento, capacitación y asistencia técnica, encontrándose operativos conforme al "Acta de conformidad de los módulos de producción agropecuaria y piscícola" de 25 de setiembre de 2025. No obstante, la FTE (**Apéndice n.°15)** contempla nuevamente la intervención de 1 463 m² de modulo agropecuario, valorizados en S/3 599 492,47, según su anexo **(Apéndice n.°11)**. En ese contexto, se evidencia una duplicidad de inversión, al coincidir ambos proyectos en el servicio educativo, población beneficiaria (estudiantes de educación secundaria de la I.E. Alfredo Vargas

19 Remitida mediante oficio n.°555-2025-GRU-GGR-GRDS de 7 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.°11 y 12)**.

20 Al respecto, el numeral 24.11 del artículo 24 de la Directiva n.°001-2019-EF establece que está prohibido el fraccionamiento y la duplicación de un proyecto de inversión, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de Inversiones.

21 De acuerdo al formato 8-A **(Apéndice n.°18)** del citado proyecto, este tuvo un costo de S/9 493 234,77 y fue ejecutado desde el año 2023 por la Dirección Regional de la Producción, teniendo como una de las instituciones educativas beneficiarias a la IE Alfredo Vargas Guerra. Asimismo, de acuerdo a la información registrada, el proyecto CUI 2193854 consistía en la instalación de módulos educativos (producción piscícola, crianza de pollos, producción de cuyes y agrícola), implementación con equipos y materiales, así como capacitación y asistencia técnica.

Guerra)[22] e intervención sobre el módulo agropecuario.

Cabe señalar que conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 7.2 del artículo 7° de los Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa 2022 - MINEDU, se tiene como una regla general de obligatorio cumplimiento para garantizar la calidad de la infraestructura educativa, el principio de optimización, el cual es aquel que procura alcanzar los principios de la educación a través del uso eficiente de los recursos, para ello el diseño de los locales educativos se debe optimizar el uso de los recursos disponibles en todas las fases del ciclo de inversión.

Conforme a lo expuesto, se evidencia que en la FTE (**Apéndice n.°15**) no se cauteló que el proyecto no se trate de una inversión duplicada o fraccionada, configurándose un fraccionamiento de la alternativa de solución y una duplicidad de inversión en el módulo agropecuario, lo cual no garantiza la optimización de recursos.

Por otro lado, se tiene como requisito 5, que las entidades han cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como el requisito 9 que establece: se cautela la sostenibilidad del proyecto de inversión, la cual incluye asegurar su operación y mantenimiento.

Al respecto, el artículo 24° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, establece el proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión, en el cual se encuentra el contar con la opinión de la entidad responsable de la operación y mantenimiento cuando esta sea distinta a la Unidad Formuladora, la cual como se señaló anteriormente, constituye un requisito para el otorgamiento de la viabilidad de un proyecto de inversión.

En relación con ello, se advierte que la FTE señala que la UGEL Coronel Portillo asumiría la operación y mantenimiento del proyecto, indicando la existencia de un acta de compromiso; sin embargo, dicha acta no fue registrada en el Formato 7-A (**Apéndice n.°15**). Asimismo, mediante oficio n.° 765-2026-GRU-DRE-OA-CONT-D, de fecha 24 de marzo de 2026 (**Apéndice n.°19**), la Dirección Regional de Educación de Ucayali remitió a la comisión auditora el oficio n.° 634-2026-GRU-UGELCP-D, de 19 de marzo de 2026 (**Apéndice n.°19**), suscrito por la directora de la UGEL Coronel Portillo, en el que se señala lo siguiente:

> *"(...) Revisados los antecedentes y registros de esta Unidad de Gestión Educativa Local, se determina que* ***no se ha recibido solicitud alguna para la suscripción de actas de compromiso y mantenimiento relacionadas con la inversión CUI N°2662854***
> *En tal sentido, esta entidad no cuenta con actas suscritas ni documentación vinculada a dicho requerimiento, por lo que no existe documentación que remitir (...)"* (énfasis nuestro).

Conforme a la información mostrada anteriormente, se tiene que la UGEL coronel Portillo negó expresamente la existencia del acta de operación y mantenimiento. Dicha situación se complementa con la carta n.°02-2026-SLPH de 7 de abril de 2026 (**Apéndice n.°19**), mediante la cual la señora Sandra Pérez Huaman, responsable en ese momento de la UF, manifestó lo siguiente:

> *"(...) la consignación de la existencia del Acta de operación y mantenimiento en la Ficha Técnica Estándar obedeció a que la UGEL Coronel Portillo, en su calidad de entidad competente del sector educación en el ámbito jurisdiccional, sería la responsable natural de la operación y mantenimiento del servicio educativo, conforme a sus funciones establecidas en la normativa sectorial, (...) Al ser la UGEL la entidad administradora de los recursos educativos y personal en la provincia, es la Unidad Productora por defecto que debe asumir dicha responsabilidad para que el proyecto sea declarado viable.* ***En ese sentido, en la etapa de formulación, se asumió que la entidad operadora garantizaría la continuidad del servicio, en atención a***

[22] El proyecto CUI 2193854 tuvo como beneficiarias a 30 instituciones educativas agropecuarias, estando entre ellas la IE Alfredo Vargas Guerra.

su rol institucional, lo cual derivó en la consignación del compromiso en la ficha aun cuando no se contaba con el documento formal suscrito.

c) Se ha identificado que ***la consignación especifica de la existencia del Acta, no se sustentó en un documento verificable****, constituyendo un error de registro o declaración, al haberse incorporado dicha información sin contar con el soporte documentario correspondiente. La omisión evidencia que no se aplicaron controles adecuados para verificar la existencia efectiva del documento antes de su registro en la Ficha Técnica Estándar. (...)"* (énfasis nuestro).

De acuerdo a lo señalado, se tiene que la responsable de la UF señora Sandra Lorena Pérez Huaman consignó la existencia del acta de operación y mantenimiento asumiendo que esta se encontraría a cargo de la UGEL Coronel Portillo, pese a que dicha acta no existía, lo cual revela información contraria a la verdad. Al respecto, la cuarta disposición complementaria final del Decreto Legislativo n.°1252 se establece que la información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este sistema, incluyendo la información registrada en el banco de inversiones tienen carácter de declaración jurada y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan.

De la misma manera, la décimo tercera disposición complementaria final de la Directiva n.°001-2019-EF/63.01 establece que toda la información que se registre en el Banco de Inversiones o que se presente a la DGPMI en el marco de la directiva, tiene el carácter de Declaración Jurada, y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad del órgano encargado de su presentación o registro.

En atención a lo expuesto, se advierte que, durante la fase de formulación y evaluación del proyecto de inversión, no se contó con la opinión de la entidad responsable de su operación y mantenimiento, ni se garantizó la sostenibilidad del proyecto de inversión, pese a constituir un requisito tanto del procedimiento de formulación y evaluación como para el otorgamiento de la viabilidad.

Aunado a lo anterior, los requisitos 6 y 7 para la viabilidad establecen que, las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales, así como que hayan sido formulados considerando metodologías de formulación y evaluación ex ante de proyectos aprobadas por la DGPMI y por el Sector, según corresponda.

Al respecto, la FTE **(Apéndice n.°15)** se encuentra asociada a una brecha del sector educación, motivo por el cual le son aplicables las disposiciones dicho sector, el cual aprobó[23] la ficha técnica estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria (versión 02.3) denominada en adelante como "FFTE" y su instructivo.

Asimismo, se cuenta con los Criterios Generales de Diseño para infraestructura educativa aprobada mediante Resolución Viceministerial n.°010-2022-MINEDU de 25 de enero de 2022, publicada el 26 de enero de 2022 así como la Guía "Criterios de Diseño para el Taller de Especialidad de Educación para el Trabajo" de 9 de setiembre de 2021, emitida por el Ministerio de Educación.

En ese sentido, al haber realizado la evaluación a cada apartado de la FTE (**Apéndice n.°15**), se han advertido las siguientes observaciones:

23 Mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, de 29 de diciembre de 2021. (**Apéndice n.°21**)

- **C1.5.1. Descripción del área de estudio y/o área de influencia.**

De acuerdo a lo señalado en el FFTE, en este apartado se debía describir y analizar el área de estudio y/o área de influencia, explicando los criterios para su delimitación según el nivel de IIEE alternativas, la procedencia de los alumnos, radio normativo, accesibilidad, información demográfica, etc.

Al respecto, en la FTE (**Apéndice n.°15)** se consideró como área de estudio a los distritos de Yarinacocha y Callería, sin embargo, no se observa más descripción que la cantidad de pobladores según datos del INEI. Asimismo, en el área de influencia, no se ha descrito las IIEE alternativas, características físicas y económicas de la zona, accesibilidad al terreno, disponibilidad de servicios e insumos que influyen en el diseño de la infraestructura y en la demanda de la misma o los costos de su producción así como los peligros y dimensiones ambientales de la zona a fin de identificar los limites relevantes del área de influencia, según lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8° de la norma técnica "Criterios generales de diseño para infraestructura educativa".[24]

Cabe señalar que de la revisión a la información registrada en el formato 7-A **(Apéndice n.°15)**, se advierte el "Resumen Ejecutivo", en el cual se indicó que el distrito de Manantay también formaba parte del área de estudio e influencia, generándose una incongruencia en la delimitación territorial respecto a lo señalado en la FTE, conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 7
COMPARACIÓN C1.5.1 DE LA FTE Y RESUMEN EJECUTIVO

Información consignada en la FTE:

AREA DE ESTUDIO:
SE CONSIDERA COMO AREA DE ESTUDIO AL DISTRITO DE YARINACOCHA (LUGAR DONDE SE UBICA GEOGRAFICAMENTE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALFREDO VARGAS GUERRA) Y AL DISTRITO DE CALLERIA DE ACUERDO A LA ENTREVISTA REALIZADA AL DIRECTOR DE LA I.E. ALFREDO VARGAS GUERRA MANIFESTO QUE LA PROCEDENCIA DE LOS ALUMNOS SON DE AMBOS DISTRITOS. LA POBLACIÓN TOTAL DE CADA DISTRITO DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OFICIALES DEL INEI 2017 SON: POBLACION DISTRITO DE CALLERIA 162 824 PERSONAS. POBLACION DISTRITO DE YARINACOCHA 110 139 PERSONAS.

AREA DE INFLUENCIA:
SE CONSIDERA COMO AREA DE INFLUENCIA A LA POBLACION POR RANGO DE EDAD DE 12 A 16 AÑOS CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE YARINACOCHA Y CALLERIA SIENDO UN TOTAL DE 24 610 PERSONAS DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DEL INEI AÑO 2017. CABE MENCIONAR QUE EL AREA DE INFLUENCIA DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL SECTOR EDUCACION CONSIDERA COMO RADIO DE DISTANCIAS PARA EL NIVEL SECUNDARIA 5 KILOMETROS.

Nota: Describir y analizar el área de estudio y/o área de influencia, explicando los criterios para su delimitación según nivel de servicio, el ámbito territorial donde se identificó el problema y a las II.EE alternativas, la procedencia de los alumnos, radio normativo, accesibilidad, información demográfica, etc.

Información consignada en el Resumen Ejecutivo

3.4.1 AREA DE ESTUDIO
Es el espacio geográfico que sirve de referencia para contextualizar la situación negativa. Comprende: i) el área donde se localiza la población afectada, ii) el área donde se ubica la UP a intervenir (cuando ésta existe) o donde podría construirse una nueva UP, iii) el área donde se ubican otras UP a las cuales puede acceder la población afectada[1].
Para este proyecto de inversión el área de estudio está considerada como el distrito de Callería, distrito de Yarinacocha y distrito de Manantay. Debido a que los alumnos de la Institución Educativa en alguno momentos de la serie histórica de demanda del periodo 2017 al 2023[2] procedieron de dichos distritos.

3.4.2 ÁREA DE INFLUENCIA
Es el espacio geográfico donde se ubica la población afectada.
Para este proyecto de inversión el área de influencia está considerada de dos formas:
1. Por el rango de edad de 12 a 16 años quienes son los que demandan los servicios. Estos se encontrarían en el distrito de Yarinacocha, distrito de Callería y distrito de Manantay.
2. Por la delimitación del área de influencia, de acuerdo a la Norma Técnica de Locales Escolares de nivel Primaria y Secundaria.

Fuente: Formato 7-A del CUI 2662854 **(Apéndice n.°15)**

Aunado a ello, de acuerdo a lo requerido en la norma técnica "Criterios Generales para diseño de infraestructura educativa", se debía cumplir lo siguiente:

> *"**8.1. Delimitación del área de influencia***
> ***a.** Se debe delimitar el área de influencia del proyecto de infraestructura educativa en base a un análisis que considere lo siguiente: **i)** Las características físicas y económicas de la zona, la accesibilidad al terreno, la disponibilidad de servicios e insumos, que influyen en el diseño de la infraestructura y en la demanda de la misma o en los costos de su producción.*
> ***ii) Los peligros y las dimensiones ambientales presentes en la zona.***
> *Como resultado del análisis se identifican los límites relevantes del área de influencia que pueden ser geográficos, administrativos, entre otros.*

[24] Aprobado mediante Resolución Viceministerial n.°010-2022-MINEDU de 25 de enero de 2022.

b. Para el caso de los institutos y escuelas de Educación Superior, los Centros de Educación Técnico-Productiva y de las IIEE de nivel de Educación Secundaria que brindan formación técnica, ***se debe considerar, adicionalmente, la vinculación con las actividades económicas relevantes de la localidad o de la región, considerando la procedencia de los estudiantes"****.* Énfasis es nuestro.

No obstante, ello no fue cumplido, puesto que no se describieron las características de delimitación del área de influencia ni los peligros y dimensiones ambientales presentes en la zona, en la FTE (**Apéndice n.°15**) ni en la documentación adjunta, así como no se presentó el análisis de vinculación con las actividades económicas relevantes; advirtiéndose con ello el registro de información que no cumplía lo requerido en la norma técnica antes señalada.

- **C1.5.2 Descripción**

De acuerdo a lo señalado en la FFTE, en este apartado se debía describir y analizar a la población afectada (alumnos matriculados y los niños del área de influencia que no vienen siendo atendidos por otra I.E. alterna).

Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el Instructivo del MINEDU y la Guía General para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión 2022 del MEF, el análisis de la población afectada involucra identificar, describir y analizar las características y el comportamiento de la población que enfrenta una situación negativa dentro de un territorio determinado, siendo las características más importantes los aspectos socioeconómicos, demográficas, sociales y culturales.

De la revisión a la FTE (**Apéndice n.°15**) , se advierte que no se realizó el análisis requerido, puesto que únicamente se describió como situación negativa *"la I.E. Alfredo Vargas Guerra del nivel secundario viene brindando la enseñanza de manera ineficiente por la falta de ambientes adecuados respecto a talleres (...) en las edades de 12 a 16 años (...)"* sin haberse descrito las características de la población afectada, cantidad de alumnos matriculados, entre otros aspectos requeridos en la normativa citada anteriormente.

- **C1.2.3 Localización del ámbito de influencia del proyecto**

De acuerdo a lo señalado en el FFTE, en este apartado se debía identificar la localización del espacio geográfico de donde proceden los alumnos, se podrá considerar a nivel de distritos o a nivel de localidades o centros poblados.

Al respecto, se observa que en la FTE (**Apéndice n.°15**) se consignó solamente el distrito de Yarinacocha, sin embargo, en el apartado C1.5.1, se indicó que el distrito de Callería también formaba parte del ámbito de influencia, evidenciándose inconsistencias en la información registrada.

- **C1.6.2 Verificación de antecedentes registrales**

De acuerdo a lo señalado en la FFTE, se debía registrar información sobre el certificado de búsqueda catastral, copia del título archivado en SUNARP, así como el informe de situación actual de saneamiento físico legal.

Al respecto, se advierte que en la FTE (**Apéndice n.°15**) se consignó que **sí** se adjuntaron los tres documentos señalados; no obstante, se ha verificado que dichos documentos no se encuentran adjuntos a la FTE (**Apéndice n.°15**) ni fueron registrados en el formato 7-A (**Apéndice n.°15**), evidenciándose nuevamente la consignación de información contraria a la realidad. Ello, en tanto que, de acuerdo con el FFTE, la UF debía adjuntar un informe sobre la situación actual del saneamiento físico-legal del terreno, elaborado a partir del análisis de

la documentación por parte de un especialista de DISAFIL[25] u otro designado por la entidad.

Aunado a ello, en la sección "Análisis de los antecedentes registrales y levantamiento topográfico", se consignó que las áreas registradas, áreas de levantamiento topográfico y sus linderos de todos los predios son compatibles y/o se encuentran en las tolerancias permisibles. No obstante, no se presentó el sustento de dicha afirmación en la FTE (**Apéndice n.°15**).

Puesto que, como se ha señalado anteriormente, no se consignó información sobre levantamiento topográfico ni se adjuntaron los documentos de antecedentes registrales. Lo mencionado, se corrobora con lo señalado en el informe técnico n.° 001-2026-CG/GRUC-WPV de 17 de abril de 2026 (**Apéndice n.°22**), realizado por el integrante experto de la comisión auditora, quien precisó lo siguiente:

> *"(...)*
>
> ➢ ***Verificar que el terreno donde se encuentra la infraestructura educativa cuente con saneamiento físico legal.***
>
> *(...) En la ficha técnica revisada se identifica información referida al área del terreno y a su ubicación, así como referencias a su inscripción registral;* ***sin embargo, no se presenta un análisis detallado del estado del saneamiento físico-legal del predio que permita verificar la inexistencia de conflictos de propiedad, superposiciones de áreas, limitaciones de uso del suelo o restricciones legales que puedan afectar la ejecución del proyecto****. La información consignada se limita principalmente a identificar la existencia del terreno donde se ubica la institución educativa, sin desarrollar una evaluación jurídica o registral completa que permita sustentar plenamente el cumplimiento de este requisito normativo. (...)"* Énfasis agregado

Conforme a lo expuesto, se evidencia que en este apartado no se registró la información requerida en el FFTE.

- **C1.8.1 Información del terreno según estudio topográfico o similar**

De acuerdo al FFTE, en este apartado se debía registrar información sobre estudio topográfico, limites definidos del terreno, cerco perimétrico, forma, medidas y topografía del terreno.

Al respecto, en el numeral 10.3 del artículo 10° de los "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", se estableció sobre el estudio topográfico lo siguiente:

> *"(...) Para las intervenciones que se realicen en IIEE públicas durante la fase de Formulación, Evaluación y Ejecución de las mismas, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuando se considere necesario, se debe requerir:*
>
> ***a. En el levantamiento topográfico:***
> - *Plano de ubicación y accesos.*
> - *Polígono perimétrico, indicando los vértices, área (en metros cuadrados), perímetro (en metros), y cuadro de datos técnicos.*
> - *Polígono perimétrico, según documentación de registros públicos, en caso se cuente con dicha información. Asimismo, se debe realizar el comparativo del polígono según registros públicos y el levantamiento topográfico realizado en campo.*
> - *Al menos dos (02) secciones (transversal y longitudinal) del terreno bajo análisis.*
> - *Secciones de vías, conteniendo como mínimo una sección por cada vía colindante al predio. Si la vía es de sección variable, es conveniente realizar todas las secciones necesarias que contengan dichas variantes.*
> - *Datum oficial WGS84 y el Sistema de Coordenadas UTM y la zona donde se encuentre levantado el predio (el Perú se encuentra situado en las zonas 17, 18 o 19). De manera opcional, también se puede presentar en digital en el sistema de coordenadas Provisional Sudamericano 56 (PSAD56).*

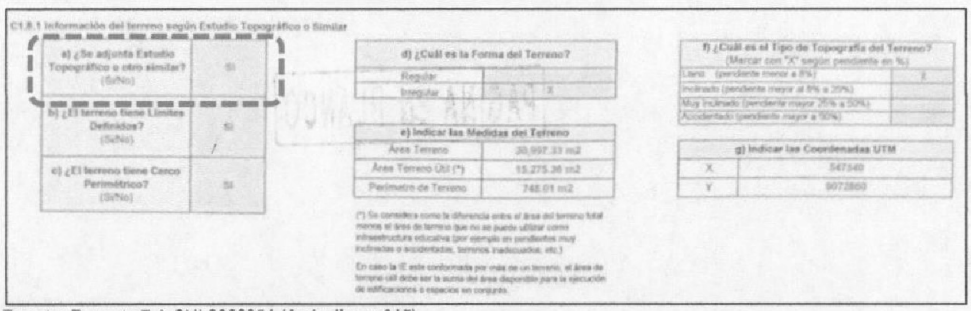
25 Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario del Ministerio de Educación del Perú

- Orientación del Norte Magnético, coincidiendo con la que se consigne en el plano de ubicación.
- Memoria descriptiva incluyendo registro fotográfico.

b. En los planos de levantamiento topográfico:
- Ubicación de elementos que conforman la infraestructura educativa (aulas, servicios higiénicos, oficinas, auditorios, laboratorios, veredas, jardines, patios, cerco perimétrico, losas o campos deportivos, canales o acequia, muros de contención, pircas, entre otros), indicando los niveles de piso de las construcciones existentes.
- Número de puntos y estaciones.
- Ubicación y localización exacta del bench mark (BM).
- Área del terreno y área construida.
- Verificación de existencia de redes públicas eléctricas, de telefonía, comunicaciones y acometidas.
- Verificación de sistema eléctrico existente.
- Determinación de antigüedad de redes eléctricas.
- Verificación de existencia de redes públicas de agua y desagüe.
- Conexiones domiciliarias de agua y desagüe.
- Estructuras de almacenamiento de agua.
- En aquellos terrenos con una pendiente promedio mayor o igual a 5%, contemplar curvas de nivel trazadas entre 0,20 m hasta 1,00 m de equidistancia como máximo, teniendo en cuenta la pendiente del terreno investigado. Estas deben proyectarse incluyendo las vías adyacentes.
- Uso de predios colindantes, volumetría y número de pisos referenciales. (…)"

Ahora bien, se aprecia que en la FTE **(Apéndice n.°15)** se consignó que **sí** se adjuntaba un estudio topográfico, así como otros datos, según se muestra a continuación:

IMAGEN N° 8
APARTADO C1.8.1 DE LA FTE


C1.8.1 Información del terreno según Estudio Topográfico o Similar

a) ¿Se adjunta Estudio Topográfico o otro similar? (Si/No)	SI
b) ¿El terreno tiene Límites Definidos? (Si/No)	SI
c) ¿El terreno tiene Cerco Perimétrico? (Si/No)	SI

d) ¿Cuál es la Forma del Terreno?	
Regular	
Irregular	X

e) Indicar las Medidas del Terreno	
Área Terreno	20,997.33 m2
Área Terreno Útil (*)	15,275.26 m2
Perímetro de Terreno	748.01 m2

(*) Se considera como la diferencia entre el área del terreno total menos el área de terreno que no se puede utilizar como infraestructura educativa (por ejemplo en pendientes muy inclinadas o escarpadas, terrenos inadecuados, etc.)

En caso la IE este conformada por más de un terreno, el área de terreno útil debe ser la suma del área disponible para la ejecución de edificaciones o espacios en conjunto.

f) ¿Cuál es el Tipo de Topografía del Terreno? (Marcar con "X" según pendiente en %)	
Llano (pendiente menor a 8%)	X
Inclinado (pendiente mayor al 8% a 25%)	
Muy Inclinado (pendiente mayor 25% a 50%)	
Accidentado (pendiente mayor a 50%)	

g) Indicar las Coordenadas UTM	
X	547340
Y	9072860

Fuente: Formato 7-A CUI 2662854 **(Apéndice n.°15)**

No obstante, de la información registrada en el Formato 7-A **(Apéndice n.°15)**, se advierte que no se adjuntó estudio topográfico ni documento equivalente que sustente la información previamente consignada, evidenciándose con ello información contraria a la verdad registrada en la FTE **(Apéndice n.°15)**.

Aunado a ello, de la revisión de la documentación remitida por la entidad[26], se identificó un documento denominado "Informe topográfico", el cual carece de firmas conforme lo señalado en el cuadro n.°2 del presente informe de auditoría. Asimismo, según lo señalado en el informe técnico n.° 001-2026-CG/GRUC-WPV de 17 de abril de 2026 **(Apéndice n.°22)**, dicho informe presenta diversas deficiencias, las cuales se detallan a continuación:

> *"(…) Asimismo, en el numeral 10.3 refiere al estudio topográfico, el cual indica que se debe requerir cuando "se considere necesario", para lo cual se debe considerar diferentes tipos de planos tales como planos de curvas de nivel, polígono perimétrico, secciones transversales y longitudinales, secciones de vía, puntos de referencia (BM).*
> *Al respecto, en el sistema de seguimiento de inversiones sección "plano" del formato 7A,* ***solo se pudo identificar tres planos los cuales corresponden al plano de planta y plano de ubicación incluso uno de estos se repite (plano de ubicación y localización), siendo información insuficiente, de acuerdo a lo requerido por la norma técnica****.*

26 Mediante oficio n.° 555-2025-GRU-GGR-GRDS de 7 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.°12)** la entidad remitió respecto a la ficha técnica estándar la carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR de 20 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°11)**.

De otro lado como parte de los anexos de la carta está el Informe topográfico que forma parte de los documentos adjuntos sin firma, ***este se limita a describir generalidades del proyecto, teniendo como información más relevante los datos de la poligonal perimétrica en UTM, por lo cual representa un estudio deficiente****.*

(...)

En la sección C1.8.1 que refiere a la información del terreno (acá si se indica el área) según estudio topográfico o similar, se indica que se adjunta el estudio topográfico, sin embargo, de la revisión de la información del SSI, ***no se evidencia el estudio topográfico o similar,*** *como se describió previamente, este estudio forma parte de los documentos presentados en la carta, sin embargo, no cuenta con la firma del profesional responsable, también en esta sección se evidencia las incongruencias presentadas dentro de la misma ficha técnica en cuanto a los requerimientos de datos de área de terreno..(...)"* El énfasis es nuestro

Incluso, se observa que la información registrada respecto al área del terreno no se ajusta a la realidad, toda vez que en la FTE **(Apéndice n.°11)** se consignó que el área de la institución educativa ascendía a 30 997,33 m². No obstante, de la revisión del Asiento 1 de la Partida Registral n.° 11004316, correspondiente a la institución educativa, se advierte que el área real del terreno es de 31 012,53 m², conforme se evidencia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 9
COMPARACIÓN AREA INMUEBLE IE ALFREDO VARGAS GUERRA

FTE	SUNARP
e) Indicar las Medidas del Terreno Área Terreno: 30,997.33 m2 Área Terreno Útil (*): 15,275.36 m2 Perímetro de Terreno: 748.01 m2	DESCRIPCION DEL INMUEBLE LOTE : 04 MZ : 380A AREA : 31,012.53 M2 LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS POR EL FRENTE : Con 118.00 ml. con la Av. Centenario POR LA DERECHA : Con 250.00 ml. con el Jr. Laureano del Aguila POR LA IZQUIERDA: Con 250.00 ml. con los Lotes N° 02 y 03 POR EL FONDO : Con 129.60 ml. con la Av. Amazonas

Fuente: Formato 7-A CUI 2662854 **(Apéndice n.°15)** y aplicativo "Conoce aquí SUNARP"

En base a lo señalado, se advierte nuevamente que el apartado C1.8.1 de la FTE **(Apéndice n.°15)** fue registrado con información contraria a la verdad y sin adjuntar el sustento técnico de lo que allí se indicaba, tal como el estudio topográfico, el cual no fue registrado en el formato 7-A **(Apéndice n.°15)** ni se encuentra en la documentación remitida por la entidad.

- **C1.8.2 Información del terreno según informe técnico preliminar de mecánicas de suelo o similar**

De acuerdo al FFTE, en este apartado se debía registrar información sobre el informe técnico preliminar de mecánica de suelos, capacidad portante del terreno, profundidad del nivel freático, tipo de suelo, así como indicar el nombre del profesional responsable

De acuerdo a lo descrito en la FTE **(Apéndice n.°15)**, **sí** se habría adjuntado el informe técnico preliminar de mecánica de suelos, incluso se señaló el nombre del profesional que habría estado a cargo.

No obstante, de la revisión a la información registrada en el formato 7-A **(Apéndice n.°15)**, se advierte que en este no se registró el informe técnico preliminar de mecánica de suelos ni documento similar. Ello fue corroborado por el integrante experto de la comisión auditora en el informe técnico n.° 001-2026-CG/GRUC-WPV de 17 de abril de 2026 **(Apéndice n.°22)** en el que se señala:

"(...) Lo mismo sucede en la sección C1.8.2 que refiere a la información de terreno según informe técnico preliminar de mecánica de suelos o similar en el que se indica que si se adjunta el informe, incluso se indica la capacidad portante del terreno y la profundidad del

nivel freático, sin embargo, de la revisión de la documentación, ***no se encontró información que sustente lo descrito, tanto en el SSI como la documentación que forma parte de la carta****; esto coincide con lo que se requiere en el numeral 10.2 de su artículo 10 de la norma técnica que refiere a las características y requisitos correspondientes al estudio geotécnico;* ***sin embargo la ficha técnica no cuenta con dichos estudios por lo cual no pudo ser evaluado****. (...)"* El énfasis es agregado

En base a lo señalado, se advierte el registro de información contraria a la verdad en este apartado, así como ausencia de sustento técnico de la información registrada.

- **C1.9.1 Descripción de las condiciones de infraestructura existentes**

De acuerdo al FFTE, en este apartado se debía describir de forma resumida las condiciones de cada una de las especialidades de la infraestructura educativa a nivel general, según el informe de diagnóstico que se debía adjuntar, en el que se debía explicar y justificar las intervenciones en las edificaciones y obras exteriores, y los tipos de intervenciones y los análisis correspondientes de estructuras, arquitectura (confort, tamaño, ventilación, zonificación, etc.), sanitarias y eléctricas.

Asimismo, de acuerdo al artículo 11 de los "Criterios Generales de Diseño para infraestructura educativa", se estableció la siguiente disposición:

> *"Para las IIEE públicas, se debe realizar un diagnóstico a la infraestructura educativa existente, con el fin de determinar el tipo de intervención a efectuar, considerando los siguientes aspectos:*
>
> *- Análisis de la información técnica existente, a fin de verificar su antigüedad y el ente encargado de su ejecución.*
> *- Diagnóstico estructural para identificar el sistema estructural predominante y determinar su estado de conservación y con ello prever la seguridad de los usuarios que hacen uso de las edificaciones. Dicho diagnóstico debe ser realizado por un ingeniero civil como profesional responsable (PR).*
> *- Diagnóstico arquitectónico o funcional que identifique el uso de los ambientes o espacios para determinar si la infraestructura responde a las necesidades educativas.*
> *- Diagnóstico del estado de las instalaciones que correspondan (sanitarias, eléctricas, electromecánicas, especiales u otras).*
> *- Verificar que el terreno donde se encuentra la infraestructura educativa cuente con saneamiento físico legal.*
>
> *Este diagnóstico debe contar como mínimo con un plano de ubicación dentro del terreno, un croquis de distribución de ambientes, número de pisos, su uso, material y/o sistema constructivo, estado de conservación y memoria descriptiva."*

No obstante, en la FTE **(Apéndice n.°15)** no se consignó la información requerida sobre la descripción de las condiciones de infraestructura existente; por el contrario, se incluyó información genérica que no cumple con dicho requerimiento, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

(Ver imagen en la siguiente página)

IMAGEN N° 10
APARTADO C1.9.1 DE LA FTE

C1.9.1 Descripción de las Condiciones de la Infraestructura Existente

ARQUITECTURA	La capacidad de área de los talleres es muy reducido para atender la demanda de los estudiantes. Talleres que están mal ubicados que encuentran en áreas de aulas para clase. Los talleres no cuentan con el mobiliario y equipamiento necesario para la demanda estudiantil
ESTRUCTURAS	Las estructuras de la edificación no garantizan la seguridad, porque presentan fallas en los elementos estructurales. Además presentan asentamiento diferencial en el terreno natural
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Los tomacorrientes se encuentran en áreas no accesibles al usuario, porque está a una altura mayor a lo normal. Además los cables se encuentran en mal estado y expuesto a la intemperie, que es un peligro latente para los estudiantes.
INSTALACIONES SANITARIAS	Las instalaciones sanitarias se encuentran en mal estado. Además las instalaciones de drenaje pluvial se encuentran deteriorados.

Nota: Describir de forma resumida las condiciones de cada una de las especialidades de la infraestructura de la Institución educativa a nivel general, según el informe de diagnóstico adjunto, en la que se debe explicar y justificar las intervenciones en los Edificaciones y obras exteriores, y los tipos de intervenciones y los análisis correspondientes de estructuras, arquitectura (confort, tamaño, ventilación, zonificación, etc.), sanitarias y eléctricas.

Fuente: Formato 7-A CUI 2662854 (**Apéndice n.°15**)

Incluso, de la revisión al resto de información registrada en el formato 7-A **(Apéndice n.°15)**, se advierte que no fueron registrados los sustentos de las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, encontrándose únicamente el Resumen Ejecutivo **(Apéndice n.°15)**, en el cual se incluyó el sub tema 3.5.3 DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL – NIVEL SECUNDARIO.

En el indicado documento, se señaló sobre el estado de la I.E. Alfredo Vargas Guerra, lo siguiente:

"(...)
Aulas Pedagógicas: Actualmente la Institución Educativa cuenta con 36 aulas pedagógicas del nivel secundario subdivida en 05 pabellones (...). Todas las edificaciones de los 05 pabellones están constituidas por dos niveles, el estado de estos ambientes es bueno.
A continuación, se describe a detalle el estado y material de elementos de las edificaciones existentes.
(...)
▪ El sobrecimiento es de concreto y ladrillos, estos se encuentran en mal estado.
▪El techo es de concreto, pero al estar deteriorado estas estructuras presentan fisuras, situación que conlleva a que, en temporadas de lluvias, llegue a filtrarse.

Ilustración 6: Pabellón I
Aulas Pedagógicas 1ero Y 2do Año



Fuente: Trabajo de Campo

(...)
Servicios Complementarios
Talleres de Especialización:
(...)
TALLER DE CARPINTERIA Y EBANISTERIA
(...)
Como se visualiza en la siguiente ilustración, dicho espacio no cumple con el adecuado ambiente para su funcionamiento.
El paso de los años ha provocado el deterioro de desgaste de la infraestructura, tales como:
(...)
▪ El sobrecimiento es de concreto y ladrillos, estos se encuentran en mal estado.

▪ *El techo es de concreto, pero al estar deteriorado estas estructuras presentes fisuras, situación que conlleva a que, en temporadas de lluvias, llegue a filtrarse.*

(...)

Ilustración 13: Taller de Carpintería y Ebanistería



Fuente: Trabajo de Campo

TALLER DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

(...)

Como se visualiza en la siguiente ilustración, dicho espacio no cumple con el adecuado ambiente para su funcionamiento.

El paso de los años ha provocado el deterioro de desgaste de la infraestructura, mobiliarios y equipos, tales como:

▪ *Columnas y vigas de concreto, el cual se encuentra en estado de conservación regular.*

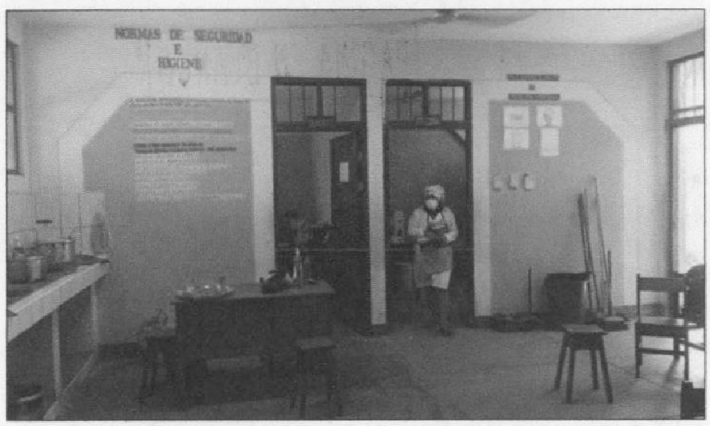
▪ *El sobrecimiento es de concreto y ladrillos, estos se encuentran en mal estado.*

▪ *El techo es de concreto, pero al estar deteriorado estas estructuras presentes fisuras, situación que conlleva a que, en temporadas de lluvias, llegue a filtrarse.*

▪ *Los pisos son de cemento pulido presentan grietas y esto provoca cierto desnivel.*

(...)

Ilustración 16: Industrias Alimentarias



TALLER DE AGROPECUARIA

Área de propagación de plantas en vivero

(...)

En este caso al ser un taller productivo exclusivo para las prácticas de los alumnos de la institución, este taller no dispone de muchas camas de tierras para la siembra de hortalizas.

(...)

Área de cultivo de hortalizas

Esta área es de uso exclusivo para la actividad de cultivos de hortalizas, lo más recomendable en muchos de los casos es que se pueda poseer una mejor extensión de terreno, pero al ser un taller productivo para prácticas de los alumnos, la extensión del terreno es pequeño.

(...)

Área de crianza de pollos

Este ambiente, construido para el uso exclusivo de crianza de aves (pollos) tiene una

edificación de madera, con techo de cobertura de calamina, en este lugar los alumnos vienen y realizan las prácticas de crianza, desde el cuidado, la correcta alimentación.

(...)

Área de crianza de cuyes

Este ambiente, construido para el uso exclusivo de crianza de cuyes tiene una edificación de madera, con techo de cobertura de calamina, en este lugar los alumnos vienen y realizar las prácticas de crianza, desde el cuidado, la correcta alimentación de los cuyes.

Cabe mencionar que este espacio es paralelo al ambiente de la crianza de pollos.

(...)

Área de Crianza de peces

La piscigranja alberga un total de 1900 peces de la especie Paco y algunos boquichicos, este es un espacio dedicado al uso exclusivo de crianza de peces, lugar en cual los alumnos desarrollan sus actividades de prácticas productivas.

(...)

TALLER DE MECÁNICA DE PRODUCCIÓN

(...)

Como se puede visualizar en la siguiente ilustración, este taller tiene deteriorada gran parte de su infraestructura. Lo que conlleva que este ambiente no reúna las condiciones óptimas necesarias para un adecuado funcionamiento.

Ilustración 25: Taller de mecánica



Fuente: Trabajo de Campo

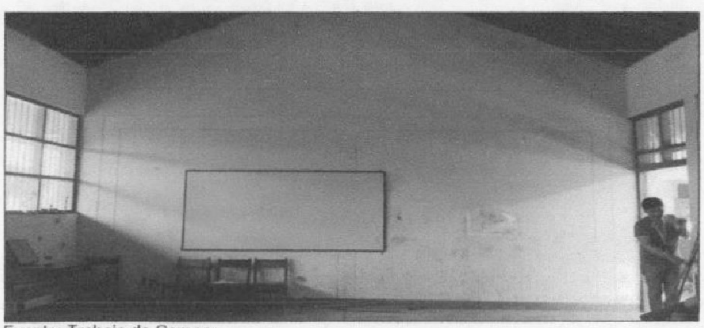
(...)

TALLER DE ELECTRÓNICA

(...)

Como se puede visualizar en la siguiente ilustración, este taller de electrónica presenta deterioro en su infraestructura. Lo que conlleva que este ambiente no reúna las condiciones óptimas necesarias para un adecuado funcionamiento, además de ello no cuenta con los mobiliarios y equipos adecuados.

Ilustración 29: Taller de electrónica



Fuente: Trabajo de Campo

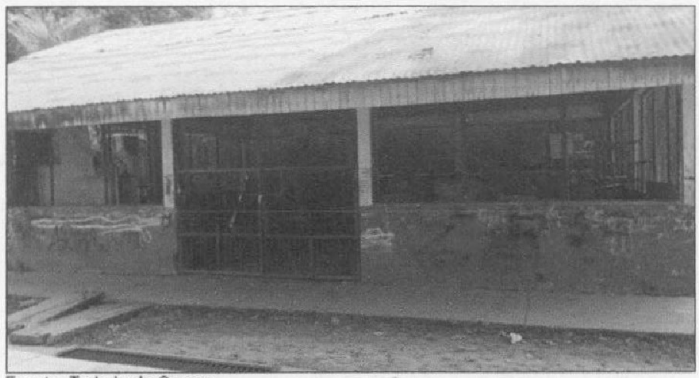
(...)

TALLER DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

(...)

Como se visualizar en la siguiente ilustración, este taller de construcciones metálicas presenta deterioro en su infraestructura. Lo que conlleva que este ambiente no reúna las condiciones óptimas necesarias para un adecuado funcionamiento, además de ello no cuenta con los mobiliarios y equipos adecuados.

Ilustración 30: Construcciones Metálicas



Fuente: Trabajo de Campo

(...)

TALLER ARTESANÍA Y MANUALIDADES

(...)

Como se puede visualizar en la siguiente ilustración, este taller de artesanía y manualidades, presenta deterioro en su infraestructura. Lo que conlleva que este ambiente no reúna las condiciones óptimas necesarias para un adecuado funcionamiento, además de ello no cuenta con los mobiliarios y equipos adecuados.

Ilustración 33: Taller de Artesanía y Manualidades



Fuente: Trabajo de Campo

(...)

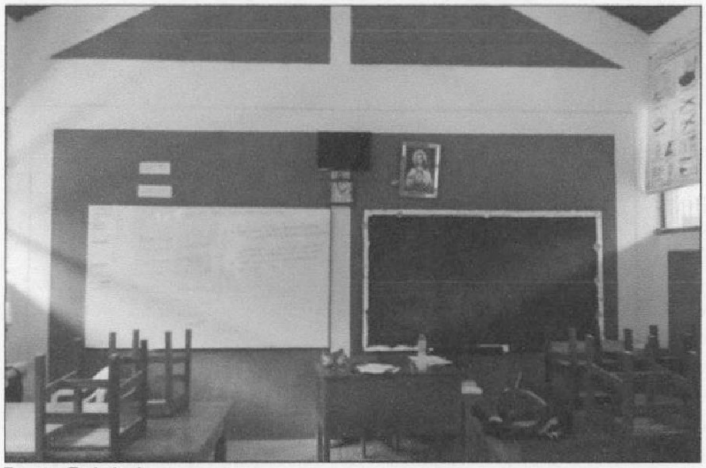
TALLER DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO

(...)

Como se puede visualizar en la siguiente ilustración, este taller de la industria del vestido, presenta deterioro en su infraestructura. Lo que conlleva que este ambiente no reúna las condiciones óptimas necesarias para un adecuado funcionamiento, además de ello no cuenta con los mobiliarios y equipos adecuados.

(...)

Ilustración 35: Taller de la Industria del Vestido



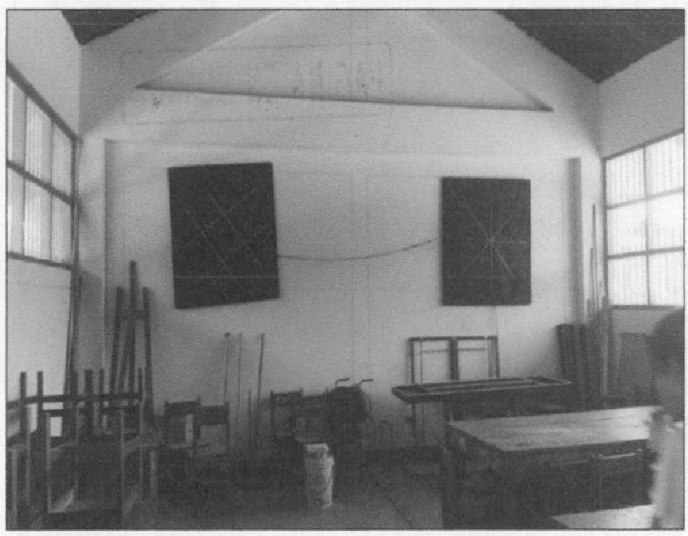
Fuente: Trabajo de campo

TALLER DE ELECTRICIDAD

(...)

Como se puede visualizar en la siguiente ilustración, este taller de electricidad, presenta deterioro en su infraestructura. Lo que conlleva que este ambiente no reúna las condiciones óptimas necesarias para un adecuado funcionamiento, además de ello no cuenta con los mobiliarios y equipos adecuados.

Ilustración 37: Taller de Electricidad



Fuente: Trabajo de campo

(...)".

De lo expuesto anteriormente, se advierte que en el resumen ejecutivo (**Apéndice n.°15**) se incluyó una descripción de la cantidad de aulas, pabellones y talleres existentes en la institución educativa (IE), señalándose, entre otros aspectos, que los techos y sobrecimientos de las aulas, así como los talleres de carpintería y ebanistería e industrias alimentarias, se encontraban en mal estado. Sin embargo, no se adjuntó sustento fotográfico que acredite dicha condición, ya que las imágenes presentadas no evidencian la situación descrita. Por el contrario, se observa que, si están en buenas condiciones, no se observan fisuras y vienen siendo utilizadas, tal como fue constatado por el integrante experto de la comisión auditora mediante informe técnico n.° 001-2026-CG/GRUC-WPV de 17 de abril de 2026 (**Apéndice n.°22**), según se muestra:

"(...)
Con respecto al estado de conservación de la infraestructura - nivel secundario (Estado Actual de Infraestructura, página 13 del resumen ejecutivo), describe el estado de las aulas del nivel secundario, sin sustento técnico, mostrando fotos generales que no muestran a detalle los elementos que indica que están en mal estado de conservación (sobrecimientos), asimismo no menciona o adjunta evidencia que corrobore la antigüedad de la infraestructura.
(...)
Con respecto a los servicios complementarios que refieren a los talleres de especialización, indica que estos no cumplen con las normas técnicas vigentes tales como la Resolución Ministerial n.° 165-2022-MINEDU mediante la cual se aprueba la creación del "Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Formación Técnica (MSE SFT), sin embargo no indica que puntos no cumple en cuanto a áreas y/o equipamiento y/o funcionalidad, solo detalla el estado de cada una de ellas, se indican los puntos más resaltantes a continuación:

- ***Taller de carpintería y ebanistería***
  (...) al respecto, durante la inspección realizada por la comisión de control, se observó que el sobrecimiento no presentar signos de deterioro, con respecto al techo es de madera y cobertura liviana con tijerales de madera y cartelas metálicas, las cuales requieren mantenimiento, también el correaje de madera se ve deteriorado, la cobertura tipo calamina también se observa que presentan filtraciones, el piso también se encuentra deteriorado; lo indicado se muestra a continuación:

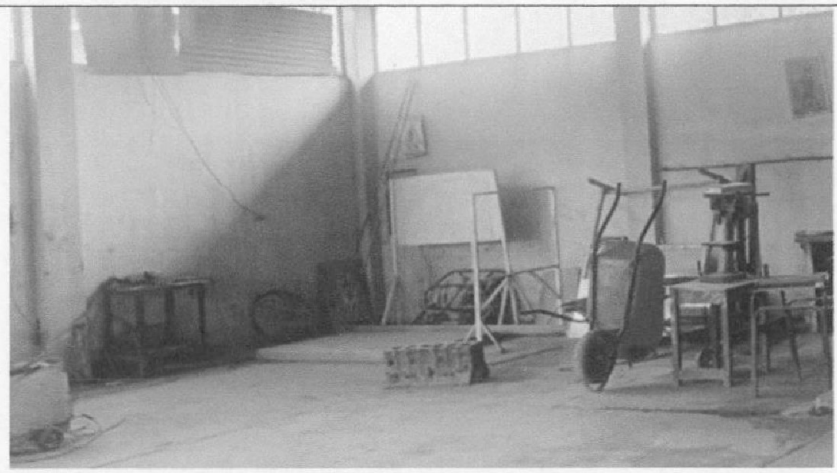
FOTOGRAFÍAS N°1 AL N° 3
TALLER DE CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA



Fotografía n.°1: *Se observó que la cobertura consta de tijerales de madera, correas de madera y cobertura de calamina, no de concreto como indica la ficha técnica.*



Fotografía n.°2: *Se observó deterioro en el piso.*



Fotografía n.°3: *No se observó deterioro en el sobrecimiento, tal como se indica en la ficha técnica.*

Fuente: Acta de inspección n.° 001-2026-GRU/OCI/VG de 23 de marzo de 2026

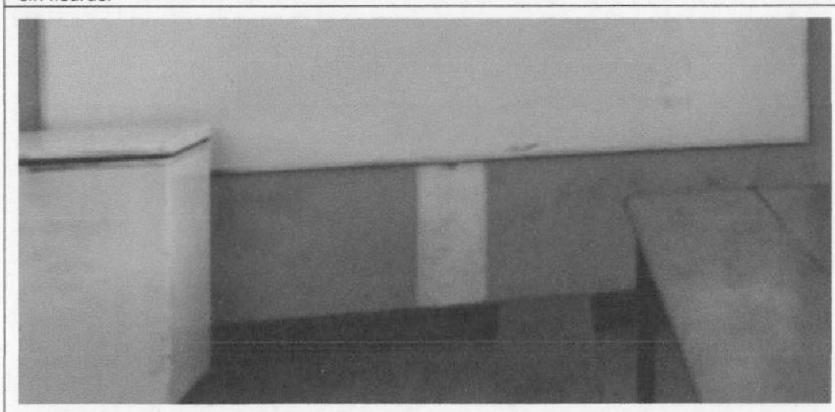
"Taller de industrias alimentarias

(...) Comentario: al respecto, durante la inspección realizada por la comisión de control, se observó que el sobrecimiento no presentar signos de deterioro, el techo (la losa de entrepiso ya que se encuentra en el primer nivel de un pabellón de 2 niveles) no presenta fisuras, los pisos están bien conservados sin desnivel, lo indicado se muestra a continuación:

FOTOGRAFÍAS N°4 AL N° 6
TALLER DE INDUSTRIA ALIMENTARIA



Fotografía n.°4: *Se observó que la losa aligerada se encuentra en buen estado de conservación sin fisuras.*



Fotografía n.°5: *Se observó que los sobrecimientos se encuentran en buen estado de conservación sin fisuras ni rajaduras.*



Fotografía n.°6: *Se observó que los pisos se encuentran en buen estado de conservación.*

Fuente: *Inspección realizada el 23 de marzo de 2026 por la comisión de control.*

- ***"Taller de agropecuaria. –***

El taller de agropecuaria tiene 05 sub-ambientes (...)

Comentario: Se verificó que la infraestructura destinada al desarrollo de las actividades agropecuarias presenta condiciones precarias y no reúne las características mínimas para su adecuado funcionamiento. No obstante, se constató que el módulo correspondiente a la crianza de pollos constituye una estructura reciente y en mejor estado de conservación, lo indicado se muestra a continuación:

(...)



Fotografía n.°9: *Se observó que la piscigranja requiere mantenimiento, sobre todo en sus bordes.*



Fotografía n.°10: *Se observó que la estructura del galpón de pollos se encuentra conservada.*

Fuente: *Inspección realizada el 23 de marzo de 2026 por la comisión de control.*

(...) . Asimismo, durante la inspección técnica, el director de la institución educativa informó que el galpón existente habría sido construido recientemente, por lo que no correspondería a una infraestructura antigua ni presentaría deterioro asociado a su antigüedad.

(...)

- ***"Taller de artesanía y manualidades***

(...)

Comentario: El ambiente se ubica en el primer nivel del pabellón H. Se verificó que la infraestructura se encuentra en buen estado de conservación; sin embargo, requiere trabajos de mantenimiento en pintura, así como la reparación de puertas y ventanas., lo indicado se muestra a continuación:

FOTOGRAFÍA N°19
TALLER DE ARTESANÍA Y MANUALIDADES



Fotografía n.°19: *Se observó que los ambientes se encuentran en buen estado de conservación, tanto los elementos de concreto como vigas y columnas, así como los muros, pisos y losa aligerada.*

Fuente: *Inspección realizada el 23 de marzo de 2026 por la comisión de control.*

- ***"Taller de industria del vestido***

(...)

Comentarios: Este ambiente se ubica en el segundo nivel del pabellón G y, al igual que los demás módulos situados en dicho nivel, presenta deterioro en la cobertura conformada por planchas tipo onduline. Asimismo, se constató que las puertas y ventanas se encuentran en mal estado. En general, el pabellón requiere trabajos de mantenimiento en pintura e intervenciones en las instalaciones eléctricas. Lo señalado se aprecia en las imágenes siguientes:

FOTOGRAFÍA N°20
TALLER DE INDUSTRIA DEL VESTIDO



Fotografía n.°20: *Se observó que los ambientes se encuentran en buen estado de conservación, tanto los elementos de concreto como vigas y columnas, así como los muros, pisos y losa aligerada.*

Fuente: *Inspección realizada el 23 de marzo de 2026 por la comisión de control.*

(...)"

Por otro lado, en relación con los talleres de mecánica de producción, electrónica, construcciones metálicas, artesanía y manualidades, industria del vestido y electricidad, en

el resumen ejecutivo únicamente se indicó que no reunían las condiciones necesarias para su adecuado funcionamiento; no obstante, no se describió el estado de su infraestructura ni sus deficiencias específicas, lo cual tampoco fue evidenciado en el registro fotográfico.

Asimismo, respecto del taller agropecuario, solo se mencionó que no contaba con "muchas" camas de tierra para la siembra de hortalizas y que la extensión del terreno era "pequeña", afirmaciones que resultan imprecisas y de carácter general. No se brindó sustento técnico sobre el estado del taller ni se determinó si este venía operando de manera óptima, a fin de establecer la necesidad de intervención. De igual forma, en las áreas de crianza de cuyes, peces y pollos, únicamente se describió su uso, sin evaluarse su estado ni las condiciones de funcionamiento.

Adicionalmente, no se advirtió que el galpón destinado a la crianza de pollos constituye una construcción reciente, considerando que el módulo agropecuario fue intervenido desde el año 2023 por la Dirección Regional de la Producción (DIREPRO)[27].

Tal como se corrobora con el Formato 8-A **(Apéndice n.°18)** del referido proyecto CUI 2193854, este tuvo un costo de S/9 493 234,77 y fue ejecutado por la DIREPRO desde el año 2023, siendo una de las instituciones educativas beneficiarias la I.E. Alfredo Vargas Guerra. Según la información consignada en dicho formato, el proyecto comprendió la instalación de módulos educativos (producción piscícola, crianza de pollos, producción de cuyes y agrícola), así como su implementación con equipos y materiales, además de la capacitación y asistencia técnica correspondientes.

Al respecto, conforme a la información proporcionada por el director de la I.E. mediante el Acta de Inspección n.° 001-2026-GRU/OCI/VG, de 23 de marzo de 2026 **(Apéndice n.°17)**, se tiene que el 15 de setiembre de 2025[28], el director de la institución educativa y la supervisora de la DIREPRO suscribieron el "Acta de conformidad de los módulos de producción agropecuaria y piscícola" **(Apéndice n.°17)**, en la cual se dejó constancia del adecuado funcionamiento de la infraestructura y equipamiento de los módulos piscícola, avícola, cuyícola y agrícola, desde el año 2023. Ello evidencia que la I.E. Alfredo Vargas Guerra fue beneficiaria del proyecto CUI 2193854 y que, como parte de este, se construyó, entre otros, el módulo avícola.

Esta situación se corrobora además con el contrato de servicio n.°001-2023-GRU-DIREPRO, de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.°18)**, mediante el cual la DIREPRO contrató, por el monto de S/832 500,00, la construcción de galpones de 14 x 10 m² para la crianza de pollo parrillero en 28 instituciones educativas, entre ellas la I.E. Alfredo Vargas Guerra, conforme a las bases integradas del concurso público n.°001-2023-DIREPROU-CS **(Apéndice n.°18)**.

En base a lo expuesto, se advierte que la información contenida en el resumen ejecutivo, no cuenta con la información requerida sobre la descripción de las condiciones de infraestructura existente. Asimismo, no se incluyó el análisis correspondiente a las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas y sanitarias, el cual resultaba necesario para sustentar técnicamente el diagnóstico.

Cabe señalar que, de acuerdo a la carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR de 20 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°11)**, se tiene entre otros documentos, el archivo de arquitectura, diagnóstico situacional de las edificaciones existentes, diagnóstico del sistema existente de instalaciones eléctricas, diagnóstico de instalaciones sanitarias; según el detalle

---

27 Mediante el proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio educativo a través de la implementación con módulos de producción agropecuaria y piscícola en las instituciones educativas agropecuarias de las provincias de Coronel Portillo y Padre Abad, región Ucayali" (CUI 2193854)

28 Hace 6 meses aproximadamente.

del cuadro n.°2 del presente informe de auditoría. No obstante, de la revisión de dichos documentos se advierte que la descripción de cada área es de carácter general y carece de sustento técnico, al no incorporarse aspectos que permitan identificar y acreditar las deficiencias existentes.

Pese a ello, en el "Programa arquitectónico" del archivo de "Arquitectura", se detalló la que sería la intervención del proyecto, en el cual se incluyeron los ambientes: Especialidad de carpintería y ebanistería, industria alimentaria, agropecuaria, mecánica de producción, electrónica y robótica, estructuras metálicas, artesanía y manualidades, industria del vestido y electricidad; así como losa deportiva tipo II y otros complementarios, conforme se observa a continuación:

IMAGEN N° 11
PROGRAMA ARQUITECTÓNICO CONTENIDO EN LA CARTA N°010-2024/JMPP-CONSULTOR

FICHA TÉCNICA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ALFREDO VARGAS GUERRA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

AMBIENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	M2
ESPECIALIDAD EN CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA	ZONA DE INVESTIGACION GESTION Y DISEÑO	M2	60.00
	ZONA DE INNOVACION	M2	156.00
	AREA DEPOSITO /ALMACEN		
	AREA DE HABILITADO Y MAQUINADO		
	AREA DE ARMADO		
	AREA DE ACABADOS		
ESPECIALIDAD DE INDUSTRIA ALIMENTARIA	ZONA DE INVESTIGACION GESTION Y DISEÑO	M2	55.00
	ZONA DE INNOVACION	M2	140.00
	AREA DE LACTEOS		
	AREA DE PANADERIA		
	AREA DEPOSITO /ALMACEN		
	AREA DE FRUTAS/HORTALIZAS/GRANOS		
	AREA DEPOSITO LIMPIEZA /RESIDUOS		
ESPECIALIDAD DE AGROPECUARIA	ZONA AGRO		
	VIVERO	M2	140.00
	CULTIVO HIDROPONICO	M2	140.00
	ZONA PECUARIA		
	CRIANZA DE POLLOS	M2	90.00
	CRIANZA DE CUYES	M2	70.00
	CRIANZA DE PECES	M2	1015.00
	DEPOSITO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES	M2	4.00
	DEPOSITO DE PRODUCTOS	M2	4.00
ESPECIALIDAD DE MECANICA DE PRODUCCION	ZONA DE INVESTIGACION GESTION Y DISEÑO	M2	60.00
	ZONA DE INNOVACION	M2	220.00
	AREA DE MECANIZADO CON MAQUINAS CNC		
	AREA DE MECANIZADO CON MAQUINAS CONVENCIONALES		
	AREA DE ACABADOS		
	AREA DEPOSITO /ALMACEN		
CALZADO CA Y ROBOTICA	ZONA DE INVESTIGACION	M2	60.00
	ZONA DE INNOVACION		
	AREA DE LABORATORIO Y SERVICIO ELECTRONICO	M2	40.00
ESPECIALIDAD DE ARTESANÍA/MANUALIDADES	ZONA DE INVESTIGACION GESTION Y DISEÑO	M2	60.00
	ZONA DE INNOVACION	M2	140.00
	AREA DE SERIGRAFIADO Y SUBLIMADO		
	AREA DE PINTURA Y PROGRABADO		
	AREA DE PAPEL CARTULINA Y PAPEL		
	AREA DE MADERA Y MDF		
	AREA DEPOSITO /ALMACEN		
ESPECIALIDAD DE INDUSTRIA DEL VESTIDO	ZONA DE INVESTIGACION GESTION Y DISEÑO	M2	55.00
	ZONA DE INNOVACION	M2	140.00
	AREA DE DEPOSITO/ALMACEN		
	AREA DE ELABORACION DE PRENDAS EN TEJIDO PLANO		
	AREA DE ELABORACION DE PRENDAS EN TEJIDO EN PUNTO		
ESPECIALIDAD DE ELECTRICIDAD	ZONA DE INVESTIGACION GESTION Y DISEÑO	M2	60.00
	ZONA DE INNOVACION	M2	112.00
	AREA DE ELECTRICIDAD DOMICILIARIA		
	AREA DE ELECTRICIDAD BASICA		
	AREA DE GENERACION DE ENERGIA Y AUTOMATIZACION		
	AREA DE DEPOSITO/ALMACEN		
LOSA DEPORTIVA TIPO II	LOSA DEPORTIVA (40X20) + AREA DE SEGURIDAD	M2	1037.68

COMPLEMENTARIOS	SS.HH. VARONES	M2	45.00
	SS.HH. MUJERES	M2	45.00
	SS.HH. DISCAPACITADO	M2	10.00
	DUCHAS Y VESTUARIO VARONES	M2	60.00
	DUCHAS Y VESTUARIO MUJERES	M2	60.00
	DUCHAS PARA DISCAPACITADO	M2	10.00
	DEPOSITO DE LIMPIEZA	M2	4.00
	DEPOSITO DE RESIDUOS SOLIDOS	M2	6.00
	ALAMCEN GENERAL	M2	15.00
	TANQUE ELEVADO + CISTERNA	M2	9.00
	POZO TUBULAR	GLB	1.00
	CIRCULACION EXTERIOR	M2	1285.90
	ÁREA VERDE	M2	2500.00
	INSTALACIONES SANITARIAS	GLB	1.00
	INSTALACIONES ELECTRICAS	GLB	1.00
	PATIO DE MANIOBRAS	M2	420.25
	ÁREA DE ACCESO 01	M2	90.00
	ÁREA DE ACCESO 02	M2	90.00
	CUARTO DE MAQUINA	M2	9.00
	CASETA DE VIGILANCIA	M2	4.00
	MOVIMIENTO DE TIERRA	m3	3576.00
	ACTIVIDADES DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	glb	1.00
	OBRAS PROVISIONALES	glb	1.00
	CARTEL DE OBRA	glb	1.00
	LIMPIEZA DE TERRENO PARA EL INICIO DE OBRA	m2	16752.25
	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2529.52
	MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA	glb	1.00

Fuente: Carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR de 20 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.°11**)

Según se observa, en el programa arquitectónico se estableció, entre otros aspectos, la cantidad de metros cuadrados para cada ambiente propuesto; no obstante, dichas intervenciones no fueron explicadas ni justificadas técnicamente. Así, en la especialidad agropecuaria se consideró un área de 90 m² para la crianza de pollos y de 1 015 m² para la crianza de peces, pese a que, como se señaló previamente, la I.E. Alfredo Vargas Guerra ya contaba con ambos módulos, siendo el galpón de pollos de reciente construcción en el marco de otro proyecto de inversión.

Este planteamiento evidencia la falta de sustento técnico de las intervenciones, incluso se observa que dicho planteamiento arquitectónico incluyó la construcción de losa deportiva; no obstante, en ninguna parte del diagnóstico —contenido en el Resumen Ejecutivo del Formato 7-A **(Apéndice n.°15)** — ni en la documentación adjuntada a la carta n.° 010-2024/JMPP-CONSULTOR (**Apéndice n.°11**) se justificó, su estado a fin de determinar la necesidad de intervención.

Asimismo, se advierte que en ningún apartado de la referida documentación se incorporó el análisis correspondiente a las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas y sanitarias de las aulas pedagógicas, las cuales tampoco fueron consideradas en el citado programa arquitectónico.

Todo lo indicado anteriormente, se corrobora con el informe técnico n.° 001-2026-CG/GRUC-WPV de 17 de abril de 2026 **(Apéndice n.°22)** suscrito por el integrante experto de la comisión auditora, según se muestra:

> *"(...)*
> *Con respecto al artículo 11, este artículo refiere al estado de la institución educativa existente, solicitando además que se consideren los aspectos que se detallan y analizan a continuación:*
>
> ➢ ***Análisis de la información técnica existente, a fin de verificar su antigüedad y el ente encargado de su ejecución.***
>
> *Establece que debe realizarse un análisis de la información técnica existente de la infraestructura educativa, con la finalidad de verificar su antigüedad y la entidad responsable de su ejecución. En el resumen ejecutivo, numeral "3.5.1 Historia de la Institución Educativa Alfredo Vargas Guerra" se presenta información histórica*

general sobre la institución educativa y algunos antecedentes relacionados con su funcionamiento; sin embargo, ***no se evidencia un análisis de la información técnica de la infraestructura existente que permita identificar claramente documentos técnicos que sustenten la antigüedad de las edificaciones ni la entidad ejecutora de las obras, sin adjuntar la evidencia que sustente lo descrito.***

- ***Diagnóstico estructural para identificar el sistema estructural predominante y determinar su estado de conservación y con ello prever la seguridad de los usuarios que hacen uso de las edificaciones. Dicho diagnóstico debe ser realizado por un ingeniero civil como profesional responsable (PR).***

En el resumen ejecutivo se presentan descripciones generales del estado físico de los ambientes y algunas referencias al deterioro de la infraestructura; no obstante, ***no se evidencia el desarrollo de un diagnóstico estructural propiamente dicho que identifique el sistema estructural predominante de las edificaciones, ni se presentan evaluaciones técnicas de columnas, vigas, muros portantes, losas o cimentaciones que permitan determinar su comportamiento estructural****. Asimismo, no se advierte la existencia de un informe estructural, ni la aplicación de metodologías de evaluación estructural que permitan establecer con claridad el nivel de seguridad de las edificaciones existentes.*

Con respecto al estado de conservación de la infraestructura - nivel secundario (Estado Actual de Infraestructura, página 13 del resumen ejecutivo), describe el estado de las aulas del nivel secundario, sin sustento técnico, mostrando fotos generales que no muestran a detalle los elementos que indica que están en mal estado de conservación (sobrecimientos), asimismo no menciona o adjunta evidencia que corrobore la antigüedad de la infraestructura (...)

(...) la evaluación desarrollada en el resumen ejecutivo corresponde principalmente ***a descripciones de carácter general****, las cuales, en algunos casos, no concuerdan con lo observado durante la inspección técnica realizada in situ; en ese sentido, la información consignada en la ficha técnica no refleja la situación real de la infraestructura existente.*

Asimismo, se ha verificado que la ficha técnica estándar no cuenta con un estudio de patología estructural ni con un diagnóstico estructural que sustente técnicamente que las edificaciones existentes no son adecuadas para continuar con su vida útil o que requieran su demolición; del mismo modo, no se adjunta documentación técnica que acredite la antigüedad de la infraestructura existente, información que resulta necesaria para la evaluación del estado de conservación, determinación de la vida útil remanente y definición del tipo de intervención requerida.

- ***Diagnóstico arquitectónico o funcional que identifique el uso de los ambientes o espacios para determinar si la infraestructura responde a las necesidades educativas***

(...)

En el resumen ejecutivo se observa la identificación de algunos ambientes existentes y la descripción de su estado actual, así como referencias al uso de determinados espacios dentro del local educativo; sin embargo, esta información se presenta principalmente con carácter descriptivo y ***no se desarrolla un diagnóstico arquitectónico que evalúe de manera integral la funcionalidad de la infraestructura****, la adecuación de los espacios a los requerimientos pedagógicos del nivel educativo, ni la correspondencia entre la capacidad de los ambientes y la demanda del servicio educativo. Tampoco se evidencia un análisis de la distribución de los espacios, de la suficiencia de áreas para actividades pedagógicas o administrativas, ni de la adecuación de los ambientes a los estándares del sector educación, por lo que el diagnóstico arquitectónico o funcional requerido por la norma se encuentra desarrollado de manera limitada.*

También, y como se mencionó anteriormente, en los documentos adjuntos a la carta, se encontraron documentos sin firma, pese a esto, se procedió a su evaluación, observándose lo siguiente:

***Arquitectura**: El componente de Arquitectura describe los datos generales de la institución educativa, tales como ubicación, clima, accesos y coordenadas. Asimismo, presenta una descripción de las áreas que la conforman y desarrolla un diagnóstico basado en la caracterización general del equipamiento y mobiliario de cada ambiente. También expone los criterios de diseño utilizados para determinar las nuevas áreas requeridas y plantea una propuesta de ubicación de los módulos. Sin embargo, no realiza una comparación con la normativa vigente aplicable que permita identificar posibles deficiencias en áreas, dimensiones o requerimientos técnicos que justificarían una actualización de la infraestructura.*

***Diagnóstico situacional de las edificaciones existentes**:*

(...) se observa que en el numeral "2.2 Descripción de la edificación existente", detalla los ambientes por cada módulo, encontrándose incongruencias con respecto a lo observado in situ, lo indicado se detalla a continuación:

CUADRO N°1
INCONGRUENCIAS EN LA DESCRIPCIÓN DE PABELLONES

Carta n.° 010-2024-/JMPP-CONSULTOR	Inspección realizada por la comisión de control
Pabellón F: Taller de industrias alimentarias, taller de artesanía y manualidades, taller de industria del vestido.	El pabellón F, corresponde a un pabellón netamente de aulas.
Pabellón G: Taller de soldadura, Taller de electrónica y electricidad.	El pabellón G, corresponde al taller de industrias alimentarias y taller de industria del vestido.
Pabellón H: Aulas	El pabellón H, corresponde al taller de artesanía y manualidades y talleres de electricidad y electrónica.

Fuente: *Diagnóstico situacional presentado en la Carta n.° 010-2024-/JMPP-CONSULTOR / Acta de inspección n.° 001-2026-GRU/OCI/VG de 23 de marzo de 2026.*

Como se observa en el cuadro anterior, la información presentada mediante la carta es inexacta, ya que, durante la inspección realizada por la comisión de control, se observó que estos ambientes albergan otros talleres.

(...) Asimismo, las presuntas afectaciones de carácter estructural no cuentan con fotografías, informes especializados ni documentación técnica que permita corroborar lo indicado, por lo que su descripción se limita a apreciaciones de carácter superficial.

- ***Diagnóstico del estado de las instalaciones que correspondan (sanitarias, eléctricas, electromecánicas, especiales u otras).***

(...) En la ficha técnica revisada se mencionan de manera general algunas condiciones de las instalaciones existentes y se hace referencia a servicios básicos disponibles en el local educativo; sin embargo, no se evidencia un diagnóstico técnico detallado de las instalaciones que permita evaluar su estado de conservación, su nivel de operatividad, su antigüedad o su capacidad para atender la demanda del servicio educativo. No se identifican informes técnicos específicos que evalúen las redes de agua y desagüe, los sistemas eléctricos, los tableros de distribución, ni otros sistemas asociados a la infraestructura educativa, lo que impide determinar con precisión si las instalaciones existentes cumplen con las condiciones técnicas y de seguridad necesarias para el adecuado funcionamiento del servicio educativo. (...)" El subrayado es nuestro

En base a lo expuesto, se advierte que en el apartado C1.9.1 de la FTE (**Apéndice n.°15**) no se consignó la información requerida para la adecuada descripción de las condiciones de la infraestructura existente; por el contrario, se incorporó información inexacta, de carácter genérico que no cumple con dicho requerimiento. Asimismo, la información contenida en el Resumen Ejecutivo y en los documentos adjuntos a la carta n.° 010-2024/JMPP-CONSULTOR (**Apéndice n.°11**) es general, incompleta y, en algunos casos, inexacta, evidenciándose la ausencia de análisis especializados en las disciplinas de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas y sanitarias, así como la falta de sustento técnico que respalde las deficiencias señaladas.

En ese sentido, no se ha explicado ni justificado técnicamente las intervenciones propuestas en las edificaciones y obras exteriores, conforme lo exige la normativa aplicable; aunado a ello, no se consideró información relevante sobre intervenciones recientes ejecutadas en la institución educativa, lo que denota deficiencias en la recopilación, verificación y análisis de la información. En consecuencia, no se realizó un diagnóstico real, integral, técnico y debidamente sustentado que permita identificar y justificar la necesidad de intervención en los activos estratégicos de la institución educativa; por el contrario, se contravinieron los requisitos establecidos en el FFTE y en los Criterios Generales de Diseño para infraestructura educativa.

- **C1.9.2 Diagnóstico de los activos estratégicos existentes de infraestructura en edificaciones**

De acuerdo con lo establecido en el FFTE, en este apartado se debía indicar la cantidad de los activos de la institución educativa, incluyendo, entre otros, los ambientes básicos del nivel secundario y los ambientes complementarios, precisando si estos requieren o no intervención y, de corresponder, la necesidad de su demolición.

Al respecto, en la FTE (**Apéndice n.°15**) se consignó información sobre dicho ambiente según el siguiente detalle:

"(...)

Activos (Edificaciones)	Total de activos existentes	Nro. Activos que NO requieren intervención (i)	...	N° activos que se requieren demoler	Comentario
(....)					
AMBIENTES BÁSICOS DEL NIVEL SECUNDARIO					
Aula de Educación Secundaria	36	36	...		Mantener infraestructura
Aula de Innovación Pedagógica	1	1	...		Mantener infraestructura
Laboratorios y/o Talleres	9		...	9	Construcción de infraestructura nueva
Biblioteca Escolar	1	1	...		Mantener infraestructura
Auditorio	1	1	...		Mantener infraestructura
Sala de Usos Múltiples			...		
AMBIENTES COMPLEMENTARIOS			...		
Ambiente de Administración y/o Gestión Pedagógica	1	1	...		Mantener infraestructura
Ambiente de preparación y expendio de alimentos					
Ambientes de servicios generales	1	1	...		Mantener infraestructura
Depósitos	1	1	...		Mantener infraestructura
Ambiente de Residencia					
SS.HH. y/o Vestidores	1	1	...		Mantener infraestructura

(...)"

Conforme a lo expuesto, se advierte que se planteó la intervención de nueve (9) laboratorios y talleres, proponiéndose su demolición y reemplazo por infraestructura nueva. Cabe señalar que, el FFTE establece que la demolición de activos procede únicamente cuando estos presentan condiciones de mal o pésimo estado de conservación, incumplen la normativa vigente, cuentan con sistemas estructurales inadecuados o representan un riesgo para la seguridad de los usuarios ante un posible colapso.

No obstante, de la revisión del Resumen Ejecutivo (**Apéndice n.°15)** y de la documentación adjunta a la carta n.° 010-2024/ JMPP-CONSULTOR (**Apéndice n.°11**), no se evidencia la existencia de evaluaciones técnicas, diagnósticos estructurales ni documentación que acredite dichas condiciones en los talleres de la institución educativa y por las cuales ameriten demolición de infraestructura. En ese sentido, la propuesta de demolición carece de sustento técnico que la justifique, lo que evidencia una inadecuada formulación del diagnóstico, lo cual se corrobora con lo señalado en el informe técnico n.° 001-2026-CG/GRUC-WPV, de 17 de abril de 2026 (**Apéndice n.°22),** que a la letra dice:

> *"(...) los elementos estructurales de las edificaciones, tales como muros portantes, vigas, columnas, losas, pisos y escaleras,* ***se encuentran en buen estado de conservación, no evidenciándose daños estructurales significativos que justifiquen técnicamente su demolición****; asimismo, de acuerdo con lo manifestado por el director de la institución educativa durante la inspección de campo, y conforme también se describe en la ficha técnica estándar, los pabellones G y H, en los cuales funcionan los talleres de Industrias Alimentarias, Industria del Vestido, Artesanía, Electrónica y Electricidad, cuya culminación de su ejecución fue en octubre de 2012[29], por lo que, considerando su antigüedad, dichas edificaciones aún se encuentran dentro de su vida útil, no existiendo evidencia técnica que sustente la necesidad de su demolición.*
>
> *(...)*
>
> *Por otro lado, se ha verificado que en la documentación de la ficha técnica estándar no se adjunta ni se desarrolla una evaluación estructural que determine que las edificaciones existentes presenten riesgo de colapso inminente, fallas estructurales, asentamientos diferenciales, deficiencias en el sistema o alguna patología estructural que justifique técnicamente su demolición.*
>
> *En ese sentido, es importante precisar que la falta de funcionalidad o la inadecuación de los ambientes a los requerimientos pedagógicos actuales no constituye, por sí sola, una condición técnica que justifique la demolición de edificaciones, más aún si se tiene en cuenta que en* ***dichos pabellones también vienen funcionando aulas del nivel de educación secundaria****, lo que evidencia que las edificaciones continúan siendo utilizadas y que su sistema estructural se mantiene operativo, y más aún no se han considerado construcción de aulas en el planteamiento de la ficha técnica estándar. (...)"* El énfasis es nuestro.

Por otro lado, según la información registrada en la FTE (**Apéndice n.°15**), no se consideró ninguna intervención en las aulas pedagógicas, indicándose que estas debían mantener su infraestructura. Sin embargo, en el Resumen Ejecutivo registrado en el formato 7-A (**Apéndice n.°15**), se indicó respecto a los pabellones de las aulas pedagógicas que el techo al estar deteriorado presenta fisuras, lo cual conlleva a filtraciones de agua durante época de lluvia, según se muestra en la siguiente imagen:

(Ver imagen en la siguiente página)

29 De acuerdo al acta de recepción de obra que forma parte del "Formato N° 09: Registro de cierre de inversión" del Sistema de Seguimiento de Inversiones del MEF: ofi5.mef.gob.pe/invierte/informeCierre/consultaCierre/2114117

IMAGEN N° 12
DESCRIPCIÓN DE AULAS PEDAGÓGICAS EN EL RESUMEN EJECUTIVO

Estado actual de Infraestructura – Nivel Secundario:

Aulas Pedagógicas:

Actualmente la Institución Educativa cuenta con 36 aulas pedagógicas del nivel secundario subdivida en 05 pabellones. Cabe mencionar que el nivel secundario desarrolla sus clases educativa de manera completa en el turno tarde[4].

Todas las edificaciones de los 05 pabellones están constituidas por dos niveles, el estado de estos ambientes es bueno.

A continuación, se describe a detalle el estado y material de elementos de las edificaciones existentes.

- Tiene una construcción de concreto armado
- Columnas y vigas de concreto, el cual se encuentra en estado de conservación regular.
- El sobrecimiento es de concreto y ladrillos, estos se encuentran en mal estado.
- El techo es de concreto, pero al estar deteriorado estas estructuras presentes fisuras, situación que conlleva a que, en temporadas de lluvias, llegue a filtrarse.

Fuente: Formato 7-A CUI 2662854 (**Apéndice n.°15**)

Asimismo, durante la visita de inspección realizada a la I.E., se dejó constancia en el acta de inspección n.° 001-2026-GRU/OCI/VG de 23 de marzo de 2026 **(Apéndice n.°22)**, que el director manifestó que la totalidad de los pabellones presenta filtraciones de agua a causa de las lluvias.

Conforme a lo expuesto, se advierte que en el apartado C1.9.2 de la FTE (**Apéndice n.°15)** se planteó la intervención de activos estratégicos de la I.E. Alfredo Vargas Guerra sin contar con el sustento técnico correspondiente tal como la demolición de talleres sin contar con evidencia que justifique dicha medida. Asimismo, dicha propuesta no guarda coherencia con la información consignada en el Resumen Ejecutivo (**Apéndice n.°15**), evidenciándose inconsistencias en el registro.

- **C1.9.3 Diagnóstico de los activos estratégicos existentes en infraestructura en obras exteriores**

De acuerdo a lo indicado en el FFTE, en este apartado se debía registrar la información sobre las obras exteriores de la IE y precisar si se requería o no intervenir en estas.

De la revisión a la FTE (**Apéndice n.°15**), se aprecia que se consideró que todas las obras exteriores (cercos, espacios deportivos sin cobertura, espacio deportivo con cobertura, instalaciones exteriores de servicios básicos y espacios exteriores) debían mantener su infraestructura, es decir que no requerían intervención, según se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 13
APARTADO C1.9.3 DE LA FTE

C1.9.3 Diagnóstico de los Activos Estratégicos Existentes de Infraestructura en Obras Exteriores

Activos (Obras Exteriores)	¿En la IE se cuenta con dicho activo? (Si/No)	¿Se requiere intervenir? (Si/No)	¿Qué tipo de intervención se requiere? (marcar con "X")				Comentario
			Reforzar	Remodelar	Rehabilitar	Demoler	
Cercos y/o portadas	SI	NO					MANTENER INFRAESTRUCTURA
Muro de contención	NO	NO					
Espacios Deportivos - sin cobertura	SI	NO					MANTENER INFRAESTRUCTURA
Espacios Deportivos - con cobertura	SI	NO					MANTENER INFRAESTRUCTURA
Instalaciones exteriores de Servicios Básicos	SI	NO					MANTENER INFRAESTRUCTURA
Espacios Exteriores	SI	NO					MANTENER INFRAESTRUCTURA

Fuente: Formato 7-A CUI 2662854 (**Apéndice n.°15**)

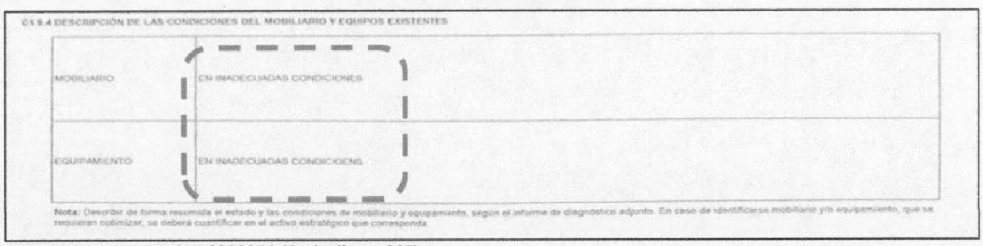
No obstante, según la información consignada en el apartado C3 de la misma FTE (**Apéndice n.°15**), se advierte que se planteó dentro de la alternativa del proyecto de inversión, entre otros, la construcción de un espacio deportivo con cobertura, 1 espacio exterior, 1 instalación exterior de servicios básicos, revelando con ello incoherencia en la información consignada.

- **C1.9.4 Descripción de las condiciones del mobiliario y equipos existentes**

De acuerdo al FFTE, en este apartado se debía describir de forma resumida el estado y las condiciones de mobiliario y equipamiento, según el informe de diagnóstico adjunto. En caso de identificarse mobiliario y/o equipamiento, que se requiera optimizar, se deberá cuantificar en el activo estratégico que corresponda.

De la revisión a la FTE (**Apéndice n.°15**), se aprecia que se consignó "En inadecuadas condiciones", sin realizarse ninguna descripción cuantitativa ni cualitativa del estado del mobiliario y equipamiento en la IE, según se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 14
APARTADO C1.9.4 DE LA FTE

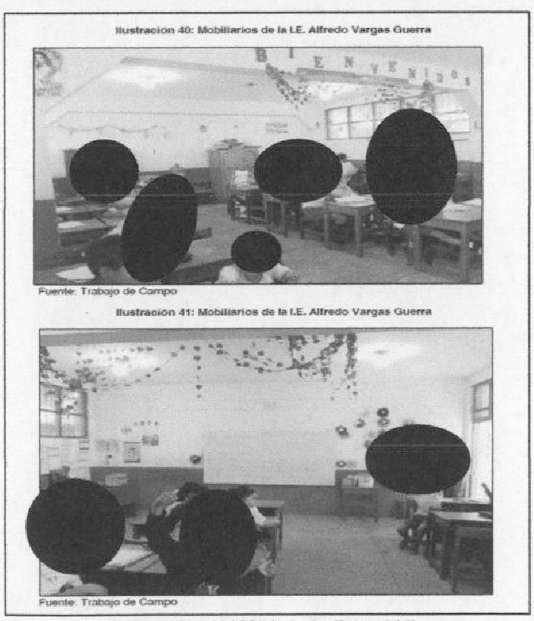


Fuente: Formato 7-A CUI 2662854 (**Apéndice n.°15**)

Cabe señalar que en el Resumen Ejecutivo registrado en el formato 7-A (**Apéndice n.°15**), se observa el sub tema "Mobiliario existente", en el cual se indicó que se realiza la descripción del mobiliario existente en los 9 talleres de especialización, en el cual se consignó información general sobre el estado (bueno, regular y malo) de diversos bienes de mobiliario, tales como mesas, sillas, escritorios, armarios y pizarras, entre otros de 9 talleres de especialización (Agropecuaria, manualidades, carpintería y ebanistería, construcciones metálicas, electricidad, electrónica, industria del vestido, industrias alimentarias, mecánica de producción). Sin embargo, no se adjunta una descripción detallada ni sustento que acredite dicho estado, tampoco se incluyen registros fotográficos.

Asimismo, sobre el mobiliario de las aulas pedagógicas se adjuntaron 2 fotografías, según se muestran:

IMAGEN N° 15
SECCIÓN "MOBILIARIO EXISTENTE" DEL RESUMEN EJECUTIVO



Fuente: Formato 7-A CUI 2662854 (**Apéndice n.°15**)

Sin embargo, no se realizó ninguna descripción de estos, ni se indicó cantidades, estado de conservación, antigüedad, condición física y si estos son adecuados para los alumnos de acuerdo a su edad, ni otros aspectos que permitan determinar la necesidad de intervención en mobiliario. Tampoco se nombró el mobiliario administrativo ni docente.

La situación es similar en cuanto al equipamiento, pues se consignó información general sobre el estado (bueno, regular y malo) del equipamiento de los 9 talleres de especialización (Agropecuaria, manualidades, carpintería y ebanistería, construcciones metálicas, electricidad, electrónica, industria del vestido, industrias alimentarias, mecánica de producción). Sin embargo, al igual que en lo referente a mobiliario, no se adjuntó ni una descripción detallada ni sustento que acredite dicho estado, tampoco se incluyen registros fotográficos. No se nombró el equipamiento en aulas pedagógicas.

En base a lo expuesto, se evidencia que la información contenida en el apartado C1.9.4 de la FTE **(Apéndice n.°15)** incumplió lo establecido en el FFTE y no se acompañó de un diagnóstico con información de las condiciones del mobiliario y equipo en la I.E Alfredo Vargas Guerra.

- **C1.10 Descripción de peligros**

De acuerdo al FFTE, en este apartado se debía describir los peligros naturales potenciales, así como sus características.

De la revisión a la FTE (**Apéndice n.°15**), se aprecia que solo se registró información sobre 2 peligros, sin consignar si los restantes existen o no en la zona. Asimismo, no se rellenó el rubro "Antecedentes de afectación", advirtiéndose con ello información incompleta, según se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 16
APARTADO C1.10 DE LA FTE

C1.10 Descripción de Peligros

Peligros Naturales Potenciales	¿Existe este peligro en la zona?	¿Cuál es Nivel de peligro?	¿Existen Antecedentes de ocurrencia?	¿Según el nivel de peligro, indicar el año de ocurrencia?	¿La IE ha sido afectada?	¿Se puede mitigar el riesgo?
	(SI - No)	(Bajo, Medio, Alto, Muy Alto)	(SI - No)	(Especificar)	(SI - No)	(SI - No)
Sismos						
Tsunamis						
Heladas						
Friajes						
Erupciones volcánicas						
Sequías						
Granizadas						
Lluvias intensas	SI	Medio	SI	2024	SI	SI
Avalanchas						
Flujos de lodo (huaycos)						
Deslizamientos						
Erosión						
Inundaciones						
Vientos fuertes	SI	Bajo	SI	2022	No	SI
Incendios Urbanos						
Incendios Forestales						
Radiación Solar						
Otros peligros naturales relacionados a los efectos del cambio climático (especificar)						
Contaminación Ambiental						

Zona(s) afectada(s) en la IE	Si - No
Aulas	SI
Ambiente con Computadoras	
Ambiente administrativo	
Otros Ambientes	
Redes Exteriores	
Cerco Perimétrico	
Mobiliarios	
Equipamientos	

Antecedentes de Afectación	
¿La IE fue afectada por el Fenómeno del Niño? (Si/No)	
¿Cuál ha sido el peligro que ha causado la mayor afectación a la IE a causa del FEN?	
¿En qué año se ha producido?	

Fuente: Formato 7-A CUI 2662854 (**Apéndice n.°15**)

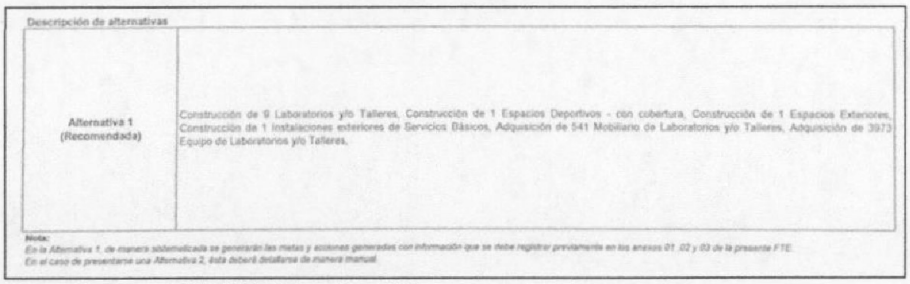
- **C3. Alternativas del proyecto de inversión**

Al respecto, el artículo 5° de la Directiva n.°001-2019-EF/63.01 establece que las alternativas de solución son las opciones que resultan del análisis de los medios fundamentales que conllevan al logro del objetivo central del proyecto de inversión. Asimismo, de acuerdo a la "Guía general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión" 2022 del MEF, se tiene que la alternativa de solución es el conjunto de acciones que se derivan del análisis de los medios fundamentales **que conllevan al logro del objetivo central del proyecto de inversión**; en ese sentido, una alternativa de solución es un conjunto de acciones orientadas al logro de los medios fundamentales.

De acuerdo al apartado C3 del FFTE, se tiene que la información de la alternativa 1 se genera con información registrada previamente en los anexos 01, 02 y 03. Dichos anexos están referidos a costos referenciales, presupuesto de infraestructura y propuesta técnica de mobiliario y equipamiento.

En ese contexto, se observa que en el apartado C3 de la FTE **(Apéndice n.°15)**, se ha consignado como alternativa de solución la construcción de laboratorios, espacio deportivo con cobertura, espacios exteriores, servicios básicos, así como la adquisición de mobiliario y equipamiento, según se observa en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 17
APARTADO C3 DE LA FTE



Descripción de alternativas	
Alternativa 1 (Recomendada)	Construcción de 9 Laboratorios y/o Talleres, Construcción de 1 Espacios Deportivos - con cobertura, Construcción de 1 Espacios Exteriores, Construcción de 1 Instalaciones exteriores de Servicios Básicos, Adquisición de 541 Mobiliario de Laboratorios y/o Talleres, Adquisición de 3973 Equipo de Laboratorios y/o Talleres.

Nota:
En la Alternativa 1, de manera sistematizada se generarán las metas y acciones generadas con información que se debe registrar previamente en los anexos 01, 02 y 03 de la presente FTE.
En el caso de presentarse una Alternativa 2, ésta deberá detallarse de manera manual.

Fuente: Formato 7-A CUI 2662854 **(Apéndice n.°15)**

Según lo señalado anteriormente, dicha información debía provenir de los Anexos 1, 2 y 3 de la FTE (**Apéndice n.°15**). No obstante, tras revisar la información consignada en el Formato 7-A (**Apéndice n.°15**), se advierte que dichos anexos no fueron registrados.

Ahora bien, de la información remitida por la entidad, se advierte que la carta n.° 010-2024/JMPP-CONSULTOR (**Apéndice n.°11**) contiene 24 folios con los anexos referidos; sin embargo, ninguno cuenta con la rúbrica ni con el visto bueno del responsable de su elaboración. Cabe señalar que, solo 15 folios presentan el sello de visto bueno de la UF, pero carecen de la rúbrica correspondiente.

De la revisión del Anexo 1 "Costos referenciales" (**Apéndice n.°11**), se advierte que se consignó como fuente de los costos el caso 3, correspondiente a "otros costos referenciales", registrándose un costo unitario directo de S/2 311,71 para cada activo estratégico de infraestructura (m^2). Al respecto, el FFTE establece que dicho caso se aplica cuando se adoptan costos unitarios distintos a los referenciales; en tal supuesto, el informe de propuesta técnica debe incluir la descripción de los costos asumidos, su debida justificación, las cotizaciones de los principales insumos de construcción y la presentación de dos o tres proformas de dichos precios en la zona urbana donde serán adquiridos.

No obstante, de la revisión a la documentación contenida en la referida carta n.° 010-2024/JMPP-CONSULTOR (**Apéndice n.°11**), así como lo registrado en el formato 7-A **(Apéndice n.°15)** no se ha encontrado la documentación que sustente dichos costos, según lo requerido en el FFTE, advirtiéndose así que los montos consignados carecen de sustento.

Respecto al Anexo 2 "Presupuesto de infraestructura" (**Apéndice n.°11**) en el FFTE establece que el presupuesto de infraestructura se estima de acuerdo a la propuesta técnica y planteamiento arquitectónico en donde se propone la infraestructura para atender la demanda total de cada uno de los niveles educativos requeridos en función a la cantidad de aulas requeridas de acuerdo al análisis realizado en el ítem c4.5 y al cumplimiento del requerimiento de ambientes básicos y complementarios según normas técnicas vigentes del sector.

Para ello, el presupuesto requerido debía cumplir con los siguientes pasos:

IMAGEN N° 18
DISPOSICIONES SOBRE ANEXO N°2 DEL FFTE

- Paso 1: Plano de planta de propuesta general de arquitectura:
- Paso 2: Información del terreno y las edificaciones:
- Paso 3: Propuesta técnica de edificaciones.
- Paso 4: Verificación de Cantidad de Aulas de la Propuesta Técnica de Edificación
- Paso 5: Propuesta Técnica de Obras Exteriores
- Paso 6: Estimación de Otros Costos
- Paso 7: Estimación de Costos de Obras de Contingencia
- Paso 8: Información de los Costos Indirectos
- Paso 9: Resumen General del Presupuesto de Infraestructura + Mobiliario y Equipamiento
- Paso 10: Verificación Final y Actualización de Información
- Paso 11: Estimación de ratios de edificaciones

Fuente: ficha técnica estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria (versión 02.3)

Según lo señalado, el FFTE contiene los formatos establecidos con los 11 pasos necesarios para determinar el presupuesto en infraestructura, los cuales debían ser completados y llenados según lo requerido. No obstante, se advierte que en el Anexo 2 contenido en la carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR (**Apéndice n.°11**), no se incluyó el paso 4 referido a la verificación de cantidad de aulas de la propuesta técnica de edificación, en la cual de acuerdo al FFTE, se debía contemplar la totalidad de aulas según la demanda estimada y caso contrario, describir la justificación por la que no se podía satisfacerla, según se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 19
PASO N°4 DEL ANEXO N°2 DE FFTE

PASO 4: VERIFICACIÓN DE CANTIDAD DE AULAS DE LA PROPUESTA TÉCNICA DE EDIFICACIONES

Servicios de Educación (i)	# Aulas por Demanda Estimada (ii)	# Aulas por Propuesta Técnica (iii)	Variación (iv) = (ii)-(iii)	Recomendación para la Propuesta Técnica (vi)
Inicial	-	-	-	ok
Primaria	-	-	-	ok
Secundaria	-	-	-	ok
TOTAL	-	-	-	

A continuación, se deberá indicar si en la Propuesta Técnica se contempla la totalidad de aulas requeridas según la demanda estimada, caso contrario, debido a algún motivo no pueda satisfacer dicha cantidad, se deberá describir de manera resumida su justificación (por ejemplo tamaño de terreno, disponibilidad de plazas docentes, etc.):

Fuente: Ficha técnica estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria (versión 02.3)

En su lugar, únicamente se señaló que no se ampliaría el número de aulas por la oferta del terreno, según el detalle siguiente:

> *"Con el proyecto de inversión no ampliaremos el número de aulas porque la oferta del terreno es reducida frente a la ampliación de los talleres especializados, los cuales son 9 a construir tomando en cuenta las medidas de acuerdo a la norma técnica propuesta por el MINEDU"*

Conforme a ello, se aprecia que se señaló que no se construirían aulas debido a la oferta del terreno; por lo que es preciso indicar que el área de terreno útil considerado en el apartado C1.8.1 de la FTE (**Apéndice n.°15)** ascendente a 15 275,36 m^2, no contaba con el sustento ni justificación.

Asimismo, en el apartado C4.5 de la misma FTE (**Apéndice n.°15)** se estableció que la necesidad de 18 aulas pedagógicas (4 de 1° grado, 4 de 2° grado, 3 de 3° grado, 3 de 4° grado y 4 de 5° grado), según se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 20
APARTADO C4.5 DE LA FTE

NIVEL SECUNDARIO (Grados*)	1° Grado	2° Grado	3° Grado	4° Grado	5° Grado
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Oferta Optimizada de aulas	7	7	6	6	6
Demanda alumnos	328	321	326	318	311
Máx. alum x aula (**)	30	30	30	30	30
Nro. de secc. total	11	11	11	11	10
Nro. Secc. turno mañana	11	11	11	11	10
Nro. Secc. turno tarde	0	0	0	0	0
Cantidad Max. Aulas (requerido)	11	11	11	11	10
Brecha de Aulas (JER)	-4	-4	-3	-3	-4
Demanda de Aulas Funcionales - JEC (***)					
Brecha de Aulas Funcionales - JEC					

Fuente: Formato 7-A CUI 2662854 (**Apéndice n.°15**)

En base a lo señalado, se advierte que la propuesta técnica y planteamiento arquitectónico no fue realizado teniendo en cuenta la cantidad de aulas que se requerían para cubrir la brecha asociada al servicio de educación secundaria, la cual según lo señalado en el apartado C4.5 de la FTE (**Apéndice n.°15**) ascendía a 18 aulas, incluso la alternativa de solución planteada no se sustentó en un diagnóstico adecuado puesto que, conforme se ha señalado anteriormente, este presentó deficiencias e información contraria a la verdad.

Aunado a ello, es importante señalar que la guía *"Criterios de Diseño para el Taller de Especialidad de Educación para el Trabajo"* de fecha 09.09.2021 establece criterios para el diseño y dimensionamiento de ambientes que conforman el Taller de Especialidad de Educación para el Trabajo de las instituciones educativas públicas de gestión directa y de las instituciones educativas públicas de gestión privada del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica, a fin de contar con un servicio educativo de calidad.

En ese sentido, en dicha guía se plantea que el dimensionamiento en cuanto a la cantidad de talleres de la especialidad educación por el trabajo se realice según número de secciones[30]; de acuerdo a la siguiente distribución:

IMAGEN N° 21
CANTIDAD DE TALLERES DE ESPECIALIDAD EPT SEGÚN NUMERO DE SECCIONES

Para JER-SFT	
Cantidad de secciones de secundaria de la IIEE	Talleres de Especialidad EpT
De 1 a 2 secciones en total	1
De 3 a 5 secciones en total	2
De 6 a 7 secciones en total	3
De 8 a 10 secciones en total	4
De 11 a 12 secciones en total	5
De 13 a 15 secciones en total	6
De 16 a 17 secciones en total	7
De 18 a 20 secciones en total	8
De 21 a 22 secciones en total	9
De 23 a 25 secciones en total	10
De 26 a 27 secciones en total	11
De 28 a 30 secciones en total	12
De 31 a 32 secciones en total	13
De 33 a 35 secciones en total	14
De 36 a 37 secciones en total	15
De 38 a 40 secciones en total	16
De 41 a 42 secciones en total	17
De 43 a 45 secciones en total	18
De 46 a 47 secciones en total	19
De 48 a 50 secciones en total	20
De 51 a 52 secciones en total	21
De 53 a 55 secciones en total	22
De 56 a 57 secciones en total	23
De 58 a 60 secciones en total	24

Para JEC-SFT	
Cantidad de secciones de secundaria de la IIEE	Talleres de Especialidad EpT
De 1 a 5 secciones en total	1
De 6 a 10 secciones en total	2
De 11 a 15 secciones en total	3
De 16 a 20 secciones en total	4
De 21 a 25 secciones en total	5
De 26 a 30 secciones en total	6
De 31 a 35 secciones en total	7
De 36 a 40 secciones en total	8
De 41 a 45 secciones en total	9
De 46 a 50 secciones en total	10
De 51 a 55 secciones en total	11
De 56 a 60 secciones en total	12

Fuente: Criterios de Diseño para el Taller de Especialidad de Educación para el Trabajo" de fecha 09.09.2021

30 Asimismo, se señala que, sin perjuicio de ello, según los requerimientos pedagógicos, queda abierta la posibilidad de aplicar otras estrategias debidamente sustentadas, a fin de optimizar la cantidad de talleres entre diferentes especialidades.

Ahora bien, de acuerdo al ESCALE[31] para el año 2024, la I.E. Alfredo Vargas Guerra tuvo un total de **36 secciones** en educación secundaria. Asimismo, de acuerdo a la información remitida por la UGEL Coronel Portillo mediante oficio n.°049-2026-UGEL-CP/AGP de 23 de febrero de 2026 (**Apéndice n.°23**) y con el informe n.°12-2026-UGELCP-AGP-EES-ESM de 18 de febrero de 2026 (**Apéndice n.°23**) se señaló que de acuerdo al Plan de Estudios EBR, se considera el área curricular "Educación para el trabajo" para los 5 grados de educación secundaria según se muestra:

"(...) conforme a las verificaciones in situ realizadas sobre el cumplimiento de condiciones y requisitos para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Formación Técnica, se ha recabado información de la propuesta pedagógica consignada en el Proyecto curricular Institucional (PCI) de la institución educativa siendo la siguiente:
(...)

DISTRIBUCIÓN DE HORAS DEL NIVEL SECUNDARIA

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios EBR Nivel Secundaria

Área Curricular (*)	1° Horas Asig.	2° Horas Asig.	3° Horas Asig.	4° Horas Asig.	5° Horas Asig.
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación	4	4	4	4	4
Inglés	2	2	2	2	2
Arte y Cultura	2	2	2	2	2
Ciencias Sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación Física	2	2	2	2	2
Educación Religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y Tecnología	3	3	3	3	3
Educación para el Trabajo	8	8	8	8	8
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
TOTAL GENERAL	35	35	35	35	35

(...)
Es importante precisar que la I.E. Alfredo Vargas Guerra, hasta antes del año 2025, ofertaba las especialidades técnicas de Manualidades, Electricidad y Construcciones Metálicas. Sin embargo, durante el año 2024, en el marco del proceso de verificación in situ de las condiciones y requisitos para la continuidad del Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Formación Técnica (MSE SFT), se evidenció que dichas especialidades no cumplían con las condiciones mínimas requeridas para su permanencia en el modelo. Para la continuidad del servicio educativo bajo este modelo, es indispensable que las instituciones educativas garanticen las condiciones básicas de mobiliario, equipamiento y personal especializado en cada especialidad técnica, asegurando así la calidad de la oferta formativa.

En ese contexto, el Ministerio de Educación del Peru, previa verificación de la UGEL y mediante Oficio Múltiple N°00138-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR, dio a conocer el listado oficial de instituciones educativas de Secundaria con Formación Técnica que cumplen con las condiciones necesarias para el proceso de implementación del MSE SFT. En dicho listado, se reconoce a la I.E. Alfredo Vargas Guerra para brindar la oferta formativa en seis (06) especialidades técnicas y son: Construcciones metálicas, industria alimentaria, industria del vestido, electrónica, agropecuaria y ebanistería.

Asimismo, estos programas formativos fueron reconocidos por la UGEL Coronel Portillo mediante Resolución Directoral Local N°010217-2025-UGEL-CPL, autorizando el otorgamiento de certificados de los módulos formativos correspondientes a las especialidades técnicas desarrolladas por la institución educativa en favor de los estudiantes
(...)
III. CONCLUSIONES
(...)
3.4. Que, los programas formativos de las especialidades técnicas implementadas por la institución educativa responden a las condiciones mínimas verificadas de mobiliario, equipamiento y personal especializado, conforme a las disposiciones establecidas para la continuidad del servicio educativo en el Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con

31 Estadística de la calidad educativa disponible en https://escale.minedu.gob.pe/

Formación Técnica (MSE SFT); sin embargo, se evidencia la necesidad de ampliar y adecuar los talleres formativos para fortalecer el desarrollo de habilidades técnicas en las especialidades que brinda la institución educativa, en el marco del proceso de desdoblamiento que viene implementando la UGEL Coronel Portillo, a fin de garantizar mejores condiciones pedagógicas, mayor atención a los estudiantes y el adecuado logro de competencias técnicas (...)" Subrayado es nuestro.

En ese contexto, se advierte que el plan de estudios de EBR de la I.E. Alfredo Vargas Guerra contempla la "Educación para el trabajo" como un área curricular de 8 horas semanales desde el 1° al 5° grado de educación secundaria, abarcando de esa manera la totalidad de secciones de la IE, la misma que desarrolla el Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Formación Técnica (MSE SFT); motivo por el cual es indispensable que garantice las condiciones básicas de mobiliario, equipamiento y personal especializado en cada especialidad técnica, asegurando así la calidad de la oferta formativa. Asimismo, según lo señalado por la UGEL coronel Portillo, resulta necesario ampliar y adecuar los talleres formativos para fortalecer el desarrollo de habilidades técnicas.

En base a lo señalado y lo establecido en la guía "Criterios de Diseño para el Taller de Especialidad de Educación para el Trabajo", correspondería para la I.E. un total de **15 talleres de educación para el trabajo**; no obstante, en la alternativa de solución sólo se está planteando **9**, sin haber justificado dicha cantidad.

Aunado a ello, la alternativa de solución planteada no guarda coherencia con lo establecido en los numerales C1.9.2, C1.9.3 y C1.9.4 de la FTE (**Apéndice n.°15**), correspondientes al diagnóstico de edificaciones, obras exteriores y mobiliario y equipamiento, respectivamente, toda vez que en dichos apartados no se ha registrado información que describa el estado situacional de los componentes evaluados ni se ha adjuntado la documentación que sustente la necesidad de intervención en las cantidades planteadas, como es el caso del mobiliario y equipamiento; asimismo, respecto al rubro de obras exteriores de la FTE (**Apéndice n.°15**), se consignó que ninguna requiere intervención; sin embargo, la alternativa de solución incluye acciones vinculadas a dichos componentes.

Finalmente, lo indicado se complementa con la información remitida por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF, mediante oficio n.° 0112-2026-EF/63.04 de 23 de febrero de 2026 (**Apéndice n.°24**), mediante el cual la directora de gestión de inversiones de la DGPMI, manifestó lo siguiente:

"(...) Con relación al análisis de oferta y demanda del PI en cuestión de acuerdo a la información registrada en la sección C4.3 Balance de Oferta y demanda de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria de la FTE, el PI que interviene el nivel de educación de secundaria, presenta una oferta optimizada de 36 aulas, resultando una brecha total de 524 alumnos al año 10, equivalente a un total de 18 aulas, sin embargo, en la descripción de la metas físicas de la alternativa recomendada, solo hace mención a la construcción de 09 laboratorios y/o talleres.

De lo expuesto, si bien en la FTE sustenta que la I.E. cuenta con infraestructura pedagógica y complementaria en condiciones adecuadas, no ha sustentado la no atención de la brecha de 18 aulas[32], asimismo, solo propone la construcción de 09 laboratorios y/o Talleres de Educación para el Trabajo (EPT) cuando por la cantidad de secciones de 36 (de acuerdo a ESCALE del año 2025), requeriría 15 talleres de EPT conforme lo indicado en la guía "Criterios de Diseño para el Taller de Especialidad de Educación para el Trabajo" de fecha 09.09.2021, del sector Educación, además, no se cuenta con información suficiente de las condiciones de estado del mobiliario y equipos de la I.E en su totalidad.(...)" Subrayado agregado.

32 Conforme al Cuadro Nivel Secundaria de la sección C4.5 Análisis técnico del tamaño del proyecto (estimación actual) de la FTE.

- **C4.6 Capacidad de producción**

De acuerdo al FFTE en este apartado se debía describir la capacidad actual, optimizada y con proyecto para el servicio de educación, así como la cantidad de alumnos matriculados en la situación actual, entre otros.

No obstante, de la revisión a la FTE **(Apéndice n.°15)**, se aprecia que no se registró ninguna información en este apartado según se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 22
APARTADO C4.6 DE LA FTE

C4.6 Capacidad de producción

Servicios de Educación (i)	Unidad de medida (ii)	Capacidad actual (iii)	Capacidad optimizada (iv)			Capacidad con proyecto (v)		
		(# Alumnos matriculados en la situación actual)	# Aulas optimizadas (existentes)	Cantidad Máxima de alumnos por aula (*)	# Alumnos	# aulas y/o secciones proyectadas (nuevas + existentes)	Cantidad Máxima de alumnos por aula (*)	# Alumnos
Inicial (ciclo 1)	Alumnos							
Inicial (ciclo 2)	Alumnos							
Primaria	Alumnos							
Secundaria	Alumnos							
Básica Alternativa	Alumnos							
TOTAL	Alumnos	0	0	0	0	0	0	0

Nota:

(i) Los servicios corresponden a los servicios públicos con indicadores de cobertura.

(ii) La unidad de medida de la capacidad actual, capacidad optimizada y capacidad con proyecto es la cantidad de alumnos (que es la misma que la del balance oferta demanda)

(iii) La Capacidad actual se refiere a cantidad de alumnos que reciben el servicio educativo en la Institución Educativa en la situación actual.

(iv) La Capacidad Optimizada se refiere a la cantidad de alumnos que se pueden atender en las aulas existentes optimizadas (aulas en buen o regular estado que no requieren demoler).

(v) La Capacidad con proyecto se refiere a la máxima capacidad de producción que esta dada por la cantidad de alumnos que se pueden atender una vez ejecutado el proyecto (Ampliación, Recuperación, y "mejoramiento y ampliación"), en función a la capacidad de las aulas propuestas (nuevas y existentes)

Fuente: Formato 7-A CUI 2662854 **(Apéndice n.°15)**

Cabe señalar que de acuerdo a los establecido en la "Guía General de identificación y formulación de proyectos de inversión" 2022, MEF, para la elaboración del diagnóstico se requieren de fuentes de información primaria y secundaria, siendo que la segunda consiste entre otros, en la evaluación del estado actual de la UP, en términos de análisis de su proceso de producción actual, factores de producción y capacidad de producción realizadas por un especialista en la materia.

En ese sentido, el análisis de la capacidad de producción constituye un aspecto fundamental pues forma parte de la evaluación del estado actual de la Unidad Productora UP (que en este caso sería la I.E. Alfredo Vargas Guerra), lo cual permite conocer los factores con los que esta cuenta para brindar el servicio, así como sus limitaciones y en base a ello plantear la necesidad de intervención.

- **C8.1 Análisis de sostenibilidad**

De acuerdo a lo señalado en la "Guía general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión" 2022 del MEF, la sostenibilidad es la capacidad para producir los bienes y servicios previstos, de manera ininterrumpida a lo largo de su vida útil, son diversos los factores que pueden afectar la sostenibilidad del proyecto.

De la revisión a la FTE **(Apéndice n.°15)** se aprecia que en esta se consignó que la Dirección Regional de Educación de Ucayali a través de la UGEL Coronel Portillo sería la entidad encargada del mantenimiento y operación del proyecto, puesto que se habría suscrito un acta para ello. Asimismo, en el apartado C8.6 se señaló que dicha acta se encontraba adjunta a la FTE **(Apéndice n.°15)**.

No obstante, se verifica que esta no se encuentra adjunta a la FTE **(Apéndice n.°15)**. Por tal motivo, mediante oficio n.°003-2026-CG/OC5354-AC-VARGAS GUERRA de 10 de febrero de 2026 **(Apéndice n.°25)** se solicitó a la directora de la UGEL Coronel Portillo informe sobre

la existencia de dicha acta. Al respecto, mediante oficio n.°363-2026-UGEL-CP/D de 25 de febrero de 2026 (**Apéndice n.°25**), la directora de la UGEL Coronel Portillo remitió el informe n.°41-2026-UGEL-CP-APP/INFRA de 19 de febrero de 2025 (**Apéndice n.°25**) suscrito por el especialista en infraestructura quien negó la existencia de la referida acta, según se detalla:

> *"(...) revisados los archivos físicos y digitales,* ***no se ha recibido ninguna solicitud para la suscripción de acta de compromiso de operación y mantenimiento relacionada con la inversión con CUI N°2662854****. En consecuencia, esta unidad no cuenta con acta suscrita ni documentación vinculada a dicho requerimiento (...)"* El énfasis es nuestro.

En ese sentido, mediante carta n.° 002-2026-CG/OC5354-AC-VARGAS GUERRA de 31 de marzo de 2026 (**Apéndice n.°19**), se solicitó información sobre el referido asunto a la señora Sandra Lorena Pérez Huaman quien ejerció en ese entonces como responsable de la UF.

Al respecto, mediante carta n.°02-2026-SLPH de 7 de abril de 2026 (**Apéndice n.°19**), la citada servidora remitió respuesta al requerimiento de información, manifestando lo siguiente:

> *"(...) Al ser la UGEL la entidad administradora de los recursos educativos y personal en la provincia, es la Unidad Productora por defecto que debe asumir dicha responsabilidad para que el proyecto sea declarado viable.* ***En ese sentido, en la etapa de formulación, se asumió que la entidad operadora garantizaría la continuidad del servicio, en atención a su rol institucional, lo cual derivó en la consignación del compromiso en la ficha aun cuando no se contaba con el documento formal suscrito.***
>
> *c) Se ha identificado que* ***la consignación especifica de la existencia del Acta, no se sustentó en un documento verificable****, constituyendo un error de registro o declaración, al haberse incorporado dicha información sin contar con el soporte documentario correspondiente. La omisión evidencia que no se aplicaron controles adecuados para verificar la existencia efectiva del documento antes de su registro en la Ficha Técnica Estándar.*
>
> *d) Tal situación descrita no implica la inexistencia de la identificación de la entidad responsable de la operación y mantenimiento, sino una inadecuada consignación de la existencia de un documento formal, lo cual configura deficiencia de carácter administrativo y procedimental. Asimismo, conforme a la Directiva N°001-2019-EF/63.01, lo exigible en la fase de formulación es la acreditación de la sostenibilidad del proyecto, la cual puede sustentarse en la identificación de la entidad responsable y la previsión de recursos, siendo la formalización documental un aspecto que puede ser perfeccionado en el ciclo de inversión, conforme al artículo 24, inciso 20.10 de la presente Directiva (...)*
>
> *e) En el marco del invierte.pe, la ausencia del acta formal no invalida el proyecto, siempre que se garantice la sostenibilidad antes del inicio de la fase de funcionamiento. En ese sentido, la formalización del Acta de operación y Mantenimiento puede ser gestionada y suscrita durante la fase de ejecución del proyecto.*
>
> *f) Ante la observación de que la UGEL afirma no haber recibido solicitud ni suscrita acta alguna, se aclara que en la fase de Formulación (ficha técnica), se consigna la voluntad institucional y la competencia legal de la UGEL. La suscripción física del acta puede perfeccionarse al cierre de la ejecución o durante la liquidación, cuando los activos están listos para ser transferidos. Al tratarse de una institución educativa pública en la jurisdicción de Coronel Portillo, la responsabilidad de operación y mantenimiento recae legalmente en la UGEL por mandato del sector educación. (...)*
>
> ***CONCLUSION:***
> *Por lo expuesto,* ***la consignación de la existencia del Acta de Operación y Mantenimiento en la Ficha Técnica Estándar, se realizó en base a la identificación de la UGEL como entidad responsable del servicio, y a una presunción de compromiso institucional, sin contar con el documento formal suscrito****. Dicha situación constituye un error material en el registro de información, derivado de deficiencias*

en los mecanismos de verificación documental. La observación formulada por el OCI es válida; sin embargo, la misma es subsanable, en tanto la normativa del Invierte.pe permite regularizar el compromiso de operación y mantenimiento durante la fase de ejecución del proyecto." El subrayado y énfasis es nuestro.

Conforme a lo mostrado, se advierte que la señora Sandra Lorena Pérez Huamán, tenía pleno conocimiento que no contaba con un documento formal suscrito por la UGEL Coronel Portillo que respalde el compromiso señalado, pese a ello procedió a consignar que **sí** contaba con dicho documento en la FTE (**Apéndice n.°15**), amparándose en una suposición sobre la eventual garantía de prestación del servicio por parte de dicha entidad.

En ese sentido, su actuación evidencia que registró información contraria a la verdad en la FTE (**Apéndice n.°15**), al afirmar la existencia de un "Acta de operación y mantenimiento" por parte de la UGEL Coronel Portillo pese a que dicho documento no obraba en su poder ni había sido suscrito por la referida entidad, conforme a la propia manifestación de esta.

Al respecto, la citada servidora indica que la formalización documental es un aspecto que puede ser perfeccionado en el ciclo de inversión, conforme al artículo 24, inciso 20.10 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01. Sobre ello, se tiene que el numeral 24.10 del artículo 24° "Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión" de la Directiva n.°001-2019-EF/63.01 establece expresamente lo siguiente: *"Cuando la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión se encuentren a cargo de una entidad distinta a la que pertenece la UF que formula el proyecto de inversión, **debe** contarse con la opinión de aquella sobre la previsión de los gastos de operación y mantenimiento"*; no estableciendo la posibilidad de "regularizar" posteriormente el compromiso de operación y mantenimiento. Por el contrario, establece una exigencia de contar con dicho documento al momento de la formulación de un proyecto de inversión.

Asimismo, respecto al inciso 20.10 indicado por la señora Sandra Lorena Pérez Huaman, es importante señalar que el artículo 20° no cuenta con numerales y esta referido a la coordinación de la cartera de inversiones del PMI en los tres niveles de gobierno.[33]

- **C11.2 Descripción del equipo formulador**

De acuerdo a lo señalado en el FFTE, en este apartado se debía registrar los datos del equipo multidisciplinario con profesionales que garanticen la calidad del proyecto, el cual debía estar conformado por 1 economista, 1 arquitecto y 1 ingeniero civil.

Al respecto, según lo registrado en la FTE (**Apéndice n.°15**), se observa que el equipo formulador estuvo conformado sólo por la señora Sandra Lorena Pérez Huaman quien ejercía como responsable de la Unidad Formuladora, sin embargo, en la sección DNI y colegiatura, se registró información que corresponde al señor José Manuel Pardo Pilco, según se muestra en las siguientes imágenes:

(Ver imágenes en la siguiente página)

33 ***Artículo 20. Coordinación de la cartera de inversiones del PMI en los tres niveles de gobierno***

Para evitar la duplicación de inversiones, asegurar la concordancia de las mismas con los objetivos sectoriales, así como para las transferencias del GN a efectuarse, las OPMI de los Sectores coordinan la elaboración o modificación de sus carteras de inversiones con las OPMI de los GR y GL. Para tal efecto, la OPMI del Sector verifica las inversiones registradas en las carteras de inversiones de los GR y GL en el MPMI y, de ser el caso, emite opinión sobre dicha cartera.

IMAGEN N° 23
APARTADO C11.2 DE LA FTE

C11.2 Descripción del Equipo Formulador

Nombre de profesionales responsables	DNI	Especialidad	Nro. de Colegiatura (CE, CAP, CIP)
SANDRA LORENA PEREZ HUAMAN	70830149	LICENCIADA	319419

Nota: Se debe considerar un equipo multidisciplinario con profesionales que garanticen la calidad del proyecto de inversión que debe estar conformado mínimamente con 01 Economista, 01 Arquitecto y un 01 Ingeniero Civil.

Fuente: Formato 7-A CUI 2662854 (**Apéndice n.°15**)

IMAGEN N° 24
CONSULTA RUC CON DNI 70830149

Consulta RUC

Volver

Resultado de la Búsqueda	
Número de RUC:	10708301499 - PARDO PILCO JOSE MANUEL
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
Tipo de Documento:	DNI 70830149 - PARDO PILCO, JOSE MANUEL

Fuente: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp

IMAGEN N° 25
CONSULTA COLEGIO DE INGENIEROS CON CIP 319419

Detalle de los Datos del Colegiado

Numero CIP	: 319419
Primer Apellido	: PARDO
Segundo Apellido	: PILCO
Nombres	: JOSE MANUEL
Sede	: UCAYALI
Condición	: HABILITADO
Fecha Incorporación	: 15/09/2023

Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD

Capitulo	Especialidad
CIVIL	CIVIL

Fuente: https://www.cip.org.pe/

Cabe recordar que el señor José Manuel Pardo Pilco no contaba con vinculo contractual ni laboral con la entidad y manifestó no haber elaborado la ficha técnica, sólo reconoció su participación en el "diagnóstico de estructuras", archivo que no fue registrado en el SSI por la responsable de la UF.

Aunado a ello, de acuerdo a la información registrada en SUNEDU, la señora Sandra Lorena Pérez Huaman no cumple con la profesión requerida (economista, arquitecto o 1 ingeniero civil) sino que es Licenciada en administración de negocios de profesión, según se muestra en la siguiente imagen:

(Ver imagen en la siguiente página)

IMAGEN N° 26
CONSULTA SUNEDU- DNI 41938690

Resultado

Graduado	Grado o Título	Institución
PEREZ HUAMAN, SANDRA LORENA DNI 41938690	BACHILLER EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS Fecha de diploma: 17/04/18 Fecha matrícula: 19/03/2012 Fecha egreso: 16/01/2018	UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA S.A.C. PERU
PEREZ HUAMAN, SANDRA LORENA DNI 41938690	Licenciado en Administración de Negocios Fecha de diploma: 06/03/2023	UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA S.A.C. PERU

Fuente: Consulta de Grados y Títulos SUNEDU

Conforme a lo expuesto, se advierte que la FTE (**Apéndice n.°15**) no contó con el equipo formulador establecido por el MINEDU en la FFTE; dicha omisión comprometió la calidad técnica de la FTE (**Apéndice n.°15**), situación que se veía reflejada en las observaciones identificadas.

- **C2 Anexos adjuntos**

De acuerdo a lo señalado en el FFTE, la FTE (**Apéndice n.°15**) debía tener adjunto los anexos 1,2,3 y 4 así como los informes de diagnóstico general, análisis de oferta y demanda, propuesta técnica, propuesta costos y evaluación del proyecto.

Al respecto, de la información registrada en el Formato 7-A (**Apéndice n.°15**) se advierte que se adjuntó un archivo denominado "Resumen Ejecutivo", en el cual se desarrollan algunos componentes de la FTE (**Apéndice n.°15**), tales como el área de estudio y de influencia, el estado actual de la infraestructura y el análisis de demanda, los cuales, conforme a lo señalado previamente, presentan inconsistencias. No obstante, no se incluyen el análisis de oferta, la propuesta técnica ni la propuesta de costos; aspectos que tampoco se encuentran en la Carta n.° 010-2024/JMPP-CONSULTOR (**Apéndice n.°11**), según se detalla en el Cuadro n.° 2 del presente informe de auditoría.

En síntesis, se evidenció que la FTE (**Apéndice n.°15**) presenta deficiencias, información incompleta, inconsistencias e información contraria a la verdad, lo que afecta su calidad como instrumento de formulación de inversión pública; según se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 3
RESUMEN DE OBSERVACIONES A LA FTE

Apartado	Descripción del ítem	Comentarios
C1.5.1	Descripción del área de estudio y/o área de influencia	Ítem con Información incompleta e incongruencias con el Resumen Ejecutivo
C1.5.2	Descripción	Ítem con información incompleta
C1.2.3	Localización del ámbito de influencia del proyecto	Ítem con información incompleta
C1.6.2	Verificación de antecedentes registrales	Ítem con información incompleta
C1.8.1	Información del terreno según estudio topográfico o similar	Ítem con información incompleta y deficiencias
C1.8.2	Información del terreno según informe técnico preliminar de mecánicas de suelo o similar	Ítem con información incompleta y contraria a la verdad

Apartado	Descripción del ítem	Comentarios
C1.9.1	Descripción de de las condiciones de infraestructura existentes	Ítem con información incompleta y con deficiencias
C1.9.2	Diagnóstico de los activos estratégicos existentes de infraestructura en edificaciones	Ítem con información incompleta, deficiencias e inconsistencias
C1.9.3	Diagnóstico de los activos estratégicos existentes de infraestructura en obras exteriores	Ítem con información incompleta, deficiencias e inconsistencias
C1.9.4	Descripción de las condiciones del mobiliario y equipos existentes	Ítem con información incompleta, deficiencias e inconsistencias
C1.10	Descripción de peligros	Ítem con información incompleta
C3	Alternativas del proyecto de inversión	Ítem con deficiencias e inconsistencias
C4.6	Capacidad de producción	Ítem sin registro
C8.1	Análisis de sostenibilidad	Ítem con información contraria a la verdad
C11.2	Descripción del equipo formulador	ítem con información incompleta, deficiencias e inconsistencias
DOCUMENTOS DE SUSTENTO		
Anexo 1	Costos unitarios de activos estratégicos	No fue registrado en el formato 7-A
Anexo 2	Presupuesto de infraestructura	No fue registrado en el formato 7-A
Anexo 3	Presupuesto de mobiliario y equipamiento	No fue registrado en el formato 7-A
Anexo 4	Resumen de presupuesto	No fue registrado en el formato 7-A
	Informe de diagnóstico general	No fue registrado en el formato 7-A
	Informe de análisis de oferta y demanda	En el resumen ejecutivo se mencionó sólo el análisis de demanda, no se encuentra análisis de oferta
	Informe de propuesta técnica	Inexistente
	Informe de propuesta costos	Inexistente

Fuente: Formato 7A – CUI 2662854 (**Apéndice n.°15**) y carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR (**Apéndice n.°11**)
Elaborado por: Comisión auditora

Todo lo señalado, se corrobora mediante oficio n.°0112-2026-EF/63.04 de 23 de febrero de 2026, con el cual la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones[34] del MEF remitió el

34 De acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5° del DL 1252, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, **es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones** y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante

informe n.°0102-2026-EF/63.04 de 23 de febrero de 2026 (**Apéndice n.°24**), se pronunció respecto a la viabilidad otorgada al proyecto de inversión, señalando lo siguiente:

> *"(...) Es importante precisar que la UF es el órgano responsable de la formulación y evaluación de los proyectos de inversión y conforme a lo indicado en el párrafo 1 del numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene como función, "Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por la DGPMI, así como las metodologías específicas aprobadas por los Sectores, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con las competencias de la entidad o empresa pública a la que pertenece la UF".*
>
> *Por otro lado, conforme lo expuesto en la respuesta de la consulta número 3, el documento técnico con el cual fue declarado viable el PI, la FTE y sus anexos no presentan toda la información de sustento sobre la no atención de la brecha de 18 aulas, el cual es resultado del análisis de oferta y demanda realizado en el estudio, asimismo, no presenta análisis y/o sustento de la propuesta de 09 laboratorios y/o talleres de EPT en relación a las normas técnicas y documentos técnico del Sector de Educación, como la Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria" aprobado con RVM N°208-2019-MINEDU y la guía "Criterios de Diseño para el Taller de Especialidad de Educación para el Trabajo" públicado el 09.09.2021. De igual manera, no se ha registrado en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, la información suficiente respecto de las condiciones de estado del mobiliario y equipos de la I.E en su totalidad, además no se ha registrado el documento de compromiso de la operación y mantenimiento de la UGEL correspondiente, ni el documento que acredite titularidad del predio de la I.E. (...)"*
>
> Subrayado agregado

Es decir, se advierte claramente que la FTE (**Apéndice n.°15**) no cumplía con las disposiciones del sector educación para la formulación de fichas técnicas así como la metodología de formulación y evaluación establecida por el MEF; en consecuencia tampoco cumplía los requisitos referidos a que las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales y los Parámetros de Evaluación Social según el Anexo n.º 11: Parámetros de Evaluación Social así como que hayan sido formulados considerando metodologías de formulación y evaluación ex ante de proyectos aprobadas por la DGPMI y por el Sector, según corresponda.

Lo cual sumado al incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 26° de la Directiva tales como: *"3. No se trata de un proyecto de inversión fraccionado o duplicado"*, *"Las entidades han cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"*, así como *"Se cautela la sostenibilidad del proyecto de inversión la cual incluye asegurar su operación y mantenimiento"*; ameritaba que la FTE (**Apéndice n.°15**) sea observada.

No obstante, la señora Sandra Lorena Pérez Huamán, en su calidad de responsable de la UF, no verificó el cumplimiento de los requisitos de viabilidad ni advirtió que estos no habían sido evaluados en el informe n.° 000452-GRU-GRI-SGE-DMAR, de fecha 24 de setiembre de 2024, (**Apéndice n.°11**) pese a que le correspondía hacerlo en atribución a las funciones inherentes al cargo. Por el contrario, visó y suscribió la FTE (**Apéndice n.°15**) consignando, con pleno conocimiento, información contraria a la verdad respecto a la sostenibilidad del proyecto y, posteriormente, otorgó su viabilidad, permitiendo con ello que el proyecto culmine la fase de formulación y evaluación.[35]

---

exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia. Asimismo, desarrolla estándares de dirección de proyectos, así como brinda acompañamiento especializado en dicha materia, como Centro de Excelencia.

35 De acuerdo al numeral 24.2 del artículo 24° de la Directiva n.°001-2019-EF/63.01, la UF registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones el proyecto de inversión mediante el Formato n.º 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, así como el resultado de viable producto de la evaluación realizada. **Con el registro de este último culmina la fase de Formulación y Evaluación.**

De esa manera, con la FTE (**Apéndice n.°15**) presentada adjunto a la carta n.° 010-2024/JMPP-CONSULTOR (**Apéndice n.°11**) por la persona sin vínculo laboral ni contractual se otorgó la viabilidad al proyecto, en apenas cuatro (4) días hábiles[36]. Dicha situación fue propiciada por la directora del Programa Sectorial IV de la GRDS señora Rocío Manuela Villavicencio Cuenca, quien, aun sin haberse presentado la ficha técnica, solicitó la designación de un evaluador y, posteriormente, tras obtener el visto bueno de la GRI, manifestó la urgencia en la atención del referido trámite. Asimismo, no advirtió que la ficha técnica (**Apéndice n.°11**) había sido presentada por una persona ajena a la entidad, permitiendo que dicho documento sea utilizado como sustento de la viabilidad del proyecto de inversión.

De igual manera, el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, señor Duarte Gonzales Ruiz, solicitó la evaluación de la ficha técnica presentada (**Apéndice n.°11**) sin advertir que la persona que la suscribió carecía de vínculo laboral o contractual con la entidad, permitiendo su trámite de evaluación.

Cabe señalar que, conforme al numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Legislativo n.° 1252, únicamente pueden asignarse fondos públicos e iniciarse la fase de ejecución de inversiones registradas en el Banco de Inversiones que cuenten con declaración de viabilidad, cuando corresponda. En ese contexto, al propiciar la evaluación de la ficha técnica (**Apéndice n.°11**) y declarar la viabilidad del proyecto, los tres servidores antes mencionados, tramitaron, impulsaron y posibilitaron que el proyecto quede habilitado para la asignación de recursos públicos.

Plan de trabajo con información deficiente y en el cual se planteó la contratación fraccionada de servicios para la elaboración del expediente técnico.

Ahora bien, el 30 de setiembre de 2024, el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz, suscribió el informe n.°3262-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (**Apéndice n.°26**) mediante el cual comunicó a la directora del Programa Sectorial IV de la GRDS la viabilidad del proyecto de inversión de acuerdo a lo siguiente:

> *"(...) informar que, en cumplimiento de las funciones de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, (...) procede a declarar viable a la Ficha Técnica Estándar (...)*
>
> *Por lo que se sugiere señora Gerente que, se derive dicha documentación a la oficina correspondiente, con la finalidad de continuar con la elaboración del expediente técnico a nivel de inversión.*
>
> - *Se adjunta un archivador de palanca, conteniendo 254 folios (...)"*

Conforme a lo señalado, se aprecia que el citado funcionario sugirió realizar la derivación de la documentación con la finalidad de continuar con la elaboración del expediente técnico.

Cabe señalar que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley n.°30225, el expediente técnico de obra es el **conjunto de documentos** que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrado, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

En ese contexto se tiene, que mediante memorando n.° 3391-2024-GRU-GGR-GRDS, de 30 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.°26**), la directora del Programa Sectorial IV de la GRDS señora Rocio Manuela Villavicencio Cuenca, solicitó al subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, adjuntar el plan de trabajo para el expediente técnico del

36 Contabilizados entre el 20 y 27 de setiembre de 2024.

proyecto de inversión. Dicho memorando fue recepcionado el 2 de octubre de 2024.

Luego de 2 días hábiles y en atención a lo solicitado, el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, señor Duarte Gonzales Ruiz, suscribió el informe n.° 3366-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS, de 9 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°26**) mediante el cual solicitó a la directora del Programa Sectorial IV de la GRDS la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico, por el monto de S/887 000,00 y el plazo de 70 días calendario.

Cabe recordar que, diecinueve (19) días calendario antes, el mismo señor Duarte Gonzales Ruiz solicitó la aprobación del plan de trabajo para la formulación de la ficha técnica y del expediente técnico del proyecto de inversión, por el monto de S/779 000,00 y plazo de **90 días calendario**, conforme consta en el informe n.° 3104-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS, de fecha 19 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.°8**), la cual fue la segunda solicitud sobre el mismo asunto.

Sin embargo, en esta nueva ocasión, incrementó el monto en S/108 000,00 y redujo el plazo de ejecución en 20 días. Cabe señalar que, con la solicitud anterior y un plazo de 90 días calendario, la fecha estimada de finalización era el 18 de diciembre de 2024; y que, con la nueva solicitud de 70 días calendario, dicha fecha también coincide con el **18 de diciembre de 2024**; en ese sentido, se advierte que se mantuvo el propósito de culminar el plan de trabajo en dicha fecha.

Ahora bien, de la revisión al citado plan se advierte que constó de 94 folios y se planteó como finalidad pública la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión; asimismo, sus objetivos se definieron de la siguiente manera:[37]

CUADRO N° 4
OBJETIVOS DESCRITOS EN EL PLAN DE TRABAJO

Objetivo general	Objetivos específicos
Elaborar el estudio de inversión a nivel de expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria en I.E. Alfredo Vargas Guerra distrito de Yarinacocha de la provincia Coronel Portillo del departamento Ucayali", con CUI 2662854 de acuerdo al INVIERTE.PE y normativa del sector educación vigente	• Contar con un estudio que cumpla todas las exigencias, guías metodológicas y consideraciones del INVIERTE.PE, lineamientos sectoriales y normas técnicas constructivas para proyectos de educación • Identificar el área del predio a intervenir con el saneamiento físico legal correspondiente registrado en Registros Públicos a nombre del Ministerio de Educación • **Delimitar y caracterizar el área de estudio y el área de influencia** • **Realizar el diagnostico de los aspectos demográficos, socioculturales y ambientales del entorno** • Realizar el diagnóstico de la situación actual de la Infraestructura Educativa Vargas Guerra, respecto a infraestructura, mobiliario, equipos, etc. • Realizar talleres con las entidades involucradas y los beneficiarios donde se tomen acuerdos y compromisos que aseguren la sostenibilidad de las intervenciones, los mismos que deberán estar sustentados con actas y documentos • Realizar el estudio topográfico, estudio de mecánica de suelos y otros que permitan desarrollar una propuesta arquitectónica acorde con la realidad • Diseñar, costear y proponer estrategias para la intervención en la infraestructura, mobiliario y equipamiento

37 La revisión se efectuó sobre la base del Plan de Trabajo remitido por la Secretaría General de la entidad mediante oficio n.° 198-2026-GRU-GGR-SG, de 9 de marzo de 2026 (**Apéndice n.°27**), en su condición de unidad orgánica responsable de la custodia de los actos resolutivos emitidos. Cabe señalar que la GRDS remitió también el Plan de trabajo, mediante oficio n.°423-2025-GRU-GGR-GRDS de 26 de agosto de 2025 (**Apéndice n.°45**), sin embargo, este difiere en ciertos aspectos del documento en custodia por la Secretaría General.

Objetivo general	Objetivos específicos
	• **Desarrollar los planteamientos adecuados de las alternativas de solución para poner al servicio de la población la infraestructura educativa adecuada, de acuerdo con las políticas sectoriales y regionales en materia de los servicios educativos** • Crear y fortalecer los servicios de educación especializado para la rehabilitación de discapacitados.

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.°056-2024-GRU-GRDS de 11 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°27**)

Conforme a lo expuesto, se observa que el objetivo general estuvo orientado a la elaboración del expediente técnico; sin embargo, ello no se refleja en los objetivos específicos, los cuales incorporan actividades propias de la fase de formulación y evaluación de un proyecto de inversión (Delimitar y caracterizar el área de estudio y el área de influencia, realizar el diagnostico de los aspectos demográficos, socioculturales y ambientales del entorno, desarrollar los planteamientos adecuados de las alternativas de solución para poner al servicio de la población la infraestructura educativa adecuada, de acuerdo con las políticas sectoriales y regionales en materia de los servicios educativos). Asimismo, cabe precisar que dichos objetivos coinciden con la segunda propuesta de aprobación de plan, contenida en el informe n.° 3104-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS, de fecha 19 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.°8**), en la cual se incluía la formulación de la ficha técnica estándar.

Por otro lado, se advierte que en el numeral 4 del plan (**Apéndice n.°27**) se estableció la base legal de este, señalando lo siguiente:

IMAGEN N° 27
NUMERAL 4 DE PLAN DE TRABAJO PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

4. **BASE LEGAL**

Los estudios a nivel de inversión deben enmarcarse dentro de los alcances de las dispositivos legales y nprmas técnicas vigentes que regulan la Inversión Pública, analizando principalmente aquellos que están directamente relacionados con la ejecución de los proyectos de infraestructura del Sector Educación. En este sentido, principalmente se considerará lo siguiente:

- Numeral 108.1 del artículo 108 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.".
- Ley N° 27867, ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, promulgada el 16 de noviembre del 2022.
- Resolución Ministerial N° 499-2018-MINEDU, que aprueba "Disposiciones sectoriales para las intervenciones de reconstrucción con fines de recuperación y rehabilitación mediante inversiones del sector educación comprendidas en el plan integral de reconstrucción con cambios", y sus modificatorias o aquellas que resulten vinculadas.
- Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa.
- Resolución Viceministerial N° 104-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial".
- Resolución Viceministerial N° 208-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria".
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificaciones.
- Resolución Ministerial N° 626-2019-MINEDU, que aprueba el Módulo Básico de Reconstrucción frente a Desastres.
- Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema nacional de Presupuesto.

- DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 001-2015-EF/63.1, aprueban guía general para identificación, formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública, a nivel de ficha técnica de mediana complejidad y/o la norma que la modifique o reemplace.

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.°056-2024-GRU-GRDS de 11 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°27**)

Al respecto, se advierte que se consideró normativa referida al Plan Integral de Reconstrucción con cambios (Resolución Ministerial n.°499-2018-MINEDU, Resolución Ministerial n.° 626-2019-MINEDU), a pesar que el proyecto no se enmarcó en dicha normativa.[38] Asimismo, se incluyeron disposiciones no vigentes, tales como la Resolución de Secretaria General n.° 239-2018-MINEDU[39], disposición no aplicable tal como la Resolución Viceministerial n.° 104-2019-MINEDU, entre otros.

Aunado a ello, en el numeral 9 del plan (**Apéndice n.°27**) se detallaron las funciones correspondientes a 10 especialistas y 31 personal de apoyo profesional. Sin embargo, se advierte que, a diferencia de las actividades asignadas a los especialistas, las labores atribuidas al personal de apoyo profesional no estaban orientadas a la elaboración de productos propios del expediente técnico, sino a actividades de carácter general y administrativo, así como, se repetían las mismas actividades en varios de ellos, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 5
ACCIONES DEL PERSONAL PROPUESTO EN EL PLAN DE TRABAJO

Ítem	CARGO	CANT.	ACCIONES
1	Jefe de Proyecto	1.00	Informe de consolidación del expediente técnico, validando los entregables de cada especialidad, es el encargado de coordinar de manera permanente con la Sub gerencia de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y proyectos sociales relación informes elaborados con criterio propio sobre dudas o consultas durante el proceso de elaboración del expediente técnico.
2	Especialista en Formulación y Evaluación Socioeconómico.	1.00	Responsable de realizar el diagnostico socioeconómico del área de estudio y área de influencia.
			Responsable de los talleres con los involucrados para dar a conocer el proyecto de inversión.
			Responsable del análisis de demanda, el análisis de oferta y la brecha del proyecto de inversión.
3	Especialista en Arquitectura	1.00	Responsable de realizar la propuesta en conjunto del proyecto.
			Realizar el desarrollo del proyecto a nivel de detalle de las edificaciones del proyecto, incluyendo diseño de todos los elementos que sean necesarios para la etapa de Ejecución del proyecto.
4	Especialista en estructuras	1.00	Responsable del análisis y diseño estructural de las Edificaciones propuestas previa aprobación de la Arquitectura.
5	Especialista en Instalaciones Sanitarias.	1.00	Responsable de la solución y diseño del sistema de abastecimiento de agua y sistema de recolección de aguas residuales, del proyecto y sus soluciones alternativas en caso no se tenga redes exteriores. Contempla además la elaboración de la memoria de calculo que sustente el contenido de los planos, presupuesto y especificaciones técnicas.
6	Especialista en Instalaciones eléctricas.	1.00	Responsable de la solución y diseño del sistema eléctrico del proyecto.
			Contempla además la elaboración de la memoria de calculo que sustente el contenido de los planos, presupuesto y especificaciones técnicas.
7	Especialista en Costo y Presupuesto	1.00	Responsable de la elaboración de los metrados costos y presupuesto y programación de obra.

38 Asimismo, el programa "Reconstrucción con Cambios" fue absorbido en el año 2023 por la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), mediante la Ley n.° 31841.

39 Derogada por el artículo 2 de la Resolución Viceministerial n.°010-2022-MINEDU de 25 de enero de 2022

Ítem	CARGO	CANT.	ACCIONES
	y programación de obra.		Realizar la elaboración de presupuestos, y programación de obra (Análisis de costos unitarios, relación de insumos, análisis de costos indirectos, formula polinómica, resumen del presupuesto) y otros relevantes a su especialidad.
8	Especialista en metrados y especificaciones técnicas.	1.00	Responsable de la elaboración de los metrados y especificaciones técnicas. Realizar la elaboración de presupuestos, y programación de obra (Análisis de costos unitarios, relación de insumos, análisis de costos indirectos, formula polinómica, resumen del presupuesto) y otros relevantes a su especialidad.
9	Especialista Equipamiento y Mobiliario.	1.00	Responsable del diseño de equipamiento médico y mobiliario, modelado, especificaciones técnicas, planos, memorias, preinstalación, requerimiento eléctrico y otros relevantes a su especialidad.
10	Especialista en gestión de ambiente	1.00	Cumplir con las normas técnicas vigentes
B	**Personal de Apoyo profesional**		
1	Asistente de Arquitectura I	1.00	Asistir técnicamente al especialista en arquitectura y otras funciones que se le asigna para el cumplimiento de las metas.
2	Asistente de Arquitectura II	1.00	Asistir técnicamente al especialista en arquitectura y otras funciones que se le asigna para el cumplimiento de las metas.
3	Asistente de Estructuras I	1.00	Asistir técnicamente al especialista en estructuras y otras funciones que se le asigna para el cumplimiento de las metas.
4	Asistente de Estructuras II	1.00	Asistir técnicamente al especialista en estructuras y otras funciones que se le asigna para el cumplimiento de las metas.
5	Asistente de Instalaciones Sanitarias	1.00	Asistir técnicamente al especialista en instalaciones sanitarias y otras funciones que se le asigna para el cumplimiento de las metas.
6	Asistente de Instalaciones Eléctricas	1.00	Asistir técnicamente al especialista en eléctricas y otras funciones que se le asigna para el cumplimiento de las metas.
7	Asistente en metrado costo y presupuesto	1.00	Asistir técnicamente al especialista en metrados, costo y presupuesto, y otras funciones que se le asignen para el cumplimiento de las metas.
8	Asistente en Instalaciones Sanitarias	1.00	Asistir técnicamente al especialista en instalaciones sanitarias y otras funciones que se le asignen para el cumplimiento de las metas.
9	Asistente Equipamiento y Mobiliario	1.00	Asistir técnicamente al especialista en equipamiento y mobiliario y otras funciones que se le asignen para el cumplimiento de las metas.
10	Coordinador en Planificación y Gestión I	1.00	Gestionar y planificar en el desarrollo del proyecto.
11	Coordinador en Planificación y Gestión II	1.00	Gestionar y planificar en el desarrollo del proyecto.
12	Coordinador en Planificación y Gestión III	1.00	Gestionar y planificar en el desarrollo del proyecto.
13	Asistente Legal I	1.00	Elaboración del informe del estado situacional del saneamiento legal del proyecto y asistencia legal referidos a las normas del proyecto en referencia.
14	Coordinador Pedagógico.	1.00	Informe de acompañamiento y fortalecimiento de las buenas prácticas educativas, promoviendo la atención a la diversidad y aprendizaje de todos los estudiantes y su implementación en el desarrollo del proyecto, designado por el jefe de proyecto.

Ítem	CARGO	CANT.	ACCIONES
15	Asistente Pedagógico.	1.00	Informe de acompañamiento y fortalecimiento de las buenas prácticas educativas, promoviendo la atención a la diversidad y aprendizaje de todos los estudiantes y su implementación en el desarrollo del proyecto, designado por el jefe de proyecto.
16	Asistente Socioeconómico	1.00	Asistir en los temas del Invierte.pe
17	Coordinador Administrativo.	1.00	Informe de recopilación de documentos (informes emitidos por el coordinador), además de brindar el seguimiento de todos los trámites.
18	Asistente Administrativo I	1.00	Asistir en los temas administrativos y documentarios a todo el equipo de trabajo
19	Asistente Administrativo II	1.00	Asistir en los temas administrativos y documentarios a todo el equipo de trabajo
20	Asistente de Contrataciones.	1.00	Informes de planificación, revisión coordinada, instrucción y supervisión y dar seguimiento a los servicios requeridos en el proyecto.
21	Coordinador de Campo I	1.00	Consolidar y procesar el levantamiento de información de la obra.
22	Coordinador de Campo II	1.00	Consolidar y procesar el levantamiento de información de la obra.
23	Técnico de Campo.	1.00	Dirigir el levantamiento de información de la obra existente.
24	Asistente de Campo I	1.00	Asistir en el levantamiento de información de la obra existente.
25	Asistente de Campo II	1.00	Asistir en el levantamiento de información de la obra existente.
26	Asistente de Campo III	1.00	Asistir en el levantamiento de información de la obra existente.
27	Asistente de Campo IV	1.00	Asistir en el levantamiento de información de la obra existente.
28	Asistente de Campo V	1.00	Asistir en el levantamiento de información de la obra existente.
29	Coordinador de Adquisiciones.	1.00	Coordinar todo lo referido a servicios y llevar el control de los gastos ejecutados en el proyecto.
30	Especialista Administrativo I	1.00	Responsable de las coordinaciones administrativas del proyecto, así como la gestión documentaria.
31	Especialista Administrativo II	1.00	Responsable de las coordinaciones administrativas del proyecto, así como la gestión documentaria.

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.°056-2024-GRU-GRDS de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°27)**
Elaboración: Comisión auditora

Conforme a lo expuesto, se advierte que, de los 41 servicios contemplados en el plan de trabajo, únicamente 10 se encontraban directamente vinculados a la elaboración del expediente técnico, mientras que los 31 restantes correspondían a actividades de carácter general y administrativo. Ello evidencia que dichos servicios fueron incorporados como actividades necesarias para la elaboración del expediente técnico, pese a no guardar relación directa con su objeto.

Dicha situación transgredió lo establecido en el numeral 11 del artículo 5° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, que señala que un proyecto de inversión no comprende gastos de operación y mantenimiento, al estar orientado a la formación de capital físico. Asimismo, resulta incompatible con lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2024, según el cual los gastos de capital son aquellos destinados al incremento inmediato o futuro del patrimonio del Estado o de su capacidad productiva.

Lo señalado se evidencia con mayor claridad en el numeral 11 del referido plan de trabajo, en el cual se establecieron los entregables que debían conformar el expediente técnico. Asimismo, en el numeral 12, dichos entregables fueron vinculados exclusivamente a los productos que serían presentados por los 10 especialistas, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 6
ENTREGABLES CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE TRABAJO Y VINCULACIÓN A PRODUCTOS DE ESPECIALISTAS

N°	DESCRIPCIÓN	ESPECIALISTAS	PLAZO
1	• Estudio de demanda preliminar I • Diagnóstico de estado situacional de la especialidad de arquitectura • Diagnóstico de estado situacional de la especialidad de estructuras • Diagnóstico de estado situacional de la especialidad de instalaciones eléctricas • Diagnóstico de estado situacional de la especialidad de instalaciones sanitarias • Diagnóstico de la especialidad de comunicaciones • Diagnóstico de estado situacional ambiental	• Jefe de proyecto • Especialista en formulación y evaluación socioeconómica • Especialista en arquitectura • Especialista en estructuras • Especialista en costo y presupuesto y programación de obra • Especialista en comunicaciones • Especialista en mobiliario y equipamiento • Especialista en gestión de ambiente	15 días calendario contados a partir del día siguiente de la emisión de la orden de servicio
2	• Anteproyecto arquitectónico • Estudio de demanda preliminar II • Especialidad de equipamiento y mobiliario preliminar I • Especialidad de estructuras preliminar I • Especialidad de instalaciones sanitarias y drenaje pluvial, preliminar I, según lo indicado en el item 5.3.10 – Planteamiento, agua fría, tratamiento de agua, colectores de aguas servidas, tratamiento de aguas servidas (aguas grises y negras) • Especialidad de instalaciones eléctricas, comunicaciones y electromecánicas • Estudio de impacto ambiental preliminar I (...)	• Jefe de proyecto • Especialista en formulación y evaluación socioeconómica • Especialista en arquitectura • Especialista en estructuras • Especialista en instalaciones sanitarias • Especialista en instalaciones eléctricas • Especialista en costo y presupuesto y programación de obra • Especialista en comunicaciones • Especialista en mobiliario y equipamiento • Especialista en gestión de ambiente	30 días calendario contados a partir del día siguiente de la emisión de la orden de servicio
3	• Proyecto arquitectónico preliminar I • Estudio de demanda preliminar III • Especialidad de equipamiento y mobiliario preliminar II • Especialidad de estructuras preliminar II • Estudio de evaluación de riesgos preliminar II	• Jefe de proyecto • Especialista en formulación y evaluación socioeconómica • Especialista en arquitectura	50 días calendario contados a partir del día siguiente de la emisión de la orden de servicio

N°	DESCRIPCIÓN	ESPECIALISTAS	PLAZO
	• Especialidad de instalaciones sanitarias y drenaje pluvial, preliminar II, según lo indicado en el item 5.3.10 – Planteamiento, agua fría, tratamiento de agua, colectores de aguas servidas, tratamiento de aguas servidas (agua grises y negras) • Especialidad de instalaciones eléctricas, comunicaciones y electromecánicas preliminar II • Estudio de impacto ambiental preliminar II • Especificaciones técnicas de todas las especialidades • Memoria descriptiva final de todas las especialidades • Memorias de cálculo de todas las especialidades	• Especialista en estructuras • Especialista en instalaciones sanitarias • Especialista en instalaciones eléctricas • Especialista en costo y presupuesto y programación de obra • Especialista en comunicaciones • Especialista en mobiliario y equipamiento • Especialista en gestión de ambiente	
4	• Informe final de la especialidad de arquitectura • Informe final del estudio de demanda • Informe final de la especialidad de equipamiento y mobiliario • Informe final de la especialidad de estructuras • Informe final del estudio de evaluación de riesgo • Informe final de la especialidad de instalaciones sanitarias y drenaje pluvial • Informe final de la especialidad de instalaciones eléctricas, comunicaciones y electromecánicas • Informe final de la especialidad de gestión del ambiente • Especificaciones técnicas de todas las especialidades • Memoria descriptiva final de todas las especialidades • Memorias de cálculo de todas las especialidades • Estudio de demanda completo • Estudio topográfico completo • Estudio de mecánica de suelos completo • Estudio de impacto ambiental completo • Estudio de evaluación de riesgos completo • Proyecto de demolición completo • Proyecto arquitectónico completo • Diseño Estructural completo • Especialidad de instalaciones sanitarias y drenaje pluvial completo • Especialidad de instalaciones eléctricas, comunicaciones y electromecánicas completo • Costos presupuestos y programación completa	• Jefe de proyecto • Especialista en arquitectura • Especialista en estructuras • Especialista en costo y presupuesto y programación de obra • Especialista en comunicaciones • Especialista en mobiliario y equipamiento • Especialista en gestión de ambiente • Especialista en instalaciones sanitarias • Especialista en instalaciones eléctricas	70 días calendario contados a partir del día siguiente de la emisión de la orden de servicio

N°	DESCRIPCIÓN	ESPECIALISTAS	PLAZO
	• Estudios hidrológicos, hidrogeológicos completo y permisos para el uso de agua • Sustento técnico que corresponda, si requiere certificación ambiental deberá presentar la EVAP (...); en el caso no requiera de certificación ambiental deberá presentar un plan para el manejo adecuado de residuos sólidos, agua, efluentes, emisiones ruidos, suelos, conservación del patrimonio cultural, entre otros donde contemple todas las normas ambientales vigentes.		

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.°056-2024-GRU-GRDS de 11 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°27**)
Elaboración: Comisión auditora

A partir de la información presentada, se observa que el plan de trabajo (**Apéndice n.°27**) contempló un total de cuatro entregables, a ser presentados a los 15, 30, 50 y 70 días a partir de la emisión de la orden de servicio, los cuales estarían conformados por los productos elaborados por diez (10) especialistas, mientras que, la participación de los treinta y uno (31) perfiles restantes no tuvo incidencia directa en la elaboración del expediente técnico, lo que refuerza lo señalado previamente respecto a la inclusión de servicios que no estaban orientados al cumplimiento de dicho objetivo y que se desarrolla párrafos más adelante.

Aunado a ello, es importante señalar que, según la secuencia de entregables mostrada, se contempló que los estudios de topografía y mecánica de suelos sean presentados en el último entregable, después de la especialidad de estructuras, instalaciones sanitarias, calculo, entre otros.

Al respecto, cabe señalar que, conforme a los Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa[40] del MINEDU —de carácter general y de cumplimiento obligatorio—, los estudios básicos más relevantes para el diseño de infraestructura educativa son los estudios geotécnicos (como el Estudio de Mecánica de Suelos – EMS, entre otros) y los estudios topográficos. Asimismo, dicha normativa establece que estos deben desarrollarse con el alcance y nivel de profundidad necesarios para sustentar la viabilidad de la intervención.

En particular, el estudio topográfico comprende el levantamiento topográfico, a través del cual se obtiene información, entre otros aspectos, sobre la ubicación de los elementos que conforman la infraestructura educativa, así como la verificación de la existencia de redes públicas (eléctricas, de comunicaciones, agua y desagüe) y del sistema eléctrico existente.

Por su parte, de acuerdo con la Norma E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, el Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) consiste en el conjunto de exploraciones e investigaciones de campo, ensayos de laboratorio y análisis de gabinete orientados a evaluar el comportamiento del suelo frente a solicitaciones estáticas y dinámicas de una edificación, siendo su consideración obligatoria en el diseño estructural, el sostenimiento de excavaciones y durante la ejecución del proyecto.

En ese contexto, se advierte que los estudios básicos constituyen un insumo indispensable para el inicio del diseño estructural, el cual se articula con el diseño arquitectónico propuesto y culmina en una solución integral concordante con las demás especialidades, conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 13 de los citados criterios:

"(...) El diseño estructural de una intervención se inicia en la estructuración preliminar del diseño

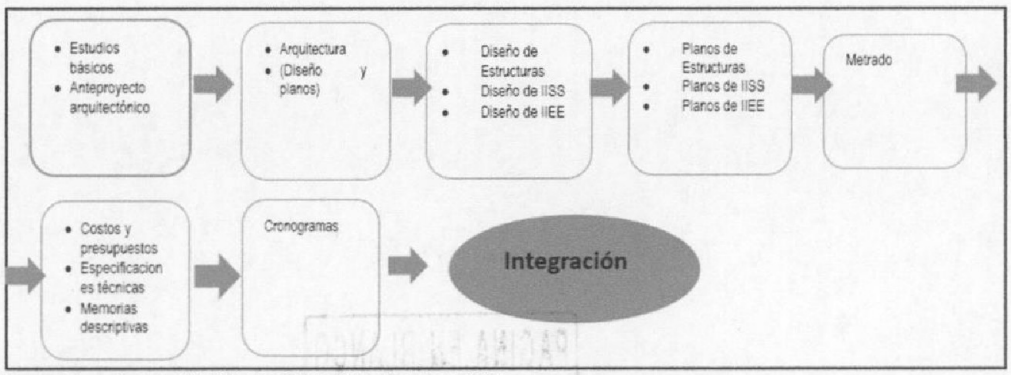
40 Aprobados mediante Resolución Viceministerial n.°010-2022-MINEDU de 25 de enero de 2022

arquitectónico propuesto y lo indicado en los estudios básicos, y termina con el diseño final en concordancia con las otras especialidades (...)"

En consecuencia, para garantizar el adecuado desempeño de la edificación, la elaboración del expediente técnico debía desarrollarse de manera secuencial, iniciando con la obtención de los estudios básicos correspondientes; posteriormente, con la elaboración del diseño arquitectónico que permitiera el desarrollo del diseño estructural y, finalmente, con la compatibilización de las distintas especialidades involucradas.

Al respecto, mediante el informe técnico n.°002-2026-CG/GRUC-WPV de 30 de abril de 2026 (**Apéndice n.°28**), el integrante experto mostró una secuencia referencial que se sigue en la elaboración de expedientes técnicos, la cual se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 28
ESQUEMA DE ELABORACIÓN DE UN EXPEDIENTE TÉCNICO



Fuente: informe técnico n.°002-2026-CG/ GRUC-WPV de 30 de abril de 2026

Sobre el particular, se advierte que el plan de trabajo (**Apéndice n.°27**) no contempló una secuencia técnica optima y adecuada para el desarrollo y presentación de los entregables del expediente técnico, lo cual compromete la coherencia integral de su formulación. Así, se verifica que estudios básicos indispensables, como el estudio topográfico y mecánica de suelos, han sido considerados en una etapa final, pese a que estos constituyen información base para el desarrollo de las demás especialidades y componentes técnicos; evidenciándose un deficiente plan de trabajo.

Aunado a ello, se advierte que en el mismo numeral 9 se establecieron los requisitos que cada servicio; en cuanto a la experiencia requerida, para tres especialistas se consideraron labores en establecimientos de salud; asimismo, se incluyeron puestos para los cuales únicamente se exigía contar con estudios secundarios culminados, conforme se detalla a continuación:

"(...)
A. PERSONAL ESPECIALISTA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO
A.1. Jefe de proyecto
(...)
Experiencia especifica no menor a dos (2) años como jefe de proyecto y/o especialista en arquitectura y/o responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y/o inspector y/o supervisor o consultor (...) o supervisión de establecimientos de salud (...)

A5. Especialista en Instalaciones Sanitarias
(...)
Experiencia especifica no menor de seis (6) meses como supervisor, evaluador y/o formulador, o similares en establecimientos de salud y/o similar (...)

A6. Especialista en instalaciones eléctricas
(...)
Experiencia especifica no menor a seis (6) meses como inspector o supervisor o consultor o

especialista en establecimientos de salud y/o similar (...)
B. PERSONAL DE ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRATIVO - FORMULACIÓN

(...)
B24. Asistente de campo I
Persona natural con estudio secundarios concluidos (...)

B25. Asistente de campo II
Persona natural con estudio secundarios concluidos (...)

B26. Asistente de campo III
Persona natural con estudio secundarios concluidos (...)

B27. Asistente de campo IV
Persona natural con estudio secundarios concluidos (...)

B27. Asistente de campo V
Persona natural con estudio secundarios concluidos (...) Subrayado agregado

En ese sentido, se advierten deficiencias en la experiencia requerida, dado que no se circunscribe exclusivamente al sector educación, sino que incluye labores en establecimientos de salud, lo cual no guarda relación ni coherencia con el proyecto de inversión. Asimismo, no se consideró que un expediente técnico constituye un conjunto de documentos de naturaleza especializada que demanda la participación de profesionales calificados; por ello, la inclusión de personal con únicamente estudios secundarios no resulta acorde con el nivel de exigencia que dicho estudio requería.

Asimismo, en el numeral 13 del indicado plan de trabajo (**Apéndice n.°27**), se estableció la estructura de costos para la elaboración del expediente técnico de los 41 perfiles indicados, así como estudios de mecánica de suelos, estudio hidrológico, hidrogeológico, evaluación de riesgos, CIRA, así como copias, impresiones y ploteos, con lo cual el costo total propuesto ascendió a S/887 000,00, según el desagregado siguiente:

CUADRO N° 7
ESTRUCTURA DE COSTOS – PLAN DE TRABAJO

ITEM	DESCRIPCIÓN	N° ENTREGABLES	PRECIO UNITARIO (S/)	TOTAL (S/)
1	Jefe de proyecto	4	9 000, 00	36 000, 00
2	Especialista socioeconómico	3	8 000, 00	24 000, 00
3	Especialista en arquitectura	4	8 000, 00	32 000, 00
4	Especialista en estructuras	4	8 500, 00	34 000, 00
5	Especialista en instalaciones sanitarias	3	8 000, 00	24 000, 00
6	Especialista en instalaciones eléctricas	3	8 000, 00	24 000, 00
7	Especialista en costo y presupuesto y programación de obra	4	8 000, 00	32 000, 00
8	Especialista en comunicaciones	3	5 000, 00	15 000, 00
9	Especialista equipamiento y mobiliario	4	8 000, 00	32 000, 00
10	Especialista en gestión de ambiente	4	8 000, 00	32 000, 00
11	Especialista en contrataciones	6	6 000, 00	36 000, 00
12	Especialista administrativo	3	5 000, 00	15 000, 00
13	Especialista administrativo II	3	6 000, 00	18 000, 00
14	Asistente de arquitectura I	4	4 000, 00	16 000, 00

ITEM	DESCRIPCIÓN	N° ENTREGABLES	PRECIO UNITARIO (S/)	TOTAL (S/)
15	Asistente de arquitectura II	4	4 000, 00	16 000, 00
16	Asistente de cálculo estructural I	4	4 000, 00	16 000, 00
17	Asistente de cálculo estructural II	4	4 000, 00	16 000, 00
18	Asistente de instalaciones sanitarias	4	4 000, 00	16 000, 00
19	Asistente de instalaciones eléctricas	4	4 000, 00	16 000, 00
20	Asistente en metrado, costo y presupuesto	4	4 000, 00	16 000, 00
21	Asistente en medio ambiente	4	4 000, 00	16 000, 00
22	Asistente equipamiento y mobiliario	4	4 000, 00	16 000, 00
23	Coordinador en planificación y gestión	6	6 950, 00	41 700, 00
24	Coordinador en planificación y gestión II	6	6 950, 00	41 700, 00
25	Coordinador en planificación y gestión III	4	6 000, 00	24 000, 00
26	Coordinador pedagógico	4	3 000, 00	12 000, 00
27	Asistente pedagógico I	6	3 000, 00	18 000, 00
28	Asistente legal I	6	3 000, 00	18 000, 00
29	Asistente socioeconómico	4	3 000, 00	12 000, 00
30	Coordinador administrativo	3	5 000, 00	15 000, 00
31	Asistente administrativo I	6	3 000, 00	18 000, 00
32	Asistente administrativo II	4	2 800, 00	11 200, 00
33	Asistente de contrataciones I	4	3 000, 00	12 000, 00
34	Coordinador de campo I	6	3 000, 00	18 000, 00
35	Coordinador de campo II	6	2 500, 00	15 000, 00
36	Técnico de campo	6	2 500, 00	15 000, 00
37	Asistente de campo I	5	2 000, 00	10 000, 00
38	Asistente de campo II	6	1 800, 00	10 800, 00
39	Asistente de campo III	6	1 800, 00	10 800, 00
40	Asistente de campo IV	6	1 800, 00	10 800, 00
41	Asistente de campo V	6	1 800, 00	10 800, 00
42	Estudio topográfico	1	8 000, 00	8 000, 00
43	Estudio de mecánica de suelos	1	8 000, 00	8 000, 00
44	Estudio hidrológico, hidrogeológico	1	23 000, 00	23 000, 00
45	Estudio de evaluación de riesgos EVAR	1	8 000, 00	8 000, 00
46	Estudio del CIRA/PMA	1	16 000, 00	16 000, 00
47	Copias, impresiones y ploteos	1	1 200, 00	1 200, 00
TOTAL				887 000, 00

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.°056-2024-GRU-GRDS de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°27)**
Elaboración: Comisión auditora

No obstante, no se adjuntó cotización, proforma ni documento alguno equivalente que sustentara o justificara los importes considerados. Aunado a ello, se observa que para los 31 puestos que no tenían incidencia directa en la elaboración del expediente técnico —al corresponder a labores de carácter administrativo (ítems 11 al 41 del cuadro)— se destinó un total de S/537 800,00.

Consecuentemente los hechos antes descritos evidencian que el plan de trabajo **(Apéndice n.°27)** presentaba deficiencias en su elaboración, las cuales no fueron advertidas por el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos sociales señor Duarte Gonzales Ruiz.

Por otro lado, en el numeral 10 del plan **(Apéndice n.°27)** se señaló textualmente que este involucraba la contratación de profesionales, técnicos y administrativos a través de términos de referencia de cada servicio según dice a la letra:

> *"(...)*
> ***10.1 REQUERIMIENTO DEL PERSONAL***
> ***10.1.1 EQUIPO DE PROFESIONALES ESPECIALISTAS A CONTRATAR***
> *Por el presente plan de trabajo se propone la contratación son los siguientes especialistas: Profesionales, técnicos y administrativos. Asimismo, las funciones y entregables por cada servicio, se detallará en los términos de referencia de cada servicio requerido. (...)"*
> Subrayado agregado

En ese sentido, se advierte que el plan de trabajo **(Apéndice n.°27)** tenía como propósito la contratación de los 41 servicios antes señalados para la elaboración del expediente técnico, sin contemplar ni hacer referencia alguna al agrupamiento de dichos servicios a través de un procedimiento de selección.

Al respecto, se advierte que el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, señor Duarte Gonzales Ruiz, estructuró el plan de trabajo **(Apéndice n.°27)** para la elaboración del expediente técnico mediante el fraccionamiento de requerimientos y la incorporación de servicios cuyos productos no tenían incidencia directa en dicho expediente. Para ello, dispuso la contratación de 41 servicios, 10 especialistas, 9 asistentes y 22 administrativos, además de 7 estudios y gastos por copias e impresiones, por un monto total de S/887 000,00.

Cabe resaltar que en dicho plan se consignó expresamente la elaboración de términos de referencia y la **contratación individual de cada servicio**, lo que pone de manifiesto un accionar orientado a desagregar un objeto contractual integral en múltiples contrataciones. Es decir, esta conducta evidencia un fraccionamiento promovido y dirigido por el citado servidor, al organizar la ejecución del servicio bajo esquemas independientes, pese a responder todos ellos a una misma finalidad: la elaboración del expediente técnico.

Es importante destacar que la Ley n.° 30225[41] prohibía de manera expresa el fraccionamiento en su artículo 20°; asimismo, el artículo 40° de su Reglamento establecía con claridad dicha prohibición en el contexto específico de la elaboración de expedientes técnicos, tal como se evidencia a continuación:

> ***"Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento***
> *40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.*
>
> *40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento."*
> Subrayado agregado

Cabe señalar que el OSCE a través de la opinión n.°023-2019/DTN ha precisado que la finalidad que persigue la prohibición de fraccionamiento contemplada en el artículo 40° del Reglamento, es evitar que se desnaturalice la contratación unitaria del expediente técnico de obra, dado que dividir dicho objeto, contratando por separado cada uno de sus elementos, impediría determinar con exactitud quien asume la responsabilidad por alguna deficiencia, omisión y/o incongruencia que se pueda presentar, poniendo en riesgo la calidad y coherencia que debe tener dicho documento.

41 Ley vigente al momento de los requerimientos de servicios fraccionados.

En ese sentido, al proponer la elaboración del expediente técnico mediante la contratación individual de cada servicio, se contravenía la normativa de contrataciones y no se garantizaba la asignación de responsabilidad ante eventuales deficiencias en su elaboración.

Ahora bien, conforme se ha señalado previamente, la propuesta del plan de trabajo con deficiencias y que contravenía la normativa de contrataciones, fue presentada por el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz mediante el informe n.° 3366-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (**Apéndice n.°26**), el cual fue recepcionado por la GRDS el 10 de octubre de 2024. Al respecto, la directora del Programa Sectorial IV de la GRDS, señora Rocío Manuela Villavicencio Cuenca, no realizó ninguna observación al contenido del plan sino por el contrario, gestionó e impulso su trámite pues emitió los proveídos n.° 11 (Evaluación y Calificación) y n.° 3 (Informe), derivando el documento al órgano de destino "Planif" (área de Planificación), tal como se aprecia en la hoja de trámite interno con registro 01672171 – expediente 01011743 (**Apéndice n.°26**), de fecha 9 de octubre de 2024.

A continuación, el mismo 10 de octubre de 2024, la especialista administrativa de la GRDS suscribió el informe n.° 925-2024-GRU-GRDS-AP (**Apéndice n.°26),** el mismo que fue registrado a las 11:40 horas en el SISGEDO. En dicho documento, la citada servidora, concluyó que se contaba a esa fecha con disponibilidad presupuestal para financiar el mencionado plan, por el importe de S/887 000,00 y recomendó remitir el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a fin de continuar con el proceso en curso, es decir, con el procedimiento para la aprobación del plan de trabajo.

A las 12:43 horas del mismo 10 de octubre de 2024 se registró en el SISGEDO el memorando n.° 3464-2024-GRU-GGR-GRDS (**Apéndice n.°26**) mediante el cual la directora del Programa Sectorial IV de la GRDS señora Rocio Manuela Villavicencio Cuenca, solicitó al gerente de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica señor Edwin Orlando Soto Ildefonso, la "Emisión de Acto Resolutivo" bajo lo siguiente:

> *"(...) mediante documento de la referencia, el sub gerente de la juventud, poblaciones vulnerables y proyectos sociales, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe el plan de trabajo (...)*
> *Al respecto, adjunto 01 archivador de palanca contiendo (378 folios originales), para su evaluación, calificación y tramite correspondiente (...)"*

En atención a lo expuesto, se advierte que la citada servidora, contando con pleno conocimiento de la disponibilidad presupuestal de S/887 000,00, dispuso la continuación del trámite de aprobación de plan de trabajo, sin formular observación alguna respecto a su contenido, pese a las características de la propuesta del plan de trabajo presentada.

En ese orden de ideas, se tiene que el referido memorando fue recepcionado a las 12 :45 horas del mismo 10 de octubre de 2024; asimismo, conforme se consignó en la hoja de trámite correspondiente al registro n.° 01672971 (**Apéndice n.°26**), el señor Edwin Orlando Soto Ildefonso, derivó al órgano de destino "Dra. Milagros", con la acción 7 (Atención); dicha derivación contó con su sello, visto bueno y firma del mencionado servidor en su calidad de jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Cabe señalar que de acuerdo al ROF del GOREU, la citada oficina es el órgano encargado de brindar asesoramiento jurídico-legal y administrativo a la alta dirección y demás órganos de la entidad, es responsable de conducir los procesos de su competencia a fin de coordinar la aplicación de las normas y políticas correspondientes. En ese sentido, una de sus funciones radica en emitir opinión legal en asuntos vinculados en contrataciones de bienes, servicios y obras, sobre aspectos propiamente jurídicos, en merito al sustento técnico evacuados por el área usuaria y/o órgano encargado de contrataciones de la entidad, así como revisar y visar los actos administrativos emitidos por la gobernación regional, gerencia general regional y gerencias regionales.

En consecuencia, dicho órgano contaba con las competencias necesarias para pronunciarse respecto a la legalidad de la solicitud formulada por la GRDS. No obstante, se advierte que el señor Edwin Orlando Soto Ildefonso, en su calidad de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, omitió ejercer dicha función, limitándose únicamente a consignar la acción 7 de "Atención", sin efectuar ni disponer la evaluación ni análisis legal alguno sobre el contenido del plan de trabajo que se pretendía aprobar mediante acto resolutivo, pese a su relevancia y a las implicancias jurídicas que conllevaba.

En efecto, a las 18:04 horas del mismo 10 de octubre de 2024, con una celeridad inopinada y fuera del horario laboral de la entidad, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, realizó la derivación del memorando hacia la Secretaría General de la entidad bajo la indicación 2 (tramite), es decir, ya había cumplido con atender lo solicitado por la GRDS sin observación alguna; tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 29
TRÁMITE DOCUMENTARIO DEL MEMORANDO N°3464-2024-GRU-GGR-GRDS

TRAMITE DEL DOCUMENTO 01672971

Documento	MEMO 003464-GRU-GGR-GRDS
Fecha	10/10/2024
Folios	380
Asunto	EMISION DE ACTO RESOLUTIVO
Unidad	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Dependencia	SEDE CENTRAL REGIONAL
Firma	OBSTA. ABOG. ROCIO MANUELA VILLAVICENCIO CUENCA
Cargo	GERENTE REGIONAL

Dependencia	Fecha	Operacion	Forma	Unidad_organica	Usuario	Unidad_destino	Usuario_destino	Proveido
SEDE CENTRAL	10-10-2024 12:43:09	REGISTRADO	ORIGINAL	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	KAREEN EVELYNG PANDURO ESCOBEDO			
SEDE CENTRAL	10-10-2024 12:43:09	DERIVADO	ORIGINAL	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	KAREEN EVELYNG PANDURO ESCOBEDO	OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA		. TRAMITE
SEDE CENTRAL	10-10-2024 14:27:25	REGISTRADO	ORIGINAL	OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA	LINDA CRIS PALACIO MORI			
SEDE CENTRAL	10-10-2024 14:27:42	DERIVADO	ORIGINAL	OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA	LINDA CRIS PALACIO MORI	OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA	NORA MILAGROS VARGAS CONDE	. 7
SEDE CENTRAL	10-10-2024 14:52:56	REGISTRADO	ORIGINAL	OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA	NORA MILAGROS VARGAS CONDE			
SEDE CENTRAL	10-10-2024 17:53:16	DERIVADO	ORIGINAL	OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA	NORA MILAGROS VARGAS CONDE	OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA	NELBI ELIZABETH SANCHEZ DEL RIO	. 2
SEDE CENTRAL	10-10-2024 18:04:07	REGISTRADO	ORIGINAL	OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA	NELBI ELIZABETH SANCHEZ DEL RIO			
SEDE CENTRAL	10-10-2024 18:04:23	DERIVADO	ORIGINAL	OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA	NELBI ELIZABETH SANCHEZ DEL RIO	SECRETARIA GENERAL		. 10
SEDE CENTRAL	10-10-2024 18:21:59	REGISTRADO	ORIGINAL	SECRETARIA GENERAL	JUAN GUILLERMO GONZALES OYOLA			

Fuente: SISGEDO – Expediente 01011743 (**Apéndice n.°26**)

Al día siguiente, esto es el 11 de octubre de 2024, la directora del Programa Sectorial IV de la GRDS, señora Rocio Manuela Villavicencio Cuenca suscribió la Resolución Gerencial General n.° 056-2024-GRU-GRDS (**Apéndice n.°27),** la misma que contó con el sello y visto bueno de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, SGJPVPS así como la GRDS, y en el cual se resolvió en su artículo primero lo siguiente: *"APROBAR el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Educación secundaria en I.E. Alfredo Vargas Guerra Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali", con CUI n.° 2662854, por el costo total de inversión de S/887,000.00 Soles (Ochocientos Ochenta y siete mil y 00/100 soles), con un plazo de ejecución de SETENTA (70) días calendario".*

De ese modo, y conforme se expuso anteriormente, la solicitud de emisión del acto resolutivo fue atendida apenas un día después de su presentación, sin observación alguna y asimismo, no se realizó la evaluación legal correspondiente, lo cual se evidencia en el contenido del citado acto, pues este se limita a mencionar la documentación generada por la GRDS, dónde no se incorporó opinión legal alguna sobre su contenido. Esta situación permitió la aprobación de un plan de trabajo sin el debido análisis legal, a pesar que su contenido evidenciaba una clara contravención a la normativa de contrataciones, al encontrarse estructurado sobre un esquema de contrataciones de servicios fraccionados.

Asimismo, en el artículo segundo se resolvió: "*Posterior a la presente aprobación del plan de trabajo, el área usuaria cumpla con implementar las acciones administrativas para la obtención de la certificación presupuestal hasta por el monto de S/887,000.00 Soles (Ochocientos Ochenta y siete mil y 00/100 soles*". Con ello se evidencia que, tras la aprobación del plan, se logró acceder al financiamiento[42] necesario para su ejecución, el cual había sido gestionado sin éxito en al menos dos ocasiones previas.

En ese sentido, se advierte que, a través de dicho acto resolutivo, se posibilitó el inicio de la ejecución del plan de trabajo, cuya finalidad era elaborar el expediente técnico del proyecto de inversión, destinándose para ello el monto de S/887 00,00.

No obstante, previamente a disponer dicha acción, además de no advertirse el fraccionamiento que se iba efectuar, tampoco se verificó que el proyecto de inversión se encontrara registrado en el PMI[43] de la entidad, pese a que, conforme a lo establecido en el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, dicho registro constituye una condición previa para el ingreso de las inversiones a la fase de ejecución, la cual comprende la elaboración del expediente técnico; ello, conjuntamente con la declaratoria de viabilidad correspondiente.

Es decir, a la fecha de aprobación del Plan de trabajo, el proyecto de inversión no se encontraba registrado en el PMI, pues el 22 de octubre de 2024, 10 días después de la aprobación del acto resolutivo, mediante informe técnico n.°207-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS-UEI (**Apéndice n.°29**) la responsable de la UF señora Sandra Lorena Pérez Huaman solicitó la incorporación como inversión no prevista en el PMI 2024-2026 de la entidad, bajo el siguiente argumento:

> *"(...) La inversión (...) requiere su incorporación de manera urgente y la imposibilidad de esperar el próximo proceso regular de Programación Multianual de Inversiones, generaría un retraso a la importancia de dar pase a otras inversiones que tiene previsto la Gerencia Regional de desarrollo social (...)"*

Conforme a ello, se advierte que, con posterioridad a la emisión del acto resolutivo que aprobó el plan de trabajo, se gestionó la incorporación del proyecto de inversión al PMI.[44]

Por otro lado, mediante memorando n.°3488-2024-GRU-GGR-GRDS de 11 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°30**), la directora del Programa Sectorial IV de la GRDS señora Rocio Manuela Villavicencio Cuenca se dirigió al subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales a través del asunto "Remito Resolución Gerencial Regional n.°056-2024-GRU-GRDS" y

---

42 De acuerdo al numeral 4.3. del artículo 4° del DL 1252, únicamente pueden asignarse fondos públicos e iniciarse la fase de Ejecución de las inversiones que están registradas en el Banco de Inversiones y que cuenten con declaración de viabilidad, cuando corresponda.

43 Programa Multianual de Inversiones

44 Al respecto, el informe técnico n.°207-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS-UEI de 22 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°29**) fue remitido al subgerente de la Juventud, Poblaciones vulnerables y Proyectos sociales, quien mediante informe n.°3554-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (**Apéndice n.°29**) de la misma fecha, solicitó la incorporación de la inversión al PMI. En atención a ello, la especialista administrativa de la GRDS manifestó a través del informe n.°0955-2024-GRU-GRDS-AP (**Apéndice n.°29**) informó sobre la disponibilidad de recursos. Con ello, la gerente regional de desarrollo social solicitó al gerente regional de planeamiento y presupuesto la incorporación de la inversión no prevista, mediante memorando n.°3657-2024-GRU-GGR-GRDS (**Apéndice n.°29**). Al respecto, la subgerencia de presupuesto emitió opinión favorable mediante informe n.°6055-2024-GRU-GRPP-SGP y del mismo modo, la OPMI mediante informe técnico n.°137-2024-GRU-GRPP-SGPMI-WWCP de 23 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°29**), concretando con ello la incorporación solicitada.

le expresó lo siguiente:

> *"(...) le hago llegar el documento de la referencia, conteniendo (384 folios originales), mediante el cual se aprueba el plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto (...) para que a través de su despacho se sirva continuar con el trámite correspondiente,* ***de acuerdo a la normativa vigente*** *(...)"* El énfasis es nuestro

Conforme a ello, se advierte que la citada servidora, en su calidad de directora del Programa Sectorial IV de la GRDS, permitió la continuidad del trámite correspondiente a la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión; sin realizar observación alguna. Nótese que, en esta ocasión, no invocó la "urgencia" del trámite, a diferencia de lo ocurrido en al menos dos oportunidades previas, cuando aún no se contaba con el plan de trabajo aprobado.

Al respecto, el indicado documento fue recepcionado el 14 de octubre de 2024 y posteriormente el 18 de octubre de 2024, remitido al órgano destino "UF" bajo la indicación 1 (Conocimiento y fines) así como la observación "Elaborar plan de trabajo". Dicha acción contó con el sello y visto bueno de la SGJPVPS.

Ahora bien, entre el 16 y el 25 de octubre de 2024, el subgerente de Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, señor Duarte Gonzales Ruiz, suscribió y remitió a la GRDS un total de 41 informes de asunto "Solicito indagación de mercado", a los cuales adjuntó los términos de referencia, hoja de vida y documentos sobre la formación académica y profesional, así como la experiencia laboral de 41 personas a ser contratadas, según se detalla en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 8
INFORMES EN LOS QUE SE SOLICITÓ INDAGACIÓN DE MERCADO, PRESENTADOS A LA GRDS EL 16/10/2024

Item	N° informe	Fecha emisión	Servicio requerido	Monto establecido en el TDR (S/)	Apellidos y nombres	RUC
1	3443-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	16/10/2024	Asistente de campo II	10 800,00	Peña Torres Hugo	10231603986
2	3444-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	16/10/2024	Asistente de campo III	10 800,00	García Vargas Yolanda	10000368054
3	3445-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	16/10/2024	Asistente de campo IV	10 800,00	Fasanando Fernández Jander	10486616321
4	3446-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	16/10/2024	Asistente de campo V	10 800,00	Gonzales Arana Hernani	10001740984
5	3447-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	16/10/2024	Especialista en contrataciones	36 000,00	Arquiño Culque Yeri Liz	10744576721
6	3448-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice**	16/10/2024	Asistente de campo I	10 000,00	Velarde Salazar Wilder Roberto	10256522913

Item	N° informe	Fecha emisión	Servicio requerido	Monto establecido en el TDR (S/)	Apellidos y nombres	RUC
	n.°31)					
7	3449-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	16/10/2024	Coordinador en planificación y gestión III	24 000,00	Oyola Cuellar Steve Bill	10480458716
8	3450-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	16/10/2024	Coordinador en planificación y gestión I	41 100,00	Marcelonio Guillena Ninet	10703512653
9	3451-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	16/10/2024	Asistente de contrataciones I	12 000,00	Figueroa Davila Josselyn Lizet	10722138070
10	3452-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	16/10/2024	Asistente administrativo I	18 000,00	Valentin Alarcon Viviana Isabel	10710499727
11	3457-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	16/10/2024	Coordinador administrativo	15 000,00	Huaman Quispe Jany Von	10614405525
12	3458-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	16/10/2024	Coordinador de campo II	15 000,00	Nieto Valera Jhon Elmer	10000937598

Fuente: Notas de pago n.os 10838.24.81.2415308, 10848.24.81.2415283, 10857.24.81.2415231, 10844.24.81.2415267, 10833.24.81.241426, 10834.24.81.2415339, 10832.24.81.2415262, 10836.24.81.2415335, 10837.24.81.2415026, 10835.24.81.2415279, 10858.24.81.2414226, 10843.24.81.2415317.
Elaboración: Comisión auditora

CUADRO N° 9
INFORMES EN LOS QUE SE SOLICITÓ INDAGACIÓN DE MERCADO, PRESENTADOS A LA GRDS EL 17/10/2024

Item	N° informe	Fecha emisión	Servicio requerido	Monto establecido en el TDR (S/)	Apellidos y nombres	RUC
1	3474-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	17/10/2024	Asistente legal I	18 000,00	Aranda Méndez Elton Iván	10445812523
2	3475-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	17/10/2024	Asistente pedagógico I	18 000,00	Torres Ortiz Giovana	10408474162
3	3476-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	17/10/2024	Técnico de campo	15 000,00	Rojas Valdez Cesar Perseo	10603313521
4	3477-2024-GRU-GRDS-	17/10/2024	Asistente administrativo	11 200,00	Ruiz Panduro Renzo Gabriel	10741522662

Item	N° informe	Fecha emisión	Servicio requerido	Monto establecido en el TDR (S/)	Apellidos y nombres	RUC
	SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**		II			
5	3478-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	17/10/2024	Coordinador de campo I	18 000,00	Huaman Tuanama Adela Yadira	10609568475
6	3479-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	17/10/2024	Coordinador pedagógico	12 000,00	Pérez Meza Walter Aquino	10000788193
7	3481-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	17/10/2024	Jefe de proyecto	36 000,00	Josué Ventura Espinoza	10702464078
8	3482-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	17/10/2024	Especialista administrativo I	15 000,00	Echevarria Leblanc Wilder	10706929041

Fuente: Notas de pago n.os 10841.24.81.2415256, 10860.24.81.2415318, 10904.24.81.2414284, 10842.24.81.2415405, 10859.24.81.2415332, 10846.24.81.2415469, 11024.24.81.2416186, 10831.24.81.2415106
Elaboración: Comisión auditora

CUADRO N° 10
INFORMES EN LOS QUE SE SOLICITÓ INDAGACIÓN DE MERCADO, PRESENTADOS A LA GRDS EL 18/10/2024

Item	N° informe	Fecha emisión	Servicio requerido	Monto establecido en el TDR (S/)	Apellidos y nombres	RUC
1	3502-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	18/10/2024	Coordinador en planificación y gestión II	41 100,00	Encalada Tello Raul	10001098727
2	3515-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	18/10/2024	Especialista Administrativo II	18 000,00	Diaz Portocarrero Jhonathan	10446034605

Fuente: Notas de pago n.os 10850.24.81.2415304, 10894.24.81.2415562
Elaboración: Comisión auditora

CUADRO N° 11
INFORMES EN LOS QUE SE SOLICITÓ INDAGACIÓN DE MERCADO, PRESENTADOS A LA GRDS EL 21/10/2024

Item	N° informe	Fecha emisión	Servicio requerido	Monto establecido en el TDR (S/)	Apellidos y nombres	RUC
1	3517-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS. **(Apéndice n.°31)**	18/10/2024	Especialista en Arquitectura	32 000,00	Chavez Espinoza Ronald Loly	10444931219

Fuente: Nota de pago n.° 10840.24.81.2415882
Elaboración: Comisión auditora

CUADRO N° 12
INFORMES EN LOS QUE SE SOLICITÓ INDAGACIÓN DE MERCADO, PRESENTADOS A LA GRDS EL 22/10/2024

Item	N° informe	Fecha emisión	Servicio requerido	Monto establecido en el TDR (S/)	Apellidos y nombres	RUC
1	3544-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	21/10/2024	Asistente de Arquitectura II	16 000,00	Villanueva Chamorro Wilander	10469581344
2	3546-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	21/10/2024	Asistente en medio ambiente	16 000,00	Lucas Martel Alejandra Soraya	10718090313
3	3548-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	21/10/2024	Asistente socioeconómico	12 000,00	Runco De La Cruz Gaby Paola	10478268179
4	3549-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	21/10/2024	Especialista en formulación y evaluación socioeconómica	24 000,00	Manchego Quispe Jessy Milagros	10479565151
5	3550-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	21/10/2024	Especialista de impacto ambiental	32 000,00	Pérez Ruiz Jenifer Almendra	10710200161
6	3553-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	22/10/2024	Asistente en instalaciones sanitarias	16 000,00	Martel Reynoso Oscar Antonio	10468668195
7	3555-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	22/10/2024	Asistente en instalaciones eléctricas	16 000,00	Allpas Nolasco Hitler David	10427282631
8	3556-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	22/10/2024	Especialista en costo y presupuesto y programación de obra	32 000,00	Bruno Saavedra Sergio Joseph	10441687881

Fuente: Notas de pago n.os 10840.24.81.2415882, 10896.24.81.2415884, 10845.24.81.2415877, 10856.24.81.2416185, 10893.24.81.2416177, 10847.24.81.2415609, 10855.24.81.2417483, 10830.24.81.2415531., 10854.24.81.2415661
Elaboración: Comisión auditora

CUADRO N° 13
INFORMES EN LOS QUE SE SOLICITÓ INDAGACIÓN DE MERCADO, PRESENTADOS A LA GRDS EL 23/10/2024

Item	N° informe	Fecha emisión	Servicio requerido	Monto establecido en el TDR (S/)	Apellidos y nombres	RUC
1	3570-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS	23/10/2024	Asistente de Arquitectura I	16 000,00	Campos Soto María Varinia	10448431431

Item	N° informe	Fecha emisión	Servicio requerido	Monto establecido en el TDR (S/)	Apellidos y nombres	RUC
	(Apéndice n.°31)					
2	3571-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	23/10/2024	Asistente equipamiento y mobiliario	16 000,00	Bazán Moreyra Jhordy Iván	10701815446
3	3579-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	23/10/2024	Especialista en Estructuras	34 000,00	Vara Zamudio Walter Gustavo	10224943453
4	3580-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	23/10/2024	Especialista en Comunicaciones	15 000,00	Blaz Arteaga Nixon Glauber	10415320294

Fuente: Notas de pago n.os 10839.24.81.2415875, 10895.24.81.2416182, 11020.24.81.2415627, 11018.24.81.2416187
Elaboración: Comisión auditora

CUADRO N° 14
INFORMES EN LOS QUE SE SOLICITÓ INDAGACIÓN DE MERCADO, PRESENTADOS A LA GRDS EL 24/10/2024

Item	N° informe	Fecha emisión	Servicio requerido	Monto establecido en el TDR (S/)	Apellidos y nombres	RUC
1	3595-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	24/10/2024	Especialista en Instalaciones Eléctricas	24 000,00	Castro Huaman José Carlos	10701565172

Fuente: Nota de pago n.° 11019.24.81.2415829
Elaboración: Comisión auditora

CUADRO N° 15
INFORMES EN LOS QUE SE SOLICITÓ INDAGACIÓN DE MERCADO, PRESENTADOS A LA GRDS EL 25/10/2024

Item	N° informe	Fecha emisión	Servicio requerido	Monto establecido en el TDR (S/)	Apellidos y nombres	RUC
1	3661-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	25/10/2024	Especialista en instalaciones sanitarias	24 000,00	Asencios Chocos Nestor Eduardo	10416060156
2	3662-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	25/10/2024	Asistente en estructuras I	16 000,00	Zegarra Campos Bill Estanly	10449189294
3	3663-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	25/10/2024	Asistente en estructuras II	16 000,00	Huitron Ramírez Sandra Sarai	10702464078

Item	N° informe	Fecha emisión	Servicio requerido	Monto establecido en el TDR (S/)	Apellidos y nombres	RUC
4	3664-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	25/10/2024	Especialista en equipamiento y mobiliario	32 000,00	Benancio Cruz Alberto Justiniano	10434968670
5	3666-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	25/10/2024	Asistente en metrado, costo y presupuesto	16 000,00	Melgarejo Cabrera Abel Froy	10480811301

Fuente: Notas de pago n.os 11021.24.81.2416290, 11017.24.81.2415852, 11024.24.81.2416186, 11016.24.81.2416059, 11023.24.81.2415989
Elaboración: Comisión auditora

Según se aprecia en el cuadro n.° 8, el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, señor Duarte Gonzales Ruiz, dispuso iniciar los requerimientos de servicios el 16 de octubre de 2024, solicitando en dicha fecha la contratación de 12 puestos de naturaleza administrativa, los cuales, conforme a lo previamente señalado, no evidencian un aporte directo en la elaboración del expediente técnico.

Posteriormente, el 17 de octubre de 2024, de acuerdo con el Cuadro n.° 9, se requirieron los servicios del jefe de proyecto, así como de siete (7) puestos administrativos adicionales. En los días subsiguientes, se continuó con la contratación de nueve (9) especialistas, diez (10) asistentes de especialistas y veinte (20) puestos administrativos restantes.

De ese modo, a través de los 41 informes de requerimientos descritos, se concretó el fraccionamiento en la elaboración del expediente técnico. En lugar de requerir los servicios de consultoría de obra[45] mediante un único proceso de selección sujeto a la normativa de contrataciones, por lo que, el señor Duarte Gonzales Ruiz, en su condición de subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, optó por desagregar los requerimientos, con lo cual contravino la aplicación de lo estipulado en la Ley n.° 30225 y su reglamento.

De la contratación de los servicios profesionales modificando los perfiles contenidos en el plan de trabajo aprobado.

En efecto, junto con los 41 requerimientos señalados, remitió la documentación de las personas que proponía contratar y, adicionalmente, estableció el costo de cada servicio; es decir, no solo formuló los requerimientos para la contratación de los servicios, sino que además propuso directamente a las personas a ser contratadas y determinó el monto de sus respectivas retribuciones.

Si bien en los informes presentados por el señor Duarte Gonzales Ruiz no se dispuso de manera expresa una contratación directa, toda vez que en ellos se solicitó la realización de la correspondiente indagación de mercado, se advierte que dicha actuación careció de objetividad. Ello en tanto el citado funcionario adjuntó, de manera simultánea, la documentación y cotización de un proveedor específico, evidenciando un direccionamiento y favorecimiento previo a la selección.

En ese sentido, aunque literalmente se solicitó la indagación de mercado, en la práctica esta se vio condicionada desde su origen, al haberse preidentificado a los proveedores y establecido el

45 De acuerdo al Anexo n.°1 del Reglamento de la Ley n.°30225, la consultoría de obra consiste en servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

costo de cada servicio, lo cual desnaturaliza la finalidad de dicho mecanismo, orientado a obtener información imparcial sobre las condiciones del mercado.

Ahora bien, resulta pertinente señalar que dichos requerimientos se formularon en el marco del plan de trabajo aprobado, el cual fue elaborado por el propio señor Duarte Gonzales Ruiz, por lo que tenía pleno conocimiento de su contenido. Como se indicó previamente, dicho plan establecía, entre otros aspectos, el perfil profesional que debían cumplir los proveedores en cuanto a formación académica y experiencia laboral.

No obstante, se advierte que, al formular los requerimientos, el citado servidor no se ciñó a lo dispuesto en el referido plan, a pesar de encontrarse formalmente aprobado mediante acto resolutivo. En efecto, en los términos de referencia introdujo modificaciones —entre otras, en la formación profesional— que coincidieron con las de las personas cuyo Curriculum Vitae adjuntó, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 16
MODIFICACION DE PERFIL DE PROVEEDOR ESTABLECIDO EN TDR VS PLAN DE TRABAJO

ítem	Proveedor	Numeral 10 del Plan de trabajo	Términos de referencia (Perfil del Proveedor)	CV adjunto	Comentarios
1	Especialista en instalaciones sanitarias	Ingeniero Sanitario Titulado, colegiado e inscrito en el RNP como proveedores de servicios y estar hábil para el ejercicio profesional. (...)	Ingeniero Sanitario o **civil** Titulado, colegiado. (...)	**Nestor Eduardo Asencios Chocos** Formación académica: Ingeniero **civil**	Se agregó la carrera de ingeniería civil, la cual coincide con el CV que adjuntó. Dicha situación incluso contravenía lo dispuesto en el literal b) del numeral 1.2 de la Norma IS.010, el cual establece que el diseño de instalaciones sanitarias debe ser elaborado y autorizado por un ingeniero sanitario colegiado. En ese sentido, se verifica que, al efectuarse la modificación del perfil, se omitió la especialidad de "ingeniero sanitario" para reemplazarla por la de "ingeniero civil", coincidiendo dicha modificación con la profesión de la persona propuesta para asumir el referido puesto.
2	Especialista en costo, presupuesto y programación de obra.	Ingeniero Civil Titulado, colegiado y habilitado (...)	Ingeniero Civil, **arquitecto** o carreras a fines Titulado, Colegiado y Habilitado	**Sergio Joseph Bruno Saavedra** Formación académica: **Arquitecto**	Se agregó la carrera de arquitectura, la cual coincide con el CV que adjuntó
3	Asistente administrativo II	Lic administrador / contador / Lic. Educación (...)	**Técnico y/o estudiante universitario.**	**Ruiz Panduro Renzo Gabriel** Formación académica: **Estudiante universitario**	Se modificó el nivel de formación académica, la cual coincide con el CV que adjuntó
4	Coordinador de campo I	Lic. Administrador / contador, inscrito en el RNP	Egresada en la carrera profesional de **Ciencias de la Comunicación**.	**Huaman Tuanama Adela Yadira** Formación académica: **Egresada de Ciencias de la Comunicación**	Se modificó el nivel de formación académica, en una especialidad que no estaba prevista en el plan, la cual coincide con el CV que adjuntó

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.°056-2024-GRU-GRDS de 11 de octubre de 2024 y notas de pago n.°os 11021.24.81.2416290, 10854.24.81.2415661, 10842.24.81.2415405 y 10859.24.81.2415332.
Elaboración: Comisión auditora

De acuerdo con lo expuesto, se advierte que las modificaciones efectuadas buscaron adecuar el TDR al perfil de la persona cuyo currículum vitae fue adjuntado. Asimismo, se advierte que, en ninguno de los 41 servicios requeridos, se consideró el plazo de presentación de entregables que se establecían en el plan de trabajo, correspondiente a 70 días calendario, sino que estos fueron reducidos hasta 50 días calendario.

En cuanto a los entregables, se advierte que, para los 10 puestos de especialista, no se consideró la vinculación entre el producto a elaborar y cada uno de los cuatro (4) entregables del expediente técnico previstos en el plan de trabajo, conforme se expone en el Cuadro n.° 6. En ese sentido, los productos definidos en los TDR fueron planteados de manera individual, sin establecer la obligación de su integración en los cuatro entregables del expediente técnico ni la secuencia anteriormente detallada.

Aunado a ello, se advierte que a pesar que el referido servidor conocía los términos de referencia pues fue el mismo quien los adjuntó y visó en cada una de sus hojas, procedió a adjuntar los CV de dos (2) personas sin acreditar que estas cumplían los términos de referencia, según se resume en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 17
REQUERIMIENTOS EN LOS QUE SE ADJUNTÓ CV QUE NO ACREDITABAN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EXPERIENCIA REQUERIDA

ítem	Informe que contiene el requerimiento	Puesto requerido	CV adjunto	Comentarios
1	3479-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	Coordinador pedagógico	Walter Aquino Pérez Meza	No acreditó cumplimiento de Experiencia general mínima de un (01) año en el sector público y/o privado.
2	3482-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	Especialista administrativo I	Echevarria Leblanc Wilder	No acreditó cumplimiento de Experiencia general mínima de dos (02) años en el sector público y/o privado

Fuente: Informes n.os 3479-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS y 3482-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (**Apéndice n.°31)**
Elaboración: Comisión auditora

Conforme a lo mostrado, se advierte que el señor Duarte Gonzales Ruiz, en su condición de subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales promovió la contratación de 2 personas que no reunían los requisitos requeridos en cuanto a experiencia laboral.

En resumen, entre el 16 y 25 de octubre de 2024, el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz, remitió 41 informes a la GRDS de asunto referido a la indagación de mercado para la contratación de especialistas y asistentes para la elaboración del expediente técnico, en dichos informes se adjuntaron los términos de referencia, indicando el monto a pagar por cada servicio, todos inferiores a 8 UIT, evidenciándose así el fraccionamiento de servicios para un mismo objeto contractual.

Además, al elaborar los términos de referencia estos fueron modificados de lo establecido en el Plan aprobado, para adecuarlos a los perfiles de personas específicas, reduciendo plazos y entregables; además, tres proveedores no cumplían la experiencia mínima.

En atención a lo solicitado, la directora del Programa Sectorial IV de la GRDS señora Rocio Manuela Villavicencio Cuenca, permitió la continuidad al trámite, pues mediante 41 memorandos trasladó las solicitudes a la Oficina Regional de Administración. Al respecto, los requerimientos

fueron recepcionados por este último despacho entre el 16 al 28 de octubre de 2024 y seguidamente fueron remitidos a la Oficina de Logística a cargo del señor James Guerra Riveiro, todos con el proveído "Acciones enmarcadas en la Ley de Contrataciones"; a fin de que en dicha área se determine si los requerimientos se encontraban enmarcadas bajo los alcances de la Ley de Contrataciones.

Sin embargo, el señor James Guerra Riveiro sin realizar observación alguna, se limitó únicamente a derivar todos los requerimientos al órgano de destino "Servicios" con la indicación 2 (trámite), según la secuencia que se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 18
TRÁMITE DE LOS 41 REQUERIMIENTOS, DESDE GRDS HASTA EL AREA DE SERVICIOS

Ítem	Puesto	N° Informe que contiene el requerimiento	Fecha recepción	Memorando solicita estudio de mercado	Fecha de emisión	Fecha recepción administración	Fecha recepción logística	Fecha recepción servicios
1	Asistente de Campo II	3443-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	16/10/2024	3563-2024-GRU-GGR-GRDS **(Apéndice n.°31)**	16/10/2024	16/10/2024	16/10/2024	16/10/2024
2	Asistente de Campo III	3444-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	16/10/2024	3564-2024-GRU-GGR-GRDS **(Apéndice n.°31)**	16/10/2024	16/10/2024	16/10/2024	16/10/2024
3	Asistente de Campo IV	3445-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	16/10/2024	3565-2024-GRU-GGR-GRDS **(Apéndice n.°31)**	16/10/2024	16/10/2024	16/10/2024	16/10/2024
4	Asistente de Campo V	3446-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	16/10/2024	3561-2024-GRU-GGR-GRDS **(Apéndice n.°31)**	16/10/2024	16/10/2024	16/10/2024	16/10/2024
5	Especialista en Contrataciones	3447-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	16/10/2024	3560-2024-GRU-GGR-GRDS **(Apéndice n.°31)**	16/10/2024	16/10/2024	16/10/2024	16/10/2024
6	Asistente de Campo I	3448-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	16/10/2024	3567-2024-GRU-GGR-GRDS **(Apéndice n.°31)**	16/10/2024	16/10/2024	16/10/2024	16/10/2024
7	Coordinador en planificación y gestión III	3449-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	16/10/2024	3566-2024-GRU-GGR-GRDS **(Apéndice n.°31)**	16/10/2024	16/10/2024	16/10/2024	16/10/2024
8	Coordinador en planificación y gestión I	3450-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	16/10/2024	3559-2024-GRU-GGR-GRDS **(Apéndice n.°31)**	16/10/2024	16/10/2024	16/10/2024	16/10/2024
9	Asistente de Contrataciones I	3451-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	16/10/2024	3568-2024-GRU-GGR-GRDS **(Apéndice n.°31)**	16/10/2024	16/10/2024	16/10/2024	16/10/2024
10	Asistente Administrativo I	3452-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	16/10/2024	3567-2024-GRU-GGR-GRDS **(Apéndice n.°31)**	16/10/2024	16/10/2024	16/10/2024	16/10/2024
11	Coordinador Administrativo	3457-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	16/10/2024	3558-2024-GRU-GGR-GRDS	16/10/2024	16/10/2024	16/10/2024	16/10/2024

Ítem	Puesto	N° Informe que contiene el requerimiento	Fecha recepción	Memorando solicita estudio de mercado	Fecha de emisión	Fecha recepción administración	Fecha recepción logística	Fecha recepción servicios
				(Apéndice n.°31)				
12	Coordinador de Campo II	3458-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	16/10/2024	3557-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	16/10/2024	16/10/2024	16/10/2024	16/10/2024
13	Asistente Legal	3474-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	17/10/2024	3593-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	17/10/2024	17/10/2024	17/10/2024	17/10/2024
14	Asistente Pedagógico I	3475-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	17/10/2024	3589-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	17/10/2024	17/10/2024	17/10/2024	17/10/2024
15	Técnico de Campo	3476-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	17/10/2024	3590-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	17/10/2024	17/10/2024	17/10/2024	17/10/2024
16	Asistente Administrativo II	3477-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	17/10/2024	3594-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	17/10/2024	17/10/2024	17/10/2024	17/10/2024
17	Coordinador de Campo I	3478-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	17/10/2024	3614-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	17/10/2024	18/10/2024	18/10/2024	18/10/2024
18	Coordinador Pedagógico	3479-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	17/10/2024	3591-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	17/10/2024	17/10/2024	17/10/2024	17/10/2024
19	Jefe de Proyecto	3481-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	17/10/2024	3588-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	17/10/2024	17/10/2024	17/10/2024	17/10/2024
20	Especialista Administrativo I	3482-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	17/10/2024	3592-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	17/10/2024	17/10/2024	17/10/2024	21/10/2024
21	Coordinador En Planificación Y Gestión II	3502-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	18/10/2024	3624-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	18/10/2024	18/10/2024	18/10/2024	18/10/2024
22	Especialista Administrativo II	3515-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	18/10/2024	3628-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	18/10/2024	18/10/2024	18/10/2024	18/10/2024
23	Especialista En Arquitectura	3517-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	21/10/2024	3633-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	21/10/2024	21/10/2024	22/10/2024	22/10/2024
24	Asistente de Arquitectura II	3544-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	22/10/2024	3666-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	22/10/2024	22/10/2024	23/10/2024	23/10/2024
25	Asistente en medio ambiente	3546-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	22/10/2024	3668-2024-GRU-GGR-GRDS	22/10/2024	22/10/2024	23/10/2024	23/10/2024

Ítem	Puesto	N° Informe que contiene el requerimiento	Fecha recepción	Memorando solicita estudio de mercado	Fecha de emisión	Fecha recepción administración	Fecha recepción logística	Fecha recepción servicios
				(Apéndice n.°31)				
26	Asistente socioeconómico	3548-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	22/10/2024	3664-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	22/10/2024	22/10/2024	23/10/2024	23/10/2024
27	Especialista en Formulación Y Evaluación Socioeconómica	3549-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	22/10/2024	3665-2024-GRU-GG-GRDS (Apéndice n.°31)	22/10/2024	22/10/2024	23/10/2024	23/10/2024
28	Especialista en impacto ambiental	3550-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	22/10/2024	3667-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	22/10/2024	22/10/2024	23/10/2024	23/10/2024
29	Asistente en instalaciones sanitarias	3553-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	22/10/2024	3676-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	22/10/2024	23/10/2024	23/10/2024	23/10/2024
30	Asistente en instalaciones eléctricas	3555-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	22/10/2024	3673-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	22/10/2024	23/10/2024	23/10/2024	23/10/2024
31	Especialista en costo y presupuesto y programación de obra	3556-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	22/10/2024	3675-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	22/10/2024	23/10/2024	23/10/2024	23/10/2024
32	Asistente De Arquitectura I	3570-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	23/10/2024	3691-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	23/10/2024	24/10/2024	24/10/2024	24/10/2024
33	Asistente equipamiento y mobiliario	3571-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	23/10/2024	3690-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	23/10/2024	24/10/2024	24/10/2024	24/10/2024
34	Especialista en Estructuras	3579-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	23/10/2024	3698-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	23/10/2024	24/10/2024	24/10/2024	24/10/2024
35	Especialista en Comunicaciones	3580-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	23/10/2024	3700-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	23/10/2024	24/10/2024	24/10/2024	24/10/2024
36	Especialista en Instalaciones Eléctricas	3595-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	24/10/2024	3708-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	23/10/2024	24/10/2024	24/10/2024	24/10/2024
37	Especialista en Instalaciones Sanitarias	3661-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	25/10/2024	3762-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	25/10/2024	28/10/2024	28/10/2024	28/10/2024
38	Asistente en estructuras I	3662-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	25/10/2024	3754-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	25/10/2024	28/10/2024	28/10/2024	28/10/2024
39	Asistente en estructuras II	3663-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS	25/10/2024	3752-2024-GRU-GGR-	25/10/2024	28/10/2024	28/10/2024	28/10/2024

Ítem	Puesto	N° Informe que contiene el requerimiento	Fecha recepción	Memorando solicita estudio de mercado	Fecha de emisión	Fecha recepción administración	Fecha recepción logística	Fecha recepción servicios
		(Apéndice n.°31)		GRDS (Apéndice n.°31)				
40	Especialista en Equipamiento Y Mobiliario	3664-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	25/10/2024	3763-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	25/10/2024	28/10/2024	28/10/2024	28/10/2024
41	Asistente en metrado, costo y presupuesto	3666-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	25/10/2024	3753-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	25/10/2024	28/10/2024	28/10/2024	28/10/2024

Fuente: Notas de pago n.os 10838.24.81.2415308, 10848.24.81.2415283, 10857.24.81.2415231, 10844.24.81.2415267, 10833.24.81.241426, 10834.24.81.2415339, 10832.24.81.2415262, 10836.24.81.2415335, 10837.24.81.2415026, 10835.24.81.2415279, 10858.24.81.2414226, 10843.24.81.2415317, 10840.24.81.2415882, 10840.24.81.2415882, 10896.24.81.2415884, 10845.24.81.2415877, 10856.24.81.2416185, 10893.24.81.2416177, 10847.24.81.2415609, 10855.24.81.2417483, 10830.24.81.2415531., 10854.24.81.2415661, 10839.24.81.2415875, 10895.24.81.2416182, 11020.24.81.2415627, 11018.24.81.2416187, 11021.24.81.2416290, 11017.24.81.2415852, 11024.24.81.2416186, 11016.24.81.2416059, 11023.24.81.2415989
Elaboración: Comisión auditora

Conforme a lo anterior, se aprecia que entre los días 16,17,18, 22, 23, 24 y 28 de octubre de 2024, la Oficina de Logística a cargo del señor James Guerra Riveiro recepcionó 41 solicitudes de indagación de mercado, sobre el mismo objeto contractual que era la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión. Asimismo, se observa que el citado servidor, únicamente procedió a derivar dichos documentos al Área de Servicios auxiliares, a cargo del señor Larce Klay Macedo Macedo quien los recepcionó en el intervalo de tiempo antes señalados. Es decir, desde el 16 de octubre de 2024 ambos servidores conocían de las 41 solicitudes vinculadas a un mismo objeto contractual.

Ahora bien, el mismo 16 de octubre de 2024, el jefe del Área de Servicios Auxiliares señor Larce Klay Macedo Macedo, se pronunció sobre diez de las doce solicitudes recibidas ese día, emitiendo en cada caso un informe con correlativo distinto, pero con contenido idéntico en los siguientes términos:

> *"(...) según el MEMORANDO (...) emitida por la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, donde nos solicitan determinar el valor estimado para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO (...) para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión (...)*
> *Así mismo el documento de la referencia b), articulo 88, inciso 5, indica que, en caso de consultorías o locación de servicios de carácter eventual, el área usuaria, de contar con alguna propuesta, adjuntará el currículo vitae documentado de la persona a quien propone, a fin de acreditar la experiencia y competencias requeridas, indicándose los honorarios previstos. Siendo así el área de SERVICIOS quien realiza la indagación de mercado (...)*
> *En ese sentido, se sugiere que se remita a la Oficina de Administración para la disponibilidad presupuestal a fin de proceder con los tramites respectivos de la certificación presupuestal para la ejecución del servicio. (...)"*

Conforme a ello, se advierte que el citado servidor consideró que cada solicitud de indagación de mercado se encontraba justificada en el artículo 88, inciso 5 de la Directiva n.°09-2023-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "Directiva de abastecimiento" y en base a ello, asumió el precio del servicio indicado en el TDR. Cabe señalar que dicho sustento fue utilizado para las 31 solicitudes restantes, por igual en los informes que se señalan en el siguiente cuadro:

(Ver cuadro en la siguiente página)

CUADRO N° 19
INFORMES EMITIDOS POR EL AREA DE SERVICIOS SOBRE LA INDAGACIÓN DE MERCADO

Ítem	Puesto	Informe de área servicios	Fecha informe	Precio (S/)
1	Asistente de Campo II	7344-2024-GRU-ORA-OL-AS (Apéndice n.°31)	16/10/2024	10 800,00
2	Asistente de Campo III	7347-2024-GRU-ORA-OL-AS (Apéndice n.°31)	16/10/2024	10 800,00
3	Asistente de Campo IV	7342-2024-GRU-ORA-OL-AS (Apéndice n.°31)	16/10/2024	10 800,00
4	Asistente de Campo V	7339-2024-GRU-ORA-OL-AS (Apéndice n.°31)	16/10/2024	10 800,00
5	Especialista en Contrataciones	7338-2024-GRU-ORA-OL-AS (Apéndice n.°31)	16/10/2024	36 000,00
6	Asistente de Campo I	7340-2024-GRU-ORA-OL-AS (Apéndice n.°31)	16/10/2024	10 000,00
7	Coordinador en Planificación y gestión III	7345-2024-GRU-ORA-OL-AS (Apéndice n.°31)	16/10/2024	24 000,00
8	Coordinador en Planificación y gestión I	7341-2024-GRU-ORA-OL-AS (Apéndice n.°31)	16/10/2024	41 100,00
9	Asistente de Contrataciones I	7343-2024-GRU-ORA-OL-AS (Apéndice n.°31)	16/10/2024	12 000,00
10	Asistente Administrativo I	7346-2024-GRU-ORA-OL-AS (Apéndice n.°31)	16/10/2024	18 000,00
11	Coordinador Administrativo	7350-2024-GRU-ORA-OL-AS (Apéndice n.°31)	17/10/2024	15 000,00
12	Coordinador de Campo II	7348-2024-GRU-ORA-OL-AS (Apéndice n.°31)	16/10/2024	15 000,00
13	Asistente Legal	7374-2024-GRU-ORA-OL-AS (Apéndice n.°31)	18/10/2024	18 000,00
14	Asistente Pedagógico I	7375-2024-GRU-ORA-OL-AS (Apéndice n.°31)	18/10/2024	18 000,00
15	Técnico de Campo	7376-2024-GRU-ORA-OL-AS (Apéndice n.°31)	18/10/2024	15 000,00
16	Asistente Administrativo II	7371-2024-GRU-ORA-OL-AS (Apéndice n.°31)	18/10/2024	11 200,00
17	Coordinador de Campo I	7394-2024-GRU-ORA-OL-AS (Apéndice n.°31)	21/10/2024	18 000,00
18	Coordinador Pedagógico	7373-2024-GRU-ORA-OL-AS (Apéndice n.°31)	18/10/2024	12 000,00
19	Jefe de Proyecto	7372-2024-GRU-ORA-OL-AS (Apéndice n.°31)	18/10/2024	36 000,00
20	Especialista Administrativo I	7403-2024-GRU-ORA-OL-AS (Apéndice n.°31)	21/10/2024	15 000,00
21	Coordinador en Planificación Y Gestión II	7393-2024-GRU-ORA-OL-AS (Apéndice n.°31)	21/10/2024	41 100,00
22	Especialista Administrativo II	7392-2024-GRU-ORA-OL-AS (Apéndice n.°31)	21/10/2024	18 000,00
23	Especialista En Arquitectura	7488-2024-GRU-ORA-OL-AS (Apéndice n.°31)	22/10/2024	32 000,00
24	Asistente de Arquitectura II	7520-2024-GRU-ORA-OL-AS (Apéndice n.°31)	23/10/2024	16 000,00
25	Asistente en Medio Ambiente	7522-2024-GRU-ORA-OL-AS (Apéndice n.°31)	23/10/2024	16 000,00
26	Asistente Socioeconómico	7519-2024-GRU-ORA-OL-AS (Apéndice n.°31)	23/10/2024	12 000,00
27	Especialista En Formulación Y Evaluación Socioeconómica	7516-2024-GRU-ORA-OL-AS (Apéndice n.°31)	23/10/2024	24 000,00
28	Especialista en impacto ambiental	7523-2024-GRU-ORA-OL-AS (Apéndice n.°31)	23/10/2024	32 000,00
29	Asistente en Instalaciones Sanitarias	7529-2024-GRU-ORA-OL-AS (Apéndice n.°31)	23/10/2024	16 000,00
30	Asistente en Instalaciones Eléctricas	7526-2024-GRU-ORA-OL-AS (Apéndice n.°31)	23/10/2024	16 000,00
31	Especialista en Costo y Presupuesto y Programación de	7527-2024-GRU-ORA-OL-AS (Apéndice n.°31)	23/10/2024	32 000,00

Ítem	Puesto	Informe de área servicios	Fecha informe	Precio (S/)
	Obra			
32	Asistente de Arquitectura I	7562-2024-GRU-ORA-OL-AS **(Apéndice n.°31)**	24/10/2024	16 000,00
33	Asistente Equipamiento Y Mobiliario	7563-2024-GRU-ORA-OL-AS **(Apéndice n.°31)**	24/10/2024	16 000,00
34	Especialista en Estructuras	7577-2024-GRU-ORA-OL-AS **(Apéndice n.°31)**	25/10/2024	34 000,00
35	Especialista en Comunicaciones	7578-2024-GRU-ORA-OL-AS **(Apéndice n.°31)**	25/10/2024	15 000,00
36	Especialista en Instalaciones Eléctricas	7579-2024-GRU-ORA-OL-AS **(Apéndice n.°31)**	25/10/2024	24 000,00
37	Especialista en Instalaciones Sanitarias	7641-2024-GRU-ORA-OL-AS **(Apéndice n.°31)**	29/10/2024	24 000,00
38	Asistente en Estructuras I	7646-2024-GRU-ORA-OL-AS **(Apéndice n.°31)**	29/10/2024	16 000,00
39	Asistente en estructuras II	7642-2024-GRU-ORA-OL-AS **(Apéndice n.°31)**	29/10/2024	16 000,00
40	Especialista en Equipamiento Y Mobiliario	7644-2024-GRU-ORA-OL-AS **(Apéndice n.°31)**	29/10/2024	32 000,00
41	Asistente en Metrado, Costo Y Presupuesto	7645-2024-GRU-ORA-OL-AS **(Apéndice n.°31)**	29/10/2024	16 000,00

Fuente: Notas de pago n.os 10838.24.81.2415308, 10848.24.81.2415283, 10857.24.81.2415231, 10844.24.81.2415267, 10833.24.81.241426, 10834.24.81.2415339, 10832.24.81.2415262, 10836.24.81.2415335, 10837.24.81.2415026, 10835.24.81.2415279, 10858.24.81.2414226, 10843.24.81.2415317, 10840.24.81.2415882, 10840.24.81.2415882, 10896.24.81.2415884, 10845.24.81.2415877, 10856.24.81.2416185, 10893.24.81.2416177, 10847.24.81.2415609, 10855.24.81.2417483, 10830.24.81.2415531., 10854.24.81.2415661, 10839.24.81.2415875, 10895.24.81.2416182, 11020.24.81.2415627, 11018.24.81.2416187, 11021.24.81.2416290, 11017.24.81.2415852, 11024.24.81.2416186, 11016.24.81.2416059, 11023.24.81.2415989

Elaborado por: Comisión auditora.

No obstante, el jefe del Área de Servicios auxiliares, señor Larce Klay Macedo Macedo, no advirtió que las 41 solicitudes presentadas obedecían a un mismo objeto contractual que era la elaboración de un expediente técnico, cuya prohibición de fraccionamiento se encuentra clara y expresamente definida en el artículo 40° del Reglamento de la Ley n.°30225 y que en razón de ello, correspondía realizar un procedimiento de selección para contratar una consultoría de obras[46]; para ello conforme a lo dispuesto en el numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley n.°30225, el área usuaria debía proporcionar los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

En su lugar, el jefe del Área de Servicios Auxiliares señor Larce Klay Macedo Macedo, optó por no realizar la indagación de mercado conforme literalmente se había solicitado, y por el contrario, sin realizar observación alguna, consideró las 41 solicitudes bajo el marco de la Directiva n.°09-2023-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "Directiva de abastecimiento" que regula las compras por montos menores a 8 UIT en la entidad, permitiendo con ello la continuidad del trámite presupuestal y contratación fraccionada de servicios profesionales que correspondían a un único objeto contractual: la elaboración del expediente técnico.

Asimismo, el jefe del Área de Servicios Auxiliares señor Larce Klay Macedo Macedo, al no realizar la indagación de mercado, posibilitó y facilitó que las contrataciones se efectúen con el precio propuesto por el área usuaria, el cual, como se ha señalado previamente, carecía de sustento para su determinación. Adicionalmente, al no formularse observaciones a las solicitudes, permitió la inclusión de puestos de naturaleza administrativa con productos que no contribuían a la

46 En el artículo 14 de la Ley n.°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se establecieron los montos para determinación de proceso de selección de acuerdo a lo siguiente: (...) c) Contratación de servicios:- Concurso público, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es igual o superior a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).- Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).- Contratación de consultores individuales, si el valor estimado es igual o inferior a S/ 60 000,00 (SESENTA MIL Y 00/100 SOLES).

elaboración del expediente técnico, constituyendo gastos corrientes que no correspondía financiarse con recursos de capital destinados a dicho expediente, por el monto de S/537 800,00. Aunado a ello, se advierte que el jefe del Área de Servicios Auxiliares señor Larce Klay Macedo Macedo, no observó que no se acreditó el cumplimiento de los términos de referencia en 2 currículos vitae, remitidos por el área usuaria, según lo descrito en el cuadro n.°17, permitiendo con ello la continuidad de su contratación.

Por otro lado, es importante señalar que los 41 informes mostrados en el cuadro n.°18, fueron remitidos a la Oficina de Logística, a cargo del señor James Guerra Riveiro; quien, de acuerdo al documento de gestión de la entidad, tenía entre sus funciones controlar y evaluar las actividades relacionadas con el Sistema de Abastecimiento y servicios. No obstante, el citado funcionario no cumplió dicha función, pues dispuso el trámite de cada uno de los informes hacia la Oficina Regional de Administración bajo la indicación 2, "Trámite", sin advertir el fraccionamiento que se venía materializando, la ausencia de indagación de mercado ni la falta de evaluación del cumplimiento de los términos de referencia en los curriculum vitae adjuntos a los requerimientos.

De esta manera, permitió que los 41 informes continúen con el trámite para su certificación y posterior emisión de las órdenes de servicio, contribuyendo directamente a la materialización del fraccionamiento y la contratación de las 41 personas propuestas. Ello ocurrió aun cuando las funciones y productos de treinta y uno de ellas, no guardaban vinculación directa con la elaboración del expediente técnico, y dos no acreditaban el cumplimiento del perfil establecido en los términos de referencia.

En efecto, luego de dicha derivación, el trámite regresó a la GRDS siendo derivado a la SGJPVPS, despacho que luego de solicitar certificación presupuestal, solicitó la emisión de ordenes de servicio, concretándose así la contratación de 41 locadores de servicio, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 20
ÓRDENES DE SERVICIOS EMITIDAS PARA EL PLAN DE TRABAJO

Ítem	Puesto	Informe solicita emisión os	Fecha emisión	Memorando solicita elaborar os	Fecha emisión	Orden de servicio	Fecha emisión	Fecha notificación	Precio (s/)
1	Asistente de Campo II	3819-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	30/10/2024	3906-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	6184 (Apéndice n.°31)	31/10/2024	31/10/2024	10 800,00
2	Asistente de Campo III	3817-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	30/10/2024	3901-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	6195 (Apéndice n.°31)	31/10/2024	31/10/2024	10 800,00
3	Asistente de Campo IV	3809-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	30/10/2024	3891-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	6201 (Apéndice n.°31)	04/11/2024	04/11/2024	10 800,00
4	Asistente de Campo V	3826-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	30/10/2024	3892-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	6191 (Apéndice n.°31)	31/10/2024	31/10/2024	10 800,00
5	Especialista en Contrataciones	3831-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	30/10/2024	3914-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	6179 (Apéndice n.°31)	31/10/2024	31/10/2024	36 000,00
6	Asistente de Campo I	3811-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice	30/10/2024	3913-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	6180 (Apéndice n.°31)	31/10/2024	31/10/2024	10 000,00

Ítem	Puesto	Informe solicita emisión os	Fecha emisión	Memorando solicita elaborar os	Fecha emisión	Orden de servicio	Fecha emisión	Fecha notificación	Precio (s/)
		n.°31)							
7	Coordinador en Planificación y gestión III	3830-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	30/10/2024	3908-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	6178 (Apéndice n.°31)	31/10/2024	31/10/2024	24 000,00
8	Coordinador en Planificación y gestión I	3833-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	30/10/2024	3911-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	6182 (Apéndice n.°31)	31/10/2024	31/10/2024	41 100,00
9	Asistente de Contrataciones I	3812-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	30/10/2024	3899-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	6183 (Apéndice n.°31)	31/10/2024	31/10/2024	12 000,00
10	Asistente Administrativo I	3834-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	30/10/2024	3910-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	6181 (Apéndice n.°31)	31/10/2024	31/10/2024	18 000,00
11	Coordinador Administrativo	3816-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	30/10/2024	3896-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	6202 (Apéndice n.°31)	04/11/2024	05/11/2024	15 000, 00
12	Coordinador De Campo II	3810-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	30/10/2024	3890-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	6190 (Apéndice n.°31)	31/10/2024	31/10/2024	15 000, 00
13	Asistente Legal	3808-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	30/10/2024	3895-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	6187 (Apéndice n.°31)	31/10/2024	31/10/2024	18 000,00
14	Asistente Pedagógico I	3814-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	30/10/2024	3893-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	6204 (Apéndice n.°31)	04/11/2024	04/11/2024	18 000,00
15	Técnico de Campo	3832-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	30/10/2024	3912-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	6189 (Apéndice n.°31)	31/10/2024	31/10/2024	15 000,00
16	Asistente Administrativo II	3821-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	30/10/2024	3903-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	6188 (Apéndice n.°31)	31/10/2024	31/10/2024	11 200,00
17	Coordinador de Campo I	3813-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	30/10/2024	3894-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	6203 (Apéndice n.°31)	04/11/2024	04/11/2024	18 000,00
18	Coordinador Pedagógico	3829-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	30/10/2024	3905-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	6193 (Apéndice n.°31)	31/10/2024	31/10/2024	12 000,00
19	Jefe de Proyecto	3820-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	30/10/2024	3902-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	6196 (Apéndice n.°31)	31/10/2024	31/10/2024	36 000,00
20	Especialista Administrativo I	3828-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	30/10/2024	3909-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	6177 (Apéndice n.°31)	31/10/2024	31/10/2024	15 000,00

Ítem	Puesto	Informe solicita emisión os	Fecha emisión	Memorando solicita elaborar os	Fecha emisión	Orden de servicio	Fecha emisión	Fecha notificación	Precio (s/)
21	Coordinador En Planificación Y Gestión II	3815-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	30/10/2024	3900-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	6197 (Apéndice n.°31)	31/10/2024	31/10/2024	41 100,00
22	Especialista Administrativo II	3850-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	3943-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	6221 (Apéndice n.°31)	04/11/2024	04/11/2024	18 000,00
23	Especialista En Arquitectura	3825-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	30/10/2024	3897-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	6186 (Apéndice n.°31)	31/10/2024	31/10/2024	32 000,00
24	Asistente de Arquitectura II	3853-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	3940-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	6223 (Apéndice n.°31)	04/11/2024	04/11/2024	16 000,00
25	Asistente en Medio Ambiente	3822-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	30/10/2024	3907-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	6192 (Apéndice n.°31)	31/10/2024	31/10/2024	16 000,00
26	Asistente Socioeconómico	3849-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	3945-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	6200 (Apéndice n.°31)	04/11/2024	04/11/2024	12 000,00
27	Especialista en Formulación Y Evaluación Socioeconómica	3848-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	3944-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	6220 (Apéndice n.°31)	04/11/2024	04/11/2024	24 000,00
28	Especialista en impacto ambiental	3827-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	30/10/2024	3926-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	6194 (Apéndice n.°31)	31/10/2024	31/10/2024	32 000,00
29	Asistente en Instalaciones Sanitarias	3851-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	3941-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	6199 (Apéndice n.°31)	04/11/2024	04/11/2024	16 000,00
30	Asistente en Instalaciones Eléctricas	3823-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	30/10/2024	3904-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	6176 (Apéndice n.°31)	31/10/2024	31/10/2024	16 000,00
31	Especialista En Costo Y Presupuesto Y Programación De Obra	3852-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	3935-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	6198 (Apéndice n.°31)	04/11/2024	04/11/2024	32 000,00
32	Asistente de Arquitectura I	3824-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	30/10/2024	3898-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	6185 (Apéndice n.°31)	31/10/2024	31/10/2024	16 000,00
33	Asistente Equipamiento Y Mobiliario	3847-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	3942-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	31/10/2024	6222 (Apéndice n.°31)	04/11/2024	04/11/2024	16 000,00
34	Especialista en Estructuras	3919-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice	07/11/2024	4017-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°31)	07/11/2024	6282 (Apéndice n.°31)	08/11/2024	08/11/2024	34 000,00

Ítem	Puesto	Informe solicita emisión os	Fecha emisión	Memorando solicita elaborar os	Fecha emisión	Orden de servicio	Fecha emisión	Fecha notificación	Precio (s/)
		n.°31)							
35	Especialista en Comunicaciones	3916-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	07/11/2024	4016-2024-GRU-GGR-GRDS **(Apéndice n.°31)**	07/11/2024	6280 **(Apéndice n.°31)**	08/11/2024	08/11/2024	15 000,00
36	Especialista en Instalaciones Eléctricas	3917-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	07/11/2024	4014-2024-GRU-GGR-GRDS **(Apéndice n.°31)**	07/11/2024	6281 **(Apéndice n.°31)**	08/11/2024	08/11/2024	24 000,00
37	Especialista en Instalaciones Sanitarias	3925-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	07/11/2024	4015-2024-GRU-GGR-GRDS **(Apéndice n.°31)**	07/11/2024	6283 **(Apéndice n.°31)**	08/11/2024	08/11/2024	24 000,00
38	Asistente en Estructuras I	3927-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	07/11/2024	4013-2024-GRU-GGR-GRDS **(Apéndice n.°31)**	07/11/2024	6279 **(Apéndice n.°31)**	08/11/2024	08/11/2024	16 000,00
39	Asistente en estructuras II	3923-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	07/11/2024	4012-2024-GRU-GGR-GRDS **(Apéndice n.°31)**	07/11/2024	6276 **(Apéndice n.°31)**	08/11/2024	08/11/2024	16 000,00
40	Especialista en equipamiento y Mobiliario	3921-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	07/11/2024	4018-2024-GRU-GGR-GRDS **(Apéndice n.°31)**	07/11/2024	6278 **(Apéndice n.°31)**	08/11/2024	08/11/2024	32 000,00
41	Asistente en Metrado, Costo Y Presupuesto **(Apéndice n.°31)**	3922-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°31)**	07/11/2024	4019-2024-GRU-GGR-GRDS **(Apéndice n.°31)**	07/11/2024	6275 **(Apéndice n.°31)**	08/11/2024	08/11/2024	16 000,00

Fuente: Notas de pago n.os 10838.24.81.2415308, 10848.24.81.2415283, 10857.24.81.2415231, 10844.24.81.2415267, 10833.24.81.241426, 10834.24.81.2415339, 10832.24.81.2415262, 10836.24.81.2415335, 10837.24.81.2415026, 10835.24.81.2415279, 10858.24.81.2414226, 10843.24.81.2415317, 10840.24.81.2415882, 10840.24.81.2415882, 10896.24.81.2415884, 10845.24.81.2415877, 10856.24.81.2416185, 10893.24.81.2416177, 10847.24.81.2415609, 10855.24.81.2417483, 10830.24.81.2415531., 10854.24.81.2415661, 10839.24.81.2415875, 10895.24.81.2416182, 11020.24.81.2415627, 11018.24.81.2416187, 11021.24.81.2416290, 11017.24.81.2415852, 11024.24.81.2416186, 11016.24.81.2416059, 11023.24.81.2415989

Elaborado por: Comisión auditora

En ese contexto, entre el 31 de octubre y el 8 de noviembre de 2024, se notificaron las órdenes de servicio a las 41 personas propuestas por el subgerente de Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, señor Duarte Gonzales Ruiz las cuales, según los términos de referencia, contemplaban 3, 4 y 6 entregables con un plazo máximo de hasta 50 días calendario, por lo que, su culminación se estimaba entre el 20 y el 28 de diciembre de 2024. Cabe recordar que, de acuerdo a la finalidad pública de cada contratación, estas estuvieron orientadas a la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión.

Ahora bien, conforme a lo establecido en el numeral 12 del plan de trabajo aprobado y a lo indicado en el cuadro n.° 6, se advierte que, de los 41 servicios contratados, únicamente los entregables correspondientes a 10 puestos de "especialistas" formaban parte del expediente técnico. Estos son: jefe de proyecto; especialista en formulación y evaluación socioeconómica; especialista en arquitectura; especialista en estructuras; especialista en instalaciones sanitarias; especialista en instalaciones eléctricas; especialista en costos, presupuesto y programación de obra; especialista en comunicaciones; especialista en equipamiento y mobiliario; y, finalmente, especialista en gestión ambiental.

Respecto a los Entregables de los Especialistas.

Al respecto, entre el 6 al 14 de noviembre de 2024, los 10 servidores contratados como especialistas realizaron la presentación de su primer entregable, varios días antes de cumplirse el plazo establecido para ello y a la vez, solicitaron el pago correspondiente. No obstante, de la revisión a cada entregable, se advierte que 9 de los 10 no cumplían los términos de referencia, al repetir la información contenida en FTE presentada mediante carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR (**Apéndice n.°11**), así como otros motivos según el resumen siguiente:

CUADRO N° 21
PRESENTACIÓN DE PRIMER ENTREGABLE – ESPECIALISTAS

	Nombres y apellidos	Puesto	Fecha prevista entrega	Fecha entrega	Informe presentado	Comentarios
1	Nestor Eduardo Asencios Chocos	Especialista en instalaciones sanitarias	18/11/2024	14/11/2024	001-2024-AFMC-I.E. AVG **(Apéndice n.°32)**	Adjuntó a entregable el documento denominado "Diagnostico de instalaciones sanitarias" sin firmas, el cual es idéntico al que se encuentra contenido en la carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)** correspondiente a la ficha técnica estándar del proyecto de inversión.
2	Nixon Glauber Blaz Arteaga	Especialista en comunicaciones	18/11/2024	13/11/2024	001-2024-BANG- I.E. AVG **(Apéndice n.°32)**	Se adjuntó al entregable el documento denominado "Diagnóstico de comunicaciones", en el cual se señala de manera general que la IE cuenta con cámaras de vigilancia, timbre y megáfono; sin embargo, no se evidencia un diagnóstico específico de los sistemas de comunicación en las aulas y talleres que serán objeto de intervención.
3	Jessy Milagros Manchego Quispe	Especialista en formulación y evaluación socioeconómica	19/11/2024	11/11/2024	001-2024-JMMQ **(Apéndice n.°32)**	Adjuntó a entregable el documento denominado "Diagnostico socioeconómico" firmado, el cual es idéntico al resumen ejecutivo de la ficha técnica estándar **(Apéndice n.°15)** del proyecto de inversión.
4	Ronald Loly Chavez Espinoza	Especialista en arquitectura	10/11/2024	7/11/2024	001-2024-CERL-I.E.A.V.G **(Apéndice n.°32)**	Adjuntó a entregable el documento denominado "Arquitectura" el cual es idéntico al que se encuentra contenido en la carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)** correspondiente a la ficha técnica estándar del proyecto de inversión.
5	Walter Gustavo Vara Zamudio	Especialista en estructuras	18/11/2024	14/11/2024	001-2024-E.E./ING.WGVZ **(Apéndice n.°32)**	Adjuntó a entregable el documento denominado "Diagnostico situacional de infraestructura existente" el cual es idéntico al que se

	Nombres y apellidos	Puesto	Fecha prevista entrega	Fecha entrega	Informe presentado	Comentarios
						encuentra contenido en la carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)** correspondiente a la ficha técnica estándar del proyecto de inversión.
6	José Carlos Castro Huaman	Especialista en instalaciones eléctricas	18/11/2024	14/11/2024	001-2024-JCCH-I.E. AVG **(Apéndice n.°32)**	Adjuntó a entregable el documento denominado "Diagnostico de instalaciones eléctricas" el cual es idéntico al que se encuentra contenido en la carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)** correspondiente a la ficha técnica estándar del proyecto de inversión
7	Alberto Justiniano Benancio Cruz	Especialista en equipamiento y mobiliario	18/11/2024	13/11/2024	001-2024-ARQ/AJBC-I.E.AVG **(Apéndice n.°32)**	Adjuntó a entregable el documento denominado "Diagnostico de equipamiento y mobiliario", l cual contiene la misma información que el Informe de Diagnóstico de la Especialidad de Arquitectura presentado mediante la carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)**, correspondiente a la ficha técnica estándar del proyecto de inversión. Cabe precisar que únicamente se incorporaron gráficos de barras en cada cuadro de datos.
8	Sergio Joseph Bruno Saavedra	Especialista en costo y presupuesto y programación de obra	14/11/2024	13/11/2024	001-2024-ARQ/SJBS-I.E.AVG **(Apéndice n.°32)**	De acuerdo al informe técnico n.°003-2026-CG/GRUC-WPV de 30 de abril de 2026 (**Apéndice n.°33)**, el integrante experto de la comisión auditora determinó que el entregable no cumple lo solicitado en el TDR, al estar incompleto y contener información de otro proyecto (UNAS).
9	Jenifer Almendra Pérez Ruiz	Especialista en impacto ambiental	10/11/2024	6/11/2024	001-2024-PRJA-I.E.A.V.G **(Apéndice n.°32)**	Ninguno
10	Josué Ventura Espinoza	Jefe de proyecto	10/11/2024	7/11/2024	020-2024-JVE-I.E.A.V.G **(Apéndice n.°32)**	No adjuntó el informe técnico requerido en el TDR, en el que se muestre la evaluación y estado situacional de la IE referente entre otros al diagnóstico situacional, sino que presentó información idéntica contenida en la carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)** correspondiente a la

	Nombres y apellidos	Puesto	Fecha prevista entrega	Fecha entrega	Informe presentado	Comentarios
						ficha técnica estándar del proyecto de inversión. Incluso no presentó las conclusiones y recomendaciones de lo siguiente: "Diagnostico de la especialidad de arquitectura", "Diagnostico de equipamiento y mobiliario", "Diagnostico situacional de edificaciones existentes".

Fuente: Notas de pago n.os 11021.24.81.2416290, 11018.24.81.2416187, 10893.24.81.2416177, 10840.24.81.2415882, 11020.24.81.2415627, 11019.24.81.2415829, 11016.24.81.2416059, 10854.24.81.2415661, 10847.24.81.2415609, 10849.24.81.2415427.
Elaboración: Comisión auditora.

En ese contexto, se advierte que tras la presentación del primer entregable, 9 de los 10 especialistas, no cumplieron lo requerido en los términos de referencia, en su lugar, en su mayoría se repitió información que había sido utilizada para la ficha técnica estándar (**Apéndice n.°15**); en consecuencia, dichos entregables no contribuyeron a la elaboración del expediente técnico, el cual es un documento de mayor complejidad y precisión.

Por otro lado, cabe señalar que el 7 de noviembre de 2024, el jefe de proyecto, señor Josué Ventura Espinoza, solicitó la contratación, entre otros de los estudios de mecánica de suelos, hidrológico, topográfico e hidrogeológico. Para tal efecto, adjuntó los términos de referencia de cada servicio, en los cuales se estableció un plazo de ejecución de 30 días calendario, contados a partir de la suscripción de la orden de servicio. Dichas solicitudes fueron recepcionadas por el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, quien procedió a su trámite, como resultado del cual se emitieron siete (7) órdenes de servicio, notificadas a los proveedores el **2 de diciembre de 2024.** Lo expuesto se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 22
TRÁMITE DE EMISIÓN DE ORDEN DE SERVICIO DE ESTUDIOS BÁSICOS Y OTROS

ITEM	TIPO DE ESTUDIO	INFORME JEFE SOLICITA CONTRATACIÓN DE SERVICIO[47]	INFORME SGJPVPS[48]	MEMORANDO GRDS[49]	INFORME SGJPVPS SOLICITA EMISION OS[50]	MEMO GRDS	OS
1	MECANICA DE SUELOS	18-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	3955-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	4073-2024-GRU-GGR-GRDS **(Apéndice n.°32)**	4622-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	4670-2024-GRU-GGR-GRDS **(Apéndice n.°32)**	7067 **(Apéndice n.°32)**
2	ESTUDIO HIDROLOGICO	19-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	3954-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	4070-2024-GRU-GGR-GRDS **(Apéndice n.°32)**	4617-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	4667-2024-GRU-GGR-GRDS **(Apéndice n.°32)**	7063 **(Apéndice n.°32)**
3	ESTUDIO TOPOGRAFICO	21-2024-JP/ARQ.JVE	3952-2024-GRU-	4073-2024-GRU-GGR-	4619-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS	4668-2024-GRU-GGR-	7066 **(Apéndice**

47 Todos los informes tienen como fecha de recepción el 7 de noviembre de 2024.
48 Todos los informes tienen como fecha de recepción el 8 de noviembre de 2024.
49 Todos los informes tienen como fecha de recepción el 12 de noviembre de 2024.
50 Todos los informes tienen como fecha de recepción el 29 de noviembre de 2024.

ITEM	TIPO DE ESTUDIO	INFORME JEFE SOLICITA CONTRATACIÓN DE SERVICIO[47]	INFORME SGJPVPS[48]	MEMORANDO GRDS[49]	INFORME SGJPVPS SOLICITA EMISION OS[50]	MEMO GRDS	OS
		(Apéndice n.°32)	GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	GRDS (Apéndice n.°32)	(Apéndice n.°32)	GRDS (Apéndice n.°32)	n.°32)
4	ESTUDIO HIDROGEOLOGICO	22-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	3953-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	4072-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°32)	4623-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	4671-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°32)	7065 (Apéndice n.°32)
5	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	23-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	3951-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	4074-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°32)	4624-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	4672-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°32)	7064 (Apéndice n.°32)
6	CIRA Y PLAN DE MANEJO ARQUEOLOGICO	24-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	3949-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	4075-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°32)	4625-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	4673-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°32)	7061 (Apéndice n.°32)
7	EVAR	25-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	3950-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	4071-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°32)	4620-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	4669-2024-GRU-GGR-GRDS (Apéndice n.°32)	7060 (Apéndice n.°32)

Fuente: Notas de pago n.os 12299.24.81.2501712, 12300.24.81.2501566, 12303.24.81.2501565, 12302.24.81.2501517, 12305.24.81.2501486, 12306.24.81.2501557, 12304.24.81.2501508
Elaboración: Comisión auditora

En ese sentido, el plazo previsto para contar con dichos estudios fue el **31 de diciembre de 2024**, sin embargo, de acuerdo a la información contenida en las notas de pago 12299.24.81.2501712 **(Apéndice n.°32)**, 12300.24.81.2501566 **(Apéndice n.°32)**, 12303.24.81.2501565 **(Apéndice n.°32)**,12302.24.81.2501517 **(Apéndice n.°32)**, 12305.24.81.2501486 **(Apéndice n.°32)**, 12306.24.81.2501557**(Apéndice n.°32)**, 12304.24.81.2501508**(Apéndice n.°32)**; se tiene que dichos estudios fueron presentados el 16 de diciembre de 2024, es decir 15 días antes del plazo contractual.

Al respecto, cabe señalar que, conforme a los Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa[51] del MINEDU —de carácter general y de cumplimiento obligatorio— los estudios básicos más relevantes para el diseño de infraestructura educativa son los estudios geotécnicos (como el Estudio de Mecánica de Suelos – EMS, entre otros) y los estudios topográficos. Asimismo, dicha normativa establece que estos deben desarrollarse con el alcance y nivel de profundidad necesarios para sustentar la viabilidad de la intervención.

En particular, el estudio topográfico comprende el levantamiento topográfico, a través del cual se obtiene información, entre otros aspectos, sobre la ubicación de los elementos que conforman la infraestructura educativa, así como la verificación de la existencia de redes públicas (eléctricas, de comunicaciones, agua y desagüe) y del sistema eléctrico existente. Por su parte, de acuerdo con la Norma E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, el Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) consiste en el conjunto de exploraciones e investigaciones de campo, ensayos de laboratorio y análisis de gabinete orientados a evaluar el comportamiento del suelo frente a solicitaciones estáticas y dinámicas de una edificación, siendo su consideración obligatoria en el diseño estructural, el sostenimiento de excavaciones y durante la ejecución del proyecto.

51 Aprobados mediante Resolución Viceministerial n.°010-2022-MINEDU de 25 de enero de 2022

En ese contexto, se advierte que los estudios básicos constituyen un insumo indispensable para el inicio del diseño estructural, el cual se articula con el diseño arquitectónico propuesto y culmina en una solución integral concordante con las demás especialidades, conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 13 de los citados criterios:

> *"(...) El diseño estructural de una intervención se inicia en la estructuración preliminar del diseño arquitectónico propuesto y lo indicado en los estudios básicos, y termina con el diseño final en concordancia con las otras especialidades (...)"*

En consecuencia, para garantizar el óptimo desempeño de la edificación, los estudios desarrollados por los especialistas debieron sustentarse en la información proveniente de los estudios topográficos y de mecánica de suelos. No obstante, se advierte que ello no ocurrió, pues, se continuó con la presentación de entregables aun sin contar con dichos estudios.

Al respecto, entre el 13 y el 25 de noviembre de 2024, los diez servidores contratados como especialistas presentaron su segundo entregable varios días antes del vencimiento del plazo establecido; asimismo, solicitaron el pago correspondiente. No obstante, tras la revisión de dichos entregables, se advierte que 9 de los 10 no cumplieron con los términos de referencia, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 23
PRESENTACIÓN DE SEGUNDO ENTREGABLE – ESPECIALISTAS

	Nombres y apellidos	Puesto	Fecha prevista entrega	Fecha entrega	Informe presentado
1	Nestor Eduardo Asencios Chocos	Especialista en instalaciones sanitarias	23/11/2024	22/11/2024	002-2024-NEAC **(Apéndice n.°32)**
	Comentarios: De acuerdo a su TDR, debía presentar los planos de instalaciones sanitarias de los módulos propuestos a nivel de anteproyecto. En su entregable presentó 2 planos en tamaño A-4, uno de ellos con el código PG-05 y especialidad Arquitectura, indicándose nombre del especialista Loly Chavez Espinoza. El siguiente plano no tiene nombre ni título; advirtiéndose con ello que no cumplió lo requerido en el TDR.				
2	Nixon Glauber Blaz Arteaga	Especialista en comunicaciones	28/11/2024	20/11/2024	002-2024-BANG-IE AVG **(Apéndice n.°32)**
	Comentarios: De acuerdo a su TDR, debía presentar los planos de plantas de la especialidad de comunicaciones de los módulos propuestos a nivel de anteproyecto. En su entregable presentó 3 planos en tamaño A-4, entre estos los códigos PG-01 y PG-03, siendo ambos de la especialidad Arquitectura, indicándose nombre del especialista Loly Chavez Espinoza. El plano restante no tiene nombre ni título, advirtiéndose con ello que no cumplió lo requerido en el TDR.				
3	Jessy Milagros Manchego Quispe	Especialista en formulación y evaluación socioeconómica	4/12/2024	20/11/2024	002-2024-JMMQ **(Apéndice n.°32)**
	Comentarios: De acuerdo a su TDR, era responsable del estudio de demanda, debía opinar respecto a los proyectos de inversión, realizar análisis y estudios en materia de inversiones, entre otros. En su entregable presentó el documento denominado "Estudio de la demanda". No obstante, este documento es idéntico a los folios 53 al 62 del "Resumen ejecutivo" de la ficha técnica estándar **(Apéndice n.°15)** del proyecto de inversión; advirtiéndose con ello que no cumplió lo requerido en el TDR.				

	Nombres y apellidos	Puesto	Fecha prevista entrega	Fecha entrega	Informe presentado
4	Ronald Loly Chavez Espinoza	Especialista en arquitectura	20/11/2024	18/11/2024	002-2024-CERL-I.E.A.V.G **(Apéndice n.°32)**
	Comentarios: De acuerdo a su TDR, debía presentar anteproyecto de arquitectura respecto a los siguientes ítems: Planos generales, cortes generales y elevaciones. En su entregable presentó 4 planos, siendo estos: PG03, PG02, PG01 y PG04 correspondientes todos a la especialidad de Arquitectura y referente a la propuesta integral de tercer, segundo y primer piso respectivamente, así como la propuesta integral.				
5	Walter Gustavo Vara Zamudio	Especialista en estructuras	28/11/2024	25/11/2024	002-2024-WGVZ **(Apéndice n.°32)**
	Comentarios: De acuerdo a su TDR debía presentar los planos de plantas de estructura de los módulos propuestos. En su entregable presentó 4 planos en tamaño A4, siendo estos: E-1: Cimentaciones módulo II y III, E-4: Vigas de cimentación módulo I y E-2: Vigas de cimentación módulo II y III. Al respecto, de acuerdo a la evaluación realizada por el integrante experto de la comisión auditora mediante informe técnico n.°003-2026-CG/GRUC-WPV de 30 de abril de 2026 (**Apéndice n.°33**), se determinó duplicidad del plano E-1 y que sólo se presentaron 3 de 8 módulos propuestos, advirtiéndose que este entregable no cumplía lo requerido en el TDR.				
6	José Carlos Castro Huaman	Especialista en instalaciones eléctricas	23/11/2024	21/11/2024	002-2024-JCCH **(Apéndice n.°32)**
	Comentarios: De acuerdo a su TDR, debía presentar los planos de plantas de instalaciones eléctricas de los módulos propuestos a nivel de anteproyecto. En su entregable presentó 3 planos en tamaño A4, siendo estos: IE1, TL1 y TL2, referente a Instalaciones Eléctricas y telecomunicaciones respectivamente. Cabe señalar que, respecto al plano de instalaciones eléctricas este tiene deficiente calidad de imagen, lo cual impide su visualización, correcta lectura y análisis.				
7	Alberto Justiniano Benancio Cruz	Especialista en equipamiento y mobiliario	23/11/2024	22/11/2024	002-2024-AJBC **(Apéndice n.°32)**
	Comentarios: De acuerdo a su TDR debía elaborar los planos de plantas de la especialidad de Equipamiento y Mobiliario de los módulos propuestos a nivel de anteproyecto. En su entregable presentó 5 planos en tamaño A4, de códigos EM-05, EM-03, EM-02, EM-01 y EM-04, los cuales tienen el membrete y contenido ilegible, impidiendo su visualización, correcta lectura y análisis. Asimismo, presentó el documento "Componente: equipamiento y mobiliario".				
8	Sergio Joseph Bruno Saavedra	Especialista en costo y presupuesto y programación de obra	24/11/2024	20/11/2024	002-2024-SJBA **(Apéndice n.°32)**
	Comentarios: De acuerdo a su TDR debía realizar el avance de relación de materiales e insumos considerados en el proyecto, la hoja de resumen de metrados de las especialidades de instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas del proyecto, la estructura general del presupuesto del proyecto, análisis de precios unitarios de instalaciones sanitarias y eléctricas. En su entregable presentó el documento denominado "Presupuesto de obra". Al respecto, de acuerdo a la evaluación realizada por el integrante experto de la comisión auditora mediante informe técnico n.°003-2026-CG/GRUC-WPV de 30 de abril de 2026 **(Apéndice n.°33)**, se determinó que el entregable no cumplió los términos de referencia puesto que no se adjuntó la elaboración del avance de la relación de materiales e insumos, hoja de resumen de metrado, análisis de precios unitarios de las especialidades de instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas del proyecto.				
9	Jenifer Almendra Pérez Ruiz	Especialista en impacto ambiental	20/11/2024	18/11/2024	002-2024-PRJA-I.E.A.V.G

	Nombres y apellidos	Puesto	Fecha prevista entrega	Fecha entrega	Informe presentado
					(Apéndice n.°32)
	Comentarios: De acuerdo al TDR, debía presentar el planteamiento de estrategias para la mitigación de los impactos del proyecto, determinar el presupuesto ambiental para su adecuada implementación en el proyecto y las especificaciones técnicas del instrumento de gestión ambiental. En su entregable presentó el presupuesto del "Plan de manejo socio ambiental" y documento titulado "Descripción de los posibles impactos ambientales". Al respecto, de acuerdo a la evaluación realizada por el integrante experto de la comisión auditora mediante informe técnico n.°001-2026-CG/OC5354-CEVR de 24 de abril de 2026 **(Apéndice n.°34)** determinó que el entregable no cumple lo requerido en el TDR al no describir adecuadamente las estrategias para la mitigación de impactos del proyecto, no contar con especificaciones técnicas del instrumento de gestión ambiental y deficiencias en la elaboración del presupuesto.				
10	Josué Ventura Espinoza	Jefe de proyecto	27/11/2024	19/11/2024	72-2024-JVE-I.E-A.V.G (Apéndice n.°32)
	Comentarios: De acuerdo al TDR debía presentar un informe técnico documentado donde evidencie la verificación y/o evaluación de los planos a nivel de anteproyecto realizado por los especialistas, realizando observaciones o mejoras, diagnostico situacional con sus conclusiones y recomendaciones. En su entregable presentó 9 planos en tamaño A4, de códigos PG-01,PG-02, S/N, PG-04, EM-01, EM-02, EM-03, EM-04 y EM-05, referidos a la propuesta integral y equipamiento y mobiliario. Asimismo, se adjuntó los documentos "Diagnostico de Instalaciones eléctricas", "Diagnostico de arquitectura", "Diagnostico de comunicaciones", "Diagnostico situacional de edificaciones existentes". Al respecto, de acuerdo a la evaluación realizada por el integrante experto de la comisión auditora mediante informe técnico n.°003-2026-CG/GRUC-WPV de 30 de abril de 2026 **(Apéndice n.°33)**, se determinó que el entregable no cumple los términos de referencia, pues no se adjuntó el sustento de la evaluación o verificación realizada a los planos asimismo, se determinó que los diagnósticos presentados corresponden a información contenida en la carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR (**Apéndice n.°11**) correspondiente a la ficha técnica del proyecto de inversión.				

Fuente: Notas de pago n.os 11021.24.81.2418580, 11018.24.81.2417459, 10893.24.81.2417516, 10840.24.81.2418545,10840.24.81.2418546, 11020.24.81.2417371, 11016.24.81.2417474, 10854.24.81.2417497, 10847.24.81.2416189, 10849.24.81.2417316.
Elaboración: Comisión auditora

En ese contexto, se advierte que, tras la presentación del segundo entregable, 9 de los 10 especialistas, no cumplieron lo requerido en el TDR por lo que no se contribuyó a la finalidad pública de cada contratación y del plan de trabajo, el cual era únicamente la elaboración del expediente técnico; en su lugar, se repitió información que había sido utilizada para la ficha técnica estándar y se presentó información que no cumplía los términos de referencia.

Cabe precisar que, a la fecha de la presentación del segundo entregable, no se contaban con los estudios básicos, advirtiéndose que la información presentada por los 10 especialistas, carecía del sustento técnico requerido en la normativa del sector educación.

Del mismo modo, del 29 de noviembre al 16 de diciembre de 2024, los 10 especialistas realizaron la entrega de su tercer entregable, siendo el último en el caso de los especialistas en instalaciones sanitarias, comunicaciones, formulación y evaluación socioeconómica e instalaciones eléctricas. No obstante, tras la revisión de dichos entregables, se advierte que los 10 no cumplieron con los términos de referencia, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

(Ver cuadro en la página siguiente)

CUADRO N° 24
PRESENTACIÓN DEL TERCER ENTREGABLE – ESPECIALISTAS

	Nombres y apellidos	Puesto	Fecha prevista entrega	Fecha entrega	Informe presentado
1	Nestor Eduardo Asencios Chocos	Especialista en instalaciones sanitarias	28/12/2024	16/12/2024	003-2024-NEAC-I.E.AVG **(Apéndice n.°32)**
	Comentarios: De acuerdo al TDR debía presentar los planos de instalaciones sanitarias a nivel de ejecución, memoria descriptiva de las instalaciones sanitarias, memoria de cálculo de las instalaciones sanitarias, planos de detalle a nivel de ejecución, planos de redes de agua y desagüe, plano de drenaje pluvial, isometría e instalaciones sanitarias, especificaciones técnicas de instalaciones sanitarias, metrados de la especialidad. En su entregable presentó documentación sobre el diagnostico de equipamiento y mobiliario, el cual de por sí era el mismo entregable presentado por el locador Alberto Justiniano Benancio Cruz en su primer entregable y como ya se había observado, era reproducción de la información contenida en la carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)** correspondiente a la ficha técnica estándar. En base a lo expuesto, se advierte que el entregable no cumplió lo requerido en el TDR.				
2	Nixon Glauber Blaz Arteaga	Especialista en comunicaciones	28/12/2024	16/12/2024	003-2024-BANG-I.E.AVG **(Apéndice n.°32)**
	Comentarios: De acuerdo al TDR debía presentar el informe final del proyecto de la especialidad de comunicación, verificar el servicio de internet en la zona, propuesta más optima en el sistema de comunicaciones, análisis de cálculo, planos a nivel de detalle de todos los elementos necesarios para la ejecución, metrados, memoria descriptiva y especificaciones técnicas. En su entregable presentó el documento "Diagnostico de la especialidad de arquitectura", también se presentó 1 folio del documento "Informe con el resultado de las verificaciones realizadas", sin embargo, en este documento no indicó los aspectos que fueron materia de verificación. No se observa la presentación del resto de la documentación requerida en el TDR. En ese sentido, el entregable presentado no cumplió con lo requerido en el TDR.				
3	Jessy Milagros Manchego Quispe	Especialista en formulación y evaluación socioeconómica	24/12/2024	16/12/2024	003-2024-JMMQ **(Apéndice n.°32)**
	Comentarios: De acuerdo a su TDR debía verificar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente, modificaciones en la fase de ejecución física y estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión según sea el caso, elaborar informes técnicos relacionado a sus competencias, brindar asistencia técnica y análisis de demanda, oferta y la brecha del proyecto de inversión. Sin embargo, en el entregable presentado se adjuntó el documento denominado *"Avance del informe de consistencia del expediente técnico o documento equivalente con el PIP declarado viable"*, en el cual únicamente se describe de manera general el proyecto de inversión y sus componentes, sin evidenciarse un análisis de consistencia propiamente dicho. Cabe señalar que, conforme al numeral 5 del artículo 5° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, la consistencia constituye la acción mediante la cual la Unidad Formuladora corrobora que la concepción técnica del proyecto permanece inalterada y que se cumplen las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión. En ese sentido, dicha verificación solo puede efectuarse una vez culminada la elaboración del expediente técnico, al constituir un requisito previo para su aprobación. Conforme a lo expuesto, el entregable presentado no cumplió lo requerido en el TDR.				
4	Ronald Loly Chavez Espinoza	Especialista en arquitectura	5/12/2024	29/11/2024	03-2024-CERL-I.E-A.V.G **(Apéndice n.°32)**
	Comentarios: De acuerdo al TDR debía realizar la elaboración de los Planos definitivos de la especialidad de Arquitectura, correspondiente a los siguientes ítems: Planos generales (planta, corte, elevaciones), Planos por módulos (planta, corte, elevaciones), Planos de detalles constructivos,				

	Nombres y apellidos	Puesto	Fecha prevista entrega	Fecha entrega	Informe presentado
	Planos generales de señalización, Planos generales de evacuación. En su entregable presentó 16 planos en tamaño A4, con los códigos A-01, M.01; A-02,M.01 (2 veces); A-01, M02 y 03; A-02,M.02 y 0.3; A-03, M2 y 03; A-01, M04; A-02,M.04; A-03,M.04; A-01,M.05; A-01,M.06; A-02,M.06; A-03,M.06; A-01,M.07; A-01,M.08; A-01,M.09. No obstante, no se aprecian los planos generales de señalización y planos generales de evacuación. Conforme a lo expuesto, el entregable presentado no cumplió lo requerido en el TDR.				
5	Walter Gustavo Vara Zamudio	Especialista en estructuras	13/12/2024	4/12/2024	003-2024-E.E/ING.WGVZ **(Apéndice n.°32)**
	Comentarios: De acuerdo al TDR debía elaborar los planos de detalle de los elementos estructurales, plata-formado o terreno. En su entregable presentó 4 planos, siendo estos E-1 M.03: Cimentaciones y vigas de cimentación módulo III; E-4 M.02: Cimentaciones y vigas de cimentación módulo II; Plano E-2 M.01: Cimentaciones y vigas de cimentación módulo I; Plano E-2 M.04: Cimentaciones y vigas de cimentación módulo IV. Al respecto, de acuerdo a la evaluación realizada por el integrante experto de la comisión auditora mediante informe técnico n.°003-2026-CG/GRUC-WPV de 30 de abril de 2026 **(Apéndice n.°33)**, se determinó que el entregable no cumple los términos de referencia, pues no se presentaron los planos de detalle de los elementos estructurales que se requerían.				
6	José Carlos Castro Huaman	Especialista en instalaciones eléctricas	28/12/2024	16/12/2024	003-2024-JCCH-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**
	Comentarios: De acuerdo al TDR debía realizar la verificación de la factibilidad de servicios de energía eléctrica en la zona del proyecto, el análisis y memorias de cálculos, planos a nivel detalle de todos los elementos que sean necesarios para la etapa de Ejecución y elaborar metrados, memoria descriptiva y especificaciones técnicas. En su entregable presentó 1 plano en tamaño A4 de código IE-07 y contenido ilegible. Asimismo, se presentó un documento denominado "Memoria descriptiva", cuyo contenido es idéntico al documento remitido en el primer entregable; conforme se señaló previamente, dicha información coincidía íntegramente con la contenida en la carta n.° 010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)**. Conforme a lo expuesto, el entregable presentado no cumplió lo requerido en el TDR.				
7	Alberto Justiniano Benancio Cruz	Especialista en equipamiento y mobiliario	13/12/2024	29/11/2024	003-2024-AJBC **(Apéndice n.°32)**
	Comentarios: De acuerdo al TDR debía elaborar los planos generales de Equipamiento y mobiliario del proyecto, los planos de detalles de Equipamiento y mobiliarios del proyecto, la verificación de los materiales cotizados para los Equipamientos y mobiliarios del proyecto, la propuesta de materiales para los Equipamientos y mobiliarios del proyecto, considerando sus acabados de acuerdo a la zona del mismo. En su entregable presentó el documento denominado "Componente equipamiento y mobiliario", el cual era el mismo que había sido presentado en su segundo entregable; no obstante, no presentó ningún ítem de lo requerido en el TDR, evidenciando con ello su incumplimiento.				
8	Sergio Joseph Bruno Saavedra	Especialista en costo y presupuesto y programación de obra	09/12/2024	29/11/2024	003-2024-SJBS-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**
	Comentarios: De acuerdo al TDR debía elaborar formulas polinómicas, verificación de tres cotizaciones o proformas económicas para las especialidades del proyecto, consolidado de las cotizaciones o proformas a considerar para el expediente técnico, cuadro final del análisis de costos unitarios en las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas. Sin embargo, en el entregable únicamente se presentó el documento denominado "Presupuesto de obra". Al respecto, conforme a la evaluación efectuada por la integrante experta de la comisión auditora, mediante informe técnico n.° 003-2026-CG/GRUC-WPV de 30 de abril de 2026 (**Apéndice n.°33**) se determinó que el entregable no cumple con lo requerido en los TDR, debido a que no se presentó la documentación exigida.				

	Nombres y apellidos	Puesto	Fecha prevista entrega	Fecha entrega	Informe presentado
9	Jenifer Almendra Pérez Ruiz	Especialista en impacto ambiental	05/12/2024	29/11/2024	03-2024-PRJA-I.E-A.V.G **(Apéndice n.°32)**
	Comentarios: De acuerdo al TDR debía presentar de línea de base física, bilogía, social, cultural y económica, las partidas ambientales, la elaboración del plan de seguimiento y control, contingencia y cierre así como el presupuesto ambiental y del cronograma de ejecución. En su entregable presentó un documento denominado "Plan de manejo socio ambiental", línea base biológica, línea base económica, línea base física. Al respecto, conforme a la evaluación efectuada por la integrante experta de la comisión auditora, mediante informe técnico n.° 001-2026-CG/OC5354-CEVR de fecha 24 de abril de 2026 **(Apéndice n.°33)**, se determinó que el entregable no cumple con lo requerido en los TDR, debido a que no presentó las líneas base social y cultural, asimismo, el documento presentado es idéntico al que fue presentado en el segundo entregable, sin haberse presentado el plan de seguimiento y control, contingencia y cierre ni el plan de manejo socioambiental.				
10	Josué Ventura Espinoza	Jefe de proyecto	05/12/2024	5/12/2024	130-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**
	Comentarios: De acuerdo al TDR debía presentar el informe final del diagnóstico situacional de todas las especialidades, según el avance del proyecto, verificación y/o coordinación de los planos elaborados a nivel de anteproyecto realizado por los especialistas, realizando observaciones o mejoras, especificaciones técnicas de cada especialidad según avance del proyecto, verificación y/o evaluación del avance de metrados y resumen de metrados, realizando observaciones o mejoras, verificar y/o evaluar la memoria descriptiva del proyecto. En su entregable presentó 22 planos, "Diagnostico situacional de las edificaciones existentes", "Diagnostico socioeconómico", "Diagnostico de equipamiento y mobiliario", "Diagnostico de comunicaciones". Al respecto, de acuerdo a la evaluación realizada por el integrante experto de la comisión auditora mediante informe técnico n.°003-2026-CG/GRUC-WPV de 30 de abril de 2026 **(Apéndice n.°33)**, se determinó que el entregable no cumplió los términos de referencia puesto que no se presentaron las observaciones o mejoras a los planos presentados, ni sobre el resto de documentos que se le pidió evaluar, siendo que la documentación presentada correspondía en su mayoría a copias de los entregables previos, los cuales correspondían a su vez a información correspondiente a la ficha técnica estándar.				

Fuente: Notas de pago n.os 11021.24.81.2500592, 11018.24.81.2500477, 10893.24.81.2500393, 10840.24.81.2418688, 11020.24.81.2418529, 11019.24.81.2500499, 11016.24.81.2418659, 10854.24.81.2418631, 10847.24.81.2418637, 10849.24.81.2418802.
Elaboración: Comisión auditora.

En ese contexto, se advierte que, tras la presentación del tercer entregable, ninguno de los 10 especialistas cumplió con las obligaciones establecidas en sus Términos de Referencia (TDR); en consecuencia, no se contribuyó al cumplimiento de la finalidad pública de las contrataciones, consistente en la elaboración del expediente técnico. Por el contrario, se evidenció la presentación de entregables duplicados respecto de entregables anteriores, así como la reproducción de información proveniente de la ficha técnica estándar, entre otras deficiencias; incluso cabe resaltar que nuevamente a esa fecha, no se contaba con los estudios básicos que eran necesarios para desarrollar sus entregables.

Ahora bien, del 16 al 19 de diciembre de 2024, los 6 especialistas restantes presentaron su cuarto entregable, siendo que al ser el último entregable, se debía haber compilado la información para obtener el expediente técnico. No obstante, se advierte que ninguno de los especialistas cumplió con lo requerido en sus TDR e incluso fueron presentados con celeridad, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

(Ver cuadro en la página siguiente)

CUADRO N° 25
PRESENTACIÓN DEL CUARTO ENTREGABLE – ESPECIALISTAS

	Nombres y apellidos	Puesto	Fecha prevista entrega	Fecha entrega	Informe presentado
1	Ronald Loly Chavez Espinoza	Especialista en arquitectura	20/12/2024	16/12/2024	04-2024-CERL-I.E-A.V.G **(Apéndice n.°32)**
	Comentarios: De acuerdo a su TDR, debía presentar Planos definitivos de la especialidad de Arquitectura, correspondiente a los siguientes ítems: Planos generales (planta, corte, elevaciones), Planos por módulos (planta, corte, elevaciones), Planos de detalles constructivos, Planos generales de señalización, Planos generales de evacuación, Especificaciones técnicas: Arquitectura, Señalización y evacuación, Metrados: Arquitectura, Señalización y evacuación, Memorias descriptivas: Memoria descriptiva de arquitectura, Memoria descriptiva de señalización y evacuación, Anexos: Modelamiento 3D a detalle, Recorrido Virtual. En su entregable presentó 12 planos en tamaño A4, de códigos A-02, M.01; A-01, M02 y 03; A-02, M02 y 03; A-1,M.04; A-02,M.04; A-02,M.06; A-03,M.06; A-01,M.07; A-01,M.08; A-01,M.09; A-02, M.01 y A-01,M.01; todos con ilegibilidad en el membrete. No obstante, no se presentó la totalidad de lo requerido en el TDR, tales como memorias descriptivas, modelamiento 3D a detalle y recorrido virtual, evidenciando con ello su incumplimiento.				
2	Walter Gustavo Vara Zamudio	Especialista en estructuras	28/12/2024	16/12/2024	004-2024-E.E/ING.WGVZ **(Apéndice n.°32)**
	Comentarios: De acuerdo al TDR debía presentar los planos de estructuras a nivel de ejecución del expediente técnico, especificaciones técnicas de estructuras, planillas de metrados de estructuras, memoria descriptiva de estructuras definitiva, memoria de cálculo de estructuras. En su entregable presentó 4 planos siendo estos de los códigos E-02 Cimentaciones y vigas de cimentación módulo I, E-04 Cimentaciones y vigas de cimentación módulo II y E-01 Cimentaciones y vigas de cimentación módulo III. Al respecto, de acuerdo a la evaluación realizada por el integrante experto de la comisión auditora mediante informe técnico n.°003-2026-CG/GRUC-WPV de 30 de abril de 2026 **(Apéndice n.°33)**, se determinó que el entregable no cumplió los términos de referencia puesto que los planos presentados correspondían a los mismos que fueron presentados para el tercer entregable y no se presentó el resto de la documentación requerida en el TDR tales como especificaciones técnicas de estructuras, planilla de metrados de estructuras, memoria descriptiva y memoria de cálculo.				
3	Alberto Justiniano Benancio Cruz	Especialista en equipamiento y mobiliario	28/12/2024	16/12/2024	004-2024-AJBC **(Apéndice n.°32)**
	Comentarios: De acuerdo al TDR debía presentar las especificaciones técnicas, metrados, memoria descriptiva de la especialidad de equipamiento y mobiliario, listado de códigos de los equipamientos y mobiliarios por servicio general y equipamiento. En su entregable sólo presentó el documento "Diagnostico de equipamiento y mobiliario", el cual es idéntico al presentado en el primer entregable y como ya se indicó anteriormente, este replicaba la información de la carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)**. No obstante, no presentó la información requerida en el TDR, advirtiéndose con ello su incumplimiento.				
4	Sergio Joseph Bruno Saavedra	Especialista en costo y presupuesto y programación de obra	24/12/2024	16/12/2024	004-2024-SJBS-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**
	Comentarios: De acuerdo al TDR debía presentar el resumen de cotizaciones, relación final de materiales e insumos ambos de las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas, presupuesto desagregado de gastos generales a considerar en el expediente técnico, cálculo de flete de los insumos y/o materiales propuestos, cronograma de avance de obra (Gantt), de valorizado, de curva S, de adquisición de materiales y diagnóstico de la especialidad de comunicaciones. En su entregable presentó el documento "Presupuesto de obra", sin presentar el resto de información requerida en el TDR. Al respecto, de acuerdo a la evaluación realizada por el integrante				

	Nombres y apellidos	Puesto	Fecha prevista entrega	Fecha entrega	Informe presentado
	experto de la comisión auditora mediante informe técnico n.°003-2026-CG/GRUC-WPV de 30 de abril de 2026 **(Apéndice n.°33)**, se determinó que el entregable no cumplió los términos de referencia, al no haber presentado la totalidad de la información requerida.				
5	Jenifer Almendra Pérez Ruiz	Especialista en impacto ambiental	20/12/2024	16/12/2024	04-2024-PRJA-I.E-A.V.G **(Apéndice n.°32)**
	Comentarios: De acuerdo al TDR debía presentar la línea de base física, bilogía, social, cultural y económica, las partidas ambientales, el plan de seguimiento y control, contingencia y cierre, así como el presupuesto ambiental y del cronograma de ejecución. Cabe señalar que lo antes indicado repetía lo solicitando en el entregable anterior. En su entregable presentó el documento "Análisis de costos unitarios" y "Descripción de los posibles impactos ambientales". Al respecto, conforme a la evaluación efectuada por la integrante experta de la comisión auditora, mediante informe técnico n.° 001-2026-CG/OC5354-CEVR de 30 de abril de 2026 **(Apéndice n.°34)**, se determinó que el entregable no cumple con lo requerido en los TDR, debido a que no se presentó línea de base física, biológica, social, cultural y económica; así como el plan de seguimiento y control, de contingencias, de cierre, el presupuesto ambiental y el cronograma de ejecución; sino que el documento "Descripción de los posibles impactos ambientales" era el mismo que fue presentado en su segundo entregable.				
6	Josué Ventura Espinoza	Jefe de proyecto	20/12/2024	19/12/2024	130-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**
	Comentarios: De acuerdo al TDR debía presentar el informe del compilado del expediente técnico respecto a resumen ejecutivo, estudios básicos (estudio de mecánica de suelos, estudio topográfico, estudio de hidrología, estudio de hidrogeología), ingeniería del proyecto (planos generales por especialidad, planos por módulos de cada especialidad, especificaciones técnicas por especialidad, memorias descriptivas por especialidad, memorias de cálculo según la especialidad, costos y presupuestos) debiendo anexar todo lo relacionado a las actividades realizadas. En su entregable presentó 21 planos en tamaño A4. No obstante, no presentó la compilación del expediente técnico requerida, advirtiéndose con ello el incumplimiento a su TDR. Cabe señalar que, de acuerdo a lo descrito en el TDR, su servicio consistía entre otros, en realizar la verificación de metrados, resumen de metrados, memoria descriptiva, planos entre otros, lo cual tampoco fue evidenciado en el entregable.				

Fuente: Notas de pago n.os 10840.24.81.2500379, 10840.24.81.2500380, 11020.24.81.2418812, 11016.24.81.2500535, 10854.24.81.2500467, 10847.24.81.2500439, 10849.24.81.2500465
Elaboración: Comisión auditora

Conforme a lo expuesto, se advierte que, tras la presentación del cuarto entregable, ninguno de los 6 especialistas cumplió con las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia (TDR). Asimismo, no se compiló el expediente técnico, advirtiéndose que, no se contribuyó al cumplimiento de la finalidad pública de las contrataciones, consistente en la elaboración del expediente técnico. Por el contrario, se evidenció la presentación de entregables duplicados respecto de entregables anteriores, así como la reproducción de información proveniente de la ficha técnica estándar, entre otras deficiencias.

Respecto a la presentación de entregables de asistentes de especialistas.

Por otro lado, se evidenció una situación similar de incumplimiento respecto de las nueve personas contratadas como asistentes de especialistas, ya que ninguna cumplió con lo establecido en los TDR. Asimismo, presentaron entregables con contenido repetido respecto de los elaborados por especialistas o por otros asistentes de especialistas, así como réplicas de la información contenida en la carta n.° 010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)**, correspondiente a la ficha técnica estándar, conforme se resume en el cuadro siguiente:

(Ver cuadro en la página siguiente)

CUADRO N° 26
ENTREGABLES DE ASISTENTES DE ESPECIALISTAS

NOMBRE	PUESTO	ORDEN DE SERVICIO	CANTIDAD ENTREGABLES	FECHA NOTIFICACIÓN	PLAZO	FECHA DE CULMINACIÓN SERVICIO
ALLPAS NOLASCO HITLER DAVID	Asistente en instalaciones eléctricas	6176	4	31/10/2024	Hasta 50 días calendario	20/12/2024

Comentarios

- **Primer entregable**: Fue presentado el 12/11/2024 mediante informe n.° 01-2024-ANHD-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**. De acuerdo al TDR, debía desarrollar el diagnóstico situacional de la especialidad de Instalaciones Eléctricas, con sus conclusiones, recomendaciones y panel fotográfico de los Módulos o Talleres: Industria del Vestido, Industria Alimentaria, Manualidades, Agropecuaria, Electricidad, Electrónica y robótica. En su entregable presentó el documento "Diagnostico de instalaciones eléctricas" el cual coincidía con lo presentado por el especialista en instalaciones eléctricas Castro Huaman José Carlos, el mismo que a su vez coincidía con la información contenida en la carta n.°010-2024/CONSULTOR-JMPP **(Apéndice n.°11)** referida a la ficha técnica estándar.
- **Segundo entregable**: Fue presentado el 19/11/2024 mediante informe n.° 02-2024-ANHD-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**. De acuerdo al TDR, debía presentar los planos del anteproyecto (planos preliminares) de instalaciones eléctricas del módulo o talleres: Industria del Vestido, Industria Alimentaria, Manualidades, Agropecuaria, Electricidad, Electrónica y robótica, Carpintería y Ebanistería, Mecánica de Producción, Construcciones Metálicas (soldadura), Espacio deportivo con cobertura y obras exteriores, así como los planos generales de la propuesta de anteproyecto de Instalaciones Eléctricas. En su entregable presentó el documento "Diagnostico del sistema de instalaciones eléctricas", el cual coincide con lo presentado en el entregable previo, advirtiéndose que no entregó los planos requeridos.
- **Tercer entregable**: Fue presentado el 29/11/2024 mediante informe n.° 03-2024-ANHD-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**. De acuerdo al TDR debía presentar el informe de factibilidad del servicio de energía eléctrica, proyectar cuadro de máxima demanda de instalaciones eléctricas, planos de anteproyecto y definitivos de los módulos o talleres: Industria del Vestido, Industria Alimentaria, Manualidades, Agropecuaria, Electricidad, Electrónica y robótica, Carpintería y Ebanistería, Mecánica de Producción, Construcciones Metálicas (soldadura), Espacio deportivo con cobertura y obras exteriores, redactar el avance preliminar de la memoria descriptiva de instalaciones eléctricas, redactar el avance de memoria de cálculo de instalaciones eléctricas, dibujo de planos de instalaciones eléctricas a nivel de ejecución de obra.
  En su entregable presentó 6 planos en tamaño A4 siendo estos: "A-01, M.02 y 03 Construcción primer nivel – módulos 2 y 3; A-01,M.06 Construcción primer nivel – modulo 6; A-01,M.07 Tanque elevado cisterna; A-01,M.05 construcción primer nivel- modulo 5; A-01,M.08 Construcción primer nivel y techo modulo 8; A-01,M.09 Portada de ingreso modulo 9; todos de la especialidad de arquitectura. Asimismo, adjuntó el documento "Memoria descriptiva"[52] con contenido idéntico al documento "Diagnostico de instalaciones eléctricas" que había sido presentado en los entregables previos. Evidenciando con ello el incumplimiento de la presentación de lo requerido en el TDR.
- **Cuarto entregable**: Fue presentado el 16 de diciembre de 2024 mediante informe n.° 04-2024-ANHD-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**. De acuerdo al TDR debía redactar la memoria descriptiva final del proyecto en su totalidad, la memoria de cálculo final del proyecto en su totalidad, el avance de planos de detalles de instalaciones eléctricas, Dibujo de planos de instalaciones eléctricas a nivel de ejecución de obra de los módulos o talleres: Industria del Vestido, Industria Alimentaria, Manualidades, Agropecuaria, Electricidad, Electrónica y robótica, Carpintería y Ebanistería, Mecánica de Producción, Construcciones Metálicas (soldadura), Espacio deportivo con cobertura y obras exteriores, dibujo de planos de detalles constructivos e instalaciones a nivel de ejecución de obra. En su entregable presentó 3 planos de tamaño A4 siendo estos: IE-07 Diagrama unifilar – primer nivel,
- IS-05 Modulo – II Agua de la especialidad instalaciones sanitarias; PC-02 Plano de inst comunicaciones de la especialidad comunicaciones y el documento "Memoria descriptiva", idéntico al presentado en el entregable, del cual como ya se indicó se había presentado previamente. Evidenciando con ello el incumplimiento de la presentación de lo requerido en el TDR.

52 Cabe señalar que de acuerdo a la NORMA TÉCNICA EM.010 INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERIORES DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, en la memoria descriptiva se indican las características del proyecto de instalaciones eléctricas, considerando la ubicación, descripción arquitectónica, nombre del proyectista, área libre y área techada, normativa aplicada y criterios técnicos utilizados. Se debe indicar los alcances del proyecto según corresponda a la edificación:

a) Instalaciones eléctricas en general (circuitos derivados de alumbrado, tomacorrientes, fuerza y cargas especiales).
b) Iluminación
c) Sistemas de protección (puesta a tierra; contra sobre corrientes; contra sobretensiones).
d) Sistemas de protección contra el rayo según las características del entorno.
e) Cargas del sistema de aire acondicionado
f) Sistemas de generadores de electricidad (mediante energías renovables y no renovables).
g) Otras cargas

NOMBRE	PUESTO	ORDEN DE SERVICIO	CANTIDAD ENTREGABLES	FECHA NOTIFICACIÓN	PLAZO	FECHA DE CULMINACIÓN SERVICIO
BAZAN MOREYRA JHORDY IVAN	Asistente equipamiento y mobiliario	6222	4	04/11/2024	Hasta 50 días calendario	24/12/2024

Comentarios

- **Primer entregable**: Fue presentado el 12/11/2024 mediante informe n.° 01-2024-ANHD-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**. De acuerdo al TDR, debía elaborar el diagnóstico de la especialidad de Equipamiento y Mobiliario. En su entregable presentó el documento "Diagnostico de equipamiento y mobiliario", el cual contiene la misma información del primer entregable realizado por el especialista en equipamiento y mobiliario, señor Alberto Justiniano Benancio Cruz, el cual como se señaló en cuadros anteriores, contenía información de la carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)**; advirtiéndose con ello que no cumplió con realizar lo que se requería en el TDR.
- **Segundo entregable:** Fue presentado el 19/11/2024 mediante informe n.° 02-2024-ANHD-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**. De acuerdo al TDR, debía elaborar los planos de plantas de la especialidad de Equipamiento y Mobiliario de los módulos propuestos a nivel de anteproyecto. En su entregable presentó 5 planos en tamaño A4 así como el documento "Componente equipamiento y mobiliario".
- **Tercer entregable:** Fue presentado el 2/12/2024 mediante informe n.° 03-2024-ANHD-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**. De acuerdo al TDR, debía elaborar los planos generales de Equipamiento y mobiliario del proyecto, planos de detalles de Equipamiento y mobiliarios realizar la verificación de los materiales cotizados para los Equipamientos y mobiliarios del proyecto, así como realizar la propuesta de materiales para los Equipamientos y mobiliarios del proyecto, considerando sus acabados de acuerdo a la zona del mismo. En su entregable presentó el documento "Componente equipamiento y mobiliario", siendo este el mismo que había sido presentado en el entregable anterior; no obstante, no presentó la información que se requería en este entregable.
- **Cuarto entregable**: Fue presentado el 16/12/2024 mediante informe n.° 03-2024-ANHD-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**. De acuerdo al TDR, debía elaborar las especificaciones técnicas, metrados y memoria descriptiva de la especialidad del Equipamiento y mobiliario, así como el listado de códigos de los Equipamientos y mobiliarios por servicio y general del equipamiento. En su entregable sólo presentó el documento "Diagnostico de equipamiento y mobiliario" que como ya se indicó, fue presentado también en su primer entregable; evidenciándose que no cumplió con presentar lo requerido en el TDR.

CAMPOS SOTO MARIA VARINIA	Asistente De Arquitectura I	6185	4	31/10/2024	50	20/12/2024

Comentarios

- **Primer entregable:** Fue presentado el 7 de noviembre de 2024 mediante informe n.°001-2024-MVCS-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**. De acuerdo al TDR debía Desarrollar el DIAGNOSTICO SITUACIONAL con sus conclusiones, recomendaciones y panel fotográfico de los Módulos o Talleres: Industria del Vestido, Industria Alimentaria, Manualidades, Agropecuaria, Electricidad, Electrónica y robótica. En su entregable presentó el documento "Diagnostico de arquitectura", el cual coincide con el primer entregable del especialista en arquitectura Ronald Loly Chavez Espinoza y "Diagnostico de equipamiento y mobiliario", el cual coincide con el primer entregable del Asistente equipamiento y mobiliario Bazan Moreyra Jhordy Ivan. Cabe señalar que conforme se señaló anteriormente, ambos documentos eran replica de la información contenida en la carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)**. En ese sentido, se evidencia que la prestadora de servicios no cumplió con presentar lo requerido en el TDR.
- **Segundo entregable:** Fue presentado el 18 de noviembre de 2024 mediante informe n.°002-2024-MVCS-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**. De acuerdo al TDR debía elaborar los planos de plantas de la especialidad de Arquitectura de los módulos propuestos a nivel de anteproyecto, desarrollar el PROGRAMA ARQUITECTÓNICO de los Módulos o Talleres: Industria del Vestido, Industria Alimentaria, Manualidades, Agropecuaria, Electricidad, Electrónica y robótica y dibujar los PLANOS GENERALES de la propuesta anteproyecto arquitectónica 01. En su entregable presentó 4 planos en tamaño A4 de códigos PG-01, PG-02, PG-03 y PG-04 todos correspondientes a la especialidad de arquitectura. No obstante, dichos planos se triplican con el segundo entregable del especialista en arquitectura Ronald Loly Chavez Espinoza y el asistente en arquitectura II, Wilander Villanueva Chamorro. Incluso no presentó el programa arquitectónico requerido, evidenciándose que no cumplió con presentar lo requerido en el TDR.
- **Tercer entregable:** Fue presentado el 29 de noviembre de 2024 mediante informe n.°003-2024-MVCS-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**. De acuerdo al TDR debía presentar el DESARROLLO DE PLANOS de los Módulos o Talleres: Industria del Vestido, Industria Alimentaria, Manualidades, Agropecuaria, Electricidad, Electrónica y robótica, Dibujar el DESARROLLO DE PLANOS de los Módulos o Talleres: Industria del Vestido, Industria Alimentaria, Manualidades, Agropecuaria, Electricidad, Electrónica y robótica a nivel de cortes y elevaciones, desarrollar la MEMORIA DESCRIPTIVA DE ARQUITECTURA de los Módulos o Talleres: Industria del Vestido, Industria Alimentaria, Manualidades, Agropecuaria, Electricidad, Electrónica y robótica. En su entregable presentó 16 planos, siendo estos: A-01,M.01; A-02,M.01 (2) ; A-01,M02 y 03; A-02,M.02 y 03; A-03, M.02 y 03; A-01; M.04; A-02;M.04; A-03,M.04; A-01,M.05; A-01,M.06; A-02,M.06; A-03,M.06; A-01,M.07; A-01,M.08; A-01,M.09, siendo estos los mismos planos presentados por el especialista en arquitectura Ronald Loly Chavez Espinoza y el asistente en arquitectura II,

NOMBRE	PUESTO	ORDEN DE SERVICIO	CANTIDAD ENTREGABLES	FECHA NOTIFICACIÓN	PLAZO	FECHA DE CULMINACIÓN SERVICIO
Wilander Villanueva Chamorro en su tercer entregable. Incluso no presentó la memoria descriptiva requerida; advirtiéndose con ello el incumplimiento a lo requerido en el TDR. - **Cuarto entregable:** Fue presentado el 16 de diciembre de 2024 mediante informe n.°003-2024-MVCS-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**. De acuerdo al TDR debía desarrollar la PLANILLA DE METRADOS de la especialidad de arquitectura de los Módulos o Talleres: Industria del Vestido, Industria Alimentaria, Manualidades, Agropecuaria, Electricidad, Electrónica y robótica, dibujar los PLANOS DE DETALLES de los Módulos o Talleres: Industria del Vestido, Industria Alimentaria, Manualidades, Agropecuaria, Electricidad, Electrónica y robótica, desarrollar las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los Módulos o Talleres: Industria del Vestido, Industria Alimentaria, Manualidades, Agropecuaria, Electricidad, Electrónica y robótica y dibujar el desarrollo de los PLANOS DE SEGURIDAD Y EVACUACIÓN. - En su entregable presentó 17 planos siendo estos: A-02,M.01; A-01,M.01 y 02; A-02,M.02 y 03; A-01,M.04; A-02,M.04; A-02,M.06; A-03,M.06; A-01,M.07; A-01,M.08; A-01,M.09; A-02,M.01; A-01,M.01; A-02,M.01; A-01,M.02 y 03; A-02,M.02 y 03; A-01,M.04; A-2,M.04. siendo estos los mismos planos presentados por el especialista en arquitectura Ronald Loly Chavez Espinoza y el asistente en arquitectura II, Wilander Villanueva Chamorro en su cuarto entregable. Incluso no presentó los metrados y especificaciones técnicas requeridas; advirtiéndose con ello el incumplimiento a lo requerido en el TDR.						
HUITRON RAMIREZ SANDRA SARAI	Asistente de Calculo Estructural II	6276	4	08/11/2024	50	28/12/2024
Comentarios: - **Primer entregable:** Fue presentado el 12 de noviembre de 2024 mediante informe n 001-2024-SSHR-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**. De acuerdo al TDR debía presentar el DIAGNOSTICO SITUACIONAL de la especialidad de Estructuras con sus conclusiones, recomendaciones y panel fotográfico de los Módulos o Talleres: Industria del Vestido, Industria Alimentaria, Manualidades, Agropecuaria, Electricidad, Electrónica y robótica. En su entregable presentó el documento "Diagnostico situacional de las edificaciones existentes", siendo este el mismo documento presentado por el especialista en estructuras Walter Gustavo Vara Zamudio y asistente en calculo estructural I Bill Estanly Zegarra Campos en su primer entregable, los cuales como ya se mencionó anteriormente, duplicaban la información contenida en la carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR (**Apéndice n.°11**) correspondiente a la ficha técnica estándar, advirtiéndose con ello el incumplimiento a la presentación de lo requerido en el TDR. - **Segundo entregable:** Fue presentado el 21 de noviembre de 2024 mediante informe n 002-2024-SSHR-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**. De acuerdo al TDR debía presentar los planos de plantas de la especialidad de Estructuras de los módulos propuestos a nivel de anteproyecto, dibujar los PLANOS GENERALES de la propuesta de anteproyecto de la especialidad de estructuras. En su entregable presentó 4 planos en tamaño A4, siendo estos: E-01, E-02, E-03 y E-04 todos de la especialidad de estructuras, siendo estos los mismos especialistas en estructuras Walter Gustavo Vara Zamudio y asistente en calculo estructural I Bill Estanly Zegarra Campos en su segundo entregable, advirtiéndose con ello el incumplimiento a la presentación de lo requerido en el TDR. - **Tercer entregable**: Fue presentado el 2 de diciembre de 2024 mediante informe n 003-2024-SSHR-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**. De acuerdo al TDR debía redactar la memoria descriptiva en la especialidad de estructuras de los Módulos o Talleres: Industria del Vestido, Industria Alimentaria, Manualidades, Agropecuaria, Electricidad, Electrónica y robótica., dibujar el redimensionamiento y modelamiento estructural de los módulos proyectados de los Módulos o Talleres: Industria del Vestido, Industria Alimentaria, Manualidades, Agropecuaria, Electricidad, Electrónica y robótica, cargar el modelamiento estructural en los softwares de diseño y dibujar los planos estructurales preliminares de los módulos de los Módulos o Talleres: Industria del Vestido, Industria Alimentaria, Manualidades, Agropecuaria, Electricidad, Electrónica y robótica y dibujar el planteamiento estructural de los Módulos o Talleres: Industria del Vestido, Industria Alimentaria, Manualidades, Agropecuaria, Electricidad, Electrónica y robótica. En su entregable presentó 6 planos en tamaño A4, siendo estos: E-01,M.08; E-02,M.08; E-01,M.04; E-01,M.03; E-01,M.02, E-01,M.01; todos de la especialidad de estructuras. No obstante, no presentó el cumplimiento de lo requerido en el TDR. - **Cuarto entregable:** Fue presentado el 16 de diciembre de 2024 mediante informe n 004-2024-SSHR-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**. De acuerdo al TDR debía metrar y/o cuantificar las partidas de los Módulos o Talleres: Industria del Vestido, Industria Alimentaria, Manualidades, Agropecuaria, Electricidad, Electrónica y robótica en la especialidad de estructura; Dibujar los planos de demoliciones de ser el caso; Dibujar los planos de detalles constructivos de los Módulos o Talleres: Industria del Vestido, Industria Alimentaria, Manualidades, Agropecuaria, Electricidad, Electrónica y robótica; redactar las especificaciones técnicas de los Módulos o Talleres: Industria del Vestido, Industria Alimentaria, Manualidades, Agropecuaria, Electricidad, Electrónica y robótica; redactar las memorias de cálculo de los Módulos o Talleres: Industria del Vestido, Industria Alimentaria, Manualidades, Agropecuaria, Electricidad, Electrónica y robótica; redactar el informe técnico del plan de demolición de ser el caso, redactar la memoria de cálculo de los Módulos o Talleres: Industria del Vestido, Industria Alimentaria, Manualidades, Agropecuaria, Electricidad, Electrónica y robótica. En su entregable presentó 4 planos, siendo estos: E-01,M.01; E-01,M.02; E-01,M.03 y E-01,M01; todos de la						

NOMBRE	PUESTO	ORDEN DE SERVICIO	CANTIDAD ENTREGABLES	FECHA NOTIFICACIÓN	PLAZO	FECHA DE CULMINACIÓN SERVICIO
especialidad de estructuras. No obstante, no presentó el cumplimiento de lo requerido en el TDR.						
LUCAS MARTEL ALEJANDRA SORAYA	Asistente en medio ambiente	6192	4	31/10/2024	50	20/12/2024

Comentarios:

- **Primer entregable:** Fue presentado el 7 de noviembre de 2024 mediante informe n.° 01-2024-ASLM-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**. De acuerdo al TDR debía presentar el primer Informe de la asistencia técnica de la Especialidad, con el panel fotográfico correspondiente así como las actividades realizadas. En su entregable, adjuntó el documento "Informe de diagnóstico ambiental", el cual, de acuerdo a la evaluación realizada por la integrante experta de la comisión auditora mediante Informe Técnico n.° 001-2026-CG/OC5354-CEVR de 30 de abril de 2026 **(Apéndice n.°34)** se determinó que el entregable presentado es réplica del primer entregable presentado por la especialista en impacto ambiental Jenifer Almendra Pérez Ruiz.
- **Segundo entregable:** Fue presentado el 18 de noviembre de 2024, mediante informe n.° 02-2024-ASLM-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**. De acuerdo al TDR debía presentar el segundo informe de asistencia técnica en la especialidad ambiental y adjuntar el plano de ubicación del proyecto. En su entregable presentó el documento "Descripción de los posibles impactos ambientales", así como un plano de ubicación. Al respecto, de acuerdo a la evaluación realizada por la integrante experta de la comisión auditora mediante Informe Técnico n.° 001-2026-CG/OC5354-CEVR de 30 de abril de 2026 **(Apéndice n.°34)** se determinó que el entregable presentado no cumple lo requerido en el TDR al ser réplica del segundo entregable presentado por la especialista en impacto ambiental Jenifer Almendra Pérez Ruiz. así como el plano registrado en el formato 7-A **(Apéndice n.°15)** de la ficha técnica estándar del proyecto de inversión.
- **Tercer entregable**: Fue presentado el 29 de noviembre de 2024 mediante informe n.° 03-2024-ASLM-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**. De acuerdo al TDR debía presentar el tercer informe de asistencia técnica de la especialidad donde se muestre la evaluación del estado situacional y la proyección de partidas del proyecto, así como dibujar los mapas temáticos. En su entregable presentó el presupuesto del Plan de manejo socio ambiental, así como "Línea de base biológica". Al respecto, de acuerdo a la evaluación realizada por la integrante experta de la comisión auditora Informe Técnico n.° 001-2026-CG/OC5354-CEVR de 30 de abril de 2026 **(Apéndice n.°34)**, se determinó que el entregable presentado no cumple lo requerido en el TDR al no contener lo que se solicitaba para dicho entregable.
- **Cuarto entregable**: Fue presentado el 16 de diciembre de 2024 mediante informe n.° 04-2024-ASLM-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**. De acuerdo al TDR debía presentar el informe final, coordinar y consolidar los documentos técnico. En su entregable presentó el documento "análisis de costos unitarios" y "Descripción de los posibles impactos ambientales". Al respecto, de acuerdo a la evaluación realizada por la integrante experta de la comisión auditora mediante Informe Técnico n.° 001-2026-CG/OC5354-CEVR de 30 de abril de 2026 **(Apéndice n.°34)**, se determinó que el entregable presentado no cumple lo requerido en el TDR al ser replica de su segundo entregable y que el segundo y cuarto entregable de la especialista en impacto ambiental Jenifer Almendra Pérez Ruiz.

MARTEL REYNOSO OSCAR ANTONIO	Asistente en instalaciones sanitarias	6199	4	04/11/2024	50	24/12/2024

Comentarios:

- **Primer entregable:** Fue presentado el 12 de noviembre de 2024 mediante informe n.° 01-2024-MROA **(Apéndice n.°32)**. De acuerdo a su entregable, debía Desarrollar el DIAGNOSTICO SITUACIONAL de la especialidad de Instalaciones Sanitarias, con sus conclusiones, recomendaciones y panel fotográfico de los Módulos o Talleres: Industria del Vestido, Industria Alimentaria, Manualidades, Agropecuaria, Electricidad, Electrónica y robótica. En su entregable presentó el documento "Diagnostico de instalaciones sanitarias", el cual es idéntico al primer entregable presentado por el especialista en instalaciones sanitarias Nestor Eduardo Asencios Chocos e incluso, como se señaló antes, repite el contenido en la carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°10)** correspondiente a la ficha técnica estándar del proyecto de inversión.
- **Segundo entregable:** Fue presentado el 19 de noviembre de 2024 mediante informe n.° 02-2024-MROA **(Apéndice n.°32)**. De acuerdo a su entregable, debía Dibujar los planos del anteproyecto (planos preliminares) de instalaciones sanitarias del módulo o talleres: Industria del Vestido, Industria Alimentaria, Manualidades, Agropecuaria, Electricidad, Electrónica y robótica, Carpintería y Ebanistería, Mecánica de Producción, Construcciones Metálicas (soldadura), Espacio deportivo con Cobertura y obras exteriores, así como dibujar los PLANOS GENERALES de la propuesta de anteproyecto de Instalaciones Sanitarias.
  En su entregable presentó 3 planos en tamaño A-4, los cuales no tienen los códigos visibles, sin embargo, en 2 de ellos se aprecia que corresponden a la especialidad de arquitectura. Asimismo, se advierte que dichos planos fueron

NOMBRE	PUESTO	ORDEN DE SERVICIO	CANTIDAD ENTREGABLES	FECHA NOTIFICACIÓN	PLAZO	FECHA DE CULMINACIÓN SERVICIO
			presentados en el segundo entregable del especialista en instalaciones sanitarias Nestor Eduardo Asencios Chocos. En ese sentido, se advierte incumplimiento a la presentación de lo requerido en el TDR - **Tercer entregable:** Fue presentado el 2 de diciembre de 2024, mediante informe n.° 03-2024-MROA **(Apéndice n.°32)**. De acuerdo a su entregable debía redactar la memoria descriptiva, memoria de cálculo y dibujar planos de Instalaciones Sanitarias de los módulo o talleres: Industria del Vestido, Industria Alimentaria, Manualidades, Agropecuaria, Electricidad, Electrónica y robótica, Carpintería y Ebanistería, Mecánica de Producción, Construcciones Metálicas (soldadura), Espacio deportivo con Cobertura y obras exteriores. En su entregable, presentó el documento "Diagnostico de instalaciones sanitarias", el cual se duplica con el primer entregable; evidenciándose de esa manera que no cumplió con presentar lo requerido en el TDR. - **Cuarto entregable:** Fue presentado el 16 de diciembre de 2024 mediante informe n.° 03-2024-MROA **(Apéndice n.°32)**. De acuerdo a su entregable debía elaborar plano de detalles, metrado y especificaciones técnicas de las instalaciones sanitarias de los módulo o talleres: Industria del Vestido, Industria Alimentaria, Manualidades, Agropecuaria, Electricidad, Electrónica y robótica, Carpintería y Ebanistería, Mecánica de Producción, Construcciones Metálicas (soldadura), Espacio deportivo con Cobertura y obras exteriores en el expediente técnico. En su entregable presentó el documento "Diagnostico del sistema existente de instalaciones sanitarias", el cual es el mismo que fue presentado en su primer y tercer entregable, advirtiéndose que no presentó lo requerido en el TDR.			
MELGAREJO CABRERA ABEL FROY	Asistente en metrado, costo y presupuesto	6275	4	08/11/2024	50	28/12/2024
Comentarios: - **Primer entregable:** Fue presentado el 13 de noviembre de 2024 mediante informe n.°001-2024-AFMC-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**. De acuerdo a su TDR debía realizar la hoja de resumen de metrados por especialidad. En su entregable presentó el documento denominado "Diagnostico de costo, presupuesto y programación de obra" asimismo como anexo "Hoja de resumen de metrados de la especialidad de obras provisionales" , "Hoja de resumen de metrados de la especialidad de estructuras", "Hoja de resumen de metrados de la especialidad de arquitectura", "Estructura del presupuesto general del proyecto", "Análisis de precios unitarios", "Desagregado de gastos generales", "Desagregado de Plan de Monitoreo Arqueológico" y "Desagregado de supervisión". Respecto a los resúmenes de metrados presentados, se advierte que sólo describió las partidas que serían parte de cada especialidad, sin indicar la cantidad de unidades / metros y precio por cada una. En ese sentido, no cumplió lo requerido en el TDR. - **Segundo entregable:** Fue presentado el 22 de noviembre de 2024, mediante informe n.° 002-2024-AFMC-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**. De acuerdo a su TDR debía realizar el cuadro preliminar de análisis de costos unitarios, por especialidad, presupuesto preliminar de desagregado por especialidad, presupuesto preliminar de gastos generales, presupuesto preliminar de gastos de supervisión. En su entregable presentó el documento "Análisis de costos unitarios" respecto al Polideportivo y "Lista de insumos del proyecto", advirtiéndose que no cumplió con presentar lo requerido en el TDR. - **Tercer entregable**. Fue presentado el 2 de diciembre de 2024, mediante informe n.°003-2024-AFMC-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**. De acuerdo a su TDR debía realizar el cronograma preliminar de Gantt, cronograma preliminar valorizado del proyecto, preliminar de adquisición del proyecto. En su entregable presentó "Resumen de metrado" respecto a la especialidad estructuras – obras provisionales y contingencia, advirtiéndose que no cumplió con presentar lo requerido en el TDR. - **Cuarto entregable:** Fue presentado el 19 de diciembre de 2024, mediante informe n.°004-2024-AFMC-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**. De acuerdo a su TDR debía realizar el cuadro de análisis de costos unitarios por especialidad, presupuesto de desagregado por especialidad, lista de materiales e insumos por especialidad, formulas polinómicas por especialidad, presupuesto de gastos generales, presupuesto de gastos de supervisión, cronograma de Gantt, cronograma valorizado del proyecto, cronograma de adquisición de materiales del proyecto. En su entregable presentó el documento "Presupuesto de obra", advirtiéndose que no cumplió con presentar lo requerido en el TDR.						
VILLANUEVA CHAMORRO WILANDER	Asistente De Arquitectura II	6223	4	4/11/2024	50	24/12/2024
Comentarios: - **Primer entregable:** Fue presentado el 13 de noviembre de 2024 mediante informe n.° 01-2024-WVC-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**. De acuerdo a su TDR debía desarrollar el DIAGNOSTICO SITUACIONAL con sus conclusiones, recomendaciones y panel fotográfico de los Módulos o Talleres: Industria del Vestido, Industria Alimentaria, Manualidades, Agropecuaria, Electricidad, Electrónica y robótica. En su entregable presentó el documento "Diagnostico de arquitectura", el cual es una réplica del primer entregable del especialista en arquitectura Ronald Loly Chavez Espinoza y la asistente de arquitectura I María Virinia Campos Soto; asimismo, como ya se mencionó anteriormente, duplica la información contenida en la carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)** referida a la ficha técnica estándar. En ese sentido, se evidencia que el entregable presentado no cumplió el TDR.						

NOMBRE	PUESTO	ORDEN DE SERVICIO	CANTIDAD ENTREGABLES	FECHA NOTIFICACIÓN	PLAZO	FECHA DE CULMINACIÓN SERVICIO
ZEGARRA CAMPOS BILL ESTANLY	Asistente en estructuras I	6279	4	8/11/2024	50	28/12/2024

- **Segundo entregable:** Fue presentado el 19 de noviembre de 2024, mediante informe n.° 01-2024-WVC-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**. De acuerdo a su TDR debía elaborar los planos de plantas de la especialidad de Arquitectura de los módulos propuestos a nivel de anteproyecto, desarrollar el PROGRAMA ARQUITECTÓNICO de los Módulos o Talleres: Industria del Vestido, Industria Alimentaria, Manualidades, Agropecuaria, Electricidad, Electrónica y robótica, así como dibujar los PLANOS GENERALES de la propuesta de anteproyecto arquitectónico 01. En su entregable presentó 5 planos en tamaño A4, siendo estos: PG-02, PG-01,PG-05,PG-04, PG-03; todos correspondientes a la propuesta integral de la especialidad arquitectura, los cuales coinciden con el segundo entregable del especialista en arquitectura Ronald Loly Chavez Espinoza y la asistente de arquitectura I María Virinia Campos Soto; advirtiéndose que no cumplió con presentar lo requerido en el TDR.
- **Tercer entregable**: Fue presentado el 29 de noviembre de 2024, mediante informe n.° 03-2024-WVC-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**. De acuerdo a su TDR debía dibujar el DESARROLLO DE PLANOS a niveles de cortes y elevaciones, así como la memoria descriptiva de arquitectura de los Módulos o Talleres: Industria del Vestido, Industria Alimentaria, Manualidades, Agropecuaria, Electricidad, Electrónica y robótica. En su entregable presentó 16 planos en tamaño A4, siendo estos: A-01,M.01; A-02,M.01; A-02,M.01; A-01,M.02 y 03; A-02,M.02 y 03; A-03,M02 y 03; A-01,M.04; A-02,M.04; A-03,M.04; A-01,M.05; A-01,M.06; A-02,M.06; A-03,M.06; A-01,M.07; A-01,M.08; A-01,M.09. Al respecto se advierte que dicho entregable se triplica con el tercer entregable del especialista en arquitectura Ronald Loly Chavez Espinoza y asistente de arquitectura I María Varinia Campos Soto. En ese sentido, se advierte que no cumplió con presentar lo requerido en el TDR.
- **Cuarto entregable**: Fue presentado el 16 de diciembre de 2024, mediante informe n.° 04-2024-WVC-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**. De acuerdo a su TDR debía Desarrollar la PLANILLA DE METRADOS y especificaciones técnicas de la especialidad de arquitectura de los Módulos o Talleres: Industria del Vestido, Industria Alimentaria, Manualidades, Agropecuaria, Electricidad, Electrónica y robótica, dibujar los PLANOS DE DETALLES de los Módulos o Talleres: Industria del Vestido, Industria Alimentaria, Manualidades, Agropecuaria, Electricidad, Electrónica y robótica, así como los PLANOS DE SEGURIDAD Y EVACUACIÓN.
  En su entregable presentó 7 planos, siendo estos: A-02,M.06; A-03,M.06; A-01,M.07; A-01,M.08; A-01,M.09; A-02,M.01; A-01,M.01; siendo estos los mismos planos presentados por el especialista en arquitectura Ronald Loly Chavez Espinoza y el asistente en arquitectura I, María Varinia Campos Soto en su cuarto entregable. Incluso no presentó los metrados y especificaciones técnicas requeridas; advirtiéndose con ello el incumplimiento a lo requerido en el TDR.

Comentarios:

- **Primer entregable:** Fue presentado el 14 de noviembre de 2024 mediante informe n.° 001-2024-BSZC-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**. De acuerdo al TDR debía desarrollar el DIAGNOSTICO SITUACIONAL de la especialidad de Estructuras con sus conclusiones, recomendaciones y panel fotográfico de los Módulos o Talleres: Industria del Vestido, Industria Alimentaria, Manualidades, Agropecuaria, Electricidad, Electrónica y robótica. En su entregable presentó el documento "Diagnostico situacional de las edificaciones existentes", el cual también fue presentado por el especialista en estructuras Walter Gustavo Vara Zamudio y asistente en calculo estructural II Sandra Saraí Huitron Ramírez en su primer entregable. Cabe señalar que, según lo mencionado anteriormente, dichos entregables replican la información contenida en la carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)** correspondiente a la ficha técnica estándar del proyecto de inversión.
- **Segundo entregable:** Fue presentado el 21 de noviembre de 2024, mediante informe n.° 002-2024-BSZC-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**. De acuerdo al TDR debía elaborar los planos de plantas de la especialidad de Estructuras de los módulos propuestos a nivel de anteproyecto así como dibujar los PLANOS GENERALES de la propuesta de anteproyecto de la especialidad de estructuras. En su entregable presentó 4 planos en tamaño A-4, siendo estos: E-01, E-02, E-03, E-04 los cuales son los mismos presentados en el segundo entregable del especialista en estructuras Walter Gustavo Vara Zamudio y la asistente de cálculo estructural II Sandra Saraí Huitron Ramírez. En ese sentido se advierte que no presentó lo requerido en el TDR.
- **Tercer entregable:** Fue presentado el 2 de diciembre de 2024, mediante informe n.° 003-2024-BSZC-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**. De acuerdo al TDR debía redactar la memoria descriptiva en la especialidad de estructuras, dibujar el predimensionamiento y modelamiento estructural de los Módulos o Talleres: Industria del Vestido, Industria Alimentaria, Manualidades, Agropecuaria, Electricidad, Electrónica y robótica, así como cargar el modelamiento estructural en los softwares de diseño y dibujar los planos estructurales preliminares de los módulos. de los Módulos o Talleres: Industria del Vestido, Industria Alimentaria, Manualidades, Agropecuaria, Electricidad, Electrónica y robótica y dibujar el planteamiento estructural de los Módulos o Talleres: Industria del Vestido, Industria Alimentaria, Manualidades, Agropecuaria, Electricidad, Electrónica y robótica. En su entregable presentó 6 planos, siendo estos: E-01,M.08; E-02,M.08; E-01,M.01; E-01,M.02; E-01,M.03; E-01,M.04; todos de la especialidad de estructuras, los cuales son los mismos presentados en el tercer entregable del especialista en estructuras Walter Gustavo Vara Zamudio y la asistente de cálculo estructural II Sandra Saraí Huitron Ramírez. En ese sentido se advierte que no presentó lo requerido en el TDR.

NOMBRE	PUESTO	ORDEN DE SERVICIO	CANTIDAD ENTREGABLES	FECHA NOTIFICACIÓN	PLAZO	FECHA DE CULMINACIÓN SERVICIO
- **Cuarto entregable:** Fue presentado el 16 de diciembre de 2024, mediante informe n.° 004-2024-BSZC-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**. De acuerdo al TDR debía metrar y/o cuantificar las partidas de los Módulos o Talleres: Industria del Vestido, Industria Alimentaria, Manualidades, Agropecuaria, Electricidad, Electrónica y robótica. de la especialidad de estructura, dibujar los planos de demoliciones de ser el caso, dibujar los planos de detalles constructivos y redactar las especificaciones técnicas y memorias de cálculo de los Módulos o Talleres: Industria del Vestido, Industria Alimentaria, Manualidades, Agropecuaria, Electricidad, Electrónica y robótica, redactar el informe técnico del plan de demolición de ser el caso. En su entregable presentó 4 planos, siendo estos: E-01,M.01; E.01,M.02; E-01,M.03; E-01,M.01 los cuales también fueron presentados en el cuarto entregable del especialista en estructuras Walter Gustavo Vara Zamudio y la asistente de cálculo estructural II Sandra Sarai Huitron Ramírez. En ese sentido se advierte que no presentó lo requerido en el TDR.						

Fuente: Notas de pago n.os 10830.24.81.2415531, 10830.24.81.2417318, 10830.24.81.2418753, 10830.24.81.2500461, 10895.24.81.2416182, 10895.24.81.2417513, 10895.24.81.2418730, 10895.24.81.2500585, 10839.24.81.2415875, 10839.24.81.2417413, 10839.24.81.2418798, 10839.24.81.2500522, 11024.24.81.2416186, 11024.24.81.2418609, 11024.24.81.2418754, 11024.24.81.2500573, 10845.24.81.2415877, 10845.24.81.2417541, 10845.24.81.2418651, 10845.24.81.2500398, 10855.24.81.2417483, 10855.24.81.2418157, 10855.24.81.2418756, 10855.24.81.2500460, 11023.24.81.2415989, 11023.24.81.2417457, 11023.24.81.2418644, 11023.24.81.2500600, 10896.24.81.2415884, 10896.24.81.2418613, 10896.24.81.2418630, 10896.24.81.2500602, 11017.24.81.2415852, 11017.24.81.2417543, 11017.24.81.2418251, 11017.24.81.2500493, 11017.24.81.2500498.
Elaboración: Comisión auditora

Conforme a lo expuesto anteriormente, se advierte que las 9 personas contratadas como asistentes de especialistas incurrieron en la misma conducta de los especialistas, al omitir realizar las acciones orientadas al cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, consistente en la elaboración del expediente técnico.

Respecto a la presentación de entregables de personal administrativo.

De la misma manera, respecto de las 22 personas contratadas como personal administrativo, se advierte que los entregables presentados no cumplían con los términos de referencia ni con la finalidad pública de la contratación, toda vez que consistían, en su mayoría, en información duplicada de la carta n.° 010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)** y de lo consignado en el Formato 7-A **(Apéndice n.°15)** de la ficha técnica estándar. Asimismo, se identificó duplicidad entre sus propios entregables, los cuales fueron reiterados en cada entrega, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 27
ENTREGABLES DE 22 ADMINISTRATIVOS

ítem	N° Entregable	Actividades del TDR	Comentario
1	**Aranda Méndez Elton Iván**		
	1	✓ Preparar, organizar documentos legales necesarios para el proyecto. ✓ Elaboración del informe del estado situacional del saneamiento legal del proyecto.	El 6 de noviembre de 2024 mediante Informe n.°001-2024-EIAM **(Apéndice n.°32)** presentó capturas de fichas registrales del predio. No se adjuntó el informe con el estado situacional del saneamiento legal.
	2	✓ Preparar, organizar documentos legales necesarios para el proyecto. ✓ Elaboración del informe del estado situacional del saneamiento legal del proyecto.	El 12 de noviembre de 2024 mediante informe n.°002-2024-EIAM **(Apéndice n.°32)**, repitió la misma información presentada en el primer entregable
	3	✓ Preparar, organizar documentos legales necesarios para el proyecto. ✓ Elaboración del informe del estado situacional del saneamiento legal del proyecto.	El 21 de noviembre de 2024, mediante informe n.°003-2024-EIAM **(Apéndice n.°32)**, repitió la misma información presentada en el primer y segundo entregable
	4	✓ Asistencia legal referidos a las normas del proyecto en referencia. ✓ Asistir a reuniones del equipo de proyecto, proporcionando aportes legales.	El 27 de noviembre de 2024, mediante informe n.°004-2024-EIAM **(Apéndice n.°32)**, repitió la misma información presentada en el primer, segundo y tercer entregable
	5	✓ Asistencia legal referidos a las normas del proyecto en referencia. ✓ Asistir a reuniones del equipo de proyecto, proporcionando aportes legales.	El 5 de diciembre de 2024, mediante informe n.°005-2024-EIAM **(Apéndice n.°32)**, repitió la misma información presentada en el primer, segundo, tercer y cuarto entregable

ítem	N° Entregable	Actividades del TDR	Comentario
	6	✓ Asistencia legal referidos a las normas del proyecto en referencia. ✓ Asistir a reuniones del equipo de proyecto, proporcionando aportes legales.	El 13 de diciembre de 2024, mediante informe n.°006-2024-EIAM **(Apéndice n.°32)**, repitió la misma información presentada en el primer, segundo, tercer, cuarto y quinto entregable
2	**Arquiño Culque Yeri Liz**		
	1	✓ Coordinar todo lo referido a la contratación de servicios, de acuerdo a la normatividad vigente. ✓ Establecer coordinación con los especialistas para dar soporte a los especialistas en materia administrativa. ✓ Soporte en las gestiones de carácter administrativos que repercuten en el la elaboración del expediente técnico. ✓ Soporte en la consolidación de la información administrativa y/o documentos de gestión que contribuya a la Elaboración del expediente Técnico.	El 6 de noviembre de 2024, mediante informe n.°001-2024-YLAC **(Apéndice n.°32)** presentó una hoja con la normativa de la ley de contrataciones y así como capturas de pantalla en la que se visualiza el plan de trabajo. No presentó el sustento ni detalle de las actividades realizadas.
	2	✓ Coordinar todo lo referido a la contratación de servicios, de acuerdo a la normatividad vigente. ✓ Soporte a la preparación de la documentación para contratar los servicios a requerir. ✓ Establecer coordinación con los especialistas para dar soporte a los especialistas en materia administrativa. ✓ Soporte en las gestiones de carácter administrativos que repercuten en el la elaboración del expediente técnico. ✓ Soporte en la consolidación de la información administrativa y/o documentos de gestión que contribuya a la Elaboración del expediente Técnico.	El 12 de noviembre de 2024, mediante informe n.°002-2024-YLAC **(Apéndice n.°32)** repitió la misma información presentada en el primer entregable.
	3	✓ Coordinar todo lo referido a la contratación de servicios, de acuerdo a la normatividad vigente. ✓ Soporte a la preparación de la documentación para contratar los servicios a requerir. ✓ Establecer coordinación con los especialistas para dar soporte a los especialistas en materia administrativa. ✓ Soporte a los especialistas en la elaboración de términos de referencia según plan de trabajo aprobado: -Estudio topográfico -Estudio de mecánica de suelos -Estudio Hidrológico -Estudios de evaluación de riesgos. ✓ Seguimiento de los requerimientos de indagación de mercado de los servicios a contratar en cumplimiento al plan de trabajo. ✓ Soporte en las gestiones de carácter administrativos que repercuten en el la elaboración del expediente técnico. ✓ Soporte en la consolidación de la información administrativa y/o documentos de gestión que contribuya a la Elaboración del expediente Técnico.	El 19 de noviembre de 2024, mediante informe n.°003-2024-YLAC **(Apéndice n.°32)** presentó una hoja con la normativa de la ley de contrataciones y capturas de los términos de referencia de estudios de mecánica de suelos, evaluación de riesgos y estudio topográfico. No presentó el sustento ni detalle de las actividades realizadas.
	4	✓ Coordinar todo lo referido a la contratación de servicios, de acuerdo a la normatividad vigente. ✓ Soporte a la preparación de la documentación para contratar los servicios a requerir. ✓ Establecer coordinación con los especialistas para dar soporte a los especialistas en materia administrativa. ✓ Soporte a los especialistas en la elaboración de términos de referencia según plan de trabajo aprobado: -Estudio topográfico -Estudio de mecánica de suelos -Estudio Hidrológico -Estudios de evaluación de riesgos. ✓ Seguimiento de los requerimientos de indagación de mercado de los servicios a contratar en cumplimiento al plan de trabajo. ✓ Soporte en las gestiones de carácter administrativos que repercuten en el la elaboración del expediente técnico. ✓ Soporte en la consolidación de la información administrativa y/o documentos de gestión que contribuya a la Elaboración del expediente Técnico.	El 27 de noviembre de 2024 mediante informe n.°004-2024-YLAC **(Apéndice n.°32)** presentó una hoja con la normativa de la ley de contrataciones y capturas de los términos de referencia de servicio de copias, así como el plan de trabajo. No presentó el sustento ni detalle de las actividades realizadas

ítem	N° Entregable	Actividades del TDR	Comentario
	5	✓ Coordinar todo lo referido a la contratación de servicios, de acuerdo a la normatividad vigente. ✓ Soporte a la preparación de la documentación para contratar los servicios a requerir. ✓ Establecer coordinación con los especialistas para dar soporte a los especialistas en materia administrativa. ✓ Soporte a los especialistas en la elaboración de términos de referencia según plan de trabajo aprobado: -Estudio topográfico. -Estudio de mecánica de suelos -Estudio Hidrológico -Estudios de evaluación de riesgos. ✓ Seguimiento de los requerimientos de indagación de mercado de los servicios a contratar en cumplimiento al plan de trabajo. ✓ Soporte en las gestiones de carácter administrativos que repercuten en la elaboración del expediente técnico. ✓ Soporte en la consolidación de la información administrativa y/o documentos de gestión que contribuya a la Elaboración del expediente Técnico.	El 5 de diciembre de 2024 mediante informe n.°005-2024-YLAC **(Apéndice n.°32)** presentó una hoja con la normativa de la ley de contrataciones y capturas de los términos de referencia de estudio de evaluación de riesgos, plan de seguridad y salud en el trabajo, certificado de inexistencia de restos arqueológicos, mecánica de suelos, estudio hidrogeológico, así como capturas del SISGEDO sobre trámites administrativos. No presentó el sustento ni detalle de las actividades realizadas
	6	✓ Coordinar todo lo referido a la contratación de servicios, de acuerdo a la normatividad vigente. ✓ Soporte a la preparación de la documentación para contratar los servicios a requerir. ✓ Establecer coordinación con los especialistas para dar soporte a los especialistas en materia administrativa ✓ Soporte a los especialistas en la elaboración de términos de referencia según plan de trabajo aprobado: -Estudio topográfico -Estudio de mecánica de suelos -Estudio Hidrológico -Estudios de evaluación de riesgos. ✓ Seguimiento de los requerimientos de indagación de mercado de los servicios a contratar en cumplimiento al plan de trabajo. ✓ Soporte en las gestiones de carácter administrativos que repercuten en la elaboración del expediente técnico. ✓ Soporte en la consolidación de la información administrativa y/o documentos de gestión que contribuya a la Elaboración del expediente Técnico.	El 13 de diciembre de 2024 2024 mediante informe n.°005-2024-YLAC **(Apéndice n.°32)** repitió la misma información presentada en el quinto entregable
3	**Diaz Portocarrero Jhonathan**		
	1	✓ Informe Acumulado de levantamiento de campo y la información recopilada.	El 7 de noviembre de 2024, mediante informe n.°01-2024-JDP **(Apéndice n.°32)** presentó capturas de informes relacionados con solicitudes de pago, así como un listado de informes respecto de los cuales habría efectuado seguimiento. Asimismo, adjuntó el documento denominado "Información acumulada del levantamiento de campo", cuyo contenido reproduce la misma información consignada en el apartado "Diagnóstico de Arquitectura" de la carta n.° 010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)** correspondiente a la ficha técnica estándar.
	2	✓ Segundo informe acumulado de levantamiento de campo y la información acumulada, así como el control y seguimiento del avance de los asistentes administrativos.	El 14 de noviembre de 2024 mediante informe n.°02-2024-JDP **(Apéndice n.°32)** repitió la misma información presentada en el primer entregable.
	3	✓ Informe Final de levantamiento de campo y la información recopilada, así como el control y seguimiento del avance de los asistentes administrativos.	El 21 de noviembre de 2024, mediante informe n.°03-2024-JDP **(Apéndice n.°32)** presentó capturas de informes relacionados con solicitudes de pago, así como un listado de informes respecto de los cuales habría efectuado seguimiento. Asimismo, adjuntó el documento denominado "Información acumulada del levantamiento de campo", cuyo contenido reproduce la misma información consignada en el apartado "Diagnóstico de Arquitectura" de la carta n.° 010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)** y como se señaló, fue presentado en el primer entregable

ítem	N° Entregable	Actividades del TDR	Comentario
4	**Echevarria Leblanc Wilder**		
	1	✓ Realizar reuniones junto al equipo técnico sobre el trabajo a desarrollarse en el proyecto. ✓ Informe de seguimiento de la documentación administrativa concerniente a la elaboración del expediente técnico.	El 8 de noviembre de 2024, mediante informe n.°001-2024-WEL **(Apéndice n.°32)** presentó un listado de informes respecto de los cuales habría efectuado seguimiento.
	2	✓ Segundo informe acumulado de levantamiento de campo y la información acumulada, así como el control y seguimiento del avance de los asistentes administrativos.	El 14 de noviembre de 2024 mediante informe n.°002-2024-WEL **(Apéndice n.°32)** repitió la misma información presentada en el primer entregable.
	3	✓ Informe Final de levantamiento de campo y la información recopilada, así como el control y seguimiento del avance de los asistentes administrativos.	El 21 de noviembre de 2024 mediante informe n.°003-2024-WEL **(Apéndice n.°32)** repitió la misma información del primer y segundo entregable. Además, agregó el documento "Componente: Equipamiento y mobiliario", el cual contiene la misma información del segundo entregable del asistente en equipamiento y mobiliario Jhordy Iván Bazán Moreyra.
5	**Encalada Tello Raul**		
	1	✓ Gestionar los tramites y documentos a realizarse en materia de mobiliario. ✓ Identificar los recursos necesarios en tema de mobiliario	El 6 de noviembre de 2024 mediante informe n.° 01-2024-GRDS-SGJPVPS-RET **(Apéndice n.°32)** presentó el documento "Informe de diagnóstico – especialidad de arquitectura", cuyo contenido reproduce la misma información consignada en el apartado "Diagnóstico de Arquitectura" de la carta n.° 010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)** correspondiente a la ficha técnica estándar
	2	✓ Responsable del informe de levantamiento de campo y la información recopilada. ✓ Control y seguimiento del avance de asistente de campo y el coordinador administrativo.	El 14 de noviembre de 2024 mediante informe n.° 02-2024-GRDS-SGJPVPS-RET **(Apéndice n.°32)** repitió la misma información presentada en el primer entregable
	3	✓ Tercer informe de levantamiento de información sobre planificación y gestión del proyecto, designado por el jefe de proyecto.	El 21 de noviembre de 2024 mediante informe n.° 03-2024-GRDS-SGJPVPS-RET **(Apéndice n.°32)** repitió la misma información presentada en el primer y segundo entregable
	4	✓ Cuarto informe de levantamiento de información sobre planificación y gestión del proyecto, designado por el jefe de proyecto.	El 27 de noviembre de 2024 presentó el informe n.° 04-2024-GRDS-SGJPVPS-RET **(Apéndice n.°32)** cuyo contenido reproduce la misma información consignada en el apartado "Resumen Ejecutivo" registrado en el formato 7-A **(Apéndice n.°15)** de la ficha técnica estándar.
	5	✓ Quinto informe de levantamiento de información sobre planificación y gestión del proyecto, designado por el jefe de proyecto.	El 5 de diciembre de 2024 presentó el informe n.° 05-2024-GRDS-SGJPVPS-RET **(Apéndice n.°32)** el cual repite la información del entregable anterior.
	6	✓ Informe final de planificación y gestión del proyecto, designado por el jefe de proyecto.	El 13 de diciembre presentó el informe n.°06-2024-GRDS-SGJPVPS-RET **(Apéndice n.°32)** repitiendo la misma información del cuarto y quinto entregable
6	**Fasanando Fernández Jander**		
	1	✓ Informe de Levantamiento de información de campo para el diagnóstico, designado por el jefe de proyecto.	El 9 de noviembre de 2024 presentó el informe n.° 001-2024-JFF **(Apéndice n.°32)** mediante el cual presentó el documento "Informe de diagnóstico de campo: Taller de electricidad / electrónica y robótica", el cual replica la información contenida en el apartado "Diagnostico de arquitectura" de la carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)** correspondiente a la ficha técnica estándar.

Ítem	N° Entregable	Actividades del TDR	Comentario
	2	✓ Segundo Informe acumulado sobre información recopilada durante el desarrollo del proyecto asignado por el jefe de proyectos	El 12 de noviembre de 2024 presentó el informe n.° 002-2024-JFF **(Apéndice n.°32)** repitiendo el primer entregable y agregando fotografías sobre drenaje pluvial. No acredita la realización de trabajo de campo efectivo.
	3	✓ Asistir en el informe de diagnóstico del taller de especialización: Electricidad	El 21 de noviembre de 2024 presentó el informe n.° 003-2024-JFF **(Apéndice n.°32)** mediante el cual repitió la misma información presentada en el entregable anterior.
	4	✓ Asistir en el informe de diagnóstico del taller de especialización: Electrónica y Robótica	El 27 de noviembre de 2024 presentó el informe n.° 004-2024-JFF **(Apéndice n.°32)** mediante el cual repitió la información del segundo, tercer y cuarto entregable. Asimismo, presentó 5 copias en tamaño A4 del plano PG-05.
	5	✓ Informe acumulado sobre los talleres de especialización asignados.	El 5 de diciembre de 2024 presentó el informe n.° 005-2024-JFF **(Apéndice n.°32)** al cual adjuntó el documento "equipamiento y mobiliario" en el cual agregó características de equipamiento y mobiliario, no presentando lo requerido en el TDR.
	6	✓ Informe final acumulado sobre Información recopilada durante el desarrollo del proyecto asignado por el jefe de proyecto	El 13 de diciembre de 2024 presentó el informe n.° 006-2024-JFF **(Apéndice n.°32)** al cual adjuntó el documento "equipamiento y mobiliario" siendo este el mismo que fue presentado en el entregable anterior.
7	**Figueroa Davila Josselyn Lizet**		
	1	✓ Primer Informe de planificación, revisión coordinada, instrucción y supervisión y dar seguimiento a los servicios requeridos en el proyecto. ✓ Seguimiento de los requerimientos de indagación de mercado de los servicios a contratar en cumplimiento al plan de trabajo.	El 6 de noviembre de 2024 mediante informe n.°001-2024-JLFD **(Apéndice n.°32)** presentó el documento "Informe de planificación revisión coordinada, instrucción y supervisión y dar seguimiento a los servicios requeridos en el proyecto", en el cual adjuntó capturas de pantalla del SISGEDO sobre documentos e informes de la GRDS emitidos en el mes de setiembre de 2024 y agregó un cuadro con los informes emitidos sobre solicitud de indagación de mercado. No advirtiéndose el sustento y detalle de las actividades realizadas.
	2	✓ Segundo Informe de planificación, revisión coordinada, instrucción y supervisión y dar seguimiento a los servicios requeridos en el proyecto.	El 12 de noviembre de 2024 mediante informe n.°002-2024-JLFD **(Apéndice n.°32)** presentó el documento "Informe de actividades realizadas", en el cual adjuntó capturas de pantalla del SISGEDO sobre documentos e informes de la GRDS emitidos en el mes de octubre de 2024. No advirtiéndose el sustento y detalle de las actividades realizadas.
	3	✓ Tercer Informe de planificación, revisión coordinada, instrucción y supervisión y dar seguimiento a los servicios requeridos en el proyecto. ✓ Apoyo en las gestiones de carácter administrativos que repercuten en la elaboración del expediente técnico.	El 19 de noviembre de 2024 mediante informe n.°003-2024-JLFD **(Apéndice n.°32)** presentó el documento "Informe de actividades realizadas" en el cual adjuntó capturas de pantalla del SISGEDO sobre documentos e informes de la GRDS emitidos en el mes de octubre de 2024. Asimismo, adjuntó un cuadro con información sobre ordenes de servicio. No advirtiéndose el sustento y detalle de las actividades realizadas.
	4	✓ Informe Final de planificación, revisión coordinada, instrucción y supervisión y dar seguimiento a los servicios requeridos en el proyecto. ✓ Mantener registro de todos los procesos administrativos de contratación.	El 27 de noviembre de 2024 mediante informe n.°004-2024-JLFD **(Apéndice n.°32)** presentó el documento "Informe de actividades realizadas" en el cual adjuntó capturas de pantalla del SISGEDO sobre documentos e informes de la GRDS emitidos en el mes de noviembre de 2024. Asimismo, adjuntó un cuadro con información sobre ordenes de servicio. No advirtiéndose el sustento y detalle de las actividades realizadas.

ítem	N° Entregable	Actividades del TDR	Comentario
8	García Vargas Yolanda		
	1	✓ Informe de levantamiento de información de campo para diagnóstico, designado por el jefe de proyecto	El 6 de noviembre de 2024 mediante informe n.° 001-2024-YGV **(Apéndice n.°31)**, presentó el documento "Informe de diagnóstico de campo: Taller de carpintería y ebanistería / mecánica de producción", el cual reproduce el mismo contenido del apartado "Diagnóstico de arquitectura" contenido en la carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)**, la cual corresponde a la ficha técnica estándar. No advirtiéndose el sustento de trabajo de campo efectivo.
	2	✓ Segundo informe acumulado sobre información recopilada durante el desarrollo del proyecto asignado por el jefe de proyecto	El 12 de noviembre de 2024 mediante informe n.°002-2024-YGV **(Apéndice n.°32)**, presentó el documento "Informe de diagnóstico de campo: Taller de carpintería y ebanistería / mecánica de producción", el cual es el mismo que fue presentado en el primer entregable. Asimismo, se agregó información sobre descripción del estado de infraestructura en el taller de carpintería, la cual también se encuentra en la carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°32)**.
	3	✓ Asistir en el informe de diagnóstico del taller de especialización: Carpintería y ebanistería	El 21 de noviembre de 2024, mediante informe n.°003-2024-YGV **(Apéndice n.°32)**, presentó el documento "Informe de diagnóstico de campo: Taller de carpintería y ebanistería / mecánica de producción", el cual es el mismo que el presentado en el entregable anterior. Asimismo, agregó el documento "Especialidad en carpintería y ebanistería" en 2 folios. No advirtiéndose el sustento ni descripción de actividades desarrolladas.
	4	✓ Asistir en el diagnóstico del taller de especialización: Mecánica de producción	El 27 de noviembre de 2024, mediante informe n.°004-2024-YGV **(Apéndice n.°32)** repitió la información presentada en el entregable anterior.
	5	✓ Informe acumulado sobre talleres de especialización asignados	El 5 de diciembre de 2024, mediante informe n.°005-2024-YGV **(Apéndice n.°32)** presentó el documento "Equipamiento y mobiliario" de la especialidad de mecánica de producción. No advirtiéndose la presentación del informe sobre los talleres carpintería y ebanistería.
	6	✓ Informe final acumulado sobre información recopilada durante el desarrollo del proyecto asignado por el jefe de proyecto	El 13 de diciembre de 2024, mediante informe n.°006-2024-YGV **(Apéndice n.°32)** repitió la misma información presentada en el quinto entregable.
9	Gonzales Arana Hernani		
	1	✓ Informe de levantamiento de información de campo para diagnóstico, designado por el jefe de proyecto	El 6 de noviembre de 2024, mediante informe n.° 001-2024-HGA **(Apéndice n.°32)** presentó el documento "Informe de diagnóstico de campo: Taller de construcciones metálicas / industria alimentaria", el cual reproduce la información contenida en el apartado "Diagnostico de arquitectura" de la carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)** correspondiente a la ficha técnica estándar.
	2	✓ Segundo informe acumulado sobre información recopilada durante el desarrollo del proyecto asignado por el jefe de proyecto	El 12 de noviembre de 2024, mediante informe n.° 002-2024-HGA **(Apéndice n.°32)** presentó el documento "Informe de diagnóstico de campo: Taller de construcciones metálicas / industria alimentaria", siendo este el mismo que el presentado en el primer entregable.

ítem	N° Entregable	Actividades del TDR	Comentario
	3	✓ Asistir en el informe de diagnóstico del taller de especialización: construcciones metálicas	El 21 de noviembre de 2024, mediante informe n.° 003-2024-HGA **(Apéndice n.°32)** presentó el documento "Informe de diagnóstico de campo: Taller de construcciones metálicas / industria alimentaria", siendo este el mismo que el primer y segundo entregable.
	4	✓ Asistir en el informe de diagnóstico del taller de especialización: Industria alimentaria	El 27 de noviembre de 2024, mediante informe n.° 004-2024-HGA **(Apéndice n.°32)**, repitió el mismo entregable presentado en su primer, segundo y tercer entregable. Asimismo, presentó 5 copias en tamaño A4 del plano PG-04 correspondiente a la especialidad de arquitectura.
	5	✓ Informe acumulado sobre los talleres de especialización asignados	El 5 de diciembre de 2024, mediante informe n.° 005-2024-HGA **(Apéndice n.°32)** presentó el documento "Equipamiento y mobiliario" de la especialidad construcciones metálicas "soldaduras". No se advierte el sustento ni detalle de las actividades realizadas.
	6	✓ Informe final acumulado sobre información recopilada durante el desarrollo del proyecto asignado por el jefe de proyecto	El 13 de diciembre de 2024, mediante informe n.° 006-2024-HGA **(Apéndice n.°32)** presentó el documento "Equipamiento y mobiliario" de la especialidad construcciones metálicas "soldaduras" siendo este el mismo que fue presentado en el entregable anterior.
10	**Huaman Quispe Jany Yvon**		
	1	✓ Realizar coordinaciones administrativas con el jefe del proyecto.	El 6 de noviembre de 2024 mediante informe n.°001-2024-JVHQ **(Apéndice n.°32)** presentó un cuadro con los números de informes que habría realizado, así como capturas del SISGEDO respecto a documentos emitidos en el mes de setiembre y octubre de 2024. No advirtiéndose el sustento y detalle de las actividades de coordinación realizadas.
	2	✓ Desarrollar cronograma de actividades de acuerdo al proyecto. ✓ Elaborar informes de actividades referente al proyecto.	El 14 de noviembre de 2024 mediante informe n.°002-2024-JVHQ **(Apéndice n.°32)** presentó el mismo entregable anterior, asimismo adjuntó capturas del Plan de trabajo. No advirtiéndose el sustento y detalle del cronograma de actividades de coordinación requeridas.
	3	✓ Informe final acumulado sobre Información recopilada durante el desarrollo del proyecto asignado por el jefe de proyecto.	El 20 de noviembre de 2024, mediante informe n.°003-2024-JVHQ **(Apéndice n.°32)** presentó información sobre datos generales del proyecto de inversión, la cual reproduce la información contenida en el "Resumen ejecutivo" de la ficha técnica estándar, registrado en el formato 7-A **(Apéndice n.°15)**.
11	**Huaman Tuanama Adela Yadira**		
	1	✓ Coordinar con los especialistas sobre los trabajos, actividades a realizarse en el proceso del proyecto. ✓ Elaborar un cronograma de actividades en el proceso de la obra.	El 7 de noviembre de 2024, mediante informe n.°001-2024-AYHT **(Apéndice n.°32)** presentó el documento "Informe consolidado del levantamiento de campo", el cual reproduce la información contenida en el apartado "Diagnostico de arquitectura" de la carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)** correspondiente a la ficha técnica estándar.
	2	✓ Coordinar con los especialistas sobre los trabajos, actividades a realizarse en el proceso del proyecto. ✓ Elaborar un cronograma de actividades en el proceso de la obra.	El 12 de noviembre de 2024, mediante informe n.°002-2024-AYHT **(Apéndice n.°32)** repitió la información presentada en el primer entregable. Asimismo, adjuntó la descripción de infraestructura del ambiente de taller de artesanía y manualidades y la descripción del sistema existente de agua potable. No advirtiéndose la presentación del cronograma requerido.

ítem	N° Entregable	Actividades del TDR	Comentario
	3	✓ Coordinar con los especialistas sobre los trabajos, actividades a realizarse en el proceso del proyecto. ✓ Elaborar un cronograma de actividades en el proceso de la obra.	El 21 de noviembre de 2024, mediante informe n.°003-2024-AYHT **(Apéndice n.°32)** repitió la información presentada en el primer y segundo entregable.
	4	✓ Consolidar y procesar el levantamiento de información de la obra existente. ✓ Proporcionar formación y orientación al personal de campo.	El 28 de noviembre de 2024, mediante informe n.°003-2024-AYHT **(Apéndice n.°32)** presentó el mismo entregable que los anteriores. Asimismo, adjuntó el documento "Especialidad de mecánica de producción" y "Especialidad electrónica y robótica". No advirtiéndose la presentación del sustento y descripción de actividades realizadas.
	5	✓ Consolidar y procesar el levantamiento de información de la obra existente. ✓ Proporcionar formación y orientación al personal de campo.	El 5 de diciembre de 2024, mediante informe n.°005-2024-AYHT **(Apéndice n.°32)** presentó el documento "Informe consolidado del levantamiento de campo". No advirtiéndose la presentación del sustento y descripción de actividades realizadas ni la información de obra obtenida.
	6	✓ Informe final sobre Información acumulado de levantamiento de campo y la información recopilada, así como el control y seguimiento del avance del personal de campo según asignación del jefe de proyecto.	El 13 de diciembre de 2024, mediante informe n.°006-2024-AYHT **(Apéndice n.°32)** repitió el quinto entregable.
12	**Marcelonio Guillena Ninet**		
	1	✓ Informe de Planificación y gestión de las actividades en materia de infraestructura.	El 6 de noviembre de 2024 mediante Informe n.° 001-2024-NMG **(Apéndice n.°32)** presentó el documento denominado INFORME DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES: COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA en el cual mencionó los ambientes que conforman la IE, así como fotos de las mismas y un cuadro señalando conforme a los informes de asistentes de campo y coordinador administrativo. No describe las planificación y gestión de las actividades.
	2	✓ Planificar y Coordinar las decisiones y acciones operativas de ejecución de los componentes del proyecto. ✓ Responsable del informe de levantamiento de campo y la información recopilada. ✓ Realización del diagnóstico incluido las fotografías.	El 13 de noviembre de 2024 mediante informe n.°002-2024-NMG **(Apéndice n.°32)**, repitió la misma información presentada en el primer entregable
	3	✓ Planificar y Coordinar las decisiones y acciones operativas de ejecución de los componentes del proyecto. ✓ Responsable del informe de levantamiento de campo y la información recopilada. ✓ Realización del diagnóstico incluido las fotografías.	El 21 de noviembre de 2024 mediante informe n.°003-2024-NMG **(Apéndice n.°32)**, repitió la misma información presentada en el primer entregable.
	4	✓ Responsable del informe de levantamiento de campo y la información recopilada. ✓ Control y seguimiento del avance de asistente de campo y el coordinador administrativo. ✓ Realización del diagnóstico incluido las fotografías.	El 27 de noviembre de 2024 mediante informe n.°004-2024-NMG **(Apéndice n.°32)**, repitió la misma información presentada en el primer entregable
	5	✓ Monitorear el progreso del proyecto, elaborando resultados en coordinación con los especialistas y jefe de proyecto. ✓ Realización del diagnóstico incluido las fotografías.	El 5 de diciembre de 2024 mediante informe n.°005-2024-NMG **(Apéndice n.°32)**, presenta INFORME DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, en el cual presentó un catálogo general de equipos y mobiliario. No informó el monitoreo del progreso del proyecto ni el diagnóstico.
	6	✓ Informe final de planificación y gestión del proyecto, designado por el jefe de proyecto. ✓ Realización del diagnóstico incluido las fotografías.	El 13 de diciembre de 2024 mediante informe n.°006-2024-NMG **(Apéndice n.°32)**, repitió la misma información presentada en el quinto entregable.

ítem	N° Entregable	Actividades del TDR	Comentario
13	**Nieto Valera Jhon Elmer**		
	1	✓ Informe consolidado de levantamiento de campo. ✓ Control de los asistentes de campo según asignación del jefe de proyecto.	El 6 de noviembre de 2024 mediante Informe n.° 001-2024-JENV **(Apéndice n.°32)** presentó el documento denominado INFORME CONSOLIDADO DEL LEVANTAMIENTO DE CAMPO el cual reproduce la misma información contenida en el apartado "Diagnóstico de Arquitectura" de la Carta n° 010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)**, correspondiente a la Ficha Técnica Estándar del Proyecto de Inversión.
	2	✓ Coordinar con los especialistas sobre los trabajos, actividades a realizarse en el proceso del proyecto. ✓ Elaborar informes de la obra existentes.	El 12 de noviembre de 2024 mediante informe n.°002-2024-JENV **(Apéndice n.°32)**, repitió la misma información presentada en el primer entregable
	3	✓ Coordinar con los especialistas sobre los trabajos, actividades a realizarse en el proceso del proyecto. ✓ Elaborar informes de la obra existentes.	El 21 de noviembre de 2024 mediante informe n.°003-2024-JENV **(Apéndice n.°32)**, replicó la misma información presentada en el primer entregable, así como adjunta capturas de la guía "Criterios de diseño para el taller de especialidad de educación para el trabajo" 2021-MINEDU.
	4	✓ Coordinar con los especialistas sobre los trabajos, actividades a realizarse en el proceso del proyecto. ✓ Elaborar informes de la obra existentes. ✓ Seguimiento y monitoreo de los informes realizados.	El 27 de noviembre de 2024 mediante informe n.°004-2024-JENV **(Apéndice n.°32)**, repitió la misma información presentada en el tercer entregable.
	5	✓ Coordinar con los especialistas sobre los trabajos, actividades a realizarse en el proceso del proyecto. ✓ Elaborar informes de la obra existentes. ✓ Seguimiento y monitoreo de los informes realizados.	El 5 de diciembre de 2024 mediante informe n.°005-2024-JENV **(Apéndice n.°32)**, replicó la misma información presentada en el primer entregable, así como adjunta las características de equipamiento y mobiliario.
	6	✓ Informe final sobre información acumulado de levantamiento de campo y la información recopilada, así como el control y seguimiento del avance del personal de campo según asignación del jefe de proyecto.	El 13 de diciembre de 2024 mediante informe n.°006-2024-JENV **(Apéndice n.°32)**, adjunta el documento "Equipamiento y Mobiliario" de la especialidad electrónica y robótica. No advirtiéndose el sustento del trabajo de campo efectivo realizado.
14	**Oyola Cuellar Steve Bill**		
	1	✓ Primer informe de levantamiento de información. ✓ Gestionar los tramites y documentos a realizarse en materia de equipamiento. ✓ Identificar los recursos necesarios en tema de equipamiento.	El 31 de octubre de 2024 mediante informe n.°001-2024-SBOC **(Apéndice n.°32)** presentó el documento "Coordinador en planificación y gestión III", el cual replica la información contenida en el apartado "Diagnostico de Arquitectura" contenido en la carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)**, el cual se refiere a la ficha técnica estándar
	2	✓ Segundo informe de levantamiento de información sobre planificación y gestión del proyecto, designado por el jefe de proyecto. ✓ Control y seguimiento del avance de asistente de campo y el coordinador administrativo.	El 13 de noviembre de 2024, mediante informe n.°002-2024-SBOC **(Apéndice n.°32)** presentó nuevamente el documento Coordinador en planificación y gestión III", el cual replica información contenida en el Resumen ejecutivo de la ficha técnica estándar registrado en el formato 7-A **(Apéndice n.°15)**.
	3	✓ Tercer informe de levantamiento de información sobre planificación. ✓ Organizar reuniones para discutir el progreso de la elaboración del proyecto.	El 21 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°32)**, mediante informe n.°003-2024-SBOC presentó por tercera vez el documento Coordinador en planificación y gestión III en el cual repitió la información presentada en el entregable anterior
	4	✓ Informe final de planificación y gestión del proyecto. ✓ Realización del diagnóstico incluido las fotografías en la I.E.	El 27 de noviembre de 2024, mediante informe n.°004-2024-SBOC **(Apéndice n.°32)** presentó por cuarta vez el documento Coordinador en planificación y gestión III, en el cual repitió el segundo y tercer entregable. Asimismo, agregó información contenida en el Resumen ejecutivo de la ficha técnica estándar registrado en el formato 7-A **(Apéndice n.°15)**.

ítem	N° Entregable	Actividades del TDR	Comentario
15	Peña Torres Hugo		
	1	✓ Informe de levantamiento de información de campo para diagnóstico, designado por el jefe de proyecto.	El 6 de noviembre de 2024, mediante informe n.°001-2024-HPT **(Apéndice n.°32)** adjuntó el documento denominado "Informe de diagnóstico de campo: taller de manualidad y agropecuaria", el cual es idéntico a la información contenido en la carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)** correspondiente a la ficha técnica estándar del proyecto de inversión
	2	✓ Segundo Informe acumulado sobre información recopilada durante el desarrollo del proyecto asignado por el jefe de proyecto.	El 12 de noviembre de 2024, mediante informe n.°002-2024-HPT **(Apéndice n.°32)**, adjuntó documento denominado "Informe de diagnóstico de campo: taller de manualidad y agropecuaria" el cual es idéntico a la información contenido en la carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)** correspondiente a la ficha técnica estándar del proyecto de inversión
	3	✓ Asistir en el informe de diagnóstico del taller de especialización: Manualidades.	El 21 de noviembre de 2024, mediante informe n.°003-2024-HPT **(Apéndice n.°32)** adjuntó el documento denominado "Informe de diagnóstico de campo: taller de manualidad y agropecuaria", el cual es idéntico a la información contenido en la carta n.°010-2024/JMPP.CONSULTOR **(Apéndice n.°11)** correspondiente a la ficha técnica estándar del proyecto de inversión.
	4	✓ Asistir en el informe de diagnóstico del taller de especialización: industria agropecuaria.	El 27 de noviembre de 2024, mediante informe n.°004-2024-HPT **(Apéndice n.°32)** presentó el documento denominado "Informe de diagnóstico de campo: taller de manualidad y agropecuaria", el cual es idéntico a la información contenido en la carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)** correspondiente a la ficha técnica estándar del proyecto de inversión.
	5	✓ Informe acumulado sobre los talleres de especialización asignados.	El 4 de diciembre de 2024, mediante informe n.°005-2024-HPT **(Apéndice n.°32)** presentó el documento denominado "Generalidades; ubicación y localización", así como características de equipamiento y mobiliario del taller agropecuario, sin presentar el informe acumulado sobre los talleres asignados.
	6	✓ Informe final acumulado sobre información recopilada durante el desarrollo del proyecto asignado por el jefe de proyecto.	El 13 de diciembre de 2024, mediante informe n.°006-2024-HPT **(Apéndice n.°32)** presentó el documento denominado documento denominado "Generalidades; ubicación y localización", el cual es idéntico al quinto entregable.
16	Pérez Meza Walter Aquino		
	1	✓ Informe de evaluación y aplicación de los criterios de diseño para talleres de especialidad según norma.	El 7 de noviembre de 2024 mediante informe n.° 001-2024-WAPM **(Apéndice n.°32)**, presentó una descripción de los objetivos del proyecto, diagnostico situacional y descripción de la edificación existente, con información obtenida del resumen ejecutivo de la ficha técnica estándar, registrada en el formato 7-A **(Apéndice n.°15)**. Asimismo adjuntó el documento "Informe de evaluación de los criterios de diseños para talleres de especialidad de educación", en el cual replicó información proveniente de la Guía "Criterios de Diseño para el Taller de Especialidad de Educación para el Trabajo
	2	✓ Promover la atención a la diversidad y aprendizaje de todos los estudiantes y su implementación en el desarrollo del proyecto. Asesorar al personal docente en materia educativa.	El 13 de noviembre de 2024 mediante informe n.° 002-2024-WAPM **(Apéndice n.°32)** repitió la información presentada en el primer entregable

ítem	N° Entregable	Actividades del TDR	Comentario
	3	✓ Facilitar talleres de formación al personal docente, asegurando que estén alineados con el objetivo del proyecto.	El 21 de noviembre de 2024 mediante informe n.° 003-2024-WAPM **(Apéndice n.°32)** repitió la información presentada en el primer y segundo entregable.
	4	✓ Informe Final promover la atención a la diversidad y aprendizaje de todos los estudiantes y su implementación en el desarrollo del proyecto, designado por el jefe de proyecto.	El 27 de noviembre de 2024, mediante informe n.° 004-2024-WAPM **(Apéndice n.°32)** repitió la información presentada en el entregable anterior.
17	**Ruiz Panduro Renzo**		
	1	✓ Registro y control de actividades a desarrollarse dentro del proyecto.	El 7 de noviembre de 2024 mediante n.°001-2024-RGRP **(Apéndice n.°32)** presentó un cuadro de informes emitidos referentes a la emisión de orden de servicio, así como capturas de pantallas del SISGEDO.
	2	✓ Registro y control de actividades a desarrollarse dentro del proyecto. ✓ Seguimiento de trámites documentarios, internos y externos, correspondientes del jefe de proyecto. ✓ Subsanar documentos que fueron observados.	El 12 de noviembre de 2024, mediante informe n.° 002-2024-RGRP **(Apéndice n.°32)** repitió la presentación del primer entregable.
	3	✓ Registro y control de actividades a desarrollarse dentro del proyecto. ✓ Seguimiento de trámites documentarios, internos y externos, correspondientes del jefe de proyecto. ✓ Subsanar documentos que fueron observados.	El 21 de noviembre de 2024, mediante informe n.°003-2024-RGRP **(Apéndice n.°32)** repitió el primer y segundo entregable.
	4	✓ Informe Final sobre Información recopilada durante el desarrollo del proyecto asignado por el jefe de proyecto. ✓ Asistir en la revisión del expediente final para su posterior entrega.	El 27 de noviembre de 2024, mediante informe n.°004-2024-RGRP **(Apéndice n.°32)** repitió el primer, segundo, tercer y cuarto entregable.
18	**Rojas Valdez Cesar Perseo**		
	1	✓ Preparación de la logística para el desarrollo de actividades de campo. ✓ Dirigir el levantamiento de información de la obra existente. ✓ Realizar informe de ejecución de las actividades de campo.	El 6 de noviembre de 2024, mediante informe n.° 001-2024-CPRV **(Apéndice n.°32)** presentó el documento denominado "primer entregable, el cual contiene información idéntica al contenido en la carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)** correspondiente a la ficha técnica estándar del proyecto de inversión.
	2	✓ Preparación de la logística para el desarrollo de actividades de campo. ✓ Dirigir el levantamiento de información de la obra existente. ✓ Realizar informe de ejecución de las actividades de campo.	El 12 de noviembre de 2024, mediante informe n.° 002-2024-CPRV **(Apéndice n.°32)** presentó el documento denominado "Segundo entregable", el cual contiene la misma información que el primer entregable y a su vez la carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)** correspondiente a la ficha técnica estándar del proyecto de inversión.
	3	✓ Preparación de la logística para el desarrollo de actividades de campo. ✓ Dirigir el levantamiento de información de la obra existente. ✓ Realizar informe de ejecución de las actividades de campo.	El 21 de noviembre de 2024, mediante informe n.° 003-2024-CPRV **(Apéndice n.°32)** presentó el documento denominado "Tercer entregable", el cual se repite con la información presentada en el entregable anterior.
	4	✓ Preparación de la logística para el desarrollo de actividades de campo. ✓ Dirigir el levantamiento de información de la obra existente. ✓ Realizar informe de ejecución de las actividades de campo.	El 27 de noviembre de 2024, mediante informe n.° 004-2024-CPRV **(Apéndice n.°32)** presentó el documento denominado el cual contuvo la misma información del tercer entregable, así como 5 copias en tamaño A4 del plano PG-02.
	5	✓ Preparación de la logística para el desarrollo de actividades de campo. ✓ Dirigir el levantamiento de información de la obra existente. ✓ Realizar informe de ejecución de las actividades de campo.	El 5 de diciembre de 2024, mediante informe n.° 005-2024-CPRV **(Apéndice n.°32)** presentó el documento denominado "quinto entregable" en el cual se encuentra el "Equipamiento y mobiliario de taller agropecuario". No advirtiéndose el sustento y detalles de las actividades requeridas en el TDR.
	6	✓ Preparación de la logística para el desarrollo de actividades de campo. ✓ Dirigir el levantamiento de información de la obra existente. ✓ Realizar informe de ejecución de las actividades de campo.	El 13 de diciembre de 2024, mediante informe n.° 006-2024-CPRV **(Apéndice n.°32)** repitió la información presentada en el entregable anterior.

ítem	N° Entregable	Actividades del TDR	Comentario
19	Runco de la Cruz Gaby Paola		
	1	✓ Diagnostico socioeconómico	El 13 de noviembre de 2024 mediante informe n.°01-2024-GPRDLC **(Apéndice n.°32)** presentó el documento denominado "Estudio socioeconómico", el cual reproduce la información del resumen ejecutivo de la ficha técnica estándar, registrado en el formato 7-A **(Apéndice n.°15)**.
	2	✓ Estudio de oferta y demanda	El 20 de noviembre de 2024, mediante informe n.° 02-2024-GPRDLC **(Apéndice n.°32)** presentó el documento denominado "Estudio demanda 2024" el cual reproduce la información del resumen ejecutivo de la ficha técnica estándar, registrado en el formato 7-A **(Apéndice n.°15)**.
	3	✓ Análisis de la viabilidad socio económica del proyecto.	El 29 de noviembre de 2024, mediante informe n.°003-2024-GPRDLC **(Apéndice n.°32)** presentó el documento denominado "Avance del informe de consistencia del expediente técnico o documento equivalente con el PIP declarado viable" en el cual únicamente se describe de manera general el proyecto de inversión y sus componentes, sin evidenciarse un análisis de consistencia propiamente dicho. Cabe señalar que, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, la consistencia constituye la acción mediante la cual la Unidad Formuladora corrobora que la concepción técnica del proyecto permanece inalterada y que se cumplen las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión. En ese sentido, dicha verificación solo puede efectuarse una vez culminada la elaboración del expediente técnico, al constituir un requisito previo para su aprobación.
	4	✓ Informe Análisis de la viabilidad socio económica del proyecto.	El 16 de diciembre de 2024, mediante informe n.°01-2024-GPRDLC **(Apéndice n.°32)**, presentó el documento denominado "Estudio de la demanda", el cual reproduce la información del resumen ejecutivo de la ficha técnica estándar, registrado en el formato 7-A **(Apéndice n.°15)**
20	Torres Ortiz Giovana		
	1	✓ Promover la atención a la diversidad y aprendizaje de todos los estudiantes y su implementación en el desarrollo del proyecto. ✓ Apoyo en la evaluación de diagnósticos para identificar las necesidades educativas de los estudiantes	El 7 de noviembre de 2024, mediante informe n.° 001-2024-GTO **(Apéndice n.°32)** presentó el documento denominado "Diagnostico situacional", el cual reproduce la información contenida en la carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)**.
	2	✓ Segundo informe de acompañamiento y fortalecimiento de las buenas prácticas educativas y su implementación en el desarrollo del proyecto, designado por el jefe de proyecto.	El 13 de noviembre de 2024, mediante informe n.°002-2024-GTO **(Apéndice n.°32)** presentó el denominado "Diagnostico situacional, el cual repite el mismo contenido del primer entregable
	3	✓ Tercer informe de acompañamiento y fortalecimiento de las buenas prácticas educativas y su implementación en el desarrollo del proyecto, designado por el jefe de proyecto.	El 21 de noviembre de 2024, mediante informe n.°003-2024-GTO **(Apéndice n.°32)** presentó el denominado "Diagnostico situacional, el cual repite el mismo contenido del primer y segundo entregable
	4	✓ Cuarto informe de acompañamiento y fortalecimiento de las buenas prácticas educativas y su implementación en el desarrollo del proyecto, designado por el jefe de proyecto	El 28 de noviembre de 2024, mediante informe n.°004-2024-GTO **(Apéndice n.°32)** presentó por cuarta vez el "Diagnostico situacional", cuyo contenido se repitió en el primer, segundo y tercer entregable.

ítem	N° Entregable	Actividades del TDR	Comentario
21	**Valentin Alarcon Viviana Isabel**		
	1	✓ Informe de actividades realizadas. ✓ Realizar el desarrollo de gestiones y coordinaciones con el coordinador administrativo. ✓ Realizar informes determinadas por el jefe de proyecto y/o especialistas. ✓ Nota: el primer informe es parte y complemento del desarrollo del Primer Entregable en la Elaboración del expediente Técnico.	El 6 de noviembre de 2024, mediante informe n.° 001-2024-VIVA **(Apéndice n.°32)** presentó un cuadro con relación de informes que habría realizado referente a la indagación de mercado para la contratación de servicios, asimismo presentó capturas del SGD. No advirtiéndose el sustento y detalle de las gestiones y coordinaciones realizadas.
	2	✓ Informe de actividades realizadas. ✓ Realizar el desarrollo de gestiones y coordinaciones con el coordinador administrativo. ✓ Realizar informes determinadas por el jefe de proyecto y/o especialistas.	El 12 de noviembre de 2024, mediante informe n.° 002-2024-VIVA **(Apéndice n.°32)** presentó el mismo cuadro de informes que habría realizado en el primer entregable, así como capturas de pantalla de archivos Word y SISGEDO. No advirtiéndose el sustento y detalle de las gestiones y coordinaciones realizadas.
	3	✓ Informe de actividades realizadas. ✓ Realizar el desarrollo de gestiones y coordinaciones con el coordinador administrativo. ✓ Realizar informes determinadas por el jefe de proyecto y/o especialistas. ✓ Nota: el segundo y tercer informe es parte y complemento del desarrollo del Segundo Entregable	El 21 de noviembre de 2024, mediante informe n.° 003-2024-VIVA **(Apéndice n.°32)** repitió la información presentada en el segundo entregable.
	4	✓ Informe de actividades realizadas. ✓ Registrar, foliar y archivar documentos pertinentes al expediente. ✓ Seguimiento de los trámites documentarios, internos y externos, correspondientes del jefe.	El 27 de noviembre de 2024 mediante informe n.° 004-2024-VIVA **(Apéndice n.°32)** repitió la información del segundo y tercer entregable.
	5	✓ Informe de actividades realizadas: Registrar, foliar y archivar documentos pertinentes al expediente. ✓ Seguimiento de los trámites documentarios, internos y externos, correspondientes del jefe de proyecto. ✓ Nota: el Cuarto y Quinto informe es parte y complemento del desarrollo del Tercer Entregable.	El 5 de diciembre de 2024, mediante informe n.°005-2024-VIVA **(Apéndice n.°32)** repitió la información del segundo, tercer y cuarto entregable
	6	✓ Informe de actividades realizadas. ✓ Seguimiento de los trámites documentarios, internos y externos, correspondientes del jefe de proyecto. ✓ Asistir en la revisión del expediente final para su posterior entrega. ✓ Nota: el Sexto informe es parte y complemento del desarrollo del Cuarto Entregable en la Elaboración del expediente técnico	El 13 de diciembre de 2024, mediante informe n.°006-2024-VIVA **(Apéndice n.°32)** repitió la información del segundo, tercer, cuarto y quinto entregable. En esta ocasión agregó capturas del plan de trabajo y diagnóstico de arquitectura. No advirtiéndose el sustento y detalle de las actividades realizadas.
22	**Velarde Salazar Wilder**		
	1	✓ Informe de levantamiento de información de campo para diagnóstico.	El 6 de noviembre de 2024 mediante informe n.°001-2024-WRVS **(Apéndice n.°32)** adjuntó el documento denominado "Informe de diagnóstico de campo: Taller de industrias del vestido", el cual coincide con el apartado "Diagnostico de arquitectura" de la carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)** y el resumen ejecutivo de la ficha técnica estándar registrado en el formato 7-A.
	2	✓ Informe acumulado sobre información recopilada durante el desarrollo del proyecto asignado por el jefe de proyecto.	El 12 de noviembre de 2024, mediante informe n.°002-2024-WRVS **(Apéndice n.°32)** adjuntó el documento denominado Informe de diagnóstico de campo: Taller de industrias del vestido", el cual contenía información del primer entregable.
	3	✓ Asistir en el informe de diagnóstico del taller de especialización: Industria de vestido."	El 21 de noviembre de 2024, mediante informe n.°003-2024-WRVS **(Apéndice n.°32)** adjuntó el documento denominado "Informe de diagnóstico de campo: Taller de industrias del vestido" en 4 folios, así como el "Diagnostico situacional de la estructura existente" en 4 folios, así como 1 folio de la Guía "Criterios de Diseño para el Taller de Especialidad de Educación para el Trabajo" (página 20), los

ítem	N° Entregable	Actividades del TDR	Comentario
			cuales se repitieron con los entregables previos
	4	✓ Informe final de levantamiento de información de campo del proyecto, designado por el jefe de proyecto.	El 27 de noviembre de 2024, mediante informe n.°004-2024-WRVS **(Apéndice n.°32)** adjuntó el documento denominado "Informe de diagnóstico de campo: Taller de industrias del vestido" en 4 folios, así como el "Diagnostico situacional de la estructura existente" en 4 folios, así como 1 folio de la Guía "Criterios de Diseño para el Taller de Especialidad de Educación para el Trabajo" (página 20), siendo este entregable exactamente el mismo que el tercero
	5	✓ Informe final de levantamiento de información de campo del proyecto, designado por el jefe de proyecto."	El 5 de diciembre de 2024, mediante informe n.°005-2024-WRVS **(Apéndice n.°32)** adjuntó el documento denominado "Informe de diagnóstico de campo: Taller de industrias del vestido" la cual consiste en la descripción de características de mobiliario y equipo del taller de industrias del vestido; no obstante, no se aprecia evidencia del levantamiento de información de campo que debía presentar según lo indicado en su TDR.

Fuente: Notas de pago del expediente técnico (Apéndice n.°32)
Elaboración: Comisión auditora

En ese contexto, se advierte que, al 19 de diciembre de 2024, las 41 personas presentaron sus entregables sin que estos cumplan con lo que se requería en el TDR; asimismo no realizaron acciones orientadas a lograr la finalidad pública de su contratación que era la elaboración del expediente técnico.

A ello se suma la celeridad en la entrega de dichos entregables, los cuales fueron presentados incluso cada 6 días. Cabe recordar que, tras la solicitud de aprobación de plan de trabajo por el señor Duarte Gonzales Ruiz, subgerente de Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, se mantuvo el propósito de culminarlo hasta el 18 de diciembre de 2024, como se acreditó con los intentos previos de aprobación.

Sin embargo, tras la aprobación del plan de trabajo, mediante Resolución Gerencial Regional n.°056-2024-GRU-GRDS de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°27)**, se estableció que el plazo de ejecución de este sería de 70 días calendarios, por lo que su plazo previsto de culminación era el 20 de diciembre de 2024, dos días más de lo inicialmente propuesto por el indicado subgerente.

En ese sentido, el 27 de noviembre de 2024; cuando el plan de trabajo se encontraba en ejecución; mediante informe n.°111-2024-JP/ARQ-JVE **(Apéndice n.°35)** el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza se dirigió al señor Duarte Gonzales Ruiz, subgerente de Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales y le solicitó la rectificación de la resolución gerencial regional de aprobación del plan de trabajo, por los siguientes motivos:

> *"(...)*
> ***II. ANALISIS***
>
> *La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°056-2024-GRU-GRDS de fecha 11 oct 2024, resuelve en su ARTICULO PRIMERO: Aprobar el plan de trabajo (...) con un plazo de ejecución de (...) (70) días calendario.*
>
> *SIN EMBARGO: En el NUMERAL 11 del mencionado Plan de trabajo (ENTREGABLE POR PERSONAL PROFESIONAL Y ASISTENTES) establece que el Expediente técnico (...) será presentado mediante cuatro (04) entregables y el plazo final de entrega del producto (cuarto entregable) es de hasta 70 días calendario y no de 70 días calendario fijo, como lo menciona la*

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°056-2024-GRU-GRDS, de fecha 11/10/2024 en su artículo primero.

III. CONCLUSIONES

Se concluye que por error material obviaron la palabra "hasta" en el plazo de ejecución (...)"
Subrayado es nuestro

Conforme a ello, se advierte que el referido servidor solicitó la incorporación de la palabra "hasta" en el acto resolutivo que aprobó el plan de trabajo, hecho que permitiría que los profesionales contratados pudieran culminar y presentar sus entregables hasta antes del 20 de diciembre de 2024. Asimismo, se aprecia que tenía conocimiento del contenido del citado plan de trabajo, en el cual se establecía que el expediente técnico debía ser presentado mediante cuatro entregables, siendo el último de ellos el producto final.

En atención a ello, mediante informe n.°4560-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS de 27 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.°35**), el subgerente de Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales solicitó la rectificación de la resolución gerencial regional n.°056-2024-GRU-GGR-GRDS **(Apéndice n.°27)**. Dicha solicitud fue tramitada[53] por la directora programa sectorial IV de la GRDS, obteniéndose la Resolución Gerencial Regional n.°074-2024-GRU-GGR-GRDS de 28 de noviembre de 2024 (**apéndice n.°36**), en la cual se resolvió lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR el ERROR MATERIAL contenido en el artículo primero de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°056-2024-GRU-GGR-GRDS de fecha 11.10.2024, en el extremo referido a la ejecución del plazo del plan de trabajo (...) debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

DICE:
"APROBAR el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Educación secundaria en I.E. Alfredo Vargas Guerra Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali", con CUI n.° 2662854, por el costo total de inversión de S/887,000.00 Soles (Ochocientos Ochenta y siete mil y 00/100 soles), con un plazo de ejecución de SETENTA (70) días calendario".

DEBE DECIR:
"APROBAR el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Educación secundaria en I.E. Alfredo Vargas Guerra Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali", con CUI n.° 2662854, por el costo total de inversión de S/887,000.00 Soles (Ochocientos Ochenta y siete mil y 00/100 soles), con un plazo de ejecución de hasta SETENTA (70) días calendario". (resaltado es nuestro)

Conforme a ello, se advierte que, mediante acto resolutivo, se estableció que el plazo de ejecución del plan de trabajo sería de hasta setenta (70) días calendario, posibilitando así su culminación mucho antes del 20 de diciembre de 2024. No obstante, dicho acto constituyó, en realidad, una adecuación de las acciones que ya se venían ejecutando, toda vez que, conforme se señaló previamente, en las órdenes de servicio correspondientes a la contratación de las cuarenta y una (41) personas se fijaron periodos de prestación de servicios de hasta cincuenta (50) días calendario, en términos distintos a los inicialmente previstos en el plan de trabajo.

Trámite de conformidad y pago

Ahora bien, cada entregable presentado por los especialistas, asistentes y personal administrativo fueron remitidos, en primera instancia, al jefe de proyecto, señor Josué Ventura Espinoza, quien, entre el 5 de noviembre y el 19 de diciembre de 2024, suscribió un informe por cada entregable recibido. En dichos informes manifestó su conformidad, señalando haber efectuado la evaluación

[53] Mediante memorando n.°4621-2024-GRU-GGR-GRDS de 28 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°35)** trasladó la solicitud al gerente de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

de las actividades desarrolladas por cada servidor y verificado el cumplimiento del servicio conforme a los términos de referencia correspondientes.

Es así que, los referidos informes fueron posteriormente remitidos al subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, señor Duarte Gonzales Ruiz, quien tenía conocimiento de cada uno de los cuarenta y un (41) términos de referencia, por haber sido presentados y visados por él mismo. En ese contexto, entre el 6 de noviembre y el 20 de diciembre de 2024, suscribió el "Formato para la conformidad de bienes y servicios" correspondiente a cada entregable, así como las respectivas actas de "Conformidad de servicios". Del mismo modo, emitió un informe por cada servicio, solicitando el pago correspondiente. Lo expuesto se resume en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 28
CONFORMIDAD Y SOLICITUD DE PAGO PRIMER ENTREGABLE A 41 PROVEEDORES

ITEM	NOMBRE	PUESTO	FECHA PRESENTACIÓN PRIMER ENTREGABLE	INFORME PRESENTACIÓN ENTREGABLE	CONFORMIDAD JEFE DE PROYECTO	FECHA RECEPCION	FECHA FORMATO CONFORMIDAD	INFORME SOLICITANDO PAGO	FECHA RECEPCION
1	ENCALADA TELLO RAUL	Coordinador en Planificación Y Gestión II	06/11/2024	01-2024-GRDS-SGJPVPS-RET (Apéndice n.°32)	015-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	06/11/2024	06/11/2024	3907-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	07/11/2024
2	FIGUEROA DAVILA JOSSELYN LIZET	Asistente de Contrataciones I	06/11/2024	001-2024-JLFD (Apéndice n.°32)	010-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	06/11/2024	06/11/2024	3904-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	07/11/2024
3	TORRES ORTIZ GIOVANA	Asistente Pedagógico I	07/11/2024	001-2024-GTO (Apéndice n.°32)	026-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	07/11/2024	06/11/2024	3929-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	07/11/2024
4	GARCIA VARGAS YOLANDA	Asistente de Campo III	06/11/2024	001-2024-YGV (Apéndice n.°32)	013-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	06/11/2024	06/11/2024	3892-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	06/11/2024
5	GONZALES ARANA HERNANI	Asistente de Campo V	06/11/2024	001-2024-HGA (Apéndice n.°32)	008-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	06/11/2024	06/11/2024	3895-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	06/11/2024
6	NIETO VALERA JHON ELMER	Coordinador De Campo II	06/11/2024	001-2024-JENV (Apéndice n.°32)	006-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	06/11/2024	06/11/2024	3893-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	06/11/2024
7	VELARDE SALAZAR WILDER ROBERTO	Asistente de Campo I	06/11/2024	001-2024-WRVS (Apéndice n.°32)	012-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	06/11/2024	06/11/2024	3896-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	06/11/2024
8	MARCELONIO GUILLENA NINET	Coordinador en Planificación Y Gestión I	06/11/2024	001-2024-NMG (Apéndice n.°32)	011-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	06/11/2024	06/11/2024	3894-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	06/11/2024
9	ARQUIÑO CULQUE YERI LIZ	Especialista En Contrataciones	06/11/2024	001-2024-YLAC (Apéndice n.°32)	005-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	06/11/2024	06/11/2024	3898-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	06/11/2024
10	ARANDA MENDEZ ELTON IVAN	Asistente Legal	06/11/2024	001-2024-EIAM (Apéndice n.°32)	004-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	06/11/2024	06/11/2024	3903-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	06/11/2024
11	ROJAS VALDEZ CESAR PERSEO	Técnico de Campo	06/11/2024	001-2024-CPRV (Apéndice n.°32)	005-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	06/11/2024	06/11/2024	3902-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	06/11/2024
12	VALENTIN ALARCON VIVIANA ISABEL	Asistente Administrativo I	06/11/2024	001-2024-VIVA (Apéndice n.°32)	002-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	06/11/2024	06/11/2024	3900-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice	06/11/2024

ITEM	NOMBRE	PUESTO	FECHA PRESENTACIÓN PRIMER ENTREGABLE	INFORME PRESENTACIÓN ENTREGABLE	CONFORMIDAD JEFE DE PROYECTO	FECHA RECEPCION	FECHA FORMATO CONFORMIDAD	INFORME SOLICITANDO PAGO	FECHA RECEPCION
								n.°32)	
13	PEÑA TORRES HUGO	Asistente De Campo II	06/11/2024	001-2024-HPT (Apéndice n.°32)	009-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	06/11/2024	06/11/2024	3897-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	06/11/2024
14	OYOLA CUELLAR STEVE BILL	Coordinador En Planificación Y Gestión III	06/11/2024	001-2024-SBOC (Apéndice n.°32)	007-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	06/11/2024	06/11/2024	3905-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	07/11/2024
15	ECHEVARRIA LEBLANC WILDER	Especialista Administrativo I	08/11/2024	001-2024-WEL (Apéndice n.°32)	016-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	06/11/2024	06/11/2024	3914-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	07/11/2024
16	HUAMAN QUISPE JANY VON	Coordinador Administrativo	06/11/2024	001-2024-JVHQ (Apéndice n.°32)	001-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	06/11/2024	06/11/2024	3908-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	07/11/2024
17	CAMPOS SOTO MARIA VARINIA	Asistente de Arquitectura I	07/11/2024	001-2024-MVCS-I.E-AVG (Apéndice n.°32)	033-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	07/11/2024	07/11/2024	3964-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	08/11/2024
18	LUCAS MARTEL ALEJANDRA SORAYA	Asistente en Medio Ambiente	07/11/2024	01-2024-ASLM-I.E-AVG (Apéndice n.°32)	014-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	07/11/2024	07/11/2024	3931-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	07/11/2024
19	PEREZ MEZA WALTER AQUINO	Coordinador Pedagógico	07/11/2024	001-2024-WAPM (Apéndice n.°32)	029-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	07/11/2024	07/11/2024	3963-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	08/11/2024
20	HUAMAN TUANAMA ADELA YADIRA	Coordinador de Campo I	07/11/2024	001-2024-AYHT (Apéndice n.°32)	031-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	07/11/2024	07/11/2024	3926-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	07/11/2024
21	FASANANDO FERNANDEZ JANDER	Asistente de Campo IV	09/11/2024	001-2024-JFF (Apéndice n.°32)	028-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	06/11/2024	07/11/2024	3912-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	07/11/2024
22	RUIZ PANDURO RENZO GABRIEL	Asistente Administrativo II	07/11/2024	001-2024-RGRP (Apéndice n.°32)	030-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	07/11/2024	07/11/2024	3961-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	08/11/2024
23	DIAZ PORTOCARRERO JHONATHAN	Especialista Administrativo II	07/11/2024	01-2024-JDP (Apéndice n.°32)	027-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	07/11/2024	07/11/2024	3920-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	07/11/2024
24	CHAVEZ ESPINOZA RONALD LOLY	Especialista En Arquitectura	07/11/2024	01-2024-CERL-I.E-A.V.G (Apéndice n.°32)	017-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	07/11/2024	08/11/2024	3957-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	11/11/2024
25	JOSUE VENTURA ESPINOZA	Jefe de Proyecto	07/11/2024	20-2024-JVE-I.E-A.V.G (Apéndice n.°32)			08/11/2024	3958-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	08/11/2024
26	PEREZ RUIZ JENIFER ALMENDRA	Especialista en Gestión De Ambiente	08/11/2024	01-2024-PRJA-I.E-AVG (Apéndice n.°32)	032-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	08/11/2024	11/11/2024	4020-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	13/11/2024
27	ALLPAS NOLASCO HITLER DAVID	Asistente En Instalaciones Eléctricas	12/11/2024	01-2024-ANHD-I.E-AVG (Apéndice n.°32)	025-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	08/11/2024	11/11/2024	4019-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	13/11/2024
28	RUNCO DE LA CRUZ GABY PAOLA	Asistente Socioeconómico	13/11/2024	01-2024-GPRDLC (Apéndice n.°32)	038-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	13/11/2024	14/11/2024	4175-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	15/11/2024

ITEM	NOMBRE	PUESTO	FECHA PRESENTACIÓN PRIMER ENTREGABLE	INFORME PRESENTACIÓN ENTREGABLE	CONFORMIDAD JEFE DE PROYECTO	FECHA RECEPCION	FECHA FORMATO CONFORMIDAD	INFORME SOLICITANDO PAGO	FECHA RECEPCION
29	BAZAN MOREYRA JHORDY IVAN	Asistente Equipamiento Y Mobiliario	07/11/2024	001-2024-BMJI-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**	039-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	13/11/2024	14/11/2024	4179-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	15/11/2024
30	MARTEL REYNOSO OSCAR ANTONIO	Asistente En Instalaciones Sanitarias	12/11/2024	01-2024-MROA **(Apéndice n.°32)**	041-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	13/11/2024	14/11/2024	4177-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	15/11/2024
31	VILLANUEVA CHAMORRO WILANDER	Asistente De Arquitectura II	13/11/2024	01-2024-WVC-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**	036-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	13/11/2024	14/11/2024	4176-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	15/11/2024
32	MELGAREJO CABRERA ABEL FROY	Asistente En Metrado, Costo Y Presupuesto	13/11/2024	001-2024-AFMC-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**	055-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	14/11/2024	14/11/2024	4216-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	18/11/2024
33	BRUNO SAAVEDRA SERGIO JOSEPH	Especialista En Costo Y Presupuesto Y Programación De Obra	13/11/2024	001-2024-SJBS-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**	052-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	13/11/2024	14/11/2024	4180-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	15/11/2024
34	MANCHEGO QUISPE JESSY MILAGROS	Especialista En Formulación Y Evaluación Socioeconómica	11/11/2024	01-2024-JMMQ **(Apéndice n.°32)**	037-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	13/11/2024	14/11/2024	4178-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	15/11/2024
35	BLAZ ARTEAGA NIXON GLAUBER	Especialista En Comunicaciones	13/11/2024	001-2024-BANG-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**	054-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	14/11/2024	14/11/2024	4206-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	18/11/2024
36	HUITRON RAMIREZ SANDRA SARAI	Asistente De Calculo Estructural II	12/11/2024	001-2024-SSHR-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**	040-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	13/11/2024	15/11/2024	4209-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	18/11/2024
37	BENANCIO CRUZ ALBERTO JUSTINIANO	Especialista En Equipamiento Y Mobiliario	13/11/2024	001-2024-ARQ/AJBC-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**	070-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	13/11/2024	15/11/2024	4208-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	18/11/2024
38	VARA ZAMUDIO WALTER GUSTAVO	Especialista En Estructuras	14/11/2024	001-2024-E.E/ING.WGVZ **(Apéndice n.°32)**	062-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	14/11/2024	15/11/2024	4214-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	18/11/2024
39	ZEGARRA CAMPOS BILL ESTANLY	Asistente En Estructuras I	14/11/2024	001-2024-BSZC-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**	065-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	14/11/2024	15/11/2024	4211-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	18/11/2024
40	ASENCIOS CHOCOS NESTOR EDUARDO	Especialista en Instalaciones Sanitarias	14/11/2024	001-2024-AFMC-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**	067-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	15/11/2024	15/11/2024	4204-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	18/11/2024
41	CASTRO HUAMAN JOSE CARLOS	Especialista En Instalaciones Eléctricas	14/11/2024	001-2024-JCCH-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**	064-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	15/11/2024	15/11/2024	4203-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	18/11/2024

Fuente: Notas de pago n.°s 10830.24.81.2415531, 10841.24.81.2415256, 10833.24.81.2414261, 11021.24.81.2416290, 10895.24.81.2416182, 11016.24.81.2416059, 11018.24.81.2416187, 10854.24.81.2415661, 10839.24.81.2415875, 11019.24.81.2415829, 10840.24.81.2415882, 10894.24.81.2415562, 10831.24.81.2415106, 10850.24.81.2415304, 10857.24.81.2415231, 10837.24.81.2415026, 10848.24.81.2415283, 10844.24.81.2415267, 10858.24.81.2414226, 10859.24.81.2415332, 11024.24.81.2416186, 10845.24.81.2415877, 10893.24.81.2416177, 10836.24.81.2415335, 10855.24.81.2417483, 11023.24.81.2415989, 10843.24.81.2415317, 10832.24.81.2415262, 10838.24.81.2415308, 10846.24.81.2415469, 10847.24.81.2415609, 10904.24.81.2414284, 10842.24.81.2415405, 10856.24.81.2416185, 10860.24.81.2415318, 10835.24.81.2415279, 11020.24.81.2415627, 10834.24.81.2415339, 10849.24.81.2415427, 10896.24.81.2415884, 11017.24.81.2415852

Elaboración: Comisión Auditora.

CUADRO N° 29
CONFORMIDAD Y SOLICITUD DE PAGO SEGUNDO ENTREGABLE A 41 PROVEEDORES

ÍTEM	NOMBRE	PUESTO	FECHA PRESENTACION 2 ENTREGABLE	INFORME	CONFORMIDAD JEFE DE PROYECTO	FECHA RECEPCION	FECHA FORMATO CONFORMIDAD	INFORME SUB GERENTE	FECHA RECEPCION
1	ENCALADA TELLO RAUL	Coordinador En Planificación Y Gestión II	14/11/2024	02-2024-GRDS-SGJPVPS-RET (Apéndice n.°32)	63-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	14/11/2024	14/11/2024	4240-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	14/11/2024
2	FIGUEROA DAVILA JOSSELYN LIZET	Asistente de Contrataciones I	12/11/2024	002-2024-JLFD (Apéndice n.°32)	58-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	12/11/2024	13/11/2024	4106-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	14/11/2024
3	TORRES ORTIZ GIOVANA	Asistente Pedagógico I	13/11/2024	002-2024-GTO (Apéndice n.°32)	47-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	13/11/2024	13/11/2024	4102-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	14/11/2024
4	GARCIA VARGAS YOLANDA	Asistente de Campo III	12/11/2024	002-2024-YGV (Apéndice n.°32)	43-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	12/11/2024	12/11/2024	4093-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	14/11/2024
5	GONZALES ARANA HERNANI	Asistente de Campo V	12/11/2024	002-2024-HGA (Apéndice n.°32)	44-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	12/11/2024	06/11/2024	4094-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	14/11/2024
6	NIETO VALERA JHON ELMER	Coordinador de Campo II	12/11/2024	002-2024-JENV (Apéndice n.°32)	51-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	12/11/2024	06/11/2024	4096-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	14/11/2024
7	VELARDE SALAZAR WILDER ROBERTO	Asistente de Campo I	12/11/2024	002-2024-WRVS (Apéndice n.°32)	60-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	12/11/2024	13/11/2024	4134-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	14/11/2024
8	MARCELONIO GUILLENA NINET	Coordinador En Planificación Y Gestión I	13/11/2024	002-2024-NMG (Apéndice n.°32)	57-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	13/11/2024	14/11/2024	4100-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	14/11/2024
9	ARQUIÑO CULQUE YERI LIZ	Especialista En Contrataciones	12/11/2024	002-2024-YLAC (Apéndice n.°32)	66-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	12/11/2024	14/11/2024	4107-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	14/11/2024
10	ARANDA MENDEZ ELTON IVAN	Asistente Legal	12/11/2024	002-2024-EIAM (Apéndice n.°32)	59-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	12/11/2024	13/11/2024	4103-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	14/11/2024
11	ROJAS VALDEZ CESAR PERSEO	Técnico de Campo	12/11/2024	002-2024-CPRV (Apéndice n.°32)	42-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	12/11/2024	14/11/2024	4098-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	14/11/2024
12	VALENTIN ALARCON VIVIANA ISABEL	Asistente Administrativo I	12/11/2024	002-2024-VIVA (Apéndice n.°32)	50-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	12/11/2024	13/11/2024	4105-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	14/11/2024
13	PEÑA TORRES HUGO	Asistente De Campo II	12/11/2024	002-2024-HPT (Apéndice n.°32)	46-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	12/11/2024	14/11/2024	4097-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	14/11/2024

ÍTEM	NOMBRE	PUESTO	FECHA PRESENTACION 2 ENTREGABLE	INFORME	CONFORMIDAD JEFE DE PROYECTO	FECHA RECEPCION	FECHA FORMATO CONFORMIDAD	INFORME SUB GERENTE	FECHA RECEPCION
14	OYOLA CUELLAR STEVE BILL	Coordinador En Planificación y Gestión III	13/11/2024	002-2024-SBOC **(Apéndice n.°32)**	54-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	13/11/2024	14/11/2024	4108-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	14/11/2024
15	ECHEVARRIA LEBLANC WILDER	Especialista Administrativo I	14/11/2024	002-2024-WEL **(Apéndice n.°32)**	69-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	14/11/2024	15/11/2024	4230-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	19/11/2024
16	HUAMAN QUISPE JANY VON	Coordinador Administrativo	14/11/2024	002-2024-JVHQ **(Apéndice n.°32)**	67-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	14/11/2024	14/11/2024	4173-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	15/11/2024
17	CAMPOS SOTO MARIA VARINIA	Asistente De Arquitectura I	18/11/2024	002-2024-MVCS **(Apéndice n.°32)**	76-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	20/11/2024	20/11/2024	4401-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	25/11/2024
18	LUCAS MARTEL ALEJANDRA SORAYA	Asistente En Medio Ambiente	18/11/2024	02-2024-ASLM-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**	71-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	19/11/2024	19/11/2024	4309-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	20/11/2024
19	PEREZ MEZA WALTER AQUINO	Coordinador Pedagógico	13/11/2024	002-2024-WAPM **(Apéndice n.°32)**	61-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	13/11/2024	13/11/2024	4174-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	15/11/2024
20	HUAMAN TUANAMA ADELA YADIRA	Coordinador De Campo I	12/11/2024	002-2024-AYHT **(Apéndice n.°32)**	48-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	12/11/2024	14/11/2024	4130-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	14/11/2024
21	FASANANDO FERNANDEZ JANDER	Asistente De Campo IV	12/11/2024	002-2024-JFF **(Apéndice n.°32)**	45-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	12/11/2024	14/11/2024	4142-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	14/11/2024
22	RUIZ PANDURO RENZO GABRIEL	Asistente Administrativo II	12/11/2024	002-2024-RGRP **(Apéndice n.°32)**	49-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	12/11/2024	13/11/2024	4101-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	14/11/2024
23	DIAZ PORTOCARRERO JHONATHAN	Especialista Administrativo II	14/11/2024	02-2024-JDP **(Apéndice n.°32)**	68-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	14/11/2024	15/11/2024	4229-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	19/11/2024
24	CHAVEZ ESPINOZA RONALD LOLY	Especialista En Arquitectura	18/11/2024	02-2024-CERL-I.E-A.V.G **(Apéndice n.°32)**	75-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	20/11/2024	21/11/2024	4470-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	25/11/2024
25	JOSUE VENTURA ESPINOZA	Jefe de Proyecto	19/11/2024	72-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	-	-	20/11/2024	4310-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	20/11/2024
26	PEREZ RUIZ JENIFER ALMENDRA	Especialista En Gestión De Ambiente	18/11/2024	02-2024-PRJA-I.E-A.V.G **(Apéndice n.°32)**	73-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	19/11/2024	19/11/2024	4308-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	20/11/2024
27	ALLPAS NOLASCO HITLER DAVID	Asistente En Instalaciones Eléctricas	19/11/2024	02-2024-ANHD-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**	74-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	19/11/2024	19/11/2024	4307-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	20/11/2024

ÍTEM	NOMBRE	PUESTO	FECHA PRESENTACION 2 ENTREGABLE	INFORME	CONFORMIDAD JEFE DE PROYECTO	FECHA RECEPCION	FECHA FORMATO CONFORMIDAD	INFORME SUB GERENTE	FECHA RECEPCION
28	RUNCO DE LA CRUZ GABY PAOLA	Asistente Socioeconómico	20/11/2024	02-2024-GPRDLC-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**	78-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	19/11/2024	21/11/2024	4446-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	25/11/2024
29	BAZAN MOREYRA JHORDY IVAN	Asistente Equipamiento Y Mobiliario	19/11/2024	002-2024-BMJI **(Apéndice n.°32)**	79-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	21/11/2024	22/11/2024	4445-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	25/11/2024
30	MARTEL REYNOSO OSCAR ANTONIO	Asistente en Instalaciones Sanitarias	19/11/2024	02-2024-MROA **(Apéndice n.°32)**	81-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	22/11/2024	27/11/2024	4554-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	27/11/2024
31	VILLANUEVA CHAMORRO WILANDER	Asistente de Arquitectura II	19/11/2024	02-2024-WVC-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**	82-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	20/11/2024	21/11/2024	4443-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	25/11/2024
32	MELGAREJO CABRERA ABEL FROY	Asistente En Metrado, Costo Y Presupuesto	21/11/2024	002-2024-AFMC-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**	108-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	22/11/2024	26/11/2024	4544-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	27/11/2024
33	BRUNO SAAVEDRA SERGIO JOSEPH	Especialista En Costo Y Presupuesto Y Programación De Obra	19/11/2024	002-2024-SJBS-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**	80-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	20/12/2024	26/11/2024	4502-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	26/11/2024
34	MANCHEGO QUISPE JESSY MILAGROS	Especialista En Formulación Y Evaluación Socioeconómica	20/11/2024	002-2024-JMMQ **(Apéndice n.°32)**	77-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	20/11/2024	21/11/2024	4452-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	25/11/2024
35	BLAZ ARTEAGA NIXON GLAUBER	Especialista En Comunicaciones	19/11/2024	002-2024-BANG-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**	85-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	22/11/2024	26/11/2024	4513-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	26/11/2024
36	HUITRON RAMIREZ SANDRA SARAI	Asistente De Calculo Estructural II	21/11/2024	002-2024-SSHR-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**	107-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	22/11/2024	26/11/2024	4514-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	26/11/2024
37	BENANCIO CRUZ ALBERTO JUSTINIANO	Especialista En Equipamiento Y Mobiliario	22/11/2024	002-2024-AJBC **(Apéndice n.°32)**	83-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	22/11/2024	26/11/2024	4515-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	26/11/2024
38	VARA ZAMUDIO WALTER GUSTAVO	Especialista En Estructuras	19/11/2024	002-2024-WGVZ **(Apéndice n.°32)**	109-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	25/11/2024	27/11/2024	4555-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	27/11/2024
39	ZEGARRA CAMPOS BILL ESTANLY	Asistente En Estructuras I	21/11/2024	002-2024-BEZC-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**	106-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	22/11/2024	26/11/2024	4548-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	27/11/2024
40	ASENCIOS CHOCOS NESTOR EDUARDO	Especialista En Instalaciones Sanitarias	22/11/2024	002-2024-NEAC **(Apéndice n.°32)**	86-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	22/11/2024	03/12/2024	4686-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	03/12/2024

ÍTEM	NOMBRE	PUESTO	FECHA PRESENTACION 2 ENTREGABLE	INFORME	CONFORMIDAD JEFE DE PROYECTO	FECHA RECEPCION	FECHA FORMATO CONFORMIDAD	INFORME SUB GERENTE	FECHA RECEPCION
41	CASTRO HUAMAN JOSE CARLOS	Especialista En Instalaciones Eléctricas	21/11/2024	002-2024-JCCH (Apéndice n.°32)	84-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	22/11/2024	27/11/2024	4556-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	27/11/2024

Fuente: Notas de pago n.os 10830.24.81.2417318, 10841.24.81.2415792, 10833.24.81.2415606, 11021.24.81.2418580, 10895.24.81.2417513, 11016.24.81.2417474, 11018.24.81.2417459, 10854.24.81.2417497, 10839.24.81.2417413, 11019.24.81.2418594, 10840.24.81.2418545, 10894.24.81.2416082, 10831.24.81.2416084, 10850.24.81.2415771, 10857.24.81.2415786, 10837.24.81.2415334, 10848.24.81.2415763, 10844.24.81.2415757, 10858.24.81.2415242, 10859.24.81.2416087, 11024.24.81.2418609, 10845.24.81.2417541, 10836.24.81.2415746, 10855.24.81.2418157, 11023.24.81.2417457, 10843.24.81.2415690, 10832.24.81.2415804, 10838.24.81.2415547, 10846.24.81.2415958, 10847.24.81.2416189, 10904.24.81.2416094, 10842.24.81.2415834, 10856.24.81.2418565, 10860.24.81.2415642, 10835.24.81.2415549, 11020.24.81.2417371, 10834.24.81.2415542, 10849.24.81.2417316, 10896.24.81.2418613, 11017.24.81.2417543.

Elaboración: Comisión Auditora.

CUADRO N° 30
CONFORMIDAD Y SOLICITUD DE PAGO TERCER ENTREGABLE A 41 PROVEEDORES

ITEM	NOMBRE	PUESTO	FECHA PRESENTACION ENTREGABLE 3	INFORME ENTREGABLE 3	CONFORMIDAD JEFE DE PROYECTO	FECHA RECEPCION	FECHA FORMATO CONFORMIDAD	INFORME SGJPVPS	FECHA RECEPCION
1	ENCALADA TELLO RAUL	Coordinador En Planificación Y Gestión II	21/11/2024	03-2024-GRDS-SGJPVPS-RET (Apéndice n.°32)	99-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	21/11/2024	20/11/2024	4370-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	21/11/2024
2	FIGUEROA DAVILA JOSSELYN LIZET	Asistente De Contrataciones I	19/11/2024	003-2024-JLFD (Apéndice n.°32)	98-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	19/11/2024	20/11/2024	4361-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	21/11/2024
3	TORRES ORTIZ GIOVANA	Asistente Pedagógico I	21/11/2024	003-2024-GTO (Apéndice n.°32)	103-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	21/11/2024	20/11/2024	4368-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	21/11/2024
4	GARCIA VARGAS YOLANDA	Asistente De Campo III	21/11/2024	003-2024-YGV (Apéndice n.°32)	89-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	21/11/2024	21/11/2024	4384-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	22/11/2024
5	GONZALES ARANA HERNANI	Asistente de Campo V	21/11/2024	003-2024-HGA (Apéndice n.°32)	90-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	21/11/2024	21/11/2024	4379-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	22/11/2024
6	NIETO VALERA JHON ELMER	Coordinador De Campo II	21/11/2024	003-2024-JENV (Apéndice n.°32)	101-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	21/11/2024	21/11/2024	4372-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	21/11/2024
7	VELARDE SALAZAR WILDER ROBERTO	Asistente De Campo I	21/11/2024	003-2024-WRVS (Apéndice n.°32)	97-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	21/11/2024	21/11/2024	4359-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	21/11/2024
8	MARCELONI O GUILLENA NINET	Coordinador En Planificación Y Gestión I	21/11/2024	003-2024-NMG (Apéndice n.°32)	92-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	21/11/2024	21/11/2024	4471-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	25/11/2024
9	ARQUIÑO CULQUE YERI LIZ	Especialista En Contrataciones	19/11/2024	003-2024-YLAC (Apéndice n.°32)	105-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	19/11/2024	20/11/2024	4365-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	22/11/2024

ITEM	NOMBRE	PUESTO	FECHA PRESENTACION ENTREGABLE 3	INFORME ENTREGABLE 3	CONFORMIDAD JEFE DE PROYECTO	FECHA RECEPCION	FECHA FORMATO CONFORMIDAD	INFORME SGJPVPS	FECHA RECEPCION
10	ARANDA MENDEZ ELTON IVAN	Asistente Legal	21/11/2024	003-2024-EIAM (Apéndice n.°32)	93-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	21/11/2024	21/11/2024	4418-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	25/11/2024
11	ROJAS VALDEZ CESAR PERSEO	Técnico De Campo	21/11/2024	003-2024-CPRV (Apéndice n.°32)	87-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	21/11/2024	21/11/2024	4381-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	22/11/2024
12	VALENTIN ALARCON VIVIANA ISABEL	Asistente Administrativo I	21/11/2024	003-2024-VIVA (Apéndice n.°32)	96-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	21/11/2024	20/11/2024	4366-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	21/11/2024
13	PEÑA TORRES HUGO	Asistente De Campo II	21/11/2024	003-2024-HPT (Apéndice n.°32)	91-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	21/11/2024	21/11/2024	4383-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	22/11/2024
14	OYOLA CUELLAR STEVE BILL	Coordinador En Planificación Y Gestión Iii	21/11/2024	003-2024-SBOC (Apéndice n.°32)	104-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	21/11/2024	21/11/2024	4360-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	21/11/2024
15	ECHEVARRIA LEBLANC WILDER	Especialista Administrativo I	21/11/2024	003-2024-WAPM (Apéndice n.°32)	115-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	21/11/2024	19/11/2024	5178-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	19/12/2024
16	HUAMAN QUISPE JANY VON	Coordinador Administrativo	20/11/2024	003-2024-JVHQ (Apéndice n.°32)	110-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	20/11/2024	25/11/2024	4549-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	27/11/2024
17	CAMPOS SOTO MARIA VARINIA	Asistente de Arquitectura I	29/11/2024	003-2024-MVCS-I.E-AVG (Apéndice n.°32)	134-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	04/12/2024	04/12/2024	4929-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	12/12/2024
18	LUCAS MARTEL ALEJANDRA SORAYA	Asistente En Medio Ambiente	29/11/2024	03-2024-ASLM-I.E-AVG (Apéndice n.°32)	131-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	04/12/2024	05/12/2024	4787-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	10/12/2024
19	PEREZ MEZA WALTER AQUINO	Coordinador Pedagógico	21/11/2024	003-2024-WAPM (Apéndice n.°32)	95-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	21/11/2024	20/11/2024	4547-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	27/11/2024
20	HUAMAN TUANAMA ADELA YADIRA	Coordinador De Campo I	21/11/2024	003-2024-AYHT (Apéndice n.°32)	94-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	21/11/2024	21/11/2024	4473-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	25/11/2024
22	RUIZ PANDURO RENZO GABRIEL	Asistente Administrativo II	21/11/2024	003-2024-RGRP (Apéndice n.°32)	102-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	21/11/2024	20/11/2024	4385-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	22/11/2024
23	DIAZ PORTOCARRERO JHONATHAN	Especialista Administrativo II	21/11/2024	03-2024-JDP (Apéndice n.°32)	119-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	21/11/2024	19/11/2024	5127-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	19/12/2024
24	CHAVEZ ESPINOZA RONALD LOLY	Especialista En Arquitectura	29/11/2024	03-2024-CERL-I.E-A.V.G (Apéndice n.°32)	135-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	04/12/2024	05/12/2024	4784-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	10/12/2024

ITEM	NOMBRE	PUESTO	FECHA PRESENTACION ENTREGABLE 3	INFORME ENTREGABLE 3	CONFORMIDAD JEFE DE PROYECTO	FECHA RECEPCION	FECHA FORMATO CONFORMIDAD	INFORME SGJPVPS	FECHA RECEPCION
25	JOSUE VENTURA ESPINOZA	Jefe De Proyecto	05/12/2024	130-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	-	-	10/12/2024	4801-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	10/12/2024
26	PEREZ RUIZ JENIFER ALMENDRA	Especialista en Gestión de Ambiente	29/11/2024	03-2024-PRJA-I.E-A.V.G (Apéndice n.°32)	132-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	04/12/2024	05/12/2024	4836-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	10/12/2024
27	ALLPAS NOLASCO HITLER DAVID	Asistente en Instalaciones Eléctricas	29/11/2024	03-2024-ANHD-I.E-AVG (Apéndice n.°32)	133-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	05/12/2024	05/12/2024	4802-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	10/12/2024
28	RUNCO DE LA CRUZ GABY PAOLA	Asistente Socioeconómico	29/11/2024	03-2024-GPRDLC-I.E-AVG (Apéndice n.°32)	136-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	05/12/2024	05/12/2024	4797-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	10/12/2024
29	BAZAN MOREYRA JHORDY IVAN	Asistente Equipamiento y Mobiliario	02/12/2024	003-2024-BMJI-I.E-AVG (Apéndice n.°32)	140-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	04/12/2024	05/12/2024	4798-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	10/12/2024
30	MARTEL REYNOSO OSCAR ANTONIO	Asistente En Instalaciones Sanitarias	02/12/2024	03-2024-MROA (Apéndice n.°32)	138-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	04/12/2024	05/12/2024	4846-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	10/12/2024
31	VILLANUEVA CHAMORRO WILANDER	Asistente De Arquitectura II	29/11/2024	03-2024-WVC-I.E-AVG (Apéndice n.°32)	139-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	04/12/2024	05/12/2024	4786-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	10/12/2024
32	MELGAREJO CABRERA ABEL FROY	Asistente En Metrado, Costo Y Presupuesto	02/12/2024	003-2024-AFMC-I.E-AVG (Apéndice n.°32)	148-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	05/12/2024	05/12/2024	4805-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	10/12/2024
33	BRUNO SAAVEDRA SERGIO JOSEPH	Especialista En Costo Y Presupuesto Y Programación De Obra	29/11/2024	003-2024-SJBS-I.E-AVG (Apéndice n.°32)	137-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	04/12/2024	05/12/2024	4795-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	10/12/2024
34	MANCHEGO QUISPE JESSY MILAGROS	Especialista En Formulación Y Evaluación Socioeconómica	16/12/2024	003-2024-JMMQ (Apéndice n.°32)	164-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	19/12/2024	20/12/2024	5171-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	20/12/2024
35	BLAZ ARTEAGA NIXON GLAUBER	Especialista En Comunicaciones	16/12/2024	003-2024-BANG-I.E-AVG (Apéndice n.°32)	166-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	19/12/2024	20/12/2024	5175-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	20/12/2024
36	HUITRON RAMIREZ SANDRA SARAI	Asistente de Calculo Estructural II	02/12/2024	003-2024-SSHR-I.E-AVG (Apéndice n.°32)	144-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	04/12/2024	04/12/2024	4785-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	10/12/2024
37	BENANCIO CRUZ ALBERTO JUSTINIANO	Especialista En Equipamiento Y Mobiliario	04/12/2024	003-2024-AJBC (Apéndice n.°32)	142-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	04/12/2024	05/12/2024	4799-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	10/12/2024
38	VARA ZAMUDIO WALTER GUSTAVO	Especialista En Estructuras	02/12/2024	003-2024-E.E/ING.WGVZ (Apéndice n.°32)	141-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	04/12/2024	05/12/2024	4794-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	10/12/2024

ITEM	NOMBRE	PUESTO	FECHA PRESENTACION ENTREGABLE 3	INFORME ENTREGABLE 3	CONFORMIDAD JEFE DE PROYECTO	FECHA RECEPCION	FECHA FORMATO CONFORMIDAD	INFORME SGJPVPS	FECHA RECEPCION
39	ZEGARRA CAMPOS BILL ESTANLY	Asistente En Estructuras I	16/12/2024	003-2024-BEZC-I.E-AVG (Apéndice n.°32)	143-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	05/12/2024	05/12/2024	4804-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	10/12/2024
40	ASENCIOS CHOCOS NESTOR EDUARDO	Especialista En Instalaciones Sanitarias	16/12/2024	003-2024-NEAC-I.E-AVG (Apéndice n.°32)	167-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	19/12/2024	20/12/2024	5195-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	20/12/2024
41	CASTRO HUAMAN JOSE CARLOS	Especialista En Instalaciones Eléctricas	16/12/2024	003-2024-JCCH-I.E-AVG (Apéndice n.°32)	165-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	19/12/2024	20/12/2024	5172-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	20/12/2024

Fuente: Notas de pago n.os 10830.24.81.2418753, 10841.24.81.2417298, 10833.24.81.2418487, 11021.24.81.2500592, 10895.24.81.2418730, 11016.24.81.2418659, 11018.24.81.2500477, 10854.24.81.2418631, 10839.24.81.2418798, 11019.24.81.2500499, 10840.24.81.2418688, 10894.24.81.2500551, 10831.24.81.2500408, 10850.24.81.2417370, 10857.24.81.2417510, 10837.24.81.2416179, 10848.24.81.2417559, 10844.24.81.2417571, 10858.24.81.2418408, 10859.24.81.2417481, 11024.24.81.2418754, 10845.24.81.2418651, 10893.24.81.2500393, 10836.24.81.2417324, 10855.24.81.2418756, 11023.24.81.2418644, 10843.24.81.2417479, 10832.24.81.2417480, 10838.24.81.2417542, 10846.24.81.2417464, 10847.24.81.2418637, 10904.24.81.2417321, 10842.24.81.2418450, 10856.24.81.2418673, 10860.24.81.2417302, 10835.24.81.2417475, 11020.24.81.2418529, 10834.24.81.2417402, 10849.24.81.2418802, 10896.24.81.2418630, 11017.24.81.2418251.
Elaboración: Comisión Auditora.

CUADRO N° 31
CONFORMIDAD Y SOLICITUD DE PAGO CUARTO ENTREGABLE A 34 PROVEEDORES

ITEM	NOMBRE	PUESTO	FECHA PRESENTACION 4TO ENTREGABLE	INFORME 4TO ENTREGABLE	CONFORMIDAD JEFE DE PROYECTO	FECHA RECEPCION	FORMATO 10	INFORME SUBGERENTE	FECHA RECEPCION
1	OYOLA CUELLAR STEVE BILL	Coordinador En Planificación Y Gestión Iii	27/11/2024	004-2024-SBOC (Apéndice n.°32)	113-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	27/11/2024	19/11/2024	5124-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	19/11/2024
2	ENCALADA TELLO RAUL	Coordinador En Planificación Y Gestión II	27/11/2024	04-2024-GRDS-SGJPVPS-RET (Apéndice n.°32)	128-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	27/11/2024	20/12/2024	4577-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	28/11/2024
3	NIETO VALERA JHON ELMER	Coordinador De Campo II	27/11/2024	004-2024-JENV (Apéndice n.°32)	125-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	27/11/2024	28/11/2024	4578-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	28/11/2024
4	VALENTIN ALARCON VIVIANA ISABEL	Asistente Administrativo I	27/11/2024	004-2024-VIVA (Apéndice n.°32)	121-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	27/11/2024	27/11/2024	4574-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	28/11/2024
5	GARCIA VARGAS YOLANDA	Asistente de Campo III	27/11/2024	004-2024-YGV (Apéndice n.°32)	116-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	27/11/2024	28/11/2024	4596-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	29/11/2024
6	GONZALES ARANA HERNANI	Asistente de Campo V	27/11/2024	004-2024-HGA (Apéndice n.°32)	126-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	27/11/2024	28/11/2024	4598-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	29/11/2024
7	ROJAS VALDEZ CESAR PERSEO	Técnico de Campo	27/11/2024	004-2024-CPRV (Apéndice n.°32)	117-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	27/11/2024	27/11/2024	4601-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	29/11/2024
8	VELARDE SALAZAR WILDER ROBERTO	Asistente De Campo I	27/11/2024	004-2024-WRVS (Apéndice n.°32)	120-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	27/11/2024	28/11/2024	4599-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	29/11/2024
9	FASANANDO FERNANDEZ JANDER	Asistente De Campo IV	27/11/2024	004-2024-JFF (Apéndice n.°32)	112-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	27/11/2024	27/11/2024	4597-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	29/11/2024

ITEM	NOMBRE	PUESTO	FECHA PRESENTACION 4TO ENTREGABLE	INFORME 4TO ENTREGABLE	CONFORMIDAD JEFE DE PROYECTO	FECHA RECEPCION	FORMATO 10	INFORME SUBGERENTE	FECHA RECEPCION
10	PEÑA TORRES HUGO	Asistente De Campo II	27/11/2024	004-2024-HPT (Apéndice n.°32)	114-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	27/11/2024	27/11/2024	4600-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	29/11/2024
11	ARQUIÑO CULQUE YERI LIZ	Especialista En Contrataciones	27/11/2024	004-2024-YLAC (Apéndice n.°32)	129-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	27/11/2024	27/11/2024	4632-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	02/12/2024
12	ARANDA MENDEZ ELTON IVAN	Asistente Legal	27/11/2024	004-2024-EIAM (Apéndice n.°32)	128-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	27/11/2024	27/11/2024	4634-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	02/12/2024
13	TORRES ORTIZ GIOVANA	Asistente Pedagógico I	28/11/2024	004-2024-GTO (Apéndice n.°32)	128-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	28/11/2024	02/12/2024	4630-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	02/12/2024
14	HUAMAN TUANAMA ADELA YADIRA	Coordinador de Campo I	28/11/2024	004-2024-AYHT (Apéndice n.°32)	127-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	28/11/2024	02/12/2024	4631-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	02/12/2024
15	MARCELONI O GUILLENA NINET	Coordinador En Planificación Y Gestión I	27/11/2024	004-2024-NMG (Apéndice n.°32)	124-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	27/11/2024	28/11/2024	4670-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	03/12/2024
16	FIGUEROA DAVILA JOSSELYN LIZET	Asistente De Contrataciones I	27/11/2024	004-2024-JLFD (Apéndice n.°32)	185-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	27/11/2024	19/12/2024	5123-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	19/12/2024
17	PEREZ MEZA WALTER AQUINO	Coordinador Pedagógico	27/11/2024	004-2024-WAPM (Apéndice n.°32)	123-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	27/11/2024	19/12/2024	5153-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	19/12/2024
18	RUIZ PANDURO RENZO GABRIEL	Asistente Administrativo II	27/11/2024	004-2024-RGRP (Apéndice n.°32)	184-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	27/11/2024	19/11/2024	5136-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	19/12/2024
19	JOSUE VENTURA ESPINOZA	Jefe de Proyecto	19/12/2024	193-2024-JVE-I.E-A.V.G (Apéndice n.°32)	-	-	19/12/2024	5149-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	19/12/2024
20	LUCAS MARTEL ALEJANDRA SORAYA	Asistente En Medio Ambiente	16/12/2024	04-2024-ASLM-I.E-A.V.G (Apéndice n.°32)	191-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	19/12/2024	19/12/2024	5150-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	19/12/2024
21	CHAVEZ ESPINOZA RONALD LOLY	Especialista En Arquitectura	16/12/2024	04-2024-CERL-I.E-A.V.G (Apéndice n.°32)	169-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	19/12/2024	19/12/2024	5153-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	19/12/2024
22	CAMPOS SOTO MARIA VARINIA	Asistente De Arquitectura I	16/12/2024	004-2024-MVCS-I.E-AVG (Apéndice n.°32)	168-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	19/12/2024	20/12/2024	5191-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	20/12/2024
23	PEREZ RUIZ JENIFER ALMENDRA	Especialista En Gestión de Ambiente	16/12/2024	04-2024-PRJA-I.E-A.V.G (Apéndice n.°32)	172-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	19/12/2024	20/12/2024	5163-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	20/12/2024
24	ALLPAS NOLASCO HITLER DAVID	Asistente En Instalaciones Eléctricas	16/12/2024	04-2024-ANHD-I.E-AVG (Apéndice n.°32)	162-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	19/12/2024	20/12/2024	5165-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	20/12/2024
25	RUNCO DE LA CRUZ GABY PAOLA	Asistente Socioeconómico	16/12/2024	04-2024-GPRDLC-I.E-AVG (Apéndice n.°32)	189-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	19/12/2024	20/12/2024	5164-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	20/12/2024

ITEM	NOMBRE	PUESTO	FECHA PRESENTACION 4TO ENTREGABLE	INFORME 4TO ENTREGABLE	CONFORMIDAD JEFE DE PROYECTO	FECHA RECEPCION	FORMATO 10	INFORME SUBGERENTE	FECHA RECEPCION
26	BAZAN MOREYRA JHORDY IVAN	Asistente Equipamiento y Mobiliario	16/12/2024	004-2024-BMJI-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**	188-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	19/12/2024	20/12/2024	5186-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	20/12/2024
27	MARTEL REYNOSO OSCAR ANTONIO	Asistente En Instalaciones Sanitarias	16/12/2024	04-2024-MROA **(Apéndice n.°32)**	187-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	19/12/2024	20/12/2024	5179-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	20/12/2024
28	VILLANUEVA CHAMORRO WILANDER	Asistente de Arquitectura II	16/12/2024	04-2024-CERL-I.E-A.V.G **(Apéndice n.°32)**	161-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	19/12/2024	20/12/2024	5173-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	20/12/2024
29	BRUNO SAAVEDRA SERGIO JOSEPH	Especialista En Costo Y Presupuesto Y Programación De Obra	16/12/2024	004-2024-SJBS-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**	186-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	19/12/2024	20/12/2024	5178-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	20/12/2024
30	VARA ZAMUDIO WALTER GUSTAVO	Especialista En Estructuras	16/12/2024	004-2024-WGVZ-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**	170-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	19/12/2024	20/12/2024	5174-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	20/12/2024
31	ZEGARRA CAMPOS BILL ESTANLY	Asistente En Estructuras I	16/12/2024	004-2024-BEZC-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**	160-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	19/12/2024	20/12/2024	5108-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	20/12/2024
32	MELGAREJO CABRERA ABEL FROY	Asistente en Metrado, Costo Y Presupuesto	19/12/2024	004-2024-AFMC-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**	190-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	19/12/2024	20/12/2024	5166-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	20/12/2024
33	HUITRON RAMIREZ SANDRA SARAI	Asistente de Calculo Estructural II	19/12/2024	004-2024-SSHR-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**	163-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	19/12/2024	20/12/2024	5189-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	20/12/2024
34	BENANCIO CRUZ ALBERTO JUSTINIANO	Especialista En Equipamiento y Mobiliario	19/12/2024	004-2024-AJBC-I.E-AVG **(Apéndice n.°32)**	171-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	19/12/2024	20/12/2024	5167-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	20/12/2024

Fuente: Notas de pago n.os 10830.24.81.2500461, 10841.24.81.2418582, 10895.24.81.2500585, 11016.24.81.2500535, 10854.24.81.2500467, 10839.24.81.2500522, 10833.24.81.2418548, 10840.24.81.2500379, 10840.24.81.2500380, 10850.24.81.2418509, 10857.24.81.2418554, 10837.24.81.2500400, 10848.24.81.2418589, 10844.24.81.2418553, 10859.24.81.2418581, 11024.24.81.2500573, 10845.24.81.2500398, 10836.24.81.2417909, 10855.24.81.2500460, 11023.24.81.2500600, 10843.24.81.2418461, 10832.24.81.2500324, 10838.24.81.2418493, 10846.24.81.2500395, 10847.24.81.2500439, 10904.24.81.2418551, 10842.24.81.2500387, 10856.24.81.2500458, 10860.24.81.2418552, 10835.24.81.2418561, 11020.24.81.2418812, 10834.24.81.2418587, 10849.24.81.2500465, 10896.24.81.2500602, 11017.24.81.2500493, 11017.24.81.2500498.

Elaboración: Comisión auditora.

CUADRO N° 32
CONFORMIDAD Y SOLICITUD DE PAGO QUINTO ENTREGABLE A 14 PROVEEDORES

ITEM	NOMBRE	PUESTO	PRESENTACION 5TO ENTREGABLE	INFORME PRESENTACION ENTREGABLE	CONFORMIDAD JEFE DE PROYECTO	FECHA RECEPCION	FORMATO N°10	INFORME SUBGERENTE	FECHA RECEPCION
1	PEÑA TORRES HUGO	Asistente de Campo II	04/12/2024	005-2024-HPT **(Apéndice n.°32)**	149-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	05/12/2024	10/12/2024	4912-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	11/12/2024
2	ENCALADA TELLO RAUL	Coordinador en Planificación y Gestión II	05/12/2024	05-2024-GRDS-SGJPVPS-RET **(Apéndice n.°32)**	156-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	05/12/2024	10/12/2024	4913-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	11/12/2024
3	GARCIA VARGAS YOLANDA	Asistente de Campo III	05/12/2024	005-2024-YGV **(Apéndice n.°32)**	147-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	05/12/2024	10/12/2024	4910-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	11/12/2024
4	GONZALES ARANA HERNANI	Asistente de Campo V	05/12/2024	005-2024-HGA **(Apéndice n.°32)**	146-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	05/12/2024	10/12/2024	4911-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice**	11/12/2024

ITEM	NOMBRE	PUESTO	PRESENTACION 5TO ENTREGABLE	INFORME PRESENTACION ENTREGABLE	CONFORMIDAD JEFE DE PROYECTO	FECHA RECEPCION	FORMATO N°10	INFORME SUBGERENTE	FECHA RECEPCION
								n.°32)	
5	NIETO VALERA JHON ELMER	Coordinador De Campo II	05/12/2024	005-2024-JENV (Apéndice n.°32)	155-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	05/12/2024	10/12/2024	4896-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	11/12/2024
6	VELARDE SALAZAR WILDER ROBERTO	Asistente De Campo I	05/12/2024	005-2024-WRVS (Apéndice n.°32)	159-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	05/12/2024	19/12/2024	5126-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	19/12/2024
7	ARQUIÑO CULQUE YERI LIZ	Especialista En Contrataciones	05/12/2024	005-2024-YLAC (Apéndice n.°32)	153-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	05/12/2024	10/12/2024	4897-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	11/12/2024
8	ARANDA MENDEZ ELTON IVAN	Asistente Legal	05/12/2024	005-2024-EIAM (Apéndice n.°32)	152-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	05/12/2024	10/12/2024	4908-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	11/12/2024
9	ROJAS VALDEZ CESAR PERSEO	Técnico de Campo	05/12/2024	005-2024-CPRV (Apéndice n.°32)	150-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	05/12/2024	10/12/2024	4905-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	11/12/2024
10	VALENTIN ALARCON VIVIANA ISABEL	Asistente Administrativo I	05/12/2024	005-2024-VIVA (Apéndice n.°32)	151-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	05/12/2024	10/12/2024	4898-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	11/12/2024
11	FASANANDO FERNANDEZ JANDER	Asistente De Campo IV	05/12/2024	005-2024-JFF (Apéndice n.°32)	145-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	05/12/2024	10/12/2024	4907-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	11/12/2024
12	TORRES ORTIZ GIOVANA	Asistente Pedagógico I	05/12/2024	005-2024-GTO (Apéndice n.°32)	154-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	05/12/2024	10/12/2024	4895-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	11/12/2024
13	HUAMAN TUANAMA ADELA YADIRA	Coordinador de Campo I	05/12/2024	005-2024-AYHT (Apéndice n.°32)	158-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	05/12/2024	11/12/2024	4941-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	12/12/2024
14	MARCELONIO GUILLENA NINET	Coordinador en Planificación Y Gestión I	5/12/2024	005-2024-NMG (Apéndice n.°32)	157-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	5/12/2024	10/12/2024	4942-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	3/12/2024

Fuente: Notas de pago n.os 10841.24.81.2418808, 10833.24.81.2418858, 10850.24.81.2418510, 10857.24.81.2418714, 10848.24.81.2418735, 10844.24.81.2418771, 10859.24.81.2500775, 10836.24.81.2418711, 10843.24.81.2418583, 10838.24.81.2418629, 10904.24.81.2418716, 10860.24.81.2418700, 10835.24.81.2418805, 10834.24.81.2500579.
Elaboración: Comisión auditora.

CUADRO N° 33
CONFORMIDAD Y SOLICITUD DE PAGO SEXTO ENTREGABLE A 13 PROVEEDORES

ITEM	NOMBRE	PUESTO	FECHA PRESENTACIÓN 6TO ENTREGABLE	INFORME PRESENTACIÓN ENTREGABLE	CONFORMIDAD JEFE DE PROYECTO	FECHA RECEPCIÓN	FORMATO 10	INFORME SUBGERENTE	FECHA RECEPCIÓN
1	PEÑA TORRES HUGO	Asistente de Campo II	13/12/2024	006-2024-HPT (Apéndice n.°32)	182-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	13/12/2024	19/12/2024	5111-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	19/12/2024
2	ENCALADA TELLO RAUL	Coordinador En Planificación Y Gestión II	13/12/2024	06-2024-GRDS-SGJPVPS-RET (Apéndice n.°32)	173-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	13/12/2024	19/12/2024	5141-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	19/12/2024
3	GARCIA VARGAS YOLANDA	Asistente de Campo III	13/12/2024	006-2024-YGV (Apéndice n.°32)	181-2024-JP/ARQ.JVE (Apéndice n.°32)	13/12/2024	19/12/2024	5143-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (Apéndice n.°32)	19/12/2024

ITEM	NOMBRE	PUESTO	FECHA PRESENTACIÓN 6TO ENTREGABLE	INFORME PRESENTACIÓN ENTREGABLE	CONFORMIDAD JEFE DE PROYECTO	FECHA RECEPCIÓN	FORMATO 10	INFORME SUBGERENTE	FECHA RECEPCIÓN
4	GONZALES ARANA HERNANI	Asistente de Campo V	13/12/2024	006-2024-HGA **(Apéndice n.°32)**	179-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	13/12/2024	19/12/2024	5132-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	19/12/2024
5	NIETO VALERA JHON ELMER	Coordinador de Campo II	13/12/2024	006-2024-JENV **(Apéndice n.°32)**	175-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	13/12/2024	19/12/2024	5142-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	19/12/2024
6	ARQUIÑO CULQUE YERI LIZ	Especialista En Contrataciones	13/12/2024	006-2024-YLAC **(Apéndice n.°32)**	177-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	13/12/2024	19/12/2024	5138-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	19/12/2024
7	ARANDA MENDEZ ELTON IVAN	Asistente Legal	13/12/2024	006-2024-EIAM **(Apéndice n.°32)**	176-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	13/12/2024	19/12/2024	5140-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	19/12/2024
8	ROJAS VALDEZ CESAR PERSEO	Técnico De Campo	13/12/2024	006-2024-CPRV **(Apéndice n.°32)**	183-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	13/12/2024	19/12/2024	5131-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	19/12/2024
9	VALENTIN ALARCON VIVIANA ISABEL	Asistente Administrativo I	13/12/2024	006-2024-VIVA **(Apéndice n.°32)**	178-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	13/12/2024	19/12/2024	5137-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	19/12/2024
10	FASANANDO FERNANDEZ JANDER	Asistente de Campo IV	13/12/2024	006-2024-JFF **(Apéndice n.°32)**	180-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	13/12/2024	19/12/2024	5110-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	19/12/2024
11	TORRES ORTIZ GIOVANA	Asistente Pedagógico I	13/12/2024	006-2024-GTO **(Apéndice n.°32)**	193-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	13/12/2024	19/12/2024	5135-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	19/12/2024
12	HUAMAN TUANAMA ADELA YADIRA	Coordinador De Campo I	13/12/2024	006-2024-AYHT **(Apéndice n.°32)**	174-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	13/12/2024	19/12/2024	5139-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	19/12/2024
13	MARCELONIO GUILLENA NINET	Coordinador en Planificación Y Gestión I	13/12/2024	006-2024-NMG **(Apéndice n.°32)**	194-2024-JP/ARQ.JVE **(Apéndice n.°32)**	13/12/2024	19/12/2024	5121-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°32)**	19/12/2024

Fuente: Notas de pago n.os 10841.24.81.2500441, 10833.24.81.2500463, 10850.24.81.2500453, 10857.24.81.2500443, 10848.24.81.2500382, 10844.24.81.2500415, 10859.24.81.2500462, 10836.24.81.2500955, 10843.24.81.2500569, 10838.24.81.2500394, 10904.24.81.2500485, 10860.24.81.2500409, 10835.24.81.2500496.
Elaboración: Comisión Auditora.

Conforme a lo expuesto, se advierte que, el subgerente de Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz en su calidad de responsable del área usuaria, otorgó conformidad a cada uno de los entregables presentados por los 41 prestadores de servicios, no obstante, al realizar dicha acción no efectuó acciones de verificación para asegurar el cumplimiento de los términos de referencia, de esa manera al otorgar la conformidad a cada servicio, permitió que se genere la obligación de pago en favor de las 41 personas, sin que se haya realizado una labor efectiva, acreditable y que contribuya a la elaboración del expediente técnico. Cabe señalar que el citado servidor tenía pleno conocimiento de los términos de referencia de cada servicio y del contenido del Plan de trabajo aprobado para la elaboración del expediente técnico, pues el mismo solicitó su aprobación, pese a ello no aseguró el cumplimiento del objetivo de dicho plan de trabajo.

Asimismo, ello fue permitido por el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza quien manifestó su conformidad a la aprobación de cada servicio, pese a que los entregables presentados no cumplían los términos de referencia, conforme se ha detallado en los cuadros n.°22, 23,24,25,26 y 27.

Es importante mencionar, que si bien, el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza manifestó su conformidad a los servicios descritos de cada entregable de las 40 personas contratadas; en su TDR, que fue suscrito por el subgerente de Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz; no establecía clausula alguna y/o actividad vinculada a sus servicios, que indique que él debía otorgar conformidad a las actividades realizadas por las 40 personas contratadas. En ese sentido, el citado subgerente mantenía el deber de verificación previa al otorgamiento de la conformidad de servicios en su calidad de área usuaria.

Por otro lado, resulta importante señalar que, con fecha 16 de diciembre de 2024, las tres empresas encargadas de la elaboración de los siete estudios y otros, efectuaron la presentación de sus respectivos entregables únicos. No obstante, de la revisión realizada a dicha documentación, se advierte que seis de los estudios presentados no cumplieron con las exigencias establecidas en los términos de referencia, además de evidenciar contradicciones y deficiencias en su contenido, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 34
ESTUDIOS PRESENTADOS POR PROVEEDORES DE ESTUDIOS

	Proveedor	Estudio	Documento y fecha presentación	Comentarios
1	Geotec JSB EIRL	Mecánica de suelos	Carta n.°441-2024-G.J.S.B **(Apéndice n.°32)** presentada el 16 de diciembre de 2024	De acuerdo a lo señalado en el informe técnico n.°003-2026-OC5354 de 30 de abril de 2026 **(Apéndice n.°33)** por el integrante experto de la comisión auditora, se advierte una contradicción en el numeral 3.1 del estudio de suelos, respecto al número de calicatas ejecutadas y la determinación técnica realizada. Asimismo, se advirtió que una de las coordenadas de las calicatas se encuentra fuera del área de ejecución.
2	Compañía TECOM L&H EIRL	Estudio hidrológico	Carta n.°034-2024-CTLH **(Apéndice n.°32)** presentada el 16 de diciembre de 2024	Se advierte que el objetivo fue planteado de manera distinta a lo requerido en el TDR. Asimismo, no se mencionó la ubicación política, área de estudio y lugar donde se desarrollará la actividad, así como, de las vías de acceso. Adjuntar planos a escala adecuada. No cuenta con lo requerido en el numeral 1.4 del TDR respecto a Normatividad. No cuenta con lo requerido en el numeral 2.1 del TDR, sólo tiene análisis respecto a precipitación. No cuenta con lo requerido en el numeral 2.2, 2.3, 2.4,2.5 y los mapas requeridos como anexos en el TDR.
3	Compañía TECOM L&H EIRL	Estudio topográfico	Carta n.°035-2024-CTLH **(Apéndice n.°32)** presentada el 16 de diciembre de 2024	Ninguno
4	Contratistas y servicios	Plan de seguridad y	Carta n.°017-2024-KJM **(Apéndice n.°32)**	No adjuntó los anexos requeridos en el TDR, tales como mapa de riesgos, plano de protecciones colectivas y

	Proveedor	Estudio	Documento y fecha presentación	Comentarios
	generales KJM EIRL	salud en el trabajo	presentada el 16 de diciembre de 2024	planos de evacuación A-1. Dado que sólo adjuntó 1 plano en tamaño A4 ilegible, impidiendo verificar su contenido.
5	Contratistas y servicios generales KJM EIRL	CIRA Y Plan de Manejo Arqueológico	Carta n.°015-2024-KJM **(Apéndice n.°32)** presentada el 16 de diciembre de 2024	No adjuntó el Plan de Manejo Arqueológico que formaba parte del objeto de su contratación.
6	Contratistas y servicios generales KJM EIRL	Estudio de de evaluación de riesgos	Carta n.°016-2024-KJM **(Apéndice n.°32)** presentada el 16 de diciembre de 2024	Las encuestas que forman parte del anexo no cuentan con la firma del entrevistado, no se adjuntó el sustento de las entrevistas a la población, tampoco se adjuntó el cálculo de todos los parámetros a elegir, según lo requerido en el TDR.
7	Compañía TECOM L&H EIRL	Estudio hidrogeológico	Carta n.°033-2024-CTLH **(Apéndice n.°32)** presentada el 16 de diciembre de 2024	En el apartado inventario de pozos y fuentes existentes, se indicó que el estudio se realizó en un radio de 0.5 km, distinto a lo requerido en el TDR que era un radio no menor de 1 km. Asimismo, en los resultados de potabilidad de agua se señala que la muestra de agua fue extraída del pozo subterráneo Sra Aurora Isuiza, sin embargo, este no fue descrito en el inventario de pozos. Asimismo, el reporte de análisis de EMAPACOPSA que se muestra tiene fecha anterior a la contratación del proveedor, esto es el 2 de julio de 2024. Además, no cuenta con anexos requeridos en el TDR.

Fuente: Notas de pago n.°12299.24.81.2501712, 12300.24.81.2501566, 12303.24.81.2501565, 12302.24.81.2501517, 12305.24.81.2501486, 12306.24.81.2501557, 12304.24.81.2501508
Elaboración: Comisión auditora

No obstante, dichas situaciones no fueron advertidas por el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz, quien otorgó conformidad a cada uno de los entregables presentados, permitiendo con ello la generación de la obligación de pago a favor de las tres empresas contratadas. Cabe señalar que, si bien de manera previa a la emisión de las conformidades el jefe de proyecto solicitó la evaluación correspondiente a los especialistas, no advirtió que los informes de evaluación no contenían un análisis ni evaluación real respecto del cumplimiento de las exigencias establecidas en los términos de referencia.

En atención a ello, el trámite seguido para el otorgamiento de conformidad de los referidos entregables se desarrolló de la siguiente manera:

(Ver cuadro en la siguiente página)

CUADRO N° 35
OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD DE ENTREGABLES

ITEM	PROVEEDOR	TIPO DE ESTUDIO	INFORME CONFORMIDAD ENCARGADO	FECHA DE RECEPCION	INFORME CONFORMIDAD JEFE DE PROYECTO	FECHA DE RECEPCION	FORMATO CONFORMIDAD SGPVPS
1	Geotec JSB EIRL	MECANICA DE SUELOS	006-2024-BEZC-I.E. AVG **(Apéndice n.°32)**	19/12/2024	196-2024-JVE-I.E.AVG **(Apéndice n.°32)**	19/12/2024	20/12/2024
2	Compañía TECOM L&H EIRL	ESTUDIO HIDROLOGICO	005-2024-WVZ-I.E. AVG **(Apéndice n.°32)**	19/12/2024	195-2024-JVE-I.E.AVG **(Apéndice n.°32)**	19/12/2024	20/12/2024
3	Compañía TECOM L&H EIRL	ESTUDIO TOPOGRAFICO	005-2024-SJBS-I.E.AVG **(Apéndice n.°32)**	19/12/2024	199-2024-JVE-I.E.AVG **(Apéndice n.°32)**	19/12/2024	20/12/2024
4	Contratistas y servicios generales KJM EIRL	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	005-2024-PRJA-I.E.AVG **(Apéndice n.°32)**	19/12/2024	201-2024-JVE-I.E.AVG **(Apéndice n.°32)**	19/12/2024	20/12/2024
5	Contratistas y servicios generales KJM EIRL	CIRA Y PLAN DE MANEJO ARQUEOLOGICO	005-2024-AJBC-I.E.AVG **(Apéndice n.°32)**	19/12/2024	198-2024-JVE-I.E.AVG **(Apéndice n.°32)**	19/12/2024	20/12/2024
6	Contratistas y servicios generales KJM EIRL	EVAR	005-2024-RLCE-I.E.AVG **(Apéndice n.°32)**	19/12/2024	200-2024-JVE-I.E.AVG **(Apéndice n.°32)**	19/12/2024	20/12/2024
7	Compañía TECOM L&H EIRL	ESTUDIO HIDROGEOLOGICO	007-2024-WVZ-I.E. AVG **(Apéndice n.°32)**	19/12/2024	197-2024-JVE-I.E.AVG **(Apéndice n.°32)**	19/12/2024	20/12/2024

Fuente: Notas de pago n.°12299.24.81.2501712, 12300.24.81.2501566, 12303.24.81.2501565, 12302.24.81.2501517, 12305.24.81.2501486, 12306.24.81.2501557, 12304.24.81.2501508
Elaboración: Comisión auditora

Al respecto, resulta importante señalar que los numerales 30 y 42 del artículo 5° de la Directiva n.°09-2023-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI, Directiva interna de Abastecimiento, establecen que el área usuaria es el órgano o dependencia encargada de realizar la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, de manera previa a la emisión de la conformidad. Asimismo, definen la conformidad como el documento emitido por el responsable del área usuaria, previa verificación y atendiendo a la naturaleza de la prestación, mediante el cual se acredita la calidad, cantidad y el cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en la orden de servicio.

A su vez, el numeral 9 del artículo 87° de la referida directiva interna, dispone que las áreas usuarias son responsables de efectuar el seguimiento de la ejecución de la prestación, debiendo comunicar a la Oficina de Logística cualquier retraso o incumplimiento por parte del proveedor, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de ocurrido o verificado el hecho, a efectos de que se adopten las acciones administrativas correspondientes. Del mismo modo, el artículo 94° de la citada directiva establece que la conformidad de la adquisición del bien o servicio es otorgada por el órgano o unidad orgánica usuaria y suscrita por el área usuaria.

Asimismo, se advierte que, en los términos de referencia de todos los servicios contratados, se estableció, respecto de la conformidad del servicio, lo siguiente:

> *"(...) La conformidad de servicio será otorgada por la Subgerencia de la juventud, poblaciones vulnerables y proyectos sociales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social,* ***previo informe de conformidad del jefe de proyecto*** *(...)"*

De acuerdo con lo expuesto, se tiene que, si bien para la emisión de la conformidad debía contarse previamente con el informe de conformidad del jefe de proyecto, ello no eximía al subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz de su deber de verificación en el marco de la directiva interna; por lo que, le correspondía efectuar la verificación de las prestaciones de manera previa a otorgar la conformidad respectiva, más aún cuando en el TDR del jefe de proyecto no se estableció como actividad otorgar la conformidad a los entregables del personal del proyecto.

Consecuentemente, el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz, permitió el pago de los 41 locadores de servicio, el cual se concretó mediante 187 notas de pago emitidas entre el 8 de noviembre de 2024 y 21 de enero de 2025 por el monto total de S/821 600,00 conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 36
NOTAS DE PAGO DE 41 PRESTADORES DE SERVICIO

ÍTEM	RUC	PROVEEDOR	MONTO (S/)	NOTA PAGO	FECHA
1	10427282631	ALLPAS NOLASCO HITLER DAVID	4 000,00	10830.24.81.2415531 (Apéndice n.°32)	22/11/2024
2	10427282631	ALLPAS NOLASCO HITLER DAVID	4 000,00	10830.24.81.2417318 (Apéndice n.°32)	16/12/2024
3	10427282631	ALLPAS NOLASCO HITLER DAVID	4 000,00	10830.24.81.2418753 (Apéndice n.°32)	26/12/2024
4	10427282631	ALLPAS NOLASCO HITLER DAVID	4 000,00	10830.24.81.2500461 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
5	10445812523	ARANDA MENDEZ ELTON IVAN	3 000,00	10841.24.81.2415256 (Apéndice n.°32)	21/11/2024
6	10445812523	ARANDA MENDEZ ELTON IVAN	3 000,00	10841.24.81.2415792 (Apéndice n.°32)	23/11/2024
7	10445812523	ARANDA MENDEZ ELTON IVAN	3 000,00	10841.24.81.2417298 (Apéndice n.°32)	16/12/2024
8	10445812523	ARANDA MENDEZ ELTON IVAN	3 000,00	10841.24.81.2418582 (Apéndice n.°32)	23/12/2024
9	10445812523	ARANDA MENDEZ ELTON IVAN	3 000,00	10841.24.81.2418808 (Apéndice n.°32)	26/12/2024
10	10445812523	ARANDA MENDEZ ELTON IVAN	3 000,00	10841.24.81.2500441 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
11	10744576721	ARQUIÑO CULQUE YERI LIZ	6 000,00	10833.24.81.2414261 (Apéndice n.°32)	11/11/2024
12	10744576721	ARQUIÑO CULQUE YERI LIZ	6 000,00	10833.24.81.2415606 (Apéndice n.°32)	22/11/2024
13	10744576721	ARQUIÑO CULQUE YERI LIZ	6 000,00	10833.24.81.2418487 (Apéndice n.°32)	23/12/2024
14	10744576721	ARQUIÑO CULQUE YERI LIZ	6 000,00	10833.24.81.2418548 (Apéndice n.°32)	23/12/2024
15	10744576721	ARQUIÑO CULQUE YERI LIZ	6 000,00	10833.24.81.2418858 (Apéndice n.°32)	26/12/2024
16	10744576721	ARQUIÑO CULQUE YERI LIZ	6 000,00	10833.24.81.2500463 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
17	10416060156	ASENCIOS CHOCOS NESTOR EDUARDO	8 000,00	11021.24.81.2416290 (Apéndice n.°32)	28/11/2024
18	10416060156	ASENCIOS CHOCOS NESTOR EDUARDO	8 000,00	11021.24.81.2418580 (Apéndice n.°32)	23/12/2024
19	10416060156	ASENCIOS CHOCOS NESTOR EDUARDO	8 000,00	11021.24.81.2500592 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
20	10701815446	BAZAN MOREYRA JHORDY IVAN	4 000,00	10895.24.81.2416182 (Apéndice n.°32)	27/11/2024
21	10701815446	BAZAN MOREYRA JHORDY IVAN	4 000,00	10895.24.81.2417513 (Apéndice n.°32)	16/12/2024
22	10701815446	BAZAN MOREYRA JHORDY IVAN	4 000,00	10895.24.81.2418730 (Apéndice n.°32)	26/12/2024
23	10701815446	BAZAN MOREYRA JHORDY IVAN	4 000,00	10895.24.81.2500585 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
24	10434968670	BENANCIO CRUZ ALBERTO JUSTINIANO	8 000,00	11016.24.81.2416059 (Apéndice n.°32)	26/11/2024
25	10434968670	BENANCIO CRUZ ALBERTO JUSTINIANO	8 000,00	11016.24.81.2417474 (Apéndice n.°32)	16/12/2024

ÍTEM	RUC	PROVEEDOR	MONTO (S/)	NOTA PAGO	FECHA
26	10434968670	BENANCIO CRUZ ALBERTO JUSTINIANO	8 000,00	11016.24.81.2418659 (Apéndice n.°32)	23/12/2024
27	10434968670	BENANCIO CRUZ ALBERTO JUSTINIANO	8 000,00	11016.24.81.2500535 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
28	10415320294	BLAZ ARTEAGA NIXON GLAUBER	5 000,00	11018.24.81.2416187 (Apéndice n.°32)	27/11/2024
29	10415320294	BLAZ ARTEAGA NIXON GLAUBER	5 000,00	11018.24.81.2417459 (Apéndice n.°32)	16/12/2024
30	10415320294	BLAZ ARTEAGA NIXON GLAUBER	5 000,00	11018.24.81.2500477 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
31	10441687881	BRUNO SAAVEDRA SERGIO JOSEPH	8 000,00	10854.24.81.2415661 (Apéndice n.°32)	22/11/2024
32	10441687881	BRUNO SAAVEDRA SERGIO JOSEPH	8 000,00	10854.24.81.2417497 (Apéndice n.°32)	17/12/2024
33	10441687881	BRUNO SAAVEDRA SERGIO JOSEPH	8 000,00	10854.24.81.2418631 (Apéndice n.°32)	23/12/2024
34	10441687881	BRUNO SAAVEDRA SERGIO JOSEPH	8 000,00	10854.24.81.2500467 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
35	10448431431	CAMPOS SOTO MARIA VARINIA	4 000,00	10839.24.81.2415875 (Apéndice n.°32)	25/11/2024
36	10448431431	CAMPOS SOTO MARIA VARINIA	4 000,00	10839.24.81.2417413 (Apéndice n.°32)	16/12/2024
37	10448431431	CAMPOS SOTO MARIA VARINIA	4 000,00	10839.24.81.2418798 (Apéndice n.°32)	26/12/2024
38	10448431431	CAMPOS SOTO MARIA VARINIA	4 000,00	10839.24.81.2500522 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
39	10701565172	CASTRO HUAMAN JOSE CARLOS	8 000,00	11019.24.81.2415829 (Apéndice n.°32)	25/11/2024
40	10701565172	CASTRO HUAMAN JOSE CARLOS	8 000,00	11019.24.81.2418594 (Apéndice n.°32)	23/12/2024
41	10701565172	CASTRO HUAMAN JOSE CARLOS	8 000,00	11019.24.81.2500499 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
42	10444931219	CHAVEZ ESPINOZA RONALD LOLY	8 000,00	10840.24.81.2415882 (Apéndice n.°32)	25/11/2024
43	10444931219	CHAVEZ ESPINOZA RONALD LOLY	7 360,00	10840.24.81.2418545 (Apéndice n.°32)	23/12/2024
44	10444931219	CHAVEZ ESPINOZA RONALD LOLY	640,00	10840.24.81.2418546 (Apéndice n.°32)	23/12/2024
45	10444931219	CHAVEZ ESPINOZA RONALD LOLY	8 000,00	10840.24.81.2418688 (Apéndice n.°32)	23/12/2024
46	10444931219	CHAVEZ ESPINOZA RONALD LOLY	7 360,00	10840.24.81.2500379 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
47	10444931219	CHAVEZ ESPINOZA RONALD LOLY	640,00	10840.24.81.2500380 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
48	10446034605	DIAZ PORTOCARRERO JHONATHAN	6 000,00	10894.24.81.2415562 (Apéndice n.°32)	22/11/2024
49	10446034605	DIAZ PORTOCARRERO JHONATHAN	6 000,00	10894.24.81.2416082 (Apéndice n.°32)	26/11/2024
50	10446034605	DIAZ PORTOCARRERO JHONATHAN	6 000,00	10894.24.81.2500551 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
51	10706929041	ECHEVARRIA LEBLANC WILDER	5 000,00	10831.24.81.2415106 (Apéndice n.°32)	20/11/2024
52	10706929041	ECHEVARRIA LEBLANC WILDER	5 000,00	10831.24.81.2416084 (Apéndice n.°32)	26/11/2024
53	10706929041	ECHEVARRIA LEBLANC WILDER	5 000,00	10831.24.81.2500408 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
54	10001098727	ENCALADA TELLO RAUL	6 850,00	10850.24.81.2415304 (Apéndice n.°32)	21/11/2024
55	10001098727	ENCALADA TELLO RAUL	6 850,00	10850.24.81.2415771 (Apéndice n.°32)	23/11/2024
56	10001098727	ENCALADA TELLO RAUL	6 850,00	10850.24.81.2417370 (Apéndice n.°32)	16/12/2024
57	10001098727	ENCALADA TELLO RAUL	6 850,00	10850.24.81.2418509 (Apéndice n.°32)	23/12/2024
58	10001098727	ENCALADA TELLO RAUL	6 850,00	10850.24.81.2418510 (Apéndice n.°32)	23/12/2024
59	10001098727	ENCALADA TELLO RAUL	6 850,00	10850.24.81.2500453 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
60	10486616321	FASANANDO FERNANDEZ JANDER	1 800,00	10857.24.81.2415231 (Apéndice n.°32)	20/11/2024
61	10486616321	FASANANDO FERNANDEZ JANDER	1 800,00	10857.24.81.2415786 (Apéndice n.°32)	23/11/2024

ÍTEM	RUC	PROVEEDOR	MONTO (S/)	NOTA PAGO	FECHA
62	10486616321	FASANANDO FERNANDEZ JANDER	1 800,00	10857.24.81.2417510 (Apéndice n.°32)	16/12/2024
63	10486616321	FASANANDO FERNANDEZ JANDER	1 800,00	10857.24.81.2418554 (Apéndice n.°32)	23/12/2024
64	10486616321	FASANANDO FERNANDEZ JANDER	1 800,00	10857.24.81.2418714 (Apéndice n.°32)	26/12/2024
65	10486616321	FASANANDO FERNANDEZ JANDER	1 800,00	10857.24.81.2500443 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
66	10722138070	FIGUEROA DAVILA JOSSELYN LIZET	3 000,00	10837.24.81.2415026 (Apéndice n.°32)	20/11/2024
67	10722138070	FIGUEROA DAVILA JOSSELYN LIZET	3 000,00	10837.24.81.2415334 (Apéndice n.°32)	21/11/2024
68	10722138070	FIGUEROA DAVILA JOSSELYN LIZET	3 000,00	10837.24.81.2416179 (Apéndice n.°32)	27/11/2024
69	10722138070	FIGUEROA DAVILA JOSSELYN LIZET	3 000,00	10837.24.81.2500400 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
70	10000368054	GARCIA VARGAS YOLANDA	1 800,00	10848.24.81.2415283 (Apéndice n.°32)	21/11/2024
71	10000368054	GARCIA VARGAS YOLANDA	1 800,00	10848.24.81.2415763 (Apéndice n.°32)	23/11/2024
72	10000368054	GARCIA VARGAS YOLANDA	1 800,00	10848.24.81.2417559 (Apéndice n.°32)	17/12/2024
73	10000368054	GARCIA VARGAS YOLANDA	1 800,00	10848.24.81.2418589 (Apéndice n.°32)	23/12/2024
74	10000368054	GARCIA VARGAS YOLANDA	1 800,00	10848.24.81.2418735 (Apéndice n.°32)	26/12/2024
75	10000368054	GARCIA VARGAS YOLANDA	1 800,00	10848.24.81.2500382 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
76	10001740984	GONZALES ARANA HERNANI	1 800,00	10844.24.81.2415267 (Apéndice n.°32)	21/11/2024
77	10001740984	GONZALES ARANA HERNANI	1 800,00	10844.24.81.2415757 (Apéndice n.°32)	23/11/2024
78	10001740984	GONZALES ARANA HERNANI	1 800,00	10844.24.81.2417571 (Apéndice n.°32)	17/12/2024
79	10001740984	GONZALES ARANA HERNANI	1 800,00	10844.24.81.2418553 (Apéndice n.°32)	23/12/2024
80	10001740984	GONZALES ARANA HERNANI	1 800,00	10844.24.81.2418771 (Apéndice n.°32)	26/12/2024
81	10001740984	GONZALES ARANA HERNANI	1 800,00	10844.24.81.2500415 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
82	10614405525	HUAMAN QUISPE JANY VON	5 000,00	10858.24.81.2414226 (Apéndice n.°32)	08/11/2024
83	10614405525	HUAMAN QUISPE JANY VON	5 000,00	10858.24.81.2415242 (Apéndice n.°32)	21/11/2024
84	10614405525	HUAMAN QUISPE JANY VON	5 000,00	10858.24.81.2418408 (Apéndice n.°32)	20/12/2024
85	10609568475	HUAMAN TUANAMA ADELA YADIRA	3 000,00	10859.24.81.2415332 (Apéndice n.°32)	21/11/2024
86	10609568475	HUAMAN TUANAMA ADELA YADIRA	3 000,00	10859.24.81.2416087 (Apéndice n.°32)	26/11/2024
87	10609568475	HUAMAN TUANAMA ADELA YADIRA	3 000,00	10859.24.81.2417481 (Apéndice n.°32)	16/12/2024
88	10609568475	HUAMAN TUANAMA ADELA YADIRA	3 000,00	10859.24.81.2418581 (Apéndice n.°32)	23/12/2024
89	10609568475	HUAMAN TUANAMA ADELA YADIRA	3 000,00	10859.24.81.2500775 (Apéndice n.°32)	20/01/2025
90	10609568475	HUAMAN TUANAMA ADELA YADIRA	3 000,00	10859.24.81.2500462 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
91	10702464078	HUITRON RAMIREZ SANDRA SARAI	4 000,00	11024.24.81.2416186 (Apéndice n.°32)	27/11/2024
92	10702464078	HUITRON RAMIREZ SANDRA SARAI	4 000,00	11024.24.81.2418609 (Apéndice n.°32)	23/12/2024
93	10702464078	HUITRON RAMIREZ SANDRA SARAI	4 000,00	11024.24.81.2418754 (Apéndice n.°32)	26/12/2024
94	10702464078	HUITRON RAMIREZ SANDRA SARAI	4 000,00	11024.24.81.2500573 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
95	10718090313	LUCAS MARTEL ALEJANDRA SORAYA	4 000,00	10845.24.81.2415877 (Apéndice n.°32)	25/11/2024
96	10718090313	LUCAS MARTEL ALEJANDRA SORAYA	4 000,00	10845.24.81.2417541 (Apéndice n.°32)	17/12/2024
97	10718090313	LUCAS MARTEL ALEJANDRA SORAYA	4 000,00	10845.24.81.2418651 (Apéndice n.°32)	23/12/2024

ÍTEM	RUC	PROVEEDOR	MONTO (S/)	NOTA PAGO	FECHA
98	10718090313	LUCAS MARTEL ALEJANDRA SORAYA	4 000,00	10845.24.81.2500398 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
99	10479565151	MANCHEGO QUISPE JESSY MILAGROS	8 000,00	10893.24.81.2416177 (Apéndice n.°32)	27/11/2024
100	10479565151	MANCHEGO QUISPE JESSY MILAGROS	8 000,00	10893.24.81.2417516 (Apéndice n.°32)	16/12/2024
101	10479565151	MANCHEGO QUISPE JESSY MILAGROS	8 000,00	10893.24.81.2500393 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
102	10703512653	MARCELONIO GUILLENA NINET	6 850,00	10836.24.81.2415335 (Apéndice n.°32)	21/11/2024
103	10703512653	MARCELONIO GUILLENA NINET	6 850,00	10836.24.81.2415746 (Apéndice n.°32)	23/11/2024
104	10703512653	MARCELONIO GUILLENA NINET	6 850,00	10836.24.81.2417324 (Apéndice n.°32)	16/12/2024
105	10703512653	MARCELONIO GUILLENA NINET	6 850,00	10836.24.81.2417909 (Apéndice n.°32)	18/12/2024
106	10703512653	MARCELONIO GUILLENA NINET	6 850,00	10836.24.81.2418711 (Apéndice n.°32)	26/12/2024
107	10703512653	MARCELONIO GUILLENA NINET	6 850,00	10836.24.81.2500955 (Apéndice n.°32)	22/01/2025
108	10468668195	MARTEL REYNOSO OSCAR ANTONIO	4 000,00	10855.24.81.2417483 (Apéndice n.°32)	17/12/2024
109	10468668195	MARTEL REYNOSO OSCAR ANTONIO	4 000,00	10855.24.81.2418157 (Apéndice n.°32)	19/12/2024
110	10468668195	MARTEL REYNOSO OSCAR ANTONIO	4 000,00	10855.24.81.2418756 (Apéndice n.°32)	26/12/2024
111	10468668195	MARTEL REYNOSO OSCAR ANTONIO	4 000,00	10855.24.81.2500460 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
112	10480811301	MELGAREJO CABRERA ABEL FROY	4 000,00	11023.24.81.2415989 (Apéndice n.°32)	26/11/2024
113	10480811301	MELGAREJO CABRERA ABEL FROY	4 000,00	11023.24.81.2417457 (Apéndice n.°32)	16/12/2024
114	10480811301	MELGAREJO CABRERA ABEL FROY	4 000,00	11023.24.81.2418644 (Apéndice n.°32)	23/12/2024
115	10480811301	MELGAREJO CABRERA ABEL FROY	4 000,00	11023.24.81.2500600 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
116	10000937598	NIETO VALERA JHON ELMER	2 500,00	10843.24.81.2415317 (Apéndice n.°32)	21/11/2024
117	10000937598	NIETO VALERA JHON ELMER	2 500,00	10843.24.81.2415690 (Apéndice n.°32)	23/11/2024
118	10000937598	NIETO VALERA JHON ELMER	2 500,00	10843.24.81.2417479 (Apéndice n.°32)	16/12/2024
119	10000937598	NIETO VALERA JHON ELMER	2 500,00	10843.24.81.2418461 (Apéndice n.°32)	21/12/2024
120	10000937598	NIETO VALERA JHON ELMER	2 500,00	10843.24.81.2418583 (Apéndice n.°32)	23/12/2024
121	10000937598	NIETO VALERA JHON ELMER	2 500,00	10843.24.81.2500569 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
122	10480458716	OYOLA CUELLAR STEVE BILL	6 000,00	10832.24.81.2415262 (Apéndice n.°32)	21/11/2024
123	10480458716	OYOLA CUELLAR STEVE BILL	6 000,00	10832.24.81.2415804 (Apéndice n.°32)	23/11/2024
124	10480458716	OYOLA CUELLAR STEVE BILL	6 000,00	10832.24.81.2417480 (Apéndice n.°32)	16/12/2024
125	10480458716	OYOLA CUELLAR STEVE BILL	6 000,00	10832.24.81.2500324 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
126	10231603986	PEÑA TORRES HUGO	1 800,00	10838.24.81.2415308 (Apéndice n.°32)	21/11/2024
127	10231603986	PEÑA TORRES HUGO	1 800,00	10838.24.81.2415547 (Apéndice n.°32)	22/11/2024
128	10231603986	PEÑA TORRES HUGO	1 800,00	10838.24.81.2417542 (Apéndice n.°32)	17/12/2024
129	10231603986	PEÑA TORRES HUGO	1 800,00	10838.24.81.2418493 (Apéndice n.°32)	23/12/2024
130	10231603986	PEÑA TORRES HUGO	1 800,00	10838.24.81.2418629 (Apéndice n.°32)	23/12/2024
131	10231603986	PEÑA TORRES HUGO	1 800,00	10838.24.81.2500394 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
132	10000788193	PEREZ MEZA WALTER AQUINO	3 000,00	10846.24.81.2415469 (Apéndice n.°32)	22/11/2024
133	10000788193	PEREZ MEZA WALTER AQUINO	3 000,00	10846.24.81.2415958 (Apéndice n.°32)	26/11/2024

ÍTEM	RUC	PROVEEDOR	MONTO (S/)	NOTA PAGO	FECHA
134	10000788193	PEREZ MEZA WALTER AQUINO	3 000,00	10846.24.81.2417464 (Apéndice n.°32)	16/12/2024
135	10000788193	PEREZ MEZA WALTER AQUINO	3 000,00	10846.24.81.2500395 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
136	10710200161	PEREZ RUIZ JENIFER ALMENDRA	8 000,00	10847.24.81.2415609 (Apéndice n.°32)	22/11/2024
137	10710200161	PEREZ RUIZ JENIFER ALMENDRA	8 000,00	10847.24.81.2416189 (Apéndice n.°32)	27/11/2024
138	10710200161	PEREZ RUIZ JENIFER ALMENDRA	8 000,00	10847.24.81.2418637 (Apéndice n.°32)	23/12/2024
139	10710200161	PEREZ RUIZ JENIFER ALMENDRA	8 000,00	10847.24.81.2500439 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
140	10603313521	ROJAS VALDEZ CESAR PERSEO	2 500,00	10904.24.81.2414284 (Apéndice n.°32)	11/11/2024
141	10603313521	ROJAS VALDEZ CESAR PERSEO	2 500,00	10904.24.81.2416094 (Apéndice n.°32)	26/11/2024
142	10603313521	ROJAS VALDEZ CESAR PERSEO	2 500,00	10904.24.81.2417321 (Apéndice n.°32)	16/12/2024
143	10603313521	ROJAS VALDEZ CESAR PERSEO	2 500,00	10904.24.81.2418551 (Apéndice n.°32)	23/12/2024
144	10603313521	ROJAS VALDEZ CESAR PERSEO	2 500,00	10904.24.81.2418716 (Apéndice n.°32)	26/12/2024
145	10603313521	ROJAS VALDEZ CESAR PERSEO	2 500,00	10904.24.81.2500485 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
146	10741522662	RUIZ PANDURO RENZO GABRIEL	2 800,00	10842.24.81.2415405 (Apéndice n.°32)	21/11/2024
147	10741522662	RUIZ PANDURO RENZO GABRIEL	2 800,00	10842.24.81.2415834 (Apéndice n.°32)	25/11/2024
148	10741522662	RUIZ PANDURO RENZO GABRIEL	2 800,00	10842.24.81.2418450 (Apéndice n.°32)	21/12/2024
149	10741522662	RUIZ PANDURO RENZO GABRIEL	2 800,00	10842.24.81.2500387 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
150	10478268179	RUNCO DE LA CRUZ GABY PAOLA	3 000,00	10856.24.81.2416185 (Apéndice n.°32)	27/11/2024
151	10478268179	RUNCO DE LA CRUZ GABY PAOLA	3 000,00	10856.24.81.2418565 (Apéndice n.°32)	23/12/2024
152	10478268179	RUNCO DE LA CRUZ GABY PAOLA	3 000,00	10856.24.81.2418673 (Apéndice n.°32)	23/12/2024
153	10478268179	RUNCO DE LA CRUZ GABY PAOLA	3 000,00	10856.24.81.2500458 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
154	10408474162	TORRES ORTIZ GIOVANA	3 000,00	10860.24.81.2415318 (Apéndice n.°32)	21/11/2024
155	10408474162	TORRES ORTIZ GIOVANA	3 000,00	10860.24.81.2415642 (Apéndice n.°32)	22/11/2024
156	10408474162	TORRES ORTIZ GIOVANA	3 000,00	10860.24.81.2417302 (Apéndice n.°32)	16/12/2024
157	10408474162	TORRES ORTIZ GIOVANA	3 000,00	10860.24.81.2418552 (Apéndice n.°32)	23/12/2024
158	10408474162	TORRES ORTIZ GIOVANA	3 000,00	10860.24.81.2418700 (Apéndice n.°32)	26/12/2024
159	10408474162	TORRES ORTIZ GIOVANA	3 000,00	10860.24.81.2500409 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
160	10710499727	VALENTIN ALARCON VIVIANA ISABEL	3 000,00	10835.24.81.2415279 (Apéndice n.°32)	21/11/2024
161	10710499727	VALENTIN ALARCON VIVIANA ISABEL	3 000,00	10835.24.81.2415549 (Apéndice n.°32)	22/11/2024
162	10710499727	VALENTIN ALARCON VIVIANA ISABEL	3 000,00	10835.24.81.2417475 (Apéndice n.°32)	16/12/2024
163	10710499727	VALENTIN ALARCON VIVIANA ISABEL	3 000,00	10835.24.81.2418561 (Apéndice n.°32)	23/12/2024
164	10710499727	VALENTIN ALARCON VIVIANA ISABEL	3 000,00	10835.24.81.2418805 (Apéndice n.°32)	26/12/2024
165	10710499727	VALENTIN ALARCON VIVIANA ISABEL	3 000,00	10835.24.81.2500496 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
166	10224943453	VARA ZAMUDIO WALTER GUSTAVO	8 500,00	11020.24.81.2415627 (Apéndice n.°32)	22/11/2024
167	10224943453	VARA ZAMUDIO WALTER GUSTAVO	8 500,00	11020.24.81.2417371 (Apéndice n.°32)	16/12/2024
168	10224943453	VARA ZAMUDIO WALTER GUSTAVO	8 500,00	11020.24.81.2418529 (Apéndice n.°32)	23/12/2024
169	10224943453	VARA ZAMUDIO WALTER GUSTAVO	8 500,00	11020.24.81.2418812 (Apéndice n.°32)	26/12/2024

ÍTEM	RUC	PROVEEDOR	MONTO (S/)	NOTA PAGO	FECHA
170	10256522913	VELARDE SALAZAR WILDER ROBERTO	2 000,00	10834.24.81.2415339 (Apéndice n.°32)	21/11/2024
171	10256522913	VELARDE SALAZAR WILDER ROBERTO	2 000,00	10834.24.81.2415542 (Apéndice n.°32)	22/11/2024
172	10256522913	VELARDE SALAZAR WILDER ROBERTO	2 000,00	10834.24.81.2417402 (Apéndice n.°32)	16/12/2024
173	10256522913	VELARDE SALAZAR WILDER ROBERTO	2 000,00	10834.24.81.2418587 (Apéndice n.°32)	23/12/2024
174	10256522913	VELARDE SALAZAR WILDER ROBERTO	2 000,00	10834.24.81.2500579 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
175	10438337119	VENTURA ESPINOZA JOSUE	9 000,00	10849.24.81.2415427 (Apéndice n.°32)	22/11/2024
176	10438337119	VENTURA ESPINOZA JOSUE	9 000,00	10849.24.81.2417316 (Apéndice n.°32)	16/12/2024
177	10438337119	VENTURA ESPINOZA JOSUE	9 000,00	10849.24.81.2418802 (Apéndice n.°32)	26/12/2024
178	10438337119	VENTURA ESPINOZA JOSUE	9 000,00	10849.24.81.2500465 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
179	10469581344	VILLANUEVA CHAMORRO WILANDER	4 000,00	10896.24.81.2415884 (Apéndice n.°32)	25/11/2024
180	10469581344	VILLANUEVA CHAMORRO WILANDER	4 000,00	10896.24.81.2418613 (Apéndice n.°32)	23/12/2024
181	10469581344	VILLANUEVA CHAMORRO WILANDER	4 000,00	10896.24.81.2418630 (Apéndice n.°32)	23/12/2024
182	10469581344	VILLANUEVA CHAMORRO WILANDER	4 000,00	10896.24.81.2500602 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
183	10449189294	ZEGARRA CAMPOS BILL ESTANLY	4 000,00	11017.24.81.2415852 (Apéndice n.°32)	25/11/2024
184	10449189294	ZEGARRA CAMPOS BILL ESTANLY	4 000,00	11017.24.81.2417543 (Apéndice n.°32)	17/12/2024
185	10449189294	ZEGARRA CAMPOS BILL ESTANLY	4 000,00	11017.24.81.2418251 (Apéndice n.°32)	20/12/2024
186	10449189294	ZEGARRA CAMPOS BILL ESTANLY	320,00	11017.24.81.2500493 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
187	10449189294	ZEGARRA CAMPOS BILL ESTANLY	3 680,00	11017.24.81.2500498 (Apéndice n.°32)	21/01/2025
			821 600,00		

Fuente: Notas de pago con cargo al expediente tecnico **(Apéndice n.°32)**

Elaboración: Comisión auditora.

En ese sentido, se advierte que las 41 personas señaladas en el cuadro resultaron favorecidas con la obtención del pago, a pesar que ello no le correspondía al no haber ejecutado la prestación del servicio de acuerdo a lo que requería el TDR y no haber cumplido la finalidad pública del Plan de trabajo que originó su contratación.

De la misma manera, al haber otorgado conformidad a los 7 estudios básicos y otros, el subgerente de Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz permitió que se gestione su pago, el cual se concretó mediante 7 notas de pago emitidas el 28 de enero de 2025 por el monto de S/65 000,00 según se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 37
NOTAS DE PAGO DE ESTUDIOS BASICOS Y OTROS DEL PLAN DE TRABAJO

ITEM	PROVEEDOR	TIPO DE ESTUDIO	NOTA PAGO	MONTO (S/)	FECHA
1	GEOTECJSB EIRL	MECANICA DE SUELOS	12304.24.81.2501508 (Apéndice n.°32)	8 000,00	28/01/2025
2	COMPAÑÍA TECOML&H EIRL	ESTUDIO HIDROLOGICO	12300.24.81.2501566	8 000,00	28/01/2025
3	COMPAÑÍA TECOML&H EIRL	ESTUDIO TOPOGRAFICO	12299.24.81.2501712 (Apéndice n.°32)	8 000,00	28/01/2025
4	CONTRAT Y SERV GEN KJM EIRL	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	12302.24.81.2501517 (Apéndice n.°32)	13 000,00	28/01/2025
5	CONTRAT Y SERV GEN KJM EIRL	CIRA Y PLAN DE MANEJO ARQUEOLOGICO	12305.24.81.2501486 (Apéndice n.°32)	10 000,00	28/01/2025
6	CONTRAT Y SERV GEN KJM	EVAR	12306.24.81.2501557	8 000,00	28/01/2025

ITEM	PROVEEDOR	TIPO DE ESTUDIO	NOTA PAGO	MONTO (S/)	FECHA
	EIRL		(Apéndice n.°32)		
7	COMPAÑÍA TECOML&H EIRL	ESTUDIO HIDROGEOLOGICO	12300.24.81.2501566	10 000,00	28/01/2025
				65 000,00	

Fuente: Notas de pago con cargo al expediente tecnico (**Apéndice n.°32**)
Elaboración: Comisión auditora.

En resumen, se advierte que, al 28 de enero de 2025, la entidad efectuó el pago acumulado de S/886 600,00 por la elaboración del expediente técnico del proyecto, de los cuales S/821 600,00 corresponde al pago por servicios y S/65 000,00 al pago por estudios básicos y otros.

Al respecto, es importante señalar que, conforme se ha evidenciado, entre las conformidades otorgadas se encontró la correspondiente al cuarto entregable del jefe de proyecto, el cual, de acuerdo con los TDR, debía consistir en el compilado[54] del expediente técnico. No obstante, tal como se mostró en el cuadro n.° 25, el señor Josué Ventura Espinoza no cumplió con dicha obligación contractual.

A fin de profundizar en este aspecto, corresponde considerar que el 19 de diciembre de 2024, el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza presentó su cuarto entregable mediante informe n.°193-2024-JVE-I.E.A.V.G (**Apéndice n.°37**), el cual recibió conformidad por parte del subgerente de Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz, mediante acta s/n y "Formato para la conformidad de bienes y servicios" de 19 de diciembre de 2024. Asimismo, mediante informe n.°5149-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°37**) de la misma fecha, el citado subgerente solicitó el pago por los servicios prestados del jefe del proyecto.

Ahora bien, de la revisión al SISGEDO, se advierte que dicho informe fue registrado a las 16:29 horas del 19 de diciembre de 2024 y recibido por la GRDS a las 17:03 horas del mismo día, según se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 30
TRAMITE DOCUMENTARIO INFORME N° 5149-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS

TRAMITE DEL DOCUMENTO 01728638

Documento	INFORME 005149-GRU-GRDS-SGJPVPS
Fecha	19/12/2024
Folios	147
Asunto	SOLICITO PAGO POR SERVICIOS PRESTADOS COMO JEFE DE PROYECTO CORRESPONDIENTE AL CUARTO ENTREGABLE 2024
Unidad	SUB GERENCIA DE LA JUVENTUD, POBLACIONES VULNERABLES Y PROYECTOS SOCIALE
Dependencia	SEDE CENTRAL REGIONAL
Firma	LIC. ADM. DUARTE GONZALES RUIZ
Cargo	SUB GERENTE

Dependencia	Fecha	Operacion	Forma	Unidad_organica	Usuario	Unidad_destino	Usuario_destino	Proveido
SEDE CENTRAL	19-12-2024 16:29:29	REGISTRADO	ORIGINAL	SUB GERENCIA DE LA JUVENTUD, POBLACIONES VULNERABLES Y PROYECTOS SOCIALES	DULCE THALIA REATEGUI VILLACREZ			
SEDE CENTRAL	19-12-2024 16:29:29	DERIVADO	ORIGINAL	SUB GERENCIA DE LA JUVENTUD, POBLACIONES VULNERABLES Y PROYECTOS SOCIALES	DULCE THALIA REATEGUI VILLACREZ	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL		TRAMITE
SEDE CENTRAL	19-12-2024 17:03:54	REGISTRADO	ORIGINAL	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	KAREEN EVELYNG PANDURO ESCOBEDO			
SEDE CENTRAL	20-12-2024 12:17:55	ADJUNTADO AL 01729721	ORIGINAL	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	KAREEN EVELYNG PANDURO ESCOBEDO			

Fuente: SISGEDO – Expediente 1043880 (**Apéndice n.°37**)

De acuerdo a la hora mostrada anteriormente, se advierte que el informe n.°193-2024-JVE-I.E.A.V.G **(Apéndice n.°37)** correspondiente al cuarto entregable fue presentado por el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza con anterioridad a las 16:29 horas del 19 de diciembre de 2024.

54 Según la definición de la Real Academia de Lengua Española – RAE, la palabra compilar significa:
tr. Allegar o reunir en un solo cuerpo de obra, partes, extractos o materias de otros varios libros o documentos.

Ahora bien, se tiene que 30 minutos después de la emisión de dicho informe, a las 5:00 pm del mismo 19 de diciembre de 2024 pm. el citado jefe de proyecto remitió a la SGJPVPS la carta n.°012-2024-JP-JVE/AVG (**Apéndice n.°38**) de asunto "Remito expediente técnico del proyecto en referencia para su revisión y evaluación correspondiente", según se observa en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 31
VISUALIZACIÓN DE CARTA N°12-2024-JP-JVE/AVG



UCAYALI, 19 de diciembre del 2024.

CARTA N°12-2024- JP-JVE/AVG

A : LIC. DUARTE GONZALES RUIZ
Sub Gerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales

DE : Arq. JOSUE VENTURA ESPINOZA
Jefe Del Proyecto

ASUNTO : REMITO EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO EN REFERENCIA PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE.

REFERENCIA : a). Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ALFREDO VARGAS GUERRA DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI' CUI N°2462854.
b). ORDEN DE SERVICIO N°0006194.

De mi especial consideración:

Por la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez presentarle expediente técnico del PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ALFREDO VARGAS GUERRA DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI' CUI N°2462854, para su revisión y evaluación correspondiente.

Es propio la ocasión para brindarle los muestras de mi mayor estima personal.

Se adjunta:

- Expediente Tecnico
- CD

Atentamente,

C.C
Archivo JVE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SUB GERENTE DE LA JUVENTUD POBLACIONES VULNERABLES Y PROYECTOS SOCIALES
19 DIC 2024
REG.
FIRMA: HORA: 5:00 pm

Fuente: carta n.°012-2024-JP-JVE/AVG de 19 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.°38**)

De acuerdo con la información expuesta, se evidencia que el jefe de proyecto, señor Josué Ventura Espinoza, presentó el expediente técnico con posterioridad a la presentación del cuarto entregable. Asimismo, se advierte que el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, señor Duarte Gonzales Ruiz, otorgó la conformidad a dicho entregable sin contar previamente con el expediente técnico ni haber requerido su revisión, siendo este accionar contrario a los intereses de la entidad y la finalidad pública del Plan de trabajo.

Posteriormente, a los 2 días hábiles de haber otorgado conformidad, esto es el 26 de diciembre de 2024, mediante carta n.°922-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS (**Apéndice n.°39),** el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, señor Duarte Gonzales Ruiz remitió una memoria USB a un profesional[55] sin vinculo contractual, manifestándole lo siguiente:

> *"(...) se solicita realizar la revisión y posteriormente la conformidad del expediente técnico del proyecto (...) adjunta un USB con el contenido de la información en mención (...)"*

Al respecto, se aprecia que el citado subgerente encargó la evaluación del expediente técnico manifestando que este se encontraba en una memoria USB. Sin embargo, el profesional al que realizó dicho encargo, respondió mediante su carta n.°55-2024-JP-ABZC de 27 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.°39)**, lo siguiente:

> *"(...) informarle que el IOARR (...) el cual se me asigna como jefe de proyecto, ya ha culminado y se ha presentado el expediente técnico IOARR el 11 de noviembre de 2024 (...)* ***por lo que los especialistas ya han obtenido la conformidad respectiva cumpliendo su plazo de***

55 Angel Brian Zamora de la Cruz

entrega correspondiente. De ese modo se ha culminado la relación contractual de nuestro equipo técnico.
Por lo que le solicitamos pueda derivar el proyecto (...) a otro proyecto en formulación vigente (...)" Énfasis es nuestro

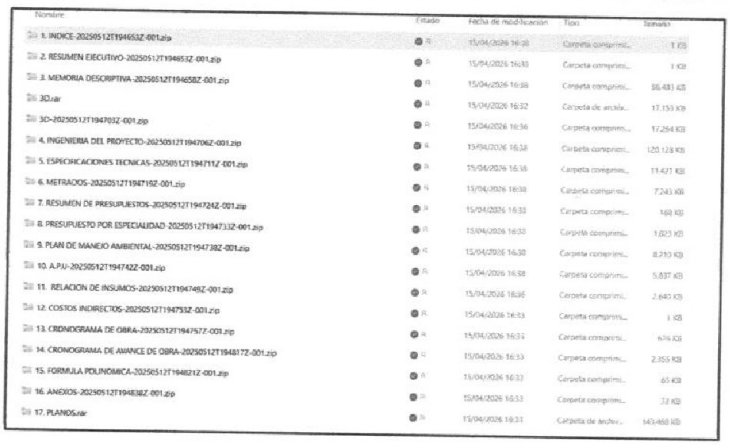
Conforme a lo expuesto, se advierte que el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, señor Duarte Gonzales Ruiz, dispuso la revisión del expediente técnico por parte de una persona que no mantenía vínculo contractual con la entidad, incluso después de haber otorgado la conformidad y solicitado el pago del cuarto entregable del jefe de proyecto. Ello evidencia que no efectuó acciones de verificación previas a la emisión de la conformidad del entregable, transgrediendo lo dispuesto en los numerales 30 y 42 del artículo 5° de la Directiva n.° 09-2023-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI, "Directiva de Abastecimiento".

Incluso, luego de conocer que el expediente técnico no podía ser revisado por la persona que el designó, el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, señor Duarte Gonzales Ruiz no realizó ninguna acción para cautelar el cumplimiento de la finalidad pública del plan de trabajo durante su permanencia en el cargo hasta el 3 de abril de 2025[56]. Esto es, 68 días hábiles después de haber otorgado la conformidad.

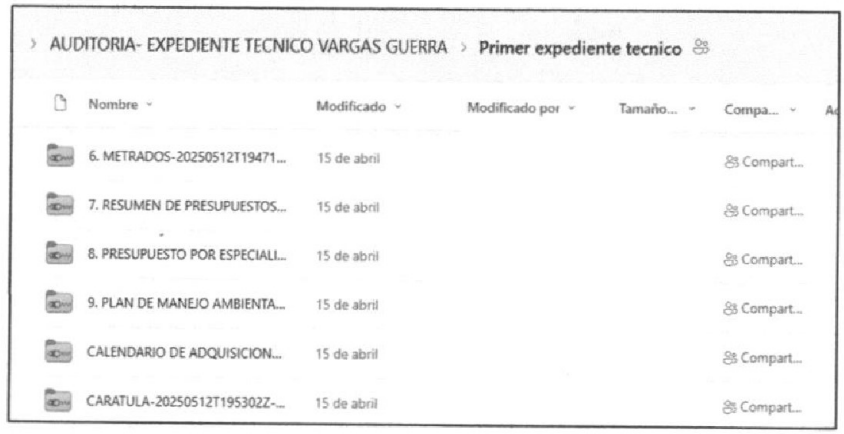
Posteriormente, cuando habían transcurrido 166 días calendario de la conformidad otorgada, el expediente técnico recién fue revisado; ello en razón a que el 4 de junio de 2025, mediante carta n.°209-2025-GRU-GRDS-SGJPVPS (**Apéndice n.°40**) la nueva subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales[57] solicitó a un profesional[58] que efectúe la revisión y evaluación del expediente técnico, señalando que se adjunta el CD de este.[59]

Cabe señalar que, mediante el acta de recopilación de información n.° 003-2026-CG/OC5354-AC-VARGAS GUERRA, de 15 de abril de 2026 (**Apéndice n.°41**), el profesional encargado de la evaluación confirmó ante la comisión auditora que la entrega del expediente técnico se realizó únicamente en formato digital, proporcionando para tal efecto una copia del mismo en archivo digital. De la revisión a este, se advierte que consta de 25 carpetas, en las que se encuentran archivos en formato Word, pdf, jpg, entre otros, según se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 32
VISUALIZACIÓN DE CARPETA QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE TECNICO



56 Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°107-2025-GRU-GR de 4 de abril de 2025, se aceptó la renuncia irrevocable del señor Duarte Gonzales Ruiz al cargo de subgerente de la Juventud, Poblaciones vulnerables y Proyectos sociales.
Designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°160-2025-GRU-GR de 26 de mayo de 2025
Señor Erick Germán Oliveira Sangama
Al respecto, mediante carta múltiple n.°01-2025-JP-EGOS de 13 de junio de 2025 (**Apéndice n.°40**), el citado servidor solicitó informe de evaluación a especialista de arquitectura, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, costo y presupuesto y ambiente, señalando adjuntar el CD del expediente técnico.



Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 003-2026-CG/OC5354-AC-VARGAS GUERRA, de fecha 15 de abril de 2026 **(Apéndice n.°41)**

En ese sentido, se advierte que el archivo presentado por el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza no contenía el expediente técnico completo, toda vez que únicamente se remitieron carpetas conteniendo archivos digitales en formato Word, sin adjuntarse la totalidad de documentos, estudios, planos, especificaciones técnicas, presupuestos, metrados, memorias descriptivas, cronogramas, anexos y demás componentes que, conforme a los términos de referencia y a la normativa aplicable, forman parte integrante de un expediente técnico.

Lo señalado precedentemente se corrobora, a través de la carta n.°001-2025-JPEE-EGOS de 19 de junio de 2025 (**Apéndice n.°40**), mediante el cual un ingeniero civil, remitió a la subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales las observaciones encontradas en las especialidades de: arquitectura, instalaciones sanitarias, eléctricas, costos y presupuestos, gestión ambiental y estructuras, conforme al siguiente detalle:

"(...)
Las especialidades que se evaluaron, los profesionales encargados, los informes que detallan la evaluación y el estado de cada uno de ellos, se resume en el siguiente cuadro:

Especialidad	Especialista evaluador	Informe	Anexo	Estado
Arquitectura	Arq. Mirella Daza	Informe N°001-2025-MGDA	Anexo 01	OBSERVADO
Instalaciones sanitarias	Ing. David Zarate	Informe N°01-2025-E-VG-IISS-DERZ	Anexo 02	OBSERVADO
Instalaciones eléctricas	Ing. José Guerra	Informe n.°001-2025-EIE/EVAL.JAGK	Anexo 03	OBSERVADO
Costos presupuestos y programación	Ing. Edwin Poquioma	Informe n.°001-2025-ECP/EVAL.EAPM	Anexo 04	OBSERVADO
Gestión ambiental	Ing. Clara Adrianzen	Informe N°01-2025-ING.CMAR-RVG	Anexo 05	OBSERVADO

Cabe mencionar que la especialidad de estructuras, fue evaluado por el suscrito, debido a que, adicionalmente se cumple la función de especialista en estructuras- Dicho esto, la evaluación de la citada especialidad se describe a continuación:
I. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
Estudios básicos: - Informe topográfico - Planos topográficos	No se encontró el contenido, se recuerda que se debe completar los requisitos del expediente técnico

Memoria descriptiva	*No se encontró él contenido, se recuerda que se debe completar los requisitos del expediente técnico*
Memoria de cálculos estructurales	• *Se sugiere mencionar, las normas aplicadas, programa y versión en el cual se realizó el análisis sísmico de la edificación* • *Falta el desarrollo de Regularidad estructural, indicando en el artículo 19 de la Norma Técnica de Edificación E.030 Diseño sismorresistente* • *Falta el desarrollo de los factores de irregularidad (Ia,Ip), para determinar que no presenten las irregularidades indicadas en la tabla N°8 y 9 de la E.030 Diseño sismorresistente, ya que de acuerdo a su categoría y la zona donde se ubica No se permiten irregularidades* .) • *La presión admisible del EMS es 0.96 kg/m2m, en los parámetros del diseño de cimentación del módulo N°01 consideró 1.20kg/cm2 (corregir, verificar los demás modulo)* • *Del diseño en la presión máxima del suelo obtienes un rango máximo de 1.131kg/cm2 lo cual es mayor a 0.96 kg/cm2 (corregir, verificar los demás modulo)* • *Falta memoria de cálculo del módulo VII.*
Planos estructuras	*(...)* • *Añadir cuadro de traslape en los planos (uso, longitud)* • *Se debe corregir factor de zona sísmica en todos los planos donde se haya consignado especificaciones técnicas* • *Falta detalles de fijaciones en cobertura y correas* • *Falta detalles de anclaje apoyos en tijerales* • *Falta detalles de cobertura (tipo, espesor, material, medida)* • *No se encontró planos de obras exteriores* • *No se encontró planos del módulo VII*

II.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se concluye en que, la especialidad de estructuras del expediente técnico del proyecto "(...)" se encuentra OBSERVADO
Asimismo, las demás especialidades evaluadas, también se encuentran OBSERVADOS, conforme lo detallan los informes de los especialistas adjuntos en los anexos. (...)"

Conforme a ello, se advierte que el expediente técnico al cual el pasado mes de diciembre de 2024, tanto el jefe de proyecto como subgerente otorgaron su conformidad, no se encontraba terminado respecto a la especialidad de estructuras, lo cual también sucedió en las especialidades restantes, tal como se evidencia en el informe n.°001-2025-MGDA de 16 de junio de 2025 (**Apéndice n.°40**) suscrito por la especialista en arquitectura, quien manifestó lo siguiente:

"(...)

II. EVALUACION DE PLANOS DE ARQUITECTURA, EVACUACION Y SEÑALIZACION.

Ítem		Observaciones	
		CUMPLE	RECOMENDACION
ARQUITECTURA, EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN			
1.	Plano de Ubicación y Localización	NO	No Presenta
2.	Certificado De Parámetros Urbanísticos (Obligatorio Solo Para Zonas Urbanas)	NO	No Presenta
3.	Plano Topográfico	NO	No Presenta
4.	Memoria Descriptiva de Arquitectura	SI	Compatibilizar con la propuesta final.
5.	Planimetría General de plantas, Cortes Y Elevación	SI	• Falta curvas de Nivel

		• Falta cotas Topográficas • Falta indicar cortes y elevaciones • Falta acotar. • La planta general debe contener todas las metas que se ejecutarán.
6. Desarrollo de Módulos	INCOMPLETO	• Falta cortes de los módulos I, II, III, IV y V. • Falta elevaciones de los módulos I, II, III, IV y V. • Falta Plano de Cerco perimetrico. • Falta cuadro de vanos.
7. Planimetrías de Detalles	NO	• Falta detalles de pisos • Falta detalle de escalera • Falta detalle de ventana • Falta detalle de puerta • Falta detalle de cielorraso • Falta detalle de SS.HH. • Falta detalle de pórticos • Detalles de Obras exteriores
7. Cuadro de Acabado de Arquitectura	NO	No Presenta
8. Especificaciones Técnicas de Arquitectura	SI	Las especificaciones técnicas no coinciden con las partidas del metrado, verificar.
9. Hoja de Resumen de Metrados de Arquitectura	NO	No Presenta
10. Hoja Detallada de Metrados de Arquitectura	SI	Falta partidas según plano, verificar metrados del proyecto en general.
11. Memoria Descriptiva de Proyecto de Evacuación y Señalización	NO	No Presenta
12. Planimetría de evacuación y señalización	NO	No Presenta
13. Especificaciones técnicas de evacuación y señalización	NO	No Presenta
14. Hoja de Resumen de Metrados de Evacuación y Señalización	NO	No Presenta
15. Hoja de Detalles de Metrados de Evacuación d Señalización	NO	No Presenta
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIOS		
1. Planos de detalles.	SI	Compatibilizar con la arquitectura final.
2. Especificaciones Técnicas.	SI	

(...)"

Así como la especialidad de instalaciones sanitarias, como se evidencia en el informe n.°01-2025-E-VG-IISS-DERZ de 17 de junio de 2025 (**Apéndice n.°40**) suscrito por el ingeniero sanitario evaluador, que a la letra dice:

"(...)
INSTALACIONES SANITARIAS

Sistema de agua

- *No se cuenta con estudio hidrogeológico, en donde indique la profundidad y capacidad de explotación del pozo propuesto como captación*
- *No hay estudio de calidad de agua del pozo (...)*
- *No hay memoria de calculo que sustente los volúmenes de la cisterna y tanque elevado, ni tampoco la altura en que debe estar el tanque elevado para satisfacer las presiones en los puntos más altos. Tampoco hay sustento de los sistemas de bombeo propuesto, tanto del pozo como el de la cisterna*

(...)

Sistema de desagüe

- *No es recomendable juntar los puntos de desagüe en aparatos simétricos, debido a la complejidad en su construcción*
- *Según el R.N.E. IS.010 – ítem b) 6.4 VENTILACION, indica que las ventilaciones deben estar por encima de la línea de rebose, por lo que algunos lavamanos no cumplen esa condición*

- *Se está jalando la ventilación de sumideros, lo cual no está permitido, ya que el sumidero recibe descarga indirecta*
- *Algunos inodoros y urinarios, no están debidamente ventilados*
- *Los montantes, no cuentan con ventilación y no existe un plano de techos con las ventilaciones propuestas*

(...)

- *No se indica las longitudes de las redes exteriores de colección y hay un empalme con la red existente con 45° sin considerar una caja para ese fin.*

(...)

- *En la zona de crianza de animales, los sumideros se deben conectar al sistema de desagüe y no al de drenaje pluvial, debido a que los animales generan excretas, lo cual ir al sistema de drenaje pluvial generaría malos olores*
- *No hay memoria de calculo que sustente los diámetros de las tuberías y las ventilaciones*

Sistema de drenaje pluvial

- *No se indica las dimensiones de las canaletas, profundidades, longitudes ni pendientes*
- *Algunas canaletas se superponen con las veredas*
- *No hay cota de descarga ni a que componente se va a descargar el drenaje pluvial*
- *No coincide las nomenclaturas de las montantes y canaletas de drenaje pluvial con la memoria de cálculo presentada. (...)"*

De la misma manera, la especialidad de instalaciones eléctricas, mediante informe n.°001-2025-EIE/EVAL.JAGK, de 17 de junio de 2025 (**Apéndice n.°40**), suscrito por el ingeniero electricista evaluador que a la letra dice:

"(...)

II. ANALISIS

- *De la evaluación a la memoria descriptiva de la especialidad de instalaciones eléctricas, se pudo verificar que el expediente no cuenta con dicho documento*
- *De la evaluación de la memoria de cálculo de la especialidad de instalaciones eléctricas, se pudo verificar que el expediente no cuenta con dicho documento*
- *De la evaluación de los metrados de la especialidad de instalaciones eléctricas, se pudo verificar que se los ítems se encuentran desglosados y repetidos en su mayoría*
- *De la evaluación de las especificaciones técnicas de la especialidad de instalaciones eléctricas, se pudo verificar que el expediente no cuenta con dicho documento*
- *De la evaluación a los planos de la especialidad de instalaciones eléctricas, se pudo verificar lo siguiente:*
  - *En los planos de ubicación de tableros se visualizaron pozos a tierra por cada tablero proyectado, asimismo no se identificó el recorrido de alimentadores por cada tablero*
  - *En los planos de diagramas unifilares se identificaron incongruencias respecto al tipo de alimentador (monofásico) con lo indicado en su respectiva descripción (trifásico) (...) se pudo verificar que el archivo de máxima demanda se encuentra incompleto (...)*
- *De la evaluación referente a la especialidad de comunicaciones, se tiene lo siguiente:*

1. GENERALIDADES Y COORDINACIÓN MULTIDISCIPLINARIA

- *Falta de diferenciación por niveles (...)*
- *Falta de planos topológicos (...)*
- *Coordinación con electromecánica (...)*
- *Coordinación con equipamiento (...)*
- *Ausencia de metrado inicial (...)*
- *Iconografía deficiente o incorrecta (...)*

2. SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO

- *Incompleto detalle de puntos de red (...)*

- *Ausencia de acces point (...)*
- *Gabinete de comunicaciones (...)*
- *Falta de indicación de backbones (...)*
- *Sistema de tierra (...)*
- *Caja de registro sobredimensionado (...)*

(...) De la evaluación referente a la especialidad de instalaciones electromecánicas, se pudo verificar que no se cuenta con ninguna propuesta ni compatibilización con el resto de especialidades, ni en lo que respecta a sistema de ventilación mecánica, ni sistema de energía de respaldo (...), ni tampoco sistema de GLP.

Igualmente, mediante informe n.°001-2025-ECP/EVAL.EAPM de 17 de junio de 2025 (**Apéndice n.°40**), suscrito por el ingeniero civil evaluador se cuenta con la evaluación de la especialidad costos y presupuestos, según se detalla:

"(...)

- *Resumen ejecutivo. No adjunta (...)*
- *Costos indirectos. No adjunta (...)*
- *Cronograma de obra. No adjunta (...)*
- *Cronograma de avance de obra. No adjunta (...)*
- *Presupuesto de mobiliario. No adjunta*
- *Cotizaciones. No adjunta (...)*

Asimismo, mediante informe n.°01-2025-ING.CMAR-RVG de 16 de junio de 2025 (**Apéndice n.°40**), suscrita por la ingeniera ambiental, evaluadora se remitió la evaluación de la especialidad ambiental según se detalla:

"(...)

- *No se visualiza el monto total del proyecto siendo este un dato obligatorio en el instrumento de gestión*
- *Se observa la ausencia del nombre y registro de inscripción del senace, del profesional responsable del instrumento de gestión*
- *Faltan mapas temáticos como: geológico, geomorfológico, climatológico, suelo, uso de suelo, hidrológico, zonas de vida, zona de cobertura vegetal (...)"*

En atención a lo expuesto, se evidencia que, al 19 de junio de 2025, el expediente técnico del proyecto se encontraba incompleto, pese a que por dicho concepto ya se había efectuado el pago de S/886 600,00. Es decir, habiendo transcurrido 181 días calendario desde conformidad otorgada, se evidencia nuevamente que no se contó con un expediente técnico completo que permitiera garantizar la continuidad del ciclo de inversión del proyecto.

Ahora bien, tomando conocimiento de las observaciones y del estado incompleto del expediente técnico, mediante carta n.°221-2025-GRU-GRDS-SGJPVPS del mismo 19 de junio de 2025 (**Apéndice n.°42**), la subgerente de Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales requirió al jefe de proyecto, señor Josué Ventura Espinoza el levantamiento de observaciones, otorgándole para ello el plazo máximo de 15 días hábiles.

Dicha comunicación fue recepcionada por el jefe de proyecto el 20 de junio de 2025, quien luego de 34 días hábiles, presentó a la mesa de partes de la entidad la carta n.°001-2025-JP/JVE/VG/AVG de 14 de agosto de 2025 (**apéndice n.°43**), de asunto "Remito levantamiento de observaciones del proyecto en referencia para su revisión y evaluación correspondiente" manifestando realizar la entrega de manera digital.

Al respecto, mediante informe n.°2480-2025-GRU-GRDS-SGJPVPS de 15 de agosto de 2025 **(Apéndice n.°43)** la subgerente de Juventud Poblaciones Vulnerables, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales solicitó a la gerente Regional de Desarrollo Social la verificación del

levantamiento de observaciones conforme lo siguiente:

> *"(...) se solicita realizar la verificación del levantamiento de observaciones del proyecto (...)*
> *En ese contexto se sugiere derivar dicha documentación a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento (...)*
> - *Se adjunta expediente conteniendo 35 folios (...)"*

De acuerdo a ello, se aprecia que la citada servidora solicitó que la evaluación del levantamiento de observaciones sea efectuada por la Gerencia Regional de Infraestructura y señaló que el archivo contenía 35 folios.

Dicha solicitud fue atendida por la directora del Programa Sectorial IV de la GRDS quien mediante oficio n.°399-2025-GRU-GGR-GRDS de 18 de agosto de 2025 (**Apéndice n.°43**) se dirigió al gerente General Regional a través del asunto "Traslado expediente para verificación de levantamiento de observaciones". En dicho documento indicó que la evaluación y calificación sea realizada por la Gerencia Regional de Infraestructura.

Cabe señalar que, días después, esto es el 25 de agosto de 2025, la subgerente de Juventud, Poblaciones vulnerables y Proyectos sociales remitió a la directora del Programa Sectorial IV de la GRDS el informe n.°2586-2025-GRU-GRDS-SGJPVPS (**apéndice n.°44**) mediante el cual manifestó realizar la entrega de información complementaria, según se detalla:

> *"(...) hacer de su conocimiento que, con fecha 21 de agosto del año en curso, se entregó como información complementaria conteniendo 15 archivadores (5079 folios), a la Gerencia Regional de Infraestructura una copia del expediente técnico (...)*

En ese sentido, se advierte que recién el 21 de agosto de 2025 se contó con un archivo físico del expediente técnico, cabe señalar que mediante oficio n.°423-2025-GRU-GG-GRDS de 26 de agosto de 2025 (**Apéndice n.°45**) la GRDS remitió al OCI del Gobierno Regional remitió un ejemplar del expediente técnico en 15 tomos, encontrándose en estos documentos referidos a la especialidad de arquitectura, estructuras, costos y presupuestos, mobiliario y equipamiento, comunicaciones, estudio de demanda, ambiental, entre otros, observándose en esos documentos las firmas de las siguientes personas: Josué Ventura Espinoza, Manchego Quispe Jessy Milagros, Chavez Espinoza Ronald Loly, Vara Zamudio Walter Gustavo, Asencios Chocos Nestor Eduardo, Castro Huaman José Carlos, Bruno Saavedra Sergio Joseph, Blaz Arteaga Nixon Glauber, Benancio Cruz Alberto Justiniano y Pérez Ruiz Jenifer Almendra, quienes fueron contratados como especialistas en mérito al plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico.

Ahora bien, como resultado de la evaluación realizada al levantamiento de observaciones, el subgerente de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el informe n.°05429-2025-GRU-GRI-SGE de 12 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.°46**), mediante el cual nuevamente se observó las especialidades de estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, arquitectura, costos y presupuestos, así como topografía, evaluación de riesgos, mecánica de suelos, equipamiento y mobiliario y comunicaciones, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 38
RESUMEN DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN REALIZADA POR LA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Especialidad	Numero de informe	Fecha	Resultado
Estructuras	093-2025-AACF (**Apéndice n.°46**)	2/09/2025	Con observaciones
Topografía	090-2025-AACF (**Apéndice n.°46**)	29/08/2025	Con observaciones

Especialidad	Numero de informe	Fecha	Resultado
Arquitectura	0253-2025-AHV **(Apéndice n.°46)**	2/09/2025	Con observaciones
Instalaciones sanitarias	078-2025-AAAS **(Apéndice n.°46)**	2/09/2025	Con observaciones
Evaluación de riesgos, gestión de riesgos y SST	0135-2025-CMP **(Apéndice n.°46)**	3/09/2025	Con observaciones
Costos y presupuesto	009-2025-JBVC **(Apéndice n.°46)**	5/09/2025	Con observaciones
Estudio de mecánica de suelos	087-2025-MACF **(Apéndice n.°46)**	1/09/2025	Con observaciones
Estudio de impacto ambiental	080-2025-KCCG-EIA **(Apéndice n.°46)**	8/09/2025	Con observaciones
Instalaciones eléctricas	069-2025-ESP. MEC/ELEC-LMBS **(Apéndice n.°46)**	8/09/2025	Con observaciones
Equipamiento y mobiliario	031-2025-EM-AVRP **(Apéndice n.°46)**	10/09/2025	Con observaciones
Sistema de comunicaciones	054-2025-AMNDA **(Apéndice n.°46)**	9/09/2025	Con observaciones

Fuente: Informe n.°05429-2025-GRU-GRI-SGE de 12 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.°46)**
Elaborado por: Comisión auditora

Conforme al cuadro mostrado, se advierte que el levantamiento de observaciones presentado por el jefe de proyecto, señor Josué Ventura Espinoza, el cual contaba además con la firma de las otras nueve personas contratadas como especialistas, no logró subsanar integralmente las observaciones efectuadas. Ello evidencia un incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por los referidos servidores, quienes, pese a haber percibido pagos por los entregables presentados, el expediente técnico presentando, no se encontraba conforme a la normativa aplicable de su especialidad y TDR. En ese sentido, se advierte que, incluso al 12 de setiembre de 2025, persistían observaciones pendientes de subsanación.

Asimismo, es importante mencionar que dicho expediente también fue revisado por el integrante experto de la comisión auditora, tal como consta en el informe técnico n.°002-2026-CG/GRUC-WPV de 30 de abril de 2026 (**Apéndice n.°28**), en el cual señaló las siguientes observaciones:

> *"(...) **ANÁLISIS***
> *(...)*
> ***I. MEMORIA DESCRIPTIVA ARQUITECTURA***
> *(...)*
> *En la página 3 del Expediente Técnico, se advierte una inconsistencia en la denominación de la infraestructura; se utiliza el término 'universidad' para referir a una institución educativa de nivel básico. Se advierte que dicha imprecisión terminológica es recurrente a lo largo del documento, lo indicado se muestra a continuación:*

IMAGEN N° 02
TERMINO QUE REFIERE A OTRO TIPO DE INFRAESTRUCTURA

A continuación, se muestra la ubicación y localización de la universidad:

Imagen N° 1. Ubicación del terreno del proyecto.



Fuente: Expediente técnico, página 3 de la memoria descriptiva de arquitectura

(...)

Se constató la existencia de información contradictoria dentro de la misma especialidad de Arquitectura. Específicamente, los componentes listados en el numeral 2.4 (Componentes del Proyecto) difieren de los establecidos en el numeral 2.8 (Programa Arquitectónico). Al presentar dos descripciones distintas para un mismo proyecto, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 01
COMPONENTES DEL PROYECTO VS PROGRAMA ARQUITECTÓNICO

Componentes del proyecto	*Programa arquitectónico*		
Módulo 01 - *Taller de construcción metálica, soldadura* - *Taller de ebanistería, carpintería.* - *Taller de mecánica y metales, mecánica de producción*	M1	1°	TALLER DE CONSTRUCCIÓN METÁLICA Y SOLDADURA
		2°	
		1°	TALLER DE EBANISTERÍA, CARPINTERÍA
		2°	
		1°	TALLER DE MECÁNICA Y METALES, MECÁNICA DE PRODUCCIÓN
		2°	
		1°	COMPLEMENTARIOS
		2°	
Módulo 02 - *Taller de industria del vestido* - *Taller de industria alimentaria* - *Taller de electricidad* - *Taller de electrónica*	M2	1°	TALLER DE INDUSTRÍA DEL VESTIDO
			TALLER DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
			COMPLEMENTARIOS

		2°	TALLER DE ELECTRICIDAD
			TALLER DE ELECTRÓNICA, ROBÓTICA
			COMPLEMENTARIOS
Módulo03 - *Tallér de artesanía*	M3	2°	TALLER DE ARTESANÍA
		1°	COMPLEMENTARIOS
		2°	
Módulo 04 - *Taller de agropecuaria*	M4	1°	TALLER DE AGROPECUARIA
		2°	
		1°	COMPLEMENTARIOS
Módulo 05 - *Crianza de animales*	M8	1°	COMPLEMENTARIOS
Módulo 06 - *Polideportivo*			
Módulo 07 - *Tanque elevado*			
Módulo 08 - *Almacén general* - *Depósito general* - *Cuarto de basura*	M8	1°	COMPLEMENTARIOS
	EXTERIORES	1°	TALLER DE AGROPECUARIA
			COMPLEMENTARIOS

Fuente: Expediente técnico, página 16 Y 24 de la memoria descriptiva de arquitectura

(...)

IV. MEMORIA DESCRIPTIVA ESTRUCTURAS

(...) se determinó una grave vulneración a la seguridad estructural del proyecto, toda vez que la Memoria Descriptiva de Estructuras considera una capacidad portante de "1.305 kg/cm2", valor que sobreestima en un 35 % la resistencia real del terreno establecida en el Estudio de Mecánica de Suelos (0.96 kg/cm2), tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 07
CAPACIDAD PORTANTE DEL TERRENO DE ACUERDO AL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS

Tabla 7-2: Valores de capacidad portante con ensayo triaxial C-04

Calicata	SUCS	Profundidad de cimentación	Tipo de cimentación	Capacidad portante (Kg/cm2)	Asentamiento (cm)
C-1	CH	1.50	Superficial	0.96	0.10

Fuente: *Expediente técnico, página 55 del estudio de mecánica de suelos.*

Según se observa, la Memoria Descriptiva de Estructuras emplea parámetros de resistencia que no guardan correspondencia con los resultados del Estudio de Mecánica de Suelos. (...)

V. MEMORIA DE CALCULO DE ESTRUCTURAS

La memoria de cálculo de estructuras, es la sección en la que se debe describir los cálculos realizados para obtener el diseño estructural, en esta sección se encontró deficiencias básicas hasta incongruencias estructurales que contradicen el proyecto en su totalidad.

Se determinó una grave falta de coherencia y rigor técnico en la especialidad de estructuras, al constatarse que la Memoria de Cálculo emplea una capacidad portante de 1.20 kg/cm², valor que no guarda correspondencia con el Estudio de Mecánica de Suelos (0.96 kg/cm²) ni con la propia Memoria Descriptiva del proyecto (1.305 kg/cm²), lo indicado se muestra a continuación:

IMAGEN N° 08
CAPACIDAD PORTANTE DEL SUELO SEGÚN MEMORIA DE CÁLCULO DE ESTRUCTURAS – MÓDULO 1

9.1.- PARAMETROS DE DISEÑO DE LA CIMENTACION

A.- PROPIEDADES MECANICOS DEL SUELO

Df =	1.50	m	Profundidad de desplante
σ_a =	1.20	kg/cm2	Esfuerzo admisible del Suelo
γ_t =	1750.00	kg/m3	Peso especifico del terreno

B.- SISTEMA DE CIMENTACION

Zapatas aisladas
Vigas de Cimentacion

Fuente: *Numeral 9.1 de la memoria de cálculo de estructuras del Expediente técnico, folio 542*

IMAGEN N° 09
CAPACIDAD PORTANTE DEL SUELO SEGÚN MEMORIA DE CÁLCULO DE ESTRUCTURAS – MÓDULO 2

8.1.- PARAMETROS DE DISEÑO DE LA CIMENTACION

A.- PROPIEDADES MECANICOS DEL SUELO

Df =	1.50	m	Profundidad de desplante
σ_a =	1.20	kg/cm2	Esfuerzo admisible del Suelo
γ_t =	1750.00	kg/m3	Peso especifico del terreno

B.- SISTEMA DE CIMENTACION

Zapatas aisladas
Vigas de Cimentacion

Fuente: *Numeral 8.1 de la memoria de cálculo de estructuras del Expediente técnico, folio 470.*

IMAGEN N° 10
CAPACIDAD PORTANTE DEL SUELO SEGÚN MEMORIA DE CÁLCULO DE ESTRUCTURAS – MÓDULO 3

8.1.- PARAMETROS DE DISEÑO DE LA CIMENTACION

A.- PROPIEDADES MECANICOS DEL SUELO

Df =	1.50	m	Profundidad de desplante
σ_a =	1.20	kg/cm2	Esfuerzo admisible del Suelo
γ_t =	1750.00	kg/m3	Peso especifico del terreno

B.- SISTEMA DE CIMENTACION

Zapatas aisladas
Vigas de Cimentacion

Fuente: Numeral 8.1 de la memoria de cálculo de estructuras del Expediente técnico, folio 379.

IMAGEN N° 11
CAPACIDAD PORTANTE DEL SUELO SEGÚN MEMORIA DE CÁLCULO DE ESTRUCTURAS – MÓDULO 4

8.1.- PARAMETROS DE DISEÑO DE LA CIMENTACION

A.- PROPIEDADES MECANICOS DEL SUELO

Df =	1.50	m	Profundidad de desplante
σ_a =	1.20	kg/cm2	Esfuerzo admisible del Suelo
γ_t =	1750.00	kg/m3	Peso especifico del terreno

B.- SISTEMA DE CIMENTACION

Zapatas aisladas
Vigas de Cimentacion

Fuente: Numeral 8.1 de la memoria de cálculo de estructuras del Expediente técnico, folio 286.

IMAGEN N° 12
CAPACIDAD PORTANTE DEL SUELO SEGÚN MEMORIA DE CÁLCULO DE ESTRUCTURAS – MÓDULO 5

7.1.- PARAMETROS DE DISEÑO DE LA CIMENTACION

A.- PROPIEDADES MECANICOS DEL SUELO

Df =	1.50	m	Profundidad de desplante
σ_a =	1.20	kg/cm2	Esfuerzo admisible del Suelo
γ_t =	1750.00	kg/m3	Peso especifico del terreno

Fuente: Numeral 7.1 de la memoria de cálculo de estructuras del Expediente técnico, folio 237.

IMAGEN N° 13
CAPACIDAD PORTANTE DEL SUELO SEGÚN MEMORIA DE CÁLCULO DE ESTRUCTURAS – MÓDULO 8

8.1.- PARAMETROS DE DISEÑO DE LA CIMENTACION

A.- PROPIEDADES MECANICOS DEL SUELO

Df =	1.50	m	Profundidad de desplante
σ_a =	1.20	kg/cm2	Esfuerzo admisible del Suelo
γ_t =	1750.00	kg/m3	Peso especifico del terreno

B.- SISTEMA DE CIMENTACION

Zapatas aisladas
Vigas de Cimentacion

Fuente: Numeral 8.1 de la memoria de cálculo de estructuras del Expediente técnico, folio 164.

Esta dispersión de valores técnicos evidencia que el diseño estructural carece de un sustento real, contraviniendo la Norma E.050 cuyo artículo 1 establece que el estudio de mecánica de suelos se ejecuta con la finalidad de asegurar la estabilidad y permanencia de las obras, por lo que su falta de aplicación compromete severamente la estabilidad de la edificación, en ese sentido, se constató que la cimentación de los módulos fue proyectada utilizando valores de esfuerzo admisible que distorsionan la realidad del terreno.

(...)

VII. METRADOS, ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO DE OBRA

(...), se determinó la inexistencia de sustento técnico del presupuesto de obra, toda vez que se constató una absoluta falta de coherencia entre las partidas presupuestales y la planilla de metrados, sumada a la duplicidad de ítems y partidas, imposibilita la verificación de las cantidades físicas a ejecutar, invalidando el presupuesto como el valor referencial ya que no existe una justificación del mismo (...)

Además, se corroboró que el expediente técnico carece de cotizaciones, el cuadro comparativo de precios y del cálculo de flete, esto impide garantizar que el Valor Referencial refleje los precios de mercado al momento de la entrega (agosto 2025).

Sumado a esto, no se pudo identificar costos relacionados al catálogo de equipamiento y mobiliario, esta deficiencia técnica evidencia que el consultor no realizó la cuantificación ni la indagación de mercado para el mobiliario requerido, evidenciándose que el expediente técnico se encuentra incompleto.

Aunado a esto, en el análisis realizado, se ha evidenciado que el plano CL-1 contempla la ubicación de módulos en el área donde actualmente se encuentra la piscigranja. No obstante, durante la revisión del expediente técnico, se constató que no existen partidas referentes a movimientos de tierra en este sector, tanto para excavación como para relleno. Esta omisión resulta significativa, ya que la zona en cuestión presenta condiciones de saturación permanente, lo que exige la realización de un estudio de mecánica de suelos necesariamente que considere esta zona para garantizar la viabilidad del proyecto.

(...) ***CONCLUSIONES***

- *Existen deficiencias básicas tales como omisión de información en índices, utilización de otros términos para referirse a la institución educativa, información incongruente en una misma sección (memoria descriptiva de arquitectura) e información contradictoria entre secciones (memoria descriptiva de estructuras) los cuales debieron ser advertidos previa a la conformidad del entregable.*

- *La memoria de cálculo de estructuras considera una capacidad portante del terreno de 2.1 kg/cm2, la cual no concuerda con la capacidad portante determinada en el estudio de suelos de 0.96kg/cm2, por lo que el diseño de cimentaciones no corresponde a la realidad del terreno, lo que origina riesgos estructurales para la infraestructura con posible colapso, asimismo, la omisión de las memorias de cálculo del Polideportivo y Tanque Elevado impide validar la estabilidad de los componentes más críticos del proyecto.*

- *El estudio de mecánica de suelos presenta exploraciones fuera del área a intervenir, asimismo, no se realizaron exploraciones en la zona de la actual piscigranja, que, al ser considerada como parte del área a cimentar, requiere se realice estudios de mecánica de suelos para determinar sus propiedades y posterior diseño de cimentaciones.*

- *El presupuesto no guarda relación con la planilla de metrados en ítems, descripciones ni unidades. La presencia de partidas repetidas y la caducidad cronológica del Valor Referencial (basado en precios de 2024 para una entrega en agosto 2025), falta de presupuesto de mobiliario y gastos generales incongruentes impiden el uso de los costos para la ejecución de la obra.*

- *El incumplimiento de normatividad técnica y ausencia de justificación para el diseño arquitectónico genera que el proyecto no tenga respaldo técnico ante posibles consultas y observaciones durante su ejecución.*

- *Se determina que el Expediente Técnico analizado no cuenta con el sustento técnico adecuado para la ejecución de la obra. (...)"*

Asimismo, el componente ambiental del expediente técnico fue revisado por la integrante experta de la comisión auditora, mediante informe técnico n.°001-2026-CG/OC5354-CEVR de 30 de abril de 2026 (**Apéndice n.°34**) en el cual se advirtió lo siguiente:

> *"(...)*
> *Se observa un incumplimiento en la descripción del punto 2.2.3. Infraestructura de servicios del Instrumento de Gestión Ambiental para proyecto de inversión del sector educación, no comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, dado que en este punto solo se limita a mencionar la existencia de los talleres con deficiencias estructurales, omitiendo por completo la información técnica requerida en el Anexo VI "contenido mínimo de la evaluación preliminar" del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, sobre la disponibilidad de servicios básicos esenciales (...)*
>
> *Asimismo, se ha identificado que los apartados 2.2.5 Servicios y 2.2.6 Personal presentan deficiencias sustanciales de información técnica al omitir la cuantificación de los requerimientos del proyecto. En cuanto a los servicios, el expediente se limita a describir la disponibilidad de las redes públicas sin determinar la demanda proyectada (caudal de agua, carga eléctrica instalada y volumen de residuos sólidos), lo cual impide verificar si las redes existentes tienen la capacidad de soporte necesaria. Asimismo, respecto al personal, el documento no especifica el número de trabajadores (cuadrillas) desagregados por categoría (calificado y no calificado) ni el sustento del rendimiento previsto, contraviniendo el Anexo VI "contenido mínimo de la evaluación preliminar" del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (...)*
>
> *Pese a ello, el Instrumento de Gestión Ambiental para proyecto de inversión del sector educación, no comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, no cumplió con lo establecido en el referido reglamento (...)*
>
> *Esta omisión de información técnica y de datos cuantitativos genera incertidumbre sobre la suficiencia de los recursos asignados y el presupuesto real del proyecto, dificultando el control de la eficiencia en el uso de los servicios y la gestión del talento humano durante el plazo de ejecución establecido. (...)*
>
> *7. Conclusiones*
> *(...)*
>
> - *Se ha determinado que el* ***expediente técnico (componente ambiental) presenta deficiencias sustanciales e información inexacta en los apartados de infraestructura, servicios, personal y participación ciudadana, destacando la falta de cuantificación de demandas proyectadas, el error en la identificación de la Institución Educativa intervenida y la ausencia de medios de verificación fácticos****; estas omisiones contravienen la normativa vigente lo que impide garantizar la viabilidad operativa y el cumplimiento del cronograma de 540 días, por lo que resulta imperativa una optimización técnica integral del Instrumento de Gestión Ambiental para asegurar la correcta ejecución y fiscalización del proyecto. (...)"* Énfasis agregado.

Conforme a lo expuesto, se advierte que, aun después de la presentación del levantamiento de observaciones efectuada 238 días[60] después del otorgamiento de la última conformidad, el expediente técnico no se encontraba concluido y continuaba presentando observaciones que comprometían su calidad y viabilidad técnica. En ese contexto, resulta evidente que el producto entregado carecía del sustento técnico necesario y no reunía las condiciones mínimas exigidas para ser considerado un expediente técnico. Ello evidencia una falta de diligencia y compromiso por parte del señor Josué Ventura Espinoza, así como al subgerente de Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz respecto del cumplimiento de la finalidad pública que motivó su contratación y sustentó la contraprestación económica percibida.

[60] Contados desde el 19 de diciembre de 2024 al 14 de agosto de 2025

Por lo que, el 12 de setiembre de 2025 mediante carta n.°316-2025-GRU-GRDS-SGJPVPS[61] (**Apéndice n.°46**) la subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales se dirigió al jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza, dándole a conocer las nuevas observaciones encontradas, manifestándole lo siguiente:

> *"(...) en el marco de la normativa del Art°40- Responsabilidad del Contratista de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado y en atención al documento de la referencia, se solicita levantar las observaciones realizadas al expediente técnico del proyecto (...)* ***en un plazo máximo de 15 días hábiles*** *(...)"* Énfasis agregado

En ese sentido, se advierte que, por segunda vez, se otorgó un plazo adicional al jefe de proyecto para subsanar las observaciones formuladas. Sin embargo, en lugar de cumplir con dicho requerimiento, el señor Josué Ventura Espinoza suscribió y remitió a la entidad, la carta n.° 006-2025-JP/JVE/AVG, de fecha 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.°47)**, mediante la cual solicitó una ampliación de plazo y la continuidad de su vínculo contractual a efectos de efectuar la subsanación correspondiente, conforme se aprecia a continuación:

> *"(...) me dirijo a Ud. Para saludarle cordialmente y a la vez SOLICITARLE UNA AMPLIACION DE PLAZO DE 60 (SESENTA DIAS CALENDARIOS) VIA ACTO RESOLUTIVO DEL PLAN DE TRABAJO PARA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES (...) Esto en razón al documento de la referencia b).*
>
> *De lo descrito en el párrafo precedente, conviene aclarar que es indispensable contar con un vínculo contractual vigente entre los especialistas que se encargaran de levantar las observaciones y la entidad.*
>
> *Por otro lado, se recalca que la evaluación del expediente técnico por parte del área usuaria será de su entera responsabilidad (...)"*

Conforme al texto expuesto, se advierte que, en esta oportunidad, lejos de cumplir con la subsanación de las observaciones formuladas al expediente técnico, el jefe de proyecto condicionó dicho levantamiento a la elaboración de un nuevo plan de trabajo que permitiera su nueva contratación de él y la de los especialistas involucrados. Ello evidencia que el citado proveedor tenía pleno conocimiento de que la entidad ya había cumplido con la contraprestación económica correspondiente por la elaboración del expediente técnico a pesar de su incumplimiento; sin embargo, solicitó una nueva contratación para subsanar deficiencias atribuibles a su propia prestación, lo cual incrementaría el perjuicio económico a la entidad.

Asimismo, es importante señalar que dicha manifestación contó también con la opinión del especialista en arquitectura Ronald Loly Chavez Espinoza, quien mediante carta n.°001-2025-ROCHA/VG de 21 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.°47**) manifestó lo siguiente:

> *"(...) SOBRE LA SITUACIÓN CONTRACTUAL*
> *Para iniciar cualquier prestación de servicio, es indispensable contar con el sustento contractual correspondiente. A la fecha, no se cuenta con una orden de servicio vigente que brinde cobertura legal y administrativa a los trabajos solicitados. El vínculo contractual anterior ha fenecido, por lo que cualquier actuación profesional requerida, como la presente subsanación, debe ser formalizada a través de un nuevo contrato o una adenda de ampliación de servicios*
>
> *CONCLUSIONES*
>
> *1. A la fecha, no existe vinculo contractual vigente (orden de servicio) que faculte al suscrito a iniciar las labores del levantamiento de observaciones*
> *2. La naturaleza de las observaciones (...) constituye un replanteo del proyecto que excede una simple corrección y demanda un análisis técnico, profundo, rediseño y recalculo*
> *3. Dicho replanteo requiere indispensablemente un trabajo multidisciplinario de compatibilización con*

[61] No se observa fecha de recepción

las demás especialidades (...)
4. Por lo expuesto, el plazo de 15 días hábiles otorgado resulta técnicamente insuficiente para desarrollar el replanteo, coordinar, compatibilizar y presentar la información con la calidad requerida (...)"

En base a lo expuesto, se advierte que el especialista en arquitectura también condicionó el levantamiento de observaciones a una nueva contratación, desconociendo que ya mantuvo un vínculo contractual con la entidad, en el marco del cual no cumplió con las obligaciones requeridas ni alcanzó la finalidad pública que motivó su contratación y que, pese a ello, percibió el integro de la contraprestación económica pactada.

De acuerdo a lo mostrado, se advierte que, al haber fraccionado la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico, se generó que no se cuente con un responsable por las deficiencias en su elaboración y de esa manera, la entidad se vio imposibilitada de exigir la responsabilidad del contratista prevista en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley n.°30225 que establece *"En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la entidad."*

Posteriormente, la subgerente de Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales insistió en el levantamiento de observaciones, pues mediante carta n.°359-2025-GRU-GRDS-SGJPVPS de 9 de octubre (**Apéndice n.°48**) y 396-2025-GRU-GRDS-SGJPVPS de 10 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.°48**) solicitó al jefe de proyecto cumpla con el levantamiento de observaciones.

Sin embargo, dicha solicitud no fue atendida por el jefe de proyecto; por lo que el 10 de febrero de 2026, mediante informe técnico n.°006-2026-GRU-GRDS-SGJPVPS-UEI (**Apéndice n.°49**), el responsable de la UF comunicó a la gerente regional de desarrollo social el estado del expediente técnico conforme lo siguiente:

"(...)
De la evaluación conjunta de los antecedentes antes descritos, se concluye que el jefe de proyecto no ha cumplido con subsanar de maneta integral, oportuna y conforme a la normativa vigente las observaciones formuladas al expediente técnico, pese a los reiterados requerimientos formales y a los plazos razonables otorgados por la entidad. Esta situación configura un retraso injustificado en el proceso de evaluación y aprobación del expediente técnico, afectando directamente la continuidad del ciclo de inversión, la programación institucional y el cumplimiento de los objetivos del proyecto (...)
En tal sentido, corresponde reiterar de manera expresa y por última vez la solicitud de subsanación de observaciones, otorgándose un plazo perentorio e improrrogable de cinco (05) días calendario (...)

De esa manera, mediante carta n.°02-2026-GRU-GGR-GRDS de 11 de febrero de 2026 (**Apéndice n.°49**), la gerente regional de desarrollo social solicitó al jefe de proyecto realizar la subsanación de observaciones, otorgándole el plazo de 5 días calendario. Según se observa, dicho documento fue recepcionado el mismo día de su emisión.

No obstante, a dicho requerimiento, se tiene que, al 23 de febrero de 2026, después de 430 días calendario de haberse otorgado la conformidad al cuarto entregable del jefe de proyecto, el expediente técnico se encuentra observado, pues el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza no cumplió con subsanar las observaciones. Lo indicado se corrobora mediante oficio n.°103-2026-GRU-GGGR-GRDS de 23 de febrero de 2026 (**Apéndice n.°50**), mediante el cual la gerente Regional de Desarrollo Social remitió a la comisión auditora el informe n.°019-2026-GRU-GRDS-SGJPVPS-UEI de 20 de febrero de 2026 (**Apéndice n.°50**), suscrito por el encargado de la UEI de la RDS, quien manifestó lo siguiente:

"(...) a la fecha, el citado documento técnico continua en condición de observado, debido a que el

referido profesional no ha cumplido con efectuar la subsanación de manera integral, oportuna y conforme a los criterios técnicos y normativos aplicables, pese a los reiterados requerimientos efectuados por la entidad.

Como consecuencia de ello, ***el expediente técnico no cuenta con el informe de consistencia, ni con la opinión técnica favorable, ni con el acto resolutivo de aprobación correspondiente, constituyendo esta situación una limitante técnica y administrativa que impide la continuidad de la fase de ejecución de la inversión*** *(...)*

IV. CONCLUSIÓN

(...) se concluye que el expediente técnico (...) se encuentra actualmente en condición de observado y sin aprobación, debido al incumplimiento del proveedor en la subsanación integral de las observaciones formuladas (...)" Énfasis agregado

Al respecto, se advierte la persistencia del estado observado del expediente técnico, sobre el cual el responsable de la UEI de la GRDS manifestó que dicha situación impide que el proyecto pueda continuar la fase de ejecución comprendida en el ciclo de inversión. Cabe señalar que de acuerdo al numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva n.°001-2019-EF/63.01, la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. En ese sentido, al afectarse la finalidad pública del Plan de trabajo, que era la elaboración del expediente técnico, se impidió que el proyecto continue con la ejecución física contemplada en el ciclo de inversión.

Por lo tanto, luego de otorgarse la viabilidad del proyecto en contravención de la normativa de inversión pública y aprobarse un plan de trabajo que contemplaba la elaboración del expediente técnico, se procedió al fraccionamiento de las contrataciones de servicios, estudios y otros conceptos, permitiendo que estas se realizaran fuera del ámbito de aplicación de la Ley n.° 30225.

Posteriormente, durante la ejecución de dicho plan, se otorgó conformidad a cada entregable sin verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, situación que permitió el pago íntegro en beneficio de las personas y empresas contratadas. Incluso dicha conformidad se efectuó sin contar con la presentación del compilado del expediente técnico, el cual fue presentado con posterioridad y al ser revisado contaba con observaciones, que no fueron subsanadas por el jefe de proyecto y los especialistas contratados, situación que impidió la continuidad del ciclo de inversión, afectando con ello los intereses de la entidad y una consecuencia adversa económica por S/886 600,00.

En los hechos antes expuestos, han contravenido lo señalado en la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,** públicado el 1 de diciembre de 2016, vigente desde el 10 de diciembre de 2018

  "Artículo 3.- Principios rectores

  c) Oportunidad: Las entidades deben procurar que las inversiones se ejecuten en el plazo previsto en la fase de Formulación y Evaluación, para su culminación y efectiva generación de beneficios.
  h) Calidad de las inversiones: Las entidades procuran la calidad de las inversiones a través de la aplicación del Ciclo de Inversión, observando las metodologías generales y específicas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y normas técnicas, que les resulten aplicables en el marco del referido Sistema Nacional. Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad, identificando adecuadamente sus costos.
  i) Capacidad técnica: Los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones cuentan con la capacidad, aptitudes y competencias especializadas

para generar información necesaria que permita sustentar la decisión de inversión y su ejecución de forma proporcional a su complejidad.

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.5. Las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda.

(...)

Disposición complementaria final

(...)

CUARTA. - Control

(...)

La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan".

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, públicado el 9 de diciembre de 2018,** vigente desde el 10 de diciembre de 2018, con excepción de lo previsto en el numeral 17 del párrafo 8.2 del artículo 8, el numeral 13 del párrafo 10.3 del artículo 10, el numeral 9 del párrafo 11.3 del artículo 11, los numerales 7 y 8 del párrafo 12.3 del artículo 12 y el párrafo 16.9 del artículo 16, los que entran en vigencia el 1 de enero de 2019

"Artículo 12. De las UF

12.1 Las UF son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

1. *Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por la DGPMI, así como las metodologías específicas aprobadas por los Sectores, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con las competencias de la entidad o empresa pública a la que pertenece la UF.*
2. *Elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión con el fin de sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones; así como los fondos públicos estimados para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.*

(...)

5. *Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.*

Artículo 16. Fase de Formulación y Evaluación

16.1 La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones.

16.2 La UF registra el proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, así como el resultado

de la evaluación realizada.

16.3 Las fichas técnicas y los estudios de preinversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada, que contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión que permite analizar y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto de inversión es viable o no. Con el resultado de la evaluación realizada por la UF culmina la fase de Formulación y Evaluación".

- **Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,** aprobada mediante Resolución Directoral n.° 001-2019-EF-63.01, publicada el 23 de enero de 2019

"Artículo 5. Definiciones

1. Alternativas de solución: son las opciones que resultan del análisis de los medios fundamentales que conllevan al logro del objetivo central del proyecto de inversión

(...)

11.Proyecto de inversión: corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

(...)

b) No son proyectos de inversión las IOARR, así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento

Artículo 21. Formulación y evaluación de proyectos de inversión

21.1 La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad.

21.2 Los documentos técnicos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión son las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil, los cuales contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión con la finalidad de permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto es viable o no.

21.3 Las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil que se elaboren y evalúen en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tienen carácter de Declaración Jurada y su veracidad constituye estricta responsabilidad de la UF, siendo aplicables las responsabilidades que determine la Contraloría General de la República y la normativa vigente.

Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión

24.1 La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión correspondiente, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones.

(...)

24.8 La UF elabora la ficha técnica o el estudio de preinversión, asimismo, considera los

parámetros y normas técnicas sectoriales, los Parámetros de Evaluación Social del Anexo N.° 11: Parámetros de Evaluación Social, así como la programación multianual de inversiones del Sector, GR o GL, a efectos de evaluar la probabilidad y período de ejecución del proyecto de inversión.

(...)

24.10 Cuando la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión se encuentren a cargo de una entidad distinta a la que pertenece la UF que formula el proyecto de inversión, debe contarse con la opinión de aquella sobre la previsión de los gastos de operación y mantenimiento.

24.11 La responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la UF correspondiente. Está prohibido el fraccionamiento y la duplicación de un proyecto de inversión, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de Inversiones.

24.12 La UF registra la declaración de viabilidad de un proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, incluyendo en el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, el archivo electrónico de la ficha técnica o del estudio de preinversión que sustenta la viabilidad y el Resumen Ejecutivo de dicho estudio. La información contenida en las fichas técnicas o en los estudios de preinversión, así como los registros a que se refiere la presente disposición son de única y exclusiva responsabilidad de la UF que formula y evalúa el proyecto.

(...)

Artículo 26. Declaración de viabilidad

26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

26.2 La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:

(...)

3. No se trata de un proyecto de inversión fraccionado ni duplicado.

(...)

5. Las entidades han cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

6. Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales y los Parámetros de Evaluación Social según el Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social.

7. Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido formulados considerando metodologías de formulación y evaluación ex ante de proyectos aprobadas por la DGPMI y por el Sector, según corresponda.

(...)

9. Se cautela la sostenibilidad del proyecto de inversión, la cual incluye asegurar su operación y mantenimiento.

(...)

Disposición complementaria final

(...)

Décimo Tercera. Responsabilidad

Toda la información que se registre en el Banco de Inversiones o que se presente a la DGPMI en el marco de la presente Directiva tiene el carácter de Declaración Jurada, y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad del órgano encargado de su presentación o registro".

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** publicada el 11 de julio de 2014, vigente desde 9 de enero de 2016, ordenada a través del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, públicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

"Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento
Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública".

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** públicado el 31 de diciembre de 2018, y sus modificatorias, vigente desde el 30 de enero de 2019.

"Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento
40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la entidad cuya
función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.

ANEXO N°1
DEFINICIONES
Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

- Resolución Viceministerial n.°010-2022-MINEDU que aprueba los **"Criterios Generales de Diseño para infraestructura educativa"** de 25 de enero de 2022, publicada el 26 de enero de 2022

"Artículo 7.- Principios generales de diseño aplicables a la infraestructura educativa
(...)
7.2. Principios generales de diseño aplicables a la infraestructura educativa de las IIEE públicas
Adicionalmente a los principios de diseño señalados en el numeral anterior, se consideran la optimización de recursos y la sostenibilidad para contribuir a la eficiencia del gasto para intervenciones en la infraestructura educativa pública, sin afectar la satisfacción de los requerimientos pedagógicos

a. *Optimización*
El Principio de Optimización es aquel que procura alcanzar los principios de la educación tales como la equidad, la inclusión, la calidad, entre otros, a través del uso eficiente de los recursos. Por ello, para el diseño de los locales educativos se debe optimizar el uso de los recursos disponibles en todas las fases del ciclo de inversión, así como en todos sus componentes (procesos constructivos, materiales constructivos, acabados, terrenos, espacios arquitectónicos, ambientes, mobiliario, equipamiento, entre otros).

La optimización del diseño de la infraestructura educativa debe realizarse considerando la operatividad (costos de servicios, del mantenimiento, entre otros), las elecciones de diseño arquitectónico, la funcionalidad (uso de los espacios), los materiales, los acabados y el proceso constructivo.

Este principio se logra a través de la flexibilidad y el uso intensivo de los ambientes, procurando ajustar y definir su número y tamaño, acorde a las necesidades y a los requerimientos pedagógicos.
(...)

Artículo 8.- Análisis territorial
Consiste en el análisis de los factores del entorno que inciden en el terreno y que permite determinar el emplazamiento de la infraestructura educativa. Para dicho análisis se identifica las condiciones propias de cada localidad, así como las condiciones propias del terreno seleccionado. Las áreas de los terrenos en las cuales se va a desarrollar el proyecto se establecen en las normas técnicas de infraestructura específicas del Sector Educación.

8.1. Delimitación del área de influencia
a. Se debe delimitar el área de influencia del proyecto de infraestructura educativa en base a un análisis que considere lo siguiente:
i) Las características físicas y económicas de la zona, la accesibilidad al terreno, la disponibilidad de servicios e insumos, que influyen en el diseño de la infraestructura y en la demanda de la misma o en los costos de su producción.
ii) Los peligros y las dimensiones ambientales presentes en la zona.
b. Para el caso de los institutos y escuelas de Educación Superior, los Centros de Educación Técnico-Productiva y de las IIEE de nivel de Educación Secundaria que brindan formación técnica, se debe considerar, adicionalmente, la vinculación con las actividades económicas relevantes de la localidad o de la región, considerando la procedencia de los estudiantes
(...)

Artículo 9. Condiciones del terreno

9.1 Disponibilidad del terreno
a. Para las IIEE públicas, previamente a cualquier intervención, el predio debe estar libre de cargas y gravámenes, ocupaciones precarias o cualquier otro tipo de afectación que impida el diseño de la infraestructura educativa o la ejecución de la obra. Asimismo, debe contarse con la documentación de fecha cierta[62] que acredite el derecho que se tiene sobre el predio.
El requerimiento de saneamiento físico legal del predio y de la disponibilidad de inmuebles se rige por lo previsto en las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Sistema Nacional de Bienes Estatales, del Sistema Nacional de Abastecimiento, las disposiciones que establezca el Sector Educación, entre otra normativa aplicable.
b. Se debe considerar lo establecido en los instrumentos de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano[63] en lo que corresponda.

9.2 Factores físicos del terreno
Son todos los factores relacionados con las particularidades que presenta el terreno en su configuración geomorfológica tales como área, forma y pendiente o desnivel.

62 De acuerdo a lo señalado en el artículo 245 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil
63 De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible – RATDUS aprobado por D.S. N° 022-2016-VIVIENDA.

Las características de los terrenos en donde se ubique la infraestructura educativa deben estar acorde con lo señalado en la Norma A.040 del RNE. Adicionalmente, se puede considerar lo siguiente:

Cuadro N° 3. Factores físicos del terreno

Aspecto Físico	Consideraciones
Forma	Tener en cuenta que los terrenos con proporciones de 1 a 2 como máximo (rango de hasta 1:2) pueden permitir un adecuado emplazamiento de las edificaciones considerando las relaciones funcionales entre ellos. Proporciones y formas distintas pueden ser trabajadas a criterio de los profesionales involucrados.
Pendiente	Tener en cuenta las pendientes o desniveles topográficos y las secciones de las vías próximas al predio, así como sus colindancias y accesos hacia la IE, de forma que se garantice la mejor disposición de accesibilidad al mismo. Garantizar y asegurar con el manejo de pendientes del terreno una rápida eliminación del agua pluvial, así como del sistema de desagües de los servicios.
Tamaño	Se recomienda que los nuevos terrenos cuenten con dimensiones que permitan la expansión y ampliación, en caso de aumento de la demanda, posibles cambios en los modelos de servicio, entre otros aspectos.
Características del suelo	Tener en cuenta que una resistencia menor a 0,5 Kg/cm² requiere cimentaciones más complejas y de mayor costo. Elegir terrenos de suelo estable, seco, compacto, de grano grueso y buena capacidad portante. No se debe ubicar locales educativos en terrenos pantanosos, rellenos sanitarios o zonas de alto riesgo de deslizamiento. No se debe ubicar en zonas de presencia de fallas geológicas. Es recomendable que no contengan suelos de arenas o gravas no consolidadas. De seleccionar terrenos con suelo de grano fino, arcillas, arenas finas y limos con baja capacidad portante, así como aquellos donde haya presencia de aguas subterráneas, proponer una cimentación de acuerdo a estudios geotécnicos, los cuales permiten obtener la información necesaria para definir el tipo y condiciones de cimentación. Identificar sobre el terreno la presencia de ácidos, sulfatos y/o cloruros que puedan ocasionar daños a una futura infraestructura educativa.

Artículo 10.- Elaboración de los estudios básicos

10.1. Conceptos generales

a. *La elaboración de estudios básicos es de aplicación para intervenciones que se realicen en las IIEE públicas y privadas, según corresponda.*
b. *Los estudios básicos más relevantes para el diseño de la infraestructura educativa son los Estudios Geotécnicos (Estudios de Mecánica de Suelos - EMS, entre otros) y los Estudios Topográficos. Otros estudios básicos pueden ser: de riesgo, de estabilidad de taludes, determinación de fallas geológicas y ampliación de estudios para determinación del grado de expansión de las arcillas, licuación de suelos, suelos colapsables, etc.*
c. *Para el desarrollo de la fase de Formulación y Evaluación[64], así como la fase de Ejecución, para intervenciones en IIEE públicas, las cuales deben realizarse en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el nivel o grado de desarrollo de la información de los estudios básicos relacionados a estudios geotécnicos y topográficos para los proyectos de alta complejidad o que no hayan sido estandarizados, debe seguir la regulación técnica a la que se hace referencia en el numeral 10.2 y numeral 10.3 de la presente norma técnica, según corresponda.*
d. *De acuerdo a las características del terreno, se deben desarrollar estudios básicos con el alcance y nivel de profundidad requerido para demostrar que es procedente ejecutar la intervención.*

(...)

10.2. Estudios geotécnicos

a. *Para las intervenciones en IIEE públicas:*
   En caso de ser requerido un Informe Técnico de Suelo (ITS)[65], se realizará conforme a lo señalado por la Norma E.050 del RNE. Dicho Informe debe ser realizado por un/a ingeniero/a civil como Profesional Responsable (PR).

10.3. Estudio topográfico

Para las intervenciones que se realicen en IIEE públicas durante la fase de Formulación, Evaluación y Ejecución de las mismas, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuando se considere necesario, se debe requerir:

[64] Se debe contemplar lo establecido en el Anexo N° 07 "Contenido mínimo del estudio de preinversión a nivel de perfil para proyectos de inversión", de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

[65] Durante la elaboración del estudio de preinversión en la fase de formulación y evaluación de las inversiones

a. ***En el levantamiento topográfico:***

- *Plano de ubicación y accesos.*
- *Polígono perimétrico, indicando los vértices, área (en metros cuadrados), perímetro (en metros), y cuadro de datos técnicos.*
- *Polígono perimétrico, según documentación de registros públicos, en caso se cuente con dicha información. Asimismo, se debe realizar el comparativo del polígono según registros públicos y el levantamiento topográfico realizado en campo.*
- *Al menos dos (02) secciones (transversal y longitudinal) del terreno bajo análisis.*
- *Secciones de vías, conteniendo como mínimo una sección por cada vía colindante al predio. Si la vía es de sección variable, es conveniente realizar todas las secciones necesarias que contengan dichas variantes.*
- *Datum oficial WGS84 y el Sistema de Coordenadas UTM y la zona donde se encuentre levantado el predio (el Perú se encuentra situado en las zonas 17, 18 o 19). De manera opcional, también se puede presentar en digital en el sistema de coordenadas Provisional Sudamericano 56 (PSAD56).*
- *Orientación del Norte Magnético, coincidiendo con la que se consigne en el plano de ubicación.*
- *Memoria descriptiva incluyendo registro fotográfico*

b. ***En los planos de levantamiento topográfico:***

- *Ubicación de elementos que conforman la infraestructura educativa (aulas, servicios higiénicos, oficinas, auditorios, laboratorios, veredas, jardines, patios, cerco perimétrico, losas o campos deportivos, canales o acequia, muros de contención, pircas, entre otros), indicando los niveles de piso de las construcciones existentes.*
- *Número de puntos y estaciones.*
- *Ubicación y localización exacta del bench mark (BM).*
- *Área del terreno y área construida.*
- *Verificación de existencia de redes públicas eléctricas, de telefonía, comunicaciones y acometidas.*
- *Verificación de sistema eléctrico existente.*
- *Determinación de antigüedad de redes eléctricas.*
- *Verificación de existencia de redes públicas de agua y desagüe.*
- *Conexiones domiciliarias de agua y desagüe.*
- *Estructuras de almacenamiento de agua.*
- *En aquellos terrenos con una pendiente promedio mayor o igual a 5%, contemplar curvas de nivel trazadas entre 0,20 m hasta 1,00 m de equidistancia como máximo, teniendo en cuenta la pendiente del terreno investigado. Estas deben proyectarse incluyendo las vías adyacentes.*
- *Uso de predios colindantes, volumetría y número de pisos referenciales*

Artículo 11. Estado de la infraestructura educativa existente

a. *Para las IIEE públicas, se debe realizar un diagnóstico a la infraestructura educativa existente, con el fin de determinar el tipo de intervención a efectuar, considerando los siguientes aspectos:*

- *Análisis de la información técnica existente, a fin de verificar su antigüedad y el ente encargado de su ejecución.*
- *Diagnóstico estructural para identificar el sistema estructural predominante y determinar su estado de conservación y con ello prever la seguridad de los usuarios que hacen uso de las edificaciones. Dicho diagnóstico debe ser realizado por un ingeniero civil como profesional responsable (PR).*
- *Diagnóstico arquitectónico o funcional que identifique el uso de los ambientes o espacios para determinar si la infraestructura responde a las necesidades educativas.*

- *Diagnóstico del estado de las instalaciones que correspondan (sanitarias, eléctricas, electromecánicas, especiales u otras).*
- *Verificar que el terreno donde se encuentra la infraestructura educativa cuente con saneamiento físico legal.*

b. *El análisis debe incluir al equipamiento, mobiliario (verificar si éste responde al fin para el que fue previsto) y a los módulos prefabricados existentes (verificar su uso y antigüedad).*

Este diagnóstico debe contar como mínimo con un plano de ubicación dentro del terreno, un croquis de distribución de ambientes, número de pisos, su uso, material y/o sistema constructivo, estado de conservación y memoria descriptiva.
(...)

Artículo 13.- Criterios para el diseño estructural

a. *Se debe emplear sistemas constructivos que garanticen el desempeño óptimo de las edificaciones y la integridad de sus usuarios.*
b. *En todos los casos, el sistema estructural de los locales educativos debe asegurar la condición de edificación esencial del mismo, según lo establecido en la Norma E.030 del RNE.*
c. *El diseño estructural de una intervención se inicia en la estructuración preliminar del diseño arquitectónico propuesto y lo indicado en los estudios básicos, y termina con el diseño final en concordancia con las otras especialidades.*
d. *Los documentos técnicos de la especialidad de estructuras (planos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, entre otros) deben ser elaborados y sustentados por un/a ingeniero/a civil, especializado/a en diseño estructural.*
e. *Para el diseño estructural de la infraestructura de las IIEE públicas se debe considerar lo siguiente:*

- *Al intervenir una infraestructura educativa existente, el diseño estructural parte del análisis del estado de la misma, el cual involucra aspectos estructurales, arquitectónicos (funcionales) y económicos, dependiendo del tipo de intervención y de las metas de ampliación a plantearse en el local educativo, conforme a las exigencias y planteamientos indicados en el proyecto arquitectónico.*
- *Si luego de la evaluación estructural, se verifica que resulta pertinente la demolición de una edificación, no es necesario realizar un análisis arquitectónico (funcional).*
- *En el caso que la evaluación estructural realizada concluya que no se requiere la demolición de una edificación, dicha demolición puede ocurrir siempre que se determine su necesidad luego de haber realizado el análisis arquitectónico (funcional) y económico correspondiente. Este último proceso debe de ser realizado y validado por el especialista de arquitectura en función a la demanda proyectada.*
- *Los estudios técnicos de ingeniería contenidos en los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos similares, tales como ensayos de laboratorio (extracción de muestras de concreto mediante diamantinas, ensayos de esclerómetro, etc.) y los análisis sísmicos computarizados de las edificaciones evaluadas, son necesarios para verificar el tipo de intervención. (...)"*

✓ **Decreto Supremo n.°011-2006-VIVIENDA - Reglamento Nacional de Edificaciones,** de 5 de mayo de 2006 públicado el 8 de mayo de 2006, vigente desde el 9 de mayo de 2006 y modificatorias

"Norma G.010
(...)
Artículo 2.- El Reglamento Nacional de Edificaciones es de aplicación obligatoria para quienes desarrollen procesos de habilitación urbana y edificación en el ámbito nacional, cuyo resultado es de carácter permanente, público o privado

Norma IS.010

1.2 Condiciones generales para el diseño de instalaciones sanitarias para edificaciones

(...)

b) El diseño de las instalaciones sanitarias debe ser elaborado y autorizado por un ingeniero sanitario colegiado

c) El diseño de las instalaciones sanitarias debe ser elaborado en coordinación con el proyectista de arquitectura, para que considere oportunamente las condiciones más adecuadas de ubicación de los servicios sanitarios, ductos y todos aquellos elementos que determinen el recorrido de las tuberías así como el dimensionamiento y ubicación de tanque de almacenamiento de agua, entre otros; y con el responsable del diseño de estructuras, de tal manera que no comprometan sus elementos estructurales, en su montaje y durante su vida útil; y con el responsable de las instalaciones electromecánicas para evitar interferencia (...)".

- **Decreto Legislativo n.°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, públicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019

"Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Artículo 44. Pago

44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente".

- **Directiva para la ejecución presupuestaria**, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024, publicada el 13 de febrero de 2024, vigente desde el 14 de febrero de 2024.

"Artículo 4. Referencias y definiciones

4.2 Para la aplicación de la presente Directiva, los pliegos tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Gasto corriente: Son los gastos destinados al mantenimiento u operación de los servicios que presta el Estado. Considera, para efectos de la afectación de los clasificadores económicos, a las genéricas de gasto: personal y obligaciones sociales, pensiones y otras prestaciones sociales, bienes y servicios, donaciones y transferencias y otros gastos.

b) Gasto de capital: Son los gastos destinados al aumento de la producción o al incremento inmediato o futuro del Patrimonio del Estado. Considera, para efectos de la afectación de los clasificadores económicos, a las genéricas de gasto donaciones y transferencias, otros gastos, adquisición de activos no financieros y adquisición de activos financieros.

(...)

Artículo 15. Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma 17 definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440".

- **Ficha técnica estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria (versión 02.3),** aprobada por el sector educación mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, de 29 de diciembre de 2021.

"(...)
C1.5 Área de estudio y área de influencia
C1.5.1 Descripción del área de estudio y/o área de influencia
Nota: *Describir y analizar el área de estudio y/o área de influencia, explicando los criterios para su delimitación según nivel de servicio, el ámbito territorial donde se identificó el problema y a las II.EE alternativas, la procedencia de los alumnos, radio normativo, accesibilidad, información demográfica, etc.*
C1.5.2 Descripción de la población afectada del área de influencia
Nota: *Describir y analizar a la población afectada (alumnos matriculados y los niños del área de influencia que no vienen siendo atendidos por otra IE alterna)*
C1.5.3 Localización del ámbito de influencia del proyecto
Nota: Identificar la localización del espacio geográfico de donde proceden los alumnos, se podrá considerar a nivel de distritos o a nivel de localidades o centros poblados. Si el ámbito de influencia del proyecto abarca mas de una localización, se podrán añadir más localizaciones.
(...)
C1.6 Descripción del saneamiento físico legal
(...)
C1.6.2 Verificación de antecedentes registrales

¿Se adjuntan los siguientes documentos?	*Terreno 01*	*Terreno 02*
	(Si/No)	*(Si/No)*
a). Certificado de Búsqueda Catastral (*)		
b). Copia del título archivado en SUNARP (**)		
c). Informe de la situación actual del Saneamiento Físico Legal (***)		

Nota:
(*) Para su obtención se debe presentar en la SUNARP el área (polígono geo referenciada en coordenadas UTM) y el plano perimétrico (en AutoCAD).
(**) Correspondiente al área inscrita con los asientos de inscripción de dominio de los titulares registrales.
(***) La UF emitirá adjuntará un informe de la situación actual del Saneamiento Físico legal del terreno de acuerdo al análisis de documentación revisada por parte algún especialista de DISAFIL u otro que especialista designado por la entidad, en donde se evidencie que sólo se requiere realizar rectificaciones registrales que se pueden realizar a corto o mediano plazo.

Análisis de los antecedentes registrales y levantamiento topográfico	*(Si/No)*
¿MINEDU es el titular registral de todos los predios?	
¿Las áreas registradas, áreas de levantamiento topográfico y sus linderos de todos los predios son compatibles y/o se encuentran en las tolerancias permisibles?	

Recomendaciones	*(Si/No)*
¿Se requiere realizar rectificaciones registrales y/o arreglos institucionales?	
¿Qué Caso de Arreglo Institucional se requiere realizar?	

C1.8 Descripción de las características físicas del terreno
C1.8.1 Información del terreno según estudio topográfico o similar

a) Se adjunta estudio topográfico u otro similar? (SI/NO)
b) ¿El terreno tiene límites definidos? (SI/NO)
c) ¿El terreno tiene cerco perimétrico? (SI/NO)

d) ¿Cuál es la forma del terreno? Regular / Irregular
e) Indicar las medidas del terreno
Area terreno
Area útil: Se considera como la diferencia entre el área del terreno total menos el área del terreno no se puede utilizar como infraestructura educativa (por ejemplo, pendientes muy inclinadas o accidentadas, terrenos inadecuados, etc.)
En caso la IE este conformada por más de un terreno, el área de terreno útil debe ser la suma del área disponible para la ejecución de edificaciones o espacios en conjunto
f) ¿Cuál es el tipo de topografía del terreno?
Marcar con "X" según pendiente en 5%
Llano (pendiente menor a 8%)
Inclinado (pendiente mayor al 8% a 25%)
Muy inclinado (pendiente mayor 25% a 50%)
Accidentado (Pendiente mayor a 50%)
g) Indicar las coordenadas UTM

C1.8.2 Información del terreno según informe técnico preliminar de mecánicas de suelo o similar

a) ¿Se adjunta el informe técnico preliminar de mecánicas de suelos o similar?
b) Indicar la capacidad portante del terreno (kg/cm2)
c) Indicar la profundidad del nivel freático (m)

d) ¿Cuál es el Tipo de Suelo?	
Grava y suelos gravosos	
Arena y suelos arenosos	
Limos y Arcilla (baja plasticidad)	
Limos y Arcilla (alta plasticidad)	
Suelos Altamente Orgánicos	

e) Indicar el Nombre del profesional responsable	***Nro. CIP***

C1.9 Situación actual del local educativo
C1.9.1 Descripción de las condiciones de infraestructura existente

- ✓ *Arquitectura*
- ✓ *Estructuras*
- ✓ *Instalaciones eléctricas*
- ✓ *Instalaciones sanitarias*

Nota: *Describir de forma resumida las condiciones de cada una de las especialidades de infraestructura de la institución educativa a nivel general, según el informe de diagnóstico adjunto, en la que se debe explicar y justificar las intervenciones en los edificaciones y obras exteriores, y los tipos de intervenciones y los análisis correspondientes de estructuras, arquitectura (confort, tamaño, ventilación, zonificación, etc), sanitarias y eléctricas.*

C1.9.2 Diagnóstico de los activos estratégicos existentes de infraestructura en edificaciones

Activos (Edificaciones)	Total de activos existentes	Nro. Activos que NO requieren intervención (i)	Nro activos que requieren intervención (ii)			N° activos que se requieren demoler (iii)	Comentario
			Reforzar	Remodelar	Rehabilitar		
(....)							
AMBIENTES BÁSICOS DEL NIVEL SECUNDARIO							
Aula de Educación Secundaria							
Aula de Innovación Pedagógica							
Laboratorios y/o Talleres							
Biblioteca Escolar							
Auditorio							
Sala de Usos Múltiples							
AMBIENTES COMPLEMENTARIOS							
Ambiente de Administración y/o Gestión Pedagógica							
Ambiente de preparación y expendio de alimentos							
Ambientes de servicios generales							
Depósitos							
Ambiente de Residencia							
SS.HH. y/o Vestidores							

Notas:

i) Son los AE que se encuentran en buen estado de conservación que cumplen con los estándares normativos (habitabilidad y confort) en los cuales no se requieren realizar intervenciones en los elementos estructurales y no estructurales que modifiquen su situación actual.

ii) Son los AE que se encuentran en regular estado de conservación debido a que no cumple algunos de los estándares normativos que se requiere intervenir parcialmente con la finalidad de cumplir con los requerimientos normativos del sector mediante acciones para reforzar, remodelar y/o rehabilitar

iii) Son los AE que se encuentran en mal o pésimo estado de conservación debido a que no cumple con la normatividad vigente por su antigüedad, han sido ejecutados sin supervisión técnica, presentan un sistema estructural inadecuado, se encuentra en zona de riesgo por lo que presentan alto riesgo que ponen en peligro la vida de los usuarios ante un eminente colapso de la estructura, por lo tanto, requieren ser demolidos.

En caso se tenga AE que se utilicen en forma compartida entre dos o más niveles educativos (inicial, primaria o secundaria), se debe considerar el nivel más significativo en función al mayor número de alumnos que se atiende en dicho ambiente y detallar dicha situación en el comentario (Por ejemplo, si una IE se tiene 06 aulas, de las cuales 06 secciones funcionan en la primaria y en la columna de comentario indicar "que en el turno tarde se vuelven a utilizar 05 aulas para el nivel secundaria"

En caso se tenga AE que requieren cambio de uso (se debe considerar como activos que requieren intervención remodelar)

C1.9.3 Diagnóstico de los activos estratégicos existentes en infraestructura en obras exteriores

Activos (Obras Exteriores)	¿En la IE se cuenta con dicho activo?	¿Se requiere Intervenir? (Si/No)	¿Qué tipo de intervención se requiere? (marcar con "X")	Comentario

	(Sí/No)
Cercos y/o portadas	
Muro de contención	
Espacios Deportivos - sin cobertura	
Espacios Deportivos - con cobertura	
Instalaciones exteriores de Servicios Básicos	
Espacios Exteriores	

	Reforzar	Remodelar	Rehabilitar	Demoler	

C1.9.4 Descripción de las condiciones del mobiliario y equipos existentes

MOBILIARIO	
EQUIPAMIENTO	

Nota: *Describir de forma resumida el estado y las condiciones de mobiliario y equipamiento, según el informe de diagnóstico adjunto. En caso de identificarse mobiliario y/o equipamiento, que se requieran optimizar, se deberá cuantificar en el activo estratégico que corresponda.*

C1.10 Descripción de peligros

Peligros Naturales Potenciales	¿Existe este peligro en la zona?	¿Cuál es Nivel de peligro?	¿Existen Antecedentes de ocurrencia?	¿Según el nivel de peligro, indicar el año de ocurrencia?	¿La IE ha sido afectada?	¿Se puede mitigar el riesgo?
	(Sí - No)	(Bajo, Medio, Alto, Muy Alto)	(Sí - No)	(Especificar)	(Sí - No)	(Sí - No)
Sismos						
Tsunamis						
Heladas						
Friajes						
Erupciones volcánicas						
Sequías						
Granizadas						

Zona(s) afectada(s) en la IE	Sí - No
Aulas	
Ambiente con Computadoras	
Ambiente administrativo	
Otros Ambientes	
Redes Exteriores	
Cerco Perimétrico	
Mobiliarios	

Lluvias intensas						
Avalanchas						
Flujos de lodo (huaycos)						
Deslizamientos						
Erosión						
Inundaciones						
Vientos fuertes						
Incendios Urbanos						
Incendios Forestales						
Radiación Solar						
Otros peligros naturales relacionados a los efectos del cambio climático (especificar)						
Contaminacion Ambiental						

Equipamientos	

Antecedentes de Afectación	
¿La IE fue afectada por el Fenómeno del Niño? (Si/No)	
¿Cuál ha sido el peligro que ha causado la mayor afectación a la IE a causa del FEN?	
¿En qué año se ha producido ?	

(...)

C3. Alternativas del proyecto de inversión

Descripción de alternativas

Nota:

En la alternativa 1, de manera sistematizada se generarán las metas y acciones generadas con información que se debe registrar previamente en los anexos 01,02 y 03 de la presente FTE.

(...)

C4.6 Capacidad de producción

Servicios de Educación (i)	Unidad de medida (ii)	Capacidad actual (iii)	Capacidad optimizada (iv)			Capacidad con proyecto (v)		
		(# Alumnos matriculados en la situación actual)	# Aulas optimizadas (existentes)	Cantidad Máxima de alumnos por aula (*)	# Alumnos	# aulas y/o secciones proyectadas (nuevas + existentes)	Cantidad Máxima de alumnos por aula (*)	# Alumnos
Inicial (ciclo 1)	Alumnos							
Inicial (ciclo 2)	Alumnos							
Primaria	Alumnos							
Secundaria	Alumnos							
Básica Alternativa	Alumnos							

TOTAL	Alumnos	0	0	0	0	0	0	0

Notas:

(i) Los servicios corresponden a los servicios públicos con indicadores de cobertura

(ii) La unidad de medida de la capacidad actual, capacidad optimizada y capacidad con proyecto es la cantidad de alumnos (que es la misma que la del balance oferta demanda)

(iii) La capacidad actual se refiere a cantidad de alumnos que reciben el servicio educativo en la Institución educativa en la situación actual

(iv) La capacidad optimizada se refiere a la cantidad de alumnos que se pueden atender en las aulas existentes optimizadas (aulas en buen o regular estado que no requieren demoler)

(v) La capacidad con proyecto se refiere a la máxima capacidad de producción que esta dada por la cantidad de alumnos que se pueden atender una vez ejecutado el proyecto (Ampliación, recuperación, y "mejoramiento y ampliación"), en función a la capacidad de las aulas propuestas (nuevas y existentes)

(...)

C8. Análisis de sostenibilidad de la alternativa recomendada

C8.1 Análisis de sostenibilidad

Nota: Describir la sostenibilidad institucional, ambiental, técnica, etc.

(...)

C11. Responsable de la elaboración de la ficha técnica estándar

C11.2 Descripción del equipo formulador

Nombre de profesionales responsables	*DNI*	*Especialidad*	*Nro. de Colegiatura (CE, CAP, CIP)*

Nota: *Se debe considerar un equipo multidisciplinario con profesionales que garanticen la calidad del proyecto de inversión que debe estar conformado mínimamente con 01 Economista, 01 Arquitecto y un 01 Ingeniero Civil.*

(...)

Documentos de sustento

Documentos	Marcar con (X)
1. Ficha técnica estándar	
1.1. Ficha Técnica Estándar firmada	
1.2. Costos unitarios de activos estratégicos (Anexo 01 de FTE)	
1.3. Presupuesto de Infraestructura (Anexo 02 de FTE)	
1.4. Presupuesto de Mobiliario y Equipamiento (Anexo 03 de FTE)	
1.5. Resumen de Presupuesto (Anexo 04 de FTE)	
1.6. Registro del Formato 07-A impreso desde el aplicativo	
2. Informes Complementarios	
2.1. Informe de Diagnóstico General	
2.2. Informe de Análisis de Oferta y Demanda	
2.3. Informe de Propuesta Técnica	

2.4. Informe de Propuesta Costos	
2.5. Informe de Evaluación del Proyecto	

- **Guía "Criterios de Diseño para el Taller de Especialidad de Educación para el Trabajo" de fecha 09.09.2021, emitida por el Ministerio de Educación**

"Artículo 8. Ambientes
(...)
8.1.1 Definición de la cantidad de talleres de la especialidad EpT

a. Se deben evaluar los requerimientos pedagógicos[66] y los documentos de gestión institucional de cada IIEE de formación técnica (PEI y PCI), en los que se precise la especialidad o especialidades que oferta la IE; la organización y distribución de horas pedagógicas, es decir, si el área curricular de EpT cuenta con 8 horas pedagógicas a la semana. En el marco del análisis de dichos documentos y, teniendo definida la cantidad de secciones[67], se procede a estimar la cantidad de Talleres por Especialidad EpT.

(...)
b. Con el análisis de la distribución de horas pedagógicas y la cantidad de secciones, se puede determinar la cantidad optimizada de talleres.
(...)
d. Los siguientes cuadros contemplan la cantidad de Talleres de Especialidad EpT según número de secciones; sin perjuicio de ello, según los requerimientos pedagógicos, queda abierta la posibilidad de aplicar otras estrategias debidamente sustentadas, a fin de optimizar la cantidad de talleres entre diferentes especialidades.
Se recomienda considerar el número máximo de las ratios señaladas en los cuadros siguientes, pues se estima que tienen un mayor valor de coeficiente de ocupación a la semana y garantizan el uso eficiente de los Talleres de Especialidad EpT.

Cuadro N° 4. Cantidad de Talleres de Especialidad EpT (que alberga dos grupos de estudio) según número de secciones

Para JER-SFT	
Cantidad de secciones de secundaria de la IIEE	Talleres de Especialidad EpT
De 1 a 2 secciones en total	1
De 3 a 5 secciones en total	2
De 6 a 7 secciones en total	3
De 8 a 10 secciones en total	4
De 11 a 12 secciones en total	5
De 13 a 15 secciones en total	6
De 16 a 17 secciones en total	7
De 18 a 20 secciones en total	8
De 21 a 22 secciones en total	9
De 23 a 25 secciones en total	10
De 26 a 27 secciones en total	11
De 28 a 30 secciones en total	12
De 31 a 32 secciones en total	13
De 33 a 35 secciones en total	14
De 36 a 37 secciones en total	15
De 38 a 40 secciones en total	16
De 41 a 42 secciones en total	17
De 43 a 45 secciones en total	18
De 46 a 47 secciones en total	19
De 48 a 50 secciones en total	20
De 51 a 52 secciones en total	21
De 53 a 55 secciones en total	22
De 56 a 57 secciones en total	23
De 58 a 60 secciones en total	24

Para JEC-SFT	
Cantidad de secciones de secundaria de la IIEE	Talleres de Especialidad EpT
De 1 a 5 secciones en total	1
De 6 a 10 secciones en total	2
De 11 a 15 secciones en total	3
De 16 a 20 secciones en total	4
De 21 a 25 secciones en total	5
De 26 a 30 secciones en total	6
De 31 a 35 secciones en total	7
De 36 a 40 secciones en total	8
De 41 a 45 secciones en total	9
De 46 a 50 secciones en total	10
De 51 a 55 secciones en total	11
De 56 a 60 secciones en total	12

66 De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.22 de la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, aprobada con Resolución de Secretaría General n.° 239-2018-MINEDU.
67 La sección se desdobla en grupos de estudio, en el marco de la Resolución Ministerial n.° 667-2018-MINEDU.

- **Resolución Ejecutiva regional n.°364-2023-GRU-GR que aprueba la Directiva n.°09-2023-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "Directiva de abastecimiento", de 10 de julio de 2023, publicada el 10 de julio de 2023**

"Articulo 5.- Acrónimos y definiciones

Para la aplicación de la presente directiva, tienen en cuenta los siguientes acrónimos y definiciones:

(...)

30. Area usuaria

Dependencia u órgano del Gobierno Regional de Ucayali responsables de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, las que deben encontrarse descritas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; asimismo, realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previo a la emisión de su conformidad,

(...)

42. Conformidad de la prestación de bienes y servicios:

Documento o correo electrónico emitido por el /la responsable del área usuaria o el especialista, funcionario o servidor designado responsable, previa verificación y atendiendo a la naturaleza de la prestación, que establece la calidad, cantidad y cumplimientos de las condiciones contractuales establecidas en la orden de servicio o de compra respectiva.

(...)

55. Expediente técnico de obra:

El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y si el caso lo requiere, estudios de suelos, estudio geologico, de impacto ambiental u otros complementarios,

(...)

79. Indagación de mercado:

Acción mediante el cual los operadores del órgano encargado de las contrataciones Oficina de logística) identifica las ofertas que brinda el mercado y determina el valor de la contratación de los bienes o servicios requeridos.

(...)

TITULO V

Disposiciones para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades impositivas tributarias – UIT, en las unidades ejecutoras y operativas

CAPITULO I

Disposiciones especificas

(...)

Articulo 87.- Contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT

1. Las contrataciones reguladas por la presente directiva son aquellas cuyos montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidad impositiva tributaria – UIT (...), sin perjuicio de:

(...)

e) La prohibición de fraccionamiento bajo responsabilidad

2. Está prohibido fraccionar la contratación de bienes o servicios, con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, asi como dividir la contratación a través de la realización de dos o mas procedimientos de selección para evadir la aplicación de la norma vigente y dar lugar a contrataciones inferiores o iguales a ocho (8) UIT.

3. Es responsabilidad de las áreas usuarias, formular adecuadamente sus requerimientos, elaborar las especificaciones técnicas y/o términos de referencia del bien y/o servicio respectivamente, definiendo con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad del bien y/o servicio a contratar, supervisando y justificando la finalidad pública (...)

(...)

8. Las contrataciones, cuyos montos sean igual o menor a las ocho (8) UIT se perfeccionarán con la respectiva orden de compra u orden de servicio para aquellos proveedores que cumplan con todas las exigencias requeridas en los términos de referencia o especificaciones técnicas y que ofrezcan las mejores condiciones del mercado.

9. Las áreas usuarias son responsables de efectuar el seguimiento de la ejecución de la prestación, debiendo comunicar a la oficina de Logística, el retraso o incumplimiento por parte del proveedor, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de sucedido el hecho o verificado el mismo, solicitando que se adopten las acciones administrativas correspondientes.

(...)

3. El área usuaria formula el requerimiento y remite a la Oficina Regional de Administración (...) Bajo responsabilidad en ningún caso podrán optar este procedimiento para fraccionar y evitar la realización de los procedimientos de selección señalados en la Ley de contrataciones del estado y su reglamento.

(...)

Articulo 89.- Indagación de precios en el mercado

1. La oficina de Logística a través de sus especialistas, realiza la indagación de mercado a fin de determinar el monto de la contratación (...)

Articulo 94.- Recepción del bien, conformidad de la prestación y entrega del bien al usuario

(...)

2. La conformidad de la adquisición del bien o servicio, es otorgado por el órgano o unidad orgánica usuaria, y firmado por el área usuaria

(...)"

- **Términos de referencia para la contratación de servicios de especialista en comunicaciones - Orden de servicio n.°6280 de 8 de noviembre de 2024**

"4. OBJETIVO DEL SERVICIO

Contratación del servicio de un ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ALFREDO VARGAS GUERRA DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N°2662854", el cual será responsable de coordinar todo lo referido a servicios de acuerdo a la normativa vigente

5. FINALIDAD PUBLICA

Se tiene como finalidad pública la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ALFREDO VARGAS GUERRA DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N°2662854" (...)

9. ENTREGABLES

Se presentará un informe al termino de cada periodo, de acuerdo al siguiente detalle:

Entregable	*Plazo*	*Descripción*	*Monto*
Primer entregable	*(...)*	✓ *Realizar la elaboración del diagnóstico de la especialidad de comunicaciones (...)*	*(...)*
Segundo entregable	*(...)*	✓ *Elaboración de los planos de plantas de la especialidad de comunicaciones de los módulos propuestos a nivel de anteproyecto (...)*	
Tercer entregable		✓ *Informe final del proyecto de la especialidad de comunicación* ✓ *Responsable de la especialidad de comunicaciones del proyecto* ✓ *Responsable de la verificación del servicio de internet en la zona del proyecto*	

		✓ *Responsable de la propuesta más optima tanto en el sistema de comunicaciones* ✓ *Responsable del análisis y memorias de cálculos* ✓ *Responsable de la elaboración de planos a nivel de detalle de todos los elementos que sean necesarios para la etapa de ejecución* ✓ *Responsable de la elaboración metrados, memoria descriptiva y especificaciones técnicas, entre otros que sean pertinentes para la correcta ejecución del proyecto* *(...)*	

- **Términos de referencia para la contratación de servicios de coordinador pedagógico – Orden de servicio n.°6193 de 31 de octubre de 2024.**

"7. PERFIL DEL PROVEEDOR
El proveedor deberá cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos, al momento de formalizar el contrato (orden de servicio)
(...)
- *Experiencia general mínima de un (01) año en el sector público y/o privado".*

- **Términos de referencia para la contratación de servicios de especialista administrativo I – Orden de servicio n.°6177 de 31 de octubre de 2024**

"7. PERFIL DEL PROVEEDOR
(...)
- *Experiencia general mínima de dos (2) años en el sector público y/o privado*

(...)".

- **Términos de referencia para la contratación de servicios de especialista en instalaciones sanitarias – Orden de servicio n.°6283 de 8 de noviembre de 2024**

"4. OBJETIVO DEL SERVICIO
Contratación del servicio de un ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ALFREDO VARGAS GUERRA DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N°2662854", el cual será responsable de coordinar todo lo referido a servicios de acuerdo a la normativa vigente

5. FINALIDAD PUBLICA
Se tiene como finalidad pública la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ALFREDO VARGAS GUERRA DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N°2662854" (...)

9. ENTREGABLES
Se presentará un informe al termino de cada periodo, de acuerdo al siguiente detalle:

Entregable	*Plazo*	*Descripción*	*Monto*
Primer entregable	*(...)*	*(...)* ✓ *Realizar la elaboración del diagnóstico de las instalaciones sanitarias* *(...)*	*(...)*
Segundo entregable	*(...)*	✓ *Elaboración de los planos de plantas de la especialidad de instalaciones sanitarias de los módulos propuestos a nivel de anteproyecto* *(...)*	*(...)*
Tercer entregable	*(...)*	✓ *Realizar la elaboración de los planos de instalaciones sanitarias a nivel de ejecución*	*(...)*

		✓ *Realizar la elaboración de la memoria descriptiva de las instalaciones sanitarias* ✓ *Realizar la elaboración de la memoria de claculo de las instalaciones sanitarias* ✓ *Realizar la elaboración de planos de detalle a nivel de la ejecución para la obra* ✓ *Realizar la elaboración de planos de redes de agua y desagüe* ✓ *Realizar la elaboración de plano de drenaje pluvial* ✓ *Realizar la elaboración de planos de isometria de instalaciones sanitarias* ✓ *Realizar la elaboración de los metrados de las instalaciones sanitarias. Adjuntar los anexos necesarios que validen las actividades señaladas*	

- **Términos de referencia para la contratación de servicios de especialista en formulación y evaluación socioeconómica – Orden de servicio n.°6220 de 4 de noviembre de 2024**

"4. OBJETIVO DEL SERVICIO

Contratación del servicio de un ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ALFREDO VARGAS GUERRA DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N°2662854", el cual será responsable de coordinar todo lo referido a servicios de acuerdo a la normativa vigente

5. FINALIDAD PUBLICA

Se tiene como finalidad pública la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ALFREDO VARGAS GUERRA DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N°2662854" (...)

9. ENTREGABLES

Se presentará un informe al termino de cada periodo, de acuerdo al siguiente detalle:

Entregable	*Plazo*	*Descripción*	*Monto*
Primer entregable	*(...)*	*(...)* ✓ *Realizar la elaboración del diagnóstico socioeconómico del area de estudio y área de influencia* *(...)*	*(...)*
Segundo entregable	*(...)*	✓ *Responsable del estudio de demanda* ✓ *Opinar respecto a los proyectos de inversión, cautelando la no duplicidad de las inversiones públicas y que no contemplen intervenciones que constituyan proyecto de inversión ni correspondan a gasto corriente, según corresponda* ✓ *Realizar análisis y estudios en materia del sistema de inversiones y otros de análisis estratégicos, según se le encargue, para apoyar el normal desarrollo de las actividades del proyecto*	*(...)*
Tercer entregable	*(...)*	✓ *Verificar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente, modificaciones en la fase de ejecución fisica y el estudio de preinversion que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión, según sea el caso* ✓ *(...)* ✓ *Elaborar informes técnicos relacionado a sus competencias para apoyar en el desarrollo de las actividades del proyecto* ✓ *(...)* ✓ *Responsable del análisis de demanda, el análisis de oferta y la brecha del proyecto de inversión*	*(...)*

- **Términos de referencia para la contratación de servicios de especialista en arquitectura – Orden de servicio n.°6186 de 31 de octubre de 2024**

"4. OBJETIVO DEL SERVICIO

Contratación del servicio de un ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ALFREDO VARGAS GUERRA DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N°2662854", el cual será responsable de coordinar todo lo referido a servicios de acuerdo a la normativa vigente

5. FINALIDAD PUBLICA

Se tiene como finalidad pública la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ALFREDO VARGAS GUERRA DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N°2662854" (...)

9. ENTREGABLES

Se presentará un informe al termino de cada periodo, de acuerdo al siguiente detalle

Entregable	Plazo	Descripción	Monto
Primer entregable	(...)	(...) ✓ Realizar la coordinación, dirección en la elaboración correspondiente del estado situacional de la Institución Educativa de la especialidad de arquitectura, correspondiente a los siguientes ítems: Visitita a campo, diagnostico situacional con sus conclusiones y recomendaciones (...)	(...)
Segundo entregable	(...)	✓ Elaboración del anteproyecto de arquitectura, correspondiente a los siguientes ítems: - Planos generales - Cortes generales - Elevaciones	(...)
Tercer entregable	(...)	✓ Realizar la elaboración de los planos definitivos de la especialidad de arquitectura, correspondiente a los siguientes ítems: Planos generales (planta, corte, elevaciones), planos de detalles constructivos, planos generales de señalización, planos generales de evacuación (...)	(...)
		✓ Realizar la elaboración de los planos definitivos de la especialidad de arquitectura, correspondiente a los siguientes ítem: Planos generales (planta, corte, elevaciones), planos por módulos (planta, corte, elevaciones), planos de detalles constructivos, planos generales de señalización, planos generales de evacuación, especificaciones técnicas: arquitectura, señalización y evacuación, memorias descriptivas: memoria descriptiva de arquitectura, memoria descriptiva de señalización y evacuación, anexos: modelamiento 3D a detalle, recorrido virtual	

- **Términos de referencia para la contratación de servicios de especialista en estructuras – Orden de servicio n.°6282 de 8 de noviembre de 2024**

"4. OBJETIVO DEL SERVICIO

Contratación del servicio de un ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ALFREDO VARGAS GUERRA DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N°2662854", el cual será responsable de coordinar todo lo referido a servicios de acuerdo a la normativa vigente

5. FINALIDAD PUBLICA

Se tiene como finalidad pública la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ALFREDO VARGAS GUERRA DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N°2662854" (...)















9. ENTREGABLES

Se presentará un informe al termino de cada periodo, de acuerdo al siguiente detalle

Entregable	Plazo	Descripción	Monto
Primer entregable	(...)	(...) ✓ Responsable de elaborar el informe situacional de estructura de la infraestructura existente (...)	(...)
Segundo entregable		✓ Elaboración de los planos de plantas de estructura de los módulos propuestos (...)	
Tercer entregable		✓ Responsable de elaborar los planos de detalle de los elementos estructurales, plata – formado o terrapleno (...)	
Cuarto entregable		✓ Elaboración de los planos de estructuras a nivel de ejecución del expediente técnico ✓ Elaboración de las especificaciones técnicas de estructuras ✓ Elaboración de las planillas de metrados de estructuras ✓ Elaboración de la memoria descriptiva de estructuras definitiva ✓ Elaboración de la memoria de cálculo de estructuras (...)".	

- **Términos de referencia para la contratación de servicios de especialista en instalaciones eléctricas – Orden de servicio n.°6281 de 8 de noviembre de 2024**

"4. OBJETIVO DEL SERVICIO

Contratación del servicio de un ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ALFREDO VARGAS GUERRA DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N°2662854", el cual será responsable de coordinar todo lo referido a servicios de acuerdo a la normativa vigente

5. FINALIDAD PUBLICA

Se tiene como finalidad pública la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ALFREDO VARGAS GUERRA DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N°2662854" (...)

9. ENTREGABLES

Se presentará un informe al termino de cada periodo, de acuerdo al siguiente detalle

Entregable	Plazo	Descripción	Monto
Primer entregable	(...)	✓ Realizar la elaborar del diagnóstico de las instalaciones eléctricas existente (...)	(...)
Segundo entregable	(...)	✓ Elaboración de los planos de plantas de instalaciones eléctricas de los módulos propuestos a nivel de anteproyecto (...)	(...)
Tercer entregable	(...)	✓ Responsable de la especialidad de instalaciones eléctricas ✓ Responsable de la verificación de la factibilidad de servicios de energía eléctrica en la zona del proyecto ✓ Responsable del análisis y memorias de cálculos ✓ Responsable de la elaboración de planos a nivel de detalle de todos los elementos que sean necesarios para la etapa de ejecución ✓ Responsable de la elaboración de metrados, memoria descriptiva y especificaciones técnicas, entre otros que sean pertinentes para la correcta ejecución del proyecto (...)".	(...)

- **Términos referencia para la contratación de servicios de especialista en costo, presupuesto y programación de obra – Orden de servicio n.°6198 de 4 de noviembre de 2024**

"4. OBJETIVO DEL SERVICIO

Contratación del servicio de un ESPECIALISTA EN COSTO, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ALFREDO VARGAS GUERRA DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N°2662854", el cual será responsable de coordinar todo lo referido a servicios de acuerdo a la normativa vigente

5. FINALIDAD PUBLICA

Se tiene como finalidad pública la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ALFREDO VARGAS GUERRA DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N°2662854" (...)

9. ENTREGABLES

Se presentará un informe al termino de cada periodo, de acuerdo al siguiente detalle

Entregable	Plazo	Descripción	Monto
Primer entregable	(...)	✓ Realizar la elaboración de la hoja de resumen de metrados de las especialidades de estructura y arquitectura del proyecto ✓ Realizar el avance de la estructura de presupuesto general del proyecto ✓ Realizar el avance del análisis de precios unitarios de las especialidades de estructura y arquitectura del proyecto ✓ Realizar el avance del presupuesto desagregado ✓ Adjuntar los anexos necesarios que validen las actividades señaladas (...)	(...)
Segundo entregable	(...)	✓ Realizar el avance de relación de materiales e insumos considerados en el proyecto ✓ Realizar la elaboración de la hoja de resumen de metrados de las especialidades de instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas del proyecto ✓ Realizar la elaboración de la estructura general del presupuesto del proyecto ✓ Realizar el análisis de precios unitarios de las especialidades de instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas del proyecto(...)	(...)
Tercer entregable		✓ Realizar la elaboración de las fórmulas polinómicas necesarias a incluir en el expediente técnico ✓ Realizar la verificación de las tres cotizaciones o proformas económicas para las especialidades correspondientes del proyecto ✓ Realizar el consolidado de las cotizaciones o proformas económicas a considerar para el expediente técnico ✓ Realizar la elaboración del cuadro final del análisis de costos unitarios en las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas	
Cuarto entregable		✓ Realizar la elaboración del resumen de cotizaciones en las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas ✓ Realizar la elaboración de la relación final de materiales e insumos a considerarse en las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas ✓ Realizar la elaboración del presupuesto desagregado de gastos generales a considerar en el expediente técnico ✓ Realizar la elaboración del cálculo de flete de los insumos y/o materiales propuestos ✓ Realizar la elaboración de los siguientes cronogramas: de avance de obra (Gantt), de valorizado, de curva S, de adquisición de materiales".	

- **Términos de referencia para la contratación de servicios de especialista en equipamiento y mobiliario – Orden de servicio n.°6278 de 8 de noviembre de 2024**

"4. OBJETIVO DEL SERVICIO

Contratación del servicio de un ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO *para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y*

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ALFREDO VARGAS GUERRA DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N°2662854", el cual será responsable de coordinar todo lo referido a servicios de acuerdo a la normativa vigente

5. FINALIDAD PUBLICA

Se tiene como finalidad pública la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ALFREDO VARGAS GUERRA DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N°2662854" (...)

9. ENTREGABLES

Se presentará un informe al termino de cada periodo, de acuerdo al siguiente detalle

Entregable	*Plazo*	*Descripción*	*Monto*
Primer entregable	*(...)*	✓ *Realizar la elaboración del diagnóstico de la especialidad de equipamiento y mobiliario (...)*	*(...)*
Segundo entregable	*(...)*	✓ *Elaboración de los planos de plantas de la especialidad de equipamiento y mobiliario de los módulos propuestos a nivel de anteproyecto (...)*	*(...)*
Tercer entregable	*(...)*	✓ *Realizar la elaboración de los planos generales de equipamiento y mobiliario del proyecto* ✓ *Realizar la elaboración de los planos de detalles de equipamiento y mobiliarios del proyecto* ✓ *Realizar la verificación de los materiales cotizados para los equipamientos y mobiliarios del proyecto. Realizar la propuesta de materiales para los equipamientos y mobiliarios del proyecto, considerando sus acabados de acuerdo a la zona del mismo (...)*	*(...)*
Cuarto entregable	*(...)*	✓ *Realizar la elaboración de especificaciones técnicas de la especialidad de equipamiento y mobiliario. Realizar la elaboración de los metrados de la especialidad de equipamiento y mobiliario* ✓ *Realizar la elaboración de la memoria descriptiva de la especialidad de equipamiento y mobiliario* ✓ *Realizar el listado de códigos de los equipamientos y mobiliarios por servicio y general del equipamiento".*	*(...)*

- **Términos de referencia para la contratación de servicios de especialista en impacto ambiental – Orden de servicio n.°6194 de 31 de octubre de 2024**

"4. OBJETIVO DEL SERVICIO

Contratación del servicio de un ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ALFREDO VARGAS GUERRA DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N°2662854", el cual será responsable de coordinar todo lo referido a servicios de acuerdo a la normativa vigente

5. FINALIDAD PUBLICA

Se tiene como finalidad pública la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ALFREDO VARGAS GUERRA DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N°2662854" (...)

9. ENTREGABLES

Se presentará un informe al termino de cada periodo, de acuerdo al siguiente detalle

Entregable	*Plazo*	*Descripción*	*Monto*
(...)		✓	
Segundo entregable	*(...)*	✓ *Realizar el planteamiento de estrategias para la mitigación de los impactos del proyecto*	*(...)*

		✓ *Determinar el presupuesto ambiental para su adecuada implementación en el proyecto* ✓ *Determinar las especificaciones técnicas del instrumento de gestión ambiental* *(...)*	
Tercer entregable	*(...)*	✓ *Realizar la elaboración de línea de base física, bilogía social, cultural y económica* ✓ *Realizar la elaboración de partidas ambientales* ✓ *Realizar la elaboración del plan de seguimiento y control, contingencia y cierre* ✓ *Realizar la elaboración del presupuesto ambiental y del cronograma de ejecución* *(...)*	*(...)*
Cuarto entregable	*(...)*	✓ *Realizar la elaboración de línea de base física, bilogía, social, cultural y económica* ✓ *Realizar la elaboración de partidas ambientales* ✓ *Realizar la elaboración del plan de seguimiento y control, contingencia y cierre* ✓ *Realizar la elaboración del presupuesto ambiental y del cronograma de ejecución* *(...)*	*(...)*

- **Términos de referencia para la contratación de servicios de jefe de proyecto – Orden de servicio n.°6196 de 31 de octubre de 2024**

"4. OBJETIVO DEL SERVICIO

Contratación del servicio de un JFE DE PROYECTO para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ALFREDO VARGAS GUERRA DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N°2662854", el cual será responsable de coordinar todo lo referido a servicios de acuerdo a la normativa vigente

5. FINALIDAD PUBLICA

Se tiene como finalidad pública la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ALFREDO VARGAS GUERRA DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N°2662854" (...)

9. ENTREGABLES

Se presentará un informe al termino de cada periodo, de acuerdo al siguiente detalle

Entregable	*Plazo*	*Descripción*	*Monto*
Primer entregable	*(...)*	✓ *Informe técnico donde se muestre la evaluación respectiva y elaboración correspondiente del estado situacional de la Institución educativa referente a los siguientes:* - *Visita de campo* - *Diagnostico situacional con sus conclusiones y recomendaciones* - *Imágenes referentes a las visitas de campo realizados y/o trabajos de gabinete* *(...)* ✓ *Realizar el informe final del diagnóstico situacional de todas las especialidades, según el avance del proyecto* *(...)*	
Segundo entregable	*(...)*	✓ *Informe técnico documentado donde se evidencie la verificación y/o evaluación de los planos a nivel de anteproyecto realizado por los especialistas realizando observaciones o mejoras:* • *Visita de campo* • *Diagnostico situacional con sus conclusiones y recomendaciones* *(...)*	*(...)*

		✓ *Realizar el informe final del diagnóstico situacional de todas las especialidades según el avance del proyecto (...)*	
Tercer entregable	*(...)*	✓ *(...)* ✓ *Realizar el informe final del diagnóstico situacional de todas las especialidades, según el avance del proyecto* ✓ *(...)* ✓ *Realizar la verificación y/o coordinación de los planos elaborados a nivel de anteproyecto realizado por los especialistas realizando observaciones o mejoras* ✓ *Realizar las especificaciones técnicas de cada especialidad según el avance del proyecto* ✓ *Realizar la verificación y/o evaluación del avance de metrados y resumen de metrados, realizando observaciones o mejoras* ✓ *Realizar la verificación y/o evaluación de la elaboración de la memoria descriptiva del proyecto, realizando observaciones o mejoras.* ✓ *(...)*	
Cuarto entregable	*(...)*	✓ *(...)* ✓ *Informe del compilado del expediente técnico respecto a: resumen ejecutivo, estudios básicos (estudio de mecánica de suelos, estudio topográfico, estudio de hidrología, estudio de hidrología), ingeniería del proyecto (planos generales por especialidad, planos por módulos de cada especialidad, especificaciones técnicas por especialidad, memorias descriptivas por especialidad, memorias de cálculo según la especialidad, costos y presupuestos) debiendo anexar todo lo relacionado a las actividades realizadas: trabajo de campo, gabinete respectivamente, etc. Todo ello en 1 CD conteniendo una copia editable de los archivos, 1 copia escaneada en PDF del archivo impreso*	

Los hechos expuestos afectaron la finalidad pública del Plan de trabajo, la continuidad del ciclo de inversión y generaron consecuencia adversa económica por S/ 886 600,00.

Los hechos descritos fueron ocasionados en la fase de formulación y evaluación por el accionar del subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales y la directora del Programa Sectorial IV de la Gerencia Regional de Desarrollo Social (GRDS) quienes tramitaron una ficha técnica estándar presentada por un tercero sin vínculo laboral ni contractual con la entidad, asimismo por el accionar del director del Programa Sectorial III de la Subgerencia de Estudios, quien tramitó una opinión favorable sobre dicha ficha, así como por el accionar de la responsable de la Unidad Formuladora quien declaró la viabilidad del proyecto sin realizar la verificación obligatoria de los requisitos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y consignando información contraria a la verdad, permitiendo así habilitar el uso de recursos públicos para un proyecto formulado deficientemente.

Asimismo, en la fase de ejecución que comprendía la elaboración del expediente técnico, los hechos descritos fueron ocasionados por el accionar del subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales quien promovió la aprobación de un plan de trabajo deficiente y contrario a la normativa de contrataciones del Estado, concretó el fraccionamiento de las contrataciones y otorgó la conformidad de los servicios sin verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales ni de la finalidad pública del plan de trabajo aprobado. De igual modo, los hechos descritos se ocasionaron por el accionar de la directora del Programa Sectorial IV de la Gerencia Regional de Desarrollo Social (GRDS) quien tramitó y aprobó dicho plan de trabajo. Aunado a ello, los hechos descritos se ocasionaron por el accionar del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica quien omitió emitir opinión legal y evaluar su contenido.

De igual forma, los hechos descritos se ocasionaron por el accionar del jefe de la Oficina Regional de Logística quien no advirtió el fraccionamiento y continuó el trámite de contratación de servicios, así como por el accionar del jefe del Área de Servicios Auxiliares quien tampoco advirtió el fraccionamiento continuando con su trámite sin verificar, además, el cumplimiento del perfil de las personas contratadas; permitiendo así apartarse de la Ley n.°30225.

Aunado a ello, los hechos descritos fueron ocasionados por el accionar del jefe de proyecto, la especialista en formulación y evaluación socioeconómica, el especialista en arquitectura, el especialista en estructuras, el especialista en instalaciones sanitarias, el especialista en instalaciones eléctricas, el especialista en costo, presupuesto y programación de obra, el especialista en comunicaciones, el especialista en equipamiento y mobiliario y la especialista en impacto ambiental; quienes presentaron sus entregables sin cumplir los requisitos establecidos en los términos de referencia; permitiendo un expediente técnico deficiente y observado.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados físicamente a la mesa de partes del Órgano de Control Institucional de la entidad, así como digitalmente mediante correo electrónico, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 52** del Informe de Auditoría.

Cabe precisar que los señores Chavez Espinoza Ronald Loly, Asencios Chocos Nestor Eduardo, Castro Huaman José Carlos, Blaz Arteaga Nixon Glauber y Pérez Ruiz Jenifer Almendra no remitieron sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento, habiendo sido válidamente notificados.

Asimismo, los señores Villavicencio Cuenca Rocio Manuela, Vivas Quispe Wilson Javier, Vara Zamudio Walter Gustavo presentaron extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento, sin embargo, estos fueron evaluados por la comisión auditora.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuadas las evaluaciones de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. Las referidas evaluaciones, cédulas de comunicación y notificación forman parte del **Apéndice n.° 52** del Informe de Auditoría.

En ese sentido, se considera la participación de las personas comprendidas en los hechos, conforme se describe a continuación:

- **Rocio Manuela Villavicencio Cuenca,** identificada con DNI n.° 22520069, directora del Programa Sectorial IV de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 135-2023-GRU-GR (**Apéndice n.°51**) y cesada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 306-2025-GRU-GR (**Apéndice n.°51**), a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento con la cédula de notificación n.° 001-2026-CG/OCI-AC-GOREU de 2 de junio de 2026 (**Apéndice n.°52**), notificado mediante cédulas de notificación electrónica n.os 00000094-2026-CG/5354-02-001, 00000095-2026-CG/5354-02-001, 00000096-2026-CG/5354-02-001, 00000097-2026-CG/5354-02-001, 00000098-2026-CG/5354-02-001, 00000099-2026-CG/5354-02-001 de 4 de junio de 2026 (**Apéndice n.°52**); la misma que presentó sus comentarios con escrito s/n de 19 de junio de 2026 (**Apéndice n.°52**), mediante correo electrónico en 8 folios (todos corresponden al escrito, no tiene documentos adjuntos).

  Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúa los hechos comunicados, toda vez que ha quedado acreditado que incumplió sus funciones al suscribir y tramitar el memorando n.°3239-2024-GRU-GGR-GRDS, de 23 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.°11**), de asunto "Evaluación de ficha técnica estándar", mediante el cual, solicitó al gerente Regional de Infraestructura la evaluación de la ficha técnica estándar del proyecto de inversión; sin advertir, que la persona que suscribió la carta que contenía la ficha técnica en mención, no contaba con vínculo laboral ni contractual con la entidad. Dicha acción

lo realizó con conocimiento, ya que previamente había solicitado la designación urgente de un profesional para evaluación de la ficha técnica[68]; cuando la entidad aún no contaba con una ficha técnica.

Asimismo, tramitó la propuesta del plan de trabajo presentada por el subgerente de Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales mediante el informe n.° 3366-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°26**); sin embargo, no advirtió que dicho plan tenía deficiencias, por el contrario, gestionó e impulso su trámite mediante los proveídos n.° 11 (Evaluación y Calificación) y n.° 3 (Informe), derivando el documento al órgano de destino "Planif" (área de Planificación).

Luego, suscribió y tramitó el memorando n.° 3464-2024-GRU-GGR-GRDS (**Apéndice n.°26**) mediante el cual, solicitó al gerente de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la "Emisión de Acto Resolutivo", con el cual permitió que se continue el trámite de aprobación de un plan con deficiencias y que permitía la contratación de servicios fraccionados. Seguidamente, suscribió la Resolución Gerencial General n.° 056-2024-GRU-GRDS (**Apéndice n.°27**), dónde se resolvió en su artículo primero aprobar el plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico por el monto de S/887 000,00; sin haber advertido que el plan tenía deficiencias.

De tal manera, suscribió y tramitó, el memorando n.° 3488-2024-GRU-GGR-GRDS de 11 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°30**), mediante el cual se dirigió al subgerente de Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, con asunto "Remito Resolución Gerencial Regional n.°056-2024-GRU-GRDS" (**Apéndice n.°27**), lo que permitió que se dé inició a la ejecución de un plan deficiente y la contratación fraccionada de servicios.

Con su accionar contravino lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Legislativo n.° 1252, artículos 12 y 16 del Reglamento del DL 1252; artículos 21 y 24 de la Directiva n.°001-2019-EF/63.01; artículo 20° de la Ley n.°30225, artículo 40° y anexo n.°1 del Reglamento de la Ley n.°30225 y el artículo 87° de la Directiva n.°09-2023-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "Directiva de abastecimiento".

Incumpliendo con sus funciones establecidas en el inciso a) y d) del artículo 80° del Reglamento de Organización y Funciones del GOREU aprobado mediante Ordenanza Regional n.°002-2018-GRU-CR de 23 de mayo de 2018 (**Apéndice n.°54**), que señala: "*Formular, proponer, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar los planes, políticas y programas regionales en las materias de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales*"; y " *Asegurar que las políticas, planes, programas, proyectos y servicios públicos regionales consideren los derechos e incorporen las necesidades diferenciadas de los segmentos de la población regional vulnerable y en riesgo: comunidades nativas, niños, niñas y adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, LGTB, entre otros*", respectivamente; concordándote con sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones del GOREU aprobado con Ordenanza Regional n.°008-2009-GRU/CR de 27 de abril de 2009 (**Apéndice n.°54**), que precisa: "*Establecer normas, supervisar y evaluar la calidad de los servicios públicos en atención de las personas en las áreas sociales*".

Por tanto, se concluye que la participación de la señora **Rocio Manuela Villavicencio Cuenca** no ha sido desvirtuada, por lo que configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad; así como la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

68 Mediante OFICIO N°617-2024-GRU-GGR-GRDS de 16 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.°9**).

- **Sandra Lorena Pérez Huaman,** identificada con DNI n.° 41938690, responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de la entidad, en merito al memorando n.° 1360-2023-GRU-GGR-GRDS de 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.°51)** , a quien se comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 002-2026- CG /OCI-AC-GOREU de 2 de junio de 2026, notificado mediante cédula de notificación electrónica n.os 00000013-2026-CG/5354-02-001, 00000014-2026-CG/5354-02-001, 00000017-2026-CG/5354-02-001, 00000018-2026-CG/5354-02-001, 00000019-2026-CG/5354-02-001, 00000020-2026-CG/5354-02-001 de 3 de junio de 2026 **(Apéndice n.°52)**, quien presentó sus comentarios mediante informe n.°01-2026-SLPH de 12 de junio de 2026 **(Apéndice n.°52)** en 49 folios (7 folios de escrito y 42 de documentos adjuntos), presentado a la mesa de partes del OCI de la entidad el 16 de junio de 2026.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúa los hechos comunicados, toda vez que ha quedado acreditado que incumplió sus funciones como responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Desarrollo Social pues declaró la viabilidad del proyecto de inversión CUI 2662854, registrando a las 11:34 horas del 27 de septiembre de 2024, en el Banco de Inversiones, el Formato N° 7-A correspondiente a la declaración de viabilidad, sustentándose para ello en una ficha técnica estándar presentada por una persona que no mantenía vínculo laboral ni contractual con la entidad. En ese sentido, dicho documento carecía de validez técnica y legal para sustentar la evaluación y declaración de viabilidad del proyecto. No obstante, permitió que este fuera utilizado como sustento de la declaratoria de viabilidad, pese a las referidas limitaciones.

Al respecto, suscribió y tramitó el informe técnico n.° 000172-2024-GRDS-UF, de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°11)** , de asunto: "VIABILIDAD DE LA FICHA TECNICA ESTANDAR DE PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ALFREDO VARGAS GUERRA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2662854; mediante el cual comunicó la viabilidad de la ficha técnica estándar al subgerente de Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, basándose únicamente en la opinión favorable emitida en el informe n.° 0452-2024-DMAR de 24 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°11)**, pese a que, dicho informe no contenía el análisis ni la evaluación integral de los aspectos técnicos y legales de la ficha técnica, sino que era una evaluación de carácter genérico.

Asimismo, no advirtió sobre la información contraria a la verdad respecto a los términos de referencia y que la carta que contenía la ficha técnica estándar fue presentada por una persona sin vínculo laboral ni contractual, lo que le restaba validez técnica y legal. Pese a ello, registró el informe técnico n.° 000172-2024-GRDS-UF, de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°11)** en el formato 7-A **(Apéndice n.°15)** del banco de inversiones del MEF, permitiendo que este sea considerado como informe de sustento de la viabilidad otorgada al proyecto de inversión.

En ese sentido, como responsable de la UF de la GRDS, no garantizó la adecuada formulación y evaluación del proyecto de inversión, sino que por el contrario procedió a declarar su viabilidad con una ficha técnica estándar que carecía de validez técnica y legal, incumpliendo sus funciones propias del cargo.

Aunado a ello, al declarar la viabilidad del proyecto de inversión no evaluó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 26.2 del artículo 26° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01. No obstante, el proyecto incumplía 4 de los 9 requisitos, advirtiéndose que no cautelo que el proyecto no se trate de una inversión duplicada o fraccionada, configurándose un fraccionamiento de la alternativa de solución y una duplicidad de inversión en el módulo agropecuario, lo cual no garantiza la optimización de recursos. Aunado a ello, consignó en la ficha técnica estándar y el formato 7-A **(Apéndice n.°15)** información contraria a la verdad respecto al acta de operación y mantenimiento a cargo de la UGEL Coronel Portillo, evidenciando con ello que, durante la fase de formulación y evaluación del proyecto de

inversión, no se contó con la opinión de la entidad responsable de su operación y mantenimiento, ni se garantizó la sostenibilidad del proyecto de inversión, pese a constituir un requisito tanto del procedimiento de formulación y evaluación como para el otorgamiento de la viabilidad.

Incluso, no verificó ni garantizó que la ficha técnica del proyecto de inversión haya sido elaborada considerando las normas técnicas sectoriales, así como que haya sido formulada considerando metodologías de formulación y evaluación ex ante de proyectos aprobadas por la DGPMI y por el Sector; al respecto, se evidenció que la FTE presenta deficiencias, información incompleta, inconsistencias e información contraria a la verdad, lo que afecta su calidad como instrumento de formulación de inversión pública, según se detalló en el informe de auditoría.

Al respecto, en su calidad de responsable de la UF, no verificó el cumplimiento de los requisitos de viabilidad ni advirtió que estos no habían sido evaluados en el informe n.° 000452-GRU-GRI-SGE-DMAR de 24 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°11)**, pese a que le correspondía hacerlo en atribución a las funciones inherentes al cargo. Por el contrario, visó y suscribió la ficha técnica estándar consignando, con pleno conocimiento, información contraria a la verdad respecto a la sostenibilidad del proyecto y, posteriormente, otorgó su viabilidad, permitiendo con ello que el proyecto culmine la fase de formulación y evaluación, que este se encuentre registrado en el banco de inversiones y cuente con declaración de viabilidad, aspectos que posibilitaron la asignación fondos públicos y el inicio de la fase de ejecución.

Con su accionar contravino los artículos 3° y 5° del Decreto Legislativo n.°1252, artículos 12 y 16° del Reglamento del DL 1252, artículos 21°, 24°, 26° y la décimo tercera disposición complementaria final de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, artículos 7°, 8°, 9°, 10°, 11° y 13° de los Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa del MINEDU.

Asimismo, no transgredió la cuarta disposición complementaria final del Decreto Legislativo n.°1252 asi como los apartados C1, C3, C4 y documentos de sustento de la Ficha técnica estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria (versión 02.3) y el artículo 8° de Guía Criterios de Diseño para el Taller de Especialidad de Educación para el Trabajo.

Por tanto, se concluye que la participación de la señora **Sandra Lorena Pérez Huaman** no ha sido desvirtuada, por lo que configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Contraloría General de la República; así como la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Duarte Gonzales Ruiz,** identificado con DNI n.° 05867652 director de Programa Sectorial III de la Subgerencia de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de la entidad, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 300-2024-GRU-GR de 10 de setiembre de 2024 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 107-2025-GRU-GR, de 4 de abril de 2025 **(Apéndice n.°51)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con la cédula de notificación n.° 003-2026-CG/OCI-AC-GOREU de 2 de junio de 2026, notificado mediante cédula de notificación electrónica n.os 0000003-2026-CG/5354-02-001, 0000004-2026-CG/5354-02-001, 0000005-2026-CG/5354-02-001, 0000006-2026-CG/5354-02-001, 0000007-2026-CG/5354-02-001, 0000008-2026-CG/5354-02-001 de 2 de junio de 2026 **(Apéndice n.°52)**; quien presentó sus comentarios mediante carta n.°02-2026-JGR, de 17 de junio de 2026 **(Apéndice n.°52)** en 15 folios, presentado de forma física en la mesa de partes del OCI de la entidad.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúa los hechos comunicados, toda vez que ha quedado acreditado que incumplió sus funciones como director del Programa Sectorial III de la Sub gerencia de la juventud, poblaciones vulnerables y proyectos sociales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social pues suscribió y tramitó el informe n.° 3126-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS **(Apéndice n.°11)**, mediante el cual, solicitó a la directora del Programa sectorial IV de la GRDS, la evaluación de la ficha técnica estándar, así como su remisión a la Gerencia Regional de Infraestructura para su evaluación; sin advertir que la carta n.°010-2024/JMPP-CONSULTOR **(Apéndice n.°11)**, adjunta al informe estaba suscrita por una persona que no mantenía vínculo laboral ni contractual con la entidad; asimismo por no haber advertido la existencia de requerimiento alguno del área usaría, y tampoco la existencia de términos de referencia u otro documento equivalente que sustentara la elaboración del contenido y, por el contrario, continuó e impulso su trámite, permitiendo que un documento sin validez técnica y legal pase a evaluación.

Asimismo, suscribió y tramitó el informe n.°3262-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS, de 30 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°26)**, mediante el cual comunicó a la directora del Programa Sectorial IV de la GRDS la viabilidad del proyecto de inversión, permitiendo con ello, la continuidad del trámite de un documento sin validez técnica y legal.

Luego, suscribió y tramitó el informe n.° 3366-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS, de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°26)** mediante el cual solicitó a la directora del Programa Sectorial IV de la GRDS la aprobación de acto resolutivo de aprobación de Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico, por el monto de S/887 000,00 y el plazo de 70 días calendario, permitiendo con ello, la aprobación de un documento sin validez técnica y legal; así como, la aprobación de un plan de trabajo que presentaba deficiencias en su elaboración.

Seguidamente visó la Resolución Gerencial General n.° 056-2024-GRU-GRDS **(Apéndice n.°27)**, dónde se resolvió en su artículo primero lo siguiente: *"APROBAR el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Educación secundaria en I.E. Alfredo Vargas Guerra Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali", con CUI n.° 2662854, por el costo total de inversión de S/887,000.00 Soles (Ochocientos Ochenta y siete mil y 00/100 soles), con un plazo de ejecución de SETENTA (70) días calendario";* sin haber advertido que el contenido se encontraba estructurado sobre un esquema de contrataciones de servicios fraccionados, en contravención al artículo 20° de la Ley n.°30225 y el artículo 40° del Reglamento de la Ley n.°30225.

Posteriormente, en la ejecución del plan de trabajo aprobado, suscribió y tramitó a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, un total de 41 informes **(Apéndice n.°31)** referido a la indagación de mercado para la contratación de especialistas y asistentes para la elaboración del expediente técnico, a los cuales adjuntó los términos de referencia, hoja de vida y documentos sobre la formación académica y profesional, así como la experiencia laboral. Lo que permitió que se materialice el fraccionamiento en la elaboración del expediente técnico, sin haber advertido que el contenido se encontraba estructurado sobre un esquema de contrataciones de servicios fraccionados, en contravención al artículo 20° de la Ley n.°30225 y el artículo 40° del Reglamento de la Ley n.°30225.

Al respecto, formuló requerimientos en cuatro (4) tramites de indagación de mercado **(Apéndice n.°31)**, modificando los términos de referencia con lo establecido en el Plan de Trabajo aprobado, conforme lo detallado en el informe de auditoría.

Adicionalmente, formuló requerimientos en dos (2) tramites de indagación de mercado **(Apéndice n.°31)**, sin advertir, que los proveedores propuestos no cumplían con los términos de referencia y lo establecido en el Plan de Trabajo aprobado, conforme lo detallado en el informe de auditoría.

Incluso, durante la ejecución de los servicios contratados, suscribió y tramitó los informes; "Formato para la conformidad de bienes y servicios" correspondiente a cada entregable, así como las respectivas actas de "Conformidad de servicios" **(Apéndice n.°32)**, sin verificar el cumplimiento de los términos de referencia, lo que permitió que se genere la obligación de pago en favor de los 41 proveedores, sin que se haya realizado una labor efectiva, acreditable y que contribuya a la elaboración del expediente técnico; conforme se describió en el informe de auditoría.

Todo ello, lo realizó con pleno conocimiento del contenido del Plan de trabajo aprobado para la elaboración del expediente técnico, pues su persona solicitó su aprobación, pese a ello no garantizó el cumplimiento del objetivo de este.

Aunado a ello, tramitó la conformidad y solicitó el pago de seis (6) de los estudios básicos presentados **(Apéndice n.°32)**, sin advertir que cumplan con las exigencias establecidas en los términos de referencia, además de evidenciar contradicciones y deficiencias en su contenido, permitiendo con ello la generación de la obligación de pago a favor de los proveedores y un expediente técnico observado, conforme se describió en el informe de auditoría.

De la misma manera, tramitó y permitió el pago de los 41 locadores de servicio, el cual se concretó mediante 187 notas de pago **(Apéndice n.°32)** emitidas entre el 8 de noviembre de 2024 y 21 de enero de 2025 por el monto total de S/821 600,00; sin advertir que cumplan con las exigencias establecidas en los términos de referencia, además de evidenciar contradicciones y deficiencias en su contenido, permitiendo con ello la generación de la obligación de pago a favor de los proveedores y un expediente técnico observado.

También otorgó conformidad a los 7 estudios básicos y otros, sin advertir que cumplan con las exigencias establecidas en los términos de referencia, además de evidenciar contradicciones y deficiencias en su contenido, permitiendo con ello la generación de la obligación de pago a favor de los proveedores y un expediente técnico observado, el cual se concretó mediante 7 notas de pago **(Apéndice n.°32)** emitidas el 28 de enero de 2025 por el monto de S/65 000,00.

Con su accionar transgredió los artículos 3°, 5° y la cuarta disposición complementaria final del Decreto Legislativo n.°1252, artículos 12 y 16° del Reglamento del DL 1252, artículos 5°, 21°, 24°,26° y la décimo tercera disposición complementaria final de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, artículo 20° de la Ley n.°30225, artículo 40° y anexo n.°1 del Reglamento de la Ley n.°30225, artículos 7°, 8°, 9°, 10°, 11° y 13° de los Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa del MINEDU, Articulo 2° de la Norma G.010 y numeral 1.2 de la Norma IS.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, artículos 43° y 44° del Decreto Legislativo n.°1440, artículo 4° y 15°de la Directiva para la ejecución presupuestaria.

Asimismo, vulneró los apartados C1, C3, C4 y documentos de sustento de la Ficha técnica estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria (versión 02.3), artículo 8° de Guía Criterios de Diseño para el Taller de Especialidad de Educación para el Trabajo, artículos 5°, 87°, 89°, 94° y los términos de referencia de contratación de servicios de especialista en comunicaciones, coordinador pedagógico, especialista administrativo I, especialista en instalaciones sanitarias, especialista en formulación y evaluación socioeconómica, especialista en arquitectura, especialista en estructuras, especialista en instalaciones eléctricas, especialista en costo, presupuesto y programación de obra, especialista en equipamiento y mobiliario, especialista en impacto ambiental y jefe de proyecto.

Aunado a ello, transgredió los artículos 86, 87, 88 y 89 de la Directiva n.°09-2023-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "Directiva de abastecimiento".

También incumplió su función establecida en el inciso q) del artículo 83° del Reglamento de Organización y Funciones del GOREU aprobado mediante Ordenanza Regional n.°002-2018-GRU-CR de 23 de mayo de 2018 (**Apéndice n.°54**), que a la letra señala: *q) Formular, evaluar, administrar y **supervisar los proyectos a nivel de pre - inversión e inversión** en el orden de prioridades determinadas en el marco de la política pública regional de desarrollo social, dentro de la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*

Por tanto, se concluye que la participación del señor **Duarte Gonzales Ruiz** no ha sido desvirtuada, por lo que configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Contraloría General de la República; así como la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes

- **Larce Klay Macedo Macedo,** identificado con DNI n.° 22499027, encargado del Área de Servicios de la Oficina Regional de Logística de la entidad, rotado por necesidad de servicios a la Oficina de Logística mediante memorando n.° 369-2023-GRU-ORA-OGP de 3 de abril de 2023 (**Apéndice n.°51**) y encargado del Área de Servicio mediante memorando n.° 014-2023-GRU-ORA-OL de 4 de abril de 2023 (**Apéndice n.°51**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 004-2026-CG/OCI-AC-GOREU de 2 de junio de 2026, notificado mediante cédula de notificación electrónica n.os 00000021-2026-CG/5354-02-001, 00000022-2026-CG/5354-02-001, 00000023-2026-CG/5354-02-001, 00000024-2026-CG/5354-02-001, 00000025-2026-CG/5354-02-001, 00000026-2026-CG/5354-02-001 de 3 de junio de 2026 (**Apéndice n.°52**); quien presentó sus comentarios con carta n.°01-2026-LKMM, de 12 de junio de 2026 (**Apéndice n.°52**) en 9 folios y mediante carta n.° 02-2026-LKMM de 30 de junio de 2026 (**Apéndice n.°52**); en 4 folios, presentado de forma física en la mesa de partes del OCI de la entidad.

  Como resultado de la la evaluación de comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúa los hechos comunicados, toda vez que ha quedado acreditado que incumplió sus funciones como encargado del área de servicios de la Oficina Regional de Logística de la entidad, toda vez que suscribió y tramitó cuarenta y un (41) informes de indagación de mercado (**Apéndice n.°31**); conforme el artículo 88, inciso 5 de la Directiva n.°09-2023-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "Directiva de abastecimiento", sin advertir que las 41 solicitudes presentadas por el área usuaria, obedecían a un mismo objeto contractual que era la elaboración de un expediente técnico, a pesar de la prohibición de fraccionamiento establecida en el artículo 40° del Reglamento de la Ley n.°30225 y que en razón de ello, correspondía realizar un proceso de selección para contratar una consultoría de obras, conforme a lo dispuesto en el numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley n.°30225; permitiendo con ello la contrataciones fraccionada de proveedores.

  Asimismo, no advirtió el incumplimiento de los términos de referencia en dos (2) curriculum vitae (**Apéndice n.°31**), remitidos por el área usuaria, permitiendo con ello la continuidad de su contratación y la elaboración de su orden de servicios.

  Con su accionar transgredió el artículo 20° de la Ley n.°30225, los artículos 34, 40° y anexo n.°1 del Reglamento de la Ley n.°30225, artículos 43° y 44° del Decreto Legislativo n.°1440, artículo 4° y 15°de la Directiva para la ejecución presupuestaria. Aunado a ello, transgredió los artículos 86, 87, 88 y 89 de la Directiva n.°09-2023-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "Directiva de abastecimiento".

  También incumplió sus funciones establecidas en el inciso b) del artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones del GOREU aprobado mediante Ordenanza Regional n.°002-2018-GRU-CR de 23 de mayo de 2018 (**Apéndice n.°54**), que a la letra señala: *b) Organizar,*

dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con el Sistema de Abastecimiento y servicios.

Por tanto, se concluye que la participación del señor **Larce Klay Macedo Macedo** no ha sido desvirtuada, por lo que configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad, así como la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes

- **James Guerra Riveiro, identificado con DNI n.° 00088417, Jefe de la Oficina Regional de Logística de la entidad,** designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 022-2023-GRU-GR (**Apéndice n.°51**), modificado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 227-2023-GRU-GR (**Apéndice n.°51**)y asimismo mediante contrato administrativo de servicios (CAS Directivo) n.° 006-2023-GRU/GGR (**Apéndice n.°51**), quien se mantiene en la actualidad en el cargo y se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 005-2026-CG/OCI-AC-GOREU de 2 de junio de 2026, notificado mediante cédula de notificación electrónica n.os 00000027-2026-CG/5354-02-001, 00000028-2026-CG/5354-02-001, 00000029-2026-CG/5354-02-001, 00000030-2026-CG/5354-02-001, 00000031-2026-CG/5354-02-001, 00000032-2026-CG/5354-02-001 de 3 de junio de 2026 (**Apéndice n.°52**), quien presentó sus comentarios carta n.°01-2026-JGR, de 16 de junio de 2026 (**Apéndice n.°52)** en 19 folios (13 de escrito y 6 de anexos), presentado de forma física en la mesa de partes del OCI de la entidad.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúa los hechos comunicados, toda vez que ha quedado acreditado que incumplió su deber de supervisión como Jefe de la Oficina Regional de Logística pues tramitó, entre los días 16,17,18,22,23,24 y 28 de octubre de 2024, cuarenta y un (41) requerimientos de servicios; sin advertir que dichos requerimientos obedecían a un mismo objeto contractual que era la elaboración de un expediente técnico, a pesar de la prohibición de fraccionamiento establecida en el artículo 40° del Reglamento de la Ley n.°30225 y que en razón de ello, correspondía realizar un proceso de selección para contratar una consultoría de obras, conforme a lo dispuesto en el numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley n.°30225; y sin advertir que el plan de trabajo tenía deficiencias; permitiendo con ello la contrataciones fraccionada de proveedores.

Con su accionar transgredió el artículo 20° de la Ley n.°30225, artículo 34°, 40° y anexo n.°1 del Reglamento de la Ley n.°30225. Aunado a ello, transgredió los artículos 86, 87, 88 y 89 de la Directiva n.°09-2023-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "Directiva de abastecimiento".

También incumplió sus funciones establecidas en el inciso b) del artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones del GOREU aprobado mediante Ordenanza Regional n.°002-2018-GRU-CR de 23 de mayo de 2018, que a la letra señala: *b) Organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con el Sistema de Abastecimiento y servicios;* concordándote con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones del GOREU aprobado con Ordenanza Regional n.°008-2009-GRU/CR de 27 de abril de 2009, en el extremo: *Supervisar y administrar el abastecimiento de bienes y servicios en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por las unidades orgánicas; Establecer mecanismos de supervisión del cumplimiento de adquisición de bienes y prestación de servicios; Supervisar el cumplimiento de la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, la prestación de servicios, el equipamiento e infraestructura.*

Por tanto, se concluye que la participación del señor **James Guerra Riveiro** no ha sido desvirtuada, por lo que configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del

deber incumplido en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

- **Wilson Javier Vivas Quispe** identificado con DNI n.° 07476757, director de Programa Sectorial III de la Subgerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura de la entidad, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°365-2023-GRU-GR (**Apéndice n.°51**), quien se mantiene en la actualidad en el cargo y se le comunicó la desviación de cumplimiento cédula de notificación n.° 006-2026-CG/OCI-AC-GOREU de 2 de junio de 2026, notificado mediante cédula de notificación electrónica n.os 00000009-2026-CG/5354-02-001, 00000010-2026-CG/5354-02-001, 00000011-2026-CG/5354-02-001, 000000012-2026-CG/5354-02-001, 00000015-2026-CG/5354-02-001, 00000016-2026-CG/5354-02-001 de 3 de junio de 2026 (**Apéndice n.°52)**, quien presentó sus comentarios mediante carta n.°003-2026/ING.WJVQ de 24 de junio de 2026 **Apéndice n.°52)** en 22 folios (8 de escrito y 14 de documentos adjuntos), presentado de forma digital a través del correo electrónico, así como de forma física en la mesa de partes del OCI de la entidad el 26 de junio de 2026.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúa los hechos comunicados, toda vez que ha quedado acreditado que incumplió sus funciones como director de Programa Sectorial III de la Subgerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, pues tramitó el día 20 de setiembre de 2024, la designación de un profesional especialista en evaluación de fichas técnicas del sector educación mediante proveído de atención dirigido a la señora Dolly Marita Aching Rengifo, sin advertir que, durante esa fecha la citada especialista no contaba con vinculo contractual con la entidad.

Asimismo, suscribió y tramitó el informe n.° 04350-2024-GRU-GRI-SG, de 24 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.°11)**, mediante el cual, remitió a la GRDS la evaluación de la ficha técnica estándar del proyecto de inversión, haciendo suyo y validando el informe n.° 0452-2024-DMAR de 24 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.°52)**, suscrito por la señora Dolly Marita Aching Rengifo, permitiendo con ello, que se tramite un informe, a pesar que esta no comprendía una evaluación integral de la ficha técnica estándar y contenía información contraria a la verdad en relación con la existencia de términos de referencia.

Con su accionar contravino los artículos 3°, 5° y la cuarta disposición complementaria final del Decreto Legislativo n.°1252, artículos 12° y 16° del Reglamento del DL 1252, artículos 5°, 21°, 24°,26° y la décimo tercera disposición complementaria final de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, y artículos 7°, 8°, 9°, 10°, 11° y 13° de los Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa del MINEDU, Articulo 2° de la Norma G.010 y numeral 1.2 de la Norma IS.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, artículos 43° y 44° del Decreto Legislativo n.°1440, artículo 4° y 15°de la Directiva para la ejecución presupuestaria.
Asimismo, vulnero los apartados C1, C3, C4 y documentos de sustento de la Ficha técnica estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria (versión 02.3), artículo 8° de Guía Criterios de Diseño para el Taller de Especialidad de Educación para el Trabajo, artículos 5°, 87°, 89°, 94°.

También incumplió sus funciones establecidas en el inciso f) del artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones del GOREU aprobado mediante Ordenanza Regional n.°002-2018-GRU-CR de 23 de mayo de 2018, que a la letra señala*: f) Supervisar y evaluar los estudios de inversión y de preinversión durante el proceso de su ejecución emitiendo los documentos técnicos tendientes a garantizar las condiciones técnicas y económicas de los proyectos;* concordándote con sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones del GOREU aprobado con Ordenanza Regional n.°008-2009-GRU/CR de 27 de abril de 2009, que señala siguiente: *Supervisar y/o participar en la elaboración de perfiles de proyectos priorizados.*

Por tanto, se concluye que la participación del señor **Wilson Javier Vivas Quispe** no ha sido desvirtuada, por lo que configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad

- **Edwin Orlando Soto Idelfonso,** identificado con DNI n.° 22499027, director del Sistema Administrativo IV - gerente de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la entidad, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°004-2023-GRU-GR de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.°51)** y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°086-2026-GRU-GR de 27 de febrero de 2026 **(Apéndice n.°51)**, a quien se comunicó la desviación de cumplimiento cédula de notificación n.° 007-2026- CG /OCI-AC-GOREU de 2 de junio de 2026, notificado mediante cédula de notificación electrónica n.os 00000033-2026-CG/5354-02-001, 00000034-2026-CG/5354-02-001, 00000035-2026-CG/5354-02-001, 00000036-2026-CG/5354-02-001, 00000037-2026-CG/5354-02-001, 00000038-2026-CG/5354-02-001 de 3 de junio de 2026 **(Apéndice n.°52)**, quien presentó sus comentarios mediante escrito n.°01 de 9 de junio de 2026 **(Apéndice n.°52)** en 11 folios, presentado de forma física en la mesa de partes del OCI de la entidad.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 52** del Informe de Auditoría, se concluye que no desvirtúa los hechos comunicados, toda vez que ha quedado acreditado que omitió sus funciones como Director del Sistema Administrativo IV - Gerente de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, pues tramitó el memorando n.° 3464-2024-GRU-GGR-GRDS **(Apéndice n.°26)**, mediante el cual la directora del Programa Sectorial IV de la GRDS señora Rocio Manuela Villavicencio Cuenca, solicitó "Emisión de Acto Resolutivo", al órgano de destino "Dra. Milagros", con la acción 7 (Atención); dicha derivación contó con su sello, visto bueno y firma; sin disponer la evaluación y análisis legal sobre el contenido del plan de trabajo que se pretendía aprobar mediante acto resolutivo, pese a su relevancia y a las implicancias jurídicas que conllevaba.

De esa manera, omitió brindar asesoramiento jurídico-legal y administrativo a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ya que no dispuso la emisión de opinión legal respecto a su procedencia del plan de trabajo, pesé a que la materia a aprobarse estaba vinculada a contrataciones de bienes, servicios y obras, pese a su relevancia y a las implicancias jurídicas que conllevaba; lo que permitió que se dé inició a la ejecución de un plan deficiente y la contratación fraccionada de servicios.

Con su accionar transgredió el artículo 20° de la Ley n.°30225, artículo 40° y anexo n.°1 del Reglamento de la Ley n.°30225. Aunado a ello, transgredió el articulo 87°de la Directiva n.°09-2023-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "Directiva de abastecimiento".

También vulneró sus funciones establecidas en los incisos a), e) y f) del artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones del GOREU aprobado mediante Ordenanza Regional n.°002-2018-GRU-CR de 23 de mayo de 2018 que a la letra señala: a) *Informar, **opinar**, asesorar y absolver consultas sobre los asuntos de carácter legal, jurídico y administrativo, que formulen las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Ucayali, en el marco de su competencia; e) **Emitir opinión legal** en asuntos vinculados en contrataciones de bienes, servicios y obras, sobre aspectos propiamente jurídicos, en mérito al sustento técnico evacuados por el área usuaria y/o órgano encargado de contrataciones de la entidad; f) **Revisar y visar los actos administrativos emitidos por la Gobernación Regional, Gerencia General Regional y Gerencias Regionales** y Oficinas Regionales;*

Concordándote con sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones del GOREU aprobado con Ordenanza Regional n.°008-2009-GRU/CR de 27 de abril de 2009, que señala siguiente: ***Prestar asesoramiento legal** cuando lo requieran las diferentes*

dependencias del Gobierno, Regional y el Consejo Regional; ***Evaluar y visar los proyectos normativos*** *que formulen las instancias del Gobierno Regional; Emitir opinión y/o absolver las consultas sobre la interpretación y aplicación de normas legales administrativas;* ***Emitir opinión legal respecto a los asuntos relacionados con el Gobierno Regional.***

Por tanto, se concluye que la participación del señor **Edwin Orlando Soto Idelfonso** no ha sido desvirtuada, por lo que configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

- **Manchego Quispe Jessy Milagros, con DNI n.°** 47956515, especialista en formulación y evaluación socioeconómica en el plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto, según Orden de servicio n.°6220 de 4 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.°51**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 009-2026- CG /OCI-AC-GOREU de 2 de junio de 2026, notificado mediante cédula de notificación electrónica n.os 00000039-2026-CG/5354-02-001, 00000040-2026-CG/5354-02-001, 00000041-2026-CG/5354-02-001, 00000042-2026-CG/5354-02-001, 00000043-2026-CG/5354-02-001, 00000044-2026-CG/5354-02-001 de 3 de junio de 2026 (**Apéndice n.°52**); quien presentó sus comentarios mediante "Escrito de descargos especializados y deslinde de responsabilidad" s/n de 11 de junio de 2026 (**Apéndice n.°52**) en 88 folios (10 folios del escrito y 78 de documentos adjuntos), presentado de forma digital, mediante correo electrónico el 10 de junio de 2026.

  Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúa los hechos comunicados, toda vez que ha quedado acreditado que incumplió sus actividades como Especialista en formulación y evaluación socioeconómica pues, suscribió y tramitó el informe n.°001-2024-JMMQ de 11 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.°32**) de asunto "Informe de actividades correspondiente al primer entregable – 2024" mediante el cual presentó su primer entregable y solicitó el pago respectivo, a pesar, de que incumplió con presentar la información que se requería para dicho entregable, según lo establecido en sus términos de referencia, lo que permitió el pago de la contraprestación de S/8 000,00.

  Asimismo, suscribió y tramitó el informe n.°002-2024-JMMQ de 19 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.°32**) de asunto "Informe de actividades correspondiente al segundo entregable – 2024" mediante el cual presentó su segundo entregable y solicitó el pago respectivo. A pesar, de que incumplió con presentar la información que se requería para dicho entregable, según lo establecido en sus términos de referencia, lo que permitió el pago de la contraprestación de S/8 000,00.

  De la misma manera, suscribió y tramitó el informe n.°003-2024-JMMQ de 13 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.°32**) de asunto "Informe de actividades correspondiente al tercer entregable – 2024" mediante el cual presentó su tercer entregable y solicitó el pago respectivo. A pesar, de que incumplió con presentar la información que se requería para dicho entregable, según lo establecido en sus términos de referencia, lo que permitió el pago de la contraprestación de S/8 000,00.

  Todo ello, permitió que se beneficie con el monto acumulando un total de S/24 000,00, equivalente al 100% del monto contratado mediante la respectiva orden de servicio.

  Con su accionar incumplió la finalidad pública de su contratación que de acuerdo a los términos de referencia (según orden de servicio n.° 6220 de 4 de noviembre de 2024) era la "*Elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria en I.E. Alfredo Vargas Guerra, distrito de Yarinacocha de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali CUI 2662854*", asimismo incumplió las actividades de:

- ✓ Responsable de realizar el diagnostico socioeconómico del área de estudio y área de influencia.
- ✓ Opinar respecto a los proyectos de inversión, cautelando la no duplicidad de las inversiones públicas y que no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión ni correspondan a gasto corriente, según corresponda.
- ✓ Realizar análisis y estudios en materia de sistema de inversiones, y otros de análisis estratégicos.
- ✓ Verificar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente, modificaciones en la fase de ejecución física y el estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión.

Así como, no cumplió lo requerido en el numeral 9 de su TDR **(Apéndice n.°31)** en el primer, segundo y tercer entregable presentados a la entidad, en los cuales solicitó el pago por sus servicios.

Por tanto, se concluye que la participación de la señora **Manchego Quispe Jessy Milagros** no ha sido desvirtuada, por lo que configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes

- **Chavez Espinoza Ronald Loly, identificado con DNI n.° 44493121, Especialista en Arquitectura** en el plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto contratado mediante orden de servicio n.° 6186 de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°51)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 010-2026- CG /OCI-AC-GOREU de 2 de junio de 2026, notificado mediante cédula de notificación electrónica n.os 00000045-2026-CG/5354-02-001, 00000046-2026-CG/5354-02-001, 00000047-2026-CG/5354-02-001, 00000048-2026-CG/5354-02-001, 00000049-2026-CG/5354-02-001, 00000050-2026-CG/5354-02-001 de 3 de junio de 2026 **(Apéndice n.°52)**, quien no presentó sus comentarios / aclaraciones habiendo sido válidamente notificado.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúa los hechos comunicados, toda vez que ha quedado acreditado que incumplió sus actividades como Especialista en arquitectura, pues suscribió y tramitó el informe n.° 001-2024-CERL-I.E.A.V.G de 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°32)** de asunto "Informe de actividades realizadas correspondiente al primer entregable – 2024" mediante el cual presentó su primer entregable y solicitó el pago respectivo. A pesar, de que incumplió con presentar la información que se requería para dicho entregable, según lo establecido en sus términos de referencia, lo que permitió el pago de la contraprestación de S/8 000,00.
Asimismo, suscribió y tramitó el informe n.°03-2024-CERL-I.E-A.V.G de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°32)** de asunto "Informe de actividades realizadas correspondiente al tercer entregable – 2024" mediante el cual presentó su tercer entregable y solicitó el pago respectivo. A pesar, de que incumplió con presentar la información que se requería para dicho entregable, según lo establecido en sus términos de referencia, lo que permitió el pago de la contraprestación de S/8 000,00.

De la misma manera, suscribió y tramitó el informe n.° 04-2024-CERL-I.E-A.V.G de 13 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.°32)** asunto "Informe de actividades realizadas correspondiente al cuarto entregable – 2024" mediante el cual presentó su cuarto entregable y solicitó el pago respectivo. A pesar, de que incumplió con presentar la información que se requería para dicho entregable, según lo establecido en sus términos de referencia, lo que permitió el pago de la contraprestación de S/8 000,00.

Todo ello, permitió que se beneficie con el monto acumulando un total de S/24 000,00, equivalente al 75% del monto contratado mediante la respectiva orden de servicio.

Además suscribió el informe n.°005-2024-RLCE-I.E.AVG de 18 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.°32)**, en el cual no advirtió que el Estudio de evaluación de riesgos (EVAR) no cumplió con los términos de referencia; ya que las encuestas que forman parte del anexo no cuentan con la firma del entrevistado, tampoco se adjuntó el sustento de las entrevistas a la población, y no se adjuntó el cálculo de todos los parámetros a elegir, según lo requerido en el TDR; lo que permitió el pago de la contraprestación de S/8 000,00 en favor del proveedor Contratistas y Servicios Generales KJM EIRL.

Aunado a ello, suscribió el informe de la especialidad de arquitectura del expediente técnico presentado **(Apéndice n.°45)** al jefe de proyecto como parte del levantamiento de observaciones; sin embargo, tras la evaluación efectuada por la entidad, se advirtió la persistencia de observaciones técnicas en dicha especialidad, evidenciándose que las deficiencias identificadas no habían sido debidamente subsanadas.

Con su accionar contravino la finalidad pública de su contratación, que de acuerdo a los términos de referencia (según orden de servicio n.° 6186 de 31 de octubre de 2024) era la "*Elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria en I.E. Alfredo Vargas Guerra, distrito de Yarinacocha de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali CUI 2662854*", asimismo incumplió las actividades de:

- ✓ Realizar la elaboración de los planos definitivos de la especialidad de arquitectura, correspondiente a los siguientes item: Planos generales (planta, corte, elevaciones), planos por modulos (planta, corte, elevaciones), planos de detalles constructivos, planos generales de señalización, planos generales de evaluación, metrados: arquitectura, señalización y evacuación, memorias descriptivas: memorias descriptivas: memoria descriptiva de arquitectura, memoria descriptiva de señalización y evacuación, anexos: modelamiento 3D a detalle, recorrido virtual".

Así como, no cumplió lo requerido en el numeral 9 de su TDR **(Apéndice n.°31)** en el primer, tercer y cuarto entregable presentados a la entidad, en los cuales solicitó el pago por sus servicios.

Por tanto, se concluye que la participación del señor **Chavez Espinoza Ronald Loly** no ha sido desvirtuada, por lo que configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes

- **Vara Zamudio Walter Gustavo**, identificado con DNI n.° 22494345, especialista en estructuras en el plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto , contratado mediante orden de servicio n.° 6282 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°51)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 011-2026- CG /OCI-AC-GOREU de 2 de junio de 2026, notificado mediante cédula de notificación electrónica n.os 00000051-2026-CG/5354-02-001, 00000052-2026-CG/5354-02-001, 00000053-2026-CG/5354-02-001, 00000054-2026-CG/5354-02-001, 00000055-2026-CG/5354-02-001, 00000056-2026-CG/5354-02-001 de 3 de junio de 2026 **(Apéndice n.°52)**, quien presentó sus comentarios mediante carta n.°01-2026-WGVZ **(Apéndice n.°52)** presentado por mesa de partes del OCI de la entidad el 19 de junio de 2026 en 14 folios (5 corresponden al escrito, 9 a documentos adjuntos).

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúa los hechos comunicados, toda vez que ha quedado acreditado que incumplió sus actividades como Especialista en estructuras, pues suscribió y tramitó el informe n.° 001-2024-E.E./ING.WGVZ de 14 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°32)** de asunto

"Informe de actividades realizadas correspondiente al primer entregable – 2024" mediante el cual presentó su primer entregable y solicitó el pago respectivo. A pesar, de que incumplió con presentar la información que se requería para dicho entregable, según lo establecido en sus términos de referencia, lo que permitió el pago de la contraprestación de S/8 500,00.

Asimismo, suscribió y tramitó el informe n.° 002-2024-E.E./ING.WGVZ de 25 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°32)** de asunto "Informe de actividades correspondiente al segundo entregable – 2024" mediante el cual presentó su segundo entregable y solicitó el pago respectivo. A pesar, de que incumplió con presentar la información que se requería para dicho entregable, según lo establecido en sus términos de referencia, lo que permitió el pago de la contraprestación de S/8 500,00.

De la misma manera, suscribió y tramitó el informe n.°003-2024-WGVZ-I.E.AVG de 4 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.°32)** de asunto "Informe de actividades correspondiente al tercer entregable – 2024" mediante el cual presentó su tercer entregable y solicitó el pago respectivo. A pesar, de que incumplió con presentar la información que se requería para dicho entregable, según lo establecido en sus términos de referencia, lo que permitió el pago de la contraprestación de S/8 500,00.

Además, suscribió y tramitó el informe n.° 004-2024-E.E/ING.WGVZ de 13 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.°32)** de asunto "Informe de actividades correspondiente al cuarto entregable – 2024" mediante el cual presentó su cuarto entregable y solicitó el pago respectivo. A pesar, de que incumplió con presentar la información que se requería para dicho entregable, según lo establecido en sus términos de referencia, lo que permitió el pago de la contraprestación de S/8 500,00

Todo ello, permitió que se beneficie con el monto acumulando un total de S/34 000,00, equivalente al 100% del monto contratado mediante la respectiva orden de servicio.

Adicionalmente, suscribió el informe n.°005-2024-WVZ-I.E.AVG de 18 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.°32)**, en el cual no advirtió que el Estudio Hidrológico no se encontraba conforme a los términos de referencia; ya que el objetivo fue planteado de manera distinta a lo requerido en el TDR. Asimismo, no advirtió que el estudio en mención, no mencionó la ubicación política, área de estudio y lugar donde se desarrollará la actividad, así como, de las vías de acceso; no adjuntó planos a escala adecuada; además no contó con lo requerido en el numeral 1.4 del TDR respecto a Normatividad y respecto a lo requerido en el numeral 2.1 del TDR, no advirtió que sólo tiene análisis respecto a precipitación; lo que permitió el pago de la contraprestación de S/8 000,00 en favor de la empresa contratada.

También, suscribió el informe n.°007-2024-WVZ-I.E.AVG de 18 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.°32)**, en el cual no advirtió que el Estudio Hidrogeológico, no se encontraba conforme a los términos de referencia, ya que en el apartado inventario de pozos y fuentes existentes, se indicó que el estudio se realizó en un radio de 0.5 km, distinto a lo requerido en el TDR que era un radio no menor de 1 km. Asimismo, no advirtió que en los resultados de potabilidad de agua se señaló que la muestra de agua fue extraída del pozo subterráneo Sra Aurora Isuiza, sin embargo, este no fue descrito en el inventario de pozos. Asimismo, no advirtió que el reporte de análisis de EMAPACOPSA que se muestra tiene fecha anterior a la contratación del proveedor, esto es el 2 de julio de 2024. Además, no advirtió que el estudio no contaba con anexos requeridos en el TDR; lo que permitió el pago de la contraprestación de S/10 000,00 en favor de la empresa contratada.

Igualmente, suscribió el informe n.°006-2024-BEZC-I.E.AVG de 18 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.°32)**, en el cual no advirtió que el Estudio de mecánica de suelos, no se encontraba conforme a los términos de referencia, ya que el estudio presentó una contradicción en el numeral 3.1 del estudio de suelos, respecto al número de calicatas ejecutadas y la

determinación técnica realizada. Asimismo, no advirtió que una de las coordenadas de las calicatas se encuentra fuera del área de ejecución; lo que permitió el pago de la contraprestación de S/10 000,00 en favor de la empresa contratada.

Aunado a ello, suscribió el informe de la especialidad de estructuras del expediente técnico presentado **(Apéndice n.°45)** al jefe de proyecto como parte del levantamiento de observaciones; sin embargo, tras la evaluación efectuada por la entidad, se advirtió la persistencia de observaciones técnicas en dicha especialidad, evidenciándose que las deficiencias identificadas no habían sido debidamente subsanadas.

Con su accionar, contravino la finalidad pública de su contratación, que de acuerdo a los términos de referencia (según orden de servicio n.° 6282 de 8 de noviembre de 2024) **(Apéndice n.°31)** era la "*Elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria en I.E. Alfredo Vargas Guerra, distrito de Yarinacocha de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali CUI 2662854*", asimismo incumplió las actividades de:

- ✓ Responsable de elaborar el informe situacional de estructura de la infraestructura existente.
- ✓ Responsable de elaborar los planos de plantas de estructura de los módulos propuestos.
- ✓ Responsable de elaborar los planos de detalle de los elementos estructurales, plata – formado o terrapleno.
- ✓ Responsable de elaborar la memoria descriptiva de estructuras preliminar.
- ✓ Responsable de elaborar las planillas de metrados de estructuras.
- ✓ Responsable de elaborar la memoria descriptiva de estructura definitiva.
- ✓ Responsable de elaborar la memoria de cálculo de estructuras.

Así como, no cumplió lo requerido en el numeral 9 de su TDR **(Apéndice n.°31)** en el primer, segundo, tercer y cuarto entregable presentados a la entidad, en los cuales solicitó el pago por sus servicios.

Por tanto, se concluye que la participación del señor **Vara Zamudio Walter Gustavo** no ha sido desvirtuada, por lo que configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes

- **Asencios Chocos Nestor Eduardo, identificado con DNI n.° 41606015, Especialista en instalaciones sanitarias** en el plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto, contratado mediante orden de servicio n.° 6283 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°51)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 012-2026- CG /OCI-AC-GOREU de 2 de junio de 2026, notificado mediante cédula de notificación electrónica n.os 00000057-2026-CG/5354-02-001, 00000058-2026-CG/5354-02-001, 00000059-2026-CG/5354-02-001, 00000060-2026-CG/5354-02-001, 00000061-2026-CG/5354-02-001, 00000062-2026-CG/5354-02-001 de 4 de junio de 2026, **(Apéndice n.°52)** quien no presentó comentarios / aclaraciones habiendo sido válidamente notificado.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúa los hechos comunicados, toda vez que ha quedado acreditado que incumplió sus actividades como especialista en instalaciones sanitarias pues suscribió y tramitó el informe n.° 001-2024-AFMC-I.E. AVG de 14 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°32)** de asunto "Informe de actividades realizadas correspondiente al primer entregable – 2024" mediante el cual presentó su primer entregable y solicitó el pago respectivo. A pesar, de que incumplió con

presentar la información que se requería para dicho entregable, según lo establecido en sus términos de referencia, lo que permitió el pago de la contraprestación de S/8 000,00.

Asimismo, suscribió y tramitó el informe n.° 002-2024-NEAC de 21 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°32)** de asunto "Informe de actividades realizadas correspondiente al segundo entregable – 2024" mediante el cual presentó su segundo entregable y solicitó el pago respectivo. A pesar, de que incumplió con presentar la información que se requería para dicho entregable, según lo establecido en sus términos de referencia, lo que permitió el pago de la contraprestación de S/8 000,00.

De la misma manera, suscribió y tramitó el informe n.° 003-2024-NEAC-I.E.AVG de 13 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.°32)** de asunto "Informe de actividades realizadas correspondiente al tercer entregable – 2024" mediante el cual presentó su tercer entregable y solicitó el pago respectivo. A pesar, de que incumplió con presentar la información que se requería para dicho entregable, según lo establecido en sus términos de referencia, lo que permitió el pago de la contraprestación de S/8 000,00.

Todo ello, permitió que se beneficie con el monto acumulando un total de S/24 000,00, equivalente al 100% del monto contratado mediante la respectiva orden de servicio.

Asimismo, suscribió el informe de especialidad de instalaciones sanitarias del expediente técnico **(Apéndice n.°45)** presentado al jefe de proyecto como parte del levantamiento de observaciones; sin embargo, tras la evaluación efectuada por la entidad, se advirtió la persistencia de observaciones técnicas en dicha especialidad, evidenciándose que las deficiencias identificadas no habían sido debidamente subsanadas.

Con su accionar contravino la finalidad pública de su contratación, que de acuerdo a los términos de referencia (según orden de servicio n.° 6283 de 8 de noviembre de 2024) **(Apéndice n.°31)** era la "*Elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria en I.E. Alfredo Vargas Guerra, distrito de Yarinacocha de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali CUI 2662854*", asimismo incumplió sus actividades de:

- ✓ Elaborar del diagnóstico de las instalaciones sanitarias existentes con panel fotográfico y descripción.
- ✓ Realizar la elaboración de la factibilidad de servicio de agua y desagüe.
- ✓ Realizar la elaboración de los planos de instalaciones sanitarias a nivel de anteproyecto.
- ✓ Realizar la elaboración de los planos de instalaciones sanitarias a nivel de ejecución.
- ✓ Realizar la elaboración de planilla de metrado.
- ✓ Realizar la elaboración de la memoria descriptiva de las instalaciones sanitarias.
- ✓ Realizar la elaboración de la memoria de cálculo de las instalaciones sanitarias.
- ✓ Realizar la elaboración de planos de detalle a nivel de ejecución para la obra.
- ✓ Realizar la elaboración de planos de redes de agua y desagüe.
- ✓ Realizar la elaboración de plano de drenaje pluvial.
- ✓ Realizar la elaboración de planos de isometría en instalaciones sanitarias.
- ✓ Realizar la elaboración de especificaciones técnicas de las instalaciones sanitarias.
- ✓ Realizar la elaboración de los metrado de las instalaciones sanitarias.

Así como, no cumplió lo requerido en el numeral 9 de su TDR **(Apéndice n.°31)** en el primer, segundo y tercer entregable presentados a la entidad, en los cuales solicitó el pago por sus servicios.

Por tanto, se concluye que la participación del señor **Asencios Chocos Nestor Eduardo** no ha sido desvirtuada, por lo que configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia

de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes

- **Castro Huaman José Carlos, identificado con DNI n.° 70156517, especialista en instalaciones eléctricas** en el plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto, contratado mediante orden de servicio n.° 6281 de 8 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.°51**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 013-2026- CG /OCI-AC-GOREU de 2 de junio de 2026, notificado mediante cédula de notificación electrónica n.os 00000081-2026-CG/5354-02-001, 00000082-2026-CG/5354-02-001, 00000083-2026-CG/5354-02-001, 00000084-2026-CG/5354-02-001, 00000085-2026-CG/5354-02-001, 00000086-2026-CG/5354-02-001 de 4 de junio de 2026 (**Apéndice n.°52**), quien no presentó comentarios o aclaraciones habiendo sido válidamente notificado.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúa los hechos comunicados, toda vez que ha quedado acreditado que incumplió sus actividades como especialista en instalaciones eléctricas, pues suscribió y tramitó el informe n.° 001-2024-JCCH-I.E. AVG de 14 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.°32**) de asunto "Informe de actividades realizadas correspondiente al primer entregable – 2024" mediante el cual presentó su primer entregable y solicitó el pago respectivo. A pesar, de que incumplió con presentar la información que se requería para dicho entregable, según lo establecido en sus términos de referencia, lo que permitió el pago de la contraprestación de S/8 000,00.

Asimismo, suscribió y tramitó el informe n.° 002-2024-JCCH de 21 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.°32**) de asunto "Informe de actividades correspondiente al segundo entregable – 2024" mediante el cual presentó su segundo entregable y solicitó el pago respectivo. A pesar, de que incumplió con presentar la información que se requería para dicho entregable, según lo establecido en sus términos de referencia, lo que permitió el pago de la contraprestación de S/8 000,00.

De igual modo, suscribió y tramitó el informe n.° 003-2024-JCCH-I.E-AVG de 13 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.°32**) de asunto "Informe de actividades correspondiente al tercer entregable – 2024" mediante el cual presentó su tercer entregable y solicitó el pago respectivo. A pesar, de que incumplió con presentar la información que se requería para dicho entregable, según lo establecido en sus términos de referencia, lo que permitió el pago de la contraprestación de S/8 000,00.

Todo ello, permitió que se beneficie con el monto acumulando un total de S/24 000,00, equivalente al 100% del monto contratado mediante la respectiva orden de servicio.

Aunado a ello, suscribió el informe de la especialidad de instalaciones eléctricas del expediente técnico (**Apéndice n.°45**) presentado al jefe de proyecto como parte del levantamiento de observaciones; sin embargo, tras la evaluación efectuada por la entidad, se advirtió la persistencia de observaciones técnicas en dicha especialidad, evidenciándose que las deficiencias identificadas no habían sido debidamente subsanadas.

Con dicho contravino la finalidad pública de su contratación, que de acuerdo a los términos de referencia (según orden de servicio n.° 6281 de 8 de noviembre de 2024) (**Apéndice n.°31**) era la "*Elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria en I.E. Alfredo Vargas Guerra, distrito de Yarinacocha de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali CUI 2662854*", asimismo incumplió sus actividades de:

- ✓ Realizar la elaboración del diagnóstico de las instalaciones sanitarias existentes con

panel fotográfico y descripción.

- ✓ Realizar la elaboración de la Factibilidad de servicio de agua y desagüe.
- ✓ Realizar la elaboración de los planos de instalaciones sanitarias a nivel de anteproyecto.
- ✓ Realizar la elaboración de los planos de instalaciones sanitarias a nivel ejecución.
- ✓ Realizar la elaboración de planilla de metrados.
- ✓ Realizar la elaboración de la memoria descriptiva de las instalaciones sanitarias.
- ✓ Realizar la elaboración de planos de la memoria de cálculo de las instalaciones sanitarias.
- ✓ Realizar la elaboración de planos de detalle a nivel de la ejecución para la obra.
- ✓ Realizar la elaboración de planos de redes de agua y desagüe.
- ✓ Realizar la elaboración de plano de drenaje pluvial.
- ✓ Realizar la elaboración de planos de isometría de instalaciones sanitarias.
- ✓ Realizar la elaboración de especificaciones técnicas de las instalaciones sanitarias.
- ✓ Realizar la elaboración de los metrados de las instalaciones sanitarias.
- ✓ Adjuntar anexos necesarios que validen las actividades señaladas.
- ✓ Realizar actividades de gabinete, en coordinación con el jefe de proyecto, a fin de informar el avance de sus actividades previo a la emisión del informe final a considerar en el expediente técnico. (De realizarse actividades de campo deberá realizar previa coordinación con el jefe de proyecto).
- ✓ Participar en reuniones de coordinación donde se requiera informar el avance de las actividades realizadas en su especialidad, previa coordinación con el jefe de proyecto.
- ✓ Otras funciones que le asigne su jefe inmediato.

Así como, no cumplió lo requerido en el numeral 9 de su TDR **(Apéndice n.°31)** en el primer, segundo y tercer entregable presentados a la entidad, en los cuales solicitó el pago por sus servicios.

Por tanto, se concluye que la participación del señor **Castro Huaman José Carlos** no ha sido desvirtuada, por lo que configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Bruno Saavedra Sergio Joseph, identificado con DNI n.° 44168788, especialista en costo, presupuesto y programación de obra** en el plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto, contratado mediante orden de servicio n.° 6198 de 4 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.°51**), a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 014-2026- CG /OCI-AC-GOREU de 2 de junio de 2026, notificado mediante cédula de notificación electrónica n.os 00000063-2026-CG/5354-02-001, 00000064-2026-CG/5354-02-001, 00000065-2026-CG/5354-02-001, 00000066-2026-CG/5354-02-001, 00000067-2026-CG/5354-02-001, 00000068-2026-CG/5354-02-001 de 4 de junio de 2026 (**Apéndice n.°52**), quien presentó sus comentarios mediante escrito s/n, presentado por correo electrónico de 18 de junio de 2026 (**Apéndice n.°52)** en 16 folios (4 corresponden al escrito, 12 a documentos adjuntos).

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúa los hechos comunicados, toda vez que ha quedado acreditado que incumplió sus actividades como Especialista en costo, presupuesto y programación de obra pues suscribió y tramitó el informe n.° 001-2024-ARQ/SJBS-I.E. AVG de 13 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.°32)** de asunto "Informe de actividades realizadas correspondiente al primer entregable – 2024" mediante el cual presentó su primer entregable y solicitó el pago respectivo. A pesar, de que incumplió con presentar la información que se requería para dicho entregable, según la establecido en sus términos de referencia, lo que permitió el pago de la contraprestación de S/8 000,00.

Asimismo, suscribió y tramitó el informe n.°002-2024-SJBA de 20 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.°32)** de asunto "Informe de actividades correspondiente al segundo entregable – 2024" mediante el cual presentó su segundo entregable y solicitó el pago respectivo. A pesar, de que incumplió con presentar la información que se requería para dicho entregable, según la establecido en sus términos de referencia, lo que permitió el pago de la contraprestación de S/8 000,00.

Aunado a ello, suscribió y tramitó el informe n.°003-2024-SJBS-I.E.A.V.G de 29 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.°32)** de asunto "Informe de actividades correspondiente al tercer entregable – 2024" mediante el cual presentó su tercer entregable y solicitó el pago respectivo. A pesar, de que incumplió con presentar la información que se requería para dicho entregable, según la establecido en sus términos de referencia, lo que permitió el pago de la contraprestación de S/8 000,00.

De la misma manera, suscribió y tramitó el informe n.°004-2024-SJBS-I.E.A.V.G de 13 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.°32)** de asunto "Informe de actividades correspondiente al cuarto entregable – 2024" mediante el cual presentó su cuarto entregable y solicitó el pago respectivo. A pesar, de que incumplió con presentar la información que se requería para dicho entregable, según la establecido en sus términos de referencia, lo que permitió el pago de la contraprestación de S/8 000,00.

Todo ello, permitió que se beneficie con el monto acumulando un total de S/32 000,00, equivalente al 100% del monto contratado mediante la respectiva orden de servicio.

Asimismo, por haber suscrito el informe de la especialidad de costo, presupuesto y programación de obra del expediente técnico (**Apéndice n.°45)** presentado al jefe de proyecto, el cual formó parte del levantamiento de observaciones; sin embargo, tras la evaluación efectuada por la entidad, se advirtió la persistencia de observaciones técnicas en dicha especialidad, evidenciándose que las deficiencias identificadas no habían sido debidamente subsanadas.

Con dicho accionar contravino la finalidad pública de su contratación, que de acuerdo a los términos de referencia (según orden de servicio n.° 6198 de 4 de noviembre de 2024) (**Apéndice n.°31)** era la "*Elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria en I.E. Alfredo Vargas Guerra, distrito de Yarinacocha de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali CUI 2662854*", asimismo incumplió sus actividades de:

- ✓ Realizar la elaboración de la hoja de resumen de metrados de las especialidades de estructura y arquitectura del proyecto", "Realizar el avance de estructura del presupuesto general del proyecto.
- ✓ Realizar el avance del presupuesto desagregado.
- ✓ Realizar el avance de relación de materiales e insumos considerados en el proyecto.
- ✓ Realizar la elaboración de la hoja de resumen de metrados de las especialidades de instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas del proyecto.
- ✓ Realizar la elaboración de la estructura general del presupuesto del proyecto.
- ✓ Realizar el análisis de precios unitarios de las especialidades de instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas del proyecto.
- ✓ Realizar la elaboración de la relación final de materiales e insumos en las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.
- ✓ Realizar la elaboración de las fórmulas polinómicas necesarias a incluir en el expediente técnico.
- ✓ Realizar la verificación de las tres cotizaciones o proformas económicas para las especialidades correspondientes del proyecto.
- ✓ Realizar el consolidado de las cotizaciones o proformas económicas a considerar para el

expediente técnico.

- ✓ Realizar la elaboración del cuadro final de análisis de costos unitarios en las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.
- ✓ Realizar la elaboración del cuadro final de análisis de costos indirectos requeridos en el proyecto.
- ✓ Realizar la elaboración del resumen de cotizaciones en las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.
- ✓ Realizar la elaboración del cuadro final de análisis de costos unitarios en las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.
- ✓ Realizar la elaboración del cuadro final de análisis de costos indirectos requeridos en el proyecto.
- ✓ Realizar la elaboración del resumen de cotizaciones en las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.
- ✓ Realizar la elaboración de la relación final de materiales e insumos a considerarse en las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.
- ✓ Realizar la elaboración del presupuesto desagregado de gastos generales a considerar en el expediente técnico.
- ✓ Realizar la elaboración del cálculo de flete de los insumos y/o materiales propuestos. Realizar la elaboración de los siguientes cronogramas: de avance de obra (Gantt), de valorizado, de curva

Así como, no cumplió lo requerido en el numeral 9 de su TDR **(Apéndice n.°31)** en el primer, segundo, tercer y cuarto entregable presentados a la entidad, en los cuales solicitó el pago por sus servicios.

Por tanto, se concluye que la participación del señor **Bruno Saavedra Sergio Joseph** no ha sido desvirtuada, por lo que configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Blaz Arteaga Nixon Glauber, identificado con DNI n.° 41532029, especialista en comunicaciones** en el plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto, contratado mediante orden de servicio n.° 6280 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°51)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 015-2026- CG /OCI-AC-GOREU de 2 de junio de 2026, notificado mediante casilla electrónica con cédula de notificación electrónica n.os 00000087-2026-CG/5354-02-001, 00000088-2026-CG/5354-02-001, 00000089-2026-CG/5354-02-001, 00000091-2026-CG/5354-02-001, 00000092-2026-CG/5354-02-001, 00000093-2026-CG/5354-02-001 de 4 de junio de 2026 **(Apéndice n.°52)**, quien no presentó comentarios o aclaraciones habiendo sido notificado válidamente.

  Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúa los hechos comunicados, toda vez que ha quedado acreditado que incumplió sus actividades como Especialista en comunicaciones pues suscribió y tramitó el informe n.° 001-2024-BANG-I.E. AVG de 13 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°32)** de asunto "Informe de actividades realizadas correspondiente al primer entregable – 2024" mediante el cual presentó su primer entregable y solicitó el pago respectivo. A pesar, de que incumplió con presentar la información que se requería para dicho entregable, según lo establecido en sus términos de referencia, lo que permitió el pago de la contraprestación de S/5 000,00.

Asimismo, suscribió y tramitó el informe n.°002-2024-BANG-IE AVG de 20 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.°32**) de asunto "Informe de actividades realizadas correspondiente al segundo entregable – 2024" mediante el cual presentó su segundo entregable y solicitó el pago respectivo. A pesar, de que incumplió con presentar la información que se requería para dicho entregable, según lo establecido en sus términos de referencia, lo que permitió el pago de la contraprestación de S/5 000,00.

De igual modo, suscribió y tramitó el informe n.°003-2024-BANG-IE AVG de 13 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.°32**) de asunto "Informe de actividades realizadas correspondiente al tercer entregable – 2024" mediante el cual presentó su tercer entregable y solicitó el pago respectivo. A pesar, de que incumplió con presentar la información que se requería para dicho entregable, según lo establecido en sus términos de referencia, lo que permitió el pago de la contraprestación de S/5 000,00.

Todo ello, permitió que se beneficie con el monto acumulando un total de S/15 000,00, equivalente al 100% del monto contratado mediante la respectiva orden de servicio.

Aunado a ello, suscribió el informe de la especialidad de comunicaciones del expediente técnico (**Apéndice n.°45**) presentado al jefe de proyecto como parte del levantamiento de observaciones; sin embargo, tras la evaluación efectuada por la entidad, se advirtió la persistencia de observaciones técnicas en dicha especialidad, evidenciándose que las deficiencias identificadas no habían sido debidamente subsanadas.

Con dicho accionar contravino la finalidad pública de su contratación, que de acuerdo a los términos de referencia era la "*Elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria en I.E. Alfredo Vargas Guerra, distrito de Yarinacocha de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali CUI 2662854*", asimismo incumplió sus actividades de:

- ✓ Responsable de la especialidad de comunicaciones de la institución educativa.
- ✓ Responsable de la verificación de servicio de internet en la zona del proyecto.
- ✓ Responsable de la propuesta más optima tanto en el sistema de comunicaciones.
- ✓ Responsable del análisis y memorias de cálculos.
- ✓ Responsable de la elaboración de planos a nivel de detalle de todos los elementos que sean necesarios para la etapa de ejecución.
- ✓ Responsable de la elaboración, metrados, memoria descriptiva y especificaciones técnicas entre otros que se pertinente para la correcta ejecución del proyecto.

Así como, no cumplió lo requerido en el numeral 9 de su TDR **(Apéndice n.°31)** en el primer, segundo y tercer entregable presentados a la entidad, en los cuales solicitó el pago por sus servicios.

Por tanto, se concluye que la participación del señor **Blaz Arteaga Nixon Glauber** no ha sido desvirtuada, por lo que configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Benancio Cruz Alberto Justiniano, identificado con DNI n.° 43496867, especialista en equipamiento y mobiliario** en el plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto, contratado mediante orden de servicio n.° 6278 de 8 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.°51**) ,a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 016-2026- CG /OCI-AC-GOREU de 2 de junio de 2026, notificado mediante cédula de notificación electrónica n.os 00000069-2026-CG/5354-02-001, 00000070-2026-CG/5354-02-001, 00000071-2026-CG/5354-02-001, 00000072-2026-CG/5354-02-001,

00000073-2026-CG/5354-02-001, 00000074-2026-CG/5354-02-001 de 4 de junio de 2026 (**Apéndice n.°52)** , quien presentó sus comentarios mediante carta n.°002-2026-AJBC/ARQ (**Apéndice n.°52)** presentada mediante correo electrónico el 18 de junio de 2026 en 118 folios (8 folios de escrito y 110 de documentos adjuntos, carta n.°003-2026-AJBC/ARQ (**Apéndice n.°52)** presentada mediante correo electrónico el 18 de junio de 2026 en 179 folios (4 folios de escrito y 175 de documentos adjuntos).

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúa los hechos comunicados, toda vez que ha quedado acreditado que incumplió sus actividades como Especialista en equipamiento y mobiliario pues suscribió y tramitó el informe n.° 001-2024-ARQ/AJBC-I.E.AVG de 12 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.°32)** de asunto "Informe de actividades realizadas correspondiente al primer entregable – 2024" mediante el cual presentó su primer entregable y solicitó el pago respectivo. A pesar, de que incumplió con presentar la información que se requería para dicho entregable, según lo establecido en sus términos de referencia, lo que permitió el pago de la contraprestación de S/8 000,00.

Asimismo, suscribió y tramitó el informe n.° 002-2024-AJBC de 22 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.°32)** de asunto "Informe de actividades correspondiente al segundo entregable – 2024" mediante el cual presentó su segundo entregable y solicitó el pago respectivo. A pesar, de que incumplió con presentar la información que se requería para dicho entregable, según lo establecido en sus términos de referencia, lo que permitió el pago de la contraprestación de S/8 000,00.

De igual modo, suscribió y tramitó el informe n.° 003-2024-AJBC de 29 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.°32)** de asunto "Informe de actividades correspondiente al tercer entregable – 2024" mediante el cual presentó su tercer entregable y solicitó el pago respectivo. A pesar, de que incumplió con presentar la información que se requería para dicho entregable, según lo establecido en sus términos de referencia, lo que permitió el pago de la contraprestación de S/8 000,00.

Además, suscribió y tramitado el informe n.° 004-2024-AJBC de 13 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.°32)** de asunto "Informe de actividades correspondiente al cuarto entregable – 2024" mediante el cual presentó su cuarto entregable y solicitó el pago respectivo. A pesar, de que incumplió con presentar la información que se requería para dicho entregable, según lo establecido en sus términos de referencia, lo que permitió el pago de la contraprestación de S/8 000,00.

Todo ello, permitió que se beneficie con el monto acumulando un total de S/32 000,00, equivalente al 100% del monto contratado mediante la respectiva orden de servicio.

Asimismo, por haber suscrito el informe n.°005-2024-AJBC-I.E.AVG de 18 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.°32)** en el cual, no advirtió que el Estudio para obtención de certificado de inexistencia de restos arqueológicos y el Plan de Manejo Arqueológico (CIRA-PMA) no se encontraba conforme a los términos de referencia; ya que no se adjuntó el Plan de Manejo Arqueológico que formaba parte del objeto de su contratación; lo que permitió el pago de la contraprestación de S/10 000,00 en favor del proveedor Contratistas y servicios generales KJM EIRL.

Aunado a ello, por haber suscrito el informe de la especialidad de equipamiento y mobiliario del expediente técnico (**Apéndice n.°45)** presentado al jefe de proyecto como parte del levantamiento de observaciones; sin embargo, tras la evaluación efectuada por la entidad, se advirtió la persistencia de observaciones técnicas en dicha especialidad, evidenciándose que las deficiencias identificadas no habían sido debidamente subsanadas.

Con dicho accionar el citado proveedor de servicios contravino la finalidad pública de su contratación, que de acuerdo a los términos de referencia (según orden de servicio n.° 6278 de 8 de noviembre de 2024) **(Apéndice n.°31)** era la "*Elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria en I.E. Alfredo Vargas Guerra, distrito de Yarinacocha de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali CUI 2662854*", asimismo incumplió sus actividades de:

- ✓ Realizar la elaboración de los planos generales de equipamiento y mobiliario del proyecto.
- ✓ Realizar la elaboración de los planos de detalles de equipamiento y mobiliarios del proyecto.
- ✓ Realizar la verificación de los materiales cotizados para los equipamientos y mobiliarios del proyecto.
- ✓ Realizar la propuesta de materiales para los equipamientos y mobiliarios del propuesto considerando sus acabados de acuerdo a la zona del mismo.
- ✓ Realizar la elaboración de especificaciones técnicas de la especialidad del equipamiento y mobiliario.
- ✓ Realizar la elaboración de los metrados de la especialidad de equipamiento y mobiliario.
- ✓ Realizar la elaboración de la memoria descriptiva de la especialidad de equipamiento y mobiliario.
- ✓ Realizar el listado de códigos de los equipamientos y mobiliarios por servicio y general del equipamiento

Así como, no cumplió lo requerido en el numeral 9 de su TDR **(Apéndice n.°31)** en el primer, segundo, tercer y cuarto entregable presentados a la entidad, en los cuales solicitó el pago por sus servicios.

Por tanto, se concluye que la participación del señor **Benancio Cruz Alberto Justiniano** no ha sido desvirtuada, por lo que configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Pérez Ruiz Jenifer Almendra, identificada con DNI n.° 71020016, especialista en impacto ambiental** en el plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto, contratada mediante orden de servicio n.° 6194 de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°51)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 017-2026- CG /OCI-AC-GOREU de 2 de junio de 2026, notificado mediante cédula de notificación electrónica n.os 00000075-2026-CG/5354-02-001, 00000076-2026-CG/5354-02-001, 00000077-2026-CG/5354-02-001, 00000078-2026-CG/5354-02-001, 00000079-2026-CG/5354-02-001, 00000080-2026-CG/5354-02-001 de 4 de junio de 2026 **(Apéndice n.°52)**, quien no presentó comentarios o aclaraciones habiendo sido notificada válidamente.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúa los hechos comunicados, toda vez que ha quedado acreditado que incumplió sus actividades como Especialista en impacto ambiental pues suscribió y tramitó el informe n.° 002-2024-PRJA-I.E-A.V.G de 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°32)** de asunto "Informe de actividades realizadas correspondiente al segundo entregable – 2024" mediante el cual presentó su segundo entregable y solicitó el pago respectivo. A pesar, de que incumplió con presentar la información que se requería para dicho entregable, según lo establecido en sus términos de referencia, lo que permitió el pago de la contraprestación de S/8 000,00.

Asimismo, suscribió y tramitó el informe n.° 003-2024-PRJA-I.E-A.V.G de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°32)** de asunto "Informe de actividades correspondientes al tercer entregable – 2024" mediante el cual presentó su tercer entregable y solicitó el pago respectivo.

A pesar, de que incumplió con presentar la información que se requería para dicho entregable, según lo establecido en sus términos de referencia, lo que permitió el pago de la contraprestación de S/8 000,00.

De igual modo, suscribió y tramitó el informe n.° 004-2024-PRJA-I.E-A.V.G de 13 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.°32)** de asunto "Informe de actividades correspondientes al cuarto entregable – 2024" mediante el cual presentó su cuarto entregable y solicitó el pago respectivo. A pesar, de que incumplió con presentar la información que se requería para dicho entregable, según lo establecido en sus términos de referencia, lo que permitió el pago de la contraprestación de S/8 000,00.

Todo ello, permitió que se beneficie con el monto acumulando un total de S/24 000,00, equivalente al 75% del monto contratado mediante la respectiva orden de servicio.

Asimismo, por haber suscrito el informe n.°005-2024-PRJA-I.E-A.V.G de 18 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.°32)**, en el cual no advirtió que el "Plan de seguridad y salud en el trabajo", no se encontraba conforme a los términos de referencia; ya que en dicho plan no se adjuntó los anexos requeridos en el TDR, tales como mapa de riesgos, plano de protecciones colectivas y planos de evacuación A-1. Dado que sólo adjuntó 1 plano en tamaño A4 ilegible, impidiendo verificar su contenido; lo que permitió pago de la contraprestación de S/13 000,00 a favor del proveedor Contratistas y Servicios Generales KJM EIRL.

Aunado a ello, por haber suscrito el informe de la especialidad de impacto ambiental (**Apéndice n.°45)** del expediente técnico presentado al jefe de proyecto, el cual formó parte del levantamiento de observaciones; sin embargo, tras la evaluación efectuada por la entidad, se advirtió la persistencia de observaciones técnicas en dicha especialidad, evidenciándose que las deficiencias identificadas no habían sido debidamente subsanadas.

Con dicho accionar contravino la finalidad pública de su contratación, que de acuerdo a los términos de referencia (según orden de servicio n.° 6194 de 31 de octubre de 2024) (**Apéndice n.°31)** era la "*Elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria en I.E. Alfredo Vargas Guerra, distrito de Yarinacocha de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali CUI 2662854*", asimismo incumplió sus actividades de:

- ✓ Realizar el planteamiento de estrategias para la mitigación de los impactos del proyecto.
- ✓ Determinar el presupuesto ambiental para su adecuada implementación en el proyecto.
- ✓ Determinar las especificaciones técnicas del instrumento de gestión ambiental.
- ✓ Realizar la elaboración de mapas temáticos del instrumento de gestión ambiental del proyecto.
- ✓ Realizar la elaboración del plano de ubicación georreferenciado.
- ✓ Realizar la elaboración de la línea de base física, biológica, social, cultural y económica.
- ✓ Realizar la elaboración de partidas ambientales.
- ✓ Realizar la elaboración del plan de seguimiento y control, contingencia y cierre.

Así como, no cumplió lo requerido en el numeral 9 de su TDR **(Apéndice n.°31)** en el segundo, tercer y cuarto entregable presentados a la entidad, en los cuales solicitó el pago por sus servicios.

Por tanto, se concluye que la participación de la señora **Pérez Ruiz Jenifer Almendra** no ha sido desvirtuada, por lo que configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Josué Ventura Espinoza, identificado con DNI n.° 43833711, jefe de proyecto** en el plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto , contratado mediante orden de servicio n.° 6196 de 31 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°51**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 018-2026- CG /OCI-AC-GOREU de 2 de junio de 2026, notificado personalmente el 8 de junio de 2026 (**Apéndice n.°52)**, quien presentó sus comentarios mediante escrito s/n, presentado por mesa de partes del OCI de la entidad el 22 de junio de 2026 en 17 folios (7 corresponden al escrito, 10 a documentos adjuntos), así como digitalmente mediante correo electrónico de la misma fecha.

  Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúa los hechos comunicados, toda vez que ha quedado acreditado que incumplió sus actividades como Jefe de proyecto pues suscribió suscrito y tramitado el informe n.°020-2024-JVE-I.E.A.V.G de 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°32)** de asunto "Informe de actividades realizadas correspondiente al primer entregable – 2024" mediante el cual presentó su primer entregable y solicitó el pago respectivo. A pesar, de que incumplió con presentar la información que se requería para dicho entregable, según lo establecido en sus términos de referencia, lo que permitió el pago de la contraprestación de S/8 000,00.

  Asimismo, suscribió y tramitó el informe n.° 72-2024-JP/ARQ.JVE de 19 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°32)** de asunto "Informe de actividades realizadas correspondiente al segundo entregable – 2024" mediante el cual presentó su segundo entregable y solicitó el pago respectivo. A pesar, de que incumplió con presentar la información que se requería para dicho entregable, según lo establecido en sus términos de referencia, lo que permitió el pago de la contraprestación de S/8 000,00.

  De igual modo, suscribió y tramitó el informe n.° 130-2024-JP/ARQ.JVE de 4 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.°32)** de asunto "Informe de actividades realizadas correspondiente al tercer entregable – 2024" mediante el cual presentó su tercer entregable y solicitó el pago respectivo. A pesar, de que incumplió con presentar la información que se requería para dicho entregable, según lo establecido en sus términos de referencia, lo que permitió el pago de la contraprestación de S/8 000,00.

  Igualmente, suscribió y tramitó el informe n.° 193-2024-JVE-I.E.A.V.G. de 19 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.°32)** de asunto "Informe de actividades realizadas correspondiente al cuarto entregable – 2024" mediante el cual presentó su cuarto entregable y solicitó el pago respectivo. A pesar, de que incumplió con presentar la información que se requería para dicho entregable, según lo establecido en sus términos de referencia, lo que permitió el pago de la contraprestación de S/8 000,00.

  Adicionalmente, suscribió y tramitó los informes n.os 015-2024-JP/ARQ.JVE, 010-2024-JP/ARQ.JVE, 026-2024-JP/ARQ.JVE, 013-2024-JP/ARQ.JVE, 008-2024-JP/ARQ.JVE, 006-2024-JP/ARQ.JVE, 012-2024-JP/ARQ.JVE, 011-2024-JP/ARQ.JVE, 005-2024-JP/ARQ.JVE, 004-2024-JP/ARQ.JVE, 005-2024-JP/ARQ.JVE, 002-2024-JP/ARQ.JVE, 009-2024-JP/ARQ.JVE, 007-2024-JP/ARQ.JVE, 016-2024-JP/ARQ.JVE, 001-2024-JP/ARQ.JVE, 033-2024-JP/ARQ.JVE, 014-2024-JP/ARQ.JVE, 029-2024-JP/ARQ.JVE, 031-2024-JP/ARQ.JVE, 028-2024-JP/ARQ.JVE, 030-2024-JP/ARQ.JVE, 027-2024-JP/ARQ.JVE, 017-2024-JP/ARQ.JVE, 025-2024-JP/ARQ.JVE, 038-2024-JP/ARQ.JVE, 039-2024-JP/ARQ.JVE, 041-2024-JP/ARQ.JVE, 036-2024-JP/ARQ.JVE, 055-2024-JP/ARQ.JVE, 052-2024-JP/ARQ.JVE, 037-2024-JP/ARQ.JVE, 054-2024-JP/ARQ.JVE, 040-2024-JP/ARQ.JVE, 070-2024-JP/ARQ.JVE, 062-2024-JP/ARQ.JVE, 065-2024-JP/ARQ.JVE, 067-2024-JP/ARQ.JVE, 064-2024-JP/ARQ.JVE de 6, 7, 8, 11, 14 y 15 de noviembre de 2024 respectivamente **(Apéndice n.°32)**; mediante los cuales manifestó su conformidad a los servicios realizados por 39 proveedores en su primer entregable. A pesar, de que los proveedores incumplieron con presentar información que se requería para dichos entregables, según lo establecido en sus términos de referencia; lo que permitió el pago de su contraprestación.

Asimismo suscribió y tramitó los informes n.os 63-2024-JP/ARQ.JVE, 58-2024-JP/ARQ.JVE, 47-2024-JP/ARQ.JVE, 43-2024-JP/ARQ.JVE, 44-2024-JP/ARQ.JVE, 51-2024-JP/ARQ.JVE, 60-2024-JP/ARQ.JVE, 57-2024-JP/ARQ.JVE, 66-2024-JP/ARQ.JVE, 59-2024-JP/ARQ.JVE, 42-2024-JP/ARQ.JVE, 50-2024-JP/ARQ.JVE, 46-2024-JP/ARQ.JVE, 54-2024-JP/ARQ.JVE, 69-2024-JP/ARQ.JVE, 67-2024-JP/ARQ.JVE, 76-2024-JP/ARQ.JVE, 71-2024-JP/ARQ.JVE, 61-2024-JP/ARQ.JVE, 48-2024-JP/ARQ.JVE, 45-2024-JP/ARQ.JVE, 49-2024-JP/ARQ.JVE, 68-2024-JP/ARQ.JVE, 75-2024-JP/ARQ.JVE, 73-2024-JP/ARQ.JVE, 74-2024-JP/ARQ.JVE, 78-2024-JP/ARQ.JVE, 79-2024-JP/ARQ.JVE, 81-2024-JP/ARQ.JVE, 82-2024-JP/ARQ.JVE, 108-2024-JP/ARQ.JVE, 80-2024-JP/ARQ.JVE, 77-2024-JP/ARQ.JVE, 85-2024-JP/ARQ.JVE, 107-2024-JP/ARQ.JVE, 83-2024-JP/ARQ.JVE, 109-2024-JP/ARQ.JVE, 106-2024-JP/ARQ.JVE, 86-2024-JP/ARQ.JVE, 84-2024-JP/ARQ.JVE de 12,13,14,20,21 y 22 de noviembre de 2024 respectivamente **(Apéndice n.°32)**; mediante los cuales manifestó su conformidad a los servicios realizados por 40 proveedores en su segundo entregable. A pesar, de que los proveedores incumplieron con presentar información que se requería para dichos entregables, según lo establecido en sus términos de referencia; lo que permitió el pago de su contraprestación.

Aunado a ello, suscribió y tramitó los informes n.os 99-2024-JP/ARQ.JVE, 98-2024-JP/ARQ.JVE, 103-2024-JP/ARQ.JVE, 89-2024-JP/ARQ.JVE, 90-2024-JP/ARQ.JVE, 101-2024-JP/ARQ.JVE, 97-2024-JP/ARQ.JVE, 92-2024-JP/ARQ.JVE, 105-2024-JP/ARQ.JVE, 93-2024-JP/ARQ.JVE, 87-2024-JP/ARQ.JVE, 96-2024-JP/ARQ.JVE, 91-2024-JP/ARQ.JVE, 104-2024-JP/ARQ.JVE, 115-2024-JP/ARQ.JVE, 110-2024-JP/ARQ.JVE, 134-2024-JP/ARQ.JVE, 131-2024-JP/ARQ.JVE, 95-2024-JP/ARQ.JVE, 94-2024-JP/ARQ.JVE, 88-2024-JP/ARQ.JVE, 102-2024-JP/ARQ.JVE, 119-2024-JP/ARQ.JVE, 135-2024-JP/ARQ.JVE, 132-2024-JP/ARQ.JVE, 133-2024-JP/ARQ.JVE, 136-2024-JP/ARQ.JVE, 140-2024-JP/ARQ.JVE, 138-2024-JP/ARQ.JVE, 139-2024-JP/ARQ.JVE, 148-2024-JP/ARQ.JVE, 137-2024-JP/ARQ.JVE, 164-2024-JP/ARQ.JVE, 166-2024-JP/ARQ.JVE, 144-2024-JP/ARQ.JVE, 142-2024-JP/ARQ.JVE, 141-2024-JP/ARQ.JVE, 143-2024-JP/ARQ.JVE, 167-2024-JP/ARQ.JVE, 165-2024-JP/ARQ.JVE de 19,20 y 21 de noviembre y 4 y 5 de diciembre de 2024 respectivamente **(Apéndice n.°32)**; mediante los cuales manifestó su conformidad a los servicios realizados por 40 proveedores en su tercer entregable. A pesar, de que los proveedores incumplieron con presentar información que se requería para dichos entregables, según lo establecido en sus términos de referencia; lo que permitió el pago de su contraprestación.

Adicionalmente, suscribió y tramitó los informes n.os 113-2024-JP/ARQ.JVE, 128-2024-JP/ARQ.JVE, 125-2024-JP/ARQ.JVE, 121-2024-JP/ARQ.JVE, 116-2024-JP/ARQ.JVE, 126-2024-JP/ARQ.JVE, 117-2024-JP/ARQ.JVE, 120-2024-JP/ARQ.JVE, 112-2024-JP/ARQ.JVE, 114-2024-JP/ARQ.JVE, 129-2024-JP/ARQ.JVE, 122-2024-JP/ARQ.JVE, 128-2024-JP/ARQ.JVE, 127-2024-JP/ARQ.JVE, 124-2024-JP/ARQ.JVE, 185-2024-JP/ARQ.JVE, 123-2024-JP/ARQ.JVE, 184-2024-JP/ARQ.JVE, 191-2024-JP/ARQ.JVE, 169-2024-JP/ARQ.JVE, 168-2024-JP/ARQ.JVE, 172-2024-JP/ARQ.JVE, 162-2024-JP/ARQ.JVE, 189-2024-JP/ARQ.JVE, 188-2024-JP/ARQ.JVE, 187-2024-JP/ARQ.JVE, 161-2024-JP/ARQ.JVE, 186-2024-JP/ARQ.JVE, 170-2024-JP/ARQ.JVE, 160-2024-JP/ARQ.JVE, 190-2024-JP/ARQ.JVE, 163-2024-JP/ARQ.JVE, 171-2024-JP/ARQ.JVE de 27 y 28 de noviembre y 19 de diciembre de 2024 respectivamente **(Apéndice n.°32)**; mediante los cuales manifestó su conformidad a los servicios realizados por 33 proveedores en su cuarto entregable. A pesar, de que los proveedores incumplieron con presentar información que se requería para dichos entregables, según lo establecido en sus términos de referencia; lo que permitió el pago de su contraprestación.

De la misma manera, suscribió y tramitó los informes n.os 149-2024-JP/ARQ.JVE, 156-2024-JP/ARQ.JVE, 147-2024-JP/ARQ.JVE, 146-2024-JP/ARQ.JVE, 155-2024-JP/ARQ.JVE, 159-2024-JP/ARQ.JVE, 153-2024-JP/ARQ.JVE, 152-2024-JP/ARQ.JVE, 150-2024-JP/ARQ.JVE, 151-2024-JP/ARQ.JVE, 145-2024-JP/ARQ.JVE, 154-2024-JP/ARQ.JVE, 158-2024-JP/ARQ.JVE, 157-2024-JP/ARQ.JVE de 5 de diciembre de 2024 respectivamente **(Apéndice n.°32)**; mediante los cuales manifestó su conformidad a los servicios realizados por 14 proveedores en su quinto entregable. A pesar, de que los proveedores incumplieron con presentar información que se requería para dichos entregables, según lo establecido en sus términos de referencia; lo que permitió el pago de su contraprestación.

Además, suscribió y tramitó los informes n.os 182-2024-JP/ARQ.JVE, 173-2024-JP/ARQ.JVE, 181-2024-JP/ARQ.JVE, 179-2024-JP/ARQ.JVE, 175-2024-JP/ARQ.JVE, 177-2024-JP/ARQ.JVE, 176-2024-JP/ARQ.JVE, 183-2024-JP/ARQ.JVE, 178-2024-JP/ARQ.JVE, 180-2024-JP/ARQ.JVE, 193-2024-JP/ARQ.JVE, 174-2024-JP/ARQ.JVE, 194-2024-JP/ARQ.JVE de 13 de diciembre de 2024 respectivamente **(Apéndice n.°32)**, mediante los cuales manifestó su conformidad a los servicios realizados por 13 proveedores en su sexto entregable. A pesar, de que los proveedores incumplieron con presentar información que se requería para dichos entregables, según lo establecido en sus términos de referencia; lo que permitió el pago de su contraprestación.

Incluso, suscribió y tramitó la carta n.°012-2024-JP-JVE/AVG de 19 de diciembre de 2024, **(Apéndice n.°38)** mediante el cual manifestó presentar el expediente técnico para su revisión y evaluación correspondiente. A pesar, de que este fue presentado con posterioridad a la presentación del cuarto entregable e inclusive no contenía el expediente técnico completo, toda vez que únicamente se remitieron carpetas conteniendo archivos digitales en formato Word, jpg y otros, sin adjuntarse la totalidad de documentos, estudios, planos, especificaciones técnicas, presupuestos, metrados, memorias descriptivas, cronogramas, anexos y demás componentes que, conforme a los términos de referencia y a la normativa aplicable, forman parte integrante de un expediente técnico. Asimismo, al ser revisado presentó observaciones en todas sus especialidades; lo que permitió que se pague por un expediente técnico observado.

Todo ello, permitió que se beneficie con el monto acumulando un total de S/36 000,00, equivalente al 100% del monto contratado mediante la respectiva orden de servicio.

Aunado a ello, suscribió y tramitó la carta n.°001-2025-JP/JVE/VG/AVG de 14 de agosto de 2025 **(Apéndice n.°43)**, mediante el cual presentó a la entidad el levantamiento de observaciones del expediente técnico, suscrito por su persona; sin embargo, tras la evaluación efectuada por la entidad, se advirtió la persistencia de observaciones técnicas en las especialidades de estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones sanitarias, arquitectura, costos y presupuestos, así como topografía, evaluación de riesgos, mecánica de suelos, equipamiento y mobiliario y comunicaciones , evidenciándose que las deficiencias identificadas no habían sido debidamente subsanadas.

Con dicho accionar el citado proveedor de servicios contravino la finalidad pública de su contratación, que de acuerdo a los términos de referencia **(Apéndice n.°31)** era la "*Elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria en I.E. Alfredo Vargas Guerra, distrito de Yarinacocha de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali CUI 2662854*", asimismo incumplió sus actividades de:

- ✓ Coordinar, dirigir, evaluar y supervisar las actividades en el desarrollo del expediente técnico.
- ✓ Realizar el informe final del diagnóstico situacional de todas las especialidades, según avance del proyecto.
- ✓ Realizar la verificación y/o coordinación de los planos elaborados a nivel de anteproyecto realizado por los especialistas, realizando observaciones o mejoras.
- ✓ Realizar la verificación y/o evaluación del avance de metrado y resumen de metrado, realizando observaciones o mejoras.
- ✓ Realizar la verificación y/o evaluación de la elaboración de la memoria descriptiva del proyecto, realizando observaciones o mejoras.
- ✓ Realizar el compilado del expediente técnico respecto a: resumen ejecutivo, estudios básicos (estudio de mecánica de suelos, estudio topográfico, estudio de hidrología, estudio de hidrogeología), ingeniería del proyecto (planos generales por especialidad, planos por módulos de cada especialidad, especificaciones técnicas por especialidad, memorias descriptivas por especialidad, memorias de cálculo según la especialidad, costos y presupuestos) debiendo anexar todo lo relacionado a las actividades realizadas: trabajo de campo, gabinete respectivamente, etc. Todo ello, en 01 CD conteniendo una copia editable de los archivos, 01 copia escaneada en PDF del archivo impreso".

Así como, no cumplió lo requerido en el numeral 9 de su TDR **(Apéndice n.°31)** en el primer,

segundo, tercer y cuarto entregable presentados a la entidad, en los cuales solicitó el pago por sus servicios.

Por tanto, se concluye que la participación de la señora **Josué Ventura Espinoza** no ha sido desvirtuada, por lo que configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "SE DECLARÓ VIABILIDAD DEL PROYECTO DEL INVERSIÓN, A PESAR QUE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR CONTENÍA INFORMACIÓN INCOMPLETA, INCONSISTENTE Y CONTRARIA A LA VERDAD, ASIMISMO SE APROBÓ PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CON INFORMACIÓN DEFICIENTE Y QUE PERMITIÓ LA CONTRATACIÓN FRACCIONADA DE SERVICIOS Y PESE AL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SE OTORGÓ CONFORMIDAD A CADA ENTREGABLE; GENERÁNDOSE UNA AFECTACIÓN A LA FINALIDAD PÚBLICA, LA CONTINUIDAD DEL CICLO DE INVERSIÓN Y CONSECUENCIA ECONÓMICA ADVERSA POR S/886 600,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría."

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "SE DECLARÓ VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, A PESAR QUE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR CONTENÍA INFORMACIÓN INCOMPLETA, INCONSISTENTE Y CONTRARIA A LA VERDAD, ASIMISMO SE APROBÓ PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CON INFORMACIÓN DEFICIENTE Y QUE PERMITIÓ LA CONTRATACIÓN FRACCIONADA DE SERVICIOS Y PESE AL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SE OTORGÓ CONFORMIDAD A CADA ENTREGABLE; GENERÁNDOSE UNA AFECTACIÓN A LA FINALIDAD PÚBLICA, LA CONTINUIDAD DEL CICLO DE INVERSIÓN Y CONSECUENCIA ECONÓMICA ADVERSA POR S/886 600,00.", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "SE DECLARÓ VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, A PESAR QUE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR CONTENÍA INFORMACIÓN INCOMPLETA, INCONSISTENTE Y CONTRARIA A LA VERDAD, ASIMISMO SE APROBÓ PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CON INFORMACIÓN DEFICIENTE Y QUE PERMITIÓ LA CONTRATACIÓN FRACCIONADA DE SERVICIOS Y PESE AL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SE OTORGÓ CONFORMIDAD A CADA ENTREGABLE; GENERÁNDOSE UNA AFECTACIÓN A LA FINALIDAD PÚBLICA, LA CONTINUIDAD DEL CICLO DE INVERSIÓN Y CONSECUENCIA ECONÓMICA ADVERSA POR S/886 600,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

- **Allpas Nolasco Hitler David**, identificado con DNI n.° 42728263, quien fue contratado

mediante orden de servicios n.° 6176 de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°31)**, para prestar servicios como Asistente en Instalaciones Eléctricas en el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto; en cuatro entregables por un plazo de 50 días calendario, sin embargo, en cada uno de sus cuatro entregables de manera recurrente y a sabiendas de sus obligaciones contractuales, no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia de la contratación; no obstante y con pleno conocimiento del contenido íntegro de dichos entregables, el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza y el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz; le otorgaron conformidad pese su incumplimiento, permitiendo con ello, que se le beneficie con una contraprestación de S/16 000,00; asimismo, que no se cumpla con la finalidad pública del plan de trabajo y la continuidad del ciclo de inversión.

Estos hechos fueron evidenciados en el presente informe de auditoría acreditando indicios de comisión de delito.

- **Aranda Méndez Elton Iván**, identificado con DNI n.° 44581252 quien fue contratado mediante orden de servicio n.° 6187 de 31 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°31**), para prestar servicios como Asistente Legal I en el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto; en seis entregables por un plazo de 45 días calendario, sin embargo, en cada uno de sus seis entregables de manera recurrente y a sabiendas de sus obligaciones contractuales, no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia de la contratación; no obstante y con pleno conocimiento del contenido íntegro de dichos entregables, el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza y el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz; le otorgaron conformidad pese su incumplimiento, permitiendo con ello, que se le beneficie con una contraprestación de S/18 000,00; asimismo, que no se cumpla con la finalidad pública del plan de trabajo y la continuidad del ciclo de inversión.

  Estos hechos fueron evidenciados en el presente informe de auditoría acreditando indicios de comisión de delito.

- **Arquiño Culque Yeri Liz**, identificada con DNI n.° 74457672, quien fue contratado mediante orden de servicios n.° 6179 de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°31)**, para prestar servicios como Especialista en Contrataciones en el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto; en seis entregables por un plazo de 45 días calendario, sin embargo, en cada uno de sus seis entregables de manera recurrente y a sabiendas de sus obligaciones contractuales, no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia de la contratación; no obstante y con pleno conocimiento del contenido íntegro de dichos entregables, el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza y el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz; le otorgaron conformidad pese su incumplimiento, permitiendo con ello, que se le beneficie con una contraprestación de S/36 000,00; asimismo, que no se cumpla con la finalidad pública del plan de trabajo y la continuidad del ciclo de inversión.

  Estos hechos fueron evidenciados en el presente informe de auditoría acreditando indicios de comisión de delito.

- **Bazán Moreyra Jhordy Iván**, identificado con DNI n.° 70181544, quien fue contratado mediante orden de servicios n.° 6222 de 04 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°31)**, para prestar servicios como Asistente de Equipamiento y Mobiliario en el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto; en cuatro entregables por un plazo de 50 días calendario, sin embargo, en cada uno de sus cuatro entregables de manera recurrente y a sabiendas de sus obligaciones contractuales, no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia de la contratación; no obstante y con pleno conocimiento del contenido íntegro

de dichos entregables, el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza y el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz; le otorgaron conformidad pese su incumplimiento, permitiendo con ello, que se le beneficie con una contraprestación de S/16 000,00; asimismo, que no se cumpla con la finalidad pública del plan de trabajo y la continuidad del ciclo de inversión.

Estos hechos fueron evidenciados en el presente informe de auditoría acreditando indicios de comisión de delito.

- **Campos Soto María Varinia**, identificada con DNI n.° 44843143, quien fue contratado mediante orden de servicios n.° 6185 de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°31)**, para prestar servicios como Asistente de Arquitectura I en el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto; en cuatro entregables por un plazo de 50 días calendario, sin embargo, en cada uno de sus cuatro entregables de manera recurrente y a sabiendas de sus obligaciones contractuales, no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia de la contratación; no obstante y con pleno conocimiento del contenido íntegro de dichos entregables, el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza y el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz; le otorgaron conformidad pese su incumplimiento, permitiendo con ello, que se le beneficie con una contraprestación de S/16 000,00; asimismo, que no se cumpla con la finalidad pública del plan de trabajo y la continuidad del ciclo de inversión.

  Estos hechos fueron evidenciados en el presente informe de auditoría acreditando indicios de comisión de delito.

- **Diaz Portocarrero Jhonathan**, identificado con DNI n.° 44603460, quien fue contratado mediante Orden de Servicio n.° 6221 de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°31)**, para prestar el servicio de Especialista Administrativo II en el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto; en tres entregables por un plazo de 21 días calendario, sin embargo, en cada uno de sus tres entregables de manera recurrente y a sabiendas de sus obligaciones contractuales, no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia de la contratación; no obstante y con pleno conocimiento del contenido íntegro de dichos entregables, el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza y el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz; le otorgaron conformidad pese su incumplimiento, permitiendo con ello, que se le beneficie con una contraprestación de S/18 000,00; asimismo, que no se cumpla con la finalidad pública del plan de trabajo y la continuidad del ciclo de inversión.

  Estos hechos fueron evidenciados en el presente informe de auditoría acreditando indicios de comisión de delito.

- **Echevarria Leblanc Wilder**, identificado con DNI n.° 70692904, quien fue contratado mediante Orden de Servicio n.° 6177 de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°31)**, para prestar el servicio de Especialista Administrativo I en el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto; en tres entregables por un plazo de 21 días calendario, sin embargo, en cada uno de sus tres entregables de manera recurrente y a sabiendas de sus obligaciones contractuales, no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia de la contratación; no obstante y con pleno conocimiento del contenido íntegro de dichos entregables, el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza y el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz; le otorgaron conformidad pese su incumplimiento, permitiendo con ello, que se le beneficie con una contraprestación de S/16 000,00; asimismo, que no se cumpla con la finalidad pública del plan de trabajo y la continuidad del ciclo de inversión.

Aunado a ello, el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, señor Duarte Gonzales Ruiz, señor Duarte Gonzales Ruiz, para la contratación del señor **Echevarria Leblanc Wilder**, adjunto el curriculum vitae del servidor, no obstante, no acreditaban el cumplimiento de los requisitos de experiencia requerida (experiencia general mínima de dos (02) años en el sector público y/o privado).

Estos hechos fueron evidenciados en el presente informe de auditoría acreditando indicios de comisión de delito.

- **Encalada Tello Raul**, identificado con DNI n.° 00109872, quien fue contratado mediante Orden de Servicio n.° 6197 de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°31)**, para prestar el servicio de Coordinador en Planificación y Gestión II en el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto; en seis entregables por un plazo de 45 días calendario, sin embargo, en cada uno de sus seis entregables de manera recurrente y a sabiendas de sus obligaciones contractuales, no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia de la contratación; no obstante y con pleno conocimiento del contenido íntegro de dichos entregables, el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza y el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz; le otorgaron conformidad pese su incumplimiento, permitiendo con ello, que se le beneficie con una contraprestación de S/41 100,00; asimismo, que no se cumpla con la finalidad pública del plan de trabajo y la continuidad del ciclo de inversión.

  Estos hechos fueron evidenciados en el presente informe de auditoría acreditando indicios de comisión de delito.

- **Fasanando Fernández Jander**, identificado con DNI n.° 48661632, quien fue contratado mediante Orden de Servicio n.° 6201 de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°31)**, para prestar el servicio de Asistente de Campo IV en el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto; en seis entregables por un plazo de 45 días calendario, sin embargo, en cada uno de sus seis entregables de manera recurrente y a sabiendas de sus obligaciones contractuales, no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia de la contratación; no obstante y con pleno conocimiento del contenido íntegro de dichos entregables, el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza y el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz; le otorgaron conformidad pese su incumplimiento, permitiendo con ello, que se le beneficie con una contraprestación de S/10 800,00; asimismo, que no se cumpla con la finalidad pública del plan de trabajo y la continuidad del ciclo de inversión.

  Estos hechos fueron evidenciados en el presente informe de auditoría acreditando indicios de comisión de delito.

- **Figueroa Davila Josselyn Lizet**, identificada con DNI n.° 72213807, quien fue contratado mediante Orden de Servicio n.° 6183 de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°31)**, para prestar el servicio de Asistente de Contrataciones I, en el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto; en cuatro entregables por un plazo de 28 días calendario, sin embargo, en cada uno de sus cuatro entregables de manera recurrente y a sabiendas de sus obligaciones contractuales, no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia de la contratación; no obstante y con pleno conocimiento del contenido íntegro de dichos entregables, el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza y el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz; le otorgaron conformidad pese su incumplimiento, permitiendo con ello, que se le beneficie con una contraprestación de S/12 000,00; asimismo, que no se cumpla con la finalidad pública del plan de trabajo y la continuidad del ciclo de inversión.

Estos hechos fueron evidenciados en el presente informe de auditoría acreditando indicios de comisión de delito.

- **García Vargas Yolanda**, identificada con DNI, quien fue contratado mediante Orden de Servicio n.° 6195 de 31 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°31)**, para prestar el servicio de Asistente de Campo III en el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto; en seis entregables por un plazo de 45 días calendario, sin embargo, en cada uno de sus seis entregables de manera recurrente y a sabiendas de sus obligaciones contractuales, no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia de la contratación; no obstante y con pleno conocimiento del contenido íntegro de dichos entregables, el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza y el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz; le otorgaron conformidad pese su incumplimiento, permitiendo con ello, que se le beneficie con una contraprestación de S/10 800,00; asimismo, que no se cumpla con la finalidad pública del plan de trabajo y la continuidad del ciclo de inversión.

  Estos hechos fueron evidenciados en el presente informe de auditoría acreditando indicios de comisión de delito.

- **Gonzales Arana Hernani**, identificado con DNI 00174098, quien fue contratado mediante Orden de Servicio n.° 6191 de 31 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°31)**, para prestar el servicio de Asistente de Campo V en el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto; en seis entregables por un plazo de 45 días calendario, sin embargo, en cada uno de sus seis entregables de manera recurrente y a sabiendas de sus obligaciones contractuales, no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia de la contratación; no obstante y con pleno conocimiento del contenido íntegro de dichos entregables, el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza y el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz; le otorgaron conformidad pese su incumplimiento, permitiendo con ello, que se le beneficie con una contraprestación de S/10 800,00; asimismo, que no se cumpla con la finalidad pública del plan de trabajo y la continuidad del ciclo de inversión.

  Estos hechos fueron evidenciados en el presente informe de auditoría acreditando indicios de comisión de delito.

- **Huaman Quispe Jany Von**, identificada con DNI 61440552, quien fue contratado mediante Orden de Servicio n.° 6202 de 4 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.°31)** para prestar el servicio de Coordinador Administrativo en el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto; en tres entregables por un plazo de 21 días calendario, sin embargo, en cada uno de sus tres entregables de manera recurrente y a sabiendas de sus obligaciones contractuales, no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia de la contratación; no obstante y con pleno conocimiento del contenido íntegro de dichos entregables, el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza y el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz; le otorgaron conformidad pese su incumplimiento, permitiendo con ello, que se le beneficie con una contraprestación de S/15 000,00; asimismo, que no se cumpla con la finalidad pública del plan de trabajo y la continuidad del ciclo de inversión.

  Estos hechos fueron evidenciados en el presente informe de auditoría acreditando indicios de comisión de delito.

- **Huaman Tuanama Adela Yadira**, identificada con DNI n.° 60956847, quien fue contratado mediante Orden de Servicio n.° 6203 de 4 de noviembre de 2024(**Apéndice n.°31)**, para prestar el servicio de Coordinador de Campo I, en el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto; en seis entregables por un plazo de 45 días calendario, sin

embargo, en cada uno de sus seis entregables de manera recurrente y a sabiendas de sus obligaciones contractuales, no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia de la contratación; no obstante y con pleno conocimiento del contenido íntegro de dichos entregables, el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza y el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz; le otorgaron conformidad pese su incumplimiento, permitiendo con ello, que se le beneficie con una contraprestación de S/18 000,00; asimismo, que no se cumpla con la finalidad pública del plan de trabajo y la continuidad del ciclo de inversión.

Aunado a ello, el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, señor Duarte Gonzales Ruiz, para la contratación de la señora Huaman Tuanama Adela Yadira, modifico lo términos de referencia establecidos en el plan de trabajo aprobado; ya que agregó como requisito en el perfil del proveedor "Egresada en la carrera profesional de Ciencias de la Comunicación", no obstante, en el plan de trabajo indicaba "Lic. Administración/Contador".

Estos hechos fueron evidenciados en el presente informe de auditoría acreditando indicios de comisión de delito.

- **Huitron Ramírez Sandra Sarai**, identificada con DNI n.° 70246407, quien fue contratado mediante Orden de Servicio n.° 6276 de 8 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.°31)**, para prestar el servicio de Asistente de Cálculo Estructural II en el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto; en cuatro entregables por un plazo de 50 días calendario, sin embargo, en cada uno de sus cuatro entregables de manera recurrente y a sabiendas de sus obligaciones contractuales, no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia de la contratación; no obstante y con pleno conocimiento del contenido íntegro de dichos entregables, el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza y el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz; le otorgaron conformidad pese su incumplimiento, permitiendo con ello, que se le beneficie con una contraprestación de S/16 000,00; asimismo, que no se cumpla con la finalidad pública del plan de trabajo y la continuidad del ciclo de inversión.

  Estos hechos fueron evidenciados en el presente informe de auditoría acreditando indicios de comisión de delito.

- **Lucas Martel Alejandra Soraya,** identificada con DNI n.° 71809031, quien fue contratado mediante Orden de Servicio n.° 6192 de 31 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°31)**, para prestar el servicio de Asistente en Medio Ambiente en el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto; en cuatro entregables por un plazo de 50 días calendario, sin embargo, en cada uno de sus cuatro entregables de manera recurrente y a sabiendas de sus obligaciones contractuales, no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia de la contratación; no obstante y con pleno conocimiento del contenido íntegro de dichos entregables, el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza y el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz; le otorgaron conformidad pese su incumplimiento, permitiendo con ello, que se le beneficie con una contraprestación de S/16 000,00; asimismo, que no se cumpla con la finalidad pública del plan de trabajo y la continuidad del ciclo de inversión.

  Estos hechos fueron evidenciados en el presente informe de auditoría acreditando indicios de comisión de delito.

- **Marcelonio Guillena Ninet**, identificado con DNI n.° 70351265, quien fue contratado mediante Orden de Servicio n.° 6182 de fecha 31 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°31)**, para prestar el servicio de Coordinador en Planificación y Gestión I en el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto; en seis entregables por un plazo

de 45 días calendario, sin embargo, en cada uno de sus seis entregables de manera recurrente y a sabiendas de sus obligaciones contractuales, no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia de la contratación; no obstante y con pleno conocimiento del contenido íntegro de dichos entregables, el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza y el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz; le otorgaron conformidad pese su incumplimiento, permitiendo con ello, que se le beneficie con una contraprestación de S/41 100,00; asimismo, que no se cumpla con la finalidad pública del plan de trabajo y la continuidad del ciclo de inversión.

Estos hechos fueron evidenciados en el presente informe de auditoría acreditando indicios de comisión de delito.

- **Martel Reynoso Oscar Antonio**, identificado con DNI n.° 46866819, quien fue contratado mediante Orden de Servicio n.° 6199 de 4 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.°31)**, para prestar el servicio de Asistente de Instalaciones Sanitarias en el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto; en cuatro entregables por un plazo de 50 días calendario, sin embargo, en cada uno de sus cuatro entregables de manera recurrente y a sabiendas de sus obligaciones contractuales, no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia de la contratación; no obstante y con pleno conocimiento del contenido íntegro de dichos entregables, el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza y el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz; le otorgaron conformidad pese su incumplimiento, permitiendo con ello, que se le beneficie con una contraprestación de S/16 000,00; asimismo, que no se cumpla con la finalidad pública del plan de trabajo y la continuidad del ciclo de inversión.

  Estos hechos fueron evidenciados en el presente informe de auditoría acreditando indicios de comisión de delito.

- **Melgarejo Cabrera Abel Froy**, identificado con DNI n.° 48081130, quien fue contratado mediante Orden de Servicio n.° 6275 de fecha 8 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.°31)**, para prestar el servicio de Asistente en Metrado, Costo y Presupuesto en el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto; en cuatro entregables por un plazo de 50 días calendario, sin embargo, sin embargo, en cada uno de sus cuatro entregables de manera recurrente y a sabiendas de sus obligaciones contractuales, no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia de la contratación; no obstante y con pleno conocimiento del contenido íntegro de dichos entregables, el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza y el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz; le otorgaron conformidad pese su incumplimiento, permitiendo con ello, que se le beneficie con una contraprestación de S/16 000,00; asimismo, que no se cumpla con la finalidad pública del plan de trabajo y la continuidad del ciclo de inversión.

  Estos hechos fueron evidenciados en el presente informe de auditoría acreditando indicios de comisión de delito.

- **Nieto Valera Jhon Elmer**, identificado con DNI n.° 00093759, quien fue contratado mediante Orden de Servicio n.° 6190 de 31 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°31)**, para prestar el servicio de Coordinador de Campo II en el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto; en seis entregables por un plazo de 45 días calendario, sin embargo, en cada uno de sus seis entregables de manera recurrente y a sabiendas de sus obligaciones contractuales, no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia de la contratación; no obstante y con pleno conocimiento del contenido íntegro de dichos entregables, el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza y el subgerente de la Juventud, Poblaciones

Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz; le otorgaron conformidad pese su incumplimiento, permitiendo con ello, que se le beneficie con una contraprestación de S/15 000,00; asimismo, que no se cumpla con la finalidad pública del plan de trabajo y la continuidad del ciclo de inversión.

Estos hechos fueron evidenciados en el presente informe de auditoría acreditando indicios de comisión de delito.

- **Oyola Cuellar Steve Bill**, identificado con DNI n.° 48045871, quien fue contratado mediante Orden de Servicio n.° 6178 de 31 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°31**), para prestar el servicio de Coordinador en Planificación y Gestión III en el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto; en cuatro entregables por un plazo de 28 días calendario, sin embargo, en cada uno de sus cuatro entregables de manera recurrente y a sabiendas de sus obligaciones contractuales, no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia de la contratación; no obstante y con pleno conocimiento del contenido íntegro de dichos entregables, el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza y el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz; le otorgaron conformidad pese su incumplimiento, permitiendo con ello, que se le beneficie con una contraprestación de S/24 000,00; asimismo, que no se cumpla con la finalidad pública del plan de trabajo y la continuidad del ciclo de inversión.

  Estos hechos fueron evidenciados en el presente informe de auditoría acreditando indicios de comisión de delito.

- **Peña Torres Hugo**, identificado con DNI 23160398, quien fue contratado mediante Orden de Servicio n.° 6184 de 31 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°31**), para prestar el servicio de Asistente de Campo II en el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto; en seis entregables por un plazo de 45 días calendario, sin embargo, en cada uno de sus seis entregables de manera recurrente y a sabiendas de sus obligaciones contractuales, no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia de la contratación; no obstante y con pleno conocimiento del contenido íntegro de dichos entregables, el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza y el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz; le otorgaron conformidad pese su incumplimiento, permitiendo con ello, que se le beneficie con una contraprestación de S/10 800,00; asimismo, que no se cumpla con la finalidad pública del plan de trabajo y la continuidad del ciclo de inversión.

  Estos hechos fueron evidenciados en el presente informe de auditoría acreditando indicios de comisión de delito.

- **Pérez Meza Walter Aquino**, identificado con DNI 00078819, quien fue contratado mediante Orden de Servicio n.° 6193 de 31 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°31**), para prestar el servicio de Coordinador Pedagógico en el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto; en cuatro entregables por un plazo de 28 días calendario, sin embargo, en cada uno de sus cuatro entregables de manera recurrente y a sabiendas de sus obligaciones contractuales, no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia de la contratación; no obstante y con pleno conocimiento del contenido íntegro de dichos entregables, el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza y el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz; le otorgaron conformidad pese su incumplimiento, permitiendo con ello, que se le beneficie con una contraprestación de S/12 000,00; asimismo, que no se cumpla con la finalidad pública del plan de trabajo y la continuidad del ciclo de inversión.

  Aunado a ello, el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, señor Duarte Gonzales Ruiz, para la contratación del señor Pérez Meza Walter Aquino,

adjunto el Curriculum vitae del servidor, no obstante, no acreditaban el cumplimiento de los requisitos de experiencia requerida (experiencia general mínima de un (01) año en el sector público y/o privado.

Estos hechos fueron evidenciados en el presente informe de auditoría acreditando indicios de comisión de delito.

- **Rojas Valdez Cesar Perseo**, identificado con DNI 60331352, quien fue contratado mediante Orden de Servicio n.° 6189 de 31 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°31)**, para prestar el servicio de Técnico de Campo en el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto; en seis entregables por un plazo de 45 días calendario, sin embargo, en cada uno de sus seis entregables de manera recurrente y a sabiendas de sus obligaciones contractuales, no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia de la contratación; no obstante y con pleno conocimiento del contenido íntegro de dichos entregables, el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza y el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz; le otorgaron conformidad pese su incumplimiento, permitiendo con ello, que se le beneficie con una contraprestación de S/15 000,00; asimismo, que no se cumpla con la finalidad pública del plan de trabajo y la continuidad del ciclo de inversión.

Estos hechos fueron evidenciados en el presente informe de auditoría acreditando indicios de comisión de delito.

- **Ruiz Panduro Renzo Gabriel,** identificado con DNI 74152266, quien fue contratado mediante Orden de Servicio n.° 6188 de 31 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°31)**, para prestar el servicio de Asistente Administrativo II en el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto; en cuatro entregables por un plazo de 28 días calendario, sin embargo, en cada uno de sus cuatro entregables de manera recurrente y a sabiendas de sus obligaciones contractuales, no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia de la contratación; no obstante y con pleno conocimiento del contenido íntegro de dichos entregables, el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza y el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz; le otorgaron conformidad pese su incumplimiento, permitiendo con ello, que se le beneficie con una contraprestación de S/11 200,00; asimismo, que no se cumpla con la finalidad pública del plan de trabajo y la continuidad del ciclo de inversión.

Aunado a ello, el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, señor Duarte Gonzales Ruiz, señor Duarte Gonzales Ruiz, para la contratación del señor Ruiz Panduro Renzo Gabriel, modifico lo términos de referencia establecidos en el plan de trabajo aprobado; ya que agregó como requisito en el perfil del proveedor "Técnico y/o estudiante universitario", no obstante, en el plan de trabajo indicaba "Lic. Administración/Contador/Lic. Educación".

Estos hechos fueron evidenciados en el presente informe de auditoría acreditando indicios de comisión de delito.

- **Runco De La Cruz Gaby Paola**, identificada con DNI 47826817, quien fue contratado mediante Orden de Servicio n.° 6200 de 4 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.°31)**, para prestar el servicio de Asistente Socioeconómico en el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto; en cuatro entregables por un plazo de 50 días calendario, sin embargo, en cada uno de sus cuatro entregables de manera recurrente y a sabiendas de sus obligaciones contractuales, no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia de la contratación; no obstante y con pleno conocimiento del contenido íntegro de dichos entregables, el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza y el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz; le

otorgaron conformidad pese su incumplimiento, permitiendo con ello, que se le beneficie con una contraprestación de S/12 000,00; asimismo, que no se cumpla con la finalidad pública del plan de trabajo y la continuidad del ciclo de inversión.

Estos hechos fueron evidenciados en el presente informe de auditoría acreditando indicios de comisión de delito.

- **Torres Ortiz Giovana,** identificada con DNI 40847416, quien fue contratado mediante Orden de Servicio n.° 6204 de 4 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.°31)**, para prestar el servicio de Asistente Pedagógico I en el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto; en cuatro entregables por un plazo de 45 días calendario, sin embargo, en cada uno de sus cuatro entregables de manera recurrente y a sabiendas de sus obligaciones contractuales, no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia de la contratación; no obstante y con pleno conocimiento del contenido íntegro de dichos entregables, el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza y el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz; le otorgaron conformidad pese su incumplimiento, permitiendo con ello, que se le beneficie con una contraprestación de S/18 000,00; asimismo, que no se cumpla con la finalidad pública del plan de trabajo y la continuidad del ciclo de inversión.

  Estos hechos fueron evidenciados en el presente informe de auditoría acreditando indicios de comisión de delito.

- **Valentin Alarcon Viviana Isabel**, identificada con DNI 71049972, quien fue contratado mediante Orden de Servicio n.° 6181 de 31 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°31)**, para prestar el servicio de Asistente Administrativo I en el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto; en seis entregables por un plazo de 45 días calendario, sin embargo, en cada uno de sus seis entregables de manera recurrente y a sabiendas de sus obligaciones contractuales, no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia de la contratación; no obstante y con pleno conocimiento del contenido íntegro de dichos entregables, el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza y el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz; le otorgaron conformidad pese su incumplimiento, permitiendo con ello, que se le beneficie con una contraprestación de S/18 000,00; asimismo, que no se cumpla con la finalidad pública del plan de trabajo y la continuidad del ciclo de inversión.

  Estos hechos fueron evidenciados en el presente informe de auditoría acreditando indicios de comisión de delito.

- **Velarde Salazar Wilder Roberto**, identificado con DNI n.° 25652291, quien fue contratado mediante Orden de Servicio n.° 6180 de 31 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°31)**,, para prestar el servicio de Asistente de Campo I en el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto; en cinco entregables por un plazo de 35 días calendario, sin embargo, en cada uno de sus cinco entregables de manera recurrente y a sabiendas de sus obligaciones contractuales, no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia de la contratación; no obstante y con pleno conocimiento del contenido íntegro de dichos entregables, el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza y el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz; le otorgaron conformidad pese su incumplimiento, permitiendo con ello, que se le beneficie con una contraprestación de S/10 000,00; asimismo, que no se cumpla con la finalidad pública del plan de trabajo y la continuidad del ciclo de inversión.

  Estos hechos fueron evidenciados en el presente informe de auditoría acreditando indicios de comisión de delito.

- **Villanueva Chamorro Wilander**, identificado con DNI 46958134, quien fue contratado mediante Orden de Servicio n.° 6223 de 4 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.°31**),, para prestar el servicio de Asistente de Arquitectura II en el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto; en cuatro entregables por un plazo de 50 días calendario, sin embargo, en cada uno de sus cuatro entregables de manera recurrente y a sabiendas de sus obligaciones contractuales, no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia de la contratación; no obstante y con pleno conocimiento del contenido íntegro de dichos entregables, el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza y el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz; le otorgaron conformidad pese su incumplimiento, permitiendo con ello, que se le beneficie con una contraprestación de S/16 000,00; asimismo, que no se cumpla con la finalidad pública del plan de trabajo y la continuidad del ciclo de inversión.

  Estos hechos fueron evidenciados en el presente informe de auditoría acreditando indicios de comisión de delito.

- **Zegarra Campos Bill Estanly**, identificado con DNI n.° 44918929, quien fue contratado mediante Orden de Servicio n.° 6279 de 4 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.°31**), para prestar el servicio de Asistente en Estructuras I en el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto; en cuatro entregables por un plazo de 50 días calendario, sin embargo, en cada uno de sus cuatro entregables de manera recurrente y a sabiendas de sus obligaciones contractuales, no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia de la contratación; no obstante y con pleno conocimiento del contenido íntegro de dichos entregables, el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza y el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz; le otorgaron conformidad pese su incumplimiento, permitiendo con ello, que se le beneficie con una contraprestación de S/16 000,00; asimismo, que no se cumpla con la finalidad pública del plan de trabajo y la continuidad del ciclo de inversión.

  Estos hechos fueron evidenciados en el presente informe de auditoría acreditando indicios de comisión de delito.

- **COMPAÑÍA TECOM L&H EIRL,** con RUC 20601916984, debidamente representando por su Gerente General señor Hamilton Ponciano Tarazona, identificado con DNI 46675837, contratado para realizar los siguientes estudios especializados, conforme se detalla a continuación:

  - Orden de servicio n.° 7061 de 2 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.°31**), por el plazo de 30 días calendario, para realizar el estudio hidrológico para el Expediente Técnico del Proyecto; no obstante, se advirtió que el objetivo fue planteado de manera distinta a lo requerido en el TDR. Asimismo, no se mencionó la ubicación política, área de estudio y lugar donde se desarrollará la actividad, así como, de las vías de acceso. Adjuntar planos a escala adecuada; no contó con lo requerido en el numeral 1.4 del TDR respecto a Normatividad; no contó con lo requerido en el numeral 2.1 del TDR, sólo tiene análisis respecto a precipitación; no contó con lo requerido en el numeral 2.2, 2.3, 2.4,2.5 y los mapas requeridos como anexos en el TDR; sin embargo, y a sabiendas de sus obligaciones contractuales, no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia de la contratación; no obstante y con pleno conocimiento del contenido íntegro de dicho entregable, el especialista encargado de su evaluación, el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza y el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz; le otorgaron conformidad pese su incumplimiento, permitiendo con ello, que se le beneficie con una contraprestación de S/8 000,00; asimismo, que no se cumpla con la finalidad pública del plan de trabajo y la continuidad del ciclo de inversión.

Estos hechos fueron evidenciados en el presente informe de auditoría acreditando indicios de comisión de delito.

- **CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES KJM EIRL**, con RUC 20605424784, debidamente representada por su Gerente General, señor Imer Edgardo Albornoz Cruz, identificado con DNI 40253853, contratado para realizar los siguientes estudios especializados, conforme se detalla a continuación:

  - Orden de servicio n.° 7061 de fecha 02/12/2024, por el plazo de 30 días calendario, para realizar el estudio evaluación de riesgos – EVAR, para el Expediente Técnico del Proyecto; no obstante, las encuestas que forman parte del anexo no contaban con la firma del entrevistado, no se adjuntó el sustento de las entrevistas a la población, tampoco se adjuntó el cálculo de todos los parámetros a elegir, sin embargo, y a sabiendas de sus obligaciones contractuales, no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia de la contratación; no obstante y con pleno conocimiento del contenido íntegro de dicho entregable, el especialista encargado de su evaluación, el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza y el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz; le otorgaron conformidad pese su incumplimiento, permitiendo con ello, que se le beneficie con una contraprestación de S/8 000,00; asimismo, que no se cumpla con la finalidad pública del plan de trabajo y la continuidad del ciclo de inversión.

  - Orden de servicio n.° 7063 de 2 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.°31)**, por el plazo de 30 días calendario, para realizar el plan de seguridad y salud en el trabajo, para el Expediente Técnico del Proyecto; no obstante, no adjuntó los anexos requeridos en el TDR, tales como mapa de riesgos, plano de protecciones colectivas y planos de evacuación A-1. Dado que sólo adjuntó 1 plano en tamaño A4 ilegible, impidiendo verificar su contenido; sin embargo, y a sabiendas de sus obligaciones contractuales, no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia de la contratación; no obstante y con pleno conocimiento del contenido íntegro de dicho entregable, el especialista encargado de su evaluación señora Jenifer Almendra Pérez Ruíz, el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza y el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz; le otorgaron conformidad pese su incumplimiento, permitiendo con ello, que se le beneficie con una contraprestación de S/13 000,00; asimismo, que no se cumpla con la finalidad pública del plan de trabajo y la continuidad del ciclo de inversión.

  - Orden de servicio n.° 7066 de 2 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.°31)**, por el plazo de 30 días calendario, para realizar el estudio de CIRA (Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos) y el PMA (Plan de manejo Arqueológico) para el Expediente Técnico del Proyecto; no obstante, no adjuntó el Plan de Manejo Arqueológico que formaba parte del objeto de su contratación; sin embargo, y a sabiendas de sus obligaciones contractuales, no cumplió con lo solicitado en los términos de referencia de la contratación; no obstante y con pleno conocimiento del contenido íntegro de dicho entregable, el especialista encargado de su evaluación señora Jenifer Almendra Pérez Ruíz, el jefe de proyecto señor Josué Ventura Espinoza y el subgerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales señor Duarte Gonzales Ruiz; le otorgaron conformidad pese su incumplimiento, permitiendo con ello, que se le beneficie con una contraprestación de S/13 000,00; asimismo, que no se cumpla con la finalidad pública del plan de trabajo y la continuidad del ciclo de inversión.

    Estos hechos fueron evidenciados en el presente informe de auditoría acreditando indicios de comisión de delito.

- **Dolly Marita Aching Rengifo**, identificada con DNI 07428515, quien fue asignada como evaluadora de fichas técnicas por el sub gerente de Estudios de la Gerente Regional de Infraestructura, pesé a no contar con vinculo contractual vigente con la entidad.

  Aunado a ello, al día siguiente de haber recibido el memorando n.°3239-2024-GRU-GGR-GRDS (**Apéndice n.°11**), mediante el informe n.° 0452-2024-DMAR (**Apéndice n.°11**), la señora Dolly Marita Aching Rengifo remitió al subgerente de Estudios de la GRI la evaluación de la ficha técnica estándar, donde manifestó en su informe de evaluación que la revisión la realizó en base a la normativa del Invierte PE y términos de referencia. No obstante, la citada ficha técnica no contaba con términos de referencia que sirvieran como instrumento de verificación para dicha evaluación, por lo que se advierte que la evaluación realizada por la citada persona, contenía información contraria a la verdad.

  Asimismo, en el cuadro de evaluación presentado (IV. Productos requeridos en el tercer entregable), se limitó a consignar como conformes los archivos en formato Excel y Word correspondientes a la ficha técnica, así como los apartados referidos a datos generales e identificación. Sin embargo, no se evidencia el análisis ni la evaluación de otros componentes o secciones que forman parte de la estructura y contenido de la ficha técnica, lo que denota que la revisión efectuada resultó de carácter general y no abarcó integralmente los aspectos técnicos y legales que esta comprende.

  Estos hechos fueron evidenciados en el presente informe de auditoría acreditando indicios de comisión de delito, afectando la finalidad pública del plan de trabajo y la continuidad del ciclo de inversión.

- **José Manuel Pardo Pilco**, identificado con DNI 70830149, quien a las 5:13 p.m., del 20 de setiembre de 2024, fuera del horario de atención, presentó ante mesa de partes de la entidad la carta n.° 010-2024/JMPP-CONSULTOR (**Apéndice n.°11**) con el asunto: *"Entrega de elaboración de ficha técnica estándar del proyecto: Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria en la I.E. Alfredo Vargas Guerra, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali"*; sin embargo, dicho consultor no contaba con vínculo laboral ni contractual con el Gobierno Regional de Ucayali; circunstancia que restaba validez técnica y legal al documento.

  No obstante, la información adjunta en la mencionada carta, fue reproducida y presentada como entregables por los especialistas contratados en mérito al plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico en mención, situación que no fue advertida por el subgerente de Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, quien otorgó conformidad a dichos entregables, así como por el jefe de proyecto.

  Estos hechos fueron evidenciados en el presente informe de auditoría acreditando indicios de comisión de delito, afectando la finalidad pública del plan de trabajo y la continuidad del ciclo de inversión.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Gobierno Regional de Ucayali, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se declaró la viabilidad del proyecto sobre la base de una ficha técnica estándar con información incompleta, inconsistente y carente de validez técnica y legal, lo que permitió la aprobación de un plan de trabajo que contempló el fraccionamiento indebido de la elaboración del expediente técnico mediante la contratación individual de 41 servicios y la ejecución de 7 estudios básicos. Luego, durante su ejecución, los servidores responsables otorgaron conformidad a entregables y estudios que incumplían los términos de referencia y las normas

técnicas aplicables, beneficiándolos con el pago de S/ 886 600,00. Asimismo, se otorgó conformidad al último entregable del jefe de proyecto sin contar con el expediente técnico compilado y, pese a que posteriormente este fue observado en todas sus especialidades, asimismo, habiendo transcurrido 430 días de haberse otorgado la conformidad, esto es, más de 1 año, el expediente técnico mantenía observaciones pendientes de subsanación.

Los hechos expuestos han transgredido los artículos 3°, 5° y la cuarta disposición complementaria final del Decreto Legislativo n.°1252, artículos 12 y 16° del Reglamento del DL 1252, artículos 5°, 21°, 24°,26° y la décimo tercera disposición complementaria final de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, artículo 20° de la Ley n.°30225, artículo 40° y anexo n.°1 del Reglamento de la Ley n.°30225, artículos 7°, 8°, 9°, 10°, 11° y 13° de los Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa del MINEDU, Articulo 2° de la Norma G.010 y numeral 1.2 de la Norma IS.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, artículos 43° y 44° del Decreto Legislativo n.°1440, artículo 4° y 15°de la Directiva para la ejecución presupuestaria.

Asimismo, se vulneraron los apartados C1, C3, C4 y documentos de sustento de la Ficha técnica estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria (versión 02.3), artículo 8° de Guía Criterios de Diseño para el Taller de Especialidad de Educación para el Trabajo, artículos 5°, 87°, 89°, 94° de la Directiva n.°09-2023-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI y los términos de referencia de contratación de servicios de especialista en comunicaciones, coordinador pedagógico, especialista administrativo I, especialista en instalaciones sanitarias, especialista en formulación y evaluación socioeconómica, especialista en arquitectura, especialista en estructuras, especialista en instalaciones eléctricas, especialista en costo, presupuesto y programación de obra, especialista en equipamiento y mobiliario, especialista en impacto ambiental y jefe de proyecto.

Los hechos expuestos afectaron la finalidad pública del Plan de trabajo, la continuidad del ciclo de inversión y generaron consecuencia adversa económica por S/ 886 600,00.

Los hechos descritos fueron ocasionados por el accionar de la responsable de la Unidad Formuladora, quien otorgó la viabilidad del proyecto de inversión sobre la base de una ficha técnica estándar que carecía de validez técnica y legal. Así como el director del Programa Sectorial III de la Subgerencia de Estudios quien remitió una opinión favorable de su área sobre dicha ficha. Asimismo, el subgerente de Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales y la directora de Programa Sectorial IV de la GRDS no advirtieron que la ficha había sido presentada por una persona sin vínculo laboral ni contractual con la entidad. Los citados servidores también promovieron y aprobaron el plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico, pese a que este contenía deficiencias y contemplaba un esquema de fraccionamiento de las contrataciones, siendo aprobado mediante acto resolutivo, para ello el gerente regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica no brindó opinión jurídica pese a ser materia de contrataciones que era de su competencia.

Del mismo modo, durante la ejecución del referido plan de trabajo por el accionar del subgerente de Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, el jefe de la Oficina Regional de Logística y el jefe del Área de Servicios Auxiliares, quienes permitieron la contratación fraccionada de los servicios requeridos. Posteriormente, durante la ejecución de las ordenes de servicio, el subgerente otorgó conformidad a los entregables sin verificar el cumplimiento de los términos de referencia, mientras que el jefe de proyecto y los especialistas contratados presentaron entregables que no cumplían con los términos de referencia.

(Observación n.° 1)

2. El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente no delimita con precisión las competencias de intervención de la Gerencia Regional de Desarrollo Social designada como Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI); lo cual no garantiza la calidad técnica en la formulación, evaluación y ejecución de los proyectos de inversión **(Deficiencia de control interno n.° 1)**

VII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Gobierno Regional de Ucayali se formulan las siguientes recomendaciones:

Al Titular de la entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer a la Subgerencia de Modernización Institucional en coordinación con las unidades orgánicas competentes, la elaboración e implementación de una directiva interna que establezca los mecanismos de control y verificación a realizarse durante la fase de formulación y evaluación de proyectos de inversión así como durante la elaboración de expedientes técnicos, a fin de asegurar la calidad técnica de los mismos. **(Conclusión n.°1)**

2. Disponer a la Subgerencia de Modernización Institucional , la actualización y/o modificación del Reglamento de Organización y Funciones para delimitar con precisión las competencias de intervención de la Gerencia Regional de Desarrollo Social como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones, estableciendo las características de los proyectos de inversión, materias, naturaleza y componentes en los que puede intervenir. **(Deficiencia de control interno n.°1)**

3. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Órgano Instructor:

4. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

5. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en la **observación n.° 1** del presente informe de auditoría, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5: Impresión digital del banco de Inversiones: formato 5-A.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada del informe n.°2140-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS - 18 de junio de 2024, memorando n.° 2169-2024-GRU-GGR-GRDS, de 18 de junio de 2024 e Impresión digital del Sistema de Tramite Documentario de la entidad – Expediente 00925553.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada del oficio n.° 105-2026-GRU-GGR-GRDS de 24 de febrero de 2026 y documentación adjunta.

Apéndice n. °8: Copia fedateada del informe técnico n.° 0126-2024-GRU-GRDS-SGJVPS-UEI, de 5 de septiembre de 2024 y documentación adjunta, informe n.°3104-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS de 19 de setiembre de 2024, memorando n.°3229-2024-GRU-GGR-GRDS de 20 de setiembre de 2024, proveído n.° 087-2024-GRU-GGR-ORAJ de 23 de setiembre de 2024, Impresión digital del Sistema de Tramite Documentario de la entidad Expediente 01006130.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada de oficio n.° 617-2024-GRU-GGR-GRDS e impresión digital del Sistema de Tramite Documentario de la entidad Expediente1009557.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada de informe n.°1343-2026-GRU-GRA-SGA-AS de 13 de marzo de 2026 y documentación adjunta.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada de la carta n.° 010-2024/JMPP-CONSULTOR (incluye planos) y documentación adjunta (incluida hoja de tramite), impresión digital del Sistema de Tramite Documentario de la entidad expediente 1011743, informe n.° 3126-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS de 23 de setiembre de 2024, memorando n.°3239-2024-GRU-GGR-GRDS de 23 de setiembre de 2024 (incluida hoja de tramite), informe n.° 0452-2024-DMAR de 24 de setiembre de 2024, informe n.° 04350-2024-GRU-GRI-SGE, memorando n.° 0226-2024-GRU-GGR-GRI de 26 de setiembre de 2024 incluida hoja de trámite, informe técnico n.° 000172-2024-GRDS-UF.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de oficio n.° 555-2025-GRU-GGR-GRDS de 7 de noviembre de 2025 e informe técnico n.°285-2025-GRU-GRDS-SGJPVPS-UEI de 6 de noviembre de 2025 y documentación adjunta.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada de oficio n.°012-2025-GRU-GGR-GRA de 12 de enero de 2026, informe n.°001-2026-GRU-GGR-ORA-OL y

documentación adjunta.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada de carta n.°001-2025-JMPP de 18 de noviembre de 2025 y documentación adjunta.

Apéndice n.° 15: Impresión digital del banco de Inversiones: Formato 7-A, incluir todos los documentos adjuntos de dicho formato: tales como informe de viabilidad, resumen ejecutivo, ficha, etc.

Apéndice n.° 16: Impresión digital de oficio n.° 0004-2026-EF/63.07 de 21 de enero de 2026 y documentación adjunta.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada de acta de inspección n.° 001-2026-GRU/OCI/VG de 23 de marzo de 2026 que incluye "Acta de conformidad de los módulos de producción agropecuaria y piscícola".

Apéndice n.° 18: Impresión digital de formato 8-A CUI 2193854, copia fedateada de contrato de servicio n.°001-2023-GRU-DIREPRO, de fecha 13 de junio de 2023 e impresión digital de bases integradas del concurso público N.°001-2023-DIREPROU-CS.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada de oficio n.° 765-2026-GRU-DRE-OA-CONT-D de 24 de marzo de 2026 y documentación adjunta, oficio n.° 634-2026-GRU-UGELCP-D de 19 de marzo de 2026 y documentación adjunta.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada de carta n.°02-2026-SLPH de 7 de abril de 2026, carta n.° 002-2026-CG/OC5354-AC-VARGAS GUERRA de 31 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 21: Impresión digital de informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada de informe técnico n.° 001-2026-CG/GRUC-WPV de 17 de abril de 2026.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada de oficio n.°049-2026-UGEL-CP/AGP de 23 de febrero de 2026, informe n.°12-2026-UGELCP-AGP-EES-ESM de 18 de febrero de 2026 y documentación adjunta.

Apéndice n.° 24: Impresión digital de oficio n.° 0112-2026-EF/63.04 de 23 de febrero de 2026 e informe n.°0102-2026-EF/63.04 de 23 de febrero de 2026.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada de oficio n.°003-2026-CG/OC5354-AC-VARGAS GUERRA de 10 de febrero de 2026, oficio n.°363-2026-UGEL-CP/D de 25 de febrero de 2026, informe n.°41-2026-UGEL-CP-APP/INFRA de 19 de febrero de 2025 y documentación adjunta.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada de informe n.°3262-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS, memorando n.° 3391-2024-GRU-GGR-GRDS, de 30 de setiembre de 2024 (incluida hoja de tramite), informe n.° 3366-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS de 9 de octubre de 2024, hoja de trámite interno con registro n.° 01672171, informe n.° 925-2024-GRU-GRDS-AP, memorando n.° 3464-2024-GRU-GGR-GRDS incluida hoja de trámite, impresión digital de Expediente 01011743.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del oficio n.° 198-2026-GRU-GGR-SG, de 9 de marzo de 2026 y la Resolución Gerencial Regional n.°056-2024-GRU-GRDS de 11 de octubre de 2024 y documentación adjunta.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada de informe técnico n.°002-2026-CG/GRUC-WPV de 30 de abril de 2026.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada de informe técnico n.°207-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS-UEI, informe n.°3554-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS, memorando n.°3657-2024-GRU-GGR-GRDS, informe n.°6055-2024-GRU-GRPP-SGP e informe técnico n.°137-2024-GRU-GRPP-SGPMI-WWCP de 23 de octubre de 2024 .

Apéndice n.° 30: Copia fedateada de memorando n.°3488-2024-GRU-GGR-GRDS de 11 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada de expediente de contratación de:

- ✓ Allpas Nolasco Hitler David
- ✓ Aranda Mendez Elton Ivan
- ✓ Arquiño Culque Yeri Liz
- ✓ Asencios Chocos Nestor Eduardo
- ✓ Bazan Moreyra Jhordy Ivan
- ✓ Benancio Cruz Alberto Justiniano
- ✓ Blaz Arteaga Nixon Glauber
- ✓ Bruno Saavedra Sergio Joseph
- ✓ Campos Soto Maria Varinia
- ✓ Castro Huaman Jose Carlos
- ✓ Chavez Espinoza Ronald Loly
- ✓ Diaz Portocarrero Jhonathan
- ✓ Echevarria Leblanc Wilder
- ✓ Encalada Tello Raul
- ✓ Fasanando Fernandez Jander
- ✓ Figueroa Davila Josselyn Lizet
- ✓ Garcia Vargas Yolanda
- ✓ Gonzales Arana Hernani
- ✓ Huaman Quispe Jany Von
- ✓ Huaman Tuanama Adela Yadira
- ✓ Huitron Ramirez Sandra Sarai
- ✓ Josue Ventura Espinoza
- ✓ Lucas Martel Alejandra Soraya
- ✓ Manchego Quispe Jessy Milagros
- ✓ Marcelonio Guillena Ninet
- ✓ Martel Reynoso Oscar Antonio
- ✓ Melgarejo Cabrera Abel Froy
- ✓ Nieto Valera Jhon Elmer
- ✓ Oyola Cuellar Steve Bill
- ✓ Peña Torres Hugo
- ✓ Perez Meza Walter Aquino
- ✓ Perez Ruiz Jenifer Almendra

- ✓ Rojas Valdez Cesar Perseo
- ✓ Ruiz Panduro Renzo Gabriel
- ✓ Runco De La Cruz Gaby Paola
- ✓ Torres Ortiz Giovana
- ✓ Valentin Alarcon Viviana Isabel
- ✓ Vara Zamudio Walter Gustavo
- ✓ Velarde Salazar Wilder Roberto
- ✓ Villanueva Chamorro Wilander
- ✓ Zegarra Campos Bill Estanly

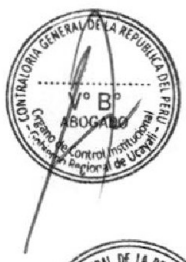
Apéndice n.° 32: Copia fedateada de notas de pago con cargo al expediente técnico del proyecto de inversión:

✓ Allpas Nolasco Hitler David	10830.24.81.2415531
✓ Allpas Nolasco Hitler David	10830.24.81.2417318
✓ Allpas Nolasco Hitler David	10830.24.81.2418753
✓ Allpas Nolasco Hitler David	10830.24.81.2500461
✓ Aranda Mendez Elton Ivan	10841.24.81.2415256
✓ Aranda Mendez Elton Ivan	10841.24.81.2415792
✓ Aranda Mendez Elton Ivan	10841.24.81.2417298
✓ Aranda Mendez Elton Ivan	10841.24.81.2418582
✓ Aranda Mendez Elton Ivan	10841.24.81.2418808
✓ Aranda Mendez Elton Ivan	10841.24.81.2500441
✓ Arquiño Culque Yeri Liz	10833.24.81.2414261
✓ Arquiño Culque Yeri Liz	10833.24.81.2415606
✓ Arquiño Culque Yeri Liz	10833.24.81.2418487
✓ Arquiño Culque Yeri Liz	10833.24.81.2418548
✓ Arquiño Culque Yeri Liz	10833.24.81.2418858
✓ Arquiño Culque Yeri Liz	10833.24.81.2500463
✓ Asencios Chocos Nestor Eduardo	11021.24.81.2416290
✓ Asencios Chocos Nestor Eduardo	11021.24.81.2418580
✓ Asencios Chocos Nestor Eduardo	11021.24.81.2500592
✓ Bazan Moreyra Jhordy Ivan	10895.24.81.2416182
✓ Bazan Moreyra Jhordy Ivan	10895.24.81.2417513
✓ Bazan Moreyra Jhordy Ivan	10895.24.81.2418730
✓ Bazan Moreyra Jhordy Ivan	10895.24.81.2500585
✓ Benancio Cruz Alberto Justiniano	11016.24.81.2416059
✓ Benancio Cruz Alberto Justiniano	11016.24.81.2417474
✓ Benancio Cruz Alberto Justiniano	11016.24.81.2418659
✓ Benancio Cruz Alberto Justiniano	11016.24.81.2500535
✓ Blaz Arteaga Nixon Glauber	11018.24.81.2416187
✓ Blaz Arteaga Nixon Glauber	11018.24.81.2417459
✓ Blaz Arteaga Nixon Glauber	11018.24.81.2500477
✓ Bruno Saavedra Sergio Joseph	10854.24.81.2415661
✓ Bruno Saavedra Sergio Joseph	10854.24.81.2417497
✓ Bruno Saavedra Sergio Joseph	10854.24.81.2418631
✓ Bruno Saavedra Sergio Joseph	10854.24.81.2500467

- ✓ Campos Soto Maria Varinia 10839.24.81.2415875
- ✓ Campos Soto Maria Varinia 10839.24.81.2417413
- ✓ Campos Soto Maria Varinia 10839.24.81.2418798
- ✓ Campos Soto Maria Varinia 10839.24.81.2500522
- ✓ Castro Huaman Jose Carlos 11019.24.81.2415829
- ✓ Castro Huaman Jose Carlos 11019.24.81.2418594
- ✓ Castro Huaman Jose Carlos 11019.24.81.2500499
- ✓ Chavez Espinoza Ronald Loly 10840.24.81.2415882
- ✓ Chavez Espinoza Ronald Loly 10840.24.81.2418545
- ✓ Chavez Espinoza Ronald Loly 10840.24.81.2418546
- ✓ Chavez Espinoza Ronald Loly 10840.24.81.2418688
- ✓ Chavez Espinoza Ronald Loly 10840.24.81.2500379
- ✓ Chavez Espinoza Ronald Loly 10840.24.81.2500380
- ✓ Compañia Tecom L&H Empresa Individual de Responsabilidad Limitada ,12299.24.81.2501712
- ✓ Compañia Tecom L&H Empresa Individual de Responsabilidad Limitada ,12300.24.81.2501566
- ✓ Compañia Tecom L&H Empresa Individual de Responsabilidad Limitada 12303.24.81.2501565
- ✓ Contratistas Y Servicios Generales Kjm E.I.R.L 12302.24.81.2501517
- ✓ Contratistas Y Servicios Generales Kjm E.I.R.L. 12305.24.81.2501486
- ✓ Contratistas Y Servicios Generales Kjm E.I.R.L. 12306.24.81.2501557
- ✓ Diaz Portocarrero Jhonathan 10894.24.81.2415562
- ✓ Diaz Portocarrero Jhonathan 10894.24.81.2416082
- ✓ Diaz Portocarrero Jhonathan 10894.24.81.2500551
- ✓ Echevarria Leblanc Wilder 10831.24.81.2415106
- ✓ Echevarria Leblanc Wilder 10831.24.81.2416084
- ✓ Echevarria Leblanc Wilder 10831.24.81.2500408
- ✓ Encalada Tello Raul 10850.24.81.2415304
- ✓ Encalada Tello Raul 10850.24.81.2415771
- ✓ Encalada Tello Raul 10850.24.81.2417370
- ✓ Encalada Tello Raul 10850.24.81.2418509
- ✓ Encalada Tello Raul 10850.24.81.2418510
- ✓ Encalada Tello Raul 10850.24.81.2500453
- ✓ Fasanando Fernandez Jander 10857.24.81.2415231
- ✓ Fasanando Fernandez Jander 10857.24.81.2415786
- ✓ Fasanando Fernandez Jander 10857.24.81.2417510
- ✓ Fasanando Fernandez Jander 10857.24.81.2418554
- ✓ Fasanando Fernandez Jander 10857.24.81.2418714
- ✓ Fasanando Fernandez Jander 10857.24.81.2500443
- ✓ Figueroa Davila Josselyn Lizet 10837.24.81.2415026
- ✓ Figueroa Davila Josselyn Lizet 10837.24.81.2415334
- ✓ Figueroa Davila Josselyn Lizet 10837.24.81.2416179
- ✓ Figueroa Davila Josselyn Lizet 10837.24.81.2500400







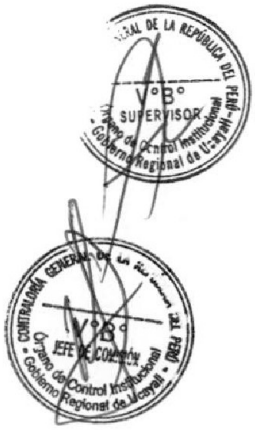








✓	Garcia Vargas Yolanda	10848.24.81.2415283
✓	Garcia Vargas Yolanda	10848.24.81.2415763
✓	Garcia Vargas Yolanda	10848.24.81.2417559
✓	Garcia Vargas Yolanda	10848.24.81.2418589
✓	Garcia Vargas Yolanda	10848.24.81.2418735
✓	Garcia Vargas Yolanda	10848.24.81.2500382
✓	Geotec Jsb E.I.R.L.	12304.24.81.2501508
✓	Gonzales Arana Hernani	10844.24.81.2415267
✓	Gonzales Arana Hernani	10844.24.81.2415757
✓	Gonzales Arana Hernani	10844.24.81.2417571
✓	Gonzales Arana Hernani	10844.24.81.2418553
✓	Gonzales Arana Hernani	10844.24.81.2418771
✓	Gonzales Arana Hernani	10844.24.81.2500415
✓	Huaman Quispe Jany Von	10858.24.81.2414226
✓	Huaman Quispe Jany Von	10858.24.81.2415242
✓	Huaman Quispe Jany Von	10858.24.81.2418408
✓	Huaman Tuanama Adela Yadira	10859.24.81.2415332
✓	Huaman Tuanama Adela Yadira	10859.24.81.2416087
✓	Huaman Tuanama Adela Yadira	10859.24.81.2417481
✓	Huaman Tuanama Adela Yadira	10859.24.81.2418581
✓	Huaman Tuanama Adela Yadira	10859.24.81.2500775
✓	Huaman Tuanama Adela Yadira	10859.24.81.2500462
✓	Huitron Ramirez Sandra Sarai	11024.24.81.2416186
✓	Huitron Ramirez Sandra Sarai	11024.24.81.2418609
✓	Huitron Ramirez Sandra Sarai	11024.24.81.2418754
✓	Huitron Ramirez Sandra Sarai	11024.24.81.2500573
✓	Lucas Martel Alejandra Soraya	10845.24.81.2415877
✓	Lucas Martel Alejandra Soraya	10845.24.81.2417541
✓	Lucas Martel Alejandra Soraya	10845.24.81.2418651
✓	Lucas Martel Alejandra Soraya	10845.24.81.2500398
✓	Manchego Quispe Jessy Milagros	10893.24.81.2416177
✓	Manchego Quispe Jessy Milagros	10893.24.81.2417516
✓	Manchego Quispe Jessy Milagros	10893.24.81.2500393
✓	Marcelonio Guillena Ninet	10836.24.81.2415335
✓	Marcelonio Guillena Ninet	10836.24.81.2415746
✓	Marcelonio Guillena Ninet	10836.24.81.2417324
✓	Marcelonio Guillena Ninet	10836.24.81.2417909
✓	Marcelonio Guillena Ninet	10836.24.81.2418711
✓	Marcelonio Guillena Ninet	10836.24.81.2500955
✓	Martel Reynoso Oscar Antonio	10855.24.81.2417483
✓	Martel Reynoso Oscar Antonio	10855.24.81.2418157
✓	Martel Reynoso Oscar Antonio	10855.24.81.2418756
✓	Martel Reynoso Oscar Antonio	10855.24.81.2500460
✓	Melgarejo Cabrera Abel Froy	11023.24.81.2415989
✓	Melgarejo Cabrera Abel Froy	11023.24.81.2417457
✓	Melgarejo Cabrera Abel Froy	11023.24.81.2418644
✓	Melgarejo Cabrera Abel Froy	11023.24.81.2500600













✓	Nieto Valera Jhon Elmer	10843.24.81.2415317
✓	Nieto Valera Jhon Elmer	10843.24.81.2415690
✓	Nieto Valera Jhon Elmer	10843.24.81.2417479
✓	Nieto Valera Jhon Elmer	10843.24.81.2418461
✓	Nieto Valera Jhon Elmer	10843.24.81.2418583
✓	Nieto Valera Jhon Elmer	10843.24.81.2500569
✓	Oyola Cuellar Steve Bill	10832.24.81.2415262
✓	Oyola Cuellar Steve Bill	10832.24.81.2415804
✓	Oyola Cuellar Steve Bill	10832.24.81.2417480
✓	Oyola Cuellar Steve Bill	10832.24.81.2500324
✓	Peña Torres Hugo	10838.24.81.2415308
✓	Peña Torres Hugo	10838.24.81.2415547
✓	Peña Torres Hugo	10838.24.81.2417542
✓	Peña Torres Hugo	10838.24.81.2418493
✓	Peña Torres Hugo	10838.24.81.2418629
✓	Peña Torres Hugo	10838.24.81.2500394
✓	Perez Meza Walter Aquino	10846.24.81.2415469
✓	Perez Meza Walter Aquino	10846.24.81.2415958
✓	Perez Meza Walter Aquino	10846.24.81.2417464
✓	Perez Meza Walter Aquino	10846.24.81.2500395
✓	Perez Ruiz Jenifer Almendra	10847.24.81.2415609
✓	Perez Ruiz Jenifer Almendra	10847.24.81.2416189
✓	Perez Ruiz Jenifer Almendra	10847.24.81.2418637
✓	Perez Ruiz Jenifer Almendra	10847.24.81.2500439
✓	Rojas Valdez Cesar Perseo	10904.24.81.2414284
✓	Rojas Valdez Cesar Perseo	10904.24.81.2416094
✓	Rojas Valdez Cesar Perseo	10904.24.81.2417321
✓	Rojas Valdez Cesar Perseo	10904.24.81.2418551
✓	Rojas Valdez Cesar Perseo	10904.24.81.2418716
✓	Rojas Valdez Cesar Perseo	10904.24.81.2500485
✓	Ruiz Panduro Renzo Gabriel	10842.24.81.2415405
✓	Ruiz Panduro Renzo Gabriel	10842.24.81.2415834
✓	Ruiz Panduro Renzo Gabriel	10842.24.81.2418450
✓	Ruiz Panduro Renzo Gabriel	10842.24.81.2500387
✓	Runco De La Cruz Gaby Paola	10856.24.81.2416185
✓	Runco De La Cruz Gaby Paola	10856.24.81.2418565
✓	Runco De La Cruz Gaby Paola	10856.24.81.2418673
✓	Runco De La Cruz Gaby Paola	10856.24.81.2500458
✓	Torres Ortiz Giovana	10860.24.81.2415318
✓	Torres Ortiz Giovana	10860.24.81.2415642
✓	Torres Ortiz Giovana	10860.24.81.2417302
✓	Torres Ortiz Giovana	10860.24.81.2418552
✓	Torres Ortiz Giovana	10860.24.81.2418700
✓	Torres Ortiz Giovana	10860.24.81.2500409
✓	Valentin Alarcon Viviana Isabel	10835.24.81.2415279
✓	Valentin Alarcon Viviana Isabel	10835.24.81.2415549
✓	Valentin Alarcon Viviana Isabel	10835.24.81.2417475

✓	Valentin Alarcon Viviana Isabel	10835.24.81.2418561
✓	Valentin Alarcon Viviana Isabel	10835.24.81.2418805
✓	Valentin Alarcon Viviana Isabel	10835.24.81.2500496
✓	Vara Zamudio Walter Gustavo	11020.24.81.2415627
✓	Vara Zamudio Walter Gustavo	11020.24.81.2417371
✓	Vara Zamudio Walter Gustavo	11020.24.81.2418529
✓	Vara Zamudio Walter Gustavo	11020.24.81.2418812
✓	Velarde Salazar Wilder Roberto	10834.24.81.2415339
✓	Velarde Salazar Wilder Roberto	10834.24.81.2415542
✓	Velarde Salazar Wilder Roberto	10834.24.81.2417402
✓	Velarde Salazar Wilder Roberto	10834.24.81.2418587
✓	Velarde Salazar Wilder Roberto	10834.24.81.2500579
✓	Ventura Espinoza Josue	10849.24.81.2415427
✓	Ventura Espinoza Josue	10849.24.81.2417316
✓	Ventura Espinoza Josue	10849.24.81.2418802
✓	Ventura Espinoza Josue	10849.24.81.2500465
✓	Villanueva Chamorro Wilander	10896.24.81.2415884
✓	Villanueva Chamorro Wilander	10896.24.81.2418613
✓	Villanueva Chamorro Wilander	10896.24.81.2418630
✓	Villanueva Chamorro Wilander	10896.24.81.2500602
✓	Zegarra Campos Bill Estanly	11017.24.81.2415852
✓	Zegarra Campos Bill Estanly	11017.24.81.2417543
✓	Zegarra Campos Bill Estanly	11017.24.81.2418251
✓	Zegarra Campos Bill Estanly	11017.24.81.2500493
✓	Zegarra Campos Bill Estanly	11017.24.81.2500498

Apéndice n.° 33: Copia fedateada de informe técnico n.°003-2026-CG/GRUC-WPV de 30 de abril de 2026.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada de informe técnico n.°001-2026-CG/OC5354-CEVR de 24 de abril de 2026.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada de informe n.°111-2024-JP/ARQ-JVE, informe n.°4560-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS de 27 de noviembre de 2024, memorando n.°4621-2024-GRU-GGR-GRDS de 28 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada de Resolución Gerencial Regional n.°074-2024-GRU-GGR-GRDS de 28 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada de informe n.°193-2024-JVE-I.E.A.V.G, informe n.°5149-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS, impresión digital de tramite documentario expediente 1043880.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada de carta n.°012-2024-JP-JVE/AVG de 19 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 39: Copia fedateada de carta n.°922-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS y carta n.°55-2024-JP-ABZC de 27 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada de carta n.°209-2025-GRU-GRDS-SGJPVPS, carta múltiple n.°01-2025-JP-EGOS de 13 de junio de 2025, carta n.°001-2025-JPEE-EGOS de 19 de junio de 2025 y documentación adjunta.

Apéndice n.° 41: Copia fedateada de acta de recopilación de información n.° 003-2026-CG/OC5354-AC-VARGAS GUERRA, de 15 de abril de 2026 e impresión digital de primer expediente técnico.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada de carta n.°221-2025-GRU-GRDS-SGJPVPS de19 de junio de 2025.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada de carta n.°001-2025-JP/JVE/VG/AVG de 14 de agosto de 2025, informe n.°2480-2025-GRU-GRDS-SGJPVPS de 15 de agosto de 2025 y oficio n.°399-2025-GRU-GGR-GRDS de 18 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 44: Copia fedateada de informe n.°2586-2025-GRU-GRDS-SGJPVPS de 25 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 45: Copia fedateada de oficio n.°423-2025-GRU-GG-GRDS de 26 de agosto de 2025 que contiene el levantamiento de observaciones del expediente técnico y documentación adjunta.

Apéndice n.° 46: Copia fedateada de informe n.°05429-2025-GRU-GRI-SGE de 12 de setiembre de 2025 y documentación adjunta, carta n.°316-2025-GRU-GRDS-SGJPVPS de 12 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada de carta n.° 006-2025-JP/JVE/AVG, de fecha 24 de setiembre de 2025, carta n.°001-2025-ROCHA/VG de 21 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada de carta n.°359-2025-GRU-GRDS-SGJPVPS de 9 de octubre, 396-2025-GRU-GRDS-SGJPVPS de 10 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 49: Copia fedateada de informe técnico n.°006-2026-GRU-GRDS-SGJPVPS-UEI, carta n.°02-2026-GRU-GGR-GRDS de 11 de febrero de 2026.

Apéndice n.° 50: Copia fedateada de oficio n.°103-2026-GRU-GGGR-GRDS de 23 de febrero de 2026 y documentación adjunta, informe n.°019-2026-GRU-GRDS-SGJPVPS-UEI de 20 de febrero de 2026.

Apéndice n.° 51: Contratos, documentos de designación y cese de las personas comprendidas.

Apéndice n.° 52: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 53: Conformidad para notificación de la desviación de cumplimiento a través de medios físicos.

Apéndice n.° 54: Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados.

- Reglamento de Organización y Funciones del GOREU aprobado mediante Ordenanza Regional n.°002-2018-GRU-CR de 23 de mayo de 2018
- Manual de Organización y Funciones del GOREU aprobado con Ordenanza Regional n.°008-2009-GRU/CR de 27 de abril de 2009
- Manual de Clasificador de Cargos del GOREU aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.°653-2022-GRU-GR

Callería, 17 de julio de 2026

Angel Bardales Vasquez
Supervisor

Leydith Marjory Cajahuaman Huaman
Jefa de la comisión auditora

Angel Bardales Vasquez
Abogado de la comisión auditora

Luis Arana Retamozo
Integrante de la comisión Auditora

William Pinedo Valdez
Integrante experto de la comisión auditora

Claudia Edith Valladares Rugel
Integrante experto de la comisión auditora

El **Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Callería, 17 de julio de 2026

Herman Ciro Jauregui Ofracio
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ucayali
Contraloría General de la República

Apéndice n.°1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 025-2026-2-5354-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	[redacted]	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	SE DECLARÓ VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, A PESAR QUE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR CONTENIA INFORMACIÓN INCOMPLETA, INCONSISTENTE Y CONTRARIA A LA VERDAD, ASIMISMO SE APROBÓ PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CON INFORMACIÓN DEFICIENTE Y QUE PERMITIÓ LA CONTRATACIÓN FRACCIONADA DE SERVICIOS Y PESE AL INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, SE OTORGÓ CONFORMIDAD A CADA ENTREGABLE; GENERÁNDOSE UNA AFECTACIÓN A LA FINALIDAD PÚBLICA, LA CONTINUIDAD DEL CICLO DE INVERSIÓN Y CONSECUENCIA	Rocio Manuela, Villavicencio Cuenca	22520069	Director de Programa Sectorial IV de la Gerencia Regional de Desarrollo Social	17/02/2023	29/09/2025	CAS		-		X		X
2		Sandra Lorena, Pérez Huaman	41938690	Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Desarrollo Social	09/06/2023	03/01/2025	CAS		-		X	X	
3		Duarte, Gonzales Ruiz	05867652	Director de Programa Sectorial III de la Subgerencia de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social	10/09/2024	04/04/2025	CAS		-		X	X	
4		Larce Klay, Macedo Macedo	00085486	Jefatura del Area de Servicios	04/04/2023	Continúa	DL 276				X		X
5		James, Guerra Riveiro	00088417	Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Logística de la Gerencia Regional de Administración	05/01/2023	Continúa	CAS		-				X

00253

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	[redacted]	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
6	ECONÓMICA ADVERSA POR S/886 600,00.	Wilson Javier, Vivas Quispe	07476757	Director de Programa Sectorial III de la Subgerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali	10/07/2023	Continúa	CAS		-				X
7		Edwin Orlando, Soto Idelfonso	22499027	Director del Sistema Administrativo IV - Gerente de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica	02/01/2023	27/02/2026	CAS						X
8		Josue, Ventura Espinoza	43833711	Jefe de Proyecto	31/10/2024	20/12/2024	LOCACION DE SERVICIOS				X		
9		Jessy Milagros, Manchego Quispe	47956515	Especialista en Formulación y Evaluación Socioeconómica	04/11/2024	24/12/2024	LOCACION DE SERVICIOS				X		
10		Ronald Loly, Chavez Espinoza	44493121	Especialista en Arquitectura	31/10/2024	20/12/2024	LOCACION DE SERVICIOS				X		
11		Walter Gustavo, Vara Zamudio	22494345	Especialista en Estructuras	08/11/2024	28/12/2024	LOCACION DE SERVICIOS				X		
12		Nestor Eduardo, Asencios Chocos	41606015	Especialista en Instalaciones Sanitarias	08/11/2024	28/12/2024	LOCACION DE SERVICIOS				X		
13		José Carlos, Castro Huaman	70156517	Especialista en Instalaciones Eléctricas	08/11/2024	28/12/2024	LOCACION DE SERVICIOS				X		
14		Sergio Joseph, Bruno Saavedra	44168788	Especialista en Costos, Presupuestos y Programación de Obra	04/11/2024	24/12/2024	LOCACION DE SERVICIOS				X		

00254

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractua	[redacted]	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
15		Nixon Glauber, Blaz Arteaga	41532029	Especialista en Comunicaciones	08/11/2024	28/12/2024	LOCACION DE SERVICIOS				X		
16		Alberto Justiniano, Benancio Cruz	43496867	Especialista en Equipamiento y Mobiliario	08/11/2024	28/12/2024	LOCACION DE SERVICIOS				X		
17		Jenifer Almendra Pérez Ruiz	71020016	Especialista Ambiental	31/10/2024	20/12/2024	LOCACION DE SERVICIOS				X		

V°B° SUPERVISOR
V°B° JEFE DE COMISIÓN
V°B° ABOGADO
V°B° INTEGRANTE
V°B° INTEGRANTE
V°B° INTEGRANTE
V°B° JEFE

Órgano de Control Institucional - Gobierno Regional de Ucayali

00255

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por JAUREGUI OFRACIO Hernan Ciro FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-08-2026 17:56:55 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Calleria, 27 de Agosto de 2026

OFICIO N° 000601-2026-CG/OC5354

Señor:
Manuel Gambini Rupay
Gobernador Regional
Gobierno Regional Ucayali
Jr. Raymondi Nº 220
Ucayali/Coronel Portillo/Calleria

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BARDALES VASQUEZ Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 27-08-2026 20:36:07 -05:00

Asunto : Remite Informe de auditoria n.°025-2026-2-5354-AC

Referencia :
a) Oficio n.°000121-2026-CG/OC5354 de 28 de enero de 2026, notificado físicamente en la mesa de partes del Gobierno Regional de Ucayali.
b) Directiva n.°001-2022-CG/NORM "Auditoria de cumplimiento", aprobado con Resolución de Contraloría n.°001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoria de Cumplimiento aprobado con Resolución de Contraloría n.°001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la auditoria de cumplimiento a la "Formulación de ficha técnica estándar y elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión: Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria en I.E. Alfredo Vargas Guerra distrito de Yarinacocha de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali" en el Gobierno Regional de Ucayali.

Sobre el particular, como resultado de la auditoria de cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoria n.°025-2026-2-5354-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 025-2026-2-5354-AC, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual el Gobierno Regional de Ucayali se encuentra impedido de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Hernan Ciro Jauregui Ofracio
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional De Ucayali
Contraloría General de la República

(HJO/lch) Nro. Emisión: 01173 (5354 - 2026) Elab:(U21243 - 5354)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **POLBNCB**

Firmado digitalmente por BARDALES VASQUEZ Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-08-2026 21:40:06 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000065-2026-CG/5354

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 601-2026-CG/OC5354
EMISOR	:	HERNAN CIRO JAUREGUI OFRACIO - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL UCAYALI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MANUEL GAMBINI RUPAY
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20393066386
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	21281

Sumilla: Me dirijo a usted, a fin de indicarle que como resultado de la auditoria de cumplimiento a la "Formulación de ficha técnica estándar y elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión: Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria en I.E. Alfredo Vargas Guerra distrito de Yarinacocha de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali" en el Gobierno Regional de Ucayali, se ha emitido el Informe de Auditoria n.°025-2026-2-5354-AC; para su conocimiento y fines.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000601-2026-OC5354[F]
2. 2020260000684 (Tomo 01 de 30) (Signed)-001-251[F]
3. 2020260000684 (Tomo 01 de 30) (Signed)-252-438[F]
4. 2020260000684 (Tomo 02 de 30) (Signed) (1)[F]
5. 2020260000684 (Tomo 03 de 30) (Signed) (1)[F]
6. 2020260000684 (Tomo 04 de 30) (Signed)[F]
7. 2020260000684 (Tomo 05 de 30) (Signed)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AIUJ3N3**

Firmado digitalmente por BARDALES VASQUEZ Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-08-2026 21:40:06 -05:00

8. 2020260000684 (Tomo 06 de 30) (Signed)[F]
9. 2020260000684 (Tomo 07 de 30) (Signed)[F]
10. 2020260000684 (Tomo 08 de 30) (Signed)[F]
11. 2020260000684 (Tomo 09 de 30) (Signed)[F]
12. 2020260000684 (Tomo 10 de 30) (Signed)[F]
13. 2020260000684 (Tomo 11 de 30) (Signed)[F]
14. 2020260000684 (Tomo 12 de 30) (Signed)[F]
15. 2020260000684 (Tomo 13 de 30) (Signed) (1)[F]
16. 2020260000684 (Tomo 14 de 30) (Signed)[F]
17. 2020260000684 (Tomo 15 de 30) (Signed)[F]
18. 2020260000684 (Tomo 16 de 30) (Signed)[F]
19. 2020260000684 (Tomo 17 de 30) (Signed)[F]
20. 2020260000684 (Tomo 18 de 30) (Signed)[F]
21. 2020260000684 (Tomo 19 de 30) (Signed)[F]
22. 2020260000684 (Tomo 20 de 30) (Signed)[F]
23. 2020260000684 (Tomo 21 de 30) (Signed) (1)[F]
24. 2020260000684 (Tomo 22 de 30) (Signed) (1)[F]
25. 2020260000684 (Tomo 23 de 30) (Signed) (1)[F]
26. 2020260000684 (Tomo 24 de 30) (Signed)-001-370[F]
27. 2020260000684 (Tomo 24 de 30) (Signed)-371-739[F]
28. 2020260000684 (Tomo 25 de 30) (Signed)-001-371[F]
29. 2020260000684 (Tomo 25 de 30) (Signed)-372-742[F]
30. 2020260000684 (Tomo 26 de 30) (Signed) (1)[F]
31. 2020260000684 (Tomo 27 de 30) (Signed)-001-350[F]
32. 2020260000684 (Tomo 27 de 30) (Signed)-351-695[F]
33. 2020260000684 (Tomo 28 de 30) (Signed) (1)[F]
34. 2020260000684 (Tomo 29 de 30) (Signed) (1)[F]
35. 2020260000684 (Tomo 30 de 30) (Signed)-001-353[F]
36. 2020260000684 (Tomo 30 de 30) (Signed)-354-705[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AIUJ3N3**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-08-2026 21:41:30 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 601-2026-CG/OC5354
EMISOR	:	HERNAN CIRO JAUREGUI OFRACIO - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL UCAYALI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MANUEL GAMBINI RUPAY
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Sumilla:

Me dirijo a usted, a fin de indicarle que como resultado de la auditoria de cumplimiento a la "Formulación de ficha técnica estándar y elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión: Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria en I.E. Alfredo Vargas Guerra distrito de Yarinacocha de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali" en el Gobierno Regional de Ucayali, se ha emitido el Informe de Auditoria n.°025-2026-2-5354-AC; para su conocimiento y fines.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20393066386**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000065-2026-CG/5354
2. OFICIO-000601-2026-OC5354[F]
3. 2020260000684 (Tomo 01 de 30) (Signed)-001-251[F]
4. 2020260000684 (Tomo 01 de 30) (Signed)-252-438[F]
5. 2020260000684 (Tomo 02 de 30) (Signed) (1)[F]
6. 2020260000684 (Tomo 03 de 30) (Signed) (1)[F]
7. 2020260000684 (Tomo 04 de 30) (Signed)[F]
8. 2020260000684 (Tomo 05 de 30) (Signed)[F]
9. 2020260000684 (Tomo 06 de 30) (Signed)[F]
10. 2020260000684 (Tomo 07 de 30) (Signed)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **APMREIC**

11. 2020260000684 (Tomo 08 de 30) (Signed)[F]
12. 2020260000684 (Tomo 09 de 30) (Signed)[F]
13. 2020260000684 (Tomo 10 de 30) (Signed)[F]
14. 2020260000684 (Tomo 11 de 30) (Signed)[F]
15. 2020260000684 (Tomo 12 de 30) (Signed)[F]
16. 2020260000684 (Tomo 13 de 30) (Signed) (1)[F]
17. 2020260000684 (Tomo 14 de 30) (Signed)[F]
18. 2020260000684 (Tomo 15 de 30) (Signed)[F]
19. 2020260000684 (Tomo 16 de 30) (Signed)[F]
20. 2020260000684 (Tomo 17 de 30) (Signed)[F]
21. 2020260000684 (Tomo 18 de 30) (Signed)[F]
22. 2020260000684 (Tomo 19 de 30) (Signed)[F]
23. 2020260000684 (Tomo 20 de 30) (Signed)[F]
24. 2020260000684 (Tomo 21 de 30) (Signed) (1)[F]
25. 2020260000684 (Tomo 22 de 30) (Signed) (1)[F]
26. 2020260000684 (Tomo 23 de 30) (Signed) (1)[F]
27. 2020260000684 (Tomo 24 de 30) (Signed)-001-370[F]
28. 2020260000684 (Tomo 24 de 30) (Signed)-371-739[F]
29. 2020260000684 (Tomo 25 de 30) (Signed)-001-371[F]
30. 2020260000684 (Tomo 25 de 30) (Signed)-372-742[F]
31. 2020260000684 (Tomo 26 de 30) (Signed) (1)[F]
32. 2020260000684 (Tomo 27 de 30) (Signed)-001-350[F]
33. 2020260000684 (Tomo 27 de 30) (Signed)-351-695[F]
34. 2020260000684 (Tomo 28 de 30) (Signed) (1)[F]
35. 2020260000684 (Tomo 29 de 30) (Signed) (1)[F]
36. 2020260000684 (Tomo 30 de 30) (Signed)-001-353[F]
37. 2020260000684 (Tomo 30 de 30) (Signed)-354-705[F]

NOTIFICADOR : ANGEL BARDALES VASQUEZ - GOBIERNO REGIONAL UCAYALI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **APMREIC**